Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 23 de diciembre de 1955 — Número 18.052

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

6 DE OCTUBRE DE 1955

503.238. — P. B. T. Cast. Perid. semanal. Prop. Edit. Democracia. 77.150 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.239. — Caras y Caretas. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Democracia. 26.950 Ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.240. — Mundo Argentino. Cast. Periódico semanal. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 856.500 Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.241. — Mundo Infantil. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 762.550 Ejs. $ 1. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.242. — Mundo Agrario. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Demoorecia. 19.300 Ejs. $ 4.. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.243. — Mundo Atómico. Cast. Periódico trimestral. Prop. Edit. Democracia. 7.900 Ejs. $ 5. Buenos Aires, 3er. trimestre 1955. Argentina.

503.244. — Mundo Radial. Cast. Perid semanal. Prop. Edit. Democracia. 217.900 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.245. — Mundo Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Edit. Democracia. 466.150. Ejs. $ 1.50. Bueno Aires, agosto 1955. Argentina.

503.246. — El Hogar. Cast. Perid. semanal. Prop. Empresa Edit. Haynes. 283.600 Ejs. $ 3. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.247. — España. Cast. Perid. bimestral. Prop. Soc. Española de Beneficencia. 82.000 Ejs. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.248. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop. Jesús Borlandelli. 700 Ejem $ 1. Cañuelas. (Bs. As.), agosto 1955. Argentina.

503.249. — Ecos del Guarán. Cast. Periódico mensual. Prop. Abelardo Morales Cabral. 2,000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, setiembre 1955. Argentina.

503.250. — Revista Otoneurooftalmológica y de Cirugía Neurológia Sud Americana. Cast. Perid. bimestral. Prop. Justo J. Lijó Pavía. 400 Ejs. Buenos Aires, mayo, junio 1955. Argentina.

503.251. — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. 100.000 Ejs. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, setiembre 1955. Argentina.

503.252. — Laikas. (El Tiempo). Lituano. Perid. quincenal. Prop. Parr. Madre de la Misericordia. 2.500 Ejs. $ 1.50. Avellaneda. (Bs. As.), 6|9|55. Argentina.

503.253. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. Cast. Perid. diaria. Prop. Senado de la Nación. 15.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.254. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Cast Perid. diaria. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.255. — Opinión Económica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires. oct. 1955. Argentina.

503.256. — Nuevo Mundo. Cast. Perid. mensual. Prop. Jorge M. Baño. 3.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.257. — La Semana Médica, Cast. Perid. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 Ejs. $ 4. Buenos Aires, agosto y setiembre 1955. Argentina.

503.258. — El Saber. Ucraniano, Cast. Perid. semanal. Prop. El Saber, S. R. L. 4.000 Ejs. $ 0.50. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.259. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop. El Saber, S. R. L. $ 4. 4.000 Ejs. Buenos Aires. set. 1955. Argentina.

503.260. — Sucesos de Amor y Secretos. Cast. Perid. semanal. Prop. Editorial Creaciones. Direct. Horacio Gutiérrez 78.500 Ejs. $ 1.50. Bs. As., 19|9|55. Argentina.

503.261. — Faz "A" y "B" Cuartetos para cuerdas en fa mayor Op. 96. 1er. y 2º movimiento y 3er. y 4to. movimientos. Mús. Anton Dvorák. Interp. Cuarteto Koeckert. Disco T. K. número 62-08. 1.000 Ejs. $ 95. Buenos Aires, 18 5|55. Argentina.

503.262. — Faz "A" y "B". Concierto para violín en mi menor Op. 64. 1er. movimiento y 2º, 3er. movimiento. Mús. Félix Mendelsohn, Bartholdy. Interp. Violín: Tibor Varga. Orq. Fritz Lehamann. Disco T.K. Nº 62-10. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.263. — Faz "A" y "B". Sonata para violoncelo y piano en la menor. 1er. y 2do. movimiento. Mús. Franz Schubert. Interp. Violoncello. Enrico Mainardi. Piano: Guido A. Borciani Disco T.K. Nº 62-11. 700 Ejes. pesos 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.264. — Faz "A". Opera Festiva. 1. Obertura para "Norma"; 2. Danzas de "Guillermo Tell"; 3. marcha de coronación del "Profeta". Faz "B", Opera Festiva. 1. Bacanal de "Sansón y Dalila"; 2. Música de ballet de "Otelo". Mús. Saint Saöns, Verdi. Interp. Orq. dirig. Fritz Lehmann. Disco T.K. Nº 62-05. 1.000 Ejs. pesos 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.265. — Faz "A" y "B". Concierto para violín y orquesta Nº 5 en la mayor. 1er. y 2do. movimiento, 3do. y 3er. movimiento. Mús. Wolfgang Amadeus Mozart. Interp. Violín: Wolfgang Schneiderhan. Direct. F. Leitner. Disco T.K. Nº 62-04. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.266. — Faz "A". Danzas eslavas. 1. do mayor; 2. mi menor; 3. sol mayor; 4. fa mayor. Faz "B". Danzas eslavas. 1. la mayor; 2. re mayor; 3. do menor; 4. sol menor. Música; Anton Dvorak. Interp. Orq. Filarmónica de Munich. Direc. F. Rieger Disco T.K. Nº 62-06. 1.000 Ejemplares $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina

503.267. — Faz "A" y "B". Serenata para orq. de cuerdas en do mayor. 1er. y 2do. movimiento. 3er. y 4to. movimiento. Música: Peter Tschaikowsky. Interp. Orq. Sonfónica. Direg. Ferenc Fricsay. 1.000 Ejemplares $ 95. Buenos Aires, 22|4|55. Arg

503.277 — Crónicas y retórica menor. Cast. 144 págs. Autor y editor: Eduardo Attwell de Veyga. Impres.: J. Héctor Matera. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.278 — Tratado de derecho procesal civil. I, II y II volúmenes. Cast. Traducción del alemán. 516, 632 y 516 págs. Autor: Leo Rosenberg. Traduc.: Angela Romera Vera. Supervisión: Eduardo B. Carlos y Ernesto Krotoschin. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impresor: López y Cía. 3.000 ejs. $ 450.— Bs. As., 22|7|55. (Argentina).

503.286 — Refrigeración. Teoría y fundamentos. Tomo I. Cast. 42 págs. Autor: Cosme Porzia. Editor: Edit. Felco. Impresor: Domínguez, Bigrone y Cía. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.287. — Mi fiel compañera. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Pedro L. Lo Forte. Impres.: Edit.: Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.288 — Mi fiel compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Tulio Di Nasso. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.293 — Manual de gases combustibles. Cast. 430 págs. Autor: Raúl R. Llobera. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres. Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.294 — Album de la revista Fantasía (El libro de las 10 aventuras completas). Cast. 260 págs. Autor. Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impresor: L. J. Rosso. 62.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.203 — Espero. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor y editor: Enrique P. Maroni. Impres.: Edic. Héctor Polito 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

503.304 — Paranaer Idische Schtime (La Voz Judía de Paraná). Cast. e idisch. Periódico mensual. Prop. y director: Abraham Koltunoff. 1.000 ejs. $ 0.50. Paraná (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.306 — Veinte años. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.307 — Veinte años. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.308 — Bajo el cielo paraguayo. Mús. 24 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 10.— Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

503.309 — Tunuyanera. Zamba. mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Arg.).

503.310 — Obrerita santiagueña. Chacarera, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser, 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.311 — El zapateado. Gato, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor. Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As.. 14|3|55. (Argentina).

503.312 — Danza paraguaya. Danza, mús. 2 págs. Autor: Agustín Barrios. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|5 55. (Argentina).

503.313 — Oda pasional. Canción paraguaya, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.314 — Oda pasional. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Emiliano R. Fernández. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.315 — El casamiento de la Raela. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.316 — El casamiento de la Raela. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.317 — La jazz. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.318 — La jazz. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.319 — Ondina del Plata. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Mundo Guaraní. Impresor Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.320 — Ondina del Plata. Guarania, mús. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.321 — Guajira del mosquitero. Guajira, mús. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.322 — Guajira del mosquitero. Guajira, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.329 — Jamás dudé. Bolero, mús. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.330 — Jamás dudé. Bolero, letra. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.331 — El Continental. Paso doble. mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Orlando. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.333 — Vuelve... corazón. Chamamé, mús. 24 págs Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 503 ejs. $ 15.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.334 — Cambacita ingrata. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Antonio Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 503 ejs. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.335. — El Sancosmeño. — Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Tránsito Cocomarola. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.336. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol y Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.337. — Don Marcial. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.338. — Paisano Correntino. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.339. — Lecherito Camba. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.340. — El Serenatero. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Ramón Pranda (Tito). Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503

SUMARIO

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.341. — Cantito de Navidad. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.342. — El Chacarero. Valseado. Música. 24 páginas. Autor: Mario Giroldi y Egidio Campos. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.343. — Vuelve . . . Corazón. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.344. — Cambacita Ingrata. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.345. — El Sancosmeño. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. — Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.346. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.347. — Don Marcial. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.348. — Paisano Correntino. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Leopoldo Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.349. — Lecherito Camba. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pirca Rojas. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.350. — El Serenatero. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.351. — Cantito de Navidad. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Julio Montes. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.352. — El Chacarero. Valseado. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.358. — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.359 — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Música. 3 páginas. Autor y Editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. — $ 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.360. — Luna Serrana. Bailecito. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. (Argentina).

503.361. — Luna Serrana. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. — (Argentina).

503.362. — Soy Púa. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor y editor: José Angel Peralta. Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impresor: Editorial Peralta. — 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18|8|55. (Argentina).

503.363. — Este Vals. Vals. Letra. 2 páginas Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Edic. El Ceibo. 500 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.364. — Este Vals. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial El Ceibo. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.375. — Espina. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10|10|55. (Argentina).

503.376. — Espina. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Raúl Gramajo, Juan B. Sismondi y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 1o|10|55. (Argentina).

503.377. — Dale Pulpo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.378. — Dale Pulpo. Tango. Letra. 2 páginas Autor y Editor: Vicente Zunino y Miguel Cláusi. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.379. — Serenata de Novias. Vals. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.380. — Serenata de Novias. Vals. Letra 2 páginas. Autor y editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.381. — Estoy Convencido. Tango Música. 2 páginas. Autor y editor. Modesto Carlos. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.382. — Estoy Convencido. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: José María Casal. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.383. — Será Justicia. Castellano. Periódico diario. Prop. y director: Juan Carlos Bavasso Roffo. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 5|10|55. (Argentina).

503.385. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.386. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.387. — Rosario es su Nombre. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.393. — El Lirio de Los Valles. Cast. Periódico mensual. Propietario: Congreg. Marina del Inst. Sta. María. Directora: María Elena Sangiorjo. 450 ejempalres. $ 1. Buenos Aires, octubre-diciembre 1954. (Argentina).

503.396. — Manual de Matemáticas. Castellano. 96 páginas. Autor. Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 25. Bue os Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.397. — Turbinas de Vapor. Castellano Traducción del inglés. 538 páginas. Autor: Edwin F. Church. Traduc.: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, septiembre 1955. (Argentina).

503.398 — Manual de Aislación Térmica. Castellano. 133 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfane. 3.000 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, octubre de 1955. (Argentina).

503.399. — Canciones Infantiles. Música. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.400. — Canciones Infantiles. Letra. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.401. — Boletín. Castellano Periódico mensual. Propietario: Soc. Rural Argentina Ltda. Director: Carlos A. Reyes Walker. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

503.402. — La Coyita. Cueca. Música. 2 páginas Autor y editor: María de las Mercedes Vidal Impresor. Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. (Argentina).

503.403. — La Coyita. Cueca. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Jesús Sánchez Granero. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. — (Argentina)

e.12|12-Nº 3.587-v.23|12|55

---

7 DE OCTUBRE DE 1955

503.407 — El Solano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), 31|8|55. (Argentina).

503.408 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,60. Quilmes (Bs. As.), agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.409 Cadi (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Suerio 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.410 — Máquinas y Equipos. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. 12.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.411 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor Guannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 1.— Deán Funes (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

503.412 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejemp. $ 0,50. Tandil (Bs. As.). setiembre 1955. (Argentina).

503.413 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Subcomando Juventud Peronista. Colón 800 ejemp. $ 0,40. Colón (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.414 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Periód. mensual. Prop.: S.A. S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.300 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.415 — Eco Comercial. Cast. Periód. diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.416 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejemp. $ 4.50. Bs. As., mayo y junio 1955. (Argentina).

503.417 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.418 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.419 — Revista Bíblica. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.750 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), julio a setiembre 1955. (Argentina).

503.420 — El Diario Sirio Libanés. Cast. y árabe. Periód. diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.421 — Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Cast. Periódico. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

503.422 — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Iceta. 500 ejemplares. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.423 — Comercio y Justicia. Cast. periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba setiembre 1955. (Argentina).

503.424 — El Forjador. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Abraham Cafrune. 3.000 ejemp. Merlo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.425 — Archivos Argentinos de Pediatría. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sociedad Argentina de Pediatría. 1 650 ejemp. $ 130.— anual. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

503.426 — Histonium. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 8.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.427 — Entrerriania. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación de Pcia. de Entre Ríos. 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), julio 1955. (Argentina).

503.428 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2 300 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.429 — Diario de Licitaciones. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.430 — El Mundo. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 6.756.683 ejemp. $ 0.40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.431 — Mi primer Chopin (Colección de piezas fáciles y elegidas y revisadas). Mús. 14 págs. Autor: Federico Chopin. Rev.: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

503.432 — El pianista virtuoso - Ejercicios Técnico Para piano. Revisado y ampliado. Mús.: 34 págs. Autor: Hanon. Rev. S. Gambati. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 8|8|55. (Argentina).

503.433 — El albaicín. Paso doble, letra. 10 págs. Autor: José Castro. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 590 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.434 — El albaicín. Paso doble. música. 10 págs Autor Juan Feliú. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.435 — J. S. Bach. El músico poeta. Cast. Traducción del alemán. 370 páginas. Autor: Albert Schweitzer. Traduc.: Jorge D'Urbano. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejemplares. $ 90.— Bs. As., 18|8|55.

503.436 — Adonais y otros poemas breves. Cast. Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Percy B. Shelly. Traducción: Vicente Gaos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.437 — Vida y obra de Franz Liszt. Cast. 160 pág. Autor: Federico Sopeña. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.438 — Tú eres la paz. Cast. 272 páginas. Autor: G. Martínez Sierra. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.439 — La esfinge maragata. Cast. 256 págs. Autor: Concha Espina. Editor: Cía. Editoria Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.440 — Helen Keller (Historia de una voluntad). Cast. 160 págs. Autor: León Mirfias. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 10|7|55. (Argentina).

503.442 — Panorama general de historia de la ciencia. La ciencia del Renacimiento - Las Ciencias Exactas en el siglo XVII. Cast. 236 págs. Autor: Desiderio Papp y José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 3.000 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

503.447 — El amigo manso. Cast. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Fintanciera. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.448 — Silla del moro y nuevas escenas andaluzas. Cast. 176 págs. Autor: Emilio García Giménez. Editor: Compañía Editora Espasa-Calpe. Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.450 — Federico García Lorca - Su obra en la poesía española. Cast. 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz-Plaja. Editor: Cía Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.441 — Compañeras del hombre. Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: W. T. Thackeray Traduc.: Juan Fernández Rúa. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.017. ejemp. pesos 10.— Bs. As.. 25|4|55. (Argentina).

503.443 — La Ilíada. Cast. Traducción del griego. 320 págs. Autor: Homero. Traducción: Luis Segalá y Estalella. Editor. Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.050 ejemp. $ 10.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.444 — El mundo del pensamiento. Cast. Traducción del francés. 160 páginas. Autor: Luis Jacot. Traduc. Guillermo Sans Huélin. Edit.: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.253 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.445 — Los simples. 2ª Edición. Cast. Traducción del portugués. 160 págs. Autor: Guerra Junqueiro. Traduc.: Eduardo Marquina Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.854 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.446 — Investigaciones metafísicas (Disputationes Methaphysicas). Cast. 240 págs. Autor: Francisco Suárez., S. J. Introducción y Selección: Ismael Quiles. S. J., Editor. Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.036 ejemp. $ 10.— Bs. As., 4|3|55. (Argentina).

503.449 — El misterio y otros cuentos. Cast. Traducción del ruso. 176 págs. Autor: Leónidas Andreiev. Traduc.: N. Tasin. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.451 — Antología de la poesía romántica española. Cast. 224 págs. Autor: Manuel Altolaguirre. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.452 — Los Melindres de Belisa y El Villano en su Rincón. Cast. 240 págs. Autor: Lope de Vega. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.. Cía. Gral Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 19|7|55. (Argentina).

503.453 — El Tesoro de Franchard y Las Desventuras de John Nicholson. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor R. L. Stevenson. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabri Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As. 23|5|55. (Argentina).

503.454 — El Amigo Melquiades y La Señorita de Trevelez. Cast. 160 páginas Autor: Carlos Arniches. Editor: Espasa Calpe Arg. Impres: Cía. Gral. Fabri Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As 23|5|55. (Argentina).

503.455 — La Flecha Negra. 1ra. Reimpresión. Cast. Traducción del inglé 275 págs. Autor: R. L. Stevenson. Tra ducción: Julio Vacarezza. Ilustr.: Jos Clémens y Cristóbal Arteche. Edito Edit. Arme S. A. Impres.: Imprenta Ló pez. 12.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 8|9|5 (Argentina).

503.459 — Faz "A": Carmen de Españ Paso doble. Letra: Antonio Quintern Rafael de León. Mús.: Manuel Lóp Quiroga. Faz "B": Tengo, Tengo, Te go. Tanguillo. Letra y Mús: Vicen Laredo. Interp.: Raquel Rodrigo. Dis Odeón Nº 51.773. 520 ejs. $ 14,85. E As., 3|10|55. (Argentina).

503.460 — Faz "A": La Criollita Santi gueña. Zamba. Letra: Atahualpa Y panqui. Mús.: Andrés A. Chazarret Faz "B": La Despedida. Carnavali Boliviano. Letra y Mús.: Tito Vell Interp.: Marta Pol. Disco Odeón n mero 41.194. 200 ejs. $ 13,90. Bs. A 3|10|55. (Argentina).

503.461 — Faz "A": Joaquina. Tang Mús.: Juan Bergamino. Faz "B": Refalosa. Polca criolla, Mús.: Francis

Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.774. 1.000 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.462 — Faz "A": El Marne. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Hoy me vas a escuchar. Tango. Letra y Mús.: Juan D'Arienzo, Carlos Bahr, Fulvio Salamanca. Interp.: Tito Martín. Disco Odeón Nº 51.781. 370 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.463 — Faz "A": Vals de los Orgullosos. Vals. Letra y Mús.: Paúl Misraki. Faz "B": En Abril a París. Vals. Letra y Mús.: Charles Trenet. Interp.: Tatave Moulin. Disco Odeón Nº 51.790. 330 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argent.).

503.464 — Faz "A": Canción de Cuna. Tango. Letra: José A. Diez Gómez. Música: José Ma. Rizzuti. Faz "B": De Tardecita. Tango. Letra y Mús.: Nicolás Messuti, Carlos A. Pintos. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51.784. 1.130 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.465 — Faz "A": Merceditas. Chamamé Letra y Mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": El Ceibalito. Chamamé. Letra: Luis Mendoza. Mús.: Nicolás A. Niz. Interp.: Juan Nicolás Díaz. Disco Odeón número 33.222. 350 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.466 — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.274. 460 ejs. $ 12,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.467 — Faz "A": Negrita Querés Café. Ranchera. Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra: José Soriano. Mús.: Angel Ortiz de Villajos. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.782. 1.230 ejs. $ 12,30.. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.468 — Faz "A": Sentimiento Gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": Milonguita. Tango. Letra: Samuel Linning. Mús.: Enrique P. Delfino. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.008 1.380 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.469 — Faz "A": Algún día Volverás. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Luciano Locata. Faz "B": Por qué. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo Fresedo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón. Nº 51.776. 1.040 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.470 — Faz "A": Punteado. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Canción Nº 2. Mús.: Manuel de Ponce. Interp.: María Angélica Fúnes. Disco Odeón Nº 57.053. 190 ejs. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.471 — Faz "A": Doce Cascabeles. Paso doble. Letra: Solano y Cabollo. Mús.: R. Freire. Faz "B": A mi Tierrica. Jota. Letra: Emilio Rodríguez Moriyón. Mús.: José Barreiro. Interp.: El Gaitero de Gijón. Disco Odeón número 33.223. 520 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.472 — Faz "A": Cintra. Fado-Fox. Letra y mús.: Juan Vivacqua. Faz "B": Llovizna de Nieve. Vals. Letra y Mús.: Oscar Kinleiner. Interp.: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51.787. 530 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.473 — Faz "A": Un Infierno. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Francisco Rotundo. Faz "B": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour-Alberto Martínez. Música: Mariano Mores. Interp.: Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41.195. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.474 — Faz "A": Bien Jailelfe. Tango. Letra y mús.: Vicente Demarco, Silvio Marinucci, Jorge Oscar Lucchesi. Faz "B": Yo no Largo. Tango. Letra: Eduardo Maradei. Mús.: Alberto Marino. Interp.: Alberto Marino. Disco Odeón número 51.778. 1.100 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.475 — Faz "A": Chi - Chiu - Chi. Foxtrot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: André Popp-Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número 51.745. 1.400 ejs. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.476 — Faz "A": Espinita. Bolero rítmico. Letra y mús.: Nico Jiménez. Faz "B": Nunca. Bolero canción. Letra y Mús.: Guty Cárdenas. Interp.: Gladys Marvel. Disco Odeón Nº 51.766. 690 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.477 — Faz "A": Grisbi. Slow. Letra: Marc Lanjean. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Cuando Llueve con el Sol. Foxtrot. Letra: S. Turchi. Mús.: Dino Di Stéfano. Interp.: Tullio Gallo. Disco Odeón Nº 51.770. 240 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.478. — Faz "A": El Gitano Mentiroso. Garrotín, mambo. Letra y mús. Trío Los Halcones. Faz "B": El Cartero. Mambo. Letra y mús.: Dialma Fertonan-Risel. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.745. 1.470 ej. $ 12.95. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.479. — Faz "A": Granada. Fantasía. Mús.: Agustín Lara. Faz "B": Aumentó Mi Pena. Melodía Oriental. Mús.: Abdel Wahab. Intérp.: Aladino. Disco Odeón Nº 51.792. 190 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg).

503.480. — Faz "A": Grisbi Fox trot. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Espinita. Bolero. Letra y mús.: Nico Jiménez. Intérp.: Roger Santander. Disco Odeón Nº 51.788. 170 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.481. — Faz "A": Improvisaciones; Tema de Jazz Nº 1. Mús.: Julio Perceval. Faz "B": Improvisaciones. Tema de Jazz Nº 2 (Rag). Mús.: Julio Perceval. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 81.009. 240 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.482. — Faz "A": Las Lavandoras de Portugal. Fox trot. Letra: A. Popp, Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucches. Faz "B": Grisbi. Fox trot. Letra: Marc Lanjean, Ben Molar. Mús.: Jean Wiener. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número 74.273. 3.000 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.483. — Faz "A": Pájaro Chogüí Canción guaraní. Letra y mús.: Pitagua. Faz "B": El Chaqueñito. Chamame. Música: Marcos Ramírez. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeon Nº 33.220. 550 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.484. — Faz "A": La Carcajada. Fox trot. Mús.: Budy Wiedoeft. Faz "B": Uno, Dos, Tres. Fox trot. Letra. Juan Pueblito. Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 51.769. 270 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.485. — Faz "A": Deben ser los Gorilas. Baión. Letra: Aldo Camarota-Armando Libreto. Mús.: Salvador Héctor D'Alessandro. Faz "B": El Vals de los Besos. Vals. Letra: Heinz Thermingsohn, vers. cast. Ben Molar. Mús.: Horst Heinz Henning. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.772. 3.000 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.486. — Faz "A": Zamba de la Despedida. Zamba. Letra y mús.: Gustavo Adolfo Solá. Faz "B": La Cuca Salió a Bailar. Chacarera. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal, Carlos Vega Pereda. Intérp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 33.221. 440 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.487. — Faz "A": Diga-Diga-Do. Fox trot. Mús.: Jimmy MacHugh. Faz "B": Viaje Sentimental. Fox trot. Música: Bud Green-Les Brown-Ben Homer. Intép.: Oscar Alemán. Disco Odeón número 74.276. 890 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.488. — Faz "A": Hispania. Paso doble. Mús.: Daniel Cauvilla Prim Faz "B": Embrujo del Fandango. Fandanguillo. Letra y mús.: José María Palomo. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.791. 1.180 ej. $ 15.83. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.489. — Fraternidad Universal. Camino de Redención Humana. Cast 184 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Movimiento por la Fraternidad Universal. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 20. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.491. — Vocero de la Paz. Cast Perid. quincenal. Prop. y direct.: Emilio García Iturraspe y Ernesto Güíñice. 20.000 ej. $ 1. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.527. — El Estrangulador del Caribe. Cast. Traducción del inglés. 189 pgs. Autor: Edwin Lanham. Traduc.. Ramón Palazón R. Editor e impres.: Edit. Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.528. — El Tigre de Londres. Cast. Traducción del inglés. 232 pgs. Autor: Margery Allingham. Traduc.: María de la Luz Ojeda. Editor e impres.: Edit. Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.537. — Dogma y Reforma en Medicina. Cast. 110 págs. Autor: Jacobo Grinspan. Editor: Edit. Kier. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 15. Bs. As., 21|9|55. (Arg.).

503.540. — Sol de Mi Tierra. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Alberto H. Cima. Editor e impres.: Edit. La Rosa Hnos. 500 ej. $ 3. Lima (Perú), 15|9|55. (Extranjera).

503.549. — Noches Tucumanas. Zamba, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.549. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edct.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.550. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edit.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.551. — Noches Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Edelmiro Gómez. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.552. — Comercio y Justicia. Castell. Perid. diario. Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ej. $ 0.40. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.556. — El Doctor Knock o El Triunfo de la Medicina. Cast. Traducción del francés. 68 pgs. Autor: Jules Romains. Traduc.: Julio Galer. Supervisado: Eduardo Zaldívar. Editor: Edit. Quetzal. Impres.: Edit. Mayo. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 4|8|55. (Arg.).

503.559. — J. R. (Juventud Radical de Avellaneda). Cast. Perid. diario. Prop.: Juan Francisco Rodríguez. Direct Ramón Carlos Alberto Jueguen. 5.000 ej. $ 1. Avelaneda (Bs. As.), 29|9|55. (Argentina).

503.560. — El Perrito de José. Guaracha, mús. 2 pgs. Autor: Angel Cabral. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.561. — El Perrito de José. Guaracha, letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.566. — Algunos Aspectos de la Ley de Adopción. Cast. 32 pgs. Autor y editor: Mariano J. Grandoli. Impres.: Edit. Guadalupe. 200 ej. $ 5. Villa Calzada (Bs. As.), 19|7|55. (Arg.).

503.571 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, versión castellana, letra. 2 páginas. Autor: Juan Pueblito. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

503.572 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, mús. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.573 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Mich Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.574 — Mambo italiano. Mambo, versión castellana, letra. 2 págs. Autor: Armando Libreto y Aldo Cammarota. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. Arg.).

503.575 — Mambo italiano. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.576 — Mambo italiano. Mambo, let. Inglés. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.577 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, versión cast., letra. 2 páginas. Autor: Domingo Rosa. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.578 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Henry Content. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

503.579 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, mús. 2 págs. Autor: Paul Durand. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.580 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fernando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, mús. 2 págs. Autor: George Brass. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.581 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, letra. Portugués. 2 págs. Autor: José Romeiro (Fon Fon). Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.582 — Fernando... Fernando .. tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, vers. cast. Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.583 — El Boticario. Gato, mús. 2 páginas. Autor. Alejandro Carrizo. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.584 — El Boticario. Gato, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.585 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop. y direct.: Alfonso Machiewicz. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

503.586 — Paseo sentimental. Melodías húngaras. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Johnny Broadway (Carlos Farkas). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.594 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Romay, S.R.L. Direct.: Argentino Alejandro Saúl. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

503.595 — Sistema para tocar piano por oído. Cast. 92 págs. Autor y edit.: Héctor J. Costamaggna. Impres.: Rotaprint, S.R.L. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 7|10|55. (Arg.).

503.529 — Lord Vanidad. Cast. Traduc. del inglés. 414 págs. Autor: Samuel Shellabarber. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Edit. e impres.: Edit. Jackson. 12.000 ejs. $ 33. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

Expedientes correspondientes al día 15 de setiembre de 1954 que se publican nuevamente.

463.665 — Sólo una sombra. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

463.666 — Al recordar el ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.667 — Al recordar el ayer. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.668 — Sólo una sombra. Tango. letra. 2 págs. Autor. Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, no publicado.

465.442 — El caso de la Viajera Misteriosa. Cast. Traduc. del inglés. 197 páginas. Autor: Erle Stanley Gardner. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e impres.: Edit Jackson. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, que se publica nuevamente.

465.449 — En la noche contigo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Niro Torres. Ed.: Julio Pedro Torres. Impres. Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.538-v.23|12|55

---

10 DE OCTUBRE DE 1955

503.596 — D.A.I.A. Cast. Perid. mensual. Prop.. Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.597 — El Canta Claro. Cast. Perid. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.598 — Boletín Parroquial. Castellano. Perio. semanal. Prop.: Juan V. Garzia. 500 ejs. $ 0,50.. Caseros (Bs. As.), julio a septiembre 1955. (Argentina)

503.599 — Coche a la Vista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sojit, S. R. L. 32.100 ejs. $ 3.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.600 — Hotelería Argentina. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.601 — La Producción. Cast. Perid. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.602 — El Cronista Comercial. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.603 — Industria y Química. Castellano. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Química Arg. 3.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Argentina).

503.604 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Perid. diaria. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.605 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.606 — Gaceta Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.320 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

503.607 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Perid. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.600 ejs. $ 13.—. Florida (Bs. As.), septiembre 1955. (Arg.).

503.608 — Rev. de la Soc. de Puericultura de Bs. As. Cast. Perid. trimestral. Propietario: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

503.609 — Acomac. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.610 — Gratia Plena. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mirna Marchand. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril a septiembre de 1955. (Argentina).

503.611 — Eslovenia Libre. Esloveno. Perid. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., mayo a septiembre de 1955. (Argentina).

503.612 — Noticiero Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.613 — El Tribunal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.614 — El Informativo Aduanero. Castellano. Perid. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.615 — Boletín Informativo. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), agosto de 1955. (Argentina).

503.616 — Fantasía. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 184.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.617 — El Tony. Cast. semanal. Propietario: Edit. Columba S. A. 506.800 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. 121.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.618 — Intervalo Extra. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. (Argentina).

503.619 — Intervalo. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 481.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.620 — La Nación. Cast. Períd. diaria. Prop.: S. A. La Nación. 128.650 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre 1955. (Arg.).

503.621 — La Nueva Provincia. Castellano. Períd. diaria. Prop.: Diario La Nueva Argentina. S. R. L. 916.370 ejs. pesos 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.622 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Períd. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.623 — Argentinisches Tabeglatt. Alemán. Períd. diaria. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.652 — Avanza. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct.: Luciano Teiésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.659 — Vida y Obra de Don Juan Madero. El Patriarca de San Fernando. Cast. 189 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 500 ejs. $ 25.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.660 — Del San Fernando de Ayer, La Inquietud de una Spoca, Sus Poetas. Cast. 170 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráficos Del Pueblo. 300 ejs. $ 20.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

503.661 — Valorización del Martín Fierro. Cast. 24 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 200 ejs. $ 4.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1950. (Argentina).

503.664 — La Cortejada. Danza Letra. 4 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. pesos 4.50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.665 — La Cortejada. Danza, mús. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.666 — La Cortejada. Danza Coreografía. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argent.).

503.668 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe, mús. 2 págs. Autor y Editor: Tomás E. Rosados. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.669 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.670 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.679 — Cinco Bocetos Infantiles. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Antonino Miceli. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 1.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.680 — Canciones Infantiles. Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Letra. 2 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argent.).

503.681 — Canciones Infantiles (Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Mús. 4 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argentina).

503.682 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Mús. 4 págs. Autor: Carlos Verga Bassi. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

503.683 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Rafael Jijená Sánchez. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.688 — El Valle de los Reyes (Valley Of The Kings). Película Cinematográfica. Inglés. Prop.: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor: Robert Pirosh y Karl Tunberg. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de 2.350 m. New York (Estados Unidos de Norte América) agosto 1954. (Extranjera).

503.700 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Clemente A. Mayo. Impres.: Ediciones Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.701 — Donde (Poema). Cast. 1 pág. Autor y Editor: Rosendo Román Tajan. Impres.: Stein. 4.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8|10|55. (Argentina).

503.702 — Mujer de Ilusión. Mambo. Letra. 2 págs. Autor: Quincho y Curan. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 págs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.703 — Mujer de Ilusión. Mambo. Mus. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.704 — Soy del Aybal. Gato. Música. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.705 — Soy del Aybal. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Krn. 238 ejs. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.713 — Katungará - Katún. Balón. Música. 2 págs. Autor y Editor: Angel M. Emma (Johnny). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

503.716 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Períd. diaria. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. Director: Juan M. Hartmanshenn. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5|7|55. (Argentina).

503.719 — La Mujer Desnuda. Película cinematográfica. Cast. 9 rollos de 2.628 m. Prop.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Gabor von Vaszari. Adapt.: Ariel Cortazzo. Interp.: Alberto de Mendoza, Tilda Thamar, María del Río y otros. Autor Mús.: Tito Ribero. Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.729 — El Nacimiento de Venus (Obra escultórica en mármol de Carrara). Autor: Oscar Nacamuli. Lanús (Bs. As.), 15|8|55. (Argentina).

464.230 — Fecundidad del Dolor. Cast. 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 4.000 ejs. Bs. As., 24|7|53. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.539-v.23|12|55.

11 DE OCTUBRE DE 1955

503.732 — RR-Lupa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

503.733 — Revista Geográfica Americana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Geográfica Americana Edit. y Cultural S.A. 1.500 ejemp. $ 15.— Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

503.734 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares Públicas y Privadas. Cast. Periód. diario. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 1.900 ejemp. $ 10.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.735 — Luis Braille Argentina. Cast. (Braille). Períd. mensual. Prop.: Dirección de Protección Social. 940 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.736 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.737 — Fantástico. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, marzo 1955. (Extranjera).

503.738 — Llaneros valientes. Cast. Periódico mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 4.000 ejemp. $ 3,50. México, diciembre 1954. (Extranjera).

503.739 — Entre fieras. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, febrero 1955. (Extranjera).

503.740 — Ecos diarios. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejemplares. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.741 — La Opinión Cast. Periód. diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.742 — El Despertar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.743 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Periódico bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.744 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Iglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.745 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.746 — El Limeño. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador de Lima (Bs. As.), 400 ejemp. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.747 — Obra de María Auxiliadora. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.748 — El Industrial Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.749 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejemp. pesos 0,70. Entre Ríos, setiembre 1955. (Argentina).

503.750 — Para Todos. Cast. Periód. semanal. Prop.: Gregorio López. 650 ej. $ 3.— Mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.751 — Ajedrez. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Sopena Argentina. 2.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.752 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.. Edit. Sopena Argentina. 41.900 ejemp. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.753 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 141.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.574 — Chabela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 116.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.755 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana de San Juan). Inglés. Períd. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.756 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. set. oct. y nov. . dic. 1954. Arg.

503.757 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Períd bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. enero a abril 1955. Argentina.

503.758 — Esso Noticias. Cast. Períd. mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 5.500 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.759 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Períd. mensual. Prop.: La Ginebrina. 800 Ejs. Bs. As. julio 1955. Argentina.

503.760 — Eco Garmense. Cast. Períd. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 Ejs. $ 1.— De la Garma (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

503.761 — Los Edictos. Cast. Períd. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.762 — Foro Argentino. Cast. Períd. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.763 — Gaceta Judicial. Cast. Períd. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3,000 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.764 — Poder y Justicia. Cast. Períd. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.765 — La Razón Cast. Períd. diaria. Prop.: S. A. La Razón Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 272.320 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.766 — La Tierra más Ajena (Poesías). Cast. 45 págs. Autor: Flora Alejandra Pizarnik. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Tall. Graf. Federico Lozano 500 Ejs. $ 12. Bs. As. 10|10|55. Argent.

503.768 — Los Hijos del Faraón. Cast. Traduc. del italiano. 282 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrad.: Francisco J. Haupt y José Clemen. Edit.: Edit. Acme. S.A. Impres.: Cía. Gral. Fbaril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.769 — La sombra del pasado. Cast. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Thomas Thompson. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.770 — El Capitán Silver. Cast. Traduc. del alemán. 283 págs. Autor: H. Rosemann. Traduc.: Politor. Ilustr d.: José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

503.775 — La Mujer de esta Era. Balón, letra. 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.776 — La mujer de esta era. Balón, mús 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.777 — El regalo de Dios. Vals, letra. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

503.802 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop y direct.: Juan Acosta Aznar. 600 ejs. Cosquín (Cba.), 2|10|55. (Arg.).

503.807 — El Progreso. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Rómulo Elena. 1.000 ejs. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 3|10|55. (Arg.).

503.808 — Santa Rosa. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: José Ochoa. 500 ejs. $ 1. Santa Rosa (La Pampa), 30|8|55. (Arg.).

503.817 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, mús. 4 páginas. Autor y edit.: Pedro M. Nemesio. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.818 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, letra. 4 páginas. Autor y edit.: Nélida S. de Fregosi. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.823 — El regalo de Dios. Vals, mús. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.827 — Triste y alegre. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor y edit.: Armando Chulak. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.828 — Triste y alegre. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Alberto Agesta. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

503.829 — A tu recuerdo. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Edit.: Rolando H. Thompson. Impres.. Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.831 — Ya viene la mañana. Vals para piano. mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Barone. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.835 — Eche más caña pulpero. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Agapito Nicolás Hernández. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.836 — Eche más caña pulpero. Milonga, letra. 2 págs. Autor y edit.: Nicolás Angel Trimani. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.840 — La esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.841 — La esperanza. Tango, mús. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e Impres.: Edit. Chopin. 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.842 — Cuatro copas. Tango, letra. 2 págs.: Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.843 — Castillo azul. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.844 — En capilla. Tango mús. 2 páginas. Autor: Gabriel Clajs (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.845 — Cuatro copas. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.846 — Adiós paloma. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.540-v.23|12|55

13 DE OCTUBRE DE 1955

503.852 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejs $ 1. Isla Maciel (Dock Sud, Bs. As.) julio a oct. de 1955. (Arg.).

503.853 — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Cast. Periód. mens. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Brasileña 850 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.854 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Machiervicz y Vasiliy Simontul 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto d 1955. (Argentina).

503.855 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enrique Gómez d D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. B As., set. 1955. (Arg.).

503.856 — El Almacenero. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enriqueta Góm De D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. B As., set. 1955. (Arg.).

503.857 — Estancias Argentinas. Cast. Periód mens. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 7.000 ejs. $ 5. B As., set.-ot. 1955. (Arg.).

503.858 — Digesto Económico Financiero. Cast. Periód. mens. Prop. Luis María Guastavino. 1.000 ejs. $ 10. Bs. A set. 1955. (Arg.).

503.859 — El Liberal. Cast. Periód. diar Prop.: Suc. de Juan Francisco Torre 6.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, set. 19 (Arg.).

503.860 — El Colono. Cast. Periód. bi manal. Prop.: Gaspar Francisco He 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. F set. 1955. (Arg.).

503.861 — Imágenes de la Cultura. Ca Periód. mensual. Prop.: Taranto y S.R.L. 12.000 ejs. Bs. As., agost oct. 1955. (Arg.).

503.862 — Liberación. Cast. Periód. se nal. Prop.: Ateneo Radical Leandro Alem. 2.000 ejs. Santa Fe, agosto y 1955. (Arg.).

503.863 — El Sol de Oro. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. El Sol de C 1.000 ejs. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

503.864 — Patria Nuestra. Cast. Per diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), set. (Arg.).

503.865 — La Industria Azucarera. C Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. set. 1955. (Arg.).

503.866 — U.D.A.M.Y.A. Cast. Per mensual. Prop.: Unión de Almacen Minoristas y Anexos. 600 ejs. L (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.867 — Centellas. Cast. Periód. sual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 3. ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto y set. (Arg.).

503.868. — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Cast. Periód. diaria. Prop.: Merc. Nac. de Papas. 6.409 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.869 — Armenia. Cast. y Armenio. Periód. diaria. Prop.: Agop Baraghian. 1.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.870 — La Revista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Foti Truglio. 1.700 ejs. $ 3. Lincoln (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.871 — La Voz Demócrata. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.800 ejs. $ 1,50. San Luis, set. 1955. (Arg.).

503.872 — Vida Rural. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ejs. $ 1,50. Rafaela (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.873 — El Argentino. Cast. Period. diaria. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. 6.000 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), set. 1955. (Arg.).

503.874 — La Mañana. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. Democracia. Soc. Anón. 10.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.875 — Los Andes. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes (Hnos. Calle). 1.146.780 ejs. $ 0,25. Mendoza, set. 1955. (Arg.).

503.876 — Avanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

503.877 — Ovina. Cast. Periód. diaria. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.878 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Periódico diaria. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.879 — Por la Verdad (Za Pravda). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimientos Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., agosto set. 1955. (Arg.).

503.880 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 3 000 ejs. $ 1. Deán Funes (Córdoba), set. 1955. (Arg.).

503.881 — Horizontes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fortunato Buroni. 550 ejs. Junín (Bs. As.), oct. 5 de 1955. (Arg.).

503.882 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.883 — Adelante. Cast. Period. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.000 ejs. $ 0,50. Villa Regina (Río Negro), set. 1955. (Arg.).

503.884 — Boletín Informativo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.100 ejs. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955. (Arg.).

503.885 — Ressorgiment. Catalán. Periód. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.886 — España Gráfica en América. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica. S.R.L. 18.800 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.887 — Dios y Patria (Bóg i Ojrryrino). Cast. y Polaco. Periód. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.600 ejs. $ 2,50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.888 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.889 — Boletín Humano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.890 — Novendades de la Unión Soviética. Cast. Perid. semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 4.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.891 — El Fraternal. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ej. Bs. As., sept. y oct. de 1955. (Argent.).

503.892 — Revista de la Apsa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Pat. de Sastrerías de Avellaneda. 200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1955 .(Arg.).

503.893 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Sgo. del Estero. 350 ejs. $ 1.—. Sgo. del Estero, septiembre de 1955. (Arg.).

503.894 — La Voz. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.895 — Pregón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. pesos 0,30. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.896 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josuf. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), septiembre de 1955. (Argentina).

503.897 — La Voz de San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0,50. San Francisco (Córdoba), septiembre de 1955. (Argentina).

503.898 — El Tiempo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.899 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Tucumán. 800 ejs. $ 0,30. Tucumán, septiembre 1955. (Argentina).

503.900 — Rosario. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre de 1955. (Argentina).

503.901 — Democracia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. pesos 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre 1955. (Argentina).

503.902 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), set. 1955. (Argentina).

503.912 — Philosophia - Año X - Nº 18. Enero, dic. 1953. Cast. 152 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, julio 1955. (Argentina).

503.913 — Philosophia - Año XI - Nº 19. Enero - Dic. 1954. Cast. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, set. 1955. (Argentina).

503.918 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, mús. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.919 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.920 — Informativo Caeme. Cast. Periódico diario. Prop.: Cám. Arg. de Especialidades Medicinales. Director: Juan A. Marrari. 500 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.921 — Tejidos de Temporada (Vol. Nº 5). Manual de la Tejedora Moderna. Recopilación. Cast. 84 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Temporada, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 56.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.922 — Faz "A": Triste atardecer. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Chaqueñita. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio Eugenio Cardozo. Disco T.K. Nº 5381. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina)

503.923 — Faz "A": Zamba alegre. Mús.: Anónimo. Arreg.: Andrés Chazarreta. Faz "B": La chamuscada. Letra y música: Hnos. Simón. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº 5391. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.924 — Faz "A": A Jujuy le canto. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Hnos. Aramayo. Faz "B": Gato del Centenario. Letra y mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5399. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.925 — Faz "A": Pasión otoñal. Vals. Letra: Lorenzo Spanu. Mús.: Rolando M. Cao. Faz "B": Y... no te voy a llorar. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Intérp.: Rubén Sosa. Disco T.K. Nº 5335. 3.000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

503.926 — Faz "A": Te sigo esperando. Letra y mús.: Manuel Palos. Faz "B": En nosotros. Letra y mús. Tania Castellanos. Intérp.: Hugo Romani. Disco T.K Nº 5403. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.927 — Faz "A": Intermezzo. Mús.: Oscar de la Fuente. Faz "B": El canto de Buenos Aires. Letra: E. D. Cadícamo - A. Ballerini. Mús.: J. C. Cobián. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº 5402. 2.600 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.928 — Faz "A": Alma, corazón y vida. Letra y mús.: Adrián A. Flores. Faz "B": Silbando. Letra: J. González Castillo. Mús.: S. Piana - C. Castillo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº 5401. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Argentina).

503.929 — Faz "A": La Gorostiaguita. Mús.: Andrés Chazarreta. Faz. "B": Siempre te quiero. Mús.: Marcos Tames. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5.372. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 11|8|55. (Argentina).

503.930 — Faz "A": Sacale fuego a la jota. Mús.: Marcos Tames. Faz "B": La niña. Letra: C. Perdiguero. Mús.: E. Falú. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5371. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.931 — Faz "A": Pampa. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Blanco y azul. Letra: Anónimo. Vers.: M. J. Castilla. Mús.: Anónimo. Vers.: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº 5405. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 7|6|55. (Argentina).

503.932 — Faz "A": Tontos. Letra: H. King. Mús.: G. Kahn. Faz "B": Fiesta en el Oeste. Mús.: Myriam Stewart. Intérp.: Myriab Stewart. Disco T.K. Nº 5406. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

503.933. — Faz "A" Juepa toro. Letra. A. Vaccarezza. Mús. Rodolfo Sciamarelle. Faz "B" Las tonadas son tonadas. Letra y Mús. Cristino Tapia. Interp. Edmundo Rivero. Disco T.K. Nº 5.408. 2.000 Ejs. $ 13.50 Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.934. — Faz "A" Alma guaraní. Letra: D. Esquivel. Mús. O. Sosa Cordero. Faz "B" Pueblería. Letra y Mús. Constante Aguer. Interp. Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5.409 1.500 Ejs. Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.935. — Faz "A" Noches de veracruz. Letra y Mús. Agustín Lara. Faz "B" La cha cha. Letra y Mús. Pacho Febo. Interp. Marfil, Morales. Disco T.K. Nº 5.411. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 29|6|55. Arg.

503.936. — Faz "A" Deben ser los gorilas. Letra: Cammarota. Libreto. Mús. S. N. D'Alesandro. Faz "B" Yo me quiero divertir. Letra: Lalo Cipriano. Mús. Eduardo Pauloni. Interp. Lalo Cipriano. Disco T.K. Nº 5.415. 3.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 5|9|55. Arg.

503.937. — Faz "A" Calor. Letra y Mús. Oscar de Barros. Faz "B" No tiene solución. Letra y Mús. Dorival Caymmi. Interp. Oscar de Barros con Lucio Milena. Disco T.K. Nº 766. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|3|55. Arg.

503.938. — Faz "A" Recién ayer. Letra: Roberto Lambertucci. Mús. Fernando López. Faz "B" Miénteme. Letra y Mús. Chucho Domínguez. Intérpreta: Hugo Romani. Disco T.K. Nº 5.404. 2.000 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 2|6|55. Argentina.

503.939. — Faz "A" Selección de Polkas. (Gallito cantor, Valle 'I-Misionera). Mús. (A. Flores), (H. Giménez), (F. Bustamante). Faz "B" Recuerdo de Iapacaraí. Letra: Zulema de Mirkin. Mús. Demetrio Ortiz. Intérpreta: Hugo Díaz. Disco T.K. número 5.896. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 8|8|55. Argentina.

503.945. — Sembrador. Ruso. Perid mensual. Prop. y Direct. Nikifor Cholovsky. 1.300 Ejs. $ 2. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

503.946. — Latvija. (Letonia). Letón. Perid. mensual. Prop. y Direct. Juan Bite. 750 Ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955 Argentina.

503.947. — Boletín Mensual. (Agrícola Ganadero, Comercial). Cast. Perid mensual. Prop. Amenábar y Visñ. Direct. José Ignacio Amenábar y Rodolfo Sarobe. 1.200 Ejs. Lincoln. (Bs As.), 19|10|55. Argentina.

503.948. — Introducción a la Parapsicología. Cast. 184 págs. Autor y Editor: Pedro de Capitón. Impres. Tall. Gráf. Febo. 500 Ejs. $ 18. Bs. As. 10|10|55. Argentina.

503.949. — Iverá. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct. Pedro Mendoza. 2.200 Ejs. $ 3. Bs. As., 15|10|55 Argentina.

503.954. — Indio pampa. Tango, letra 2 págs. Autor: Guillermo Lozano Editor: Edic. Autores Libre. Impres Edic. Autores Libres. 500 Ejs. pesos 3. Bs. As., 27|8|55. Argentina.

503.959. — Que es el "Fauvismo". Un Arte Feliz. La Pintura de las Fieras. Cast. 68 págs. Autor: Julio E. Payró. Edit. Columba, S. A. Impres. Tall Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 10|10|55 Argentina.

503.979. — La Noticia. Castellano. Periódico decenal. Propietario y director. Manuel Fiori. 1.500 ejemplares. $ 1.50. — Buenos Aires, 8|10|55. (Argentina)

503.982. — El Lustrador. Balón. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Juan Fernando Agüero. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.983. — El Lustrador. Balón. Música. 2 páginas. Autor y editor: Amílcar Ceravolo. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires. 3|10|55. (Argentina).

503.984. — San José. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Evaristo Santinelli. 3.400 ejemplares. — $ 10. anual. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.999. — Ecos Panameños. Castellano. Periódico bimestral. Propietario y director: Ricaurte Antonio Achéen Jr. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto-septiembre 1955. (Argentina).

504.000. — Imágenes de la Cultura. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Taranto y Cía., S. R. L. Director: Juan Manuel Ferrer. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.003. — Tratado Elemental de Derecho Romano. Desarrollo histórico y exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de Roma hasta el emperador Justiniano - Con una introducción sobre la importancia del Derecho Romano por Rudolf von Ihering. Castellano. Traducción del francés. 984 páginas. Autor: Eugene Petit. Traducción: José Fernández González. Editor: Editorial Albatros. Impresor: El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 13|1|55. (Argentina).

504.005. — Vasos Propiciatorios (Arqueología). Castellano. 44 páginas. Autor: Raúl Ledesma. Editor: Luis Raú. Ledesma. Impresor: Imprenta Oficial de Mendoza. 2.000 ejemplares. Mendoza 1955. (Argentina).

504.006. — Apuntes de Anatomía del Sistema Nervioso Central y Vías de Conducción. Castellano. 244 páginas. Autor: Antonio Loschiavo y Carlos A. De Seta. Editor e impresor: Editorial La Médica. 100 ejemplares. $ 75. Rosario (Santa Fe), 29|8|55. (Argentina).

504.007. — Querido Delta. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Del Sur Castaing. — Editor e impresor: Editorial Perajhol. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|
ce. Música: Broughton. Interpreta: Nat
10|55. (Argentina).

504.008. — Querido Delta. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Edit. Puraphel. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.010. — Faz "A" Alegrías. Música: J. M. Posadas. Faz "B": Tanguillo. Música: J. M. Posadas. Interpreta: Niño Posadas. Disco Parloprone Nº PM 42.073. 600 ejemplares. $ 15.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.011. — Faz "A": Quisiera Ser Picaflor. Música: Rosendo Huirse. Faz "B": Nubecitas del Cielo. Música: Sergio E. Vilar. Interpreta: Conjunto Universitario Achalay. Disco Pampa Nº PS 6.122. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.012. — Faz "A": Llevando Mi Nena a Casa. Letra: Roy Turk. Música: Fred Ahlert. Faz "B": Gracioso. Letra: Prin. "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.197. 2.400 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.013. — Faz 'A": Remembranza. Música: Mario Batistella. Faz "B": Guapo y Varón. Letra: Enrique P. Delfino. — Música: Manuel Romero. Interpreta: Eduardo del Piano. Disco Pampa número PS 5.069. 200 ejemplares. $ 14.50. Buenos Aires, octubre 1955 (Argentina).

504.014. — Faz 'A": Rag de la Calle 12. Música: Bowman. Faz "B": Charleston. Letra: Mack. Música: Johnson. Interpreta: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.169. 3.000 ejemplares. $ 17. Bs. Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.015. — Faz "A": Johnny Guitar. Música: Victor Young. Faz 'B": El Río Sin Aetorno. Música: Lionel Newman. Interpreta: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S 20.113. 450 ejemplares. $ 14.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.016. — Faz "A": Frambuesas. Letra: Stoller. Música: Leiber. Faz "B": ¿No Podemos Ser Algo Más Que Amigos? Letra: Mike Stoller. Música. Jerry Leiber. Interpreta: Los Alegres. Disco Capitol Nº 353.195. 650 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

504.017. — Faz 'A": Chi - Chiu - Chi. Letra: Soracine. Música: Turner. Faz "B": Sinceramente. Letra: Fuqua. Música: Freed. Interpreta: Jull Day. Disco Parlophone Nº PN 44.085. 300 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.018. — Faz "A" Juana de Lara. Música: Ampelio Villalba. Faz "B": Fiesta Campesina. Letra y música: Sila Godoy. Interpreta: Sila Godoy. Disco Pampa Nº 19.019. 300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires. octubre 1955. (Argentina).

504.019. — La Producción Castellano. Periódico semanal. Propietario Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Martín Beloqui. 3.850 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

504.039. — Castillo Azul. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Toño Quintanilla. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Cláusi. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.040. — Adiós Paloma. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Cláusu. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.044. — El Cronista Comercial. Castellano. Periódico diario. Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Duilio Anzisi. 8.500 ejemplares. $ 230 anual. Buenos Aires. 7|10|55. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.667-v.23|12|55

---

14 DE OCTUBRE DE 1955

504.066. — Boletín Marítimo. Cast. Perid. bisemanal. Prop. Luis y Juan Manuel Kramer. 400 Ejs. $ 240 anual. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.067. — Pregón. Cast. Perid. semanal. Prop. Santiago Ernesto Ortega. 1.500 Ejs. $ 0.50. Formosa. set. 1955. Argentina.

504.068. — El Municipio. Cast. Perid. mensual. Prop. Benigno Gómez Gómez. 1.250 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.069. — San Roque. Cast. Perid. semanal. Prop. Parroquia de San Roque. 900 Ejs. $ 0.70. La Plata, (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

504.070. — Aero Mundial. Inglés. Periódico semanal. Prop. Alberto Mirkin. 100 Ejs. $ 425 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Arg.

504.071. — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop. Alberto Mirkin. 200 Ejs. $ 300 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.072. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Cast. Periódico semanal. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 Ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.073. — Rácing. Cast. Perid. semanal. Prop. Antonio Andrés Rey. 18.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., julio a set. 1955. Argentina.

504.074. — Voz de Iberia. Cast. Perid. mensual. Prop. Gonzalo Lapresta.

600 Ejs. Bahía Blanca, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

504.075. — Voz Democrática. Cast. Periódico quincenal. Prop. Reinaldo Barbagelata. 1.000 Ejs. $ 1. Paraná, (Entre Ríos), set. 1955. Argentina.

504.076. — Voz Seráfica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, set. 1955. Arg.

504.077. — Boletín Comercial. Cast. Perid. quincenal. Prop. Centro Comercial. 2.350 Ejs. Córdoba, set. 1955. Argentina.

504.078. — Morón Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Antonio A. Fernández. 800 Ejs. $ 1.50. Morón. (Bs. As.). set. 1955. Arg.

504.079 — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop. Ezequiel L. Cárdenas. 620. Ejs. $ 70 anual. Bs. As.. julio 1955. Argentina.

504.080. — Telecine. Cast. Perid. mensual. Prop. Edit. Telecine. 15.000 Ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Arg.

504.081. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Cast. e idisch. Perid. mensual. Prop. Valentín Chernovetzky. 3.300 Ejs. $ 2. Bs. As agosto, set. 1955. Arg.

504.082. — Por Nuestros Niños. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Cooperadores de la Escuela Nº 15 "Estanislao S. Zeballos". 1.500 Ejs. Vte. López. (Bs. As.), agosto, set 1955. Argentina.

504.083 — Essograma. Cast. Periódico mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 3.000 ejs. Bs. As. agosto 1955. Argentina.

504.084 — El Mensaje del Disco. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa América S A. 2.000 Ejs. Bs. As. set. 1955. Arg.

504.085 — T.V. Cast. Perid. quincenal. Prop. Federico Dufour. 2 500 Ejs. pesos 1.20. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.086 — El Osito Riquiqui. Cast. Perid. mensual. Prop.: Victor Nep. 15.050 Ejs. $ 2,50. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.087 — El Día. Cast. Perid. Diaria. Prop.: El Día S. A. 57.100 Ejs $ 0.50. La Plata (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.088 — El Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop. Di Paolo Hnos. 1.600 Ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.) junio a set. 1955. Arg.

504.089 — La Voz del Pueblo. Cast. Periódico diario. Prop.: Antonio M. Maciel. 5.800 Ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.090 — El Chubut. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pedro Ciariotti. 9.100 Ejs. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut) set. 1955. Argentina.

504.091 — La Prensa. Cast. Perid. diaria. Prop.: E.P.A.S.A. 6.938.257 Ejs. $ 0.40 Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.092 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop. El Avisador Mercantil. S. A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As. set. 1955 (Argentina).

504.093 — La Voz del Interior. Cast. Perid. diaria. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda. Silvestre Raúl Remonda. Nora María Remonda. Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda. 25.499 Ejs. $ 0,50. Córdoba set. 1955. Argentina.

504.094 — El Sincopado. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edic. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 6.7.49. Argentina.

504.095 — Camino de Amor. Tango Mús 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.096 — Tristeza Secreta. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Bianco y Vicente Pane. Impres.: Edit. Boccazzi. $ 0,80. Bs. As. 6.9.46. Argentina.

504.097 — Para que voy a Contarles. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.. Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.098 — Trabajos y Comunicaciones (5) Cast. 195 Págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras y otros. Editor: Facultad de Humanidades. Dep. de Historia Impres.: Esc. de Artes y Oficios de San Vicente de Paúl. 750 Ejs. $ 15. La Plata (Bs. As.) 27.12.54. Argentina.

504.102 — Laborea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 99.125 Ejs. $ 2,50. Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.109 — Muñeira - Jota. Baile Gallego Mús 2 Pága. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.110 — Pamplonica. Jota Navarra. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.113 — Tu Castigo. Tango Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Gerónimo Bongioni. Impres.: Edit. Velich. 500 Ejs. $ 0,40. Bs. As. 30.7.42. Argentina.

504.114 — De Entre las Flores, una Rosa. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Gerónimo Bongiorno (Bongioni). Impres.: Edit. A. Boccazzi. 500 Ejs. $ 0,50. Bs. As. 10.8.43. Argentina.

504.116 — El Lago de los Ensueños. Cast. Traducción del Alemán. 248 págs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Heraldo Kahnemann. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráf. B U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 16.9.55. Argentina.

504.117 Buffalo Bill 8ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 262 Págs. Autor: W. F. Cody. Traduc.: M. E. Antonini. Ilustrador: M. Martínez Parma y P. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas B U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 13.9.55. Argentina.

504.118 — Raptado. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 288 págs. Autor: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 9.9.55. Argentina.

504.121 — Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 2.— Bs. As. 3.6.55. Argentina.

504.122 Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Mús. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3. Bs. As. 3.6.55. Arg.

504.123 Así te Quiero Amar. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.124 — Así te Quiero Amar. Vals Mús. 2 Págs Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.126 — Se Borran las Huellas (Pieza Trágica en 3 actos creada con elementos y en escenarios históricos). Cast. 53 págs. Autor: Diego R. Oxley. Editor e Impr.: Edit. Castellví S. A. 1.000 Ejs. Sta. Fe 2.9.55. Argentina.

504.127 — Indio Pampa. Tango Mús. 2 págs. Autor.: Oscar A. Sinagra. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 500 Ejs. $ 3.— Bs. As. 27.8.55. Argentina.

504.129 — Camino de Amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: E. Carrera Sotelo. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 1.— Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.130 — Para que voy a Contarles. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Raul Hormaza. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.132 — Risueña en Fotos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés N. Wasserteil. Direct.: Gilberto E. Gómez. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 1.10.55. Argentina.

504.139 — Compendio de las Enfermedades Genitourinarias, 2ª edición. Cast. 606 págs. Autor: Juan José Gazzolo y P. Alberto Gazzólo. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Arg. 5.000 Ejs. $ 160.— Bs. As. 19.9.55. Argentina.

504.140 — Proctología Práctica. Cast. 156 págs. Autor: Manuel A. Casal. Editor: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Arg. 1 050 ejs. $ 60. Bs. As., 8|7|55. (Arg.).

504.144 — El Despertar (Aciybam). Cast. Periód. mensual. Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955 .(Arg.).

504.145 — Chimichurri. (Flor del Buen Humor). Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Olier. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.146 — Marionetas sobre el Médano (Comedia en 3 actos). Cast. 133 págs. Autor. Octavio Lontiel. Editor: Edic. Oclon. Impres.: Imprenta López. 100 ejs. Bs. As., 2|10|55. (Arg.).

504.147 — Pediatría Panamericana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Medicina Panamericana S.R.L. Direct.: Ernesto Brik. 2.200 ejs. Bs. As., set.-oct. 1955. (Argentina).

504.148 — Timón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

504.154 — Lucha Antituberculosa. Cast. Periódico Prop.: Henoc Josualdo Antonio Pizzariollo. Direct.: Llulio de Llamas. 35.000 ejs. $ 10 anual. Bs. As. Tomo 17, agosto-oct. 1955. (Arg.).

504.157 — Cantando se van las penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.158 — Cantando se van las penas. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.159 — Las tres chayas. Carnavalito. Mús. 2 págs Autor: Carlos Vega Pereda y Carlos A. Lastra. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.160 — Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.161 — La Coya Bola. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.162 — La Coya Bola. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.163 — Queriéndote. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 286 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.164 — Queriéndote. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Editor e Impres.: Edit. Julio KKorn. 36 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.165 — El Soldador. Cast. Periód. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

504.166 — B.C.C. Bulletin (Rev. del Consejo de la Comunidad Británica). inglés. Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Arg. Direct.: Roberto Littlejoh. 5.000 ejs. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

504.167 — Al Divino Fulgor de tus ojos. Vals criollo. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|35. (Arg.).

504.168 — Carola (Amor y Fe). Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 16|9|41. (Arg.).

504.169 — Elena. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|53. (Arg.).

504.172 — El Manantial. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Norberto José Foltno. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.173 — El Manantial. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.175 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mensual. Propietario: Asoc. Odontológica Arg. Director: María Inés Egozcue. 3.800 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.178 — Construcciones. Cast. Periód. mensual. Propi.: Cám. Arg. de la Construcción. Direct.: Eduardo Arenas. 1.950 ejs. $ 5. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.187 — Industria y Química. Cast. Periód. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: José María Pazós. 3.500 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

504.199 — Zoología. 3ª Edición. Reimpresión. Cast. 444 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Inés Lasserre S R.L. Impres.: Impresiones El Sol. 6.000 ejs. $ 45. Bs. As., 19 3|55. (Arg.).

504.200 — Higiene. 9ª Edición. Reimpresión Cast. 320 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre S.R.L. Impres.: Edit. Sophos. 6.000 ejs. $ 30. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 8 de setiembre de 1955. No publicado

500.782 — Faz "A" Mi pueblo. Letra y Mús.: Leo Fuld. Faz "B" La Gran Fiesta. Letra y Mús.: Leo Fuld. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. Nº 20.068. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.668-v. 23|12|55.

---

17 DE OCTUBRE DE 1955

504.213 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Cast. Periód. diario. — Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — 1.900 ejs. — Bs. As., setiembre de 1955. — Argentina.

504.214. — Regional. — Cast. — Periód. diario. — Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. — 7.100 ejs. — $ 0,40.— Lomas de Zamora (Bs. As.), set. 195. — Argentina.

504.215. — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1 000 ejs. $ 8 mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), set. 1955. — Argentina.

504.216. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Cast. Periód. trimestra. Prop.. Ministerio de Marina 8.000 ejs. Bs. As., abril-julio 1955. — Argentina.

504.217. — Revista de Publicaciones Navales - Suplemento de Sanidad Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop: Ministerio de Marina. 500 ejs. Bs. As., enero-febrero y marzo-abril 1955. — Argentina.

504.218. — Campo Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), octubre 195. — Argentina.

504.219. — El Joven Misionero. Cast Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 26.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.). octubre 1955. — Argentina.

504.220. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 700 ejs. Jacinto Arauz (La Pampa), set. 1955. — Argentina.

504.221. — La Perla del Plata. Cast. Periód. mensual. Prop.: Basílica Nacional. 10.000 ejs. $ 0.85.— Luján (Bs. As), set. 1955. — Argentina.

504.222. — Revista Bíblica. Cast. Perió. trimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 2.000 ejs. $ 3,75 Villa Calzada (Bs. As.), julio-sept. 1955. — Argentina.

504.223 — Der Vokafreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periódico semanal. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 3.800 ejs. $ 1,50.— Vila Calzada (Bs. As.), setiembre 1955. — Argentina.

504.224. — 17 de Octubre. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Galeaino Zazzali Monteverde 500 ejs. $ 1.— Pellegrini (Bs. As.), set. 1955. — Argentina.

504.225. — Defensa Gremial. Cast Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemplares. Gualeguaychú (Entre Ríos), set. 1955. — Argentina.

504.226. — Campo Misionero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 8.200 ejs. $ 1,50.— Bs. As., oct. 1955. — Argentina.

504.227. — Trabajo e Industria. Cast Periód bimestral. Prop.. Héctor J. Bracchitte y Carlos a Miguel. 800 ejs. Bs. As, julio-agosto 1955. — Argentina.

504.228. — Servicio Informativo Bibliográfico. Cast. Periód. trimestral Prop.: Mendel y Cía. 10.150 ejs. Bs. As. enero-julio 1955. — Argentina.

504.229 — Revista Argentina de Reumatología Cast. Periód. mensual. Propietario: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As, set. 1955. — Argentina.

504.230. — Mi Diario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. — 500 ejs. $ 2.— mensual. Avellaneda (Bs. As.), 2-9-55. — Argentina.

504.231. — Ars. Cast. Periód. trimestral. Prop.. Isaac Szlakman. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., Nº 68 y 69, 1955. — Argentina.

504.232. — Revista Telegráfica electrónica. Cast. Periód. mensual. Prop. Arbó Editores S.R.L. 6 600 ejs. $ 3.— Bs. As., junio-set. 1955. — Argentina.

504.233. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. — Cast. Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 1.900 ejs. $ 2,67.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.234. — La Revista Adventista Castellanc Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.100 ejs. $ 1,25.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.235. — Juventud. Cast. Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejs. $ 2,03.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.236 — El Atalaya. Cast. Perió. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 47.000 ejs. $ 1,35.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.237. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. inglés. Period. mensual. Prop.: Congregación Iglesia Presbiteriana Escocesa S.Andrés. 1.723 ejs. Buenos Aires, agosto y set. 1914. — Argentina.

504.238. — La Idea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Confd. Espiritista Arg 1.900 ejs. $ 2,50.— Bs. As., octubre 1944. — Argentina.

504.239. — La Letra Judicial. Cast Periód. diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. — Argentina.

504.240. — El Panadero del Oeste. Cast. Periód quincenal. Prop.: José Campos. 1.200 ejs. $ 1.— Bs. As., julio a setiembre 1955. — Argentina.

504.241. — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Juan. 500 ejs. $ 0,40.— San Juan, set. 1955. — Argentina.

504.242. — Faz "A" Mis Manos. Fox-trot. Letra y Mús.: Delancoë-Becaud. Faz "B" Dame. Fox-trot. Letra y Mús. Aznavour-Becaud. Interp.: Gilbert Becaud. Disco Odeón Nº 297.252. 300 ejs. $ 16,30. Bs. As., 3-10-55. — Argentina.

504.243. — Faz "A" El Continental. Fox-trot. Mús.: Conrad-Magidson. Faz "B" El Vals del Paraíso. Vals. Mús.. Brown-Clifford. Interp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298.145. 500 ejs. $ 16,30. Bs. As. 3 10-55. — Argentina.

504.244. — Faz "A" Cuerpo y Alma. Fox-trot. Mús.: Green, Hayman, Sour Eyton. Faz "B" Mambo Fresco. Mambo. Mús.: Cano. Intérp.: George Shearing. Disco M-G-M Nº 8.553. 200 ejs. $ 16,30.— Bs As., 3-10-44. — Argentina

504.245. — Faz "A" Linda Señorita. Fox-trot. Letra y Mús.: Armstrong-Kyle. Faz "B" Nena, Muestras lo que Sueñas. Fox-trot. Letra y Mús: Simón-Tobias. Intérp.: Louis Armstrong y The All Stars. Disco Decca Nº 333.474. 700 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3-10-55. — Argentina.

504.246. — Faz "A": Algas de Mar. Canción beguine. Letra y mús.: Olivares-Nisa. Faz "B": Siete Lunas. Canción beguine. Letra y mús.: Fabor-Bertini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeon Nº 298.143. 1.000 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.247. — Faz "A": Baile Conmigo Enrique. Fox trot. Letra y mús.: Taub-Joses-Ling. Faz "B": Mermelada de Clarinetes. Fox trot. Letra y mús.: Shields-Rogas-Green Barr. Intérp.. Los Tres Rayos. Disco Coral Nº 91.118. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10 55. (Arg.).

504.248. — Faz "A": Un Hombre con un Sueño. Fox trot. Letra y mús.: Young-Unger. Faz "B": Esa Vieja Magia Negra. Fox trot. Letra y mús.: Mercer-Arlen. Intérp.: Sammy Davis Jr. Disco Decca Nº 333.473. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.249. — Faz "A": Estoy Loco por María. Fox trot. Mús.: Sissla-Blake. Faz "B": Río Perezoso. Fox trot. Música: Arodin-Carmichael. Intérp.: Hoagy Carmichael. Disco Coral Nº 91.117. 400 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.250. — Faz "A": El Bardo. Canción, bolero. Letra y mús.: Capo. Faz "B": Despierta Corazón. Bolero. Letra y Mús.: Orellana-Bianchi. Intérp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 298.144. 700 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.251. — Faz "A": La Chica Escaleras Arriba. Fox trot. Mús.: Newman. Faz "B": Algún Día Encontrarás Tu Pájaro Azul. Vals. Mús.: Newman-Gordon. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 333.470. 800 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.252. — Faz "A": Baile y Silba. Boogie. Mús.: Overbea. Faz "B": La Canción de Bernie. Fox trot. Mús.: Miller. Intérp.: Ted Heath. Disco London número 343.063. 450 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.253. — Faz "A": Me lo Dijo Adela. Cha-Cha-Cha. Letra y mús.: Portal - Thorn. Faz "B": Cerezo Rosa. Cha-Cha-Cha. Letra y mús.: Louiguy-David. Intérp.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.116. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.254. — Faz "A": Las Islas Brumosas. Melodía. Mús.: Kennedy-Carr. Faz "B": El Cu-Cu Canta. Melodía. Mús.: Möller-Ridge. Intérp.: Frank Weir. Disco London Nº 343.066. 250 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.255. — Faz "A": Los Puentes de Toko-Ri. Melodía. Mús.: Murray. Faz "B": Venezuela. Beguine. Letra y mús.: Correnzo-Coleman. Intérp.: Leroy Holmes. Disco M.G.M. Nº 8.552. 250 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.256. — Faz "A": Ha Vuelto el Charleston. Charleston. Letra y mús.: Clavel. Faz "A": Le Bandita de Pepino. Marcha. Letra y mús.: Clavel. Intérp.: Mario Clavel. Disco Odeón Nº 196.676. 200 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.257. — Faz "A": Anacreon. Obertura. 1ª parte. Mús.: Cherubini. Faz "B": Anacreon. Obertura. Conclusión. Mús.: Cherubini. Intérp.: Wilheim Furtwangler y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Angel Nº 366.601. 200 ej. $ 20.60. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.259. — La Técnica del Frío. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: A. Z. de Calveiro. 2.800 ej. $ 6. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.264. — Faz. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carmen Bellavita. Direct.: Lina Catarinelli. 600 ej. $ 2.50. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

504.265. — De Entre las Flores, una Rosa. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Ramón Cantarito. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 500 ej. $ 0.50. Bs. As., 10|8|43. (Argentina).

504.266. — Tu Castigo. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan M. Velich. Impres.: Edit. Velich. 500 ej. $ 0.40. Bs. As., 30|7|42. (Arg.).

504.270. — Fusas. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 800 ej. $ 1. Bs. As., 27|11|47. (Arg.).

504.271. — Bailando en Síncopa. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. Roma. 300 ej. $ 4. Bs. As., 27|11|53. (Arg.).

504.278. — Boletín La Porteña. Cast. Perid. diario. Prop.: Ofelia Voullioz de Tassis. Direct.: Rodolfo Alejo Tassis. 1.000 ej. $ 0.40. Bs. As., 3|8|55. (Arg.).

504.282. — Fué. Fox trot (Medio Swing). mús. 2 pgs. Autor: Ruddy y Sany. Editor: Julio Faierman y Samuel Lifschitz. Impres.: Litoprint. 200 ej. $ 3. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.288. — ¿Cuántos Mangos hoy Tenés? Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Jorge A. Molina. Impres.: Edit. Ica. 250 ej. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

504.289. — ¿Cuantos Mangos hoy Tenés? Tango, mús.: 2 pgs. Autor y edit.. Jorge A. Molina. Impres.: Edit. Ica. 250 ej. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

504.290. — Tango en Tokio. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: José Kozo Nakada. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.291. — Tango en Tokio. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Kozo Nakada. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.293. — Amanecer Serrano. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Luis Belmonte. Editor: Edic. Separ. Impres.: Uchitel. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Arg.).

504.296. — Hereford. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Hereford. Direct.: Juan Andrés Inchauspe. 2.400 ej. $ 5. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

504.313. — Me Pica, Me Pica. Baión, letra. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) y José A. Acotto. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Héctor Polito. 1.000 ej. $ 4. Santa Rosa (La Pampa), 29|9|55. (Argentina).

504.314. — Me Pica, Me Pica. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) y José A. Acotto. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Héctor Polito. 1.000 ej. $ 4. Santa Rosa (La Pampa), 29|9|55. (Argentina).

504.317. — Amanecer Serrano. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Lorenzo Tarquino. Editor: Edic. Separ. Impres.: Uchitel. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Argentina).

504.323. — Hasta Siempre Adiós. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Juan Vargar. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.324. — Hasta Siempre Adiós. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Juan Vargas. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.325. — Triste Despertar. Bolero, música. 2 pgs. Autor: Juan Vergas. Editor impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.326. — Triste Despertar. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Juan Vargas. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.327. — Mis Tristezas. Tango, música. 2 pgs. Autor: Edgar Miguez. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.328. — Mis Tristezas. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mario Battistel. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.329. — Bailando Contigo. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Edgar Miguez. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10 55. (Arg.).

504.330. — Bailando Contigo. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Roberto Osler. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.331. — Gallito Porteño. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Camia. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10.55. (Arg.).

504.332. — Recuerdo de Juventud. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Anselmo Isidro y Anselmo Verdejo (h). Editor: Edic. E. C. A. M. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|53. (Arg.).

504.333. — Recuerdo de Juventud. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Anselmo Isidro y Anselmo Verdejo (h). Editor: Edic. E.C.A.M. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.335. — Esta Canción. Vals. Mús. 2 pgs. Autor y editor: H. Peressini. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ej. $ 3.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.336. — Esta Canción. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Pérez Ruiz. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ej. $ 3.50. Bs. As, oct. 1955. (Arg.).

e.19|12-Nº 6.669 - v.30|12|55

---

18 DE OCTUBRE DE 1955

504.339 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mens. Prop.: Yusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.340 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Odontológica Arg. 3.600 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.341 — Confort. Cast. Periód. mens. Prop.. León Rossen. 11.500 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.342 — Nuestro Techo. Cast. Periód. mens. Prop.: León Rossen. 14.900 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.343 — La Oficina Ilustrada. Cast. Periód. mens. Prop.: Pedro A. Q. Campomar. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.344 — Páginas Pirelli. Cast. Periód. mens. Prop.: Industrias Pirelli, S.A. 4.300 ejs. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.345 — Sígueme. Cast. Periód. mens. Prop.: Filemón Castellano. 8.000 ejs. $ 2. Córdoba, set. 1955. (Arg.).

504.346 — Nosotros, Los Muchachos. Castellano. Periód. mens. Prop.: Institución Salesiana. 10.000 ejs. $ 2. Córdoba, set. 1955. (Arg.).

504.347 — Nuestra Provincia. Cast. Periód. diario. Prop.: Nain Mon. 900 ejs. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), junio a set. 1955. (Arg.).

504.348 — Mundo Metalúrgico. Cast. Periódico mens. Prop.: O. F. Ernesto Mateo López. 6.000 ejs. $ 40.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.349 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.350 — El Pago de La Matanza. Cast. Periód. mens. Prop.: Leonardo Luis Seacimboli. 1.500 ejs. San Justo (Bs. As.), 11|8|55. (Arg.).

504.351 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Periód. bimestral. Propiet.: Soc. Filatélica Arg. 500 ejs. $ 4. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

504.352 — Motor y Camino. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Gremial del Transporte Automotor de la Pvcia. 2.500 ejs. La Plata (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

504.353 — St. John's Magazine (Rev. de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mens. Prop.: Teh-Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.354 — San José. Cast. Periód. mens. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. Pesos 10.— anual. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.355 — Reader's Digest. Inglés. Periód. mens. Prop.: The Reader's Digest Association. 4.300 ejs. $ 8. EE.UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.356 — Selecciones del Reader's Digest. Cast. Periód. mens. Prop.: Selecciones del Reader's Digest. S A. 252.000 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.357 — Rojinegro. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 50.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.358 — Rosalinda. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 51.500 ejs. $ 3. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.359 — Pampa Argentina. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 13.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.360 — Américas. Cast. Periód. mens. Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50. EE UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.361 — Visión. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. 12.000 ejs $ 5. EE.UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.362 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.363 — Farol. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso, Esso, S.A. 14.000 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

504.364 — Revista River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 30.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.365 — Edición Rural. Cast. Periód. diario. Prop.: Cedar, S.A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S.A.). 17.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.366 — Diana. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As., 4.100 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.367 — Bienvenida (Ahlausahla). Cast. y árabe. Periód. mens. Prop.: Gabriel Trabouli. 1.200 ejs $ 70.— anual. Bs. As., set. 1955 (Arg.).

504.368 — CAPA. Cast. Periód. mens. Propiet.: Cám. Arg. de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.369 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.393 — Instalaciones en los Edificios. Cast. Traduc. del inglés. 474 págs. Autor: Charles Merrick Gay y Charles de Van Fawcet. Traduc.: Santiago Rubio: Edit.: Edic G. Gili, S.A. Impres.: Imprenta López. 3.300 ejs. $ 200. Bs. As., 3|9|55. (Arg.).

504.376 — Partido amistoso (Rasguido doble, letra). 2 págs Autor: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Roberto del Pino. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.377 — Partido amistoso (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Roberto del Pino. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.378 — Yo bebí (Bolero, letra). 2 páginas. Autor: Lucio Milena. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.379 — Yo bebí (Bolero, mús.). 2 páginas. Autor: Lucio Milena. Edit. e impres.: Edit. JJulio Korn. 230 ejs. $ 4. pres. Edit. Julio Korn. 230 ejs. $ 4.— Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.380. — Ya Sé Que Tienes Novio. Bolero Letra. 2 Págs. Autor. Luis Araque. Editor e impres.: Edit. Julio Korn 242 ejs. $ 4.— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.381. — Ya Sé Que Tienes Novio. Bolero Mús. 2 Págs. Autor: Luis Araque. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4.— Bs. As. 30-9-55. — Argentina.

504.382. — La Alegre Escuelita. Marcha escolar letra. 2 Págs. Autor Mario Rivero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4.— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.383. — La Alegre Escuelita. Marcha escolar Mús. 2 Págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4..— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.402. — Corazón. Cast. 93 Págs. Autor: Puro Amor y Flor de Loto. Editor: Isolina del Pino de Polidano Iniesta. Impres.: Tall Gráf. La Verdad. 200 ejs. $ 7.— Catamarca 4-6-55. — Argentina.

504.407. — Desvelos de Madre. Vals-Canción de cuna Letra. 2 Págs Autor y Editor. Luis Orlando Di Falco. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15-8-55. — Argentina.

504.408. — Desvelos de Madre. Vals-Canción de cuna Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Luis Orlando Di Falco. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15-8-55. — Argentina.

504.410. — Corriere Degli Italiani. Periód. diario.— Italiano. Prop.: Edit. Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 10.000 ejs. $ 0,50.— Bs. As, 13-10-55. — Argentina.

504.411. — Yo le Canto a Mi Barriada (Villa del Parque). Tango canción Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Moro y José Della Rocca. Impres. Edit Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 27-8-55. — Argentina.

504.412. — Yo le Canto a Mi Barriada. (Villa del Parque). Tango canción Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Luis María Malena. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 27-8-55 — Argentina.

504.420. — Nostalgias de Besos. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: María E. Valenzuela. Impres.: Edic. Ferer 500 ejs. $ 3.50.— Bs. As., 14-10-55. — Argentina.

504.421. — Nostalgias de Besos. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan B. Cultraro. Impr.. Edic. Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50.— Bs. As., 14-10-55. — Argentina.

504.422. — Qué Será? Bulerías Mús. 2 Págs. Autor: Francisco Marrodán. Editor: Tempo. Impres.: De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.423. — Qué Será? Bulerías Letra. 2 Págs. Autor: Francisco Hernández Editor: Tempo. Impres.: De Stefano 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.424. — Una Novia del Sol. Pasodoble andaluz Letra. 2 Págs Autor. Angel Silva. Editor: Tempo. Impres. De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.425. — Una Novia del Sol Pasodoble andaluz Mús. 2 Págs. Autor: E. Burgos. Editor. Tempo. Impres.: De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55.

504.436 — Como Una de Tantas Tango Mús. 2 Págs. Autor: Carlos Lazzari. Editor: Edic. Roma. Impres.: E M.O.R. 250

504.437. — Como Una de Tantas. Tango ejs. 4. Bs. As., 7 10;55. — Argentina. Letra. 2 Pags. Autor: Carlos B or. Editor: Roma. Impres.. E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-55. — Argentina.

504.438. — Porque Tú Me Lo Pides. Vals Mús. 2 Págs. Autor: Salamanca. Alessio y Echagüe. Editor: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-44. — Argentina

504.439. — Porque Tú Me Lo Pides. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Salamanca. Alessio y Echagüe. Editor: Edic. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-55. — Argentina.

504.440. — Doctrina. Cast. Perió. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Schwarzberg. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., oct. 1955. — Argentina.

504.441. — La Política Económica Argentina en la Década del 80. Estudio preminar por Luis V. Sommi. Cast. 289 páginas. Autor: Aristóbulo del Valle Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall Gráf. La Facultad. 3.000 ejs. $ 35.— Bs As., set. 1955. — Argentina.

504.442. — La Creación en la Prosa de España e Hispanoamérica. Cast, 20 Págs. Autor: María Emma Sarsuzan. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tal. Gráf. La Facultad. 1.000 ejs. $ 20.— Bs. As. 30-8-53. — Argentina.

504.521. — Catholica Unio Argentina. Castellano. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Julián T. Germaniez (Tarsicio Germaniez). 3.900 ejs. Victoria (Entre Ríos), julio-set. 1955. — Argentina.

504.443. — Estructura Social de la Argentina. Análisis estadístico. Cast 263 páginas. Autor: Gino Germani. Editor: Edit Raigal. Impres.: Tall. Gráf La Facultad. 3.000 ejs. $ 40.— Bs As., agosto 1155. — Argentina.

504.445. — El Llanto de las Ruinas. La Historia, el Arte y la Religión ultrajados en los templos de Bs. As. Cast. 96 Págs Autor: Anónimo. Editor: Libre del Colegio Pío IX. Impres. Esc. Gráf. del Colegio Pío IX. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As. oct. 1955. — Argentina.

504.446. — Habanera. Mús. 2 Págs. Autor: Paúl Durand. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 1-10-55. — Argentina.

504.447. — Habanera. Letra. Francés. 2 Págs. Autor Henri Contet. Editor Edic. Internacionales Fermata. Impres.. Shule y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 1-10-55. — Argentina.

504.448. — Hola, Galíndez. Marcha festiva Letra. 2 Págs. Autor: Aldo Cammarota y Armando Libreto. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.449. — Hola, Galíndez. Marcha festiva Mús. 2 Págs. Autor: S Néstor D'Alessandro. Editor.; Shule y Cía. 250 ejs. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.450. — El Indio Muerto. Zamba salteña Letra. 2 Págs. Autor: Gerardo R. López. Editor: Edic. Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.451. — El Indio Muerto. Zamba salteña Letra. 2 Págs. Autor: Gerardo R. López. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Sía. 250 ejemplares. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.452. — El Viejo París. — Vals Mús. 2 Págs. Autor: León Draizel. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250. ejs. $ 4.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.453 — El viejo París (Vals, letra). 2 págs. Autor: Domingo Rosa. Edit.

Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 5|10|55. (Arg.).

504.454 — Habanera (Vers. cast., letra). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As, 1º|10|55. (Arg.).

504.455 — Tómame de la mano (Hold my hand). Fox-trot, versión cast., letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.456 — Tómame de la manó (Hold my hand). Fox-trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Jack Lawrence y Richard Myers. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55 (Arg.).

504.457 — Tómame de la mano (Hold my hand). Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Jack Lawrence y Richard Myers. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55 (Arg.).

504.459 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Cast. Periód. mens. Prop.: Julián Barré. Direct.: Modesto Díaz. 2.000 ejs. $ 1,50 Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

504.466 — Juvenilia. Cast. Periód. mens. Prop. y direct.: Joaquín Omar Quiroga. 500 ejs. $ 1. Las Flores (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

504.469 — Transferencias de Negocios. 4º Cuaderno. Cast. 65 págs. Autor, edit. e impres.: Joaquín F. Vilella. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 2|9|55. (Arg.).

504.471 — —Ven, cubanita (Rumba son, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Celano Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.472 — Ven, cubanita (Rumba son, mús.), 2 págs. Autor y edit.: Juan M. González. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3 Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.479 — Faz "A" Rodríguez Peña (Tango). Mús.: V. Greco. Letra: M. Velich. Faz "B": El ingeniero (Tango). Mús.: A. Junnissi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15285. 500 ejs. $ 14. Bs. As, 15|8|55. (Arg.).

504.480 — Faz "A": Meciéndose alrededor del reloj. Letra y mús.: Freedman-Deknight. Faz "B": Vacaciones felices. Letra y mús.: Carroll-Starr. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15310. 250 ejs. $ 14. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.481 — Faz "A": Piano alemán (Fox-trot). Letra y mús.: Jupp Schimitz-J. Nagib. Faz "B": La Cachimba (Baión). Letra y mús.: B. Toledo - W. Gil - U. Martelli. Intérp.: Los Tres Gemelos. Disco Nº 15263. 150 ejs. $ 14. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.482 — Faz "A": Te hubiera gustado... (Tango). Mús.: H. D'Espósito. Letra: M Hernández. Faz "B": Dios te salve, m'hijo (Tango). Mús.: Magaldi-Noda. Letra. Acosta García. Intérp.: Héctor D'Esposito y su Orq. Disco número 15123. 600 ejs. $ 14. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

504.483 — Faz "A": La hija de don Juan Alba (Canción). Mús.: F. Infantes Florido. Letra: L. Rivas Gómez. Faz "B": El cariño que te tengo (Pasodoble). Mús.: M. López Quiroga. Letra: A. Martínez del Castillo - R. de León. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº 15287. 350 ejs. $ 14. Bs. As., 26|9|55. (Arg.).

504.484 — Faz "A": Ritmo de baión (Baión). Letra y mús.: Batinho Faz "B": A papá le gusta el mambo (Mambo). Letra y mús.: Hoffman-Manning-Reichner-L. de Franca. Intérp.: Marlene. Disco Nº 15262. 300 ejs. $ 14. Bs. As. 16|9|55. (Arg.)

504.485 — Faz "A": La yapa (Chamamé). Mús.: Isaco Abitbol - Antonio J. Giannantonio. Faz "B": Amor supremo (Chamamé). Mús.: Tránsito Cocomarola. Letra: Salvador Miguerl. Intérp.: Isaco y su Trío Correntino. Disco número 15.293. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 22|9|55. (Arg.).

504.486 — Faz "A": Indeciso (Fox-trot). Mús.: Chavers. Faz "B": Ritmo fascinante (Fox-trot). Mús.: G. Gershwin. Letra: I. Gershwin: Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15292. 350 ejs. $ 14. Bs. As., 22|9|55. (Arg.).

504.487 — Faz "A": La campiña del para (Baión). Letra y mús.: I. Nero - Carvalhinho - H. de Almeida. Faz "B": Mancha de rouge (Samba). Letra y música: C. y F. Cavalcanti. Intérp.. Los Cariocas. Disco Nº 15264. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

504.488. — Faz "A": La Arlesiana. Selección de Temas. Mús: Georges Bizet. Faz "B": El Murciélago. Arias Mús.: Johan Strauss. Intérp.: Orq. de la Opera de Berlín. Direct.: Gerd. Rubanhn. Disco Nº 5.007. 130 ejs. $ 56. Bs. As., 13-4-55. — (Argent.).

504.489. — Faz "A": Mazurca en Do Sostenido Menor, Opus 6, Nº 2; Mazurca en La Menor, Opus 67, Nº 4; Mazurca en La Menor, Opus 68, Nº 2; Mazurca en La Menor, Opus 17, Nº 4. Mús.: Chopin. Faz "B": Preludio en Re Sostenido Menor, Opus 28, Nº 15. Preludio en La Mayor, Opus 28, Nº 8; Preludio en Si Menor, Opus 28, Nº 7; Preludio en La Bemol Mayor, Opus 28, Nº 6; Preludio en Do Menor, Opus 28, Nº 20. Mús: Chopin. Intérp.: Halina Czerny Stefanska. Disco Nº 9.011. 100 ejs. $ 79,50.— Bs As., 22-8-55. — (Argent.).

504.490 — Faz "A": El Amanecer. Tango Mús.: R. Firpo. Sueño de Juventud. Vals. Letra y Mús. E. S. Discépolo. El Ciruja Tango. Mús.: E. N. de la Cruz Letra: F. Marino. Porteña y Nada Más. Milonga. Letra y Mús.: D. Filinto. M. Rafelli. P. Galá. Faz "B": Organito de la Tarde. Tango. Mús. E. Castillo Letra: J. González Castillo. De Vuelta. Vals. Mús. C. Lazzari. Letra: C. Bahr. El once. Tango. Mús. O. Fresedo Letra: E. Fresedo. A la Luz del Candil Tango. Mús. C. V. G. Flores. Letra: J. P. Navarrine. Intérp.: Carlos D Sarli Disco Nº 8.003. 250 ejs. $ 79.— Bs. As., 5-9-55. — (Argent.).

504.493. — Bailando. Zamba Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José Esquina. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10-10-55. — (Argent.).

504.494. — Bailando. Zamba Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Hugo Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10-10-55. — (Argent.).

504.495. — La novia de Dios. Vals Letra 2 Págs. Autor y Editor: Marga Rey y Eduardo Doménech. Impres.: Edit El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As 18-10-55. — (Argent.).

504.496. — La Novia de Dios. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Marga Rey y Eduardo Doménech. Impres.: Edit. El Morocno. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 18-10-55. — (Argent.).

504.497. — Estrellita de Mi Vida. Pasodoble Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Arcidiácono. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 13-10-55. — (Argent.).

504.498. — Estrellita de Mi Vida. Pasodoble Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Fina Arce. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 13-10-55. — (Argent).

504.499. — Estudio Sobre Contrato de Sublocación en el Régimen de la Ley de Alquileres. Cast. 19 Págs. Autor: Miguel Norberto Falbo. Editor e Impres.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29-9-55. (Argent.)

504.512. — Feminité (Femineidad) Nº 41. Cast. y Francés. 48 Págs. Autor: Anónimo Editor: Edit. Siluetas. Impdes. Cía. Gral. Fabril Financiera, 55.000 ejs. $ 6,50.— Bs.As., oct 1955. (Argent.).

504.513. — Robes Pratiques (Vestidos Prácticos). Feminité Nº 43. Cast. y Francés. 32 Págs. Autor: Anónimo. Editor Edit. Siluetas. Impres.: Vía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejs. $ 8. Bs. As. oct. 1955. — (Argent.).

504.523 — Los Llanos de la Rioja. (Evocaciones y Aspectos Folklóricos). Cast. 132 Págs. Autor: Nicandro H. Vera. Editor: Edic. Biblos. Impres.: Libr. y Edit. Castellví S. A. 500 ejs. Sta. Fe, 8-7-55. — (Argent.).

e.19|12-Nº 6.829 - v.30|12|55

---

19 DE OCTUBRE DE 1955

504.529 — El Joven Misionero. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.) octubre 1955. (Argentina).

504.530 — Noticioso Orbea. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ind. Quím. Arg. Duperial S.A. 21.000 ejemp. junio - julio 1955. (Argentina).

504.531 — Revista Duperial. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Industrias Químicas Arg. Duperial. 10.000 ejemp. Bs. As., setiembre - octubre 1955. (Argentina).

504.532 — Síntesis Estadística Mensual de la Rep. Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Direc. Nac. del Servicio Estadístico. 7.000 ejemp. Bs. As., junio - julio. 1955. (Argentina).

504.533 — The Review of the River Plate (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Periód. trimensual. Prop.: S.A. The Review of the River Plata. 1.880 ejemplares. $ 6,50. Bs. As., julio y setiembre 1955. (Argentina).

504.534 — Sarmiento. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Antonio R. Durán. 700 ejemplares. Cnel. Dorrego (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.535 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Temporada S.R.L. $ 1,50. Bs. As., 15|10|55, (Argentina).

504.536 — Renovación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Wilde. 200 ejemplares. Wilde (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.537 — La Acción. Cast. Periód. bimensual Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 500 ejemp. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.538 — Rev. de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. $ 36.— anual. (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

504.539 — Boletín de "El Fogón de los Arrieros". Cast. Periód. mensual. Propietario: Aldo Boglietti. 1.000 ejemplares. $ 1.— Resistencia (Chaco). julio 1955. (Argentina).

504.540 — Acción Chaqueña. Cast. Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral 550 ejemp. $ 0,20. Resistencia (Chaco). setiembre 1955. (Argentina).

504.541 — Voz de Alvear. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Paula Teruel. 2.500 ejemplares. $ 1.— Mendoza 1ª quincena de octubre 1955. (Argentina).

504.542 — Amanecer. Cast. Periód. semanal Prop.: Miguel Teves Martiniano Aníbal Sánchez. 600 ejemp. $ 0,65. Navarro (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.543 — El Libertador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Vicente A. Herrera. 2.700 ejemp. $ 1.— Maipú - Rivadavia Mendoza), octubre 1955. (Argentina).

504.544 — La Acción. Cast. Periód. diario. Prop.: Fco. Scarabino, Ma. Elvira F. de de Scarabino, Enzo A. y Ubaldo F. Scarabino. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.545 — Jornada. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), setiembre 1955. (Argentina).

504.546 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Acosta Aznar. 600 600 ejemp. Cosquín (Córdoba), setiembre 1955. (Argentina).

504.547 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonosh Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50 Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.548 — Hermes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 1.000 ejemp. Paraná. 1.000 ejemp. hrah rahtha stahha raná (Entre Ríos), setiembre 1955.

504.549 — Boletín Asoc. Criadores de Holando Argentino. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Criadores de Holando Argentino. 5.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.550 — Boletín Técnico. Cast. Periód. mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez 600 ejemp. $ 0,50. Córdoba, septiembre - octubre 1955. (Argentina).

504.551 — Crónica Sindical. Cast. Periód. bimestral Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

504.552 — El Trabajo. Cast. Periódico. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 8.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.560 — Pamplónica. Jota Navarra, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

504.575 — Cruz del Sur. Cast. Periód. mensual. Prop.. Edit. Don Bosco. Director: José Blanco. 5.000 ejemp. $ 2,50.

504.562 — Maldición del hombre. Canción beguine, música. 2 págs. Autor y Editor D. Corradi. Impres.: Tall. Gráf. Russo - Franchelli. 200 ejemp. Bs. As., 19|10|55. (Argentina).

504.563 — Maldición del hombre. Canción beguine, letra. 2 págs. Autor y Editor: Enrique D. Corradi. Impres.: Tall. Gráf. Russo - Francelli. 200 ejemp.

504.569 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S.A. Direct.: Armando Fernández Casal. 6.300 ejemp. $ 230 anual. Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.570 — El Heladero. Baión. música. 2 págs. Autor y Editor: Pedro Balbino Miller. Impres.: Edit. El Morocho. 110 ejemp. $ 3 — Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.571 — El Heladero. Baión. letra 2 páginas. Autor y Editor. Pedro Balbino Miller. Impres.: Edit. El Morocho 1110 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.583 — Como el zorzal. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: José A. Boutureira. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.586 — Llorarás aunque no quieras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Santini. Editor e Impresor: Edic. Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 24|7|40. (Argentina).

504.587 — Llorarás aunque no quieras. Vals. música. 2 págs. Autor: Pedro Alonso. Editor e Impresor: Edic. Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 24|7|40. (Argentina).

504.588 — Hermosa catamarqueña. Vals, criollo, música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e Impres.: Edit. Emar. 1.00 ejemp. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 16|8|55, (Argentina).

504.589. — Hermosa Catamarqueña. Vals criollo, letra. 2 pgs. Autor. Eduardo A. Monna. Editor e impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), 16|8|55. (Arg.).

504.590. — Baión de la Suegra. Baión, mús. 2 pgs. Autor: José Francisco Traviglia y Héctor Aleandro. Editor e impres.: Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 18|8|55. (Arg.).

504.591. — Baión de la Suegra. Baión, letra. 2 pgs. Autor: José Francisco Traviglia y Héctor Aleandro. Editor e ipres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 18|8|55. (Arg.).

504.592. — Un Sueño Nomás. Tango canción, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres.: Edit. Emar.. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta Fe), 20|8|55. (Arg.).

504.593. — Un Sueño Nomás. Tango, canción, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|8|55. (Argentina).

504.594. — Dulce Palomita. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor; Juan Correa. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 4. Rosario (Sta. Fe), 8|9|55. (Arg.).

504.595. — Dulce Palomita. Vals, mús. 2 pgs. Autor y editor: José F. Traviglia. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 4. Rosario (Sta. Fe). 8|9|55. (Arg.).

504.614. — Rev. del Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Capítulo Arg. del Coleg. Internacional de Cirujanos Direct.: Jorge A. Talana. 1.000 ej. Bs. As., abril a junio 1955. (Argentina).

504.615. — Faz "A": Pensando en Ti. Letra: Ruby, Kalmar, Weill, Nash Donaldson. Mús.: H. C. y H. Tobías. Faz "B": Pensando en Ti. Letra: Kalmar, Gershwin, Gordon, Carmichael. Música: Ruby, Revel, Washington. Intérp. Les Baxter. Disco Capitol Nº H 474. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.616. — Faz "A": Las Bodas de Fígaro, K. 492. Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Così Fan Tutte, K. 588. Mús.: W. A. Mozart. Intérp.: Arthur Goldschmdt. Disco Pathe Nº FXC 0016. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.617. — Faz "A": El Sombrero de Tres Picos. Música: Manuel de Falla. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0002. 300 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.618. — Faz "A": Ocho Exitos Populares. Letra: Roso, Stanley, Perry. Música: Carmichael, Parish, Ford. Intérp.: Kay Starr, Nat "King" Cole. Stan Kenton, Ella Mae Morse y Tennesse Ernie Ford. Faz "B": Ocho Exitos Populares. Letra: Mercer, Cahn, Roland, Carmichael. Mús.: Manone, Broszki, Webster. Intérprete: Johnny Mercer. Nat "King" Cole, Stan Kenton, Johnny Mercer y Billy May. Disco Capitol Nº H 9109. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

504.619. — Faz "A": Mentiras. Turista. Balancéate Suavemente. Dulce Carioca. Nueva Laredo. Letra: Barris. Biota, Hicks. Mús.: Springer, Apolonio Moore. Faz "B": Enamorándose del Amor. La Acero del Sol. Una de esas Cosas. Rag de la Calle Doce. Letra: Rodgers, Mc Hugh, Porter, Bougman. Mús.: Hart, Fields. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº H 1 577. 300 ej. Pesos 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.620. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús.: Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36034. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.621. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús.: Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36033. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.622. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús. Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36032. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.623. — Faz "A": Sonata Para Piano en Re Mayor, K. 311. Mús. Mozart. Faz "B": Fantasía Para Piano en Re Menor. Mús.: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Disco Les Discofilos Francais Nº DFA 537. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.624. — Faz "A" y "B": Los Gavilanes Letras: José Ramos Martín. Mús.: Jacinto Guerrero. Intérp.: Orq. Sinfónica Española, Dir.: Rafael Ferrer. Disco Parlophone Nº LRC 15913. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.632. — Lázaro Resucitado. Cast. 272 pgs. Autor: Carlos B. Quiroga. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.633. — Geopolítica del Hambre. Ensayo sobre los problemas de la alimentación y la población del mundo. Cast. Traducción del portugués. 403 pgs. Autor: Josué de Castro. Traduc.: Nicolás Cócaro. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 4.000 ej. $ 40. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.637. — Lutero. Cast. Traducción del inglés. 486 pgs. Autor: Roland H. Bainton. Traduc.: Raquel Lozada de Ayala Torales. Rev.: A. F. Sosa. Editor: Edit. Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. S. A. 5.500 ej. $ 74. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

504.638. — Memorias de Adriano. Cast. Traducción del francés. 346 pgs. Autor: Marguerite Yourcenar. Traduc.: Julio Cortazar. Editor: Edit. Sudamericana S. A. 5.139 ej. $ 30. Bs. As., 12|9|55. (Argentina).

504.639. — Las Civilizaciones Prehispánicas de América. Cast. 648 pgs. Autor: Salvador Canals Frau. Editor: Edit. Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. S. A. 3.100 ej. $ 150. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

504.645. — Impuestos. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 2.800 ej. $ 13. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.647. — Marianela. Tango, mús. 2 pgs. Autor: E. Camerano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 249 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.648. — Marianela. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Manuel Barros. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 249 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.649. — Radiotécnica Básica. Castell. 425 pgs. Autor: Emilio N. Packmann. Editor: Arbó Editores S. R. L. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 100. Bs. As., 13|7|55. (Arg.).

504.650. — The Radio Amateur's Hand-Book (Manual de Radio para el Aficionado). Cast. Traducción del inglés. 672 pgs. Autor y Traduc.: Anónimo. Editor: Arbó Editores, S.R.L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.200 ej. $ 60. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).

504.651. — Manual de Válvulas de Recepción RCA, RC, 17. Cast. Traducción del inglés. 375 pgs. Autor y Traduc.: Anónimo. Editor: Arbó Editores, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 10.000 ej. $ 30. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

504.652. — Manual Philips. Válvula "Miniwatt" para Recepción. Amplificación. Televisión. Circuitos Generales. 2da. edición. Cast. 438 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Arbó S.R.L. Impres.. Talleres Gráf. Cesari. 7.000 ej. $ 30. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.657. — Presente, Mi General. Polca, letra. 2 pgs. Autor: Sixto Cortínez. Editor e impres.: Edic. Antorcha. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.658. — Será Verdad. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Inés Iglesias y Rudy Dennys. Impres.: Litoprint. 500 ej. $ 3. Bs. As., 19|10|55. (Arg.).

504.659. — El Tribunal. Cast. Perid. diario. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Direct.: Facundo Costales. 250 ej. $ 0.10. Bs. As., 11|10|55. (Argentina).

504.660. — Te Espero. Vals sentimental, letra. 2 pgs. Autor y editor: Ricardo Schülein. Imp.: Edit. Julio Korn. 50 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|2|55. (Arg.)

504.663. — Te Espero. Vals sentimental, mús. 2 pgs. Autor: y editor: María Teresa Marticorena. Impres.: Edit. Julio Korn. 50 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|12|55. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 27 de octubre de 1954, que se publica nuevamente

468.171. — Pureza de Sentimientos. Cuentos para niños de edad escolar. Cast. 164 pgs. Autor: Genaro Pippo. Ilustrador: Adolfo Mazzone. Editor: Edit. Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

e.19|12.-Nº 6.830.-v.30|12|55.

20 DE OCTUBRE DE 1955

504.664 — Ex alumnos de Don Bosco. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. 5.000 ejemplares. $ 0,40.— Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).

504.665. — Unión y Acción. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.500 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), set.-oct. 1955. — (Arg.).

504.666. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Arg. 5.600 ejs. $ 5.— Bs. As., julio, agosto, set. 1955. — (Arg.).

504.667. — Progreso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, medidas y afines. 4.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

504.668. — Popurrí. Cast. Periód. semanal. Prop.: dit. Luis J. Medrano S. R. L. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

504.669. — Rev. de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

504.670. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Cast. Periód. mensual. Prop.: Julián Barre. 2.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

504.671 — Nuestros Hijos. Cast. Periódico mensual. Prop.: Mariano Biel Helguera. 50.000 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

504.672. — La Lucha. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical. 1.900 ejs. Pehuajó (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

504.673 — La Voz del Marino. Cast. Periódico mensual. Prop.: Welko Denda. 5.000 ejemp. Bs. As., abril a setiembre 1955. (Argenina).

504.674 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 128.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.675 — Patoruzú. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 174.416 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.676 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 155.125 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

504.677 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Argentino Saul. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

504.678 — Radiomelodía. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Juan Seaglogna, Vicente y Pedro Buchieri. 14.000 ejemp.

504.679 — La Verdad. Cast. Periód. diario. Prop.: Junta Parroquial de Acción Católica. 6.500 ejemp. $ 0,50. Junín (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

504.680 — La Unión . Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco. y Luis Vigo. 7.300 ejemp. pesos 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

504.681 — Ntra. Sra. de Monte Viggiano. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Olavarría (Bs. As.), septiembre y octubre 1955. (Argentina).

504.682 — Luz de Asís. Cast. Periód. mensual. Prop.: Colegio Colegio Seráfico "S. Francisco Solano". 9.000 ejemp. San Lorenzo (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

504.683 — Labores. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. 132.000 ejemp. $ 2,50 Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

504.684 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. 156.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

504.685 — Previsión Patronal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

504.686 — Forum. Cast. Periód. diario. Prop.: Beatriz Nelly Cavallo. 700 ejemplares. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

504.687 — Informativo Mercurio. Cast Periód. quincenal. Prop.: Cám. Arg. de Comercio. 3.500 ejemp. Bs. As., julio a septiembre 1955. (Argentina).

504.688 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Comercio. 4.000 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

504.689 — Cursos y Conferencias. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 1.600 ejemplares. $ 15.— Bs. As., junio 1955.

504.690 — Viator. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejemp. Bs. As.), junio - agosto 1955. (Argentina).

504.691 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico F. A. Müller. 21.944 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.692 — El Aracuán. Cast. Periód. mensual. Prop. Director: Juan H. Nochetto. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), agosto 1955. (Argentina).

504.693 — Boletín Informativo (Cám. de Urbanizadores de Córdoba). Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara de Urbanizadores de Córdoba. Direct.: Rogelio M. Petrini. 1.000 ejemp. Córdoba, julio 1955. (Argentina).

504.694 — Estudiantina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alumnos Esc. Normal. Direct.: Lidia Gallino de Camino. 200 ejemplares. $ 1,50 Balcarce (Bs. As.), 19|9|55. (Argentina).

504.695 — Payaso. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Carmelo Catoia. 200 ejemp. $ 1.— San Miguel de Tucumán, 20|9|55. (Argentina).

504.696 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juana C. A. de Crespi. 600 ejemp. $ 0.50. Roque Pérez (Bs. As.), 14|9|55. (Argentina).

504.697 — Boletín Técnico (Inst. de Investigaciones Económicas y Tecnológicas - Inst. de Investigaciones de la Vid y del Vino). Cast.. Periódico. Prop.: Gob. de la Pcia. de Mendoza. Direct.: Pedro Andrés Zuluaga. 2.000 ejemp. Mendoza, agosto 1954.

504.699 — Exploración radiológica del bronquio - 3a edición. Cast. 339 págs Autor: S. Di Rienzo. Editor e impresor: Edit. Assandri. 2.000 ejemp. $ 350.— Córdoba, 30|7|55. (Argentina).

504.703 — Nostalgias de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor y Editor: Enrique de la Moneda. Impres.: El Morocho. 200 ejemp. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

504.704. — Nostalgias de Barrio. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Víctor Jorge Videla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).

504.706. — Faz "A": Preludio Azul. Letra: Bishop. Mús.: Jenkins. Faz "B": Habana (23° Nº 82°). Mús., Bill Russo. Intérp.: Buddy Morrow| Disco T. K. N 50.106. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

504.707. — Faz "A": Dulce y Encantadoras. Letra: Arnheim-Daniels. Mús.: Tobías. Faz "B": Rabo de Algodón. Letra: Studebaker. Mús.: Prater. Intérp.: Lloyd Elles. Disco T. K. Nº 50.108. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 13|7|55. (Arg.).

504.708. — Faz "A": Hogar. Letra: H. Clarkson, J. Clarkson. Mús.: V. Steeden. Faz "B": Es Muy Largo el Camino a Tipperary. Mús.: Judgle Williams. Intérp.: Mugsy Spanier. Disco T. K. Nº 50.109. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

504.709. — Faz "A": Invierno Tierra de Maravilla. Mús.: Smith Bernard. Faz "B": Similau. Letra: Coleman - Clar. Mús. González. Intérp.: Richard Hayman. Disco T. K. Nº 50110. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

504.710. — Faz "A": Dulce Leilani. Música: Harry Owens. Faz "B". La Rosita. Letra: Michael Carr. Mús.: Jimmy Kennedy. Intérp.: Faz "A": Jerry Murád; Faz "B": The Harmonicats. Disco T. K. Nº 50111. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

504.711. — Faz "A": No Te Enojes: Letra: McCoy. Mús.: Brown. Faz "B": Loco Por Ti, Negra. Letra: Mauheri. Mús.: Barret. Intérp.: Los Tripulantes. Disco T. K. Nº 50112. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).

504.712. — Faz "A": Me lo Dijo Adela. Letra: Thorn. Mús.: Portal Faz "B": Frambuesas. Letra: Stoller. Mús.: Lieber. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº 50113. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.713. — Faz "A": Un Hermoso Día. Mús.: G. Puccini. Faz "B": Mamá Quiere el Cha Cha Cha. Letra y mús.. Bobby Capó. Intérp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50114. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.714. — Faz "A": Barba de Choclo. Letra: Kahal-King. Mús.: Bellis. Faz "B": Enagüitas Rojas. Letra: Avants-Tenant. Mús.: Cochran. Intérp.: David Carrol. Disco T. K. Nº 50115. 4.000 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.715. — Faz "A": Dulce Amargo. Música: Gil Askey. Faz "B": Ve a Buscarme un Porrón de Cerveza. Música: Buddy Johnson. Intérp.: Buddy Johnson. Disco T.K. Nº 50116. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.716. — Faz "A": Siboney. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Donde Estabas Tú. Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T. K. Nº 50117. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.717. — Faz "A": Boite Rumana. Letra: Rumschinsky. Mús.: Rund. Faz "B": Suerte Llegaste Demasiado Tarde. Letra: Olshanetzky. Mús.: Myseli. Intérp.: Leo Fuld. Disco T. K. Nº 20069. 500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

504.718. — Faz "A": Cuento Polaco. Letra y mús.: Ralph Benatzky. Faz "B": El Viejo Gitano. Letra: Ellstein. Mús.: Jacobs. Intérp.: Leo Fuld. Disco T. K. Nº 20070. 500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

504.736. — Desamparo. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Fidel del Negro. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ramon A. Correa. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.737. — Desamparo. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Fidel Del Negro. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ramon A. Correa. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.750. — Los Ojos de mi Morena. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Vita A. Valenzuela y Juan B. Cultraro. Editor: Tempo. Impres.: Háuser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|9|55 .(Arg.).

504.751. — Los Ojos de mi Morena. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Vita A. Valenzuela y Juan B. Cultraro. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

504.752. — Recuerdo Inmortal. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Rubén Márquez. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

504.753. — Recuerdo Inmortal. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Rubén Márquez. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

504.760. — Olvidar Será Mejor. Tango canción, letra, 2 pgs. Autor y editor: Juan Alberto Raffioni y Segundo Enrique Nico. Impres.: Edit. Julio Korn. 600 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.761. — Olvidar Será Mejor. Tango canción, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Juan Alberto Raffioni y Segundo Enrique Nico. Impres.: Edit. Julio Korn. 600 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.762. — Baión de las Campanas. Baiao, mús. 2 pgs. Autor y editor: Javier Mazzea y Paco Escobar. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

504.763. — Baión de las Campanas. Baiao, letra. 2 pgs. Autor y editor: Javier Mazzea y Paco Escobar. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

504.766. — Pa'Bailarlo. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Bertolini y Dante Bovio. Editor e impres.: Edic. Norcris. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).

504.776. — Detective. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Cía. Editora de Publicaciones Argentinas. Director: Julio Eduardo Giglio. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, abril 1955. (Argentina).

504.777. — Perversos Sentimientos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Juan Carlos Buscaglia. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. (Argentina).

504.778. — Perversos Sentimientos. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Ricardo Alberto Suárez. Impresor. Editorial El Morocho. 100 ejempalres. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. (Argentina).

504.779. — ¡Dale Ñuls!.... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Vidamora, José Sala y Edmundo Del Sur. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 248 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

504.780. — ¡Dale Ñuls! .... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Ricardo Vidamora, José Sala y Edmundo Del Sur. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 248 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

504.782. — Los Principios. Castellano. — Periódico quincenal. Propietario: Irma Alejandra Suardiaz. Director: Anastasio Agustín Pérez Vélez. 350 ejemplares. $ 1. Monte (Buenos Aires), enero-febrero 1955. (Argentina).

504.792. — Tu Desdén. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Piatania. Editor e impresor: A. C. López. — 300 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 1930.. (Argentina).

504.793. — Calandria Gaucha. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Sisto Cortínez. Editor e impresor: Edic. Antorcha. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

e.20|12|55-Nº 6.831-v.2|1|56

21 DE OCTUBRE DE 1955

504.794. — Impuestos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 13.— Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.795. — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50.— Santiago de Chile, set. 1955. (Extranjera).

504.796. — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, set. 1955. — (Extranjera).

504.797. — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 25.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

504.798. — Rivadavia. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Ed. y Cultural J. B. Alberdi. 950 ejs. Bs. As., junio-agosto 1955. — (Arg.).

504.799. — Nuevos Rumbos. Cast. Periód. diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. 0 0,30.— La Plata (Buenos Aires), agosto y set. 1955. (Arg.).

504.800. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast., Inglés y Portugués. Periód. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs, As., julio y agosto 1955. — (Arg.).

504.801. — Cátedra y Clínica. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Laboratorio Miller. 23.500 ejs. Bs. As., set. - oct. 1955. (Argentina).

504.802. — Luz y Verdad. Cast. Periódico mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida $ 1,50.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

504.803. — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 39.217 ejs. $ 0,50.— Santa Fe, set. 1955. — (Argentina).

504.808 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Mercantil. $ 0,70.— Avellaneda (Buenos Aires), set. 1955. (Arg.).

504.805. — Nueva Pompeya. Cast Periód. mensual. Prop: .Parroq. Nueva Pompeya 1.700 ejs. $ 10 anual. Mar del Plata (Bs. As.), oct. 1955. (Arg).

504.806. — Goles. Cast. Periód semanal. Prop.: Edit. Deportiva S. R L 149.003 ejs. $ 1,20.— Bs. As., set. 1955. — (Argentina).

504.807. — Radiolandia. Cast. Periód. semanal. Prop.: Julio Korn. 300.491 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955 — (Arg.).

504.804 — Boletín de la Cámara Mercan- Períód. mensual. Prop.: Asoc Arg. de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5— Bs As., agosto y set. 1955. — (Arg.).

504.809. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.300 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), abril a set. 1955. — (Arg.)

504.810 — Realidades (Tatsachen). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.300 ejs. $ 3.50. - Vicente López (Bs. As., abril a set. 1955 — (Argentina).

504.811 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina. Cast. Perid. mensual. Prop.: Direc. Nac. del Servicio Estadístico 7.000 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. Argentina.

504.812 — Suplemento de Pimpinela. Cast. Perid. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.813 — Pimpinela. Cast. Perid. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 57.500 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.814 — Peter Pan. Cast. Perid. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 29.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.815 — Sabú, Cast. Perid. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 42.000 ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.816 — Ases del Oeste. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 34.500 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.817 — Supertorieta. Cast. Perid. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 33.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.

504.818 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.819 — El Progreso. Cast. Perid semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejs. $ 0.40. Juan José Paso (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

504.820 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Cast. Perid. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.250 ejs. $ 1.25. Itatí (Corrientes), oct. 1955. Argentina.

504.821 — Timón. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0.75. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.822 — Independencia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Albertina Delory de Bravo. 300 ejs $ 0.40. Morón (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.823 — Noticias Gráficas. Cast Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. 170.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.824 — El Humorista. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Inocencio Guzmán. 1.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.825 — Faz "A": Recital Marcos Cubas - 1, Doña Francisquita (Romanza de Fernando); 2, Pandereta Andaluza, Canción española; 3, El Trust de los Tenorios (Te Quiero), Jota. Mús.: 1, G. Fernández Saw - F. Romero; 2, J. Ochoa; 3, G. Arniches - E. García Alvarez. Mús.: 1, A. Vives - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, E. Fuste - Arr. de Rodríguez Fauré; 3 Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré. Faz "B": Recital Marcos Cubas - 1, La Dolorosa (Romanza de Rafael); 2, Cantares; 3, La Partida, Canción. Letra: 1, J. J. Lorente; 2, J. Turina; 3, E. Blanco Amor. Mús.: 1 J. Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, J. Turina - Transcripción de Rodríguez Fauré; 3, F. M. Alvarez - Arr. de Rodríguez Fauré. Interp.: Marcos Cubas, Tenor del Teatro Colón de Bs. As., con acomp. de Orq. de Rodríguez Fauré. Disco LDC número 528. 200 ejs. $ 82.90. Bs. As., 3-10-55. Argentina.

504.826 — Faz "A": Chi-Chiu-Chi. Fox trot. Letra: Veracruz, Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: Andrés Popp, Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número DSOA 1.025. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.827 — Faz "A": Trieste Destino. Tango. Letra: Antonio E. Tello. Mús.: Agustín Magaldi. Faz "B": Tenía que Suceder. Tango Letra: Julio Camilloni. Mús. Arturo H. Gallucci. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.020. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.828 — Faz "A": Rico Vacilón, Cha, Cha, Cha. Letra y Mús.: Rosendo Ruiz. Faz "B": Viviré para Amarte. Bolero. Letra y Mús.: Isolina Carrillo. Interp.: Isolina Carrillo y su cuarteto vocal. Disco Odeón Nº DSOA 1.026. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.829 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós, Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.030. 90 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.830 — Faz "A": Pájaro Silvestre. Tango. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Bodas de Oro con el Tango. Tango. Mús.: Oscar Savino. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº DSOA 1.019. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.831 — Faz "A": Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Tubert Giraud. Faz "B" Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Slow. Letra: Peggy Le, Ben Molar. Música: Víctor Young. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº DSOA. 1.024. 300 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.832 — Faz "A": Selección Bailable Nº 16. 1, Bodas de oro con el tango, Tango; 2, Yo soy de Río, Samba; 3, Virgen de Guadalupe, Tango; 4, Callejero, Fox trot. Letra: 2, Yacaré Paguá; 3, L. Rubinstein, F. Pracánico, L. Rubinstein. Mús.: 1, O. Savino; 2, Yacaré Paguá; 3, L. Rubinstein, F. Pracánico; L. Rubinstein; 4, D. Carroll, M. Putnam. Interp.: 1, Francisco Canaro; 2, Oscar Alemán; 3, Alfredo De Angelis; 4, Osvaldo Norton. Faz "B": Selección Bailables Nº 16; 1, Sensiblero, Tango; 2, Cosita Buena, Baión; 3, Perdoname, Tango; 4, El Gitano Mentiroso, Garrotín Mambo. Letra: 1. J. Plaza; 2, J. de Carvalho; 3, C. Castillo; 4, Trío Los Halcones. Mús.: J. Plaza; 2, J. de Carvalho; 3, H. Stamponi; 4, Trío Los Halcones. Interp.: 1, Miguel Caló; 2, Raúl Fortunato; 3, Osvaldo Fresedo; 4, Orq. Continental. Disco LDS Nº 202. 200 ejs. $ 61,80. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.833 — Faz "A" Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, Vol. III, Presentado por el Sr. Boris Farberman; 1, Tristezas de Limehouse; 2, Confesando. Mús.: 1, Furber, Braham; 2, Neiburgh.

Dougherty. Reynodls. Interp.: H. C. B. A. String Quintet: Oscar Alemán (g); Hernán Oliva (v); Walter Malassetí (g); Mario Tejón (g); Aldo Nicolini (b) Faz "B": Concierto en el Hot Club de Buenos Aires. Vol. III. Presentado por el Sr. Boris Farberman. 1. Dulce Georgia Brown: 2. Tristezas de Saint Louis. 3. Toque de Clarín. Mús.: 1. Bernie, Casey, Pinkard; 2. W. C. Handy; 3. J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Interp.: 1. H. C. B. A. String Quintet; 2. The Jamming Four; 3. Pob. 1.876 Stompers. Disco LDS Nº 201. 200 ejs. $ 61,80. Bs. As. 3|10|55. (Argentina).

504.834 — Faz "A": Ay Dolores. Vals. Letra y Mús.: Trío Los Halcones. Faz "B": Royal Pigall. Tango. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Interp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 51.777. 800 ej. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.835 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós, Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 51.775. 1.860 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.836 — Faz "A" Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": Ilusión. Samba, Canción. Letra y Mús.: Francis López, André Tabet, Gerard Carlier. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón número 74.269. 500 ejs. $ 15,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.837 — Faz "A": Yuyo Verde. Tango. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Faz "B": Mañana por la mañana. Vals. Letra y Mús.: Juan García, Emilio J. Brameri. Interpreta: Rodolfo Biagi. Disco Odeón número 51.779. 1.140 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.838 — Faz "A": Mea Culpa. Arreglo en Tango. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": El Picaflor del Oeste. Tango. Letra: Leopoldo Díaz Vélez. Mús.: Armando Lacava. Interp.: Charlo. Disco Odeón Nº 51.785. 230 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.839 — Faz "A" El Rosal de los Cerros. Canción Criolla. Letra: José De Cicco. Mús.: Eduardo Bonessi. Faz "B": Guitarra Gaucha. Tango. Letra y Mús.: Benjamín Tagle Lara, Carlos Alberto Sánchez. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 51.786. 560 ejs. $ 14,65. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.840 — Faz "A": Recordando lo Pasado. Vals. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Didi. Tango. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Interp.: Dúo de pianos: Roberto Firpo (padre e hijo). Disco Odeón Nº 51.783. 250 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.848 — Argentistas. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. Director: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

504.849 — Revista del C. A. B. E. Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. 1.700 ejs. Bs. As., enero, febrero de 1955. (Arg.).

504.850 — Informaciones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los Estados Unidos de América. Director: Hoyt Nicholas Ware. 37.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

504.858 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José La Pietra. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|8|55. Arg.).

504.859 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor y Editor Salvador S. Vinci. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. Bs. As., 21|8|55. (Argentina).

504.861. — Libertad. Cast. Periód. diaria Pro. y Direct.: Santiago Sollo Rodó. 3.000 ejemp. $ 0.50. Villa Adelina (Bs As.). set. 1955. (Argentina).

504.870. — Taxidermia, Entomología y Herbarios. 2da. edición. Cast. 180 págs. Autor: Carlos Morganti. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Imprs.: Artes Gráf Belgrano. 6.000 ejemp. $ 20. Bs. As. oct. 1955. (Argentina).

504.871. — Curso Básico de Motores de Aviación. IIº tomo. 2da. edición. Cast. 890 págs. Autor: Arnoldo Lucius. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 2.— Bs. As. 1955. (Argentina).

504.872. — 48 Lecciones de Radio. Cast 310 págs. IIº tomo. Autor: José Susmansky. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 10.000 ejemp. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

504.873. — El Patriota. 4ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 172 págs. Autor: Pearl Buck. Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Edit. Losada. Impre.: Bmé. U. Chiesino. 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As. 5|4|55. (Argentina).

504.874. — El Mal. Cast. Traducción del francés. 144 págs. Autor: François Mauriac. Trad.: Elvira Riera de Camerlingo. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs As., 7|2|55. (Argentina).

504.876. — Besos de amor. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As. 15|10|55. (Argentina).

504.877. — Besos de amor. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: J. Fallace y P. Librandi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.878. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.879. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Mús. 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 15|10|55. (Argentina)

504.880. — La voz de la libertad. Marcha. Mús. 2 págs. Autor: Pascual Carsi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp. $ 5. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.881. — La voz de la libertad. Marcha. Letra. 2 págs. Autor: Pascual Claual. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp. $ 5. Bs. As., 15|10|55 (Argentina).

504.882. — Linda morocha. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 2. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.883. — Linda morocha. Corrido. Mús. 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor. Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As. 15|10|55. (Argentina).

504.884. — Recuerdo amargo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

504.885. — Recuerdo amargo. Tango. Mús. 2 págs. Autor: C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

504.892. — Mi única ilusión. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

504.893. — Mi única ilusión. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

504.897. — Soy el tango. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

504.898. — Soy el tango. Tango. Mús. 2 págs Autor y editor: José Ramón Moreno. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 21|10|55 (Argentina)

504.899. — Has de volver. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

504.900. — Has de volver. Milonga. Mús 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

504.911. — Azahares para ti. Vals Peruano. Mús. 2 págs. Autor y editor Félix Semino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55 (Argentina).

e.20|12-Nº 6.963-v.21|12|55
e.23|12|55-Nº 6.963-v.3|1|56

24 DE OCTUBRE DE 1955

504.915 — Los Principios. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Irma A. Suardiaz. 350 cjemp. $ 1.— Monte (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

504.916 — Selección Contable. Cast. Periódico mensual. Prop.: Selección de Rev. Modernas S.A. de Publicaciones. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.917 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. 700 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.918 — Revista Catamarca. Cast. Periódica. trimestral. Prop.: Asoc. Catamarca. 450 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.919 — Crítica. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Arg de Edit. y Publicidad C.A.D.E.F.S.A. S.A. 188.266 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina)

504.920 — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop.: Emilio Roca S.R.L. 70.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.921 — Coop. Cast. Periód mensual. Prop.: Fed. Arg. de Consumo Ltda. 3.000 ejemp. $ 0.25. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

504.922 — Opinión Económica. Cast. Periódico. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina.

504.923 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.400 ejemp. Bs. As., octubre - diciembre 1955. (Argentina).

504.924 — Unión Bíblica. Cast. Periód mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejemp. $ 10.— anual. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. (Argentina).

504.925 — Navasart. Cast. y Armenio. Periód. mensual. Prop.: Club U. G. Armenia de Cultura Física. $ 3.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.926 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejemp. $ 0,80. Lanús (Bs. As.), setiembre 1955 (Argentina).

504.927 — Sancor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fáb. de Manteca Sancor Coop. Unidas Ltda. 15.100 ejemp. Sunchales (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

504.928 — Carclo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Confed. de Asoc. Rurales del C. y Lit. Oeste. 5.000 ejemp. $ 0,20. Sta. Fe, 1955. (Argentina).

504.929 — La Palabra Ucrania (Ukraiñske Slovo), Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

504.930 — Revista Argentina de Agronomía Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Agronomía. 700 ejemp. $ 15.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

504.931 — Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 17.000 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.).

504.932 — Boletín de la Cruz Roja Argentina - Filial Rosario. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cruz Roja Argent. - Filial Rosario. 3.200 ejemp. Rosario (Sta. Fe, julio - agosto 1955. (Argentina).

504.933 — Mecánica Popular. Cast. Periódico mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 36.500 ejemp. $ 14.— Norte América, mayo y agosto 1955. (Extranjera).

504.934 — Tarzán. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América S.A. de C. V. 9.500 $ 3,50. México, agosto 1955. (Extranjera).

504.935 — Panorama. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejem. $ 2.— Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.936 — El Heraldo. Castellano. Periód. diario. Prop.: Egberto Dekker. 500 ejs. $ 0,40. González Chaves, setiembre 1955. (Argentina).

504.937 — Lámina Flores. Art. 4.522. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Walther E. y Cía., S. R. L. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.938 — Lámina Flores. Art. 4.523. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.939 — Lámina Flores. Art. 4.524. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.940 — Lámina Flores. Art. 4.531. 1 Lámina. Autor: Anónimo Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.941 — Lámina Flores. Art. 4.521. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.942 — Lámina Flores. Art. 4.532. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As. enero 1955. (Argentina).

504.943 — Tranquilando. Tarjetas vía Aérea. Art. 7.291 - 1. 1 Plieguito Autor: Anónimo. Editor Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.944 — Tarjetas Vía Aérea. Art. 7.291 - 2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.945 — Ave María Purísima! Tarjetas vía aérea. Art. 7.291 - 3. 1 Plieguito. Castellano. Autor.: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1945. (Argentina).

504.946 — Tarjetas vía aérea. Art. 7.291 - 4. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argetnina).

504.947 — Muchas Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 1. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.948 — Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 2. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.949 — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 3. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.950. — Felicidades. Tarjetas Econ IIº. Art. 7.281. 4. Cast. 1 plieguito Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L Impres. Neo Print. 16.700 ejemp. Bs. As., dic 1955. (Argentina).

504.951. — Felicidad y alegría. Tarjetas Econ. IIº. Art. 7.281. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L 16.700 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.952. — Felices fiestas. Tarjetas Econ. IIº. Art 7.281. 6. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejemp. Bs As., dic. 1955. (Argentina).

504.953. — Cordialísimos saludos y los más sinceros augurios. Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor Nuvart S R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.954. — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 4. Cast 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic, 1955. (Argentina).

504.955. — Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 3. Cast. 1 plieguito. Autor. Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.956. — Sinceros Augurios de Felicidad y Ventura. Tarjetas Econ Iº, Art. 7271, 2. Cast. 1 Plieguito. Autor Anónimo. Editor: Nuvart, S. R L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.957. — Alegres Fiestas. Feliz Año Nuevo. Tarjetas Econ. Iº, Art. 7271, 1. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1951. Argentina.

504.958. — Mil Felicidades. Tarjetas Cascabel. Art. 7251, 4. Cast. Autor: Anónimo. 1 Plieguito. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.959. — Augurios de Prosperidad Tarjetas cascabel. Art. 7251, 3. Cast 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor. Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.960. — Afectuosos Saludos. Tarjetas cascabel. Art. 7251 2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250. Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.961. — Alegres Fiestas. Tarjeta cascabel. Art. 7251, 1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg

504.962. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres: Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.963. — Tarjeta Teatro. Art. 7081 3. Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.964. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 2. Cast. Autor: C. Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.965. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 1. Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.966. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 5. Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.967. — Tarjetas Muñecos. Art. 7.241, 1. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.968. — Faz "A" y "B". Toccata y fuga en re menor. 1ra. parte y conclusión. Mús. Bach. Interp. Pall Isolfsson. Disco Angel Nº 266602. 100 Ejs. $ 20.60. Bs. As., 3|10 55. Arg.

504.969. — Faz "A" La Condesa Descalza. Melodía. Mús. Nascimbene. Faz "B". La Clase de Música. Melodía. Mús. Williams. Interp. Charles Williams. Disco Odeon Nº 297.218. 600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

504.970 — Faz "A" Concierto Nº 1 para piano de Tschaikowsky. Tema del 1er. Mov. Mús. Tschaikowsky. Faz "B". Concierto para piano de Grieg. Tema del 1er. Mov. Mús. Grieg. Interp. George Melachrino y su Orq. piano: Semprini. Disco Odeon Nº 287.247. 1.600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

504.971. — Faz "A" Grisbi, Fox trot. Mús. Wiener. Faz "B" El Ladrón de México. Baión. Mús. Pourcel. Interp. Franck Pourcell. Disco Odeon número 297 250. 1.800 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.972. — Faz "A" El túnel. Cha cha cha. Mús. Jorrín, Liendo. Faz "B" Mi cha cha cha. Cha cha cha. Mús. Duarte. Interp. Ramón Márquez. Disco Odeon Nº 196.675. 700 Ejs. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.973. — Faz "A" Me lo dijo Adela. Cha cha cha. Mús. Portal, Thorn. Faz "B" Rico vacilón. Cha cha cha. Mús. Ruiz. Interp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.471. 700 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.974. — Faz "A" Camino a Bali. Fox-trot. Letra y Mús. Burke, Van Heusen. Faz "B" Al estilo de Chicago. Fox-trot. Letra y mús. Burke, Van Heusen. Interp. Bing Crosby y Bob Hope. Disco Decca Nº 333.475. 500 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

504.975. — Faz "A" Dos estrellas. Canción. Letra y Mús. Selvaggi. Faz "B" Nena morena. Canción. Letra y Mús. Fedri. Interp. Beniamino Gigli. Disco Angel Nº 292.703. 800 Ejs. $ 17.35. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.976. — Faz "A" Paño Murciano. Canción. Letra y Mús. Tra.: arr.: Nin. Faz "B" El vito. Canción. Letra y Mús. Trad. arr.: Nin. Interp. Victoria de los Angeles. Disco Angel Nº 292.702. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.977. — Faz "A" Lado por lado. Fox-trot. Mús. Woods. Faz "B" Amorcito. Fox-trot. Mús. Pinkard, Mitchell, Alexander. Interp. Frank Petty. Disco M-G-M- Nº 8.554. 1.000 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.978. — Faz "A": Es Pecado Mentir. Fox-tro. Letra y Mús.: Mayhew. Faz "B": Conociendo las Tristezas. Fox-trot Letra y Mús.: Silvers Intérprte: Johnny Desmond. Disco Coral Nº 91115. 700 ejs. $ 16,30.— Bs. As. 3|10|55. — (Argentina).

504.979. — Faz "A": En el Parque de Diversiones. Fox-trot. Mús.: Calhoun. Faz "B": Dos Perros de Caza. Foxtrot. Mús.: Haley Pengatore. Intérp.: Bill Haley. Disco Decca Nº 333477. 800 ejs. $ 16,30.— Bs. As. 3|10|55. — (Arg.).

504.980. — Faz "A": La Boca del Trueno. Fox-trot. Mús.: Benson-Brooks. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Mús.: Levis Hamilton. Intérp.: Randy Brooks. Disco Decca Nº 333472. 200 ejemplares. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.981. — Faz "A": Llamada de Amor Indio Canción. Letra y Mús.: Friml, Harbach, Hamerstein. Faz "B": Muñeca China. Canción vaquera. Letra y Mús.: G. y K. Cannan. Intérp.: Slim Whitman. Disco London Nº 842067. 400 ejemplares. $ 16,80.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.982. — Faz "A" Las Lavanderas de Portugal. Baión. Mús.: Popp. Faz "B": Mis Manos. Fox-trot. Mús.: Becaud. Intérprete: Franck Pourcell. Disco Odeón Nº 297231. 1.500 ejs $ 16,30.— Bs. As., 3|10 55. — (Arg.).

504.983. — Faz "A": Boogie del Camptown. Fox-trot. Mús. Anonimo. Faz "B": Baile del Maíz Nº 1. Fox-trot. Mús.: Manzon. Intérp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 333476. 1.000 ejs. $ 16.30.— Bs. As., 3|10,55. — (Arg.).

504.984. — Tragos Mágicos. Cas. 221 págs. Autor: Santiago Policastro (Pichín). Edito: Edic. Riverside. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 10.000 ejs. $ 55.— Bs. As., 24|10|55. — (Arg.).

504.985. — A Córdoba Heroica. Marcha letra. 2 págs. Autor y Editor: Martha S. Rojas. Inmpres.: Edic. H. Polito. 600 ejs $ 4.— Bs. As. 13|10 55 — (Arg).

504.986. — A Córdoba Heroica. Marcha Mús.. 2 págs. Autor y Editor: Guy Arrambide. Inmpres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As, 13|10|55 — (Argentina).

504.993. — Santa Sylvina. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bus.As., 21|10 55 — (Arg).

504.994. — Chelita. Jolca Galopa Mús. 2 págs. Autor y Editor: Ramón Soto. Impres.. Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg).

504.995. — Margarita. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10 55 — (Arg.).

504.996. — Galopeador. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amal

rilla. Imjres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55 — (Arg.).

504.997. — La Flor del Tafí. Chacarera letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Arg.).

504.998. — La Flor del Tafí. Chacarera Mús.. 2 págs. Autor y Editor: Francisco Escaño (h.). Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Argentina).

505.001. — Campanita de Cristal. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55 — (Arg.).

505.002. — Campanita de Cristal. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres. Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. — (Arg).

505.006 — Hermanos orientales. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Edit. e impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., oct. 1955 — (Arg.).

505.007. — Hermanos orientales. Vals canción Letra. 2 pág. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Editor o Impres.. Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs As., oct. 1955 — (Arg.).

505.027 — Cuéntame. Cast. Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 127.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

505.028. — Patoruzito. — Cast. Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 154.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

505.029 — Patoruzú. Cast Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 175.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 10|10|55. — (Arg.).

505.030 — El pobre viejo. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Paco. Inpres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55. — (Arg.).

505.031 — El pobre viejo. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Otero. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55 — (Arg.).

505.032 — Lánguido. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Mastrandrea. Impres.: Edic. H. Polito. 400 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Arg.).

505.033 — Sauce. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor: Edgar Romero Marcial. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As. 5|9|55. — (Arg.).

505.034 — Sauce. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9|55. — (Arg.).

505.035 — Correntino. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor.: Edgar Romero Maciel. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As, 5|9|55. — (Argentina).

505.036 — Correntino. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9|55. — (Arg.).

505.053 — Lucerito español. Pasodoble Letra. 2 págs. Autor y Editor: Nelly Vázquez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.), 8|10'55. — (Argentina).

505.056 — Lucerito español. Pasodoble Mús. 2 págs. Autor y Editor: José María Isatis. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.), 8|10|55. (Argentina).

505.061 — Tigresa. Tango Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile y Ramón Salvatierra. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2 50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.062 — Tigresa. Tango Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Arnaldo Luna. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.063 — Disco volador. Baión Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Elsy. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 28|8|55. — (Arg.).

505.064 — Disco volador. Baión Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Altamirano y Enrique Oviedo. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Sta. Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.070 — Calandria gaucha. Milonga, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 29|9|55. (Argen.

505.071 — Presente mi general. Polca, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.074 — Volcán de fuego. Corrido, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Castaing. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.075 — Volcán de fuego. Corrido, letra. 2 págs. Autor y Editor: Wilson A. De Caro. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.076 — La Guemiseña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Edic. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10'55. (Argentina).

505.077 — La Guemiseña. Zamba. letra. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Ed'-. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10'55. (Argentina).

505.108 — El hambre de Dios. De Pascal a Saint-Exupéry. Cast. 100 págs. Autor: Stan M. Popescu. Editor: Libr. Perlado Editores. Impres.: Dominguez, Bignone y Cía. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.121 — Viejo puente. Tango, letra. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J .D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.122 — Viejo puente. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennnys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J. D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.123 — Pensión de la calle Charcas. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José Carmen Cicarelli. Editor e Impres.: Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.124 — Pensión de la calle Charcas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ismael Caso. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.126 — El Joven Misionero. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: José Gallinger. 27.000 ejemplares. $ 1.— Villa Calzada (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.130 — Alerta. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Centro Policial de la Rep. Argentina (Retirados y Jubilados de la Pol. Fed.). Director: Juan Emilio Coquibus. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

e.20|12-Nº 6.964-v.21|12|55
e.23|12|55-Nº 6.964-v.3|1|56

25 DE OCTUBRE DE 1955

505.133. — Continente. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.134. — Para Tí. Castellano. Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 157.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.135. — El Gráfico. Castellano. Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 146.500 ejempl. $ 1,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.136. — Billiken. Castellano. Perióđ. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 355.000 ejempl. $ 1,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.137. — La Chacra. Castellano. Perióđ. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 58.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.138. — Atlántida. Castellano. Perióđ. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.139. — El Golfer Argentina. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.140. — Stea. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.141. — Hobby. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.142. — Gaceta Textil. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.380 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.143. — Gutemberg. Cast. Perióđ. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Bs. As., julio,setiembre 1955. (Argentina).

505.144. — La Reforma Comercial. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.400 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.145. — C. A. B. E. — Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Club Atlético Bco. Español del Río de la Plata. 1.800 ejempl. Bs. As., julio, agosto 1955. (Argentina).

505.146. — Campana (Dzwin). Ucranio. Perióđ. mensual. Prop.. Hermandad Ucrania Santa Virgen. 600 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto a octubre 1955. (Argentina).

505.147. — El Mensaje del Disco. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.148. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.149. — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Perióđ. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.150. — Indumentaria. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejempl. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.151. — Los Principios. Cast. Perióđ. diario. Prop.: Los Principios S. A. 1.003.780 ejempl. $ 0,50. Córdoba, setiembre 1955. (Argentina).

505.152. — España. Cast. Perióđ. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 31.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.153. — Ecos. Cast. Perióđ. mensual. Prop.: Rosita A. de Menchaca. 5.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

505.154. — El Orden. Cast. Perióđ. diario Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 1.000 ejem. $ 0,60. Cnel Pringles (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.155. — Minuetto (de la ópera "Don Giovanni"). Transcripción para 1 o 2 guitarras. Mús. 2 págs. Autor: W. A. Mozart. Transp.: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.156. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Letra. Francés. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaya. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50 Bs. As. 28|9|55. (Argentina).

505.157. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Música. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaqa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

505.158. — Bolero. Op. 12, Nº 5, para piano. Música. Revisión y pedalización. 2 págs. Autor: M. Moszkowski. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 27|9|55. (Argentina).

505.159. — Célebre Cancan. Para piano. Música. 2 págs. Autor: J. Offenbach. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.160. — 1er. Impromptu. Op. 25. Para piano. Música. Rev. y pedalización. 8 págs. Autor: G. Fauré. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 7.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.161. — Sonatinas. Op. 137. Para violín y piano. Música. Revisión 45 págs. Autor: F. Schubert. Rev.: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 500 ejempl. $ 22.— Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.162. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.163. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.164. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor La Canción S. R. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.165. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.166. — Mis Manos. (Mes Mains). Rumba Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo y Horacio Pelay. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.167. — Mis manos (Mes Mains). Rumba Bolero Mús. 2 Págs. Autor: Gilbert Becaud. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.168. — Déjame ir mi amado. (Let Me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.—. Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.169. — Déjame ir mi amado. (Let me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As 30.9.55. Argentina.

505.170. — Crónica. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.000 Ejs. $ 0,40. Mendoza 20.10.55. Arg.

505.171. — El mensajero de las ánimas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cultural Niño Dios. Direct.: José Lares. 10.000 Ejs. $ 1.— Victoria (Entre Ríos) oct. 1955. Argentina.

505.172. — La opinión. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Pedro Sartoris. 3.000 Ejs. $ 0,40. Trenque Lauquen (Bs. As.) 17.10.55. Argentina.

505.173. — Rev. de Psiquiatría Infantil y Educación Diferencial. Cast. Perid. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Amadeo J. Cicchitti. 1.000 Ejs. $ 50.— anual. Mendoza, enero-abril 1955. Argentina.

505.174. — Revista Médica del Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Juan David Gueblon. Direct.: Salvador Argentino Agliano. 1.000 Ejs. Tucumán, junio 1955. Argentina.

505.175. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-4. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.176. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-3. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.177. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-4. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.178. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Arg.

505.179. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-2. 1 librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.180. — Muchas felicidades. Art. 2.551-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.181. — Muchas felicidades. Art. 2.551-3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.182. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Arg.

505.183. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Argentina.

505.184. — Nacimiento "Velo". Art. 4041. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.185. — Lámina Bucaro. Art. 4.501. 1 Pliego. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.186. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-4. 1 Librillo. Autor.: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.187. — Tarjeta Pañolen. Art. 7.231-3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.188. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.189. — Nacimiento Pío Pío. Art. 4.051. 1 Plieguito. Autor: Anón. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 56.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.190. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina.

505.191. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina.

505.192. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-1. Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.193. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

505.194. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.195. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-3. Cast. Autor: Anónimo. 1 Plieguito. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.196. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.197. — Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abril 1954. Argentina.

505.198. — Muchas Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abirl 1954. Argentina.

505.199. — Augurando Muchas Felicidades. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.200. — Cordialísimos Saludos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.201. — Agradables Sorpresas. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-3. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.202. — Con los mejores deseos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.205. — Swing Mágico. Fox-trot. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilno. 100 Ejs. $ 4.— Santa Rosa (La Pampa). 20.10.55. Argentina.

505.206. — Revista del Mar Dulce. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Juan B. Mora y Araujo. — 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

505215. — The Legal Digest (El Digesto Legal). Inglés. Periódico decenal. Propietario: Alfredo Matías Barry. Director: Alfredo M. Barry. 100 ejemplares. $ 110 trimestral. Buenos Aires, 30|9|55. Argentina.

505.231. — Zambita del Cuchi-Cuchi. — Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Ricardo Martín. — Impresor Editorial Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 1º|10|55. Argentina.

505.232. — Zambita del Cuchi-Cuchi. Zamba. Música. 2 páginas. Autor y editor: Oscar A. Sinagra. Impresor: Edic. Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3,50. — Buenos Aires, 1º|10|55. Argentina.

505.235. — Te Condené. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y González. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.236. — Te Condené. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y González. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.237. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa voi de me). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.238. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo Alegre. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.239. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo alegre. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.240. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa vuoida me). — Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.248. — Yrigoyen y la Intransigencia Radical. Castellano. 78 páginas. Autor: Lucía Tristán. Editor: Editorial Indoamericana. Impresor: Imprenta A.B.C. 4.000 ejemplares. $ 8. Bs. As, octubre 1955. Argentina.

505.249. — La Farsa del Panamericanismo y la Unidad Indoamericana. Castellano. 215 páginas. Autor: Ezequiel Ramírez Novoa. Editor: Editorial Indoamérica. Impresor: Imprenta A. B. C. 3.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

505.252. — Mi Pobre Piba. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alfredo A. Caruso. Impresor: El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.253. — Mi Pobre Piba. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Santos Ríos. Impresor: Editorial El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.260. — Estamos Perdidos. (Istamos Pirdidos). Marchiña Brasileña. Orquestación Musical. 11 páginas. Autor: Aldo Cammarota, Armando Libreto y S. Lipesker. Editoro Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|55. Argentina.

505.261 — Chaquetón. Baión. Mús. 2 pgs. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20|9|55. — Argentina.

505.262. — Chaquetón. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20|9|55. Argentina.

505.263. — Taquito Carretel. Milonga. Música. 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.

505.268. — Taquito Carretel. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla y Oscar Lucena. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.

505.270. — Esa Noche de Perón. Castellano 221 páginas: Autor: Ricardo Bolzard. Editor: Editorial De-Du. S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 10.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 10|10|55. Argentina.

505.276. — Tratado de Inmunobiología y Serología. Tomo IV - La Hipersensibilidad y la Anafilaxis y la Alergia. — Castellano. 506 páginas. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Editorial Alfa. Impresor: H. Matera. 1.500 ejemplares. $ 90. Buenos Aires, 5|9|55. Argentina.

505.277. — Elementos de Neuropsicología Infantil. Castellano. Traducción del Italiano. 160 páginas. Autor: Sergio Levi. Traduc.: Alberto L. Merani. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Americalee. 1.500 ejemplares. $ 36. Buenos Aires, 20|7|55. Argentina.

505.279. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Música. 2 páginas. Autor y editor: Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). — Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejs. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.280. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Letra. 2 páginas. Autor y editor; Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). Impres.: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.281. — La Reforma Comercial. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. Argentina.

505.293. — Edición Rural. Castellano. — Periódico, diario. Propietario: C.E.D. A.R., S. A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.). Director: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|10|55. Argentina.

505.294. — Maratea. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Chiappe. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.299. — ¡Para Ti . . . Hermana! Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alejandro Cantelo. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 7|9|55. Argentina.

505.300. — Ay Lolita. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 13|10|55. Argentina.

505.301. — Ay Lolita. Corrido. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Bs. As. 13|10|55. Argentina.

505.303. — Mi Peruanita. Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y editor: Jorge Raúl. Impresor: Edictorial Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27|10|55. Argentina.

505.304. — ¡Vecchiarella! (Viejecita). — Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Fernando Montoni. Impresor: Edic. Petit 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27|10|55. Argentina.

505.309. — Mi Peruanita. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.310. — ¡Vecciarella! (Viejecita). Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.311. — Bibl. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Dan Duran y Chacho Rubi. Editor: Edic. Pigal. Impresor: Quincho. 500. ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.319. — Azahares para Ti. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Atilio Suparo (h.). Impresor: Edit. El Morocho. 17|10|55. Argentina.

505.321. — Feliz Año Nuevo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.322. — Feliz Año Nuevo. Ilustración. Autor: Víctor Borevitz. Editor: El autor. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55.

505.323. — Feliz Año Nuevo. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. — 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.324. — Happy New Year. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevit. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.325. — Happy New Year. Fox-trot. Letra. Inglés. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

e.23|12|55-Nº 6.965-v.5|1|56

DIA 26 DE OCTUBRE DE 1955

505.327. — La Tribuna Odontológica. Cast. Períd. bimestral. Prop. David Cohen. 1.600 Ejs. $ 5. Bs. As., set., oct. 1955. Argentina.

505.328. — Bancarios del Provincias. Cast. Períd. mensual. Prop. Manuel José Marcos. 5.200 Ejs. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

505.329. — Vínculos. Cast. Períd. mensual. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1..00 Ejs. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.

505.330. — Der Berater. (El Consejero). Alemán. Períd. bimestral. Prop. Federico Leimanz. 500 Ejs. Urdinarrain. (Entre Ríos), julio y agosto 1955. Argentina.

505.331. — Delta. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Sander Mikler. 4.000 Ejs. $ 21 anual. San Fernando, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

505.332. — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop. Carlos Dalmiro Viale, 2.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.333. — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Períd. mensual. Prop. Mario Orfilio Herrera. 650 Ejs. $ 2. Posadas. (Misiones), oct. 1955. Arg.

505.334. — El Industrial Maderero. Cast. e idisch. Períd. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

505.335. — El Pago de la Matanza. Cast. Períd. mensual. Prop. Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 Ejs. San Justo, (Bs. As.), set. 1955. Arg.

505.336. — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Períd. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.350 Ejs. $ 0.85. Bs. As., set. 1955. Arg.

505.337. — El Luterano. Cast. Períd. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 910 Ejs. $ 0.60. Bs. As., set. 1955. Arg.

505.338. — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop. Circulo Trentino. 1.500 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

505.339. — Guía del Hogar. Cast. Periódico mensual. Prop. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. 3.000 Ejs. $ 1. Bs. As., set. y oct. 1955. Arg.

505.340. — Sokolosky Glos. (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Períd. mensual. Prop. Soc. Yugoeslava de Gimnasia (Sokol). 700 Ejs. Avellaneda. (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

505.341. — Field News. Inglés Períd. trimestral. Prop. Alejandro R. Hay. 8.000 Ejs. Temperley. (Bs. As.), julio, set. 1955. Arg.

505.342. — El Caballo. Cast. Períd. mensual. Prop. Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 Ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.343. — Boletín Salesiano. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Don Bosco. (Institución Salesiana). 40.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Arg.

505.344. — El Despertar. Cast. Períd. mensual. Prop. Arturo W. Hotton. 2.300 Ejs. Zárate, (Bs. As.), oct. 1955. Argentina. $ 2.

505.345. — Rev. de la Cám. de Comercio Argentino Boliviana. Cast. Períd. bimestral. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 500 Ejs. Bs. As., julio, agosto 1955. Arg.

505.346. — Habla San Francisco Solano. Cast. Períd. quincenal. Prop. Edgardo Kolur. 300 Ejs. Bs. As., set. y oct. 1955. Arg.

505.347. — La Santa Faz. Cast. Períd. quincenal. Prop. Samuel Villacián. 800 Ejs. $ 0.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.348. — La Capital. Cast. Períd. diaria. Prop. Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos y Carlos Lagos. 70.000 Ejs. $ 0.50. Rosario, (Santa Fe), set. 1955. Argentina.

505.349. — El Tribunal de Comercio. Cast. Períd. diaria. Prop. Guillermo A. Blanco. 1.000 Ejs. Rosario, (Sta Fe), agosto y set. 1955. Argentina.

505.350. — El Orden. Cast. Períd. diaria. Prop. Cejas Hnos. y Cía. 1.000 Ejs. $ 0.60. Cnel. Pringles. (Bs. As.). agosto 1955. Argentina.

505.351. — El Cruzado. Cast. Períd. quincenal. Prop. P. Angel Ortela. 1.000 Ejs. $ 0.40. Mercedes, (San Luis). oct. 1955. Arg.

505.352. — Boletín Oficial. Cast. Períd. cuatrimestral. Prop. Gob. del Chaco. 600 Ejs. $ 1.50. Resistencia, (Chaco). set. 1955. Arg.

505.353. — Faz "A" Me voy, me voy. Mambo cha cha cha. Letra y Mús. Pepe Antonio. Faz "B" Cu-cu-bhu-cu cu paloma. Canción. Ranchera. Letra y Mús. Tomás Méndez. Interp. Marimba Cuzcatlan. Disco Nº 15315. 200 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Arg.

505.354. — Faz "A" Perdido. Fox-trot. Mús. Juan Titol. Faz "B" El embrujo de la villa Shoro. Mús. Noel Rosa. Interp. Jorge Kenny. Disco Nº 1539 200 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Arg.

505.355. — Faz "A" El Coro de los Herreros. Autor: Anónimo. Faz "B" El Viejo Negro José. Autor: Anónimo. Interp. Ralph Flanagan. Disco número 15323. 500 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Argentina.

505.356. — Faz "A" Todo Arreglado. Autor: Anónimo. Faz "B" Ojos Negros. Autor: Anónimo. Interp. Percy Faith. Disco Nº 15325. 500 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Arg.

505.357. — Faz "A" Nochecitas de San Juan. Vals. Letra y Mús. F. Blanco. Faz "B". Zambita pa'labotulage. Zamba. Mús. R. Narváez. Letra. G. Arbos. Interp. Arbos, Narváez. Disco Nº 15311. 350 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

505.358. — Faz "A" Serenata Sincera. Vals serenata. Letra y Mús. A. Derevitsky, L. Marmer, Garinei, Giovannini. Interp. Bina Buti. Disco número 15319. 450 Ejs. $ 14. Bs. As., 7|10|55. Argentina.

505.359. — Faz "A" Pajaro mosca. Letra y Mús. Robertson. Faz "B" La polca de la risa. Letra y Mús. Carrell, Starr. Interp. Jemmy Carrell. Disco Nº 15303. 380 Ejs. $ 14. Bs. As., 30|9|55. Argentina.

505.360. — Faz "A" Las arrugas de mi cara. Milonga. Música: A. Abuganch Bazán. Letra: F. García Gisbert. Faz "B" Vana ilusión de amor. Vals criollo. Letra y música: F. M. Tropoa. Interp.. Francisco Mario Tropoa. Disco Nº 1.538. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.361. — Faz "A" El contacto de tus manos. Autor: Anónimo. Faz "B" Aquella vieja magia negra. Música: J. Mercer - H. Arlen. Interp.: Percy Faith. Disco Nº 15.327. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.375. — El Pueblo. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Rodolfo Baez. 1.000 ejempl. $ 1,50. Carhué (Bs. As.), 8|10|55. (Argentina).

505.378. — Solo Solo. Cha Cha Cha. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 25|10|55. (Argentina).

505.379. Solo Solo. Cha Cha Cha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Horacio Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 25|10|55. (Argentina).

505.380. — Renovador. Cast. Periód. mensual Prop. y Direct.: Rodolfo Carboni. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.393. — Mi Pueblo. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Rodolfo Sulpicio Fernández. 1.500 ejempl. pesos 0,50. Vte. López (Bs. As.) 2da. quincena de agosto de 1955. (Argentina).

505.395. — El Demócrata Cristiano. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Yatay Eduardo Mamirez. 800 ejempl. pesos 1.— La Plata (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.396. — Río de Janeiro. Marchinha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit.: El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.397. — Río de Janeiro. Marchinha. Música. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.400. — Hrvatska (Croacia). Croata. Periód. quincenal. Prop.: Esteban Peris. Direct.: Ivo Kavran. 1.500 ejem. $ 4.— Bs. As., 12|10|55. (Argentina).

505.401. — Zambita Sureña. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Impres.: Edit. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

505.402. — Zambita Sureña. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Impres.: Edic. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

505.403. — Avivate Pipistrelo. Tango. Música. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De La Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

505.404. — Avivate Pipistrelo. Tango. Letra. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De la Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

505.407. — Faz "A" Pájaro Campana. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B" Dulce Querer. Letra: Ramón Reyes. Mús.: Lionel Enrique Lara. Intern.: Oscar Torales. Disco Pampa Nº PS 6.110. 300 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.408. — Faz "A" Alguien esta herido? Letra: Candoli. Mús.: Mack. Faz "B" Eh, Botones! Letra: Candoli. Mús.: Mack. Interp.: Gloria Wood y Pete Candoli. Disco Capitol Nº 353.189. 500 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.409. — Faz "A" Oración a mi amada. Letra: Eladio Martínez. Mús.: Amigdio Ayala. Faz "B" Sombras. Letra: Amílcar H. Díez. Mús.: Carlos Brito. Interp.: Adriana Montiel. Disco Pampa Nº PS 6.121. 250 ejempl. $ 14,50 Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.410. — Faz "A" Mermelada de Clarinete. Letra: Shields. Mús.: Ragas. Faz "B" Rata paseandera. Mús.: Kid Ory. Interp.: Freddy Randall. Disco Parlophone Nº PN 44.001. 600 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.411. — Faz "A" Musiqueada Jasmín Guype. Letra: Antonio Cardoso. Mús.: Teodoro S. Monjelo S. Faz "B" Tardesita Misionera. Mús.: Juan Carlos Soria. Interp.: Conj. Paraguayo. Dir.: Juan Carlos Soria. Disco Pampa número PS 6.117. 250 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.412. — Faz "A" Hierba de mar. Letra: Olivares. Mús.: Nisa. Faz "B" Tengo que persuadirte. Letra: De Vito Piscelli. Mús.: Vento. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone número S 43.113. 300 ejempl. $ 16.—Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.413. — Faz "A" Mi correntina. Mús.: Alberto Castelas. Faz "B" Caminito de tu querer. Letra: Mario César Arreta. Mús.: Roberto Rufino. Interp.: María Teresa Márques. Disco Pampa Nº 17.106. 1.000 ejempl. $ 15.50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.414. — Faz "A" Yo no se que me han hecho tus ojos. Mús.: Fco. Canaro. Faz "B" No quiero perderte. Letra: Enrique Camenaro. Mús.: Alberto Morán. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.127. 2.000 ejempl. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.415. — Faz "B" Montaña de Italia. Letra: Murena. Mús.: Carrera. Faz "B" Buena Suerte a Ti. Letra: Faraldo. Mús.: Morbelli. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S 20.061. 400 ejempl. $ 16.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.416. — Faz "A" En la orilla del mar. Mús.: José Barros. Faz "B" Tocando madera. Mús. Tony Fergo. Interp.: Sonora Matancera. Disco Seeco número SN 9.108. 1.300 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.419. — F. A. P. E. S. A. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Fáb. Arg. de Productos Eléctricos. Direct.: Humberto R. Ciancaglini. 2.000 ejempl. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

505.428. — Espina. Tango. Mús. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi. Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Editor e Impres.: Edit. Chopin. 1.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

505.429. — Espina. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo, Roberto Arrieta. Editor e Impres.: Edit. Chopin. 1.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

505.430. — Vendrás a mí. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.431. — Vendrás a mí. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beatriz Nancy Garaban. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.432. — Lindo Adrogué. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

505.433. — Lindo Adrogué. Milonga Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Jorge Idal. Impres.: Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

505.434. — La epopeya del Bismark (El vencedor del Hood). Cast. 160 Págs. Autor: Frederick Kramer. Editor: Enrique Signoris. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 20.000 Ejs. $ 10.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.435. — Fuego y Azufre. Cast. 66 Págs. Autor: Artemio Ridolfi. Ilustrador: Aldo Cartegni. Editor: Elipse Poemas. Impres.: B. A. Rinaudo e Hijos. 1.000 Ejs. $ 12.— Venado Tuerto (Sta. Fe) 21.9.55. Argentina.

505.436. — Un nuevo procedimiento para dividir números decimales. Cast. 16 Págs. Autor y Editor: Aníbal Pérez del Viso. Impres.: Libr. y Edit. Colmegna S. R. L. 1.000 Ejs. $ 3.50. Sta. Fe. Set. 1955. Argentina.

505.451. — Ricuritas. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Editora Publ. Arg. (C.E.P.A.). Direct.: Juan Pedro Luis Rivas. 80.000 Ejs. $ 2,50. Bs. As. 30.10.55. Argentina.

505.452. — Almas Libres. Pelíc. Cinematográfica. Inglés. 7 rollos. 1.880 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Alberto Cohn. Intérp.: Elizabeth Taylor, Fernando Lamas, William Powell y otros. New York (EE. UU.) mayo 1953. Extranjera.

505.453. — La última vez que vi París. Pelíc. cinematográfica. Inglés. 73 rollos 2.130 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Julius Epstein y Philip y Brook Richard. Intérp.: Elisabeth Taylor, Van Johnson y otros. New York (EE. UU.) enero 1955. Extranjera.

505.454. — El príncipe estudiante. Pelíc. cinematográfica. Inglés. 13 rollos 2.890 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: William Ludwing y Sonia Levien. Intérp.: Ann Bdyth, John Ericson y otros. New York (EE. UU.) agosto 1954. Extranjera.

505.455. — Siete novias para siete hermanos. Pelíc. cinematográfica. Inglesa. 13 rollos 2.750 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Albert Hackett. Frances Goodrich y Dorothy Kingsley. Intérp.: Howard Keel. Jane Powell y otros. New York (EE. UU.). Agosto 1954. Extranjera.

505.456. — Cuerpo sin alma. Pelíc. cinematográfica. Inglés. 10 rollos, 2.420 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor: John Michael Hayes y Jan Lustig. Intérpretes; Joan Grawrod. Michael Wilding y otros. New York (EE. UU.) 1.10.53. Extranjera.

505.457. — Sinfonía del Corazón. Pelic. cinematográfica. Inglés. 15 rollos 3.560 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Leonard Spigelgass. Intérpretes: José Ferrer, Merle Oberon y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.458. — La llama y la carne. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 2.820 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Helen Deutsch. Intérp.: Lana Turner, Carlos Thompson y otros. New York (EE. UU.) junio 1954. Extranjera.

505.459. — Beau Brummel. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos, 3.050 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Karl Tunsberg. Intérp.: Stewart Granger, Elisabet Taylor y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.460. — El honor de su nombre. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 3.290 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Frank Melvin, Panama Norman y Lay Beirne. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker y otros. New York (EE. UU.), enero 1953. Extranj.

505.463. — Yrigoyen. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Aurelio Méndez. 3.000 Ejs. $ 1.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.468. — Noches de la Boca. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.: Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.469. — Noches de la Boca. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.: Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.470. — El gorrión y la piedra. Cast. 156 págs. Autor: Carlos Prelooker. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Imprenta Balmés. 3.000 Ejs. $ 18.— Bs. As. julio 1955. Argentina.

505.471. — Historia Económica de la Argentina - 1850 - 1930. Tomo Iº y IIº. Cast. 314 y 329 Págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Graf. La Facultad S. A. 5.000 ejs. $ 70.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.385. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop.: El Saber S. R. L. 4.000 Ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. Argentina.

e.23|12|55-Nº 6.966-v.5|1|56

27 DE OCTUBRE DE 1955

505.472 — Mensajero de Paz. Cast. Periód. bimensual Prop.: E. Maximiano. López López. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.473 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares $ 2,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

505.474 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop. Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

505.475 — Boletín de la Representación Central Ucrania en la República Argentina. Ucrania. Periód. anual. Propietario: Representación Central Ucrania. 1.00 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.476 — Revista de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (M. Ejército). 750 ejemp. $ 20.— anual. Bs. As., julio - agosto y octubre 1955. (Argentina).

505.477 — Mitre. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.478 — Ballester. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Villa Ballester. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.479 — El Gladiador. Cast. Periód. diario. diario. Prop.: La Razón. 1000 ejemplares. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1955. (Argentina).

505.480 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.481 — Rivadavia. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.482 — El Libertador. Cast. Periód. diario. Propiet.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.483 — San Miguel. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemplares. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.484 — San Justo. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.485 — Sarmiento. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.486 — Labrador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.487 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejem. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.488 — La Libertad. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia S.A. 17.869 ejemp. $ 0,50. Mendoza, junio a julio 1955. (Argentina).

505.489 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 880 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.490 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.491 — Boletín del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.330 ejemp. Bs. As., mayo-agosto 1955. (Argentina).

505.492 — Estrella Azul. Periód. bimestral Prop.: F. Alfredo Rodríguez 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio - julio 1955. (Argentina).

505.493 — Nuestra Voz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ibraham Monk. 1.200 ejemplares. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.494 — Asesor de Trabajo e Higiene. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan D. Martínez. 1.200 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.495 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.496 — Sautulhak (Voz de la Verdad). Arabe y Castellano. semanal. Prop.: Mustafá Alí Yahia. 10.000 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.497 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de Luján. 10.000 ejemp. pesos 1,25. Luján (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.498 — Luz y Verdad. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Espíritu Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,40. Cnel. Pringles (Bs. As.), julio a setiembre 1955. 1955. (Argentina).

505.499 — Arroz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejemp. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

505.500 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Contempora S.R.L. 2.115 ejemp. $ 8.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

505.501 — Casas y Jardines. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Contémpora S.R.L. 3.200 ejemp. $ 5. —Bs. As., setiembre - octubre 1955. (Argentina).

505.502 — El Heraldo del cinematografista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 1.000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., setiembre y octubre 1955. (Argentina).

505.503 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.503 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.504 — Luis Braille Argentina. Cast. Brarile. Periód. mensual. Prop.: Direc. de Protección Social. 950 ejemp. Bs. As., 950 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.505 — La Revista Sanitaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Bs. As., agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.506 — Israel. Cast. Periód. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 850 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.507 — El Esperitismo. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Estudios Psicológicos "Dios y Progreso". 300 ejemp. $ 2.— Bs. As., julio - setiembre 1955. (Argentina).

505.508 — El Popular. Cast. Periód. diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 5.000 ejemp. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.509 — Tovyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonía. 1.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.510 — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Wsevolod Dubrewsky. 1.700 ejs. $ 2.— Buenos Aires, set. 1955. — (Arg.).

505.511 — El Pescador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio José Paredes. 700 ejs. $ 2.— Bs. As., set. 1955 — (Arg.).

505.512 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,30.— San Antonio de Areco (Buenos Aires), set. 1955. — (Arg.).

505.513 — Américas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Org. de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50.— EE. UU. A., set 1955. — (Arg.).

505.514 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., julio y agosto 1955 — (Arg.).

505.515 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop. C. Alberto Lozano. 3.003 ejs. $ 6.— Bs. As., junio a set 1955. — (Arg.).

505.516 — Nunca. Bolero rítmico Mús. 2 págs. Autor: Guty Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, oct. 1955. — (Arg.).

505.517 — Nunca. Bolero rítmico Letra. 2 págs. Autor: Guty Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, oct. 1955. — (Arg.).

505.518 — Renovación. Chamamé Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.519 — Renovación. Chamamé Mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.520 — Mi Rebeldía. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Villar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.521 — Mi Rebeldía. Tango Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Vilar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.522 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Mús. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.523 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1900. — (Argentina).

505.524 — Sin sport. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Mario Macera. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 eás. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.525 — Sin sport. Tango Mús. 2 páginas. Autor: José Ranieri. Editor: Edit. Arg. de Mús. Intrenacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.526 — Un hombre de la calle. Tango Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz, O. Martingano, Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.527 — Un hombre de la calle. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto de la Cruz, O. Martingano y Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos S. R. L. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Argentina).

505.528 — Jazminero. Habanera Letra. 2 págs. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Argentina).

505.529 — Jazminero. Habanera Mús. 2 páginas. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos, 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.530 — Carnaval en Humahuaca. Baiao carnavalito Mús. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250. ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1955.— (Argentina).

505.531 — Carnaval en Humahuaca Baiao carnavalito Letra. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955.— (Argentina).

505.532 — Continente Sur. Tango argentino. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.533 — Continente Sur. Tango argentino Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.534 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Mús. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía, 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.535 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Letra. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.536 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tritezza). Canción beguine, versión española. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.537 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Letra. Italiano. 2 págs. Autor: G. Fioretti. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.538 — Buen día, Tristeza. (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Mús. 2 págs. Autor: Ruccione. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.539 — Corazón, corazón. Canción ranchera Mús. 2 págs. Autor. José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.540 — Corazón, corazón. Canción ranchera Letra. 2 págs. Autor: José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.543 — Faz "A": Baños de mar. Letra y mús.: Pepe Iglesias. Faz "B": El viento. Letra: Pepe Iglesias. Mús.: V. Schlicchter. Intérp.: Pepe Iglesias (El Zorro). Disco T.K. Nº 20071. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.544 — Faz "A": La cumparsita. Letra: P. Contursi, E. P. Maroni. Mús.: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Nunca tuvo novio Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Agustín Bardi. Intérprete: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. Nº 30007. 5.000 ejs. $ 15. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

505.545 — Faz "A": Mi refugio. Letra: Pedro N. Córdoba. Mús.: Juan C. Cobián. Faz "B": A la guardia nueva. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. Nº 30010. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 11|8|55. (Arg.).

505.546 — Faz "A": El cu cu. Letra: Bobby Capó. Mús.: Arr. de Avelino Muñoz. Faz "B": Ella... ella. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó. Disco T.K. Nº 306. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

505.547 — Faz "A": La maricutana. Letra y mús.: Radamés Reyes. Faz "B": La empaliza. Letra y mús.: Luis Kalaff. Intérp. Faz "A": Armando y su Jackss Band. Faz "B": Damiron y Chapuseaux. Disco T.K. Nº 307. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

505.548 — Faz "A": Baila mi cha cha. Mús.: Ray Coén. Faz "B": Dulce con dulce. Mús.: Justo Quintana. Intérp.: Vicentico Valdez. Disco T.K. Nº 308. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.549 — Faz "A": El marido. Letra y mús.: Alex Tovar. Faz "B": Si, Don Luis. Letra y mús.: Oré Lara. Intérp.: Leo Marini. Disco T.K. Nº 309. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.550 — Faz "A": Las lavanderas de Portugal. Letra: A. Popp. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Un día tú verás. Letra: G. van Parys. Mús.: Mouludji. Intérp.: Jacqueline François. Disco T K. Nº 200-12. 3.200 ejs. $ 16. Bs. As., 19|10|55. (Arg.).

505.551 — Faz "A": Melodías de George Gershwin (Liza, Rapsodia en azul, Adorable, Tengo ritmo, El hombre que amo). Mús.: George Gershwin. Faz "B": Melodías de Richard Rodgers (Ca. de mis sueños, Amante, Una canción en mi corazón, Hay un pequeño hotel, Embrujada). Mús.: Richard Rodgers. Intérp.: Gerhard Gregor. Disco T.K. Número 200-08. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 24|5|55. (Arg.).

505.552 — Faz "A": El hombre del piano. Letra. Henning. Mús.: Darnal. Faz "B": Polka de Luxemburgo. Letra: Reisdorff. Mús.: Bonifay. Intérp.. Rose Mania. Disco T.K. Nº 200-13. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

505.555 — Faz "A": La piel del oso. Letra y mús.: J. C. Darnal. Faz "B": La pequeña canción. Letra y mús. J. C. Darnal. Intérp.: Jean Claude Darnal. Disco T.K Nº 200-14. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

505.557 — Qué es el catolicismo. 2ª Edic. Cast. 80 págs. Autor: Ismael Quiles. Edit.: Edit. Columba. Impres.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 31|10|55. (Arg.).

505.558 — Mi caballo (Estilo milonga, música). 2 págs. Autor y edit.: Blanca y Lila Arce. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

505.559 — Mi caballo (Estilo milonga, letra). 2 pags. Autor y edit.: Irene Bernardi. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

505.562 — Mis Apuntes "Técnica de Prótesis". 1er. curso. Cast. 59 págs. Autor: Eduardo Haggard. Edit.: Emilio Fernández y Alberto Fleiderman. Impresor: Edit. Mis Apuntes. 200 ejs. $ 5. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

505.563 — Mi pasión el tango. Tango, música. 2 págs. Autor y edit.: Federico A. Yocca. Titi Rossi y Juan Pomati. Imprés.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).

505.564 — Visión. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Héctor Ismael Maceira. 2.000 ejs. $ 0,80. Lezama (Bs. As.), 24|9|55. (Arg.).

505.572 — Los novios. Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.573 — ¡Como amigo! Tango, mús. 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.576 — Canción final. Cast. 71 págs. Autor y edit.: Horacio Ponce de León. Impres.: Imprenta Moreno. 3.000 ejs. $ 5. La Plata, 31|3|50. (Arg.).

505.577 — Con las puertas cerradas. Cast. Traduc. del inglés. 64 págs. Autor: Mary Roberts Rinehart. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.950 ejs. $ 1,50. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.578 — Dieta de muerte. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traduc.: I. Gelstein. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As. 30|7|55. (Arg.).

505.579 — Sangre en la Bahía. Cast. Traduc. del inglés. 160 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: . Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

505.580 — No olvidar el cuatro. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Stewart Sterling. Traduc.: J. Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. Aires, 4|10|55. (Arg.).

505.581 — La indomable. Cast. Traduc. del inglés. 208 págs. Autor: Jan Westcott. Traduc.: León Mirlas. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.582 — Código del Oeste. Cast. Traduc. del inglés. 119 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

505.583 — Cinco años después. Cast. Traducción del inglés. 112 págs. Autor: Barry Cord. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.584 — Intrusos en White Pine. Cast. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: S. Smith. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.585. — Nuevas Crónicas de Avonlea. Cast. Traducción del inglés. 268 págs. Autor: L. M. Motgomery. Traduc.: Juan J. Llobet. Ilustrador: Ely Cuschle. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.586. — La Mujer Infinita. Cast. Traducción del inglés. 347 págs. Autor: Edison Marshall. Traduc.: M. Bornand. Editor: Edit. Acme. Impres.: A.G.B.U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 25. Bs. As, 21|10|55 (Argentina).

505.587. — Las Panteras de Argel. Cast. Traducción del italiano. 285 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrador: José Clemen. Editor: Edit.: Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.588. — La Tiranía del Sexo. Cast. Traducción del inglés. 315 págs. Autor: Ludwing Lewisohn. Traduc.: León Mirlas. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiésino. 6.000 ejemp. $ 25 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.589. — Origen y Filogenia de los Cereales. Cast. 140 págs. Autor: Enrique H. Brücher. Editor: Edit. Acme. Impres:. Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemp. $ 30. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.590. — Cuentos del Más Allá. Cast. Traducción del inglés. 191 págs. Autor: August Derleth. Traducc.: Julio Vacarezza. 1ra. reimpresión. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.591. — Una Niña Anticuada. 3ra. reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 281 págs Autor: Louisa M. Alcott. Traduc: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 11|10|55. (Argentina).

505.592. — Los Misterios de la Jungla Negra. Cast. 1ra. reimpresión. Traducción del inglés: Manuel Veroni. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 3|19|55. (Argentina).

505.595. — Vidita. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Angel Demurtas. Editor: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.596. — Vidicta. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Mario Cristiani. Editor: Edic Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.600. — 2.000 Anécdotas de Hombres Célebres. Cast. 492 págs. Autor: P. Pablo Schneider. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 3.000 ejemp. $ 38. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.602. — Exalumnas de María Auxiliadora. Cast. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Elvira J. Liceaga. 6.000 ejemp. Bs. As., nov., dic. 1955. (Argentina).

505.612. — El Sol Ilumina de Color Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: A. Afelli. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

505.613. — El Sol Ilumina de Color. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Oresto Carbonari. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp $ 3. Bs. As., 27|10|55 (Argentina).

505.615. — Biblioteca. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. Direct.: Salomón Meirovich. 300 ejemp. $ 2. La Falda (Córdoba), julio - agosto, 1955. (Argentina).

505.616. — La Causa. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Gutiérrez. 1.000 ejemp. $ 1. Colón (Entre Ríos), 25|8|55. (Argentina).

505.617. — Asesor en Leyes de Trabajo. Cast. Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Cayetano Miguel Pappacena. 1.000 ejemp. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

505.618. — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Roque Florentino. 1.200 ejemp. $ 0.40. Junín (Bs. As.), 20|10|55. (Argentina).

505.624. — A los Niños. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: José P. Liberalato. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.625. — A los Niños. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Francisco Camarano y Nicolás Romanó. Impes.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.627. — No Basta con Ser Bueno (No Nohi Ha Prou Amb Esser Bo). Comedia dramática en 2 actos. Catalán. Autor: Nuria Ripoll y Ferrer. Bs. As., Casal de Cataluña, 18|10|53. (Argentina).

505.628. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Triviño. Impres.: Edit. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.629. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Celedonio C. Dallard. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.631. — Canto por Ti. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: José Angel Bellia. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|10|55. (Argentina).

505.632. — Encantinho. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Angel M. Belia. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|10|55. (Argentina).

505.637. — Quisiera Rezar. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impres.: Edit. América. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.638. — Quisiera Rezar. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo L. Dabien y Domingo A. De Luca. Editor e impres.: Edit. América. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.639. — El Asesor Noticioso. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

e.23|12|55-Nº 7.232-v.5|1|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.302|54, por el señor Félix Salvador Ravadero, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 12, 13, 14 y 16. Sección XXII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Este del mojón Km. 1.534 de la Ruta Nacional Nº 22 que va de Las Lajas a Pino Hachado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngasé los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|12-Nº 7.356-v.28|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancia minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.106/54, por la compañía minera "Continental" Sociedad de Responsabilidad Limitada. el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintiocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955, Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su portunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.19|12-Nº 7.516-v.30|12|55

Solicitud de ampliación de la superficie de la cantera de piedra caliza, a nombre de la señora Rosa Weingart de Rinne, ubicada en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 128.772|46.

Señor Director Autoridad Minera Nacional, calle Perú 562, Capital. La que suscribe Rosa Weingart de Rinne, mayor de edad, casada, canterista argentina, con domicilio en Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone que habiendo comprobado que la venta de piedra caliza de mi concesión (Expediente número 128.772|46), se corre hacia afuera de lo mencionado; habiendo solicitado 50 hectáreas, y solamente se mensuró 40 Hás., 02 ás., 21 cás., solicito a Ud. que me sea acordado una ampliación de mensura hasta cubrir las 50 Hás. solicitado en el expediente mencionado y que debe [illegible] de acuerdo al croquis al dorso Lote 54, Legua b, Sección Primera, Departamento Valcheta, Territorio Río Negro. Será Justicia. Fdo.: Rosa W. de Rinne. Lo solicitado es: Legua b, lote 53 y Legua b, lote 54 del Mojón 714, se miden 150 hacia el Sud y desde punto 600 mts. al Este. Es Justicia. Fdo.: Rosa W. de Rinne. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas treinta y cuatro minutos. Agréguese a sus antecedentes y vuelva. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — ///nos Aires, 14 de octubre de 1955. De conformidad con la solicitud de la señora Rosa Weingart de Rinne, de ampliar a una superficie aproximada de 50 Hás. la cantera de piedra caliza concedida a su nombre por Disposición A.M. Nº 319|54, de fecha 6|7|54, la misma ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 53 y legua b del lote 54, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Norte que se halla a 421,66 m. al Norte 72º 49' 38" Este de un punto que se encuentra a 1.270,64 m. al Sud 87º 21' 25" Este del esquinero Sud del lote 24 de la Sección Valcheta, se medirán sucesivamente: 400,20 m. en dirección Sud 17º 10' 22" Este; 400,14 m. al Sud 72º 49' 38" Oeste; 150 m. al Sud 17º 10' 22" Este; 600 m. al Sud 72º 49' 38" Oeste; 550,20 m. al Norte 17º 10' 22" Oeste y 1.000,14 m. al Norte 72º 49' 38" Este. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde en consecuencia ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.23|12-Nº 7.954-v.23|12|55
e.30|12-Nº 7.954-v.30|12|55
$ 306.— e.6|1-Nº 7.954-v.6|1|56

Solicitud de concesión para explotar cantera de vermiculita presentada por Petroquímica E.N., en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 95.576|54.

Señor Jefe de la Autoridad Minera: Dr. Donato Galasso por "Petroquímica" E.N., personería acreditada bajo el Nº 1, al Fº del Tº 6º de poderes, constituyendo domicilio especial en la sede del Departamento Legal de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174 (piso 9º) al señor Jefe me presento y digo: Que habiendo descubierto mi representada en el Territorio Nacional de Chubut un depósito de vermiculita, viene a solicitar se le conceda el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida dentro de los límites que más abajo se detallan: Se encuentra dicho yacimiento en el lote 4, Legua D, Fracción C, Sección II-A-I Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, Departamento San Antonio Oeste. — Para ubicar la cantera en el terreno no debe hacerse por coordenadas sino por distancias a puntos fijos de la siguiente manera: del mojón esquinero S-O Lote 4, al Norte 2248, 86 m. sobre el alambrado S-N, de este punto 1.348.25 m. al E. esa distancia da la ubicación del pozo Nº 1 y centro del depósito. — Atento las características del mineral de que se trata (3ª categoría) solicito se me conceda un cuadrilátero de 50 Hás. de superficie, cuyo baricentro coincide con el punto definido precedentemente. — Se aclara que se trata de terrenos de propiedad fiscal. — Sírvase el señor Jefe proveer de conformidad, Es Justicia. — Fdo.: Donato Galasso. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas treinta y cinco. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de vermiculita, presentada por Petroquímica E.N. — Dicho pedimento se encuentra ubicado dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia del Río Negro, en forma de cuadrado de 707,10 m. de lado en dirección Norte 61º Este de modo que su vértice Sud se halla a 220 m. al Sud 29º Este del esquinero Este de la mina "Eugenio" (Expte. 104.536|50) encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informes de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la resolución ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.16|12-Nº 7.462-v.16|12|55
e.23|12-Nº 7.462-v.23|12|55
$ 336.— e.30|12-Nº 7.462-v.30|12|55

Solicitud de la mina vacante de baritina denominada "La Indígena", transferida a nombre de Minarg S. A., Minería Argentina Centralizada", ubicada en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.982|54.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 562, Buenos Aires, Francisco Alfredo Tirasso, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1536, Capital, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión minero, se presenta al señor Director de Autoridad Minera y expone: Solicito que se me conceda la mina vacante "La Indígena" ubicada en Neuquén, y que tramita con el Nº 61.155|51 conforme a las disposiciones legales del art. 7º de la Ley número 10.273. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi oficina hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447|55, esta última dictada el 21 del corriente en el Expediente Nº 85.377|53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.23|12-Nº 7.978 - v.23|12|55
e.30|12-Nº 7.978 - v.30|12|55
$ 192.— e.6|1-Nº 7.978 - v.6|1|56

Manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "Horizonte", presentada a nombre del señor Emilio Víctor Tarda, en el Departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.774|55.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Emilio Víctor Tarda, argentino, mayor de edad, industrial minero, casado, con domicilio real en O'Higgins 2083, Capital Federal, al señor Director se presenta y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de wolfram viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída a 25 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1.165 (un mil ciento sesenta y cinco metros) al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua d, lote 35. Sección I Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, y dentro del perímetro cubierto por el permiso de cateo número 84.724|53 a nombre del presente descubridor. — La mina llevará el nombre de "Horizonte". — Sírvase el señor Director hacer tomar nota de esta manifestación de descubrimiento para su correspondiente diligenciamiento que Es Justicia — Fdo.: Víctor Tardá. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas treinta y seis minutos. — Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "Horizonte" presentada por el señor Emilio Víctor Tarda, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra, a 25 m. al Sud de un punto que se encuentra a 875 m. al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua d del lote 35 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas de que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 7 de estas actuaciones. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. — Regístrese, en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Nº 474 folio 61 del Registro de Minas (Tomo II) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Emilio Víctor Tarda. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.16|12-Nº 7.479-v.16|12|55
e.23|12-Nº 7.479-v.23|12|55
$ 630.— e.30|12-Nº 7.479-v.30|12|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUIS G. ANSALDO, o quien resulte dueño, del Lote 16 (d) Frac. B. Sec. XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950. Expte. 93, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.748 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.748 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, dueño de la propiedad chacra 50, ubicada en Lote Oficial 21, Frac. D. Sec. IX, de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.749 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.749 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a EMILIO ERONIO, o quien resulte dueño, del Lote 4 (pte.) Frac. D. Sec. XIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausente para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 12, año 1953. Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.750 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.750 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUCIANO DESTRADE, o quien resulte dueño del Lote 9 (a) Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 181, año 1953.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.751 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.751 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a MARIA M. DE GANDI, o quien resulte dueño, del Lote 12, Frac. A. Sec. XVIII, Chacra 1, de la Provincia La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 365, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.752 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.752 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a FRANCISCO BALLESTEROS, o quien resulte dueño, del Lote 10, Frac. D. Sec. G, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950) Expte. 421, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 11-Nº 1.753 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.753 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a propietario desconocido, Lote 23 b. Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 321, año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.754 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.754 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a B. A. DE ETCHEVERS e HIJO, o quien resulte dueño del Lote 3 d. Fracción C. Sec. XXV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 353, año 1955.
e.16|11-Nº 1.755 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.755 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces duarnte 5 días a Propietario desconocido, Lote 21 i. Fracción A. Sec. 18, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 626, año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.753 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.753 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a GUILLEMAY HERMANOS, o quien resulte dueño del Lote 25, Frac. D. Sección X, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 354, año 1954 Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.757 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.757 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov La Pampa, doctor Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a FERNANDO SEIJO Y HNOS. o quien resulte dueño, del Lote 22 Norte. Fracción A. Sec. XIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950) Expte. 349, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.758 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.758 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a URQUIZA P., o quien resulte dueño, del Lote 18 d, Frac. B. Sec. XVIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.759 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.759 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, Lote 23, Frac. A. Sec. XIX, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 513, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 11-Nº 1.760 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.760 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a PILAR LUNA, o quien resulte dueño, del Lote 18 Chacra 2. Frac. D. Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 422, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.761 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.761 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, Lote 21 g. Fracción D. Sec. XIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 420, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 11-Nº 1.762 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.762 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a TOMAS W. MURBELLE, o quien resulte dueño, del Lote 21, Frac. A. Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 357, año 1954.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|11-Nº 1.763 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.763 s|p.p.-v.29|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

QUELAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Diciembre de 1955, el Sr. Eugenio Ortlieb cedió y transfirió a don Augusto Harttig, diez cuotas; el Sr. Reinaldo Ortlieb cedió y transfirió al mismo Sr. Harttig, veinte cuotas; y a don Ignacio Allgayer doce cuotas; y don Alberto Ortlieb cedió y transfirió al mismo señor Allgayer ocho cuotas y al Sr. Bautista Borghetti, veinte cuotas o sea en total setenta cuotas de la Serie A, valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que les correspondían a los cedentes en el capital que tienen en mayor cantidad en la "QUELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cesión que se realizó por el valor nominal de cada acción o sea por el precio total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 180.— e.23|12-Nº 7.996-v.29|12|55

LABORATORIOS R. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 7 de octubre de 1955, el Sr. José María Vidales ha cedido a la Sra. Josefa Idone de Domínguez, con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1955 la totalidad de las cuotas capital que el mismo tenía en la sociedad "Domínguez y Vidales S. R. L.". Además los Sres. Raúl Manuel Domínguez y Josefa Idone de Domínguez como únicos componentes de la Sociedad resuelven modificar la cláusula segunda del contrato de constitución en cuanto a la denominación y razón social que en lo sucesivo será "LABORATORIOS R. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en cuanto al domicilio de la sociedad que en el futuro será la calle Tabaré 2185 de la Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 180.— e.23|12-Nº 7.995-v.29|12|55

BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Orbaiz, con fecha 3 de noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas segunda y tercera del contrato de la sociedad "BEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cláusula segunda: El capital de doscientos veinte y cuatro mil pesos nacionales, se aumenta en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales a razón de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos nacionales, cada uno, en cuya virtud el capital actual de la sociedad es de cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas setenta y cuatro cuotas, de un mil pesos nacionales, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción: de ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales, don Benjamín Meyer Heger, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales, doña Clara Borodosky de Kaplan y los restantes socios, don Ernesto Ponzano, don Atos Sala y don Raúl Manuel Millo, cincuenta y ocho cuotas cada uno, o sea cincuenta y ocho mil pesos nacionales cada uno, estando representado el importe del aumento, por la parte que a cada uno de los socios le corresponde por la diferencia en más entre el activo y pasivo social, de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de setiembre último, que los otorgantes ratifican en este acto. Cláusula tercera: Prórrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de dos años, con retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado nacionales, — Borodosky — Vale — Buenos Aires, diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 340.— e.23|12-Nº 8.004-v.29|12|55

SANITARIOS SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Vázquez y José Barrera, únicos socios de "SANITARIOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio cincuenta y cuatro, del libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad en la modificación del contrato con las cláusulas siguientes: Décimoquinto: El uso de la firma social para los depósitos bancarios, otorgar poderes, contratar, solicitar créditos, representarla en todo en juicios y todas operaciones inherentes al giro de la sociedad, estarán a cargo de los señores Juan José Vázquez, José Barrera y Vinicio Campaya, separada e indistintamente, con la sola limitación de que sus firmas no podrán ser comprometidas en los actos extraños a la sociedad, o para garantizar a terceros no así para la extracción de fondos bancarios para lo cual se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los señores Barrera, Vázquez o Campayá. — Décimo Sexto: Los socios y el capital de esta sociedad podrán ser aumentados de común acuerdo entre los socios y con arreglo a la ley respectiva. — Décimo Séptimo: Oblíganse los socios a capitalizar cuanto menos el cincuenta por ciento de las utilidades anuales hasta un plazo de dos años, a fin de incrementar oportunamente el capital social, debiendo de considerarse dichos saldos a los efectos de la distribución de las utilidades y las pérdidas. Firmado: Juan José Vázquez — José Barrera.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 300.— e.23|12-Nº 8.000-v.29|12|55

HERZFELD, MILNE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los Sres. Elsa Vidal Herzfeld, Dora Olivari Costa de Jones, Ernesto Herzfeld, Sebastián Lope Martín, Alejandro

Roberto Milne, Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari, C.A.F.I.M., S.A., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima: representada por los Sres. José Luis Olivari y Carlos Horacio Jones en su calidad de socios de Herzfeld, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos quince al folio cuatrocientos setenta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—), incorporando en calidad de nuevos socios a Ofelia Isaura Cudeiro, soltera, argentina, con domicilio en Alvear 1091, Banfield; Manuel González, soltero, argentino, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2586, Capital; Dante Nanni, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 1322, Capital; René José Triay, soltero, argentino, con domicilio en Rivera Indarte 1160, Capital; José Alemany, casado, español, con domicilio en Colón 2771, Rosario; Santiago Golpe, soltero, español, con domicilio en Santiago del Estero 112, Capital; Homero B. de Magalhaes, casado, brasileño, con domicilio en Charcas 1789, Capital; Jack Sepliarsky, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Salta 1212, Rosario; Nora Elsa Rosales de Di-Boscio, casada, argentina, con domicilio en Paseo Colón 995, Capital; Hilda Clelia Rosales de Sohle, casada, argentina, con domicilio en José Hernández 2200, Capital; todos mayores de edad; y Juan de la Cruz Lope, soltero, argentino, con domicilio en la Avda. Maipú 59, Vicente López; y Ronaldo Alejandro Milne, soltero, argentino, con domicilio en la Avda. Maipú 59, Vicente López; ambos menores de edad, quienes son autorizados por sus padres ante el escribano señor Hugo Chiocci Siri para actuar en el comercio. — Segundo: Efectuar las demás modificaciones en el contrato social en sus artículos 2º), 3º), 5º), 9º) y 10º), que determinará la siguiente redacción a cuyas cláusulas se sujetará la sociedad. — 1º) — La sociedad girará bajo la razón social "HERZFELD, MILNE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bernardo de Irigoyen 546, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales ó agencias en el interior y|o exterior del país. — 2º) — La duración de este contrato es por el término de dos años, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1955. — Si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario (Viene del sellado número 635.642) con anticipación de seis meses, cuando menos, a la fecha de vencimiento, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, el contrato quedará prorrogado por otros dos años. — 3º) — La sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación en general, la fabricación y distribución de máquinas por cuenta propia o en representación de terceros, y asimismo desarrollar toda actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo 3º) de la Ley 11.645. — 4º) — El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.200.000.00), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, en la siguiente forma: Elsa Vidal Herzfeld, ciento veinticinco (125) cuotas; Dora Olivari Costa de Jones, cien (100) cuotas; Ernesto Herzfeld, ciento veinticinco (125) cuotas; Sebastián Lope Martín, ciento sesenta (160) cuotas; Alejandro Roberto Milne, ciento sesenta (160) cuotas; Ricardo Emilio Olivari, setenta y cinco (75) cuotas; José Luis Olivari, setenta y cinco (75) cuotas; Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, ochenta (80) cuotas; Ofelia Isaura Cudeiro, cuarenta (40) cuotas; Manuel González, diez (10) cuotas; Dante Nanni, veinte (20) cuotas; José Alemany, veinte (20) cuotas; Santiago Golpe, veinte (20) cuotas; Homero B. De Magalhaes, veinte (20) cuotas; René José Triay, cuarenta (40) cuotas; Jack Sepliarsky, diez (10) cuotas; Nora Elsa Rosales de Di-Boscio, diez (10) cuotas; Hilda Clelia Rosales de Sohle, diez (10) cuotas; Juan de la Cruz Lope, cincuenta (50) cuotas; y Ronaldo Alejandro Milne, cincuenta (50) cuotas. —Dicho capital se integra con los rubros activos y pasivos de la sociedad Herzfeld, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, completado con los saldos acreditados en las cuentas personales de los socios al 31 de agosto de 1955, según balance que se acompaña. — 5º) — La sociedad será dirigida y administrada por los socios: Sebastián Lope Martín y Alejandro Roberto Milne, quienes quedan designados por este acto gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios Sebastián Lope Martín, Alejandro Roberto Milne u Ofelia Isaura Cudeiro con cualesquiera de los socios Ernesto Herzfeld, Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari u Homero B. de Magalhaes. — En caso de impedimento de cualesquiera de las personas que tienen uso de la firma social, la asamblea resolverá por simple mayoría, las personas que sustituirán a aquéllas. — 6º) — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el Banco Industrial de la República (Viene del sellado Nº 635.643) Argentina; librar y endosar cheques; órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipotecas, o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquiriendo el dominio de los inmuebles por compra u otros medios legales; cobrar, percibir, transar, hacer quitas y representarlo como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — 7º) — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial ni en prestación gratuita o en garantía de operaciones particulares de los socios o de extraños a la sociedad. — Los gerentes por su parte, no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que comprendan el mismo objeto, aún cuando fuere como comanditario. — 8º) — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o parientes del incapaz, podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto unificarán su representación. — En caso contrario los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos, las cuotas sociales y proporción de las utilidades que arroje el balance que se practicará con dicho objeto, pagandoles el total en doce (12) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — 9º) — Al finalizar cada año social, se practicará un Inventario-Balance General con determinación de las ganancias y pérdidas, siendo el primero al 31 de agosto de 1955. — Las utilidades previa deducción de las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para fondo de reserva legal; 14,94 % a Sebastián Lope Martín, 20,06 % a Alejandro Roberto Milne, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital como sigue: Elsa Vidal Herzfeld 10,42 %; Dora Olivari Costa de Jones 8,33 %; Ernesto Herzfeld 10,42 %; Sebastián Lope Martín 13,33 % Alejandro Roberto Milne 13,33 %; Ricardo Emilio Olivari 6,25 %; José Luis Olivari 6,25 %; C. A. F. I. M., S. A., Compañía Argentina, Finanicera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima 6,67 %; Ofelia Isaura Cudeiro 3,33 %; Manuel González 0,83 % Dante Nanni 1,67 %; Santiago Golpe 1,67 %; José Alemany 1,67 %; René José Triay 3,33 %; Homero B. de Magalhaes 1,67 %; Jack Sepliarsky 0,83 %; Nora Elsa Rosales de Di-Boscio 0,83 %; Hilda Clelia Rosales de Sohle 0,83 %; Juan de la Cruz Lope 4,17 %; y Ronaldo Alejandro Milne 4,17 %. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. — (Viene del Sellado Nº 635.644). — 10º) — Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos ($ 1.000.—). — Para resolver sobre la designación de los gerentes y renovación de los mismos, se requerirá el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas sociales, y para cualquier modificación del acto constitutivo se atenderá lo que dispone el artículo 18º de la Ley 11.645. — 11º) — En caso de pérdida que represente el 25 % del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. En este caso como cualquier otro la liquidación será hecha por los gerentes o socios designados en asamblea. — 12º) — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, la que deberá reunirse por lo menos una vez al mes. — 13º) — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 14º) — Toda divergencia entre los socios será resuelta por "Arbitradores Amigables Componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. Para el caso de que los "Amigables Componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de terceros en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los "Amigables Componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Elsa Vidal Herzfeld. — Dora Olivari Costa de Jones. — Ernesto Herzfeld. — Sebastián Lope Martín. — Alejandro Roberto Milne. — Ricardo Emilio Olivari. — José Luis Olivari. — Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil Sociedad Anónima. — Ofelia Isaura Cudeiro. — Manuel González. — Danté Nanni. — José Alemany. — Santiago Golpe. — Homero B. de Magalhaes. — René José Triay. — Jack Sepliarsky. — Nora Elsa Rosales de Di-Boscio. — Hilda Clelia Rosales de Sohle. — Juan de la Cruz Lope. — Ronaldo Alejandro Milne. — Santiago Golpe — 67 % entre líneas, vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.900.— e.23|12-Nº 7.937 - v.29|12|55

LA PRODUCTORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores D. Francisco Altadonna, italiano, casado, domiciliado en Montiel 1081, Cap., D. Esteban José Casella, argentino, casado, domiciliado en Catriel 3468, San Justo. D. José Valiño, español, casado, domiciliado en Daract 2076, D. Gregorio Minutella, italiano, casado, domiciliado en José Mármol 780, D. Pedro Manfredi, argentino, casado, domiciliado en Pola 343, departamento 3, D. Juan Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pasaje Ortega 926, D. Manuel Casado, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Manuel Eguía 965, D. Salvador Concetto Musumeci, italiano, casado, domiciliado en Schmidel 5889, D. Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 778, D. Julio Fernando Pérez, argentino, casado, domiciliado en Ercilla 6154, D. Osvaldo Felipe Schiaffino, argentino, soltero, domiciliado en Alsina 2737 y D. Juan Tomás Ramírez, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 1228, todos mayores de edad y hábiles, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio, legislación complementaria y supletoria y las siguientes cláusulas: —Primera: La Sociedad se denominará LA PRODUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Directorio 2234|46, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados, instalación de agencias sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social es la fabricación y|o comercialización de fideos y productos alimenticios, sus materias primas y toda otra actividad conexa que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos sin que la enumeración enunciativa dada a continuación pueda ser considerada limitativa: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, administrar, importar, exportar y disponer en cualquier forma de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales, sean títulos, valores, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos o instituciones financieras pertenezcan o no al sistema bancario nacional; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en todas formas ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 17 de agosto de 1955, pero a partir de los cinco años transcurridos desde tal fecha, a la cual se retrotraen todos los negocios sociales, cualquier socio podrá, previa notificación por telegrama colacionado con una antelación de noventa días al cierre del ejercicio anual, retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido de acuerdo a tres mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l., cada una, integrado y representado a la fecha por las existencias, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en el local social, de acuerdo al balance que se acompaña como parte integrante del presente, y suscrito por los socios en las siguientes proporciones: Altadonna, 774 cuotas, o sean Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos; Casella, 1.118 cuotas, o sean Ciento Once Mil Ochocientos Pesos; Valiño, 20 cuotas, o sean Dos Mil Pesos; Minutella, 430 cuotas, o sean Cuarenta y Tres Mil Pesos; Manfredi, 258 cuotas, o sean Veinticinco Mil Ochocientos Pesos; Rodríguez, 214 cuotas, o sean Veintiún Mil Cuatrocientos Pesos; Casado, 86 cuotas, o sean Ocho Mil Seiscientos Pesos; Musumeci, 20 cuotas, o sean Dos Mil Pesos; Pérez Carlos, 20 cuotas, o sean Dos Mil Pesos; Pérez Julio, 20 cuotas o sea Dos Mil Pesos; Schiaffino, 20 cuotas o sean Dos Mil Pesos y Ramírez, 20 cuotas, o sean Dos Mil Pesos. Para atender necesidades de su giro, la Sociedad podrá emitir cuotas suplementarias hasta Un Millón Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l., que serán suscritas e integradas por los socios en el monto y oportunidad que resuelva la Asamblea. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, que será secundado por un Gerente Administrativo, un Gerente de Producción y un Subgerente de Ventas, quedando designados para desempeñar dichas funciones los socios Francisco Altadonna, Esteban José Casella, José Valiño y Pedro Manfredi respectivamente. Tanto el Gerente General como los Gerente Administrativo y de Producción sólo podrán ser removidos por una Asamblea citada al efecto y por el voto de las tres cuartas partes del capital. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de dichos funcionarios actuando en forma conjunta, con las más amplias facultades incluso las contenidas en el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos 5 y 6 y artículo 608 del Código de Comercio, sin limitación alguna salvo el otorgamiento de fianzas o garantías ajenas al interés social. — Sexta: Los socios con funciones internas en el proceso de producción o administración se comprometen y obligan a prestar toda su actividad útil a la sociedad por el término de cinco años computado desde el 17 de agosto de 1955, bajo apercibimiento de operarse automáticamente a su respecto la rescisión parcial del presente contrato y percibirán por sus tareas la remuneración que fije la Asamblea. El socio Sr. Casella queda expresamente autorizado para el libre ejercicio de sus actividades. Los restantes socios se comprometen y obligan a mantener un servicio de reparto de fideos trabajando los productos elaborados o comercializados por la Sociedad, no pudiendo vender bajo ningún concepto productos similares de otro origen, bajo el mismo apercibimiento precedente. — Séptima: El ejercicio social comenzará y terminará según el año calendario, salvo el primero, que correrá entre el 17 de agosto y el 31 de diciembre de 1955. Dentro de los sesenta días siguientes a la expiración de cada ejercicio el Gerente General someterá a la Asamblea un balance del mismo con su cuenta de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto practicará el inventario y avalúo de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, determinándose las utilidades líquidas. Tal balance e inventario será puesto en conocimiento de los socios por los menos diez días antes de la fecha de la Asamblea que debe considerarlo. Las citaciones se cursarán por escrito y el quórum será del 51 % del capital social, tomándose las decisiones por mayoría del capital representado. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital, y las utilidades se distribuirán en la misma proporción, pero considerando como capital la acumulación de éste y del importe de las cuotas suplementarias integradas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) por adquirir la parte de interés del fallecido o incapacitado; b) por continuar la sociedad con sus herederos o representantes, con personería unificada. En ambos casos se practicará un balance especial, designándose un perito único en caso de divergencias de avalúo. La suma que resulte será abonada en el primer supuesto en seis cuotas mensuales consecutivas sin interés, venciéndo la primera a los sesenta días del evento. — Novena: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el consignado precedentemente. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su rescisión total o parcial, y liquidación será sometida a la decisión inapelable de un árbitro arbitrador amigable componedor único, designado por las partes de común acuerdo. En caso de no resultar acuerdo dentro del tercer día de requerida la designación, se solicitará la misma al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de La Productora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento y respeto se obligan los socios de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. Altadonna; E. J. Casella; J. Valiño; G. Minutella; P. Manfredi; J. M. Rodríguez; M. Casado; S. C. Musumeci; C. Pérez; J. Pérez; O. F. Schiaffino; J. T. Ramírez.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.23|12-Nº 7.944-v.29|12|55

LUCIO GUAZZOTTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: Don Lucio Guazzotti, soltero, italiano; y Doña Clelia Turatti de Guazzotti, casada en primeras nupcias con Don Aldo Guazzotti, italiana, ambos con domicilio real en la calle Dorrego números mil ochocientos ochenta y ocho|noventa, de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que tienen convenida la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que vienen por este instrumento a dejar formalizada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Bajo el rubro "LUCIO GUAZZOTTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída entre los comparecientes, una sociedad del tipo referido, la que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, comercialización y toda otra operación comercial lícita, referente a aparatos, instrumentos ó equipos electrónicos, metalúrgicos, eléctricos y todo otro material, que se relacione con tales especialidades, siendo la presente enunciación ejemplificativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la calle San Martín cincuenta, quinto piso de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que puedan constituirse en el futuro ya fuere en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una; suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) Don Lucio Guazzotti, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos, de las que ha integrado treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos nacionales, en concepto de aporte por las patentes de invención de su órgano electrónico y demás aparatos electrónicos, cuya explotación realiza la sociedad. b) Doña Clelia Turatti de Guazzotti, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos tatalmente integradas en materiales, muebles y útiles, ya incorporados al giro social de acuerdo al balance de integración que debidamente firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — El importe no integrado por el consocio Lucio Guazzotti a la fecha deberá ser incorporado al activo social, mediante capitalización de ganancias, si las hubiere o por la realización de nuevos aportes, debiendo realizarse la integración total en el plazo máximo de dos años. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios prenombrados, quienes asumirán el carácter de gerente. — La firma social podrá ser usada en forma individual e indistinta por los dos socios. — En ejercicio de sus facultades los socios gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la Sociedad o en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro o fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios, trust receipts, conocimiento u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, firmar instrumentos públicos o privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social.— Tales facultades son enunciativas y no limitati-

vas, pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios y se relacionen con el fin social.— Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse a pedido de los socios en cualquier momento.— Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los treinta días de su presentación, quedando automáticamente aprobados si no se formularan en dicho plazo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios.— Séptimo: Durante la vigencia de este contrato hasta transcurridos dos años de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios no podrán hacer uso de su derecho de retiro.— Pasado ese plazo bastará el aviso fehaciente a su consocio, con una anticipación no menor a los ciento ochenta días de la fecha del retiro.— A partir del vencimiento de dicho plazo, la sociedad deberá inmediatamente entrar en liquidación.— Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el restante deberá de inmediato realizar la liquidación de la sociedad, a cuyos fines deberá, como en el caso anterior, practicarse un balance dentro de los treinta días del deceso o declaración judicial de incapacidad.— Noveno: A los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilio en los precedentemente expresados.— Dejan así formalizado el contrato social de referencia a cuyas estipulaciones se obligan en forma y con arreglo a derecho.— Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Lucio Guazzotti. — C.Turatti. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz, que queda en el Registro ochenta y dos.— Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley números: setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y el presente, todos serie O., que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.220.— e.23|12.-Nº 7.981.-v.29|12|55.

BIEDMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Rudnizky, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 5165 de esta Capital; Julio Rudnizky, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 4967, Capital Federal; Mauricio Rudnizky, ruso, con domicilio en la calle Corrientes 5165 de esta Capital y Ernesto Sclippa, italiano, domiciliado en la calle Av. Campana 3245, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro "BIEDMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 4967, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por tres años a contar del diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo señalado, ninguno de los socios manifestara su disconformidad por telegrama colacionado, la sociedad se entenderá prorrogada por un nuevo período de tres años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fundición, laminación y trefilación de metales y cualquier otra forma de industria y comercialización de metales en general, siendo continuadora de la sociedad de hecho, también denominada "Biedma" de Rudnizky y Cía., y que estaba integrada por los señores Carlos Rudnizky, Mauricio Rudnizky, Julio Rudnizky y Ernesto Sclippa. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Rudnizky, 302 cuotas que representan Trescientos dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Julio Rudnizky, 369 cuotas que representan Trescientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Mauricio Rudnizky, 290 cuotas que representan Doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y Ernesto Sclippa, 139 cuotas que representan Ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. El total del capital está constituído por balance que, debidamente firmado por los socios, forma parte del presente contrato y que constituía el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho "Biedma", de Rudnizky y Cía., referida más arriba. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Julio Rudnizky y Carlos Rudnizky, estando a cargo de los mismos en su calidad de gerentes la representación jurídica y comercial de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes indistintamente con prohibición de comprometerla, todos ellos en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, y aun aquellos para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — En el primer supuesto se practicará un balance e inventario general al día del deceso o de la declaración de incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — El pago de esa suma se realizará en la siguiente forma: El (20 o|o) por ciento al contado y el saldo por partes iguales a 6, 12 y 18 meses de plazo con más el interés del (6 o|o) por ciento anual pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Octava: El socio Ernesto Sclippa deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mayor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Los socios Mauricio Rudnizky, Carlos Rudnizky, Julio Rudnizky y Ernesto Sclippa retirarán mensualmente y en concepto de sueldos las sumas de Dos mil quinientos, Tres mil, Tres mil y Tres mil pesos moneda nacional respectivamente. — Décima: El treinta de noviembre de cada año se efectuará un balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez (10 o|o) del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; c) del saldo resultante corresponderá a cada socio el veinticinco por ciento (25 o|o); e) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo octavo. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad. — Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la sociedad "Biedma" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.23|12-Nº 7.970-v.29|12|55

I. RUCIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6 Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre de 1955, entre los Sres. Israel Rucik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bauness 1960, Ricardo Esclair, argentino, casado, domiciliado en Gorriti 4056 y Fernando Kotoulek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mendoza 5900, todos comerciantes mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1ª) Denominación: La sociedad constituída por este acto se denominará "I. RUCIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio real y legal en esta Capital en la calle Bauness Nº 1956|58, sin perjuicio de poder establecer anexos, depósitos, etc., en cualquier lugar que los socios consideren conveniente. — 2ª) Ramo: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de productos alimenticios, su fabricación y venta, continunado con las operaciones del de igual ramo que el Sr. Israel Rucik posee en la misma dirección. — 3ª) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, los que regirán con retroactividad al 1º de mayo de 1955, transcurrido dicho lapso y si tres meses antes, ninguno de los socios comunicara expresamente su deseo de separarse, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente. — 4ª) Capital: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 380.000), divididos en trescientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios se suscriben con las siguientes cantidades: El señor Israel Rucik suscribe y aporta doscientos ochenta cuotas o sea Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 280.000) y los Sres. Ricardo Esclair y Fernando Kotoulek, Cincuenta cuotas cada uno o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) cada uno, de cuyo importe ambos integran a razón de Diez mil pesos cada uno (m$n. 10.000) y el resto será integrado con los beneficios no retirados que resulte a su favor. — Los importes integrados se encuentran detallados en un balance que se practica por separado y que incluye mercaderías, máquinas, muebles y útiles y créditos a favor. — Los saldos a integrar quedarán reflejados en cuenta especial. — 5ª) Las cuotas no podrán ser cedidas sin autorización expresa de todos los socios. — 6ª) Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la gerencia y el uso de la razón social quedará a cargo del Sr. Israel Rucik quien podrá actuar a todos los fines de la sociedad y con el único cargo de no comprometerla en garantías, fianzas o fines ajenos a los de la sociedad. — Al efecto utilizará su firma particular, antepuesta la razón social. — Los Sres. Esclair y Kotoulek, deberán dedicar a la sociedad todos sus esfuerzos y capacidad, distribuyéndose entre ellos las distintas tareas que la explotación requiera. — El Sr. Rucik aportará su trabajo voluntariamente y a su única voluntad y entender. — Eventualmente podrá otorgar poderes totales o parciales de administración a favor de uno de ambos de los socios restantes. — Dentro de las facultades de administración que por este acto se autoriza al Sr. Rucik, este podrá: a) comprar, vender, permutar, o disponer de cualquier otra forma de las mercaderías, muebles y demás bienes que dispone ó disponga la sociedad; b) O contraer deudas, otorgar créditos, cobrar pagar y realizar cualquier otro entente con clientes y proveedores; c) operar con los Bancos de plaza y otros, y especialmente con el Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Mercantil Argentino, y gestionar la apertura de cuentas corrientes, a plazo fijo, de ahorro, descontar documentos, letras al cobro, créditos en descubierto, o cualquier otra operación; d) librar cheques, firmar pagarés, letras, y cualquier otro documento comercial, endosarlos, depositarlos, descontarlos, y negociarlos de cualquier otra forma; e) Suscribir contratos y prendas, conferir y revocar autorizaciones vinculadas al negocio. — Formular protestos, hacer renovaciones o quitas de deudas; f) Representar á la sociedad ante instituciones públicas y reparticiones nacionales y provinciales con los más amplios poderes. — 7ª) Distribución de Utilidades: La sociedad llevará sus libros de acuerdo a las disposiciones formales practicándose anualmente y con fecha 30 de abril un balance general y distribución de utilidades. — El beneficio líquido y realizado, previas deducciones de ley, se distribuirán en la siguiente proporción: Una vez integrados todos los importes suscriptos, al Sr. Rucik le corresponderá el cincuenta y dos por ciento (52 %) al Sr. Esclair el veinticinco por ciento (25 %) y al Sr. Kotoulek el veintitrés por ciento (23 %). — Hasta tanto les corresponderán los siguientes: Sesenta y seis por ciento (66 %), dieciocho por ciento (18 %) y dieciséis por ciento (16 %) respectivamente. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — 8ª) Retiros: Salvo disposiciones en contrario los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus respectivas cuentas particulares los siguientes importes: El Sr Rucik Cuatro mil pesos (m$n. 4.000) y los Sres. Esclair y Kotoulek Dos mil pesos (m$n. 2.000) cada uno, cada ejercicio podrá ser retirado por el Sr. Rucik, inmediatamente y por los Sres. Esclair y Kotoulek una vez completados los importes suscriptos, y en la proporción de sus participaciones en las utilidades y a medida que las posibilidades de la normal explotación del negocio lo permitan. — 9ª) En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento de alguno de los períodos establecidos no cumpla voluntariamente con sus obligaciones u obligue por cualquier otra causa no fortuita a la disolución prematura de la sociedad, deberá abonar a la sociedad en concepto de indemnización, el importe correspondiente a un año de beneficios calculados sobre el promedio anual de beneficios habidos hasta esa fecha. — 10ª) Disolución: A los efectos de la disolución de la sociedad o para el caso de retiro de alguno de los socios se procederá como sigue: a) En caso de retirarse alguno de los Sres. Esclair o Kotoulek se le abonará su participación en el capital más utilidades a la fecha en la siguiente forma veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales del veinticinco por ciento (25 %) cada una sin interés; b) En caso de retirarse el Sr Rucik, los socios restantes podrán optar por las siguientes posibilidades: I) Comprar al Sr. Rucik sus cuotas de capital continuando ellos con la explotación del negocio por sí solos. — II) Disolver totalmente la sociedad, liquidándose totalmente el pasivo y distribuyéndose entre los socios su participación en el capital más utilidades y saldos a favor. — Los bienes del activo serán vendidos o adjudicados entre los socios al mejor postor. — No se computará llave por ningún concepto debiéndose entregar al Sr. Rucik el local totalmente desocupado y con los alquileres abonados hasta el último día, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. — 11ª) El alquiler del local queda fijado en la suma de Cuatro mil pesos mensuales, comprometiéndose los socios a mantenerlo por todo el tiempo de duración del presente sin derecho a quitas por ningún concepto, y de acuerdo a la legislación vigente para la materia de alquileres. — 12ª) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos deberán unificar su representación y resolver sobre la continuación o disolución de la sociedad en las condiciones de la cláusula décima. — 13ª) Arbitraje: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios a raíz de la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, y quienes en caso de discordia nombrarán un cuarto cuyo fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo las partes firman y ratifican el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en lugar y fecha de ut-supra.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.500.— e.23|12-Nº 7.572 y 8.045-v.29|12|55

QUIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de noviembre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "QUIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socia a la sociedad Quimex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle 25 de Mayo 375, de la Capital Federal, la que aporta un capital de trescientos mil pesos moneda nacional. Se aumenta el aporte de los socios anteriores de cincuenta mil a setecientos mil pesos con lo que el capital total llegará a un millón de pesos moneda nacional. Con motivo de esta modificación y aumento de capital, los artículos quinto y noveno del contrato social quedarán redactados para lo sucesivo en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, en mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: trescientas quince cuotas por el señor Rodolfo Stuhldreher, trescientas quince cuotas por el señor Julio José Ferioni, setenta cuotas por el señor Alfonso Emilio Abadie y trescientas cuotas por Quimex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Noveno: Cada treinta de abril se efectuará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones normales, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo en proporción a los aportes de capital.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Raspado: diciembre: Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.23|12-Nº 7.991-v.29|12|55

N. RUBENS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores Natalio Rubens, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini 450, Capital, y Eugenio Paz, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas 3666, Capital, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos socios de "N. RUBENS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida Roque S. Peña 825, primer piso, Capital, cuyo contrato de sociedad figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de septiembre de 1954, bajo el número 2221, al folio 484 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación también inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1955, bajo el número 1165, al folio 259 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El socio señor Eugenio Paz, designado en adelante "vendedor", cede y transfiere todos sus derechos con respecto a las cinco mil (5.000) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, (m$n. 100.—) que constituyen su aporte en "N. Rubens y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su socio el señor Natalio Rubens, quien se designará en adelante el "comprador". — Segundo: La venta o cesión de las cinco mil cuotas (5.000) de capital se efectuará por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el comprador abona al vendedor de la siguiente manera: ciento cincuenta y nueve mil siete pesos con veinte y tres centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 159.007,23) en dinero efectivo y en este acto, suma que el vendedor recibe en propias manos y de total conformidad, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo; el saldo se abonará en tres cuotas semestrales, sin interés, a partir del día de la fecha, siendo las dos primeras de cien mil pesos moneda nacional cada una y la tercera de ciento cuarenta mil novecientos noventa y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, documentadas. Estos pagarés los recibe el vendedor en este acto del comprador con absoluta conformidad, sirviendo la firma de este contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Tercero: El vendedor ingresa en este acto a la caja social la cantidad de cincuenta y nueve mil siete pesos con veinte y tres centavos moneda nacional (m$n. 59.007.23), importe del saldo deudor de su cuenta particular a la fecha, con lo que quedan canceladas todas sus cuentas a la firma del presente contrato, sirviendo el presente de suficiente, amplio y formal recibo. — Cuarto: El vendedor manifiesta que no tiene en la sociedad otros valores o derechos que los que trata el motivo de esta cesión de cuotas de capital, dejando expresamente convenido que reconoce al socio comprador y se obliga a abonar por partes iguales cualquier impuesto que por reajuste de la Dirección General Impositiva u otras Reparticiones del Estado se apliquen a la firma sobre cualquiera de los ejercicios anteriores al primero de octubre de 1955, así como también procederá con igual temperamento por todos los importes que corresponda abonar a la firma por reclamos o devoluciones sobre negocios realizados con anterioridad al primero de octubre último, ya que el señor Natalio Rubens, en su carácter de comprador de las cuotas de capital continúa con el activo y pasivo de "N. Rubens y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

quinto: Se establece como fecha de la cesión de cuotas la del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexto: Con motivo de esta cesión el señor Eugenio Paz, queda desvinculado totalmente de la sociedad a partir de tal fecha, quedando solamente subsistente a su cargo las obligaciones que pudieran sobrevenir a la sociedad que se establecen en la cláusula cuarta de este contrato. — Séptimo: El vendedor se obliga a suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para formalizar la presente cesión de cuotas. — Octavo: Presente en este acto, la señorita Beatriz Rubens, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Spegazzini 450, Capital, hábil para contratar, manifiesta que adquiere al señor Natalio Rubens diez cuotas de capital de "N. Rubens y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de valor cien pesos moneda nacional cada una, por la suma de un mil pesos moneda nacional, que el señor Natalio Rubens le vende, y cuyo importe percibe en dinero efectivo y en este acto, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Noveno: El señor Natalio Rubens y la señorita Beatriz Rubens resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato de sociedad, a saber: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Natalio Rubens, quien queda designado gerente de la misma; b) El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: señorita Beatriz Rubens, diez cuotas, o sea un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y don Natalio Rubens nueve mil novecientas noventa cuotas o sea novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, integradas en la forma que se menciona en el artículo sexto del contrato de sociedad original. — Décimo: La compra de las cuotas que hace la señorita Beatriz Rubens tiene efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se llevan los efectos consiguientes. — Undécimo: El señor Natalio Rubens se obliga a tramitar por sí o por persona autorizada la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que fué a las partes, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobreborrado: cincuenta: vale. — Firmado: Natalio Rubens. — Beatriz Rubens. — Eugenio Paz. — Cláusula Adicional: Los señores Natalio Rubens y Eugenio Paz resuelven de común acuerdo modificar el último párrafo del artículo segundo de este contrato, en el sentido de que el saldo de deuda se abonará en cuotas semestrales, sin documentar. — Firmado: Natalio Rubens. — Beatriz Rubens. — Eugenio Paz. — Sobre raspado: suscripto: vale. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.060.— e.23|12-Nº 8.029-v.29|12|55

ARGENTINA MARKETING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Berthold Víctor Glogau, de nacionalidad austríaco, casado, con Cédula Identidad Nº 3.634.052, domiciliado en Avenida Belgrano número 1201, por una parte y doña Eugenia Salitschouk de Barnes, de nacionalidad británica, viuda, domiciliada en Salta 2583, Olivos, Prov. de Buenos Aires, con Cédula Identidad Nº 4.608.617, por la otra, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de sociedad mercantil de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Entre los contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "ARGENTINA MARKETING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cap. $ 50.000", con sede legal en esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que pueda instalar en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en veinte años a partir del primero de enero próximo, mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato después de transcurridos dos años de vigencia y con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en el asesoramiento, organización, instalación y estudio técnicos y comerciales, industriales y, especialmente, sobre importación, exportación, licitaciones y relaciones públicas; dirección, concertación, administración y ejecución de negociaciones comerciales; controles y verificaciones de importaciones y exportaciones con o sin certificación y garantía, ejecución de expediciones, recepciones y entrega de mercaderías; actividades publicitarias, editoriales en general, propaganda individual y difusión de estudios técnicos y comerciales, estadísticas, reglamentarios y afines y cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios por unanimidad de votos resuelvan realizar. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por la ley, sin excepción alguna, inclusive comprar, vender, permutar y tomar o dar en arrendamiento, constituir y gravar con toda clase de derechos reales, bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin excepción. Podrá libremente contratar con los poderes públicos, reparticiones oficiales, instituciones públicas y con particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra entidad bancaria creada o que se creare en el futuro y podrá realizar cualquier otro acto que decidan los socios, siendo la enumeración precedente meramente ilustrativa. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una a aportarse en la proporción de cuarenta y cinco (45) cuotas por el socio señor Glogau y cinco (5) cuotas por el socio señora Salitschouk de Barnes. El capital será aportado en dinero efectivo, habiéndose integrado la mitad de su aporte por el señor Glogau y la totalidad por la señora de Barnes. — Quinta: El socio señor Glogau podrá ceder libremente a terceros hasta el cincuenta por ciento de sus cuotas. El otro socio no podrá ceder las suyas sin la conformidad del señor Glogau. — Sexta: Todas las deliberaciones sociales, sin otras excepciones que las previstas especialmente en este contrato, se tomarán por mayoría de votos de las cuotas sociales que integran el capital. — Séptima: La dirección, representación legal, administración y uso de la firma social se hallarán a cargo del socio señor Berthold Víctor Glogau, quien podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en la o las personas que libremente designe, con subsistencia del mandato hasta su fallecimiento y aún en el supuesto de cualquier impedimento o incapacidad sobreviniente. Para el supuesto de su fallecimiento, actuará como Gerente social el otro socio con las mismas facultades y con igual facultad de acordar poderes. Los Gerentes sociales tendrán todas las facultades de la representación general, todos los poderes del Artículo 1.881 del Código Civil y de las leyes análogas y podrán realizar todos los actos civiles y comerciales comprendidos en el objeto social. Las remuneraciones serán fijadas por resolución social. — Octava: El ejercicio comercial expirará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: El fallecimiento de un socio facultará al socio superstite a adquirir las cuotas sociales del causante por su valor nominal con más las utilidades que le correspondan al día del fallecimiento, computadas proporcionalmente con los resultados del último balance aprobado. El haber del causante, juntamente con el monto acreedor eventual de su cuenta particular será reintegrado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual y sin computar valor alguno por llave del negocio. — Décima: La liquidación social, cualesquiera fuere la época y causa de la disolución de la sociedad, se efectuará por el socio administrador a la sazón, conforme a las reglas legales vigentes sobre la materia. — Undécima: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal y cualquier discrepancia o cuestión entre los socios sobre interpretación, ejecución, incumplimiento, cumplimiento, rescisión o anulación del contrato, indemnización de daños y perjuicios y cualquier otra sin excepción alguna, será resuelta por un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por los árbitros o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. A todos los fines legales, judiciales y particulares, los contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: El señor Glogau en la calle Lavalle 1312, piso 3º, departamento A y la señora Salitschouk de Barnes en la calle Paraná Nº 791, piso 2º de esta Ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones, requerimientos y emplazamientos que se formulen. Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.23|12-Nº 7.953-v.29|12|55

VIÑALS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días, que: Entre Andrés Juan José Viñals, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en J. B. Alberdi 3271 y Hugo Oscar Gagliardo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Rivadavia 5126, piso 1º, Depto. 8, se lleva a efecto el siguiente contrato social, cuyas bases se enuncian a continuación: Primero: Constituir la razón social "VIÑALS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuyo nombre girará la razón social. Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de bar lácteo americano y afines, en el local de la calle Rivadavia Nº 1841, en donde fija su domicilio, sin perjuicio de poder mudarlo o instalar sucursales u otros negocios de igual ramo en cualquier otra parte. Tercero: La duración de la presente sociedad es por el plazo de diez años con efecto retroactivo al primero de febrero del presente año. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000 m|n.), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), aportado e integrado totalmente en este acto por partes iguales o sea sesenta y cinco cuotas cada socio, en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, según inventario suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir todos los actos, con su firma particular precedida del sello de la sociedad, mandato que incluso comprende para lo previsto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. No podrán los pactantes comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales ni en fianzas, avales a favor de terceros u cualquier otro compromiso que desvirtúe en esencia los fines sociales. Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo por intermedio de sus representantes legales: efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios, ya sea con particulares, Fisco Nacional o provincial, sociedades, Bancos nacionales, provinciales o particulares, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles; así como gravarlos, hipotecarlos o prendarlos; realizar todas las operaciones civiles o comerciales, realizar todas las operaciones bancarias sin limitación; aceptar o conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier estado nacional o provinciales, como también ante las autoridades administrativas de cualquier parte de la República, con las facultades más amplias; cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; así como transar y transigir, etc.; nombrar y remover al personal; fijar sus remuneraciones, destino y órdenes de trabajo; ajustar locaciones de servicios; celebrar todos los actos o contratos autorizados por las leyes. — No siendo las bases del presente contrato taxativas, las mismas podrán ser ampliadas o modificadas por sus socios, otro tanto ocurre con el mandato que éstos se otorgan, a cuyo efecto tienen las facultades más amplias para el mejor desempeño del mismo. Séptima: Ambos socios se obligan a la atención del negocio en forma permanente pero pueden hacerse representar con una persona con la misma obligación en cuyo caso la remuneración del reemplazante estará a cargo del socio en forma personal. Los socios quedan facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares en el mismo o distinto ramo del de la sociedad. Octava: La sociedad llevará aparte de los libros exigidos por los arts. 44 y 53 del Cód. de Comercio el libro de actas, donde asentarán todos sus acuerdos y resoluciones de importancia. En el libro expresado y por mayoría de votos y capital se hará constar la aprobación de los balances e inventarios, también por mayoría de capital y votos serán resueltos en definitiva las resoluciones para adoptarse en la sociedad; así también el procedimiento relativo para la liquidación del ente jurídico. Novena: Anualmente y el día 31 de diciembre de cada año se practicará el respectivo balance e inventario general, debiendo observarse en los mismos las reglas contables para su formación. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y del remanente se destribuirá la proporción de que corresponda a cada socio tomando en cuenta el aporte de capital; las pérdidas serán soportadas igualmente en proporción al capital. Décima: En caso de que alguno de los socios desee vender parte o todas sus cuotas de capital, deberá previamente dar un plazo de treinta días para optar a su compra o no, al socio permaneciente. Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los sucesores, legatarios o representantes, tendrán derecho con relación a la sociedad iguales a los que corresponda al socio de que se trate, pero deberán unificar personería en caso de ser varios, no importando tal emergencia la disolución o liquidación social. A los efectos del presente contrato las partes se someten a lo dispuesto por la Ley 11.645 del Código de Comercio y demás disposiciones legales del Código Civil; a cuyo efecto las partes dejan constituídos como domicilio legal y especial los anteriormente señalados como reales. Asimismo las partes en caso de divergencia aceptan como única jurisdicción, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En once cláusulas, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto y en sellado de ley, queda omologado entre las partes el presente contrato social autorizándose desde ya a cualquiera de sus socios para su trámite judicial e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hugo Oscar Gagliardo. — Andrés Juan José Viñals. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto once de mil novecientos cincuenta cinco. — C. Maiorana. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.060.— e.23|12-Nº 7.980-v.29|12|55

HECTOR A. BRIOZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 30 de Noviembre de 1955, se amplía el capital de la sociedad "HECTOR A. BRIOZZO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en dos millones de pesos más, o sea hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato social originario, el que pasa a ser del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas, de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Angel Briozzo, mil trescientas setenta cuotas, por valor de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional; el señor Emilio Dionisio Briozzo, seiscientas veinte y cinco cuotas, por valor de seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Andrés Domingo Briozzo, cuatrocientas cuarenta y tres cuotas, por valor de cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y el señor Domingo Antonio Briozzo, quinientas sesenta y dos cuotas, por valor de quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional capital que resulta del balance cuya copia suscripta por los socios se agrega a la presente escritura formando parte integrante de la misma.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.23|12-Nº 7.988-v.29|12|55

FABRICA INDUSTRIAL LANERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Santos Alvarez, español, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos cincuenta de la localidad de Don Bosco; Samuel Gerlic, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Argañaraz veinte y dos, Capital, y Osvaldo Andrés Scotto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Veinte y cinco de Mayo trescientos treinta y dos, de Bernal, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, se conviene en formalizar una sociedad comercial, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Entre las personas más arriba mencionadas se formaliza una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rótulo de "FABRICA INDUSTRIAL LANERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pero haciendo uso sólo de la sigla "F.I.L.A., Soc. Resp. Ltda.", con asiento legal en la calle Argañaraz veinte y dos de esta Capital, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social importa la suma de quinientos mil pesos m|nacional aportado por los socios de la siguiente manera:. El señor Santos Alvarez ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos; el señor Samuel Gerlic doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; el señor Osvaldo Andrés Scotto ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos. Los señores Alvarez y Scotto lo aportan en dinero efectivo y el señor Gerlic en maquinarias, materia prima, muebles y útiles, todo según inventario que por separado se firma y forma parte integrante del présente contrato. — Tercero La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes a tales fines tendrán el uso de la firma social con el cargo de socios gerentes. Para suscribir obligaciones, librar cheques y documentos de cualquier naturaleza, será necesario que lleve obligatoriamente la firma de dos de cualquiera de los socios. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá comprometer su firma en nombre de la sociedad, para garantías o fianzas, ya sea para sí o terceras personas si no mediare una conformidad expresa de todos los socios, asentada en el libro de actas. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad y comprometerla legalmente ante cualquier repartición pública, nacional o municipal y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinto: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y anexos, sin perjuicio de ampliarlos en otros ramos si mediare conformidad expresa de todos los socios. — Sexto: El tiempo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. Sin perjuicio de ello, una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma comunicando a los demás con una anticipación mínima de noventa días y por medio de telegrama colacionado. Pero en cualquier caso y cualquiera fuera la fecha de aviso, ninguno de los socios podrá retirarse hasta el día treinta de junio inmediato — Séptimo: Los socios Alvarez y Gerlic deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a los intereses de la sociedad, no pudiendo hacerlo para otras actividades, ya sea análoga o distinta, por sí o terceras personas. El socio Scotto podrá dedicarse a cualquier otra actividad, mientras no implique una competencia desleal. — Octavo: Cada treinta de junio se practicará un balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo desee. — Noveno: De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. También se reservará el duodécimo de los jornales pagados en el transcurso del año social para la reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Del remanente, corresponderá al señor Alvarez el treinta y cinco por ciento; al señor Gerlic el cincuenta por ciento y al señor Scotto el quince por ciento. En la misma proporción sufrirá cada socio por las pérdidas que sufriere la sociedad en cualquier ejercicio. — Décimo: Los socios Alvarez y Gerlic retirarán solamente la suma de un mil pesos m|nacional mensualmente como sueldo que se imputarán a gastos generales de la sociedad, y todo retiro que en más realice cualquiera de los socios se deducirá de los beneficios que pueda corresponderles. Estos últimos retiros deberán ser conformados por los socios y asentado en el libro de actas. — Undécimo: Si de un balance anual, posterior a los dos primeros años, resultare una pérdida que importe un treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, sin aviso previo, resolviendo la asamblea por mayoría de votos y de capital cual será la determinación a tomar, obligándose los socios a acatar la resolución. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas capital a terceras personas sin consentimiento de los demás socios a quienes previamente deberán ser ofrecidas con prioridad sobre terceras personas. — Décimotercero: Disuelta o liquidada la sociedad se procederá previamente al pago de las deudas pendientes, realizando a tal fin el activo social. El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los demás podrán optar entre aceptar a los herederos que a tal fin deberán unificar su representación o decidir su retiro abonando la parte que pudiere corresponderles por capital y beneficios. — Décimoquinto: Resuelto el retiro de uno de los socios por las causales que indica el artículo sexto y décimocuarto de este contrato, el socio saliente percibirá su parte de capital y beneficios obtenidos según balance de la siguiente manera: La mitad del total del importe en dinero efectivo al momento de su retiro definitivo y el resto en cuatro cuotas mensuales, iguales y proporcionales, documentadas, que devengarán un interés del diez por ciento anual sobre el capital no amortizable. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o aplicación del presente contrato será resuelto por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y deberá ser acatado por todos los socios. — Décimoséptimo: Para todos sus efectos legales las partes constituyen domicilio real y especial en los ya mencionados, donde surtirá sus efectos cualquier notificación o intimación que se realice, aceptando desde ya la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimoctavo: En mérito a las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad indicada, obligándose los socios a cumplir con sus obligaciones de acuerdo a derecho, a cuyo efecto, previa lectura y ratificación firman el presente de conformidad en el lugar y fecha más arriba indicado. — Fdo.: Osvaldo Andrés Scotto. — Santos Alvarez. — S. Gerlic. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.23|12-Nº 7.939-v.29|12|55

FLESCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1955, reunidos los señores Félix Fles, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1333, y Mirko Flesc, yugoslavo, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1011, ambos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "FLESCIA", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de julio de 1951, bajo el Nº 1360, fo. 401 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada según testimonio inscripto el 16 de agosto de 1954, bajo el Nº 1914 al fo. 355 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, la cláusula 4ª la que a partir de la fecha mencionada queda redactada como sigue. — Cuarta: El capital social se aumenta en m$n. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), quedando fijado por lo tanto en la suma total de m$n. 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (un mil pesos moneda nacional) cada una totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, créditos, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Félix Fles 210 (doscientas diez) cuotas y Mirko Flesc: 90 (noventa) cuotas. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánimo de los actuales. — Conformes los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Félix Fles. — Mirko Flesc. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.23|12-Nº 7.999-v.29|12|55

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli y secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que, según acta del doce de diciembre de 1955, el Sr. Ronald James Barrow, ha cedido a favor del Sr. René Víctor Zavier Maget las dos cuotas de capital de mil pesos cada una de que era titular en INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que, por la misma acta, el capital social ha sido aumentado de dos millones a quince millones de pesos moneda nacional, habiéndose modificado en consecuencia el artículo tercero del contrato social en los siguientes términos. — "Artículo Tercero: El monto del capital se fija en quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la Columbia Graphophone Company Limited suscribe y ha integrado en efectivo catorce millones novecientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, o sea catorce mil novecientos noventa y seis cuotas y los señores Leycester Amory Sullivan y René Víctor Zavier Maget cuatro mil pesos moneda nacional a razón de dos cuotas cada uno". — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.23|12-Nº 7.998-v.29|12|55

QUELAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de diciembre del corriente año, el señor Juan Hartmann Schachenmayr, cedió y transfirió a su señor hermano don Federico Carlos Otto Schachenmayr con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año doscientas cuotas de la Serie B, valor nominal de un mil pesos m|n. cada una que le correspondían al cedente en el capital de la "QUELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cesión que se realizó por el precio total de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.23|12-Nº 7.997-v.29|12|55

HARMEYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de noviembre de 1955 y efecto retroactivo al 1º de julio de 1955, se ha convenido en aumentar el capital social en la sociedad "HARMEYER SOC. RESP. LTDA." de Veinte mil pesos m|n. a Ciento veinte mil pesos m|n., tomándose los importes respectivos de las cuentas particulares de los socios, según balance general al 30 de junio de 1955. El señor Gerardo Luis Juan Harmeyer y la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, suscriben quinientas cuotas de cien pesos m|n. equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de dichos socios. Como consecuencia el capital social queda aportado en la siguiente propórción: Seiscientas cuotas equivalentes a Sesenta mil pesos m|n el señor Gerardo Luis Juan Harmeyer y Seiscientas cuotas equivalentes a Sesenta mil pesos m|n. la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer. — Buenos Aires, catorce diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.23|12-Nº 8.024-v.29|12|55

MARISTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 20, hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato social: MARISTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 22 de julio del corriente año, agrega a su contrato la siguiente cláusula: "Maristar Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo de las obligaciones de la sociedad de hecho que figura en plaza bajo el mismo rubro". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — E|l.: "Sec. 20". Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 8.023-v.29|12|55

MECARBUICK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "MECARBUICK, S. R. LTDA.", ha modificado el art. 5º de su contrato original, el que queda redactado así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente y con la sola firma del socio gerente Juan Carlos Sarsfield. Con su sola firma podrá efectuar todas las operaciones contempladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; Ley ciento once de Patentes y Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, siempre y cuando no se modifique expresamente en el articulado del contrato social. Además con la sola firma del socio gerente se podrá querellar, otorgar y aceptar prendas e hipotecas y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación "Mecarbuick S. R. L.", deberá preceder a la firma personal del socio gerente que obliga a la sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas o en garantías a favor de terceros. Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente documento del 13 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.23|12-Nº 8.013-v.29|12|55

GUALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 12 de diciembre de 1955, pasada ante el Escribano Ernesto Vales, don Norberto Severo Repetto, cede y transfiere la totalidad de las 5 cuotas de capital, por el precio de $ 5.000, que tiene en "GUALPE", S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Enrique Santiago Gualco, con efecto al 30 de noviembre pasado, considerándose el cedente desvinculado de la referida sociedad, a la que nada tiene que reclamar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 8.012-v.29|12|55

M. COHEN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Orbaiz con fecha 25 de octubre de 1955. el señor Elías Moisés Raphael cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Cohen, Raphael y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de don Marcos Anlzin, don Narciso Ankía y don Víctor Cohen. en la proporción de cuarenta y cinco, cuarenta y quince cuotas respectivamente. Con motivo de esta cesión el señor Elías Moisés Raphael renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: Se modifica la razón social de Cohen, Raphael y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por la siguiente: M. COHEN E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cláusula segunda queda redactada en los siguientes términos: El capital social lo constituye la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Marcos Anlzin Cohen, noventa y cinco cuotas; por don Narciso Ankía Cohen, setenta cuotas; y por don Víctor Cohen, quince cuotas. En la cláusula cuarta se establece que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Marcos Anlzin Cohen. La cláusula quinta queda suprimida del contrato constitutivo con respecto a la intervención del señor Raphael, subsistiendo el resto de su contenido. La cláusula sexta se modifica parcialmente, en el sentido de que tanto los beneficios o los quebrantos, serán acreditados o soportados por los socios en la siguiente proporción: por don Marcos Anlzin Cohen, el cincuenta por ciento; por don Narciso Ankía Cohen, el treinta por ciento; y por Víctor Cohen, el veinte por ciento. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.23|12-Nº 8.006-v.29|12|55

CASA SIMON VOROBECHIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Orbaiz con fecha 6 de diciembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas tercera y sexta del contrato de la sociedad CASA SIMON VOROBECHIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital de dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos nacionales, se aumenta en dos millones quince mil pesos de igual moneda, dividido en dos mil quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Elisa Berlín de Vorobechik, cuatrocientas treinta y nueve cuotas, o sea cuatrocientos treinta y nueve mil pesos nacionales, por don Jacobo Vorobechik, mil diez y nueve cuotas, o sea un millón diez y nueve mil pesos nacionales, por don Abraham Minuchin trescientas sesenta y cuatro cuotas, o sean trescientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales; por doña Silvia Vorobechik de Minuchin, noventa y seis cuotas, o sea noventa y seis mil pesos nacionales; y por doña Matilde Vorobechik de Steingart, noventa y siete cuotas, o sea noventa y siete mil pesos nacionales. En cuya virtud el capital actual de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil trescientas veinte y nueve cuotas, o sea un millón trescientos veinte y nueve mil pesos nacionales, doña Elisa Berlín de Vorobechik, dos mil doscientas setenta y nueve cuotas, o sea dos millones doscientos setenta y nueve mil pesos nacionales, don Jacobo Vorobechik, setecientas cincuenta y tres cuotas o sea setecientos cincuenta y tres mil pesos nacionales; don Abraham Minuchin, trescientas diez y nueve cuotas, o sea trescientos diez y nueve mil pesos nacionales; doña Silvia Vorobechik de Minuchin y trescientas veinte cuotas, o sea trescientos veinte mil pesos nacionales, doña Matilde Vorobechik de Steingart, estando representado el importe del aumento por la parte que a cada uno de los socios les corresponde por la diferencia en más entre el activo y pasivo social, de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta de noviembre último que los otorgantes ratifican en este acto. — Cláusula sexta: El socio gerente don Jacobo Vorobechik, percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de seis mil pesos moneda nacional, y el señor Abraham Minuchin tres mil pesos de igual moneda, debiendo este último dedicarse exclusivamente a la sociedad, teniendo a su cargo la dirección del personal, la contabilidad y demás trabajos propios de la oficina, y secundando al socio gerente en sus funciones, quedando solamente facultado para hacer uso de la firma social en los casos previstos en el inciso k, del artículo quinto del contrato. Enmendado: 1955, Responsabilidad, [illegible]. Vale — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 560 — e.23|12-Nº 8.00[illegible]-v.29|12|55

BARCA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de [illegible] de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Boris Sava Barca cede y transfiere a favor de los señores Alberto Rosenfeld y José Bigliardi, las cuatrocientas cuotas de valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una que poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo dichas cuotas por partes iguales a cada uno de los cesionarios, colocándolos a los mismos en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía el cedente, realizándose esta cesión con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que el cedente se retira de la Sociedad según documento de fecha 11 de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre treinta de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.23|12-Nº 7.969-v.29|12|55

AGFA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 6 de Diciembre de 1955 se aumenta el capital de "AGFA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente asciende a m$n. 100.000.— a la suma de m$n. 300.000.—. Se modifican las cláusulas 2ª, 5ª y 6ª del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Segunda:

La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tres Sargentos 492, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 3.000 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción. Helmut Nagel 2.700 cuotas equivalentes a m$n. 270.000.— y José Daniel Menéndez 300 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.— — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Helmut Nagel, quien la ejercerá individualmente con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Queda también designado gerente el señor José Daniel Menéndez, quien para hacer uso de la firma social deberá firmar conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. El gerente sustituto señor Menéndez conjuntamente con el apoderado, tendrán las mismas facultades conferidas al gerente titular señor Nagel. Para actuar no tendrán necesidad de justificar la ausencia del titular, pudiendo hacer uso de la firma social el titular o los sustitutos en forma alternativa y/o indistinta. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos y realizar gestiones o reclamaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autárticas, podrá intervenir individualmente cualquiera de los socios gerentes o el apoderado por sí solos". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — H. Nagel. — J. D. Menéndez. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.23|12-Nº 7.983-v.29|12|55

PILLAHUINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 18 de noviembre de 1955, Catalina Rosalía Doumecq de Médeville, María Juana Doumecq de Formey de Saint Louvent y Rosalía Adriana Doumecq de Diessa cedieron y transfirieron a favor de la Sociedad "Saint Louvent y Compañía" denominada "Laguna del Molle Sociedad en comandita por acciones" seis mil cuotas cada una o sea la tres en conjunto dieciocho mil cuotas valor nominal cien pesos cada una que les correspondían en el capital de "PILLAHUINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.23|12-Nº 7.935-v.29|12|55

ARPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becu, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Héctor Guastavino, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2361, planta baja "A"; Armando Enrique Lascano, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 3242, piso 5º departamento "A"; Pedro Santiago Bartolomé Solari, argentino naturalizado, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 8181, piso 6º, departamento "D"; y Jaime Rotger, casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins 4295, departamento 4º; todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad con las cláusulas que siguen y en un todo conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Santo Domingo 3052 al 3062. — Segunda: La sociedad se declara constituída a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tomando los contratantes a su cargo el resultado de los negocios realizados por "Arpe", sociedad de hecho, constituída por los mismos hasta la firma del presente contrato. — La duración será de cinco años, contados desde el 1º de enero de 1955, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales, toda vez que ninguno de los socios, manifieste su disconformidad mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad al domicilio legal constituído y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de la expiración del plazo de cada período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de maquinarias en general, equipos industriales y sus repuestos, como asimismo a la reparación de maquinarias y cualquier otro negocio que sea afín o similar, anexo o no a lo que constituye su objeto principal. — La ampliación de los negocios a otros ramos será resuelta por la mayoría de la totalidad de los socios que en reunión al efecto, lo decidan, lo que se hará constar en el libro de actas que se llevará, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, de acuerdo a los valores patrimoniales activos y pasivos que se especifican y valúan en el inventario y balance general formulado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de la sociedad de hecho "Arpe", que componían los firmantes del presente contrato y firmado por los mismos por separado, constituye parte integrante de este contrato. — A los efectos de cubrir el capital obligado de $ 400.000.— se procederá a capitalizar del pasivo transitorio la suma de $ 150.000.— en las proporciones que se establecen en la cláusula décima octava. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo, con carácter inamovible, de los socios Armando Héctor Guastavino, Armando Enrique Lascano y Pedro Santiago Bartolomé Solari, en carácter de gerentes, quienes a tal efecto y actuando por lo menos dos de ellos, con amplio uso de la firma social y con la aclaración de "Arpe", S. R. L. - Gerentes, están habilitados para ejercer todos los actos de administración y los de disposición que sean consecuencia necesaria e indispensable para la gestión de los negocios sociales con la extensión de facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías, avales u otras operaciones extrañas a favor de terceros. — Los socios gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos judiciales, podrán celebrar contratos de locación, cobrar y percibir, tomar dinero en préstamos en bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, en descubierto, con descuento de documentos de firma propia y de terceros, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianza en juicio, celebrar contratos de seguros sobre los bienes sociales, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales, entendiéndose que estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios no podrán dedicar sus actividades a operaciones semejantes al objeto de la sociedad, ni asumir representación de otras personas o sociedades semejantes que ejerzan el mismo comercio o industria. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, formulándose el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento se resolviere efectuar. — El primer ejercicio económico financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de 1955. — Dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, los gerentes formularán el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ser aprobados en reunión conjunta por todos los socios, de lo que quedará constancia en el libro de actas. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, y la suma necesaria para establecer un fondo de previsión, Ley 11.729, pudiéndose constituir las reservas que facultativamente resuelvan los socios. — El excedente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se distribuirán las pérdidas. — Novena: Los socios establecerán las sumas que tendrán derecho a retirar como anticipo de ganancias, las que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares y se saldarán por la de pérdidas y ganancias al cierre de cada ejercicio. — Los socios gerentes, en su carácter de tales, recibirán una retribución mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.) cada uno. — Décima: Los socios gerentes, por mayoría, podrán resolver, destinar hasta el 50 % de las ganancias que corresponda distribuir entre los socios en cada ejercicio, en las condiciones del artículo 8º, a aumentar el capital. — Si se resolviera aumentar el capital hasta el 50 % de la ganancia, la contribución será obligatoria para todos los socios, y si se resolviera aumentar el capital en un porcentaje mayor del 50 % de la ganancia, será necesaria la conformidad de la mayoría de todos los socios. — Undécima: Los socios no podrán ceder, entre sí ni a terceros extraños a la sociedad, ni parcial ni totalmente, las cuotas del capital que suscribieron, sino con el voto favorable de los demás socios. — En caso de autorizarse a algún socio a la cesión de sus cuotas de capital, tendrán prioridad a hacerse cargo de ellas proporcionalmente, los socios que continúen en el giro comercial. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso civil o quiebra de uno o alguno de los socios, pudiendo continuar como socios por determinación de los restantes, los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado civilmente, no pudiendo en este caso los representantes legales intervenir en las negociaciones ni hacer uso de la firma social, teniendo en cambio el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales si ello no significa entorpecer el desenvolvimiento de los negocios. — Décimatercera: Producido algunos de los casos a que se alude en la cláusula anterior y si por determinación de los socios restantes se decidiera retirar de la sociedad a los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado civil, se establecerá el haber del socio fallecido o interdicto, dentro de los sesenta días de que el hecho ocurriere, debiendo tenerse en cuenta a tal efecto capital y reservas. — La suma resultante se abonará a los herederos o representantes, en la forma que se indique por oficio judicial hasta en 24 cuotas iguales y mensuales con más los intereses del 7 % anual sobre lo adeudado por el tiempo que medie entre el día siguiente al ejercicio en que el haber se estableció y la fecha en que se vaya depositando cada cuota. — Entretanto se inicien los depósitos referidos, los herederos o representantes tendrán derecho a percibir a cuenta de reintegro de capital, la mensualidad que tenían asignada el socio. — Décimacuarta: Si en un momento dado se llegase a experimentar una pérdida del 30 % del capital los socios, por mayoría, deberán resolver acerca de su reintegración, disolución de la sociedad o continuar con el giro de los negocios. — Décimaquinta: Disuelta la sociedad por expiración del plazo o por resolución de los socios, se procederá a nombrar liquidadores cuyo nombramiento se hará por mayoría de los socios. — Décimasexta: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios debiendo firmar todos ellos al pie de las actas que se levanten de las reuniones que se realicen. — Dichas reuniones serán presididas por los socios en orden alfabético y las resoluciones que se adopten formarán parte del presente contrato. — Decimoséptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato y relacionada a la liquidación y disolución serán dirimidas por un amigable componedor designado por la mayoría de los socios. — Décimaoctava: Los importes de capitalización que se hacen referencia en la cláusula 4º "in fine", se tomarán de los siguientes rubros y por las sumas que se indican, a saber: Reserva Legal $ 9.218,85; Reserva Ley 11.729 $ 12.350,68; Reserva Reposición Maquinarias $ 14.079,78; Pedro Solari cuenta particular $ 27.715,93; Armando Guastavino cuenta particular $ 20.150,77; Armando Lascano cuenta particular $ 28.983,99 y Jaime Rotger cuenta particular la suma de $ 37.500,00. — Al cierre del primer ejercicio, de las ganancias que corresponda acreditar a los socios, se repondrán los importes que se capitalizaron de las reservas, en las siguientes proporciones: Pedro Santiago Bartolomé Solari, pesos 9.784,07; Armando Héctor Guastavino pesos 17.349,23 y Armando Enrique Lascano $ 8.516,01, quedando entendido que no se acreditará a los socios mencionados, suma alguna por distribución de ganancias, hasta tanto no se restituyan a las cuentas de reservas capitalizadas, los importes mencionados precedentemente. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad, comprometiéndose los contratantes a su más fiel cumplimiento, sometiéndose a ello como si fuera la ley misma para lo que en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — Armando Héctor Guastavino, Armando Enrique Lascano, Pedro Santiago Bartolomé Solari, Jaime Rotger.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.960.— e.23|12-Nº 7.973-v.29|12|55

CONFECCIONES ROGEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D. Juan René Germain, cedió y transfirió por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1955 las 125 cuotas que le correspondían por un total de m$n. 12.500 en CONFECCIONES ROGEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a D. Antonio Rodríguez Escamez. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 7.943-v.29|12|55

PRO-MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha dos de noviembre del corriente año el señor Miguel Gilberger Czukar, vende, cede y transfiere al señor Manuel Emilio Villambrosa las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en PRO-MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 7.940-v.29|12|55

PRO-MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha dos de noviembre del corriente año, la señora Catalina Vayda, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Bogari las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en PRO-MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 7.942-v.29|12|55

EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Fernando Vidal con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando, en consecuencia, la cláusula cuarta de su contrato social, la que quedará redactada para el futuro en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Eduardo Próspero Ferrari, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Fernando González, ochocientas treinta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional". — Buenos Aires, 19 diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 7.966-v.29|12|55

PIZCHUTZ, BARSZEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcos Pizchutz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Antonio López 3551, Capital; Miguel Enrique Barszez, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín 7238, capital; Moisés Barszez, polaco, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 2148, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y Manuel Barszez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 2148, Capital, de veintiún años de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripto bajo el Nº 286 al Fº 110 del Libro 3 de venia para ejercer el comercio, convienen en constituir, de común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primera: A partir del trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones, se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "PIZCHUTZ, BARSZEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle San Alberto 2461|63; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de muebles en general, industria maderera y sus afines y su comercialización, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración se establece en cinco años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Marcos Pizchutz Noventa Mil Pesos M|N.; por don Miguel Enrique Barszez Veinte Mil Pesos M|N.; por don Moisés Barszez Veinte Mil Pesos M|N.; y por don Manuel Barszez Veinte Mil Pesos M|N. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, elementos de transporte, materias primas y cuanto más resulta del inventario que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, teniendo tan sólo el uso de la firma social adoptada, el socio Marcos Pizchutz en forma conjunta con cualquiera de los restantes socios, no pudiendo comprometer el uso de la firma en operaciones, negociaciones, fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la Sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexta: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que po-

drán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán distribuídas, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal o soportadas en su caso en la siguiente proporción: los socios don Marcos Pizchutz y don Miguel Enrique Barszez el 33% cada uno, y los socios Moisés Barszez y don Manuel Barszez el 17% cada uno. — Séptima: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelvan dos cualquiera de ellos, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octava: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales, ya sean a cuenta de utilidades o a cargo de gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. Si no hicieran ninguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoles el capital y utilidades que correspondieran al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en tres cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décima: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o la continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir por los árbitros. De conformidad, sometiéndose a derecho y buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fechas indicadas ut-supra. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.23|12-Nº 7.971-v.29|12|55

F. GOMEZ RAMIREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fernando Gómez Ramírez, español; doña Concepción Giralt de Gómez Ramírez, española; don Miguel Gómez, argentino, y don Fernando Francisco Gómez, argentino, domiciliado en Paso 990. Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Vela de Abad, española, domiciliada en Salguero 290, y don Higinio Salcedo, español, domiciliado en Salala 75, todos casados, hábiles, y mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "F. GOMEZ RAMIREZ E HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1949, bajo el Nº 1585, al folio 108 del libro 17 y cuya reforma fué inscripta el 8 de junio de 1954, bajo el Nº 1194, al folio 249 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar las siguientes cesiones de cuotas sociales: a) a favor de don Fernando Francisco Gómez: de doña Carmen Vela de Abad, 25 cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—) al precio de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.750.—): de doña Concepción Giralt de Gómez Ramírez de 100 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por un importe de once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—) y de don Fernando Gómez Ramírez, 125 cuotas por un valor nominal de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) al precio de trece mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 13.750.—) y b) la compra que don Miguel Gómez realiza al señor Fernando Gómez de 150 cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) al precio de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.500.—) y c) la compra que don Higinio Salcedo realiza al señor Fernando Gómez Ramírez de 75 cuotas por un valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—) al precio de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 8.250.—). Todas estas cesiones se realizan al 31 de diciembre de 1955 y las partes convendrán de común acuerdo la forma de pago. — Segundo: Como consecuencia de las referidas cesiones de cuotas, se conviene en modificar el inciso b) del artículo 7º del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: "Las utilidades del ejercicio 1955|56 se prorratearán en función del tiempo en dos períodos: a) entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1955 y dichas utilidades serán distribuídas de la siguiente manera entre los socios: Fernando Gómez Ramírez, 34 %; Concepción Giralt de Gómez Ramírez, 10 %; Miguel Gómez, 25 %; Fernando Francisco Gómez, 25 %; Carmen Vela de Abad, 3 %, e Higinio Salcedo, 3 %, y b) las utilidades a partir del 1º de enero de 1956 serán distribuídas en las siguientes proporciones: Fernando Gómez Ramírez, 42 %; Fernando Francisco Gómez, 25 %; Miguel Gómez, 25 %, o Higinio Salcedo, 8 %. En los ejercicios futuros se distribuirán las utilidades en la proporción indicada en el inciso b) de este artículo". — Tercero: Se modifica el artículo 5º del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "La administración estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, del socio Fernando Gómez Ramírez o Miguel Gómez, Fernando Francisco Gómez e Higinio Salcedo, conjuntamente dos de estos tres socios; quienes deberán utilizar su firma personal a continuación de la razón social, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo por lo dispuesto por la Ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianza gratuita con terceros". De común acuerdo se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: suscripto, vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.23|12-Nº 8.028-v.29|12|55

PRO-MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Pro-Motor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas. Modificación de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local social los señores Guillermo Calvo, Miguel Gilberger Czukor, Fernando Creus, Carlos Alberto Morandi, Jorge Víctor Morandi y Catalina Vayda, en su carácter de únicos componentes de "PRO-MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 13 de abril de 1954, inscripto el 14 de junio de 1954, bajo el Nº 1256, al folio 259, del libro 26 y modificación del 23 de mayo de 1955, inscripta el 28 de junio de 1955, bajo el Nº 1486, al folio 306, del libro 28 en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República y por unanimidad resuelven: Primero: (Cesión de cuotas): Aceptar las cesiones de todas sus cuotas que han efectuado los señores Miguel Gilberger Gzukor y Catalina Vayda a favor respectivamente de Manuel Emilio Villambrosa, argentino, casado, comerciante, mayor de edad con domicilio en la calle Valle Nº 956 de esta capital, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y de Juan Carlos Bogani, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2556, Capital, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a los convenios suscriptos entre las partes por separado en los que se han repuesto el sellado de ley y que son de total conocimiento de los socios. Quedan así incorporados en su carácter de socios de esta sociedad los señores Juan Carlos Bogani y Manuel Emilio Villambrosa con los derechos y obligaciones emergentes del estatuto social. — Segundo: (Modificación del contrato social): Modifícase la cláusula quinta del mismo en la siguiente forma: Gerente y uso de la firma social: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios con el título de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, designándose para ese fin a los señores Fernando Creus y Guillermo Calvo, pudiendo ser sustituídos uno de ellos en caso de impedimento transitorio o permanente, por cualquiera de los socios señores Manuel Emilio Villambrosa, Carlos Alberto Morandi y Jorge Víctor Morandi, indistintamente, sin necesidad de justificar el impedimento. No regirá el requisito de la firma conjunta para el despacho de correspondencia común que no obligue a la sociedad endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria social y para el otorgamiento de poderes judiciales apudacta ante el fuero del trabajo en cuyos supuestos será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados tales por este contrato. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en vigor. — De conformidad los integrantes de la sociedad, conjuntamente con los señores Juan Carlos Bogani, Manuel Emilio Villambrosa, suscriben éste único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 19 diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.23|12-Nº 7.941-v.29|12|55

BLAU, WENCKER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 18, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Luis Blau, alemán, casado, domiciliado en la calle Dr. P. D. Alen 304, San Andrés (Provincia de Buenos Aires); Lide Blau, alemana, casada, domiciliada en la calle Dr. P. D. Alen 304, San Andrés (Provincia de Buenos Aires); Rodolfo Alberto Wencker, que firma "Rodolfo Wencker", argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1241, San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y Ernesto Kramer, alemán, casado, domiciliado en la calle Cangallo 346, Capital Federal; todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "BLAU, WENCKER Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Zelarrayán 523|25, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compraventa, elaboración, comercialización, exportación de cueros curtidos y artículos afines. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de septiembre de 1955, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance anual o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 30 % de su capital social. — Quinto: El capital social será de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Luis Blau, 1.000 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—; Lide Blau, 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Rodolfo Alberto Wencker, 1.800 cuotas equivalentes a m$n. 180.000.— y Ernesto Kramer, 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. El capital es integrado en su totalidad en bienes activos según balance que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios como gerentes, quienes harán uso de la firma social en la siguiente forma: uno cualquiera de los gerentes, Luis Blau o Lide Blau, indistinta y|o alternativamente, firmará conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes, Rodolfo Alberto Wencker o Ernesto Kramer, indistinta y|o alternativamente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o garantías en favor de terceros. Los gerentes podrán gozar de una remuneración que fijen los socios de común acuerdo, con cargo a gastos generales. Para efectuar retiros con dédito a las respectivas cuentas particualres o a cuenta de utilidades se requerirá la conformidad previa de todos los socios. — Séptimo: Anualmente, al 31 de agosto, deberá practicarse un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social, o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 45 % al señor Luis Blau, 5 % a la señora Lide Blau, 45 % al señor Rodolfo Alberto Wencker y 5 % al señor Ernesto Kramer. La aprobación de los balances se producirá por mayoría de votos según el capital integrado. — Octavo: Si se conviniese la disolución de la sociedad en forma anticipada o por haber transcurrido el término de la misma, la liquidación estará a cargo de los gerentes, señores Luis Blau y Rodolfo Alberto Wencker, en forma conjunta, conviniéndose desde ya que durante el período de liquidación los gerentes no gozarán de ninguna remuneración o retribución. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas sociales a terceros sin la conformidad de todos los socios, conformidad que no se requerirá cuando se trate de transferencias entre socios. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro dará derecho a la contraparte a recurrir a los tribunales para la designación del mismo, corriendo por cuenta de la parte culpable los gastos que se originen. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entrelíneas: "Alberto" - "Alberto". Vale. Luis Blau. — Lide Blau. — Rodolfo Wencker. — Ernesto Kramer.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario

$ 900.— e.23|12-Nº 7.952-v.29|12|55

MARCANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Doña Ana Hartmann de Katz, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Máximo Lowinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Pareja tres mil ochocientos sesenta de la Capital Federal; Don Enrique Horn, argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos quinientos cuarenta de la Capital Federal; Don Walter Grunebaum, argentino, casado, domiciliado en al Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos noventa y dos de la Capital Federal; Don Herberto Krause, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle España dos mil trescientos setenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Don Federico Grünthal, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín setecientos veintiséis de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Guillermo Katz y los Señores Máximo Lowinger y Enrique Horn, son los únicos socios de la "Marcant, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento siete, al folio setenta y nueve del libro once; el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro diez; el diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuarenta y uno, al folio trescientos setenta y siete, del libro diez y ocho; y el veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos veintiocho, al folio sesenta y nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Señor Katz ha fallecido el día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y fué sucedido por la Señora Ana Hartmann de Katz en carácter de heredera exclusiva, tramitándose el juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Julio C. Ratti, secretaría número treinta

y seis a cargo del doctor Jorge L. Soto. Del capital social, cuyo total asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, corresponde a la señora de Katz setecientas sesenta y cinco cuotas o sean setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Lowinger ciento ochenta y ocho cuotas o sean ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y al señor Horn cuarenta y siete cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se resuelve con efecto al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, aumentar el capital social de "MARCANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un millón de pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, e incorporar como nuevos socios a los señores Walter Grunebaum, Herberto Krause, Curt Altmann y Federico Grünthal. Las quinientas cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por la señora de Katz sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; por el socio Lowinger treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por el socio Horn doscientas treinta y ocho cuotas o sean doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por el señor Krause setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; por el señor Altmann sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y por el señor Grünthal treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. La señora de Katz integra sus cuotas nuevas en un crédito que le corresponde contra la sociedad y que consta en los libros de la misma. Los otros socios integran sus cuotas nuevas en dinero efectivo. — Tercero: En cumplimiento de obligaciones anteriores, el señor Lowinger cede y transfiere de sus doscientas veintiséis cuótas, setenta y seis cuotas o sean cuotas por un valor nominal de setenta y seis mil pesos moneda nacional a la señora de Katz, quedando en consecuencia el señor Lowinger con cuotas por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La señora de Katz cede y transfiere de sus novecientas cinco cuotas, doscientas ochenta y cinco ó sean cuotas por un valor nominal de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Walter Grunebaum; y otras veinte cuotas o sean por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional al señor Krause. Las cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas. — Quinto: En consecuencia, las partes resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava, novena y décima y agregar una undécima del contrato social, que dirán con efecto a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — "Tercera: El capital social está formado por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponden a la señora de Katz como sucesora del señor Guillermo Katz seiscientas cuotas ó sean seiscientos mil pesos moneda nacional; al señor Lowinger ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Horn doscientas ochenta y cinco cuotas o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Grunebaum doscientas ochenta y cinco cuotas o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Krause noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; al señor Altmann sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Grünthal treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional". — "Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Enrique Horn y Walter Grunebaum en carácter de gerentes de la misma, quienes en forma conjunta tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, como por ejemplo: Aduana de la Capital; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria, Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general, es suficiente la firma de cualquiera de ellos. Los gerentes en forma conjunta podrán delegar sus funciones total o parcialmente en uno o más apoderados. En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, el gerente sobreviviente representará a la sociedad con la amplitud arriba establecida, firmando conjuntamente con la socia Ana Hartmann de Katz". — "Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de enero. Anualmente se efectuará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general de las operaciones sociales. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar éste al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: en primer lugar recibirán los socios señores Horn y Grunebaum, cada uno, un veinticinco por ciento. El cincuenta por ciento restante será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a la señora de Katz; el ocho por ciento al señor Lowinger; el veinte por ciento al señor Horn; el veinte por ciento al señor Grunebaum; el seis por ciento al señor Krause; el cuatro por ciento al señor Altmann; y el dos por ciento al señor Grünthal. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se reparte la segunda mitad de las ganancias." — "Octava: En caso que fallezca uno de los socios, que no sea el señor Horn o el señor Grunebaum, mientras dure este contrato, los socios sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos u ofrecer a los herederos su incorporación a la sociedad. En caso que adquieran las cuotas, el precio de las mismas será fijado por un balance especial, realizado para el día del fallecimiento en que se establecerán todos los objetos con su valor del día o de su realización respectivamente, pero sin tomar en cuenta el valor de "llave" del negocio. Si los socios sobrevivientes o uno de ellos no quisiera adquirir las cuotas, los herederos podrán optar entre entrar en la sociedad nombrando un representante único o pedir el pago de sus haberes, en cuyo caso se disminuirá el capital social en el importe respectivo. En caso de fallecimiento de uno de los socios Horn y Grunebaum, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad unificando su representación. Si dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento no hicieren uso de este derecho, los socios sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido en las condiciones arriba establecidas o abonar a los herederos sus haberes disminuyendo el capital social. Para el caso que los herederos del socio Horn o del socio Grunebaum se incorporen a la sociedad, la repartición de las ganancias previstas en la cláusula quinta, durará hasta cumplido el sexto mes desde el fallecimiento y se modificará a partir del primer día del séptimo mes, desde cuya fecha los herederos solamente participarán en las ganancias y pérdidas de la sociedad en la misma proporción en que participan en el capital social, dejando a salvo siempre la preferencia establecida en la cláusula quinta a favor del sobreviviente de los gerentes. Las ganancias excedentes serán repartidas entre todos los socios, de acuerdo a su participación en el capital social, salvo que con mayoría de votos se resolviese adjudicarlas total o parcialmente a un socio antiguo o nuevo quien será nombrado gerente en lugar del fallecido". — "Décima: En caso de liquidación de la sociedad el liquidador será designado por la asamblea de socios por mayoría de votos. En este caso y también en caso de retiro de uno de los socios o de sus herederos de la sociedad, para estimar el precio de las cuotas, las partes considerarán que a cada socio corresponde una participación en las reservas, igual a las que tenga en las ganancias de la sociedad; únicamente en la reserva legal participarán en la misma proporción en que participen en el capital social. En caso de retiro de un socio, no se le reconocerá un derecho sobre la reserva de la ley once mil setecientos veintinueve". — En la cláusula novena se agregan las siguientes palabras: únicamente para nombrar gerentes y revocar la designación de gerentes se requerirá una mayoría de setenta y cinco por ciento de los votos existentes. — Undécima: Los socios oportunamente transformarán esta sociedad anónima. — Firmado en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: setenta, setenta, repartidas, vale. Entre líneas: se, vale. — Ana Hartmann de Katz. — Máximo Lowinger. — Enrique Horn. — Walter Grunebaum. — Herberto Krause. — Curt Altmann. — Federico Grünthal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.680.— e.23|12-Nº 8.041-v.29|12|55

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo Geraci, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Otamendi 95; León Sverdlik, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3150; Alberto Domingo Geraci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Otamendi 95 y Jorge Gandolfo Geraci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Otamendi 95, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, por acuerdo de socios. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse mediante aviso por escrito a la sociedad con seis meses de anticipación al cumplimiento del tercer ejercicio comercial, en cuyo caso los restantes socios podrán hacerse cargo de su aporte al valor que arroje un balance que se practicará de común acuerdo y abonando su importe en un plazo de ciento ochenta días. — En caso de desacuerdo a este respecto o si los socios restantes no desearan adquirir las cuotas del socio saliente, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Transcurridos los tres primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse mediante aviso similar y con la misma anticipación a los demás socios, contándose este término a partir del cierre del ejercicio en curso, y siempre con las mismas eventualidades previstas en el primer caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera del establecimiento de campo denominado "La Victoria", sito en el cuartel décimo del Partido de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires; cuyo uso y goce, se compromete el socio señor Domingo Geraci, en su carácter de propietario del mismo, a otorgar a la sociedad a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, sin cargo alguno, por el término de tres años, prorrogable a su opción mediante una simple constancia en el libro de actas de la sociedad. — Podrá asimismo, con acuerdo de todos los socios, extender su objeto a la explotación de otros campos o establecimientos, bajo las formas que estimaren más convenientes, como asimismo emprender toda clase de negocios agrícola ganaderos y actividades derivadas y afines. — La sociedad no podrá arrendar a terceros, en todo ni en parte, ni dar en aparcería ni en medianería el establecimiento de campo "La Victoria". — Podrá, sí, dar a pastoreo porciones de dicho campo por plazos renovables que no excedan de dos meses. — Cuarto: El capital social será de un millón seiscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Domingo Geraci: diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Sr. León Sverdlik: ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; Sr. Alberto Domingo Geraci: cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Gandolfo Geraci: con cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado su compromiso de aporte, en haciendas, muebles y útiles, maquinaria e implementos agrícolas, rodados y otros materiales, e inversiones en gastos, de acuerdo con el inventario practicado al día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que se acompaña. — Se deja expresa constancia, que concordante con lo expresado en la cláusula tercera de este contrato, además de su aporte de capital, el señor Domingo Geraci, aporta a la sociedad, el derecho de uso y goce sin cargo alguno, del establecimiento agropecuario mencionado en dicha cláusula. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Domingo Geraci, León Sverdlik y Alberto Domingo Geraci indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos, con facultades para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios, dirigir su personal, administrar y disponer de sus bienes, con todas las facultades inherentes a sus cargos. — Firmarán con su rúbrica personal seguida del aditamento "La Victoria, S. R. L." - Gerente, y no podrán en ningún caso, individual ni conjuntamente, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en beneficio particular. — Sexto: En el desempeño de sus funciones los gerentes podrán comprar, vender, permutar, transferir, explotar, arrendar y gravar semovientes, muebles y útiles, maquinarias, enseres, cereales, oleaginosos, semillas forrajeras y todo lo que pueda estar relacionado con la naturaleza de los negocios objeto de la sociedad, por los precios que estimen convenientes, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar prendas e hipotecas, firmando los documentos que el caso requiera, renovarlas, cederlas, endosarlas, cancelarlas y transferirlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, percibir o efectuar pagos y transacciones, otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, inscribir y registrar marcas y patentes de invención, comprometer en árbitros, tomar dinero en préstamo de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de las demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, pudiendo realizar con ellas toda clase de operaciones; al efecto podrán girar en descubierto sobre los fondos que tengan en cuenta corriente, descontar, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales y todo documento a la orden. — Los señores gerentes no podrán resolver la adquisición ni la venta, ni comprometer a la sociedad en negocios sobre compraventa de bienes raíces, constitución de derechos reales de hipoteca o prenda, sino por acuerdo de los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Por acuerdo de todos los socios, podrá ser aumentado el capital, en cuyo caso las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, y si éstos no las tomaran, podrán admitirse como nuevos socios a los adquirentes, por el voto favorable de la mayoría. — Octavo: Los socios gerentes, prestarán a la sociedad todo el tiempo y servicios que la buena marcha de los negocios exija, ocupándose los señores Geraci, preferentemente, de las tareas administrativas, y el socio señor León Sverdlik de la dirección inmediata de la explotación del establecimiento "La Victoria", en el que podrá residir, debiendo retirarse indefectiblemente dentro de los treinta días de disuelta la sociedad por cualquier causa que sea. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, aun cuando sean de la misma naturaleza. — Noveno: Todas las resoluciones concernientes al objeto social, con excepción de aquellas que las disposiciones de la ley exijan mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten, representen más de la mitad de las cuotas totales, adoptándose las resoluciones por simple mayoría. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de los socios y de cualquier otro acto que por determinación de cualquiera de ellos se considere necesario asentar. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, en el cual las haciendas, semillas, cereales y demás bienes, se tomarán por su valor de costo o de adquisición y o de plaza, según corresponda practicándose las amortizaciones y reservas que los socios consideren procedentes. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para llegar a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Domingo Geraci: 35 %; León Sverdlik: 35 %; Alberto Domingo Geraci: 15 % y Jorge Gandolfo Geraci: 15 %; soportando las pérdidas en la misma proporción. — Duodécimo: Si alguno de los socios, fuera del caso previsto en la cláusula segunda, deseara retirarse de la sociedad enajenando sus cuotas, los socios restantes tendrán derecho a comprarlas por el valor que surja de un balance especial que a ese efecto se practicará, disponiendo los compradores de un plazo de ciento ochenta días para abonar el valor resultante. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, los restantes socios, podrán optar, entre la admisión de los herederos o representantes, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o bien desecharla, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, no se incluirá en el balance que al efecto se practique el valor "llave" o rubro similar y se conviene que en cualquier caso de terminación de la sociedad, dentro de los treinta días de disuelta la misma, deberá restituirse al socio Domingo Geraci, el establecimiento "La Victoria" en el mismo buen estado de conservación en que la sociedad lo recibió y libre de toda ocupación. — Por separado firman los socios un inventario y un plano de los accesorios y mejoras existentes en el campo, a estos efectos. — Décimo Quinto: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los gerentes que se designen por acuerdo de los socios. — Realizados los bienes, que podrán licitar los socios, y abonadas las deudas sociales se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado, la parte proporcional de la reserva legal y el remanente que hubiera. — Décimo Sexto: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, y no pudieran ser resueltas en forma amistosa, lo serán por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuya resolución será inapelable y surtirá efecto de cosa juzgada, pues desde ya, las partes renuncian a todo recurso contra el fallo arbitral, salvo el caso de nulidad del mismo. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — D. Geraci, León Sverdlik, A. D. Geraci, Jorge Geraci.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.660.— e.23|12-Nº 7.985-v.29|12|55

TORRIERO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael S. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 1955, entre los hermanos Mario Torriero y Victorio Torriero, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Torriero Hnos.", constituída en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el 20 de marzo de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio de aquella jurisdicción bajo el Nº 16 al folio 83 del tomo 2, modificado el 30 de enero de 1953, contrato que se inscribió en aquella jurisdicción bajo el Nº 1 al folio 2 del tomo 3, vuelto a modificar por contrato del 24 de marzo de ese mismo año el que se inscribió bajo el Nº 6 al folio 32 del tomo 3 y por último modificado por contrato suscripto simultáneamente que el presente, el que oportunamente se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, resuelven por éste acto transformar la citada sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, cambiar el domicilio y aumentar el capital social de la suma de pesos 504.815.— a la de pesos 620.000.— para lo cual se capitalizará parte de las utilidades que arrojó el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 de acuerdo al balance que se agrega al presente y forma parte integrante del mismo, y en consecuencia modifican el contrato social el que queda redactado en los siguientes términos. — Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre don Mario Torriero y don Victorio Torriero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TORRIERO HNOS. SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña 382, piso 7º, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda clase de negocios textiles y especialmente a la fabricación, compra y venta de medias de toda clase para lo cual continuará la explotación de la fábrica de medias "Santanna" de propiedad exclusiva de ambos contratantes, con asiento en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el cual se transfiere por este acto, a la sociedad que se constituye, con todo su activo y pasivo según el inventario y balance que se agrega y forma parte del presente. — Tercero: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el primero de enero del corriente año venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2004. — Cuarto: El capital social es de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 620 cuotas de mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea trescientas diez cuotas que representan trescientos diez mil pesos moneda nacional cada uno, y que se encuentran representadas por el activo y pasivo de la sociedad colectiva que por este acto transforman, conforme al balance general e inventario practicado por los contratantes, de los cuales se incorpora a este contrato un ejemplar debidamente firmado por ambos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin

más limitación que la de no comprometería, ni aun la personal en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceros. Sin que ello signifique una limitación de sus facultades, toda vez que las mismas son amplias y sin limitación alguna, los gerentes podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades o instituciones bancarias, oficiales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, Italiano, Nuevo Banco Italiano, etc., sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar con letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes especiales generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio, o las pérdidas si las hubiere, será distribuído o soportado por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de su consocio, teniendo este último opción y preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios que la componen, continuando en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pendientes o adjudicando el activo y pasivo al socio que desease proseguir con los negocios sociales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación; b) Por ceder su cuota al socio sobreviviente o a terceros, en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décimo: Las diferencias que puedan surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad y/o su liquidación serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto de tres miembros nombrados, uno por cada parte, lo que se hará dentro del término de quince días de surgir el conflicto. El tercero será designado por los otros dos antes de entrar al estudio de la cuestión planteada. El fallo será inapelable. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en el presente se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. — V. Torriero. — M. Torriero. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.23|12-Nº 7.994-v.29|12|55

A. STOIBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 3 de noviembre de 1955, el señor Francisco Hau cede, vende y transfiere al señor Alfonso Stoiber con efecto al 31 de octubre de 1955 las 10 (diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, en total m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) que le pertenecen en "A. STOIBER Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea por m$n. 10.000.— que el cedente ha recibido del cesionario con anterioridad a este acto. Como consecuencia de la precedente venta el señor Francisco Hau deja de pertenecer a la sociedad transfiriendo al señor Alfonso Stoiber todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. Los señores Alfonso Stoiber y Pablo Scherr, ahora únicos socios de "A. Stoiber y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º y 12º que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de dicho plazo deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha prevista para el retiro. Disolviéndose la sociedad por el retiro del señor Pablo Scherr, el señor Alfonso Stoiber tendrá la opción de hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, determinándose los valores según el procedimiento previsto en los artículos nueve y doce de este estatuto, sin que el socio saliente tenga derecho a exigir ninguna participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente, sus cuotas a favor de terceros sin aprobación del otro socio. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Alfonso Stoiber 135 cuotas equivalentes a m$n. 135.000.— y Pablo Scherr 15 cuotas equivalentes a $ moneda nacional 15.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alfonso Stoiber con el carácter de gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Alfonso Stoiber lo reemplazará con las mismas facultades, el señor Pablo Scherr no teniendo necesidad de justificar la ausencia o impedimento del gerente titular en sus relaciones con terceros. Séptimo: Ambos socios podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no perjudiquen los intereses sociales. Octavo: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: Alfonso Stoiber m$n. 500.— y Pablo Scherr m$n. 2.000.—. Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: 90 % al señor Alfonso Stoiber y 10 % al señor Pablo Scherr. Si hubiere pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en proporción al capital de cada uno. Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio se procederá de la siguiente manera: si ocurriera al socio señor Alfonso Stoiber sus herederos legales le sucederán en la sociedad, pudiendo continuar la misma o resolver su liquidación. Si en cambio falleciera o quedara incapacitado el señor Pablo Scherr, se disolverá la sociedad. Para establecer el valor de las cuotas o parte de capital que le corresponda al último nombrado, se confeccionará un balance general de acuerdo con las reglas generales establecidas en el artículo noveno, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital suscripto las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente. En cuanto al debe o haber en cuenta particular o por todo otro concepto, será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — A. Stoiber. — F. Hau. — Scherr. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 789.— e.23|12-Nº 7.984-v.29|12|55

ABRAHAM PITERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 interinamente a cargo del señor Carlos Luis Riffaud se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre los señores Jorge Koros, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro de esta ciudad, y Carlos Geiringer, argentino, mayor de edad, casado, que se domicilia en Díaz Vélez número novecientos ochenta y seis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, hábiles para este acto, convienen: Primero: Que ambos son socios integrantes de "ABRAHAM PITERMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Martínez Rosas número novecientos quince de esta capital, cuyo contrato social fué inscripto el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil trescientos treinta y cinco al folio sesenta y seis del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, juntamente con Abraham Piterman. — Segundo: Que en tal carácter Carlos Geiringer cede y transfiere a Jorge Koros doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene suscriptas e integradas en dicha sociedad. — Tercero: El señor Carlos Geiringer cede al señor Jorge Koros su crédito de veintitrés mil novecientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 23.931,17 m|n.) que tiene acreditado en cuenta corriente en los libros de A. Piterman y Cía. S. R. L., y como resultado líquido y neto del balance practicado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, por su valor nominal, sin perjuicio de su derecho a repetir de su cedente los importes que fueran debitados a su cuenta corriente por erogaciones que efectuadas con posterioridad al treinta uno de Octubre correspondan a dicho ejercicio económico, primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El precio total de la cesión de las cuotas de capital y del crédito mencionado en el punto anterior es de doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y un pesos con diez y siete centavos (pesos 273.931.17 m|n.) de los cuales ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|n.) han sido abonados en efectivo antes de ahora, y el saldo de ciento veintitrés mil novecientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 123.931.17 m|n.) se abona en la siguiente forma: un pagaré de veinte mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, un pagaré de veinte mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, un pagaré de veinte mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, un pagaré de veinte mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, un pagaré de veinte mil pesos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y un último pagaré de veintitrés mil novecientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional con vencimiento al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, otorgándole recibo y carta de pago en forma por este acto el señor Carlos Geiringer al señor Jorge Koros. — Quinto: En consecuencia Carlos Geiringer desiste de todos los derechos y obligaciones que le corresponden o pudieren corresponderle en A. Piterman y Cía. Soc. Resp. Ltda., colocando al cesionario don Jorge Koros en el mismo grado, lugar y prelación que en derecho le corresponde, declarando que queda totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, renunciando a los beneficios o pérdidas que pudieran corresponderle desde esa fecha. — Sexto: El socio Abraham Piterman presta su conformidad a las cláusulas anteriores. — Séptimo: Además de las reformas introducidas en el contrato social por los seis puntos anteriores, se introducen las siguientes: — Octavo: La sociedad podrá dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de minerales y metales además de los fijados específicamente en el punto primero del contrato social. — Noveno: Los socios podrán fijarse sueldo y por sus servicios a establecer en el libro de Actas, y con cargo a Gastos Generales, lo mismo que Viáticos. — Décimo: También podrán fijar compensación por el uso de bienes particulares que se pongan al servicio de la sociedad conforme al artículo mil setecientos tres del Código Civil. — Undécimo: El doctor Isaac Polakiewicz queda facultado para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios pertinentes. Para constancia y en prueba de conformidad se firma este ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: Entre — Las — Geiringer — Ejercicio — vale. A. Piterman. C. Geiringer. J. Koros. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 820.— e.23|12-Nº 8.044-v.29|12|55

ROBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Barca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasará a denominarse "Robi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que ha modificado su contrato social en las cláusulas primera, tercera y quinta, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "ROBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Belgrano 535, pidiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por cada uno de los socios a razón de seiscientas cuotas cada uno, del modo siguiente: quinientos mil pesos moneda nacional aportados en la cantidad de trescientos mil pesos al constituirse la sociedad y doscientos mil pesos por la adquisición de cuotas de socios salientes según contratos del catorce de abril de 1954 y once de octubre de 1955; los setecientos mil pesos restantes por capitalización de ganancias líquidas y realizadas del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al correspondiente balance. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida con el carácter de gerentes por los dos socios que la componen, señores Alberto Rozenfeld y José Bigliardi. Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de los dos socios, acompañada del rubro social. Están facultados los dos socios gerentes para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, y también para los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos con exclusión de los siguientes actos para los cuales bastará la firma de uno solo de los dos gerentes: 1º) Asistir a audiencias judiciales, cualquiera sea su fin, incluso para absolver posiciones, pudiendo en las mismas concertar transacciones. — 2º) Asistir a audiencias de la Comisión de Conciliación del fuero del Trabajo y/o de los órganos que con similares fines que ésta se crearen en el futuro, con plenitud de poderes, incluso el de conciliar. Mediante poder formal otorgado al efecto, los socios podrán hacerse representar por terceros para los actos que de común acuerdo determinen, incluso para la libranza de cheques. Todo lo precedente surge del documento de fecha once de octubre del corriente año. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.23|12-Nº 7.958-v.29|12|55

ESTUDIO LEMOINE INVENTOS Y MARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano José Savransky, de fecha once de noviembre del corriente año don Aldo Tomasini y Grabiel María Ives Doynel venden y transfieren el primero o don Luis de Lemoine y el segundo a doña Zaira María Barietta de Lemoine la totalidad de las cuotas que tenían en el capital de la sociedad "Estudio Lemoine, Inventos y Marcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por la misma escritura se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Primera: Girará bajo la razón social de ESTUDIO LEMOINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Rivadavia número quinientos cincuenta, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: señora Zaira María Barietta de Lemoine cuarenta y una cuotas e Ingeniero Luis de Lemoine nueve cuotas. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula "Estudio Lemoine Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad y corresponda al giro social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios, previa deducción de la reserva legal, en proporción a sus respectivos aportes, sin perjuicio de las bonificaciones especiales que recíprocamente resuelvan efectuarse por trabajos especiales en beneficio de la sociedad. Las pérdidas serán en la misma proporción. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.23|12-Nº 7.993-v.29|12|55

DELPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ricardo Paladino, italiano, soltero, domiciliado en Escalada 1383, Capital Federal, y Fulvio Del Bello, italiano, casado, domiciliado en Escalada 1383, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primero: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la industrialización en general del caucho y especialmente a la fabricación y venta de goma esponjosa y de objetos elaborados con la misma. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "DELPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por ahora su domicilio y asiento en la Capital Federal, calle Escalada 1383, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país, así como establecer sucursales y agencias. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse por distintos períodos si así lo resolvieran los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional (m$n.

100.000), representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponde a los socios por partes iguales y se encuentra aportado e introducido hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, fórmula, mercaderías, muebles y útiles y accesorios propios de la industria, según se detalla en el inventario respectivo que han firmado los socios, se considera parte del presente y se hará constar en la contabilidad social. Los treinta mil pesos moneda nacional restantes hasta alcanzar el capital social fijado, serán aportados por los socios cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: Los dos socios tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social. Para obligar a la sociedad deberá consignarse el nombre social seguido de la firma personal del socio firmante. Los gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad y conducir sus negocios. Pueden, sin que la enumeración sea taxativa: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en su nombre y obligarla en contratos, documentos y escrituras que se refieran a la misma y a su objeto, c) Representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales, especialmente Trabajo y Previsión, Industria, Comercio, Aduana, Municipalidad y otras instituciones oficiales y particulares; d) Representarla ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, ya sea como actora o demandada; otorgar poderes; e) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. La adquisición o transferencia de bienes inmuebles deberá ser resuelta por unanimidad. Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año se practicarán balances que comprenderán el período del 1º de setiembre al 31 de agosto. El balance deberá encontrarse realizado dentro de los treinta días de terminado el ejercicio anual. A pedido de cualquiera de los socios pueden realizarse balances parciales o de comprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se repartirán por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios deberán aplicar su actividad a la atención de los negocios sociales y sólo por escrito podrán ser eximidos de esta obligación. Deberán reunirse cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad y se llevará un libro de actas donde quedarán asentadas las resoluciones. Para que cualquiera de los socios pueda realizar actividades comerciales análogas a las de la sociedad, deberá contar con el consentimiento por escrito del otro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social o continuar la sociedad con los herederos. Para el primer supuesto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, que los herederos deberán observarlo o aprobarlo dentro de los diez días de notificados por escrito. Para la verificación y aprobación del balance, así como para percibir el importe en su caso, los herederos deberán unificar personería y constituir domicilio en esta Capital. El haber del socio fallecido se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Para el segundo supuesto se formalizará un nuevo contrato. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar uno más para el supuesto de no ponerse de acuerdo. Su resolución será obligatoria para las partes y sin posibilidad de ser recurrida ante la justicia. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ismael H. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.23|12-Nº 8.031-v 29|12|55

FRIGORIFICO FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Manuel Alvarez Alvarez y doña Trinidad Alvarez de Alvarez venden, ceden y transfieren a doña Teresa Colfman de Schweizer las trescientas setenta y seis cuotas que tiene y le corresponden en FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor José Herrmann vende, cede y transfiere a don Germán Schweizer las ciento cuatro cuotas que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 7.989-v.29|12|55

S A N I V E N T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de noviembre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SANIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento se produce con la capitalización de las utilidades, revaluación de activo fijo y mercaderías, con tal motivo se modifica el artículo sexto del contrato que en lo sucesivo dirá así: Sexto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales y se encuentra totalmente integrado, estando representado por mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, de acuerdo a un balance practicado por las partes. — Raspado: 30. Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.23|12-Nº 7.992-v.29|12|55

R E N E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Noviembre de 1955, la señora Flora Konig de Kampf, cede y transfiere sus cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "RENEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Adelaida Fuchs de Roth, y la señorita Hilda Konig, cede sus cuotas; treinta y cinco a la señora Adelaida Fuchs de Roth y diez cuotas al Dr. Carlos Roth, cuyas cuotas también les pertenecen en la mencionada sociedad "Renel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado - Konig - Vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 8.040-v.29|12|55

POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato de la sociedad "Sanatorio Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA, S. R. L. — Tendrá su domicilio en la calle Cangallo 2354|60, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Adela Bleich doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos; el socio Salomón Schmukler doscientas sesenta y dos cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Mauricio Schmukler doscientas sesenta y dos cuotas, o sean doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio Anatole Altmark doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Ernesto Denegri doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional Los socios integran las cuotas que suscriben con los muebles, útiles, instrumentales y demás bienes de la sociedad, que resultan del balance que se acompaña y Zambrano, secretario.

$ 260.— e.23|12-Nº 8.043-v.29|12|55

forma parte de este contrato. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Alberto

---

VARGAS Y FEDORENKO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1955, entre los señores Wladimiro Fedorenko, polaco, soltero, domiciliado en Joaquín B. González 467, Capital Federal: Alfredo Vargas, casado, domiciliado en Laprida 11, Ramos Mejía, argentino y Antonio Vargas, casado, español, domiciliado en Laprida 11, Ramos Mejía, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º La sociedad girará en plaza bajo el rubro "VARGAS Y FEDORENKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Joaquín B. González 467, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o depósitos en todo el territorio de la República y en el exterior. — 2º La sociedad tendrá por objeto la producción, distribución y venta de vinos y toda otra explotación comercial afín al objeto social. — 3º El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil cuotas de cien pesos, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Wladimiro Fedorenko, quinientas, o sea cincuenta mil pesos; Alfredo Vargas, doscientas cincuenta, o sea veinticinco mil pesos y Antonio Vargas, doscientas cincuenta, o sea veinticinco mil pesos, cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el inventario practicado el 1º del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el que se agrega al presente por separado, debiéndose considerar como parte integrante del mismo de común acuerdo entre los socios. — 4º La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del 1º del corriente mes. — 5º Anualmente, al 30 de noviembre se practicará un balance general y previas las reservas legales se distribuirá el 25 % (veinticinco por ciento) a cada socio y el veinticinco por ciento restante se abonará al gerente general que por este acto se designa en la persona de Damián Fedorenko, polaco, casado, domiciliado en Cacique Catriel 1884, de Haedo, provincia de Buenos Aires, quien presente en este acto acepta el cargo y firma con los contratantes en prueba de conformidad. En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — 6º El gerente general designado, tendrá a su cargo especialmente la contratación de compras y ventas con amplias atribuciones para celebrar contratos que fueren menester a ese efecto, obligándose la empresa a su cumplimiento como si fueran firmados por los socios. — 7º Los socios tendrán el cargo de gerentes para todos los actos sociales y tendrán la administración de la empresa en forma conjunta, alternativa o separadamente con la única condición de no comprometer la firma en actos ajenos al desenvolvimiento comercial, ni garantizar o avalar actos de terceros. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad estará representada por cualquiera de los socios, quien con su sola firma obligará a la empresa, requiriéndose para los actos que se enumeran a continuación la firma de dos socios: comprar o vender bienes inmuebles, operar ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o instituciones de crédito oficiales. — 8º Sin perjuicio de las funciones que deban cumplir los socios, emergentes de las cláusulas precedentes, tendrán las siguientes funciones específicas: Antonio Vargas, la producción y elaboración de vinos en su establecimiento de Carmensa, provincia de Mendoza, de la que remitirá un mínimo de cincuenta mil litros mensuales, aumentándose esa cantidad en la medida que convengan en el libro de actas de la sociedad de acuerdo con las posibilidades de colocación en plaza; Alfredo Vargas, la parte administrativa y Wladimiro Fedorenko, la distribución y venta del producto. — 9º En caso de fallecimiento, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos unificar su representación ante la sociedad a los efectos del control, pero sin las atribuciones de los socios fundadores. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de los socios, nombrándose un liquidador entre ellos o un tercero. — 10º Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse será dirimida ante los tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. En las condiciones expresadas precedentemente, dan por formalizado el presente y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a derecho.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 800.— e.23|12-Nº 8.033-v.29|12|55

AMERICAN TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el contrato privado de fecha 24 de octubre de 1955 y 11 de noviembre de 1955, de la razón social "American Textil, S.R.L." que el Sr. Abel Lipovetzky paga en este acto al Sr. Peisach Cuperstein, por su cuota y participación en la reserva legal, la suma de $ 197.500, y se modifican las siguientes cláusulas: Primera: Los Sres. Abel Lipovetzky y Jacobo Lipovetzky constituyen como únicos integrantes la sociedad "AMERICAN TEXTIL S.R.L." con domicilio en la calle Paso 470 de esta ciudad, sin perjuicios de las sucursales o agencias que pueda abrir en cualquier parte del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n., dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos c|una, correspondientes a cada socio en la proporción siguiente: el Sr. Abel Lipovetzky 215 cuotas o sea doscientos quince mil pesos m|n. y el Sr. Jacobo Lipovetzky 10 cuotas o sea diez mil pesos m|n. — Tercera: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, actuando como gerentes. — Los socios suscribirán con su nombre particular, indistintamente, debajo de un sello con la denominación de la sociedad. — No podrán otorgar fianzas ni garantías a terceros ni usar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas de su carácter de administradores, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones, inclusive las especiales establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil, 608 del Cód. de Comercio y concordantes, que se dan por reproducidas en este lugar; podrán asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., el de Crédito Industrial Arg., Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales, así como con las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar, firmar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos. — En caso de discrepancia las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — Quinta: Cada año en las fechas correspondientes se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados cuando los socios lo crean conveniente. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada balance general se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. También se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si la hubiere. — Séptima: Queda suprimida. — Octava: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito del otro socio, pero podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del 20 % del capital social. — Novena: El socio Jacobo Lipovetzky deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. — El socio Abel Lipovetzky, en cambio, podrá dedicarse a sus actuales ocupaciones o a otros negocios, sin limitación alguna y aun cuando fueran similares a los de la sociedad. — Décima: El plazo de duración de la sociedad se extiende hasta el 31 de enero de 1963. — Transcurrido el 31 de diciembre de 1956 cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo crea conveniente, debiendo dar aviso a su otro socio por telegrama colacionado dirigido a su domicilio particular con una anticipación no menor de tres meses al cierre de los ejercicios anuales. — Practicado el balance anual inmediato siguiente a la comunicación de retiro y establecido el haber correspondiente a todos los socios por capital y utilidades, cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando su haber al socio saliente en la forma que convengan en tal oportunidad. — Si ninguno de los dos socios manifestaren su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo dentro de los quince días posteriores a la terminación del balance, la sociedad entrará en liquidación. — El socio saliente en ningún caso podrá reclamar derechos de "llave", de patentes o de marcas explotadas por la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Enmendado: "textil", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820.— e.23|12-Nº 7.990-v.29|12|55

POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de noviembre de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Primero: a) El doctor Isaac Schust adquiere al señor Mauricio Schmukler, ciento ochenta y seis cuotas. b) El doctor León Yankilevich adquiere al señor Mauricio Schmukler, setenta y seis cuotas y al señor Salomón Schmukler, ciento diez cuotas. c) El doctor Simón Israelit adquiere al señor Salomón Schmukler ciento cincuenta cuotas, al señor Anatole Altmark, treinta y seis cuotas. d) El Dr. Emilio Lida adquiere al señor Anatole Altmark, ciento ochenta y seis cuotas. e) El doctor Isidoro Isaías Frid, adquiere al señor Anatole Altmark treinta y ocho cuotas, al señor Ernesto Denegri, ciento cuarenta y ocho cuotas. f) El doctor Carlos Federico Abente adquiere al señor Ernesto Denegri, ciento doce cuotas, a la señora Adela Bleich, setenta y cuatro cuotas. g) El Dr. Victorino Samaniego Abente adquiere a la señora Adela Bleich, ciento ochenta y seis cuotas, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento los señores doctores Isaac Schust, León Yankilevich, Emilio Lida, Simón Israelit, Isidoro Isaías Frid, Carlos Federico Abente y Victorino Samaniego Abente, socios en este acto, resuelven incorporar como nuevos socios a los señores doctores Rafael Carlos Mayorano, Francisco Vidal Lobo, Fernando Vidal Lobo, Julio J. Buvó, Jacobo Perelman, Abraham Lázaro Roginsky y Juan José Sainz y a doña Josefa Olelewicz, y aumentar el capital social actualmente de un millón trescientos dos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón seiscientos dos mil pesos moneda nacional; modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo dirán así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Isaac Schust, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio León Yankilevich, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Simón Israelit, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Emilio Lida, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Isidoro Isaías Frid, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Federico Abente, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el so-

cio Victorino Samaniego Abente, ciento ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Rafael Carlos Mayorano, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Francisco Vidal Lobo, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; el socio Fernando Vidal Lobo, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; el socio Julio J. Buyó, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Perelman, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Abraham Lázaro Roginsky, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Juan José Sainz, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y la socia Josefa Olsiewicz, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran las cuotas que suscriben, con los muebles, útiles, instrumental y demás bienes y créditos que tenían contra la sociedad, según resulta del balance que se acompaña y forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los doctores Simón Israelit, Isaac Schust y Victorino Samaniego Abente, en carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos de los socios, Israelit, Schust, Yankilevich, Frid, Lida, Samaniego Abente y Abente, debiendo uno de ellos, por lo menos, ser uno de los socios gerentes. En tal forma representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías ajenas al giro social. — Cuarta: Se deja establecido que los socios tienen voluntad de transformar esta sociedad en Sociedad Anónima. — Enmendado: Mauricio - Schmukler - Yankilevich - dividido. Vale. — Enmendado: Frid. Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 860.— e.23|12-Nº 8.042-v.29|12|55

B A C A R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, de la Capital, (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Pedro Tomás Sciacaluga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Martín mil novecientos treinta y siete, Capital; y don Israel Efraim Nicenboim, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle mil quinientos treinta y seis, Capital, han convenido en formalizar el siguiente contrato social: Primero: Los mencionados constituyen BACARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de toda clase de mercaderías y de negocios, explotación de confiterías, restaurantes, bares, etc., y cualquier actividad que los socios, por unanimidad de votos, resolvieran realizar de común acuerdo. — Segundo: El domicilio legal de la misma estará ubicado en Avda. San Martín mil novecientos treinta y siete sin perjuicio de los traslados que pudieran resolver los socios en cualquier momento. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil) divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales en este acto suscriben: el señor Tomás Pedro Sciaccaluga, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos (pesos noventa mil), y don Israel Efraim Nicenboim diez cuotas, o sean diez mil pesos (pesos diez mil). Dichas sumas están totalmente integradas según balance que se ha practicado por separado, de los bienes aportados. — Cuarto: La firma social estará a cargo del socio Tomás Pedro Sciaccaluga, quien es designado al efecto socio gerente con todas las más amplias facultades de ley, inclusive las de designar subgerente, dar poderes de toda índole, etc., etc. — Quinto: La contabilidad será llevada en legal forma, cerrándose los ejercicios al treinta de noviembre de cada año. Todo balance debe ser sometido a la aprobación por unanimidad en asamblea de socios. Las asambleas se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo desee, convocando al otro por telegrama colacionado con tres días de anticipación, con indicación de tema a tratar, y las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos. Las ganancias se repartirán en proporción a los capitales. — Sexto: Las diferencias sociales serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. Se someten asimismo a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Séptimo: Las resoluciones de las asambleas quedarán transcriptas en el libro de actas y complementarán el presente como estatuto legal. Bastará simple mayoría de votos para todas las decisiones sociales, inclusives las de fijar remuneraciones, designar o relevar gerentes, etc. — Octavo: Esta sociedad se hace por el término de diez años a partir de la fecha. Cualquier socio que deseare retirarse antes de la sociedad deberá ofrecer previamente sus cuotas al otro socio que tendrá prioridad sobre un extraño. En caso de discordia que obligara al retiro de uno de ambos socios, se procederá mediante licitación en sobre cerrado, en las condiciones y bajo control de los árbitros previstos en la cláusula séptima. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.23|12-Nº 7.934-v.29|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

I P O R A

Sociedad Anónima

A los efectos correspondientes, ponemos en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad emitirá quince series de acciones de $ 200.000 m|n. cada una, totalizando $ 3.000.000 m|n. Las acciones se emitirán a la par, a pagar en efectivo y gozarán del dividendo correspondiente al presente ejercicio. — El Directorio.

$ 48.— e.23|12-Nº 7.976-v.27|12|55

AGROCOM, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales que el Directorio ha resuelto emitir el tercer millón del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1955, en cinco series de acciones, a saber undécima, duodécima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, cada una de ellas de dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría "B" de un voto con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1955, a integrarse en efectivo. — El Directorio.

$ 72.— e.23|12-Nº 7.952-v.27|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA", S. A.

Cangallo 564 - 3er. piso

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1955, se ha dispuesto elevar el capital autorizado de la sociedad en $ 5.100.000.— m|n., llevándolo así de $ 6.900.000.— a pesos 12.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 48.— e.23|12-Nº 8.026-v.27|12|55

EFDELIT, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Industrias Plásticas Argentinas

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad por el término de tres días, que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1955, se ha resuelto proceder al rescate de las 6.239 acciones preferidas que se hallan en circulación, en los términos que establece el inc. g) del artículo 9º del estatuto. En su reemplazo se emitirán 6.239 acciones ordinarias, que serán entregadas a los accionistas que aporten el importe nominal de las acciones preferidas a rescatarse más el interés devengado del 8 % anual que les corresponde a las mismas. El plazo de este ofrecimiento es válido hasta diez días después de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 96.— e.23|12-Nº 8.038-v.27|12|55

C A L I L E G U A

S. A. Com. e Ind.

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 19 del corriente ha resuelto emitir las series 6ª a 25ª del capital social en 40.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100.— cada una, que representan un total de m$n. 4.000.000.— a la par, las que los señores accionistas podrán suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.021-v.27|12|55

BRILLOTEX ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto la Asamblea General de Accionistas del 15 de junio de 1955 la elevación del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.—, este Directorio ha dispuesto la emisión de las series 21 a 40 del capital social, por un total de 10.000 acciones ordinarias con derecho a un voto, de $ 100.— de valor nominal cada una. Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 72.— e.23|12-Nº 8.014-v.27|12|55

DROGUERIA FRANCO-INGLESA

Sociedad Anónima

Dividendos

"Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del corriente, se pone a su disposición en nuestras oficinas, calle Maipú 939, Buenos Aires, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo del 27 % (10 % en efectivo y 17 % en acciones ordinarias clases "A" y "B") correspondiente al ejercicio terminado el 30|4|55. Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955". — El Directorio.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.011-v.27|12|55

LEY Nº 11.867

R E M A T E S

NUEVOS

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal comunican como complemento de las publicaciones anteriores, que en el remate realizado el 5 de noviembre de 1955 de la tintorería sita en GALICIA 2623|25, propiedad de los señores Abraham Zywow, Cayetano Accorinti, Juan Manuel Martínez y Francisco José Orbiscay, con domicilio en Nazca 729, fué adquirido dicho negocio, en block incluyéndose en la transferencia todo su activo físico y locación, por los señores Andrés Nielsen, Norberto Francisco Rodolfo Mallmann y Enrique Santiago González, con domicilio en el mismo, quienes se hacen cargo del pasivo denunciado por los vendedores y libre de personal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.23|12-Nº 7.945-v.29|12|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el 19 de diciembre de 1955 a las 17 horas remataron el taller mecánico sito en SANCHEZ 1941, por orden de Rómulo Morseletto, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 8.016-v.29|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Spiro y Demetrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 871|881 en el ramo de artículos para vestir y sus anexos, transfiere todo su activo y pasivo a la firma Spiro y Demetrio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 871|881 de esta Capital, con intervención del escribano Miguel Angel Saubidet, con oficinas en Avenida de Mayo 695 de esta Capital, donde deberán interponerse los reclamos legales. Buenos Aires, diciembre de 1955.

$ 100. — e.23|12-Nº 7.964-v.29|12|55

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que: Dora Esther Sosa de Rojas vende a José Outomuro, su negocio de hotel, pensión, sito calle ARENALES Nº 2046, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.23|12-Nº 7.963-v.29|12|55

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen Nº 1914, Capital, avisan que: Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puentes, venden a Francisco Soppa, Francisco Fraschilla y Alfonso Orsi, su negocio de café, bar, denominado "Príncipe", libre de deudas y gravamen, sito calle AVENIDA CABILDO Nº 2325, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80. — e.23|12-Nº 7.962-v.29|12|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48-7982, avisan que la señora Lina Levy de Grungras, vende al señor Emidio Trasatti y señora Mafalda Appicciafuoco de Trasatti, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle AGUILAR número 2542, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100. — e.23|12-Nº 7.949-v.29|12|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48-7982, avisan que los señores Andrés García & Atilio Eloy Duarte, venden a los señores Severo Nusdeo & Juan Adolfo Montaña, su negocio de fábrica de helados, venta al por menor y casa de lunch, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3242, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$120. — e.23|12-Nº 7.947-v.29|12|55

Se hace saber por cinco días que el señor Angel Braida vende al señor Luis Valentín Tell, el negocio de librería, papelería y taller de cuadros, denominado La Marina, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 3077. Reclamos de ley ante escribanía Orgeira, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

$ 60. — e.23|12-Nº 7.987-v.29|12|55

"B"

Al comercio se avisa: que Félix Raffo, vende al señor Miguel Ignacio Irazustabarrena, el negocio de lechería y venta de helados, denominada "Concesión número 48, La Martona", sita en la calle BELGRANO Nº 3702 de esta Capital, libre de todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, en el mismo negocio.

$ 80. — e.23|12-Nº 3.015-v.29|12|55

"C"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Angel María Croccia, vendé al señor Antonio Macho, su negocio de almacén de comestibles al por menor sito en la calle CONSTITUCION Nº 3096|3100 esquina GRAL. URQUIZA, Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 110.— e.23|12-Nº 7.950-v.29|12|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en Rioja 1260, Capital, T. E. 93-1142, que la señora Teresa Lore Vda. de De Luca, ha firmado promesa de comp.a venta, libre de toda deuda y gravamen, a favor del señor Genaro Parada, de una parte mitad indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle CANGALLO 2871, Capital, donde const. p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.034-v.29|12|55

"E"

Robino Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º piso "F", Capital, avisan: Francisco Corbalán, Juan Francisco Calles, Alberto Benito Gauna y Pedro Pablo Heredia, venden negocio de café bar y lunch, sito en ECHEVERRIA 1618, Capital Federal, a Adolfo del Río, José Bermúdez, Cresencio Clemente Gómez y Marcial Rodríguez. Recl. ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 80.— e.23|12-Nº 7.967-v.29|12|55

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capiatl, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5384 y 3701, avisan que por su intermedio Manuel Seoane y José Alfredo Seoane, venden a Manuel López y Francisco López, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Suizo", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 782. Domicilio partes, reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|12-Nº 7.955-v.29|12|55

"F"

Avisa Manuel Lorences que vende a su socio Lucio Juan Adolfo Etulain la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en la Capital Federal, calle FRANKLIN Nº 500, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley en el mismo negocio. Este aviso deja sin efecto el número 6.411 publicado del 2 al 9 de diciembre de 1955, en el que aparecían interviniendo los señores José M. Domínguez e Hijo.

$ 100.— e.23|12-Nº 8.030-v.29|12|55

"G"

Manuel Alvarez, martillero público, México 1056, Dto. 14, avisa al comercio que con su intervención José María García vende el fondo de comercio GORRITI número 5549, de fabricación y expendio de agua lavandina La Rural, al señor Claudio María Puente. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.087-v.29|12|55

"L"

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte Nº 1330, avisa que: Aída Kenesky de Epelbaum, administradora de la sucesión de León Kapusta y Paulina Epelbaum de Kapusta vende al señor Moisés Junio el negocio de confecciones en general "Casa Alteza", sito en la calle LAVALLE Nº 2656, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley, en Viamonte Nº 1330, domicilio de partes.

$ 80.— e.23|12-Nº 8.019-v.29|12|55

"M"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio del ramo de Fábrica de masas y emparedados, denominado "La Moderna", sito en esta Capital, calle Murguiondo Nº 4070|72, a los señores Héctor Pérez, Julio Horacio Pérez y Horacio Espósito. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Maneiro, Emilio Ricoy y Floreal Rodríguez.

$ 100.— e.23|12-Nº 7.951-v.29|12|55

Se hace saber por cinco días que Miguel de la Calle & Cía., Sociedad en Comandita vende a los señores Edvin Lundberg, Tomás de Blas y Manuel Gestido el taller mecánico sito en esta Capital, calle MATURIN 2439|43. Reclamos de ley ante escribanía Orgeira, Avda. de Mayo 749, 5º piso.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.986-v.29|12|55

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37 - 8991, avisan que por su intermedio Celinia Fernández vende a Santos Evaristo Moreno y Fortunato Galmarini su negocio de zapatería y zapatillería, sito en la calle MATHEU Nº 133, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Este edicto se publica nuevamente por haberse omitido en la publicación del Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|55 Nº 1.546 el nombre de uno de los compradores.

$ 100.— e.23|12-Nº 8.025-v.29|12|55

"P"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan Bartolomé Casassa, domiciliado en Arengreen 1419, vende a Enrique Becerra, domiciliado Planes 1301, la fiambrería y quesería sita PLANES 1301 esquina PAYSANDU 904. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 40.— e.23|12-Nº 7.936-v.29|12|55

E. Valiño, balanceador, avisa que: la señorita Gloria Ernestina Loffaro ha cerrado definitivamente su quiosco con venta de cigarrillos y golosinas, sito en el local de la calle PARANA 717, Capital, transfiriendo derechos de locación e instalaciones a la firma Andrés Rodríguez y Cía. Domic. de partes y recl. Ley 11.867 en mioficina, Esmeralda 155, 1º D, Capital.

$ 80.— e.23|12-Nº 7.957-v.29|12|55

"R"

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de ley que los Sres. Pedro Domingo y Carlos Rodolfo Denobla venden a Alfredo Meana y Belarmino García las partes que tienen y les corresponden en el negocio de bar - restaurante sito en RIVADAVIA 1533. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.002-v.29|12|55

"S"

Manuel Alvarez, martillero público, México 1056, Dto. 14, avisa al comercio que con su intervención José Ríos vende el fondo de comercio SENILLOSA 2063, de fabricación y expendio de agua lavandina La Morocha, al señor José María García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.018-v.29|12|55

Menzella y Cía., Soc. Resp. Ltda., avisan que transfieren a Menzella y Cía. Soc. Comercial e Industrial, su negocio de sedería, activo y pasivo, ubicado en la calle SANTA FE Nº 2654, donde esta última fija su nueva sede. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamos de ley. Dante Martínez Goróstegui, martillero público, Entre Ríos 1830, piso 2º E.

$ 80.— e.23|12-Nº 8.032-v.29|12|55

"T"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T.E. 48 - 7982, avisan que el señor Néstor Alfredo Ramos vende a la señorita Anna Martínez, su hotel denominado "Moniquette", sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 945, Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.23|12-Nº 7.948-v.29|12|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, "3", avisan: que con su intermedio los señores Juan Caride, Vicente A. Taurizano y Víctor Carida (giran "Juan Caride & Cía."), han vendido a los señores Vicente Bonet, Vicente Menéndez, Bartolomé Noguera, Antonio Torres, Manuel Guerra, Antonio Martínez y Miguel Torres (giran "Bonet, Menéndez & Cía."), el negocio del rubro de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, denominado "El Tablón", sito en esta ciudad, calle TACUARI Nº 745, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley nuestras oficinas. — El presente rectifica el aviso Nº 6.506, publicado del 2 al 9 de diciembre de 1955.

$ 120.— e.23|12-Nº 8.035-v.29|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE CHUBUT

Carlos Cavallini venderá a los señores Marino y Vittorio Brugna y José Nessi, su taller chapista y pintura, sito en RIVADAVIA 643, de COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, tomando a su cargo pasivo. Reclamaciones ante "Escribanía Gómez", Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Chubut), domicilio especial de contratantes.

$ 60.— e.23|12-Nº 8.008-v.29|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día jueves 29 de diciembre a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1954 al 30 de noviembre de 1955.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (Art. 142 de los estatutos).

4º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva para proveer los cargos de presidente, secretario, tesorero y dos vocales; seis vocales suplentes; tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la comisión de contralor de cuentas.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, presidente.

$ 108. — e.23|12-Nº 8.039-v.27|12|55

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "EL PROGRESO" De Villa Lugano

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en nuestra sede social, Avenida Riestra 5655, el domingo 15 de enero de 1956 a las 8.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio, correspondiente al 1º de diciembre de 1954 al 30 de noviembre de 1955.

2º Renovación parcial de la comisión directiva (8 miembros).

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

$ 16. — e.23|12-Nº 7.979-v.23|12|55

ASOCIACION HOGAR POLICIAL SECCIONAL 31ª

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1955.

Señor consocio:

De acuerdo con lo que dispone el art. 34 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 31ª, calle Cabildo Nº 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio, vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de prosecretario y cinco vocales titulares por dos años y diez vocales suplentes por un año.

3º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Luis Costa, secretario general.

Art. 35 de los estatutos: La asamblea ordinaria se celebrará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados activos, no obstante, sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de asociados activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

$ 120. — e.23|12-Nº 7.946-v.27|12|55

"C"

CANTERAS CERRO NEGRO S. A. C. I. F.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1956 a las 10 horas en su local, Méjico 625, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo quinto de los estatutos. Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.23|12|55-Nº 7.958-v.12|1|56

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA Gremial y de Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La comisión directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, convoca a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en nuestra sede social, Moreno 1287, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de los estatutos, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas correspondiente a las asambleas ordinaria y extraordinaria, celebrada el 26 de marzo y 15 de octubre de 1955.

2º Nombramiento de tres socios para escrutadores.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1954-1955 (Artículo 72).

4º Elección de presidente, secretario y tesorero por dos años (Art. 23).

Elección de seis vocales titulares por dos años (Arts. 24 y 27).

Elección de cuatro vocales suplentes por un año (Arts. 24 y 27).

Elección de la comisión de fiscalización por un año, tres titulares y dos suplentes (Art. 53).

Elección del jurado por un año (Art. 55).

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Vicente Di Boscio, presidente. — Julio M. Santos, secretario.

Disposiciones Generales:

1º — Art. 13 inc. 4) Tiene derecho al voto en esta asamblea hasta el número 2.141 de asociados activos plenarios.

2º — Art. 70) Quedará legalmente constituída con la mitad más uno del número de socios que cuente la asociación con derecho a voto.

3º — Art. 71) Si el día fijado para las asambleas ya fuere ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria y a la hora señalada no concurriese la cantidad de asociados que establece el art. 70 de este estatuto; una hora después en segunda convocatoria, se abrirá la sesión siempre que á ella asistiere por lo menos un número no menor de asociados igual a los componentes de la comisión directiva, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

4º — Art. 74) Para tener derecho a asistir a las asambleas se requiere que el socio tenga sus cuotas mensuales al día.

$ 22.80. — e.23|12-Nº 8.007-v.27|12|55

CARGILL, S. A. Comercial e Industrial Nº 5.235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 18 de enero de 1956, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12|55-Nº 8.037-v.12|1|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 9 de enero de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|12|55-Nº 7.956-v.5|1|56

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|12|55-Nº 7.975-v.12|1|56

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO Viamonte 1560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 21.00 horas, en la sede social de esta Federación, Viamonte 1560, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, según proyecto presentado.

2º Fijación de la cuota anual a pagar por las afiliadas.

3º Designación de tres miembros delegados presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Teodoro L. Hauthal, presidente.

$ 60.— e.23|12-Nº 7.977-v.27|12|55

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

El viernes 30 de diciembre a las 18 horas se realizará en la sala de nuestra hermandad, en la catedral, la asamblea ordinaria para proceder a la presentación de la memoria, cuenta y renovación de la Junta Directiva. Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — La Junta Directiva.

$ 36.— e.23|12-Nº 7.961-v.27|12|55

"I"

INSTITUTOS MEDICOS Sociedad Anónima (Clínica Modelo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1956, a las 21 horas en el local social de calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elevación del capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n., mediante la emisión de 75 series de 2.000 acciones ordinarias cada una.

2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de su emisión parcial o total, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Autorizar al presidente para protocolizar y suscribir la resolución de la asamblea.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|12|55-Nº 7.938-v.12|1|56

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Roemmers, S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 17 de enero de 1956, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Aumento del número de directores y su designación.

4º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|12|55-Nº 8.027-v.12|1|56

"LA CRIOLLA" Sociedad Anónima Rural e Industrial Registro Nº 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de enero de 1956, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso pra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 27 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.26|12|55-Nº 7.871-v.13|1|56

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 de enero próximo, a las 9 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio y Síndicos y elección de autoridades.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|12|55-Nº 8.036-v.11|1|56

"S"

SEGARD & CIA. SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nº 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 17 de enero de 1956, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12|55-Nº 7.891-v.12|1|56

SOPROTIMIS
Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que de conformidad al art. 38 de los estatutos, el Consejo Directivo, ha resuelto se realice el 12 de enero de 1956 a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisadora de cuentas.

2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del Consejo Directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos:

1 Presidente, por renuncia.
1 Vicepresidente 1º por dos años.
1 Secretario 1º, por dos años.
1 Tesorero general, por renuncia.
1 Tesorero 1º, por dos años.
7 Vocales titulares, por dos años.
6 Vocales suplentes, por un año.
3 Miembros de la Comisión Fiscalizadora, por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente.

Felipe Gorenstein, vicepresidente 1º; Dr. Isaac Tolchinsky, secretario.

Nota: Artículo 40: La asamblea podrá sesionar una hora después de la indicada en la citación con el número de asociados presentes.

$ 120.— e.23|12-Nº 8.022-v.27|12|55

"V"

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena Nº 294, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12|55-Nº 7.972-v.12|1|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Dr. Juan A. Gravina, se hace saber a ROBERTMEND ARG. INC. CO., en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos que tramita por ante la Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "///nos Aires, treinta de junio de 1956. Fallo: Mandando llevar la presente ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, de la suma de pesos un mil quinientos m|n. con más sus intereses y costas. Remunéranse los servicios profesionales prestados por el Sr. Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris, en la suma de doscientos cinco pesos moneda nacional (arts. 15 y 16 Dec. 30.439|44 rat. Ley 12.997 y art. 1º Ley núm. 14.170 mod. dec. cit.). Notifíquese y repóngase. — Juan A. Gravina. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.13|12-Nº 1.942 s|p|p.-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.923 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955 — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI.

— El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISOOND. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita por cinco días a doña MARIA ANTONIO DOVAL, para que comparezca a tomar intervención que corresponde en los autos "Doval María, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.502-v.23|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — El Secretario.

e.13|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 28 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.946 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 288/52, caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquímedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado de Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein secretario.

e.29|12|55-Nº 1.837 s|p|p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo secretario.

e.25|11|55 Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 16 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 16 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19.12.55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCC para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14.12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº. 1.957 s|p.p.-v.25|1 56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.891 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e.19.12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30 11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11 11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.958 s.p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 12.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello.... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo" Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI DE BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría No 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25 11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.358, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo, secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —

e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 13.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNEL BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires noviembre 28 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 23.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26.635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. Julio S. Soto, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 23.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instruc-
ción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se
emplaza por treinta días a HUGO FELI-
VERTO HERRERA, a comparecer en la
causa que se le sigue por hurto, Causa
Nº 23.599, bajo apercibimiento de ser de-
clarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Car-
los M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instruc-
ción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se
emplaza por treinta días a BELA SZER-
DAHELYI, a comparecer en la causa que
se le sigue por hurto, Causa Nº 23.600,
bajo apercibimiento de ser declarado re-
belde en caso de no hacerlo. — Secretaría
Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de
1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.

Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 23.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANGEL MIGUEL DIK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 29 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.977 s|p.p.-v.26,1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarríes, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 72, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1'56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.112, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.728 s'p p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.968 s|p p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1 56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 93 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|12 55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11,1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy. 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Ins-

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a SAMUEL CARMELO CORVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.978 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.987, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.371 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.998 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI DE GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6^.

Buenos Ai-es, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61, Causa No. 7018.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.830 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. —

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. —

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a SERGIO MASCHIO, a comparecer en la causa Nº 20.366, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.980 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JORGE FRANCISCO MOIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.981 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, que se le sigue por infracción a la Ley — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Galle- gos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Galle- gos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Galle- gos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de POD- GAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Galle- gos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955 — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO RUSSO, procesado por estafa, para que causa Nº 20.470, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.16|12|55-Nº 1979 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a IDELGARDA CATALINA RODRIGUEZ, procesada por hurto y falsificación de instrumento privado para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.982 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso c) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declaráresele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.883 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palació de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Hector Orozco, secretario.
e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSE PEÑA, procesado por el delito de estafa. tent. estafa y falsific., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1956. — Carlos J. Rublanes, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.983 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital

Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v 26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que lo sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juz. Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOSINDA DE LA TORRE DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3ro. (Centro). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.985 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzga Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N, Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparzca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12 55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KRASKO.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.948 s|p.p.-v.27|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALERIA ARGENTINA MARIA MASTROSANTI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.949 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EVARISTO LUACES VEIGA.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.950 s|p.p.-v.27|12|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS ONOFRIO BALSAMO.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.951 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LADISLAO BERNAT.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.13|12-Nº 1.928 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS ROSA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. A. P. Mc. Garrell, secretario.

e.16|12-Nº 1.986 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAHAMAD OUDE o MUHAMAD DUDE.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.12|12-Nº 1.929 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN RELEA.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Héctor A. Ré, secretario.

e.13|12-Nº 1.930 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 21

Juan A. Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — José A. Arancibia, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.216-v.27|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDGAR RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. César Agustín Galbisso, secretario.

e.14|12-Nº 1.952 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TOMAS GONZALEZ.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13|12-Nº 1.931 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON MANUEL ANDRE.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.987 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIAS ZLOKOVIC.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.988 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADELA MAIDANA.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.989 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE WEBER.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.990 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS STAMPONI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.991 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BOJKO o BOSKO TEODORO o TEODOSIO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.992 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VIÑALS MANUEL.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.993 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VENIER o VERNIER VICTORIO.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.994 s|p.p.-v.29|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, Dr. Francisco L. Menegazzi, se llama y emplaza por el término de días a contar de la primera publicación del presente edicto, a HILANDEBLANCO ENCALADA y GONZAJOSE A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Secretaría a cargo del suscripto y asimismo dar en pago la suma de pesos novecientos ochenta y uno con un centavo moneda nacional que se le reclama, con más la de pesos cien de igual moneda, que se presupuestan para acrecidos, bajo apercibimiento de designársele en el juicio para que la represente al señor Defensor del Juzgado — La Plata, octubre 18 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.943 s|p|p|-v.2|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955 — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v 9 1 56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

LEY Nº 11,867

REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 26 de diciembre rematará las mercaderías e instalaciones del negocio de comestibles de la calle JUAN FRANCISCO SEGUI 3854 por orden de su dueño, José Collazo. Reclamos de ley Alsina 1344.

$ 40.— e.20|12-Nº 7.648-v.26|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Se comunica la emisión de la serie 6a de acciones ordinarias, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de octubre de 1955. Los accionistas deberán depositar en la compañía las acciones que posean dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y entrega de las acciones de la serie sexta. — El Directorio.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.925-v.28|12|55

COLORIN
Industrias de Materiales Sintéticos S. A.
(N|4647)

Se hace saber por tres días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos que el Directorio en su sesión de fecha 25 de julio de 1955 dispuso convertir en acciones ordinarias la totalidad de las 100 series de acciones preferidas que fueron emitidas por acta Nº 39 de octubre de 1948 y la emisión de 11 series de acciones ordinarias B de un voto por un valor nominal en conjunto de $ 220.000.— Asimismo se hace saber que el Directorio en su reunión del 28 de julio de 1955 y 20 de octubre de 1955, resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 22.000.000 y la emisión sucesiva de 250 series de acciones ordinarias B, por un valor total en conjunto de m$n. 5.000.000.

$ 108.— e.22|12-Nº 7.914-v.26|12|55

T.I.B.A.T.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5348

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 del corriente, se procederá al pago del dividendo del 10% en efectivo, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27|10 ppdo. Los Accionistas deberán presentar a tal efecto sus acciones en la sede social, calle Alsina 786, de 14.30 a 17.30 hs. — El Directorio.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.911-v.26|12|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 22 de diciembre de 1955, y contra la presentación del cupón Nº 22 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, correspondientes al saldo del dividendo (20%) del ejercicio 1954|55, neto de los Impuestos a los Réditos.

Las fracciones menores de $ 100.— se liquidarán de conformidad a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

El pago se efectuará en la Caja de la sociedad, Bmé. Mitre 226, Capital Federal, de 15 a 18 horas, todos los días menos sábados.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.909-v.26|12|55

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso Buenos Aires
Registro Nº 4692

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, el Directorio en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1955, ha resuelto poner a su disposición el importe correspondiente a los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 1955, los que deberán hacerse efectivos en la sede de la Sociedad, calle Rivadavia 1829, 9º piso, a partir del día 26 de diciembre de 1955. — El Directorio.

Nota: art. 30. Los dividendos no cobrados en un término de tres años quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

$ 48.— e.22|12-Nº 7.883-v.23|12|55

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Aasmblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 1955, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 30.000.000.— moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta la suma de $ 30.000.000.—, en una o más series de acciones de $ 500.000.— moneda nacional de curso legal cada una, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o emitidas en pago de dividendos, por capitalización de reservas, o en pago de bienes entregando acciones liberadas. — El Directorio.

$ 84.— e.22|12-Nº 7.881-v.26|12|55

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones número 19 y 20 de m$n. 500.000.-, c|l. cada una o sea en total pesos moneda nacional 1.000.000.— c|l., en uso de las facultades que le acuerda el art. 4º de los estatutos.

Se hace saber también que se ha acordado plazo hasta el 30 de diciembre corriente para que los señores accionistas hagan uso de la preferencia que les acuerda el art. 8º.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.932-v.26|12|55

MASSALIN & CELASCO S. A.
Comercial e Industrial

A fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos se pone en conocimiento que el Capital Autorizado de $ 20.000.000.— m|n. ha sido aumentado a $ 35.000.000.— m|n., el que se ha inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1955.

Asimismo y de acuerdo al artículo 8º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción, en la parte de esta emisión que no se destine a dividendo, debiendo hacer uso de su derecho hasta 30 días después de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 140.— e.22|12-Nº 7.926-v.28|12|55

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia - Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio del Nuevo Banco Italiano ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente, entre todos sus accionistas, la suma de m$n. 745.000 valor nominal en acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955, que se adjudicarán contra presentación del cupón Nº 38 de las acciones actualmente en circulación en la proporción de una acción nueva por cada 31,0067 acciones de tenencia de los suscriptores. Con respecto a las fracciones de acciones se procederá de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17-1-1955. El período de suscripción comenzará el 26 de diciembre de 1955 y terminará el 3 de enero de 1956, debiendo simultáneamente efectuarse el pago en efectivo.

De conformidad con el Art. 11 de nuestros estatutos sociales, en caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de suscripción establecido, las acciones que pudieran habérsele adjudicado, serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponde. — El Directorio.

$ 200.— e.20|12-Nº 7.694-v.26|12|55

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 12 de Diciembre de 1955 se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º Piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 o|o en efectivo a las acciones preferidas y el 20 o|o de dividendo provisor o en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955 y de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1955.

El dividendo a las acciones preferidas se abonará contra entrega del cupón Nº 13 y a las acciones ordinarias del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 240.— e.13|12-Nº 7.141.v.26|12|55

TELEVEL
Industrial Inmobiliario Financ. y Comercial S. A.
Nº 5224

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de diciembre, se abonará contra presentación del cupón Nº 6 el dividendo del 25 % (5 en efectivo y 20 % en acciones series 16 17 y 18) probados por la Asamblea General Ordinaria del de abril ppdo. horario de 9 a 12. exceptuando sábados en la sede social Carlos Calvo 3247.

$ 160. - e.15|12-Nº 7.318-v.28|12|55

EQUIPOS Y MATERIALES S.A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 12 d diciembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la Asamblea General de fecha 7 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 26.— e.21|12-Nº 7.829-v.23|12|55

EQUIPOS Y MATERIALES S.A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 3 de noviembre de 1955, ha resuelto emitir las series 31, 32 y 33 de acciones ordinarias, valor nominal m$n. 100.000.— cada serie, con lo que el capital social autorizado queda elevado a la suma de m$n. 3.300.000.—. — El Directorio.

$ 48.— e.21|12-Nº 7.828-v.23|12|55

THEA S.A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de que hagan uso del derecho de preferencia, que se ha resuelto la emisión de diez series de mil acciones cada serie y de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción, elevando el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 3.000.000.—.

$ 48.— e.21|12-Nº 7.815-v.23|12|55

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S.A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 del corriente se abonará el dividendo del 6 % en efectivo, en nuestra Administración, Lima 229, Capital, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 5. En cuanto a la entrega de acciones liberadas en proporción de 6 nuevas acciones por cada 100 en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955, de acuerdo a la capitalización aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de octubre pasado, se hará contra la entrega del cupón Nº 6 una vez obtenida la correspondiente autorización en trámite ante la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — El Secretario.

$ 96.— e.21|12-Nº 7.810-v.23|12|55

EDITORIAL BAJEL S.A.
(Nº de Inspección de Justicia 4.372)

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de la preferencia del Art. 6º de los estatutos de la sociedad, que se han emitido en forma sucesiva las series B2, C2, D2 E2 de acciones preferidas, de cien mil pesos valor nominal cada serie, pagaderas al contado, a la par y con dividendo preferido del 7 %. Las acciones que se suscriban antes del 31 de diciembre próximo tendrán dividendo desde el 1º de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.21|12-Nº 7.806-v23|12|55

P. MONIER S.A.I.C.
Manufactura de Artículos de Caucho

P. Monier S.A.I.C. comunica a los señores accionistas que emite 2.0000 acciones ordinarias, para completar el capital autorizado de $ 1.000.000, acordándose hasta el 5 de enero de 1956 para que hagan uso del derecho de preferencia, depositando el importe correspondiente en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.21|12-Nº 7.740-v.23|12|55

BANCO POPULAR ARGENTINO
Suscripción de Acciones

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente, entre todos sus accionistas, la suma de m$n. 4.000.000.— v/n. en acciones ordinarias de $ 100.— v/n. c/u. con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1955, que se adjudicarán contra la presentación de las láminas o del Cupón Nº 11, en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada cinco acciones de los suscriptores.

Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El período de suscripción comenzará el 26 de diciembre de 1955 y finalizará el 16 de enero de 1956 debiendo, simultáneamente efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción.

Las acciones provenientes del dividendo por el Ejercicio 68º, no tendrán derecho a esta suscripción. — El Directorio

$ 120.— e.21|12-Nº 7.626-v.23|12|55

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
Moreno 755/65 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de 63.500 acciones Ordinarias "C" de la Serie 27ª de m$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1955, que se emitirán a la par y de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 27 de octubre ppdo., en base a las autorizaciones conferidas por las Asambleas Generales Ordinarias realizadas el 28 de octubre de 1954 y el 27 de octubre de 1955.

Condiciones de la Emisión

1º De conformidad con el artículo 5º de los estatutos, tendrán prelación los actuales tenedores de las 26 series integradas hasta la fecha, a razón de 1 acción cada 12,38582 en su poder.

2º Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el Cupón Nº 9 desde el 26 de diciembre de 1955 hasta el 9 de enero de 1956 inclusive, en el local social Moreno Nº 755, de 14,30 a 16,30 horas.

3º A partir del día siguiente al vencimiento del período de suscripción, dicho Cupón Nº 9 carecerá de valor.

4º La integración se hará en dos cuotas del 50 % cada una: la 1ª simultáneamente con la suscripción y la segunda dentro de los 90 días de la fecha del vencimiento del período de suscripción.

5º Se emitirán certificados nominativos provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos, al portador en el acto de la integración de la 2ª cuota.

6º Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción hicieran conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo y alcanzaran el cociente necesario.

7º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º Los suscriptores incurrirán en mora sin necesidad de interpelación por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, quedando facultado el Directorio para exigir judicialmente la integración, o para —previa autorización de la Comisión de Valores—, disponer la venta en remate en la Bolsa de Comercio y aplicar el producto de la misma para cubrir el importe de la deuda, intereses y gastos provocados por la mora, reintegrando al suscriptor moroso el excedente que resultare. — El Directorio.

$ 252.— e.21|12-Nº 7.635-v.23|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

La sociedad "Arrighi & Cía.", con domicilio en Ancaste 3131, vende su negocio de fábrica de vinagre, establecido en esta Capital, calle ANCASTE Nº 3131, al señor Diego Soler Ballesteros, domiciliado en Martín García número 948. Interviene escribanía Busto, Av. Roque Sáenz Peña 628, piso 6º.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.903-v.28|12|55

Se hace saber que Omar Luis Heyer transfiere todo el activo y pasivo del negocio de orfebrería, calle AVENIDA CABILDO 3568, al señor José Luis Buttaro Blanc. Reclamaciones ley, doctor José T. Mediavilla, Saavedra 1078, Ciudadela.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.865-v.28|12|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1756, avisan: Casiano Prieto, José María Picado, Luis García y Orfilio René Noel venden a Benito Valverde y Manuel Meana su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 3901 esquina a la de MEDRANO; domicilio de ambas partes Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.908-v.28|12|55

Se avisa que Francisco Verd Veñy vende a los señores Francisco Rasposo y Raúl Roberto Rasposo, la panadería mecánica ubicada en la calle AVELLANEDA Nº 325 29, de Capital Federal, quedando los compradores como únicos propietarios. Reclamos de ley en Florida 259, piso 59, escritorios 810|11 de Capital Federal, estudio de la doctora Sarah Judit Sánchez, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.915-v.28|12|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, (con oficinas en Alberti 232; T. E. 48-8283), avisan que. Ivan Nordmann y Almanzor Rodríguez, venden a José Alfredo Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y estación de servicio denominado "Corrientes", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3848 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos ley n|of.

e.12|12-Nº 7.157-v.27|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 19|12|55.

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital; T. E. 93-2026, que Rodolfo Salazar y César Gugilelmino que giran Salazar y Guglielmino, Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA VELEZ SARSFIELD 208 esq. USPALLATA 2000, a Emilio Pérez, Manuel Bermúdez, Alfredo Osorio y Alfredo Pereira, que giran Pérez, Bermúdez y Cía., sociedad de hecho. Domicilio vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.21|12-Nº 7.794-v.27|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677; T. E. 47-2233, avisa: que Nicolás Guido, domiciliado Austria 2435, vende a José López, domiciliado Aráoz 2439, su carnicería y anexos, AVENIDA LAS HERAS 2364. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.21|12-Nº 7813-v.27|12|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3er. piso; T. E. 41-6761, avisan que el señor Manuel Craichic vende libre de deuda y gravamen al señor Antonio Galzerano y a la señora Eulogia Moyano de Gorojovsky, su negocio de "sastrería", denominado "La Esmeralda", sito en la AVENIDA RIVADAVIA número 2224, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.820-v.27|12|55

Aviza: Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1477; T. E. 71-7869 y 3576, con su intervención que Nicolás Palis, vende su tercera parte indivisa de negocio café, bar, pizzería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2298, Capital Federal, a su ex socio Constantino Psudis, de todo su pasivo y activo, domicilio de las partes, reclamo de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.823-v.27|12|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 481, T. E. 38-9264 y 37-0360. Avisan que Carlota Monti Vid. de Cisiari, vende a Otilia Día de Rodríguez, su negocio de hotel de alojamiento sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE número 1206, Piso 6, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|12-Nº 7.724-v.26|12|55

Emilio Alberto Keller, contador público nacional, avisa que doña Dominga I. Pais Garay de Ayala vende a don Leandro Bistolfi y a doña Emma Maccione de Bistolfi su negocio de artículos de alta costura para bebés y regalos denominado "Legüito Bebés", sito en la calle ARENALES 1206, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores solamente del activo. Reclamos de ley en su estudio, Cangallo 1143, piso 4º, oficina 62. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.705-v.26|12|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1493, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Manuel Nevares y José Villami vendén a los señores Isaías Jiménez, José Carbajal Barzana y Alvaro Sánchez, la mitad parte indivisa del negocio de restaurante, café, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Covadonga" ubicado en esta Capital, en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 71 al 75, donde

se domicilian las partes. Los compradores conjuntamente con los otros condóminos señores Vicente Pandiella y Siro Cuzzoni, continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.640-v.26|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Florencio Alonso Ymaña vende a Ramón Ferreyra y Victorio Basílico, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de pizza, denominado "Los Tres Mosqueteros", sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1455|59, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.726-v.26|12|55

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa: Santiago Policastro vende a Ricardo Ordoqui y Helge Sonderskov Povelsen, la mitad (2|4 partes) del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, de su propiedad, sito en la calle ANCHORENA Nº 1372, Capital. Reclamos de ley escribano Leónidas I. Ferrando, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, Capital.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.651-v.26|12|55

Se hace saber que la sociedad de hecho "M. Smoler y M. Kravlecki" con negocio de fabricación y venta de muebles en AVENIDA MOSCONI Nº 2446, Capital Federal, procederá a su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Smoler. Reclamos de ley: Avenida Mosconi 2446. Domicilio de las partes: don Moisés Smoler: Mendoza 5871; don Mordoqueo Kravlecki: Navarro 3369, Capital Federal.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.680-v.26|12|55

Avisa Manuel Martín, martillero público, oficinas Reconquista 165, 6º piso, ofic. 623, Capital, que doña Nieves Portas de Zúñiga vende una cuarta parte del negocio de bar-confitería denominado "La Cueva", sito en esta Capital AV. QUINTANA Nº 502 al señor Ignacio Burundarena, domiciliado en Av. Alvear 1917, Capital, quien toma a su cargo todo el activo y pasivo del negocio al 24|10|55 conjuntamente con los otros copropietarios señores Arístides Cuevas Rivero y Antonio Cuevas González, quedando disuelta la sociedad que existía entre éstos y la señora de Zúñiga. Domicilio vendedora y reclamos ley en mis oficinas.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.693-v.26|12|55

Se comunica al comercio que el señor Ángel Bartol, vende al señor Quirino Fernández López, su negocio de modas y artículos para regalos, sito en la calle AYACUCHO 1192. Las partes constituyen domicilio para reclamos Ley 11.867, en el negocio.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.613-v.23|12|55

Se hace saber que los señores Basilio Traci y Haralampo Gribo, venden a los señores Mercurio Franco y Juan Carlos Sertorelli, su negocio de quiosco y venta de golosinas y afines, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 1799, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.561-v.23|12|55

Se hace saber que Pablo Bruzzese vende a Arturo Francisco Bruzzese el taller de confección de ropa, sito en la calle CHAVAL 787, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio en el mismo, donde deben efectuarse los reclamos términos de ley.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.547-v.23|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva, compuesta por los socios Francisco y José García y Carlos Ziemer, y se dedica al negocio de joyería y relojería, con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1375, Capital Federal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad en formación "García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Francisco y José García y Alberto Julio Pereto, con domicilio en Cangalo 1642, Capital Federal. Reclamos de ley, escribana Maler, Lavalle 1334, piso 3º

$ 80. — e.19|12-Nº 7.601-v.23|12|55

"B"

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan que quedó anulada la venta del hotel alojamiento sito en la calle BALCARCE 1051|53 según publicaciones del 13 al 19|4|55 que el señor Moisés Ber Goldsztein vendía a Modesto Vilaboy. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.924-v.28|12|55

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que el señor Moisés Ber Goldsztein vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle BALCARCE 1051|53 a los señores Jorge Miguel González y Felipe Gracés, quedando anulada la publicación del día 13 al 19 abril 1955. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.923-v.28|12|55

Félix Ignacio Giménez y Roberto Basile, únicos componentes de la sociedad de hecho "Editorial P.A.D.E", con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 546, 5º, en el ramo de editorial, hacen saber que han disuelto la misma, según convenio del 16 de diciembre de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Roberto Basile, quedando desvinculado de la misma el señor Félix Ignacio Giménez. Reclamos de ley, estudio Dr. Máximo Hermanoff Barg, Uruguay 466, 3º, 137.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.821-v.27|12|55

Avisa: Jorge Getino, martillero público, oficinas Ayacucho 467, 3º, 3, que el señor Juan Agustín Bueres, vende su negocio de camisería y venta de artículos para hombres, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 590, de esta Capital, a Ingomaco, S. R. L. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.529-v.23|12|55

Se avisa al comercio que Alejandro Alessandrini vende y transfiere a Gabriel Reynoso, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería, sito en BILLINGHURST 2164. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.522-v.23|12|55

Se comunica durante cinco días que Leonardo Maranz (su sucesión), vende a "Porcelanas Gunther", Soc. de Resp. Limitada, su negocio de importación, exportación y representaciones instalado en la calle BELGRANO 124, piso 4º, oficina 412. Reclamos de ley, al doctor Alberto Pablo Ferrer, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 3º, Dpto. "D" domicilio de las partes.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.553-v.23|12|55

Avisa M. Benevertano, balanceador y martillero público con oficinas en J. B Alberdi 4935, T.E. 67-1092, que Alfredo Mario Nessi vende a Horacio Manuel Arranz, su negocio de carnicería, sito en BASUALDO 1092, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.554.v.23|12|55

Carlos Baltar, martillero público y balanceador, con oficinas en la Avenida de los Constituyentes Nº 3536, avisa que el señor Héctor Raúl Sosto, vende al señor Agustín Fiori, su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, BARCENA Nº 1475. — Reclamo ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.555.v.23|12|55

"C"

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 40-1314, que Fernández, Sieiro y Cía., sociedad de hecho integrada por: Vidal Fernández, Miguel Sieiro, Fidel Araujo, Leonardo Curra y Faustino Fernández, venden a los señores Castro y Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Manuel Castro, Fausto Néstor González, Aquilino Fernández García, Jesús Rial y Balbino Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, bar, restaurant, denominado "Buen Orden", sito en esta Ciudad, calle CASEROS Nº 1061|65|73. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|12-Nº 7.912-v.28|12|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que el señor Ricarte Sánchez, vende a los señores Mozes Junger y Genaro Quiroga, su veinte por ciento parte indivisa del hotel Italia, sito en esta Ciudad, calle Cerrito Nº 1008. Reclamaciones términos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.887-v.28|12|55

J. Tomaghelli y Cía., S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3º, avisan al comercio en general, que por su intermedio la señora Carolina Ana Angela Ponti de Piola, vende a los señores Alfredo y Osvaldo Félix Uría, su negocio de librería, y papelería, denominado "Librería Ana Ponti", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 765, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.895-v.28|12|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención Beltrán Maldana, vende su negocio de hotel sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA 2234, libre de todo pasivo a Peregrina Valdedios de Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.928-v.28|12|55

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º, izq. T. E. 37-3453, avisan que: con su intervención el señor Wazlaw Kuprewitz y la señora Delia Cleta Franco de Kuprewitz venden al señor Luis Pagola y la señora Elena Celi de Medeot su negocio de "hotel pensión", sito calle CANGALLO 1948, piso 2º "C" de esta Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley n/oficinas.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.910-v.28|12|55

Se hace saber por cinco días que don Shohan Asato, vende a don Morishige Shimabukuro, el negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA 1648. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, Dpto. Nº 3, que interviene en la operación, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.877-v.28|12|55

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1er. A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: Lindolfo Anselmo Suárez vende su tercera parte indivisa del negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito CORRO 601 esquina MORON, a Juana Fancina Suárez de Paramos y Socorro Ramona Sánchez de Suárez ("Suárez y Sánchez"). El activo y pasivo de la firma "Suárez Hnos.", queda a cargo de las compradoras. Reclamaciones de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.791-v.27|12|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1479, T. E. 71-7869, con su intervención que el señor Jorge Khachadourian, vende al señor Julio Pérez Bárcena, el 50 % del capital de negocio de café, bar, restaurante "Gran Massis", sito en la calle CANNING Nº 1232|34, Capital Federal, quien se hace cargo de la mitad del activo y pasivo. Domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.823-v.27|12|55

Armando Juan Ercilla único propietario de "Organización Publicitaria Relámpago", con domicilio calle CORDOBA 937, Capital, vende el activo de la misma a los señores Francisco Caló y Santiago Arnaldo Piccini. Reclamos mis oficinas, Florida Nº 8, escribano Carlos N. Facio.

$ 40. — e.21|12-Nº 7.748-v.27|12|55

Se hace saber por cinco días que el señor Faustino Sánchez Tierno, vende a Francisco Miguel Tirelli, su negocio de bazar, menaje y juguetería instalado en la calle CALLAO Nº 831 de esta Ciudad, denominado "Bazar Callao", libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley ante el escribano José María Orelle, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, Dpto. "B", Capital Federal.

$ 60. — e.21|12-Nº 7.789-v.27|12|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa. Que el señor Osvaldo Francisco Nazareno Denegri, vende al señor Juan Cabanas, el negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle CRAMER 3302, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80. — e.21|12-Nº 7.741-v.27|12|55

De acuerdo a la Ley 11.867 los señores: Cándida Amparo Barro, Saturnino Manuel Barro y Modesto Cecilio Barro por la sucesión de José Ramón Barro su carácter de vendedora, avisan que venden a la señora María Guarra de Maurice el negocio de despacho de pan sito en la calle CORONEL CARDENAS 2064, Capital, libre de gravamen y deuda. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.20|12-Nº 7.709-v.26|12|55

Manuel Martín y Cía., de Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso, Of. 623, Cap. Federal, avisan que: Dionisio Rey con domicilio en Virrey Liniers 477, Capital, ha cedido y transferido a Ramón Alvarez, Benito Cardalda y Luis Merino con domicilio en Córdoba 5302 al 5306 de esta Capital, los derechos y obligaciones y acciones de que era titular en el boleto provisorio de compra-venta del negocio de bar y billares denominado "Casa Blanca" sito en la calle CORDOBA 5302 al 5306 de la Capital, cuya publicación de edictos tuvo lugar en el Boletín Oficial los días 7 al 13 de septiembre de 1955. Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1955.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.692-v.26|12|55

Organización Hispana, M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Rivadavia 1376, Capital Federal, comunican que con su intervención Manuel Luis de Barros y Miguel Barros venden a Angel Feito y Lorenzo Pérez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en CASTAÑARES 1598 al 1600, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.713-v.26|12|55

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que, Baltasar Martín vende libre de toda deuda y gravamen a Milena Jovanovic y Vera Secanov de Volkoff, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, CANNING Nº 2368. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.624.v.23|12|55

Avísase por cinco días que la Sociedad Industrial y Comercial Colectiva denominada "Salguero y Remondetto", con domicilio en CERVANTES 1617|1621, Capital Federal, integrada por Eduardo Salguero y Ramón Remondetto, se disuelve al 31 de diciembre de 1955, de común acuerdo de partes. — Reclamos de ley en escribanía Gevaudan, con oficinas de referencias en Florida 336, 4º piso, Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.573.v.23|12|55

Se hace saber que los señores Emilio Lanza y Luis Taboada, venden al señor Joaquín Uñac, la parte mitad indivisa de su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado "San Antonio", sito en la calle CANGALLO 3499, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, calle Charcas 2181.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.560.v.23|12|55

Emilio Alberto Keller, contador público nacional, avisa que Anselmo Casas vende a José Restaino y a Juan Penello su negocio de zapatería denominado "Dolly's" sito en esta Capital, calle CUENCA 3308, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. — Reclamos de ley en su estudio, calle Cangallo 1143, piso 4º, oficina 62. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.513.v.23|12|55

"CH"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 3154 al señor Antonio Garrote. — Reclamaciones de ley a los intermediarios. — Vendedor: José Romitelli.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.514.v.23|12|55

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos con oficinas calle Uruguay Nº 228, T.E. 45-1227-1283, avisa: Arturo Muradás, vende a Diego González y José Fernández, el negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas, sito CHILE Nº 977, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.612.v.23|12|55

"D"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que Francisco Larocca y Nicolás Mormandi, venden a Armando Oscar Gagliardi, Miguel Scavone y Oscar Enrique Lema su carnicería y verdulería, sita en DOBLAS 834, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.858-v.28|12|55

Se comunica que, por unanimidad de sus componentes, con fecha 31 de octubre de 1955, Ferroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de construcciones y domicilio en calle DIAZ VELEZ 744, planta baja, Departamento "B", Buenos Aires, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Germán Martínez, Rodolfo O. Ferro, Valentín Martínez Mosquera y Ricardo A. Gattoni. Reclamos ley 11.867 en el domicilio de la Sociedad, que lo es de las partes.

$ 100.— e.22|12-Nº 7.886-v.28|12|55

Nuevamente avisa: M. Alvarez, balanceador, oficina General César Díaz 3437, que Pedro Horacio Espinola, vende su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 3190 esquina HELGUERA 1291, al Sr. Schmerco Kraselnik, reclamaciones en la oficina del balanceador donde todos constituyen sus domicilios.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.605-v.23|12|55

"E"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º; números 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: el señor Patricio Ulloa, vende libre de toda deuda, prenda o gravamen, al señor Gregorio Batres, su negocio de café y bar denominado "5 Esquinas" sito en las calles ESPINOSA 1705 esquina REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 1097, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes, constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.742-v.27|12|55

"F"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas en la calle Acevedo número 1477, T. E. 71-7869 y 8576 con su intervención que Luis Cayo Pérez, Adolfo Abalo Solla, Modesto García, José Castro, venden libre de todo gravamen a Karabet Kagiagián, Sotirios Xideas e Ilias Xideas, su negocio café.

bar, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3193, por un lado y CONDE número 701, por el otro, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de la ley en mis oficinas.
$ 80.— e.21|12-Nº 7.824-v.27|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Cirila Reggiardo de Sbernini vende a Ramón Alfonso, su negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "La Paloma", sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1539, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|12-Nº 7.727-v.26|12|55

Se avisa al comercio, que don Cecilio Alonso Galán, vende a don Benigno Afredo Tubio, el negocio de taller de composturas de calzado, ubicado en esta Capital, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3785, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Xifra, Reconquista 144.
$ 40. — e.19|12-Nº 7.541-v.23|12|55

Avisa: Ismael O. Merlino, martillero público, oficinas Lavalle 1474, P. 5º "B", que con su intervención véndese taller mecánico establecido en calle FEDERICO LACROZE Nº 2844|46 de esta Capital. — Vendedor: Cayetano Alfredo Carmignani. Compradores: Basilio Luis Ulivi y Regino José Requejo, ambas partes domiciliados negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.19|12-Nº 7.504-v.23|12|55

"G"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ramón Victorio Miguel Sostres & Inocencio Andrés García venden a Delia Enriqueta Hudson de Giménez & Josefina Elena Hudson su negocio despacho de pan y facturas, calle GÜEMES 4500, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 60.— e.22|12-Nº 7.839-v.28|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677; T. E. 47-2233, avisa: que Sergio Gatto, vende a Alfonso Adimari y Pedro Pablo Forcinitti, domiciliados Jerónimo Salguero 1164, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4370, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.21|12-Nº 7.355-v.27|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 20.12|55.

Martiniano José Machado, martillero público con estudio en Avda. Juan Bautista Alberdi 1456, informa que Agustín Lanata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de repuestos para autos ubicado en la calle GAONA 3201 esquina BOLIVIA de la Capital Federal a los señores Jorge Alberto Guardincerri, Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, César Edgardo Padín y Rodolfo Nelson Garanzini. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 80.— e.21|12-Nº 7.776-v.27|12|55

Los señores Ceferino Heriberto Rivero y Agen Alejandro Oroño, avisan que vende su comercio de taller mecánico denominado "Talleres Urquiza", al señor Raymundo Lagunas, sito en la calle GENERAL URQUIZA 638, reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes.
$ 40.— e.20|12-Nº 7.735-v.26|12|55

Al comercio: Se avisa que Jaime Transtenvot, domiciliado en Tapalqué 6061, Dep. 2, vende a Martín Jasem y Nicolás Gallo, domiciliados en Galicia 3405, el negocio de venta de carnes, frutas y verduras, sito en la calle GALICIA 3405 de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Andrés F. Giles, Florida 229.
$ 60.— e.20|12-Nº 7.717-v.26|12|55

Héctor José Novaro, martillero y balanceador público, de la firma O.R.C.O.M.A.T.; S. R. Ltda., oficinas Paraná 583, 5º piso; T. E. 38-9188. Al comercio avisan: La señora María Luisa Bascuencia y el señor Jacobo Posnianzky, venden a la señora Ana da Silva y al señor Jorge Zampicchiatti, el negocio de fiambrería, sito en la calle GÜEMES Nº 4069, Capital, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en nuestras oficinas. — Este aviso rectifica el anterior Nº 6.518 publicado desde el 2|12 al 9|12|55.
$ 100. — e.19|12-Nº 7.394-v.23|12|55

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta capital, calle INDEPENDENCIA 2200 esquina PASCO 816. Vendedores: Manuel María Iglesias, José María Santalla, José María Iparraguirre y Mario Otero, domiciliados en esta capital, calle Carlos Tejedor 683. Compradores: Manuel María Iglesias, Rogelio Pose, Evaristo Lorenzo, Raimundo Blanco y Daniel Varela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|12-Nº 7.774-v.27|12|55

Organización Hispana, M. Argiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que la venta que le efectuara Victorino Rodríguez a Josefa Espiritusanto de González de su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle IRIARTE Nº 1595 al 1599, de esta Capital, ha quedado anulada por voluntad de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.20|12-Nº 7.714-v.26|12|55

"J"

Aviso al comercio que doña Martha Elva Blanco Vitorero vende a doña Juana Jacinta Añaños la mitad indivisa que la corresponde en el negocio de modas denominado "Anatolie" sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1685, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con oficinas en la Avda. de Mayo 570, 2º piso, quien otorgará la respectiva escritura.
$ 60.— e.22|12-Nº 7.906-v.28|12|55

Arturo Barry, domiciliado en la calle Uruguay 115, piso 4º, vende a Rosa Epel y Moisés Gabriel Wainselboim, con domicilios en las calles Pedro Lozano 2991 y Corrientes 3723, 2º, respectivamente, el laboratorio de perfumería denominado "Arturo Barry" y ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4042|44 y oficinas en la calle URUGUAY 115, Piso 4º. Las oposiciones deberán deducirse en la calle Ayacucho 467, piso 4º, oficina Nº 1.
$ 80.— e.21|12-Nº 7.759-v.27|12|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Of. Concesa 3564 "B" que Genaro Tiesi vende a Esteban Tobías Velardes y Julio Federico Simone, su bufet "Club Oeste" calle JOSE MARIA MORENO 446. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.21|12-Nº 7.750-v.27|12|55

Abraham Cernovetzky, escribano nacional, avisa que el señor José Manuel Rodríguez vende libre de toda deuda, prenda o gravamen al señor Francisco Alberto Colaneri su negocio de tintorería sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2315. Domicilio partes y reclamos de ley: Lavalle 1282, p. 3º, esc. 7.
$ 60.— e.20|12-Nº 7.661-v.26|12|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., S. R. L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 571 y Núñez 2573, avisan que los señores Floreal Amor Oliva y Eusebio Eleuterio Oliva venden a los señores Daher Bechara y Nabiha Solevi de Bechara, su negocio del ramo de "venta de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor", sito en la calle JARAMILLO 1794, donde las partes fijan domicilio. Reclamos de ley interponerlos en Núñez 2573.
$ 80.— e.20|12-Nº 7.696-v.26|12|55

"Remates Palermo", balanceadores y martilleros públicos, Zylberdrut y Zamler, con oficina en Serrano 2473, T. E. 72-2309, avisan que la señora María Weissblatt de Richter vende al señor Maier Nuta su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito JUNCAL Nº 2391, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 60.— e.20|12-Nº 7.688-v.26|12|55

"L"

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 31-5574, avisa que Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas y Manuel Rey venden a Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas, Leonico Vázquez y Manuel Gómez, el negocio de hotel, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 1763. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|12-Nº 7.868-v.28|12|55

Luis Osvaldo Repetto, abogado interviniente comunica que: Aníbal Eduardo Castiglioni, Mario Alberto Castiglioni, Rosalía Vivas de Castiglioni, Lidia Beatriz Castiglioni de Lavalle, Nélida Cecilia Castiglioni de Feira, venden, ceden y transfieren a Minera San Martín, S. A. en C., Bergara Nicolini y Cía., el establecimiento industrial minero situado en mina Santa Rita y contrato de arrendamiento de la mina Santa Rita y sus derechos sito en San Martín, Prov. de San Luis, y administración en LAS HERAS 2271, Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, Porcel de Peralta 918, Buenos Aires, domicilio fijado por las partes.
$ 100.— e.22|12-Nº 7.869-v.28|12|55

Norberto Manuel López Capizzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 1196 de esta Capital, avisa al comercio en general que, el señor Juan Mendoza, vende sus oficinas comerciales sitas en la calle LIMA 297, piso 1º de esta Capital, a los señores Juan Bernardo Senzini, Rodolfo Eduardo Bovero y Julio Rouger. Reclamos de Ley 11.867, en el domicilio de las partes, Lima 297, piso 1º, Capital.
$ 80. — e.20|12-Nº 7.687-v.26|12|55

Avisa Sara Seguin de Morgade, domiciliada en Lima 1295, que vende a Casimiro Lucio, Juan Enrique y Emilio José Galli, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 2031, su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Ciudad, calle LIMA 1295. Reclamos ley en los domicilios constituídos.
$ 60. — e.20|12-Nº 7.737-v.26|12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Nemesio Argentino Carugatti y Luis Lorenzo Santillán, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Francisco Alvarez, Jesús Alende, Angel Lorenzo y Abelardo González, de su negocio de restaurante, hotel, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 968. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282; T. E. 38-8736.
$ 80. — e.19|12-Nº 7.549-v.23|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal; T. E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que José Rodríguez vende a José Manuel Pereira, su negocio de despensa, sito en la calle LAUTARO 901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|12-Nº 7.651-v.23|12|55

Simón Laza, martillero público, hace saber que Miguel Alfredo Seijo y Ariel Mario Civale, venden a Antonio Iervasi y Héctor Victorio, el taller de tornería mecánica, ubicado en LANZA 2238. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 3º
$ 40. — e.19|12-Nº 7.581-v.23|12|55

"M"

Con intervención del doctor Isidoro de Miguel, con estudio en Uruguay 435, piso 1º dep. B, Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira firmaron promesa de venta de su negocio de pizzería y heladería "Richard" sita MONTES DE OCA 1769 a favor de Angel Paludi y Armando Paludi. Reclamos de ley y domicilio partes en mi estudio.
$ 60.— e.21|12-Nº 7.743-v.27|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: José Luis Serani y Hebe Pettachi de Serani, venden a José Martín Viñate, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MONTIEL Nº 2731, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.20|12-Nº 7.728-v.26|12|55

"P"

Comunican Hovsep Hadjinian, Simón Hadjinian, Pablo Hadjinian, María Hadjinian y Eduardo Hadjinian, que venden a la señora Agavni Engulian de Hadjinian de parte indivisa que les corresponde en el negocio de despensa de comestibles, ubicado calle PEDERNERA 3059, haciéndose la compradora cargo activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes en Pedernera 3059.
$ 60.— e.22|12-Nº 7.927-v.28|12|55

Con intervención del contador público nacional Beiral Smulovici, oficinas en Ayacucho 973, 2º C, se avisa: Banchaya y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Benchaya y Cía., Sociedad en Comandita, con negocio de tienda y domicilio en PASTEUR 665, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Pasteur 665, Capital.
$ 60. — e.20|12-Nº 7.673-v.26|12|55

Oficinas Perlafosti, M. Stinch y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Gazaros Bachanián vende a Benigno Núñez y Manuel García, su negocio de carnicería, sito en PATRON 6301, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|12-Nº 7.507.v.23|12.55

Ramón Araya y Clotilde H. Charpentier, únicos integrantes de Optica Charpentier, S. R. L., hacen saber por cinco días que han vendido el activo de su negocio de óptica y afines ubicado en PUEYRREDON 337 a los señores Víctor I. Glaiman y Simón V. Burak. — Reclamos de ley en Pueyrredón 337.
$ 40.— e.19|12-Nº 7.620.v.23|12|55

"R"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Valeriano Romero vende a Antonio Martínez y Andrés Facian Pereiro, su parte mitad indivisa negocio lavadero, denominado "La Piedad", sito RODRIGUEZ PEÑA 173, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|12-Nº 7.905-v.28|12|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E.84-2682, avisan que el señor Indalecio Gonzáles vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Domingo Delfino Albera, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIO CUARTO Nº 4801, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|12-Nº 7.817-v.27|12|55

Avisan: Ceraso & Latriglia, martilleros públicos, ofic. Avenida Cabildo Nº 4708, Capital Federal, que el señor Domingo Antonio Pacual Di Ludovico y María Delia Paratcha de Di Ludovico, venden a la señora Santos Pérez de Ricciardi, su neg. de despacho de pan y varios, sito en la calle RAMALLO 3114, Capital, domic. ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60. — e.20|12-Nº 7.627-v.26|12|55

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: José Bonabia, vende en representación de Alfonso Bonabia, su negocio de hotel, pensión y despacho de vinos y cervezas, sito en RIO DE JANEIRO 340, Capital, al señor Victorino Estévez. — Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.588.v.23|12|55

"S"

Se hace saber por cinco días que Mario Alberto Da Torre, vende a Angela Contad de Di Pietro el activo libre de pasivo del negocio de compra venta de materiales eléctricos y radio eléctricos, artefactos eléctricos y para el hogar en general especialmente aparato de radios, armado y reparación de dichos artefactos, ubicado en la calle SARACHAGA 5165. Oposiciones Estudio de los doctores Entelman & Oclander, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, Oficinas 24|27.
$ 80.— e.22|12-Nº 7.854-v.28|12|55

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan Bautista Alberdi 1880, avisan: Cayetano Calabrese y Mario Iannuzzi venden a Antonio Fortuna, su carnicería y venta de frutas y verduras, sita en la calle STRANGFORD 6723, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de nuestra parte, el nombre de uno de los compradores en las ediciones del Boletín Oficial del 15|3 al 21|3|55.
$ 80.— e.21|12-Nº 7.822-v.27|12|55

El Estudio Martínez Alonso, con la intervención del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, comunica que ha quedado sin efecto la venta que los señores Ra[illegible] Jorge Albareda y Tomás Caeiro efectuaban a los señores Salvador Nogueira Antonio Armesto y Juan Carlos Gruf[illegible] relacionada con la panadería, elaboración y ventas de productos de grano[illegible] centeno y similares, sita en la call[illegible] SAN EDUARDO Nº 3473|77. Reclamaciones de ley y domicilios de las parte[illegible] en el estudio interviniente Tucumá[illegible] 1584, planta baja "A", T. E. 40-27[illegible] y 40-3185.
$ 100.— e.21|12-Nº 7.819-v.27|12|[illegible]

Avisa: E. A. Recaré, martillero púb[illegible]co con oficinas en Juan Bautista A[illegible]berdi 3780, que Juan Bautista Oteg[illegible] Juan Pedro Suzanne y Guillermo S[illegible]zanne venden a José Pazos, José Br[illegible] y Gerardo Garaboa su negocio de ca[illegible] y bar, sito en SEGUROLA Nº 1986[illegible] domicilio de partes, reclamos de l[illegible] mis oficinas.
$ 60.— e.21|12-Nº 7.771-v.27|12[illegible]

Se hace saber por el término de [illegible]co días que Pierino Casinelli, Rica[illegible] Ramón Galarza y Antonio Leone, tra[illegible]firieron a Antonio Leone, el activ[illegible] pasivo de la sociedad de hecho que [illegible]nían, carpintería SANTO TOME 3[illegible] donde se domicilian, en 1º de octu[illegible] de 1955. A efecto Ley Nº 11.867, [illegible]clamos Dr. Juan Elías Benavente, [illegible]gado, Lavalle Nº 1390, 1er. piso "A[illegible]
$ 60.— e.21|12-Nº 7.765-v.27|1[illegible]

Sánchez, Portilla y Cía., balance[illegible]res y martilleros públicos, oficinas [illegible] de Mayo 1161, piso 1º, avisan: R[illegible]

Fernández vende a Eduardo Costales su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA 5693 esq. MIRALLA 890, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|12-Nº 7.818-v.27|12|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan, que ha quedado sin efecto la venta que por nuestro intermedio, hacían los señores Manuel Vilariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez, de su negocio de confitería, café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO, a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Antonio Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés y Manuel Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.811-v.27|12|55

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143; T. E. 38-1571, que Domingo Fulco vende a sus condóminos Martín Ciordia y José Jorge, las dos cuartas partes que tiene y le corresponde del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito SALCEDO Nº 3438, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100. — e.20|12-Nº 7.667-v.26|12|55

Avisa: Odone Panza, martillero, con oficina Sanabria 2567, T.E. 53-5571, que Hipólito Inocencio Ponce de León y Mario Gabbanelli venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas al copeo, sito en SANABRIA 2670, libre de toda deuda y gravamen a los Sres. Juan Porto, Genaro Manuel Porto, Angel Boschini y Miguel Mota, que girarán en plaza bajo el rubro de Porto y Compañía, domicilio de los contratantes y reclamos de ley, m. oficina.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.615.v.23|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 2801 esquina PUEYRREDON 308. Vendedores: El Nilo, S. R. L. integrada por Antonio Carballo, Manuel Fernández, Celso José López y Manuel María Furelos Barros, domiciliados en esta Capital, calle Callao 339. — Compradores: Emilio González, Benito Castor Valladares, Jesús Otero, Jesús Manuel Cardelle, Guillermo José Montes y Pablo Jesús Valladares, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.513.v.23|12|55

"T"

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Valentín Abella vende a Manuel Pardo, la tercera parte indivisa en el hotel pensión, sito calle TALCAHUANO 860, piso 5º, Departamento "H", domicilio ambas partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Sarmiento Nº 1750.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.838-v.28|12|55

Mohamed Hassain Naser, que firma Manuel Nasir, avisa al comercio en general que vende a Rafael Marrapodi su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TAPALQUE 4701, donde las partes constituyen domicilio y se atienden los reclamos de ley.

$ 60.— e.23|12-Nº 7.897-v.28|12|55

Manuel C. Manso & Cía., balanc. corred. y mart. públicos. Casa Central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que la señora Balbina Alvarez de Rodiño, vende al señor Emilio Armando Canteloup su negocio de despacho de pan, sito en la calle TAPALQUE 3685, Capital. — Rec. de ley, n|ofic.

$ 60.— e.20|12-Nº 7.710-v.26|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal, T.E. 38-4501, 7718 y 7933, avisan que Juan Bages, Pedro Goñi y Manuel Alonso venden a Andrés D'Amico, Vicente Fernández y Mario del Valle, su negocio de café y bar, sito en la calle TANDIL 3899, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.532.v.23|12|55

"V"

Avisa el señor Luis Gleizer que vende al señor Carlos José Camaño, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, establecido en la calle VALLE 901 esquina CENTENERA 497, Capital. Reclamaciones de ley en la calle Juan Bautista Alberdi 1852, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|12-Nº 7.907-v.28|12|55

Se hace saber que Elida Bertola vende a Ferro Leal S. R. L. el fondo de comercio del negocio de sombreros para señora que posee instalado en la calle VIAMONTE Nº 1343, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos a escribanía Medina, Avenida de Mayo 749, Capital Federal.

$ 40.— e.21|12-Nº 7.781-v.27|12|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que se aclara los nombres del comprador, aparecido en el aviso de fecha 24 al 29|11|1954, siendo lo correcto, Emilio Angel García Vior, vende a Aldo Juan Autero, su carnicería VIDAL 4794. Domicilio ambos. Reclamo ley, mis oficinas.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.751-v.27|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por el término de cinco días que Justo P. Chaparro vende libre de pasivo a Noguera y Cía., su negocio de ramos generales ubicados en SAN GOTARDO, DEPARTAMENTO CAINGUAS MISIONES. — Reclamos en Bolívar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.19|12-Nº 7.534.v.23|12|55

RIO NEGRO

Germana Michels, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 242, Bariloche, Río Negro, hace saber que vende a los esposos Isabel Leonor Mazas de Oswald y Nicolás Oswald, domiciliados en calle 20 de febrero Nº 602, Bariloche, Río Negro, el establecimiento comercial denominado "Bombonería Belga", ubicado en calle VILLEGAS 242, BARILOCHE, RIO NEGRO. Reclamos de ley: estudio jurídico Dr. Manuel C. Bustamante, Moreno 115, 1er. piso, Bariloche, Río Negro.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.752-v.27|12|55

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA Y DEPORTIVA LOUIS DREYFUS & CIA.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 44º del estatuto, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en n|local social, calle Córdoba 867, piso 2º, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los señores revisores de cuentas, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación máximo Art. 3º, inc. a) de la reglamentación "Sección Previsión y Ayuda".

3º Excedentes de intereses, Art. 51º, inc. c) del estatuto.

4º Elección, por dos años: Vicepresidente 1º; prosecretario; protesorero; prosecretario de actas y cuatro vocales titulares. Por un año: Tesorero; siete vocales suplentes; dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Eduardo L. Grendoll, presidente. — Guillermo Aranovich, secretario.

Art. 47º — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuera el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto

$ 24.— e.20|12-Nº 7.715-v.26|12|55

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
Lamadrid Nº 359, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 17 de 1955.

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de los estatutos, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 12 de enero de 1956, a las 17 horas en primera convocatoria, y en segunda a las 18 horas con el número de socios presentes, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio 1954|1955.

2º Designación de una junta electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la comisión directiva, del día 19 de enero de 1956, en los locales a designarse por dicha junta.

3º Gastos internación sanatorios.

4º Nombramientos de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 58 de los estatutos, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 19 de enero de 1956 a las 18 horas en el local de la Asociación, calle Lamadrid 359 a efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el órgano de la junta electoral.

$ 8.80 e.22|12-Nº 7.855.v.23|12|55

"ARDENGUI, S. A."
Comercial, Industrial y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, en el local de la Avenida General Roca número 363, de la Ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros de Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de los respectivos mandatos.

4º Elección de síndico titular por terminación de mandato del señor Federico Luis Frugone que presentó su renuncia y en reemplazo del cual fué designado por el Directorio el señor Pablo Luis Ignacio Cantagalli. Elección de síndico suplente también por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 21º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 520. — e.13|12-Nº 7.198-v.27|12|55

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"
Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de enero de 1956, a las 17 30 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento del pedido de aumento de capital aprobado por la asamblea extraordinaria del 30|7|1954.

2º Ampliación del capital y reforma de estatutos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|12|55-Nº 7.100-v.2|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"
Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la creación del fondo suscripción de acciones.

3º Gratificaciones al Directorio y personal.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndico titular por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|12|55-Nº 7.101-v.2|1|56

"ARGENTINA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 617, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 5º estatuto previendo aumento capital autorizado y designación de la o las personas que habrán de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada.

2º Resolución sobre emisión de acciones, una vez aprobada dicha reforma.

3º Consideración de las renuncias que los directores y síndicos han resuelto elevar a la asamblea.

4º Determinación, en caso de aceptarse esas renuncias, del número de personas que integrarán el Directorio, designación de sus componentes y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.029.v.30|12|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Cítase a la Asamblea de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9 horas en el local societario, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reavalúo del activo fijo (Bienes de uso), con repercusión en la cuenta "Reservas".

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1955. — El Presidente.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.840-v.29|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a elevar el capital social a la suma de $ 5.000.000, en el momento que lo crea oportuno.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.955-v.29|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 15?, el día 30 de diciembre de 1955, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco directores, por dos años (Art. 13º de los estatutos) y síndico titular y suplente (Art. 24º de los estatutos).

3º Asignaciones al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.956-v.29|12|55

ASTRA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones para la tramitación del aumento. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.922-v.29|12|55

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.368

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos, (arts. 1º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 420. — e.7|12-Nº 6.800-v.28|12|55

ALFATEX
Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1956 a las 19 horas, en Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.853-v.29|12|55

A R O S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

"B"

"B U R C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Burco" S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Piedras 383, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración de la renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

3º Modificación de los Estatutos en su artículo noveno, aumentando a nueve el número de los componentes del Directorio.

4º Elección de un Director para ocupar la nueva vacante, el cual entrará en funciones al ser aprobada por la Inspección de Justicia, la modificación proyectada.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo vigésimo de los estatutos.

$ 660.— e.21 12|55-Nº 7.722-v.10|1|56

BOREAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el octavo ejercicio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.920-v.29|12|55

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 480. — e.7|12-Nº 6.783-v.28|12|55

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12|55.

BRANDER Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12.-Nº 6.665.-v.27|12|55.

B A S A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera (N-4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.530-v.27|12|55

B E C L A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.488-v.23|12|55

"C"

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación de los Artículos 8º, 15º y 16º de los estatutos y designación de directores, si correspondiera.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Artículo 22º del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.21|12|55-Nº 7.783-v.10|1|56

CAMARCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido C. Belzoni.

3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 704. — e.14|12|55-Nº 7.276-v.4|1|56

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad para reemplazar a las disposiciones estatutarias actualmente vigentes.

2º Autorización para aceptar las reformas que a tal proyecto fueran sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al presidente y secretario para correr con todos los trámites que demande la aprobación de esa reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.166-v.30|12|55

"COPPA & CHEGO"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 5 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 558 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea, deberán otorgarse en la caja social contra entrega del cupón accionario Nº 2. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.13|12-Nº 7.150-v.2|1|56

COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las dieciocho horas en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.12|12-Nº 7.010-v.30|12|55.

C. E. D. A. R.
Soc. Anón.
COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 31 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.9|12-Nº 6.933.v.29|12|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955
2º Remuneración directores gerentes, (artículo 7º de los estatutos).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 420.— e.9|12-Nº 6.884.v.29|12|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15 30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituye. la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.
2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.
$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.
5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

C. A. LUTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 558, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.
3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.
4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
5º Elección de dos directores suplentes por un año.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A" de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

C O L A M I N A
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"C O F I M A"
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.
Número de Registro 4.031

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.
El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto de la sociedad.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Arana, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.
3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.
4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.
5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h).
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.
2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.
3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

C O M E X
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 610 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.
2º Designación de tres directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
Registro Nº 3.847

CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E. Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, has tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

"CIPOLANDE"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en su local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.
2º Elección de dos directores titulares por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 600.— e.19|12-Nº 6.339-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.661-v.23|12|55

COOPERATIVA LIMITADA DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, DE CONSUMOS, CREDITOS, EDIFICACION Y VIVIENDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor accionista:

El Consejo de Administración se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las 19 y 30 horas en primera convocatoria, en el local del Centro de Almaceneros, calle Pte. L. Sáenz Peña 242, planta baja, para tratar, conforme lo dispuesto por los estatutos (Arts. 33 al 44) el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.;
2º Designación de tres (3) socios pa-

ra integrar la Comisión Escrutadora de la elección a verificarse;

3º Elección de cuatro (4) miembros titulares por dos (2) años; cuatro (4) miembros suplentes por un (1) año; (1) un síndico titular y un (1) suplente por un (1) año;

4º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presente (Art. 34).

Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la sociedad, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo de Administración, en el cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto los socios que hayan integrado por lo menos una acción y voz solamente, los que estén al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones (Art. 38). — Buenos Aires, diciembre de 1955. — Osvaldo N. Calcaño, presidente.

$ 300.— e.20|12-Nº 7.681-v.26|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.109-v.23|12|55

"D"

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XVII ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.16|12-Nº 7.496-v.5|1|56

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación sobre resolución designación de directores y síndico provisional.

2º Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.16|12-Nº 7.497-v.5|1|56

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

Leandro N. Alem 619 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Registro Nº 2.335

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo días, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry O. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachette, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425.v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Registro Nº 2.335

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

DON SANTIAGO

Soc. Anón. Agric. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.599-v.23|12|55

"E"

"FIDELNOR"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 238 el día 14 de enero de 1956, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955.

$ 420.— e.20|12|55-Nº 7.657-v.9|1|56

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza número 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º Ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación del dividendo extraordinario por disolución del fondo de reposición, Artículo 9, Ley Nº 18.229.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la Administración, según Art. 40 de los estatutos.

5º Remuneración del Síndico.

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) año.

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.883-v.29|12|55.

"ESTRUGAMOU"

Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.486-v.5|1|56

F.A.D.E.B.A.

Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1956, a las 16 horas en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme al artículo 30, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.16|12|55-Nº 7.454-v.5|1|56

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.

ACLARACION

Comunicamos a n|asociad. que en la publicación de Asamblea Extraordinaria que esta sociedad efectuará el 29|12|55, seg. edictos en este Bol. Ofic. del 5 al 29|12|55 por error se ha omitido el Art. 5º que dice: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea".

$ 240.— e.9|12-Nº 6.941-v.29|12|55.

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial Sociedad Anónima

(Registro Nº 4866 - Inspección Gral. de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.9|12-Nº 6.945-v.29|12|55.

"F.I.A.T.A."

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L., Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.840-v.28|12|55.

F R A V E G A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.

3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955:

2º Distribución de utilidades:

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.9|12-Nº 6.892-v.29|12|55.

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.

2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.

3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.

4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.600-v.29|12|55

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 387, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

FIMASA, S. A.
F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 13.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440.v.23|12|55

"G"

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

G E N O V E S I
Artículos finos para caballeros
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la calle Maipú 490, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de los accionistas que ocuparán los cargos de directores, conforme a lo que resuelva en el punto anterior, y por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos y por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Florida 538, Capital, sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.9|12-Nº 6.866-v.29|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547. (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492.v.23|12|55

GENIOL.
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1925
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 289.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.512.v.23|12|55

"H"

HOGAR DE LA INFANCIA DE LA BOCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955.

Distinguido consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. por prescripción del Art. 48 del estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Hogar de la Infancia de la Boca el día 29 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en la sede social Martín Rodríguez 864, en la que se ha de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente 2º, un secretario general, un tesorero, un secretario de actas, tres vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, tres revisores de cuentas suplentes y seis miembros del jurado de honor, por un año, en reemplazo de los Sres. Antonio Piatti, Amadeo Cichero, Juan Aguirre, José C. J. Castagnola, Francisco J. Accinelli, José A. Scartascini, Félix J. Zolezzi, Amadeo Davenia, Eugenio Mérega, Luis Gonella, Nicolás Micozzi, Enrique Giraudi, Pedro Morelli, César Cavallo, Casimiro García Viescas, Agustín Macchi, Juan Garibaldi, Eduardo Attardi, Vicente Veri, Rdo. P. Luis J. Pedemonte, Emilio Liberti, Benito Quinquela Martín, Arsenio Cárrega, Víctor y Dr. Francisco J. Fazio.

Saludamos a Ud. muy atte. Antonio Piatti, presidente. — Juan Aguirre, secretario general.

UNICA CONVOCATORIA

Nota: De acuerdo con el art. 19 del estatuto, la elección se realizará por listas de candidatos oficializadas. La asamblea será abierta después de media hora, con el número de asistentes a la misma, (art. 52 del estatuto social).

$ 104.— e.22|12-Nº 7.918-v.23|12|55

H U A M P I
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.317
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 14 de enero de 1956, a las 10 horas, en Castelli 249, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.21|12|55-Nº 7.647-v.10|1|56

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectrua, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.942-v.29|12|55

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.

3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de abril de 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23|12|55

"I"

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº de Registro 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Juan B. Justo número 3836, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador y liquidadores, otorgándose los poderes que se consideren necesarios.

3º Pronunciamiento por la asamblea de accionistas sobre lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.533-v.6|1|56

ITARCO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B", "C" e inventario.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada". — El Directorio.

$ 540. — e.16|12|55-Nº 7.400-v.5|1|56

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2830|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955: Suscripción y modalidad de pago.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|12-Nº 7.070-v.23|12|55

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 311, 8º piso, Capital
2a CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
(N- 4.167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A., S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. Inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.

4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

J E R S E L E N
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al

cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.
5° Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.
3° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las mismas, elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.
$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

"L"

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2° Elección de tres directores.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.827-v.10|1|56

LA GERMANO ARGENTINA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 6.089
CONVOCATORIA
"Convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 447, 4° piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Determinación del número de directores entre 1, 3 y 5 y elección de los que correspondan por un año.
2° Elección del síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.485-v.5|1|56

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de enero de 1956, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2° Elección de autoridades.
3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 5, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión.
$ 420.— e.12|12-Nº 7.044-v.30|12|55

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "La Industrial Maderera, S. A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4° piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Aumento de capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.
Buenos Aires. — El Directorio.
$ 240.— e.9|12-Nº 6.862-v.29|12|55

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2° Distribución de utilidades y reservas.
3° Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.
4° Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.7|12-Nº 6.178-v.28|12|55.

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3096
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2° Remuneración de los directores y síndico.
3° Distribución de las ganancias.
4° Elección del síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|12-Nº 6.680-v.27|12|55

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41° Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9o C.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2° Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3° Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes y síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27° ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.
2° Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3° Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 5° piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
3° Fijación de la remuneración del síndico.
4° Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.
5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.372-v.23|12|55.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41° ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.
2° Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas; emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.
3° Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Consideración de la remuneración al síndico.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23|12|55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 339, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

"M"

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandatos
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 3er. ejercicio, que tendrá lugar el 31 de enero de 1956, a las ocho horas, en la sede de la compañía, calle Río Bamba 1014, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2° Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.
3° Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales.
4° Aprobar compra inmuebles efectuadas por el Directorio.
5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.
6° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 600.— e.22|12|55-Nº 7.841-v.11|1|56

M.I.C.A. S.A.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las 18 horas en la calle Corrientes 2360 para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.
2° Fijación del número de directores y elección de los mismos y síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.21|12|55-Nº 7.831-v.10|1|56

MAURICIO BROSSE, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Arenales 355, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.
4° Aumento del capital autorizado, hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.
6° Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Directorio.
$ 504. — e.13|12-Nº 7.181-v.30|12|55

"N"

NIDERA ARGENTINA, S. A.
de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial
Nº 2.550
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6° piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos prescriptos artículos 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de setiembre de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores y síndicos.
4° Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|12|55-Nº 7.864-v.11|1|56

NUCLEO PRO-MANTENIMIENTO DEL CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Convócase a los socios activos a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 del cte. a las 19 horas en el local de la Sociedad Porteña de Empleados, calle Cevallos Nº 250, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de un presidente y secretario ad-hoc.
2° Designación de una comisión para la representación legal del club.
3° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Raúl Casalmorto, presidente. — Enrique Rivero, secretario.
Nota: Será imprescindible la presentación del carnet del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o en su defecto la credencial de empleado de la Comuna.
$ 80.— e.20|12-N 7.698-v.23|12|55

NOTTEBOHM
S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.949
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14° ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2° Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3° Fijación de honorarios del síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|12-Nº 6.615-v.26|12|55

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.
Registro: N 2735
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1°, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1o Transferencia de la suma de pesos 6.750.000.— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.
2° Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n. conforme al art. 5° de los estatutos.
3o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 11° de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 450.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.
Nº 1.605
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955 a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2° Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3° Aumento de capital.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|12-Nº 6.573-v.26|12|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.047
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma al estatuto.
2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

P O R C E L
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.
El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

P A N A M B I
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1955, en Corrientes 316, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|12-Nº 6.970-v.29|12|55

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.564.v.26|12|55

PICASSO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de estatutos sociales.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.
$ 600.— e.5,12.-Nº 6.647.-v.27|12|55

PRODMAR, S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de siete directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.
$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 5.465
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma al estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la reforma al estatuto, en caso de ser aprobada la misma.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.22|12|55-Nº 7.930-v.11|1|56

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de r...ibución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;
3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el Artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 28 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1955. — El Directorio.
$ 320.— e.15|12-Nº 7.314-v.28|12|55

RUCA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 548, 4º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación y confirmación de las siguientes ventas realizadas por el señor Ingeniero Ludovico Freude a favor de esta sociedad anónima, siendo entonces aquél presidente del Directorio de la misma:
a) Propiedad Teodoro García Nº 2040|42 con frente también a Villanueva s|n. lotes 1, 4, 5 y parte del 6 Capital Federal, según escritura otorgada el 22 de noviembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. A. Manguero.
b) Propiedad Teodoro García Nº 2020 esq. Villanueva Nº 1290, según escritura otorgada el 13 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. Manguero.
c) Parte mitad indivisa de una finca ubicada en la Provincia de San Juan, distrito Nueve de Julio, Departamento Santa Lucía, con superficie aproximada de 1.127 hectáreas, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Germán Fernández Guerrico.
d) Dos fracciones de terreno de isla ubicados en la sección 1ª del Delta del Paraná, Provincia de Buenos Aires, designadas con los Nros. 1 y 2 en el plano de sus antecedentes, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro Ruiz.
2º Autorización al señor presidente del Directorio para elevar a escritura pública el acta de la asamblea y ratificar y confirmar en todas sus partes las escrituras de ventas enunciadas en el punto 1º incisos a), b), c) y d).
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.
— El Directorio.
$ 960.— e.12|12-Nº 7.003-v.30|12|55

"R.I.P.I.C"
Representativa, Inmobiliaria, Productora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de "Agil", S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta tres días antes. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 364.— e.13|12-Nº 7.152-v.23|12|55

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Capitalización de las utilidades no distribuidas y|o reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.6|12-Nº 6.746-v.27|12|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.
$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograbadora Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

"S"

Sociedad Anónima Estancias y Colonias "ARIZONA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Córdoba 315, 4º piso, el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la convocatoria, memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se avisa a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 510.— e.22|12|55-Nº 7.900-v.11|1|56

S.A.I.C.I.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
Número de Registro 4.722
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1956, a las 17,30 horas, en la calle Montevideo Nº 184, 1er. piso "B", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración directores-gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.792-v.10|1|56

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial é Industrial
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las 9.30 horas, en Florida 786, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.562-v.6|1|56

S Y L E
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial
Nº Inscripción 5.795
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de enero de 1956, a las once horas, en Montevideo 643, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la administración social.
3º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos, elección del presidente y vicepresidente.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Consideración de la propuesta del Directorio de emisión de las series 31 a 40 de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.606-v.6|1|56

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MI-GUET, IND. Y COM.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.
4º Aumento del capital social.
5º Ratificación del acta de Directorio Nº 75, sobre inversión de capitales.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 504.— e.13|12-Nº 7.043-v.29|12|55

S O L A S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 16 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.19|12|55-Nº 7.614-v.6|1|56

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824-v.28|12|55

Sociedad Anónima
LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.837-v.28|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del síndico — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480. — e.6|12-Nº 6.631-v.27|12|55

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 421, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832-v.28|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campuzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia: por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean: por un año un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campuzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641-v.27|12|55

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.708-v.27|12|55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634-v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579-v.26|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360 — e.5|12-Nº 6.533-v.26|12|55

S A E M A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

"T"

TEXTILYUTE, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000 m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B".

2º Autorización al Directorio, en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|12|55-Nº 7.874-v.4|1|56

TRES CERRITOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19, Capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las once horas, treinta minutos, en el local social, calle San Martín número 575, 2º piso A., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30-9-55.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 16º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.19|12|55-Nº 7.474-v.6|1|56

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros. Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.

2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio. (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|12-Nº 6.801-v.28|12|55

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distri-

bución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12.-Nº 6.348. v.23|12|55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956 a las 19 horas en H. Yrigoyen 1138 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|12|55-Nº 7.649-v.9|1|56

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.622.v.26|12|55

UR—VI
(Urbanización y Viviendas)
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.265-v.3|1|55

"W"

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 3.808
Nº 5.025

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 901 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 24 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.601.v.26|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1955, a las 10,30 en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1954-1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.12|12-Nº 6.976-v.30|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FABRICA DE GUANTES MERCEDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr, Carlos F. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, por documento privado del dos de Diciembre de 1955: los socios de "FABRICA DE GUANTES MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con efecto retroactivo al 16 de agosto ppdo., ampliar el Capital Social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), y designar nueva gerencia de la sociedad quedando designado como gerente de la Sociedad, con todas las atribuciones que confiere el contrato original, el Sr. Alfredo Curt Rudolph. — Los socios Albin Curt Rudolph y Dora Herold de Rudolph, se harán cargo de la gerencia, en caso de ausencia o incapacidad del titular en este carácter podrán ejercer su mandato en forma individual. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160. — e.19|12-Nº 7.536-v.23|12|55

AUTOMOVILES EUROPEOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ruben Aaron Más, cede y transfiere la totalidad de las sesenta y cinco cuotas que tiene y le pertenecen en AUTOMOVILES EUROPEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Wilhelm Turkiewiez, renunciando el cedente a su cargo de gerente con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1955, designándose gerente al socio René Juan Laborde, con uso individual de la firma y demás facultades contenidas en el artículo quinto del contrato. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.576-v.23|12|55

ARYRUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada el 10 de noviembre de 1955 ante el escribano Manuel Sorolovsky, la sociedad "ARYRUS" S. R. L. prorrogó su contrato hasta el 31 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.567-v.23|12|55

ENGRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Juan Manuel Pita, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pedro Tomás Nigrotti, vende, cede y transfiere a los señores Gustavo Reinke y Germán Pedro Roland las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cuatrocientas noventa cuotas al señor Gustavo Reinke y diez cuotas al señor Germán Pedro Roland. — Buenos Aires, 13 diciembre 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.19|12-Nº 7.563-v.23|12|55

JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Marzo de 1955 el señor Reinaldo Oscar Onofre Tilli, cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Juritz, la cuota de mil pesos moneda nacional de la que es titular en la sociedad "JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.610.v.23|12|55

INTERNACIONAL FILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días que el señor Celestino Anzuola, cede y transfiere al señor Hugo A. Bellio Centa, treinta cuotas de mil pesos m|n. c|una que posee en la sociedad INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de treinta mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.685-v.26|12|55

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días que el señor Celestino Anzuola, cede y transfiere al señor Eduardo Anzuola sesenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|una que posee en la sociedad ANZUOLA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de sesenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.686-v.26|12|55

KUNIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de esta Capital, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 29 de noviembre de 1955, ante Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "KUNIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula séptima de su contrato, únicamente en lo que se refiere a la designación de gerentes, que recayó en el representante de la socia "Sodepa", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Maximiliano Strenger, individualmente y en los señores Moisés Abrahem Kunis y Abraham Stescovich, conjuntamente con todas las facultades contenidas en la misma cláusula séptima. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.654-v.26|12|55

GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1955, el señor Rodolfo Raffaele, vende, cede y transfiere a doña Matilde Oyhamburu de Crespi, treinta y cinco de las treinta y siete cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.690-v.26|12|55

DART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio doctor Carlos F. Dibar, hace saber por cinco días la formalización del siguiente contrato: "Entre los señores Juan Félix Pizzicaro, por una parte y doña Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro, por la otra parte, ambos argentinos, de estado casados, y mayores de edad, convienen de común acuerdo: Que en su carácter de únicos componentes de DART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificando en su consecuencia el artículo cinco del contrato modificatorio del contrato constitutivo de la sociedad suscripto el 15 de abril de 1952, inscripto con fecha 3 de julio de 1952 bajo el número 1539 al folio 399 del libro 22, el que queda redactado en la siguiente forma. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Juan Félix Pizzicaro doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y la señora Edith Irmgarda cien cuotas o sean cien mil pesos; dichos aportes estan constituídos por los importes que a su favor resultan del balance respectivo practicado con fecha 31 de diciembre de 1954 y capitalización de parte de las ganancias que arroja a su favor dicho balance. A tenor del artículo 11, inc. 2 de la ley 11.645, se prevé el aporte de doscientos mil pesos en concepto de doscientas cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, que los socios se obligan a cubrir en proporción a su capital en la sociedad. El pago de estas cuotas suplementarias deberá resolverse y notificarse dentro del primer semestre de cada ejercicio y se efectuará con la mitad de sus ganancias líquidas de cada ejercicio. Para constancia y su fiel cumplimiento, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Pizzicaro. — Edith I. Hein de Pizzicaro". — Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.22|12-Nº 7.836-v.28|12|55

TALLER DE PINTURA EBAC.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 a cargo del doctor Ricardo Eastman, se dispone la publicación del siguiente edicto por cinco días:

Contrato de aumento de capital social: Entre los señores don Eduardo Blanc, argentino, con domicilio en la calle Colombres Nº 94, Ramos Mejía, y don Alberto Castagna, italiano, con domicilio en la calle Av. de Mayo Nº 136, Ramos Mejía, ambos casados, mayores de edad y únicos integrantes de: TALLER DE PINTURA EBAC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bustamante 1021, Capital Federal, según contrato firmado entre las partes el 8 de junio de 1953 e inscripto el 22 de julio de 1953, bajo el Nº 1461, al Fº 406. del Lº 23 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: En aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, a doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo y aportando en efectivo, cada socio, sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos (m$n 60.000.—), cada uno, subsistiendo el resto del contrato en todas sus cláusulas. Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 9 días del mes de diciembre de 1955. — Firmado: Eduardo Blanc — Alberto Castagna. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.22|12-Nº 7.835-v.28|12|55

IEAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato social. — Ampliación de término: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Abraham Iwan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638 y Chain Aizyk Zeller, polaco, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1º piso, Dto. "A"; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Que en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial "IEAN Y CIA., SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.610 al Fº 376 del Lº 24 con fecha 7 de agosto de 1953, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; prorrogan el término contractual establecido en la cláusula tercera, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Abrahán Iwan. — Chain Aizyk Zeller. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — E|L. Zorraquín Becú — vale—. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 240.— e.20|12-Nº 7.632-v.26|12|55

LOWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Curt Gustavo Lowe, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 587, 6º piso, Federico Werner Lowe, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 587, 6º piso, Walther Hugo Albino Burgwardt, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 767, y Felipe Carlos Alfredo Schroeder, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 767, en su carácter de únicos socios de "Emelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.—, constituída por contrato privado de fecha 26 de setiembre de 1938, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1938, bajo el número 320, al folio 177, libro 3 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha 26 de mayo de 1941, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1941 bajo el número 269, al folio 280 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Federico Carlos Hess, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 788, Werner Mankiewitz, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle San Martín 232, Solano Peña Guzmán, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 832 y Julio Ignacio Lezana, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Santa Fe 3287; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) los señores Walther Hugo Albino Burgwardt, Felipe Carlos Alfredo Schroeder y Federico Werner Lowe, egresan de la sociedad y transfieren a favor de los señores Federico Carlos Hess, Solano Peña Guzmán y Werner Mankiewitz, 40, 60 y 50 cuotas respectivamente, por su valor nominal integrado, que los cedentes declaran tener recibido totalmente de manos de los cesionarios a su entera satisfacción y por cuyos importes les otorgan recibo y carta de pago en forma, dándose asimismo los comparecientes mutuamente la conformidad exigida por el art. 12 de la Ley 11.645; b) aumentar el capital social a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) modificar el contrato social, el que queda redactado, adoptando en adelante el siguiente texto: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Curt Gustavo Lowe, Federico Carlos Hess, Werner Mankiewitz, Solano Peña Guzmán y Julio Ignacio Lezana, bajo el nombre de "LOWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 750.000.—, la sociedad "Emelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 26 de septiembre de 1938, la que tendrá su domicilio en la calle Florida 229, piso 10, oficina 1.012, el que podrá trasladar dentro de la Capital Federal, pudiendo además instalar cualesquiera clase de oficinas, agencias, representaciones, depósitos, fábricas, talleres, estudios u otros establecimientos y sucursales con capital asignado o no dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de propaganda cinematográfica y por televisión en todas sus formas y la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales, de importación y de exportación, de cinematografía, fotografía, fonografía, radiotelefonía, televisión y cualquier otra explotación similar o vinculada a estos fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) proseguir y ampliar las gestiones realizadas ante las autoridades competentes por el socio Curt Gustavo Lowe, que obtuvo se derogara la prohibición de la cine-propaganda, a fin de asegurar en todos sus aspectos el libre desenvolvimiento de esta actividad lícita; b) editar por sí o asociada con terceros o por cuenta de terceros, un noticiario u otra forma de prensa cinematográfica; c) promover la celebración de contratos para cine-propaganda con las empresas exhibidoras de todo el país: d) contratar con toda clase de empresas y entidades o personas del país o del extranjero la realización de propaganda por los medios previstos en el presente artículo; e) realizar los trámites para la incorporación al país de aportes de firmas similares del exterior y establecer las bases para el intercambio con éstas; f) preparar la organización administrativa de ventas, técnica y de producción para la explotación de la cine-propaganda, sus vinculaciones con la televisión y para las demás actividades que hacen al objeto social; g) realizar producciones cinematográficas de largo metraje, exclusivamente por resolución unánime de todos sus socios, por la cual se haya aprobado el argumento, elenco, director y personal técnico de la película y asegurando su financiación sin comprometer el capital social; h) podrá realizar y pactar cuantos actos y contratos de lícito comercio se hallen autorizados por las leyes generales y especiales en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social elevado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en 750 cuotas de $ 1.000 cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: don Curt Gustavo Lowe: 50 cuotas totalmente integradas y 100 que suscribe e integra en un 50 % en este acto; don Federico Carlos Hess, 40 cuotas totalmente integradas y 110 que integra en este acto; don Werner Mankiewitz, 60 cuotas totalmente integradas y 90 que suscribe e integra en un 50 % en este acto; don Solano Peña Guzmán, 50 cuotas totalmente integradas y 100 que suscribe en este acto e integra en un 50 %; y Julio Ignacio Lezana, 150 cuotas que integra en un 50 % en este acto. Todos los socios se obligan a integrar el saldo de sus respectivas cuotas cuando los negocios sociales así lo requieran, pero están facultados para integrarlas totalmente en cualquier momento que así lo deseen, integración que surtirá los efectos indicados en el artículo quinto. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente general cuya actuación será fiscalizada por un consejo de administración, integrado por dos socios y/o apoderados de éstos que se designen. El gerente general será designado por unanimidad entre los socios y en caso de recaer su nombramiento en uno de ellos, sólo podrá ser removido por la unanimidad de los restantes. El Consejo de administración será electo anualmente por mayoría de cuotas de capital. El gerente general tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645, incluso las del art. 1.881 del Cód. Civil, las necesarias para las operaciones del art. 1.882 a 1.888 del mismo Código, 608 del Código de Comercio, 782 y 2.262 del Código Civil, Leyes 111 y 3.975, otorgar recibos y aceptar prendas y prendas agrarias y realizar toda clase de operaciones a los fines expresados en el artículo 2º y de acuerdo a las facultades enunciadas en el presente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina o cualesquiera otras instituciones oficiales o privadas, autoridades nacionales, provinciales o municipales y personas del país o del extranjero. El gerente general obligará a la sociedad con su sola firma bajo el sello "Lowe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 750.000 y podrá delegar todo o parte de sus facultades en otros gerentes o apoderados, los que obligarán a la sociedad sola o conjuntamente según se establezca en la respectiva autorización o poder. El consejo de administración tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones con las facultades establecidas en los incisos 1, 4, 6, 7 y 8 del art. 340 del Código de Comercio sin perjuicio de asesorar igualmente al director general en cualquier operación que el mismo le someta o convocar en cualquier momento a la asamblea de socios cuando la importancia o trascendencia de un asunto en su concepto así lo requiera. Queda designado gerente general por cinco años, el socio Curt Gustavo Lowe, que percibirá la retribución que será fijada en asamblea de socios. El consejo de administración estará integrado por los señores Werner Mankiewitz y Hellmut Simons en representación del socio Ing. Solano Peña Guzmán. El Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado domiciliado en la calle Juez Tedía 2923 queda designado en carácter de apoderado general con las mismas facultades que el gerente general. Los integrantes del consejo de administración aquí designados durarán hasta la reunión de socios que apruebe el balance del 31 de octubre de 1956. — Artículo Quinto: El ejercicio social de la sociedad correrá del 1º de noviembre de cada año al 31 de octubre del año siguiente, en cuya fecha se practicará un inventario y balance detallado de acuerdo a normas contables generalmente admitidas. El balance e inventario será sometido a una asamblea de socios dentro de 45 días del cierre del ejercicio, la que al efecto será convocada por el gerente o por el consejo de administración. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio después de efectuadas las amortizaciones que los socios consideren convenientes y pagadas todas las remuneraciones extraordinarias, gratificaciones o habilitaciones que correspondieren se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social y el resto se distribuirá entre los socios, a cuyo efecto se tomarán en cuenta no sus cuotas sino el importe que sobre ellas tuviera integrado "prorrata temporis", como así los saldos acreedores que tuvieran a su favor por anticipos, préstamos concedidos a/o utilidades dejadas en la empresa. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a las cuotas sin que exista obligación de reponer. — Artículo Sexto: La duración de la sociedad prosigue por cincuenta años a contar del 1º de noviembre de 1955 a cuya fecha se retrotrae esta modificación, pero en cualquier momento en que existiera una sociedad anónima con un capital por lo menos quíntuple del que en dicho momento tenga esta sociedad de responsabilidad limitada y cuyo objeto sea ampliar e intensificar las operaciones de la misma, los socios convienen desde ya transferirle el activo y pasivo en las condiciones y formas que por mayoría resuelva una asamblea de socios convocadas especialmente al efecto, sin perjuicio de lo cual los disidentes participarán en igualdad de condiciones con los socios que hubiesen votado a favor de los resultados de la operación y renuncian expresamente a toda acción, derecho o reclamación contra la validez de la misma. La utilidad de la operación se distribuirá entre los socios en la forma que los mismos determinen en la asamblea, la cual también podrá resolver la transformación de esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, por una resolución adoptada por idéntica mayoría. — Artículo Séptimo: Salvo el caso de disolución anticipada resuelta por mayoría la sociedad entrará en liquidación después de efectuada la operación a que se refiere el artículo anterior, o si cualquier socio lo pidiera por pérdida del fondo de reserva legal y más del 50% del capital social, o si la mayoría así lo resolviera con efecto al cierre de cualquier ejercicio. Salvo estos casos el socio sólo podrá retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas a otro socio. Las transferencias a terceros a que se refiere el artículo 12 de la ley 11.645 podrá ser efectuada por los socios restantes o por cualquiera de ellos si dentro de los 45 días de solicitada la conformidad a que dicho artículo se refiere, se ofreciera al socio cedente adquirirle sus cuotas por el valor que tuvieran de acuerdo al balance actualizado que al efecto se practicará y el precio respectivo se le abone en dinero efectivo dentro de los 45 días subsiguientes. En caso de fallecimiento de cualquier socio persona física, sus cuotas pasarán a sus sucesores legales, los que deberán unificar la representación en el seno de la sociedad y sólo podrán disponer de las cuotas en una de las formas establecidas en este contrato. En caso de procederse a la liquidación de la sociedad ésta será efectuada bajo la fiscalización del consejo de administración por el gerente general o quien designen los socios por mayoría en su lugar. — Artículo Octavo: Todas las reuniones de los socios podrán ser convocadas por el gerente general o el consejo de administración por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente y sus decisiones serán válidas cuando asistieran socios que representan mayoría del capital social suscripto, salvo los casos especialmente previstos en este contrato. No teniéndose quórum, quien solicitó se realizara la reunión podrá pedir de un escribano público con registro en la jurisdicción de la sede social que convoque nuevamente a asamblea de socios por telegrama colacionado con no menos de 10 días, de anticipación, en cuyo caso la asamblea se celebrará con los que concurran y las resoluciones adoptadas en ella por mayoría de capital suscripto presente, serán obligatorias para los ausentes, cuyo voto se computará en el mismo sentido. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que podrán ser otros socios o los apoderados que los representen en el consejo de administración o extraños a quienes hubieran conferido poder o hubieran designado por telegrama colacionado a los efectos de la reunión. Las resoluciones de los socios que afecten los intereses de alguno de ellos se adoptarán sin la intervención del interesado o su mandatario, pero la revocación o modificación de tales resoluciones sólo podrá hacerse con anuencia del interesado. Será menester una resolución adoptada en reunión de socios de conformidad con el presente artículo para las operaciones a que se refiere el artículo segundo incisos d) y f), para conmprar, vender y gravar bienes inmuebles, para enajenar, ceder y gravar la propiedad de marcas de comercio, procedimientos de fabricación o patentes que se encuentren inscriptas o transferidas a favor de la sociedad, para la adquisición total o parcial del activo y pasivo o activo solamente de otras empresas o sociedades, o para participar en ellas mediantes suscripción de cuotas, acciones, o como comanditaria; para celebrar contratos de locación en que la remuneración consista en el pago de una comisión sobre el total de las ventas o en una participación del total de los beneficios, para la consideración de los balances e inventarios, cuotas de ganancias o pérdidas y distribución de utilidades a que se refiere el artículo quinto y las operaciones contempladas en el artículo 6º y para dar las conformidades a que se refiere el art. 12 de la ley 11.645 en los casos del artículo 7º, como así para incorporar nuevos socios a la sociedad aumentando su capital, para designar otros gerentes además del designado por el artículo 4º; para elegir los miembros del consejo de administración y para revocar tales nombramientos. En este último caso si el mandato a revocar fuera el de algún socio la revocación sólo podrá hacerse efectiva por la unanimidad de las cuotas de capital suscriptas correspondientes a los socios restantes. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los asistentes a la reunión, sustituyendo el acta otorgada en el libro la escritura pública que otorgará el escribano en los casos de efectuarse la reunión en segunda convocatoria, conforme a lo previsto en este artículo. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia entre los socios, sus representantes o con sus sucesores legales o entre éstos, sobre la interpretación o alcance de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, que actuarán con un tercero designado de común acuerdo entre aquéllos o en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores actuarán formando tribunal, podrán laudar por mayoría y su laudo que deberán dictar dentro de los sesenta días de haber aceptado el cargo el último de ellos, será inapelable. En caso de que no obstante lo estipulado pa-

ra la constitución del Tribunal de amigables componedores o para la ejecución de su laudo fuera menester recurrir a los Tribunales las partes se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilio en el respectivamente indicado en el encabezamiento de este contrato, el que subsistirá mientras no se haya notificado mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a los demás socios la constitución de uno nuevo que deberá hallarse siempre dentro de la Capital Federal, domicilio constituído éste que será válido también para las convocatorias a que se refiere el artículo octavo. En prueba de conformidad los otorgantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: por cinco años concedidos a —también.— Vale. E. L. para. Vale. Entre líneas: cincuenta-cincuenta. S/R: $ 750.000 $ 750.000 $ 750.000 - 110. — Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.540,— e.22|12-Nº 7.913-v.28|12|55

CADIO

COMPAÑIA ARGENTINA

DE INDUSTRIAS OPTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, del auscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Javier (Xaver) Ohneis, que firma "X. Ohneis", casado, alemán, domiciliado en la calle Besares 3969, Luis Licurgo Rastrelli; que firma "Luis Rastrelli", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Rosalía 1360, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la razón social "Cadio", Compañía Argentina de Industrias Opticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado, firmado el 24 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de marzo de 1949, bajo el Nº 930, al folio 413, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación, según contratos privados: a) el 13 de agosto de 1952, número 744, folio 475, del Libro 21; b) el 20 de agosto de 1953 número 1717, folio 445, del Libro 23; c) y el 9 de febrero de 1955 número 141, folio 107, del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la Compañía Química Platense Industria Químico Agrícola, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Lavalle 391, representada para este acto por su Presidente Ingeniero Mario L. Negri; Dr. Walter Dyckerhoff, que firma "Dr. W. Dyckerhoff", casado, alemán, con domicilio en la calle Lavalle 391, y Dr. Hans Horst Semmel, que firma "Hans Horst Semmel", casado, alemán, con domicilio en la calle Zapiola 1661, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Los señores Ohneis y Rastrelli ceden, venden y transfieren a la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola, S. A. y a los doctores Dyckerhoff y Semmel la totalidad de las 2.500 cuotas de capital social equivalente a m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), de que son propietarios por partes iguales. La transferencia se realiza por el importe de m$n. 289.232.44 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos con 44|100 moneda nacional), en las siguientes proporciones y precios: el señor Ohneis cede 100 cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional, equivalentes a m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) por el precio de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional), al doctor Dyckerhoff y 1.150 cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) equivalentes a m$n. 115.000 (Ciento quince mil pesos moneda nacional) por el precio de m$n. 134.616.22 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos diez y seis con 22|100 moneda nacional), a la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola, S. A. y el señor Rastrelli cede 100 cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) equivalentes a m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional), por el precio de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional); al doctor Semmel y 1.150 cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) equivalentes a m$n. 115.000 por el precio de pesos moneda nacional 134.616.22 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos diez y seis pesos con 22|100 moneda nacional) a la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A. Del importe de m$n. 289.232.44 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos con 44|100 moneda nacional) ya se han pagado y tres pesos con 61|100 moneda nacional) al firmarse el Boleto de compra-venta, el 2 de agosto de 1955, el saldo de 288.232,44 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos con 44|100 moneda nacional) reciben los cedentes en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente documento como suficiente recibo. Se conviene además entre las partes que la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A. se hace cargo de los siguientes saldos acreedores que los socios cedentes tienen a su favor en "Cadio", Compañía Argentina de Industrias Opticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada: señor Javier (Xaver) Ohneis m$n. 84.808,06 (Ochenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos con 06|100 moneda nacional) y m$n. 12.565,55 (Doce mil quinientos sesenta y cinco con 55|100 moneda nacional) o sea un total de m$n. 97.373,61 (Noventa y siete mil trescientos setenta y tres pesos con 61|100 moneda nacional) y señor Luis Licurgo Rastrelli pesos moneda nacional 53.754.87 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con 87|100 moneda nacional). Además los cedentes transfieren a los cesionarios y éstos adquieren en la proporción de las cuotas cedidas, los derechos al fondo de reserva constituído por "Cadio", Compañía Argentina de Industrias Opticas, S. R. L., cuyo importe asciende a m$n. 6.350.61 (Seis mil trescientos cincuenta pesos con 61|100 moneda nacional). El importe total de las cuentas particulares y el del fondo de reserva, que asciende a mn. 157.479.09 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 09|100 moneda nacional) es abonado por los cesionarios a los cedentes en la siguiente forma: m$n. 105.681.10 (Ciento cinco mil seiscientos ochenta y uno, pesos con 10|100 moneda nacional) en dinero efectivo al firmarse el presente contrato, siendo este documentos suficiente recibo, m$n. 12.565.55 (Doce mil quinientos sesenta y cinco pesos con 55|100 moneda nacional), a seis meses de plazo a contar desde el día de la firma de este contrato y m$n. treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos con 44|100 moneda nacional (39.232,44) en un pagaré con vencimiento al 15 de febrero de 1956. Con la firma de la presente cesión los señores Ohneis y Rastrelli dejan de pertenecer a la sociedad y cesan en los cargos de gerentes de la misma, transfiriendo a la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A. y a los doctores Dyckerhoff y Semmel, todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. Los vendedores responden en la proporción de las cuotas sociales que venden y ceden por cualquier reclamo de acreedores o del fisco no incluídos en el balance de transferencia, por hechos anteriores a data cesión y declaran que ninguno de ellos dos, ni tampoco el ex socio señor Virgilio Ubaldo Sánchez, tiene ningún crédito ni reclamo contra la sociedad, y por ningún concepto. Los nuevos integrantes resuelven aumentar el capital social de "Cadio", Compañía Argentina de Industrias Opticas S. R. L., a la suma de m$n. 420.000.— (Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional) mediante la capitalización de m$n. 170.000.— (Ciento setenta mil pesos moneda nacional) del saldo acreedor en cuenta particular de Compañía Químico Platense, Industria Químico Agrícola S. A., conviniendo además modificar el contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Primero: Queda constituída entre la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A., y los señores Walter Dyckerhoff y Hans Horst Semmel una Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIO", COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El término de duración se fija en 20 (Veinte) años, contados a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.— Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social.— Seis meses antes de la expiración del término establecido, los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la Sociedad.— En caso de resolverse por la no continuidad de la Sociedad, tendrá preferencia para continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la Sociedad. el o los socios que hicieren la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro al que se refiera la cláusula décimocuarta de este contrato.— En caso de resolverse por la disolución total, se procederá a liquidación de la Sociedad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución.— Quinto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y compraventa de artículos de óptica y mecánica y afines, como también a la importación y exportación de de artículos ópticos terminados o semifabricados, materias primas para los mismos.— Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero, creados o a crearse, Sociedades en general, particulares, y en garantía de las operaciones que efectuase, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera.— Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil cuotas por la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A.; cien cuotas por el señor Walter Dyckerhoff y cien cuotas por el señor Hans Horst Semmel.— Séptimo: La Dirección Industrial de la sociedad estará a cargo de los señores Walter Dyckerhoff y Hans Horst Semmel.— Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes que serán designados y removidos por mayoría de votos de capital.— El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, conjuntamente, para todas las operaciones sociales y bancarias, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes para asuntos determinados o para representación en juicio y querellar criminalmente, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a los fines de la sociedad, así como tampoco en garantías ni fianzas.— Los gerentes podrán delegar el uso de la firma en otro socio, confiriendo al efecto los poderes del caso. los socios por mayoría de votos de capital, podrán designar uno o más apoderados, socios o no, con la amplitud de facultades que aquellos socios determinen. — Noveno: Quedan designados gerentes de la sociedad en las condiciones que especifica la cláusula octava que antecede, los señores Walter Dyckerhoff y Hans Horst Semmel.— Queda entendido que los gerentes, señores Dyckerhoff y Semmel, también podrán dedicarse a otros negocios propios o de terceros, sin perjuicio del cargo que ejercen en esta Sociedad, siempre que dichos negocios no sean de análogo objeto al especificado en el artículo quinto de este contrato.— Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la sociedad, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales.— Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción.— Décimoprimera: El balance anual deberá ser sometido por los gerentes o por uno de ellos indistintamente, a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual.— Décimosegunda: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual; las extraordinarias a pedido de cualquiera de los socios. La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes, o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo, con cinco días de anticipación, por medio de telegrama u otro medio auténtico.— Las resoluciones de las asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable de la mitad más uno de las cuotas sociales.— Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas munidas de telegrama o cartapoder en forma.— Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse a efecto.— Décimotercero: Los socios señores Dyckerhoff y Semmel no podrán ceder sus cuotas de capital sin autorización expresa del socio Compañía Química Platense, la que tendrá, además, el derecho de adquirirlas por su valor de libros y previo aviso de treinta días dado en forma fehaciente, o bien hacerse cargo de todo el patrimonio social al valor del libro, si el número de socios dispuestos a continuar con la sociedad fuera inferior a dos.— Décimocuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un arbitrador único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios de común acuerdo, y caso de no tenerse éste, por acuerdo de dos de ellos.— Si este acuerdo no pudiera obtenerse, la designación del arbitrador amigable componedor corresponderá al señor Juez Nacional de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.— Bajo los artículos que preceden queda formalizado el contrato social de "Cadio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan la Compañía Química Platense, Industria Químico Agrícola S. A. y los señores Dyckerhoff y Semmel.— Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1955. — El original que queda en poder de los compradores, está extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa al cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro, y la copia que extendida también en cinco sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativos del cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco al cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve, queda en poder de los vendedores.— Siendo este documento suficiente recibo, también Vale.— Mario L. Negri.— Dr. W. Dyckerhoff. — Hans Horst Semmel. — X. Ohneis.— Luis Rastrelli.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.440.— e.22|12.-Nº 7.902.-v. 28|12|55.

DROGUERIA NOVOQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los suscriptos Teresa Yankilevich de Mayansky, rumana, Cánning 2910; Marcos Land, Yapeyú 235; Berta S. de Land, Yapeyú 235; Manuel Mayansky, Rawson 543; e Israel Schapiro, Agüero 279; los cuatro últimos argentinos, mayores y hábiles, declaran, establecen y convienen: Primero: Doña Teresa Yankilevich de Mayansky concurre a este otorgamiento en su carácter de administradora de los bienes de la sucesión de su finado esposo don Adolfo Mayansky facultada expresamente para otorgar a nombre de la entidad sucesoria este instrumento que tiene por finalidad reglar la situación de la sociedad comercial "Droguería Mayansky y Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera constituída por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de diciembre de 1948 bajo el Nº 3.178 al folio 266 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de cuya sociedad el citado causante don Adolfo Mayansky ha sido socio integramente. — Segundo: Que la antes citada sociedad "Droguería Mayansky y Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelve mantener su vigencia admitiendo en su seno y en substitución del causante Adolfo Mayansky a la entidad sucesoria de éste; y, además resuelve igualmente incorporar como socios al Sr. Israel Schapiro y a la Señora Berta S. de Land. — Tercero: Y consecuentemente, todos los contrayentes resuelven reasumir en este instrumento las cláusulas a que deberá ajustarse el funcionamiento de la sociedad quedando derogadas y|o modificadas las de su contrato social original antes mencionado. — Cuarto: Y con tal finalidad, convienen: Uno: El presente contrato se otorga por el término de nueve años a contarse desde el primero de enero del corriente año 1955 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Pero al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad comunicando su decisión en forma auténtica a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de bienio. Al socio que hiciere uso de tal opción para su retiro, deberá serle reintegrado su capital y demás haberes en la sociedad, según resulta del balance general correspondiente al último ejercicio que deberá ser practicado con criterio de actualización de valores activos y pasivos; dicho pago deberá hacerse en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) al ser aprobado dicho Balance y efectivizarse el retiro; el remanente en veinte y cuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el aditamento del ocho por ciento (8 %) de interés anual y con garantía a satisfacción del socio saliente. Las cuotas del socio saliente deberán ser absorbidas por los socios restantes en la proporción de sus respectivos capitales a cuyo efecto deberá formalizarse el instrumento de cesión de cuotas. Pero, si ninguno de los otros socios restantes quisieran hacerse cargo de dichas cuotas, la sociedad deberá entrar inmediatamente en estado de liquidación total y a cuya liquidación quedará igualmente subordinado el socio que hubiere manifestado su decisión de retiro. — Dos: La sociedad continuará explotando el ramo de Drogas en general, específicos, aparatos científicos, óptica, perfumería y artículos para farmacias en general, su importación y exportación y en su actual composición se hace cargo sin solución de continuidad de todos los derechos, obligaciones, gestiones y actos de la entidad como hasta el presente estaba constituída. Y, además, resuelve incorporar a su giro la industrialización y comercialización de artículos plásticos en general. — Tres: La sede, administración y depósitos de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nros. 3222|24. — Cuatro: Se adopta como nueva designación, enseña y razón social de la sociedad la de "DROGUERIA NOVOQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y la firma social será materializada mediante el sello de la sociedad y la personal de dos de sus gerentes autorizados. Queda prohibido el uso de la razón social para negocios, operaciones o fianzas ajenas al objeto o interés de la sociedad. — Cinco: La gerencia de la sociedad será ejercitada en forma conjunta por dos de los siguientes socios, indistintamente: Marcos Land, Manuel Mayansky, Israel Schapiro y la Sucesión de Adolfo Mayansky, este último representado por su administradora Teresa Yankilevich de Mayansky. La gerencia queda facultada para suscribir toda clase de recaudos, escritos, escrituras, documentos y obligaciones; realizar toda clase de operaciones crediticias y bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria oficial y|o particular, firmando los cheques, vales, pagarés, letras y declaraciones juradas que fueran necesarias. La gerencia representará legalmente a la sociedad en todos los actos jurídicos, legales y comerciales. Pero para el otorgamiento de escrituras relacionadas con la compra-venta, hipotecas y toda otra disposición de inmuebles para y de la sociedad se requiere un acta previa con la conformidad de todos los socios. — Seis: Todos los socios deberán velar por el progreso y desarrollo de las actividades sociales y prestar a la misma el concurso que para ello fuere necesario, de acuerdo a las posibilidades de cada uno, sin horario fijo, estándoles permitido atender y ejercitar otras actividades fuera de las de la presente sociedad. Pero al socio Israel Schapiro le está vedado ejercitar otras actividades debiendo prestar a la presente con exclusividad todo su tiempo, celo y competencia. — Siete: El capital social lo constituye la suma de novecientos diez mil pesos moneda legal ($ 910.000.— m|l.) dividido en (910) cuotas de un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l. c|u.), que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en los valores que se fijan en el balance practicado por separado y que se considera parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Marcos Land, ciento cincuenta (150) cuotas; Manuel Mayansky, doscientas cincuenta (250) cuotas; Sucesión de Adolfo Mayansky, trescientas (300) cuotas; Berta S. de Land, ciento cincuenta (150) cuotas, e Israel Schapiro, sesenta (60) cuotas. — Ocho: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que la sociedad pudiera disponer y practicadas las amortizaciones que permitan las leyes impositivas y la reserva pertinente para responder a despidos del personal, de las utilidades líquidas que de dichos balances generales resultaren se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta completar éste el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A Marcos Land, un trece por ciento (13 o|o), a la Sucesión de Adolfo Mayans-

ky, un veintidós por ciento (22 o|o), a Manuel Mayansky, un veintisiete por ciento (27 o|o) a Berta S. de Land, un catorce por ciento (14 o|o) y a Israel Schapiro, el veinticuatro por ciento (24 o|o) restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Nueve: A cuenta de sus respectivas utilidades los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales: Marcos Land y Berta S. de Land $ 2.500.— c|uno; Manuel Mayansky, Sucesión de Adolfo Mayansky e Israel Schapiro $ 5.000.— c|uno. Con la aprobación de cada balance general, la asamblea de socios deberá resolver qué porcentaje del remanente de utilidades se llevará a un fondo de reserva especial para cubrir futuras ampliaciones del capital social. — Diez: La asamblea de socios deberá celebrarse por lo menos una vez al mes para considerar todos los asuntos atingentes a la sociedad; y especialmente una vez al año, dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, para considerar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las reuniones serán celebradas en el local social y serán convocadas por carta por uno solo cualquiera de los socios que ejercitan la gerencia; los socios podrán hacerse representar por un tercero ajeno a la sociedad mediante carta poder que deberá ser transcripta en el acta de la reunión pertinente. Salvo los casos especialmente contemplados en el presente que requieren la unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, pero el socio inasistente que no se hubiere hecho representar para la asamblea en que se hubiere considerado el balance de cada ejercicio anual, dispondrá de quince días hábiles después de celebrada la reunión para efectuar impugnaciones al balance general; transcurrido dicho plazo sin formularse observaciones, el balance general quedará irrevocablemente aprobado. Se requiere la totalidad de votos, para la cesión de cuotas a terceros no socios. — Once: De ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad deberá practicar un balance general con intervención de los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar su representación y con efecto al día del fallecimiento o de conocida la incapacidad. Los herederos o causahabientes, deberán manifestar por telegrama colacionado dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad, su voluntad de continuar en la sociedad o hacer efectivo su retiro de la misma. Para el primer supuesto deberán mantener unificada la representación, en el supuesto de optar por el retiro se procederá al reintegro del capital y demás haberes del socio fallecido o incapacitado en la misma forma y plazos que ha sido establecido en la cláusula "uno" bien entendido que si los socios restantes no aceptaren la cesión de cuotas sociales de aquél, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. Durante el período de veinte y cuatro meses que requiere la amortización del haber del causante o incapacitado, sus herederos o causahabientes recibirán supletoriamente y con cargo a gastos generales de la entidad social una suma mensual al equivalente del cincuenta por ciento (50 o.o) del retiro que aquél se autoriza según cláusula "nueve" del presente. — Doce: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, la misma deberá ser iniciada con la licitación entre los mismos socios de todos los bienes del activo de la sociedad, así como de los derechos y negocios en gestación, llave y local social. Su adjudicación será al mejor postor de entre los socios y su condición la de pago al contado y en favor de la sociedad. Cancelado totalmente el pasivo social se efectuará la liquidación y partición definitiva. — Trece: En todos los casos en que fuere requerida la unanimidad o la mayoría de votos ellos no pudiera ser logrado, así como en todos los casos de conflictos que pudieran suscitarse entre los socios, los asuntos que dieren motivo al desacuerdo serán resueltos exclusivamente mediante la decisión de arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada socio, con facultad de que ellos designen a un tercero único para resolver en definitiva e inapelablemente si los primeros no lograran unificar su laudo. Ningún socio podrá negarse al arbitraje aquí contemplado ni recurrir judicialmente del laudo arbitral o promover cuestiones judiciales respecto al funcionamiento o marcha de la sociedad, sin previo depósito en favor de la sociedad de la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — Catorce: Ninguno de los socios podrá desarrollar por sí o por interpósita persona negocios similares a los que son objeto de la presente sociedad. — Quince: En todo cuanto expresamente no haya quedado aquí previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y en único ejemplar así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nota: A los fines que hubiere lugar las partes dejan constancia que la autorización conferida a doña Teresa Yankilevich de Mayansky para otorgar el presente instrumento en representación de la sucesión de don Adolfo Mayansky resulta de la resolución dictada a fojas setenta y dos vuelta del expediente caratulado "Mayansky Adolfo, su sucesión", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 de esta Capital Federal y Secretaría Nº 40 y que transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, setiembre 22 de 1955. Autos y Vistos: "Atento lo solicitado a fs. 67 y precedentes conformidades del Sr. Asesor de Menores y Dirección Gral. Impositiva, concédese a doña Teresa Yankilevich de Mayansky la venia judicial que solicita para que en nombre y representación de su hijo menor Alberto Héctor Mayansky suscriba el contrato cuya copia obra a fs. 52|66, con la salvedad de que los fondos depositados en autos queden indisponibles. Dése testimonio a sus efectos. — Mario E. Videla Morón." — S|r.: sociedad, sociedad, aditamento, absorbidas, 250, transcripta, especialmente; causahabiente, nueve, judicialmente: Vale. — Marcos Land. — Berta S. de Land. — I. Schapiro. — M. Mayansky. — Teresa Y. de Mayansky.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 7.875-v.28|12|55

CHICABON INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Teodoro Eugenio Cromberg, domiciliado en Pedro Goyena 141, casado, argentino; Enrique Augusto Jorgensen, domiciliado en Carlos Calvo 638, casado, argentino; Jorge Eneas Cromberg, domiciliado en Carlos Calvo 638, casado, argentino; Roberto Gold, domiciliado en Diagonal Norte 825, casado, argentino; Benjamín Gold, domiciliado en Diagonal Norte 825, soltero, argentino; Emilio Zeitun Lamas, domiciliado en Marcos Sastre 2966, casado, chileno; Julio Rusansky, domiciliado en Av. Santa Fe 3256, casado, argentino y José María Díaz Suárez, domiciliado en Caaguazú 6690, casado, español, todos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "CHICABON" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — su domicilio se establecerá en el local situado en la calle Carlos Calvo 638 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Los señores Teodoro Eugenio Cromberg, Jorge Eneas Cromberg y Enrique Augusto Jorgensen, declaran, y los demás socios aceptan, que ceden a la sociedad el uso de parte del mencionado local con la salvedad expresa, de que dicha cesión no incluye el valor inmaterial que del mismo podría desprenderse en caso de transferencia o cesión a terceros, reservándose además el derecho de solicitar su devolución cuando el mismo, cualquiera sea la causa, no satisfaga las necesidades de la Sociedad, debiendo determinar tal circunstancia el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital de la empresa, en cuyo caso la devolución deberá operarse en un término no mayor de (6) seis meses contados a partir del día de la resolución antedicha. Asimismo, si las utilidades de la sociedad durante 2 ejercicios seguidos a partir del segundo, no alcanzaren al porcentaje sobre Capital Social que los socios de común acuerdo resuelvan, la sociedad se obliga a devolver el local a simple solicitud de los aportantes y en el plazo mencionado en el párrafo anterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años contados a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la Sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del cierre de ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan la opción de elegir entre la liquidación de la Sociedad o bien la compra de la o las cuotas partes del socio o socios que se retiran, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al o a los socios salientes, dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. — En el segundo supuesto, el valor de cada cuota parte deberá ser abonado así: Veinte por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el ocho por ciento de interés anual. — Si en cambio se decidiera la liquidación de la Sociedad, los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos, los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, industrialización y comercialización de café, tés y especias y en general cualesquier otra operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social, sin perjuicio además de cualesquier otro negocio u operación, comercial o industrial que la decisión unánime de los socios considere de beneficio para la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien Cuotas de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, totalmente suscripto e integrado en efectivo por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Teodoro E. Cromberg 10 cuotas; Enrique Augusto Jorgensen 10 cuotas; Jorge E. Cromberg 10 cuotas; Roberto Gold 15 cuotas; Benjamín Gold 15 cuotas; Emilio Z. Lamas 10 cuotas; Julio Rusansky 15 cuotas y José M. Díaz Suárez 15 cuotas. — Asimismo los socios se obligan a firmar todos los avales que los Bancos exijan con motivo de las operaciones comerciales de la Sociedad. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Roberto Gold, Julio Rusansky, Enrique Augusto Jorgensen y José María Díaz Suárez quienes a tal efecto gozarán de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto el que se da por reproducido — Para estos fines tendrán el uso de la firma social y bancaria en forma conjunta cualesquiera de los señores J. Rusansky o José M. Díaz Suárez con cualesquiera de los señores R. Gold o Enrique A. Jorgensen, debiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba como asimismo intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad; recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, absolver posiciones o intervenir ante las autoridades Administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables, haciéndose constar que podrán realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Asimismo queda convenido entre las partes que la Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del Sr. Emilio Z. Lamas; la Dirección contable queda confiada al Sr. Julio Rusansky y la Dirección Administrativa al Sr. Enrique A. Jorgenson, sin perjuicio de la ayuda que prestarán a éstos los restantes socios, por lo cual todos se obligan a dedicar a la Sociedad todo el tiempo que las necesidades del negocio requieran. Además se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán y firmarán todas las resoluciones que se adopten para la marcha de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerda la mayoría de los socios, computada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 354 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal se distribuirán entre los Socios en proporción a sus respectivos aportes. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios se obligan a no realizar negocios por su sola cuenta o en Sociedad con otras personas, en los rubros café y te, salvo que la Asamblea de Socios los hayan autorizado expresamente. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de Socios al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, pero si el fallecido fuera alguno de los gerentes, el heredero no lo substituirá en el cargo, debiendo nombrarse un nuevo gerente, cuyo nombramiento para ser válido, deberá contar con la misma mayoría que la establecida en el Artículo 7º del presente. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. Si se llegaran a acumular pérdidas que representen el 30 % del Capital Social de la Sociedad, la misma deberá disolverse si así lo solicitara uno de los socios. En cambio, si las pérdidas llegaran al 50 %, deberá procederse a la disolución automáticamente y en forma inmediata. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, designados uno por los Sres. Enrique Augusto Jorgensen, Teodoro Eugenio Cromberg y Jorge Eneas Cromberg; otro por los Sres. Roberto Gold y Benjamín Gold y el tercero por los Sres. Emilio Z. Lamas, Julio Rusansky y José M. Díaz Suárez. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca, de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Julio Rusansky. — Roberto Gold. — E. Z. Lamas. — E. A. Jorgensen. — Teodoro Eugenio Cromberg. — Jorge Eneas Cromberg. — Benjamín Gold. — José María Díaz Suárez.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 7.916-v 28|12|55

CANTERA "LOS CURROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días lo siguiente: Entre don Hipólito Rosa Antonio Petracci, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Elida Geretto de Petracci, con domicilio en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital; doña María Elida Geretto de Petracci, argentina, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Hipólito Rosa Antonio Petracci, con igual domicilio que el anterior; y don Benito Petracci, italiano, de sesenta años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Laudelina Picart, con domicilio en la calle Maza número mil ciento sesenta de esta Capital; han convenido celebrar entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las correspondientes del Código de Comercio y, especialmente, con las condiciones fijadas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre todos los contratantes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación CANTERA "LOS CURROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá domicilio legal en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos u otros establecimientos dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de setiembre actual, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de la explotación de una cantera denominada "Los Curros" que en la actualidad poseen los otorgantes en asociación de hecho, situada en el desvío kilómetro cuatrocientos trece novecientos, del Ferrocarril General Roca, a inmediaciones de la estación Chapadmalal en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sin limitación alguna todas las actividades lícitas vinculadas directa o indirectamente con el objeto indicado, procediendo a su financiación o actuando como administradora o consignataria o en otra forma. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles en el país o en el extranjero, y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de todas clases; b) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras, del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes acciones, derechos, cuotas sociales, créditos y obligaciones, o integrarlas por transferencia parcial o total de su patrimonio social, o como administradora o arrendataria o mediante otra participación o intervención en su explotación; c) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualquier otro negocio que los socios convengan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en la siguiente forma: don Hipólito Rosa Antonio Petracci, tres mil ochocientas cuotas, o sea un valor de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional; doña María Elida Geretto de Petracci, cien cuotas, o sea un valor de cien mil pesos de igual moneda; y don Benito Petracci, cien cuotas, o sea un valor de cien mil pesos de igual moneda. Dicho capital está representado por maquinarias, accesorios, útiles, herramientas, rodados, construcciones, instalaciones, etcétera, conforme al inventario y balance general que, suscrito por los contratantes, se considera parte integrante de este convenio. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente del señor Hipólito Rosa Antonio Petracci que revestirá el carácter de gerente de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Hipólito Rosa Antonio Petracci o de la señora María Elida Geretto de Petracci, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas particulares individualmente puestas bajo el sello Cantera "Los Curros" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la prohibición de usarla en negociaciones ajenas al interés de la sociedad; teniendo en esta forma las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes número once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco que en su parte pertinente se tienen por reproducidas; las de constituir y aceptar prendas agrarias, querellar y realizar todas y cualquiera de las operaciones mencionadas en el artículo tercero de este contrato y otros vinculados con los objetos allí enumerados, directa o indirectamente, aun cuando por las leyes generales o especiales se requiera mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados relacionados con su objeto social y, además, realizar operaciones bancarias que tendrán por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, ce-

derlos o transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar letras o cobrarlas, pagarés, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante o avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público, privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta o cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos o pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República Argentina y de más instituciones de crédito, oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición considere necesarios o convenientes; representar a la Sociedad ante todas o cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole con amplias y generales facultades para todo ello; debiendo considerarse las facultades expresadas, simplemente anunciativas y no limitativas. — El Gerente designado, señor Petracci queda eximido de la restricción del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo dedicarse, directa o indirectamente, fuera de los negocios de esta Sociedad a cualquier otra actividad de cualquier índole, pudiendo asimismo designar apoderados generales o especiales que lo sustituyan en parte o en todas las facultades que tiene asignadas en esta Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios dispusieran practicar en cualquier momento.

Los bienes que forman el Activo circulante serán computados a su justo valor de compra o de fabricación. Los del Activo exigible sufrirán los castigos propios de la depuración de las cuentas individuales que lo forman, y para los bienes del Activo Fijo se aplicará sus valores de costo, previa las amortizaciones técnicas que sobre los mismos corresponda realizar conforme las disposiciones de la Ley del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las adicionales que los socios dispongan efectuar para cubrir los elevados costos de reposición de bienes. Asimismo se harán todas las reservas y previsiones que corresponda para cubrir las obligaciones a cargo de la Sociedad por indemnizaciones por despido o para accidentes del personal, o para cualquier otro riesgo y se computarán todos los gastos y cargas, directos o indirectos, efectivos o devengados hasta la fecha del cierre del ejercicio. — Luego de deducirse el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas, para integrar el fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuído entre los contratantes en la misma proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Séptima: Los Inventarios y Balances anuales serán puestos a consideración de todos los socios dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio, quienes deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes, su aprobación o reparos a los elementos citados en la Asamblea que a tal efecto se convocará,

o por telegrama colacionado en caso de impedimento. — Transcurrido este plazo, el silencio de cualquiera de los socios se interpretará como plena conformidad con los estados contables mencionados, cuya aprobación requerirá la simple mayoría de votos presentes, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sin perjuicio de los Balances por cierres de ejercicio la Contaduría de la Sociedad confeccionará mensualmente balances de sumas y saldos que pondrá a consideración de la Gerencia dentro de los quince días subsiguientes a cada mes. —

Octava: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y aquellos que la práctica contable aconseje, la Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que se considere de importancia para la marcha de la Sociedad. — Los acuerdos deberán ser suscritos por todos los socios concurrentes a las asambleas, personalmente o por medio de apoderados. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos en que por imperio de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera especialmente la unanimidad de ellos o los dos tercios. — Para cada socio se computarán tantos votos como cuotas de capital posea. — Novena: Desde ya los socios se confieren recíproca opción para la adquisición de las cuotas sociales que tengan integradas en el caso de que cualquiera de ellos deseare retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, noventa días antes de la fecha del cierre de cualquier ejercicio anual. El haber del socio saliente quedará fijado por Inventario y Balance General a practicarse en la fecha correspondiente al cierre del ejercicio en el que no podrá incluirse ningún importe por concepto de marcas, llaves u otros bienes inmateriales por un monto distinto al valor con que hubieran figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior. Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: Veinte por ciento sesenta días después de la aprobación del Balance General y el resto en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas con más el interés bancario usual en aquella fecha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más de sus socios, ni por remoción de su socio-gerente. — Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de sus socios, la Sociedad continuará sus operaciones, debiendo los herederos del socio pre-muerto o incapacitado hacer conocer a los socios supérstites, en el término de treinta días contados desde la fecha del fallecimiento o en que se pruebe la incapacidad, su decisión de incorporarse o no a la Sociedad. En el primer caso deberán unificar su representación y sus aportes serán los que les corresponda en el respectivo juicio sucesorio. — Las facultades directivas y administrativas quedarán reservadas únicamente a los socios sobrevivientes, correspondiendo a los representantes de los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado el más amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales, pudiendo participar de las Asambleas, sin derecho a voto. — Si en cambio, éstos decidieran no incorporarse a la Sociedad, el haber del socio pre-fallecido o incapacitado, establecido por Inventario y Balance General a practicarse el día del fallecimiento o en que se pruebe la incapacidad, les será abonado en la misma forma que se establece en la cláusula anterior, último párrafo. — Décima Primera: Cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios sobre la interpretación o ejecución de este contrato, sobre el ejercicio de las opciones que el mismo concede, o en caso de liquidación; será resuelta por árbitros arbitradores nombrados dentro del término de diez días de producido el conflicto y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Si, no obstante esta disposición o para la reunión de los árbitros arbitradores, o para el cumplimiento de su laudo fuera menester recurrir a los Tribunales, las partes reconocen como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la Sociedad "Cantera "Los Curros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a sus estipulaciones como a la Ley misma, y en prueba de conformidad, firman en la forma que acostumbran hacerlo, el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, cuyo original corre en los sellos nacionales números 224.408, 094.409, 094.412 y 094.414, en la Capital Federal, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.460 e.22|12-Nº7.885-v.28|12|55

MIGUEL HERSCHBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Don Miguel Herschberg; Doña Esperanza López de Herschberg; Don Julio Canop; Don Pedro Keiniger; Don Lázaro Schirak; Dr. Jonás Sananes y Don Manuel Sánchez, convienen: Primera: Que son los únicos componentes de la sociedad "MIGUEL HERSCHBERG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo respectivo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número ochocientos noventa y dos, al Folio cuatrocientos noventa y cuatro del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a cuyo acto constitutivo se le han introducido modificaciones posteriores, según instrumentos de fechas veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta; primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres; veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: Que con retroactividad al día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios Señor Miguel Herschberg; Señora Esperanza López de Herschberg y y Dr. Jonás Sananes, ceden, venden y transfieren a los restantes socios y en la proporción que se indicará seguidamente, la totalidad de las cuotas de las que eran titulares a la expresada fecha en la referida sociedad y que integraban sus respectivos aportes. El Señor Miguel Herschberg, titular de Seis mil ciento cinco cuotas, equivalentes a Seiscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional, cede, vende y transfiere: 1º) Al Señor Julio Canop, Dos mil trescientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, 2º) Al Señor Pedro Keiniger, Dos mil trescientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional; 3º) Al Señor Lázaro Schiriak, Un mil cuatrocientas siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Ciento cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional y 4º) Al Señor Manuel Sánchez, Seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Seiscientos pesos moneda nacional. La mencionada cesión, venta y transferencia se formaliza por la suma de Seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, o sea, asignándosele a las mencionadas cuotas de capital, un mayor valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Por su parte la Señora Esperanza López de Herschberg, cede, vende y transfiere: 1º) Al Señor Julio Canop, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional; 2º) Al Señor Pedro Keiniger, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional y 3º) Al Señor Lázaro Schiriak, Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Diez mil pesos moneda nacional. Finalmente el Dr. Jonás Sananes, cede, vende y transfiere: 1º) Al Señor Julio Canop, Cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a Cuatro mil pesos moneda nacional; 2º) Al Señor Pedro Keiniger, Cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a Cuatro mil pesos moneda nacional y 3º) Al Señor Lázaro Schiriak, Treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalente a Tres mil pesos moneda nacional. Tanto la cesión de cuotas practicada por la Señora Esperanza López de Herschberg como de las que era titular el Dr. Jonás Sananes se perfeccionan por su valor nominal y sin pago de prima o sobreprecio adicional alguno. — Tercera: Se deja constancia que con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha practicado un Balance e Inventario General de los bienes sociales, que ha puesto de manifiesto que las acreencias que por todo concepto les corresponde percibir a los socios salientes, inclusión hecha de la devolución de sus respectivos aportes, utilidades y participación en el fondo de reserva legal asciende a los siguientes importes: 1º) Al Señor Miguel Herschberg, Setecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, a cuya suma corresponde adicionar la cantidad de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional en concepto de mayor valor de las acciones cedidas a sus ex-socios por el presente contrato, por lo que en definitiva su crédito total se eleva a la suma de Ochocientos veintidós mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; 2º) A la Señora Esperanza López de Herschberg, Ciento trece mil novecientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional y 3º) El Dr. Jonás Sananes, Veinte mil seiscientos diez y seis pesos con setenta centavos moneda nacional. La Señora Eperanza López de Herschberg y el Dr. Jonás Sananes reciben en este acto el importe de sus respectivos créditos, sirviendo el presente de suficiente recibo, prestando a mayor abundamiento y conjuntamente con todos los firmantes, conformidad expresa al Balance e Inventario General practicado al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Con relación al Señor Miguel Herschberg se conviene que su crédito de Ochocientos veintidós mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que por todo concepto le corresponde percibir, la sociedad "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo hará efectivo en la siguiente forma: a) Doscientos veintidós mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, se le abona en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y b) El saldo restante de Seiscientos mil pesos moneda nacional para integrar su crédito, la sociedad "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada se lo hará efectivo en Seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas de Cien mil pesos moneda nacional cada una, con más un interés del diez por ciento anual, que se devengará sobre saldos deudores. Queda convenido que los intereses comenzarán a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, así como también que la primera de dichas cuotas deberá ser hecha efectiva del primero al diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis y las restantes, dentro de los diez primeros días de comenzado cada semestre respectivo, estableciéndose desde ya que la mora se operará de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, así como también que la falta de pago de los intereses pactados o de una sola de las cuotas establecidas en las épocas convenidas, dará derecho al Señor Miguel Herschberg para exigir de la sociedad deudora, el pago íntegro del saldo adeudado a la fecha de haberse producido el incumplimiento, como si la obligación fuese de plazo vencido. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Señor Miguel Herschberg, los Señores Julio Canop; Pedro Keiniger; Lázaro Schiriak y Manuel Sánchez, se comprometen y obligan formalmente a no vender, ceder ni transferir el fondo de comercio que gira en plaza bajo el rubro de "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sus cuotas que individualmente les pertenecen en dicha sociedad, ya sea parcial o totalmente, y hasta la cancelación total de la deuda. A mayor abundamiento ninguno de los socios quedantes, exclusión hecha del socio Señor Manuel Sánchez, podrá retirarse de la sociedad antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ni practicar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas que excedan de Treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales para cada uno de los Señores Julio Canop y Pedro Keiniger y de Diez y ocho mil pesos moneda nacional anuales en lo que respecta al socio Señor Lázaro Schiriak. A efectos de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Señor Miguel Herschberg podrá, de estimarlo conveniente, proceder a la compulsa o imponerse de la contabilidad social por sí o por medio de expertos contables. — Cuarta: Que mediante los pagos aludidos, el Señor Miguel Herschberg, la Señora Esperanza López de Herschberg y Dr. Jonás Sananes, quedan total y absolutamente desinteresados y sin derecho a reclamación de ninguna otra índole contra "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada o contra sus ex-socios individualmente. Por su parte los Señores Julio Canop; Pedro Keiniger; Lázaro Schiriak y Manuel Sánchez renuncian formal y expresamente a cualquier reclamación posterior que creyeran pudiera corresponderles contra sus ex-socios, por cuestiones que hayan tenido su origen en el período de efectiva vigencia de la sociedad con los mismos, reconociéndose todos los firmantes recíprocamente no adeudarse suma alguna por ningún otro concepto y que han quedado definitivamente liquidadas las cuentas que entre ellos existían, por lo que se otorgan las más formal y amplia carta de pago. — Quinta: Que a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a que se ha dado retroactividad al presente contrato, el Señor Miguel Herschberg y el Dr. Jonás Sananes dejan de desempeñarse como Gerente y Sub-Gerente respectivamente de "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Por su parte los socios quedantes, Señores Julio Canop; Pedro Keiniger; Lázaro Schiariak y Manuel Sánchez convienen modificar el contrato social primitivo y los instrumentos correlativos al mismo en las partes pertinentes, a saber: 1º) La denominación social seguirá siendo la misma que hasta el presente, o sea la de "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada y proseguirá teniendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número Un mil seiscientos sesenta y siete, o en aquél que los socios fijaren posteriormente. — 2º) Subsiste el mismo capital, suscripto e integrado, de Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.) establecido por contrato de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuído en la siguiente forma: al Señor Julio Canop le corresponden Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 269.600.— m|n.) equivalentes a Dos mil seiscientas noventa y seis cuotas (2.696) de cien pesos moneda nacional cada una; al Señor Pedro Keiniger le corresponden Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 269.600. m|n.) equivalentes a Dos mil seiscientas noventa y seis cuotas (2.696) de cien pesos moneda nacional cada una; al Señor Lázaro Schiriak le corresponden Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 159.600 m|n.) equivalentes a Un mil quinientas noventa y seis cuotas (1.596) de cien pesos moneda nacional cada una y al Señor Manuel Sánchez le corresponden Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) equivalentes a Doce cuotas (12) de cien pesos moneda nacional cada una. — 3º) La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Don Julio Canop y Don Pedro Keiniger a quienes por este contrato se designa Gerentes de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, incluso para realizar los actos determinados en los Artículos Setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos, los que tendrán el uso conjunto de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni darla en garantía, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas. Tendrán asimismo las facultades concedidas a la Gerencia en normas ya establecidas en instrumentos anteriores, incluso las conferidas en la cláusula Cuarta del contrato de constitución de la sociedad de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — 4º) La sociedad tendrá además un Sub-Gerente, para cuyo cargo se designa al Señor Lázaro Schiriak, quien deberá actuar conjuntamente en el uso de la firma social con cualquiera de los Gerentes designados indistintamente y tendrá las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, pero con la limitación de que únicamente ejercerá sus funciones en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de uno de los Gerentes, obligando a la sociedad en todos los casos en que actúe en la misma forma que el Gerente a quien le toque reemplazar. Queda asimismo establecido que la sola circunstancia de que el Sub-Gerente aparezca actuando conjuntamente con uno de los Gerentes designados, será suficiente para demostrar que media impedimento, incapacidad o ausencia del Gerente a quien reemplaza, debiendo en consecuencia tenerse por perfectamente válidos todos los actos que realice en la forma expresada. — Séptima: Todos los socios, exclusión hecha del Señor Manuel Sánchez, deberán dedicar a la sociedad, todo su tiempo, celo y actividad. — Octava: La proporción en las utilidades y en las pérdidas que para lo sucesivo y a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco participarán los cuatro socios quedantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, será la siguiente a saber: Al socio Señor Julio Canop, el Treinta y siete por ciento (37 %); al socio Señor Pedro Keiniger, el Treinta y siete por ciento (37 %); al socio Señor Lázaro Schiriak, el Veintidós por ciento (22 %) y al socio Señor Manuel Sánchez, el Cuatro por ciento (4 %). — Novena: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez, todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad "Miguel Herschberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, así como las demás cláusulas contenidas en instrumentos posteriores y que no hayan sido modificados expresamente por el presente. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" para su inscripción en el Registro Público de Comercio y asimismo rubrican un segundo ejemplar que queda en poder del Señor Miguel Herschberg. — Miguel Herschberg. — Esperanza L. de Herschberg. — J. Canop. — Pedro Keiniger. — L. Schiriak. — Jonás Sananes. — Manuel Sánchez.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.480.— e.22|12-Nº 7.876 - v.28|12|55

J. A. DIHARCE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Antonio Diharce, que firma "J. A. Diharce", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho un mil ochenta y cuatro; Salvador José Diharce, que firma "Salvador J. Diharce", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo un mil novecientos ochenta y seis; Víctor Diharce, que firma "Víctor Diharce", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Panamá novecientos treinta: Juan Antonio Diharce (hijo), que firma "J. A. Diharce (h)", ar-

gentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao un mil setecientos setenta y siete; Carlos Amadeo Diharce, que firma "C. A. Diharce", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña un mil novecientos sesenta; Víctor Alberto Diharce, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Panamá novecientos treinta; Amadeo Salvador Diharce, que firma "Amadeo S. Diharce", argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Montevideo un mil novecientos ochenta y seis, este último autorizado por su padre Salvador José Diharce para ejercer el comercio, estando liberado de la patria potestad; todos los precitados en su carácter de socios de "J. A. Diharce & Cía. Sociedad Colectiva" resuelven por unanimidad transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas seguidamente insertas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de J. A. DIHARCE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la calle San Martín cuatrocientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado pudiendo disolverse y liquidarse la misma cuando así lo resuelvan socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros a la compra y venta, importación, exportación, industrialización, producción, cultivo de semillas, plantas, implementos, máquinas, equipos, accesorios, productos y cualquier clase de cosas destinadas a la explotación agrícola-ganadera o que se usen en dichas explotaciones, chacras, jardines y las que en cualquier forma se refieran al cultivo de la tierra y todo género de operaciones comerciales o industriales que tengan relación o pertenezcan a dichos ramos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos dividido en cuotas de diez mil pesos cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Juan Antonio Diharce trescientas cuotas o sea pesos tres millones, Salvador José Diharce cuarenta cuotas o sea pesos cuatrocientos mil. Víctor Diharce cuarenta cuotas o sea pesos cuatrocientos mil, Juan Antonio Diharce (h) cincuenta cuotas o sea pesos quinientos mil, Carlos Amadeo Diharce cincuenta cuotas o sea pesos quinientos mil. Víctor Alberto Diharce diez cuotas o sea pesos cien mil, y Amadeo Salvador Diharce diez cuotas o sea la suma de pesos cien mil. Los importes correspondientes han sido totalmente aportados a la sociedad colectiva que se transforma en la presente, según surge de sus libros de comercio y el balance efectuado, que se agrega con este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma estará a cargo de los Sres. Juan Antonio Diharce, Salvador José Diharce, Víctor Diharce, Juan Antonio Diharce (h) y Carlos Amadeo Diharce a cuyos efectos revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, teniendo personal e indistintamente el uso de la firma social. Los socios gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, gestiones y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, semovientes y muebles; venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; tomarlos en locación; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas; dar y tomar posesiones, transferir y recibir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias y quitas de deudas, intervenir en todos los asuntos judiciales, contenciosos o voluntarios en que sea parte como actora o demandada, pudiendo a tal efecto efectuar cualquier presentación ante los tribunales y señores jueces y autoridades competentes de cualquier fuero o jurisdicción que sea. Además ésta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o cualquier banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse y/o sucursales o agencias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, en dinero a oro o papel moneda legal obteniendo y cobrando sus importes ya sea a las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas o particulares, otorgando y firmando los documentos precisos como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos, acciones, documentos endosables o al portador valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, sometidos en un todo a las reglamentaciones de los indicados bancos. Para todos los actos o contratos, los gerentes con el uso de la firma social de la manera indicada, podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o por escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas; plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías o avales de terceros, ni afectada a operaciones ajenas al giro social. Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o en juicio de cualquier naturaleza y jurisdicción, estará a cargo de cualquiera de los socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. Podrá asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales o cualquiera otra, inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas, aceptar transferencias de licitaciones, adjudicadas a su vez transferirlas; gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión, Dirección General de Rentas, todos los ministerios y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El saldo se aplicará en primer término a pagar el interés que se determine, por cada cuota de capital aportada y el remanente se distribuirá entre los socios pudiéndose de común acuerdo establecer porcentajes distintos a algunos socios, superiores a los que les corresponderían por las cuotas de capital poseídas y a percibir sobre las utilidades. El beneficio de dichos porcentajes mayores será personal no transmitiéndose con las cuotas de capital del que los gozaba. Los socios podrán percibir un sueldo mensual como retribución de su actividad, cargándose el importe de los mismos a gastos generales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. Cuando superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de su reintegración o reducción del capital. Los balances no objetados ni observados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio se consideran automáticamente aprobados. — Séptima: Las resoluciones de los socios sobre los asuntos de interés para la sociedad se tomarán en reuniones que realizarán a iniciativa de cualquiera de ellos, haciéndolas constar en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará, suscribiéndose éstas por todos los presentes. Las resoluciones serán tomadas por votación siendo aprobadas por simple mayoría de capital, salvo las que por disposición legal o lo establecido en el presente contrato requieran un porcentaje distinto. A los efectos de la votación cada parte o cuota de capital de pesos diez mil da derecho a un voto. — Octava: Ningún socio podrá continuar en la sociedad cuando por cualquier causa que fuere deje de trabajar en la misma, obligándose para este supuesto a transferir sus cuotas a los otros socios, siendo privativo de los hijos el adquirir las cuotas de sus padres o éstos las de sus hijos, siempre que al momento de la transmisión el adquirente forme parte de la sociedad y trabaje en ella. Los socios no podrán ceder, vender, o de cualquier forma permitida en derecho transferir, total o parcialmente, sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quienes tendrán derecho para adquirirlas proporcionalmente a las que posean y por el valor del último balance aprobado, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, legatarios, cesionarios o representantes legales, no podrán ingresar a la sociedad sin el consentimiento expreso de socios que representen las dos terceras partes del capital social, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir las cuotas de los herederos, legatarios, cesionarios o representante legal al valor del último balance aprobado y en las proporciones del apartado anterior. En todos los casos previstos en esta cláusula, para determinar el valor de las cuotas de capital, no podrá considerarse valor alguno en concepto de llave. El pago de las cuotas adquiridas por los socios en virtud de las preferencias establecidas se hará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina y a partir de la fecha en que se haga efectiva la transferencia. — Novena:

Las cuestiones que suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal para su cumplimiento. — Décima: Desde ya se deja establecido que cuando la mayoría requerida de socios lo resuelva, se transformará esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, lo que se deja previsto a los efectos del art. veinticinco de la ley de sellos (T. O. en mil novecientos cincuenta y cinco). Dejando constancia que éste contrato regirá a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en el mismo, obligación que en lo futuro contraen todos los que por cualquier título entren a formar parte de la sociedad, los contrayentes suscriben el presente extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos serie O Nº trescientos trece mil catorce al diez y seis, trescientos trece mil diez y nueve y el presente Nº trescientos trece mil veinte en el lugar y fecha arriba indicados. Juan Antonio Diharce, Juan Antonio Diharce (h), Salvador J. Diharce, Víctor Diharce, Carlos A. Diharce, Víctor A. Diharce, Amadeo S. Diharce. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.320.— e.22|12-Nº 7.921-v.28|12|55

DOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Domingo Ponciano Cubillo que firma "Domingo Cubillo", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí mil doscientos veintitrés; y don Luis Marcelo Gaye, que firma "Luis M. Gaye", argentino, viudo de sus únicas nupcias, de treintitrés años de edad, domiciliado en Pasaje La Rural ciento treinta y nueve; han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal explotar la publicidad en todos sus aspectos, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo ser ella gráfica, mural, radial, luminosa, etcétera, siendo esta descripción enunciativa y no limitativa; a cuyo efecto podrá: a) Comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, constituir sobre los mismos hipotecas; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, reales o personales, ya fuera de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los Bancos oficiales y particulares y especialmente del Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito del país, de conformidad con sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y convenientes para la explotación de la publicidad en general; pudiendo librar, aceptar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; y d) Firmar escrituras públicas y documentos privados. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tacuarí número ciento diez y nueve, segundo piso E, sin perjuicio de las agencias, sucursales y corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha, renovándose automáticamente por períodos de igual término, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de disolver la sociedad, con antelación de seis meses al vencimiento de cualquiera de los períodos, debiendo en tal caso, hacerse la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de DOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social de la misma, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente debiendo en todos los casos, ir precedida la firma del socio o socios de la denominación social. — Sexta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suministrado, suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en partes iguales. A medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, los socios podrán aumentar, de común acuerdo el capital social, suscribiendo e integrando al efecto, mayor número de cuotas, cuyo acuerdo deberá consignarse en el libro de actas de la sociedad, el cual testimoniado y abonado el respectivo impuesto fiscal, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance general todos los años con fecha treinta de noviembre. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo para las reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad; c) El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, la soportarán en la misma proporción. Los socios suscribirán en cada oportunidad los balances en los libros respectivos; y si no observaran dichas operaciones sus firmas en ellos implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — Octava: Los socios podrán retirar de la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales para sus gastos particulares, suma que se debitará del beneficio que a cada uno le corresponde anualmente. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio premuerto o incapacitado, deberán continuar la sociedad, hasta el término del contrato social, unificando la representación ante la misma dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Décima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación, surgiera entre los socios o sus sucesores, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden y dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar como a la ley misma, cuyo ejemplar va extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, números cero treinta y un mil setecientos setenta y seis, cero treinta y un mil setecientos setenta y siete, y cero treinta y un mil setecientos setenta y dos, todos de la Serie N; que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: comprar, líquidas, diez, de los socios, números cero, treinta. Valen. Entre líneas: y, d), firmar escrituras públicas y documentos privados. También vale. — Domingo Cubillo. — Luis M. Gaye. Sobre raspado: enunciativa, hipotecas, convenientes, depositar, constituídos, y, Limitada, conjunta, la, testimoniado, balances, realizadas, reserva, social, El, ellos, entre, días. Vale. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.22|12-Nº 7.857-v.28|12|55

GENERAL MUEBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Matoska que firma "J. Matoska", casado, checoslovaco, naturalizado argentino, con domicilio en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Uruguay número seiscientos treinta y ocho, de tránsito en ésta, y don Pedro Nieder, que firma en igual forma, casado, italiano, arquitecto, domiciliado en la calle Hualfin número setecientos veinte, de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de veintidós de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio veintiuno del protocolo de ese año y Registro a mi cargo, ambos comparecientes formalizaron el compromiso de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el presente año, por lo cual cumpliendo el referido compromiso convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GENERAL MUEBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Gurruchaga número trescientos cincuenta y nueve, pudiendo constituir sucursales en cualquier parte de la República así como ampliar sus actividades sociales, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la venta por mayor y menor de muebles y su fabricación pero, podrá extender sus actividades a la explotación y comercialización de la madera y cualquier empresa mercantil, exportación e importación de muebles y maderas. — Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y así entre otros podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, patentes, marcas y el activo y pasivo o llaves de establecimientos comerciales e industriales por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos y gravarlos, otorgando y firmando los documentos y escrituras correspondientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional subdividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se aportan en la siguiente forma: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio don José Matoska y treinta cuotas o sean treinta mil pesos de igual moneda por el socio don Pedro Nieder, aportado en muebles terminados para la venta, herramientas y útiles, ejecutados y adquiridos, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario firmado por ambos socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente. — Este capital podrá ser aumentado siempre que sea de común acuerdo y en las mismas condiciones y proporciones. — Quinta: El plazo de duración será de cinco años a partir del día veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración estará desempeñada por un Gerente, quedando designado el socio señor Pedro Nieder el cual estará autorizado para realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos y trabajos propios de su profesión de Arquitecto en muebles y decoraciones, quedando fijada su remuneración como Gerente de la Sociedad en la cantidad de Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. — El socio señor Nieder en su carácter de Gerente desempeñará la administración con las atribuciones más amplias y que la ley de la materia establece en su artículo diez y seis, debiendo en todos los casos usar su firma personal manuscrita debajo del sello con la denominación social, pudiendo además de las facultades inherentes a los negocios que la sociedad ha de realizar, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por

medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto convenga a los intereses sociales, representando a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Cámaras de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social y toda repartición Nacional o Provinciales. Podrá asimismo aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que conviniere, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes. Podrá también operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y los demás Bancos oficiales o Instituciones legalmente constituídas, sus agencias o sucursales y efectuar en los mismos depósitos de dinero, cheques, giros, letras y cualesquiera otros valores. No podrá en ningún caso comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. Para la gestión de créditos en Instituciones Bancarias, otorgar escrituras de derechos reales, será indispensable la firma de ambos socios conjuntamente. — El socio señor Matoska podrá asimismo ejercer todos los actos de administración, como también endosar cheques, cobrar y percibir importes que se adeuden a la sociedad, con todas las facultades inherentes a los negocios que ha de realizar la sociedad, en ausencia del otro socio señor Nieder o en su imposibilidad personal de concurrir a los actos de la administración. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que ambos socios creyeran conveniente, el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General que será sometido a la aprobación de ambos socios reunidos expresamente. Sin embargo el balance se considerará aprobado si dentro del plazo de quince días de sometido a consideración no se formularen observaciones por escrito. — Las utilidades que resultaren del balance previa deducción del cinco por ciento anual, para el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, se distribuirá en partes iguales a ambos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: a) una vez cubiertas y pagadas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre ambos socios por mitades; b) el saldo a cobrarse que quedare se repartirá entre los socios también por partes iguales. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse y vender sus cuotas sociales, se obligará en primer término hacerlo a la sociedad a igualdad de precio de un tercero, y que deberá ser aceptado o rechazado por telegrama colacionado hasta dentro el término de treinta días de la respectiva oferta. La transferencia entre socios podrá efectuarse sin formalidad alguna. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representante deberán unificar su representación ante la sociedad la que continuará su giro hasta la liquidación o continuará con sus herederos. — Undécima: Si al año de constituída la Sociedad llegara a producir una utilidad líquida del treinta por ciento respecto al capital, ambos socios aumentarán al doble el capital social inicial y en las mismas condiciones estipuladas en este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la entidad comercial "General Mueble, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Ambrosio Paixá y don Dardo Berdini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Matoska. — Pedro Nieder. — Tgo.: Ambrosio Paixá. — Tgo.: Dardo Berdini. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel Garrido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro Cuatrocientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "General Mueble, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, todos de la serie O, numerados correlativamente del setecientos ocho mil seiscientos treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Garrido. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.22|12-Nº 7.856-v.28|12|55

ERAS ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 15 de diciembre de 1955, los socios de ERAS ELECTRONICA RAS SOC. RESP. LTDA., han convenido el ingreso de nuevo socio, el Sr. Alberto Rubén Cámara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junín 1557, aportando $ 200.000.—. Elévase así el capital social a $ 700.000.00, dividido en 700 cuotas de mil pesos c|una, aportado como sigue: David Bernardo Rozenberg, $ 180.000.00: Bernardo Nudelman pesos 170.000.00: Abraham Slavsky $ 50.000.00: Lázaro Slavsky $ 50.000.00: Mauricio Slavsky $ 50.000.00 y Alberto Rubén Cámara $ 200.000.00. Se modifica la cláusula 5ª como sigue: Anualmente se efectuará un balance con cierre al 30 de junio dividiendo las utilidades que resulten de acuerdo a la siguiente proporción: previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal: David Bernardo Rozenberg el 30%; Bernardo Nudelman el 15%; Abraham Slavsky el 12%; Lázaro Slavsky, el 11%; Mauricio Slavsky el 12% y Alberto Rubén Cámara el 20%, soportándose las pérdidas si las hubiere en idénticas proporciones. Queda nombrado el socio que ingresa como gerente con los mismos derechos y obligaciones a los demás socios y con las facultades para el uso de la firma social como está detallado en la cláusula duodécima del contrato modificatorio del 20 de octubre de 1955.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.22|12-Nº 7.848-v.28|12|55

EMILIO BAT e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 14 de diciembre de 1955, los socios de EMILIO BAT E HIJOS SOC. RESP. LTDA., han convenido la modificación de la cláusula 5ª en la forma siguiente: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro señores socios quienes lo harán en forma individual e indistinta en su calidad de gerentes con su firma particular precedida del sello social. Los mismos tendrán todas las facultades que menciona el art. 5º.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.22|12-Nº 7.849-v.28|12|55

TEJEDURIA PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento sellado del siete de Diciembre de 1955, los socios de TEJEDURIA PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido el aumento del Capital Social de la suma de $ 185.000.— a $ 500.000.— aportando el socio Ber Krasnobroda $ 400.000.— y Sara Kleiben, $ 100.000.—, habiendo convenido además la prórroga del término de duración del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1960.

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.22|12-Nº 7.852-v.28|12|55

E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Alejandro Kohan, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 372, por una parte, y Luis Gershanik, casado, argentino, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 2516, por otra parte, hábiles para contratar, han convenido por este acto transformar en una sociedad de derecho la que funcionaba hasta ahora como entidad de hecho, todo ello bajo las condiciones que se determinan en las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primera: Desde la fecha de este contrato y con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año, queda formalizado entre los suscriptos la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será Establecimiento Botonil Argentino y girará bajo la razón social de "EBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad será en la Avda. Corrientes 2253, Ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de este o el establecimiento de sucursales en cualquier parte del país, para lo cual se requerirá la voluntad de los dos socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de botones, artículos de fantasía y afines, por mayor y menor. La Sociedad podrá dedicarse a otras actividades comerciales siempre que así lo decidan de común acuerdo ambos socios. — Cuarta: El capital social se fija en a cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000.— m|n.) dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado por partes iguales por los socios en mercaderías, instalaciones y demás enseres según consta en el inventario que las partes declaran conocer y aprobar. — Quinta: Los suscriptos se comprometen por este acto a no transferir o ceder a terceros las cuotas sociales de capital que poseen en la Sociedad, ya sea el total o parte de las mismas. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán en el carácter de gerentes. — La firma social también estará a cargo de los dos socios, los que deberán actuar en forma conjunta y ésta se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma vendrán las firmas individuales de los socios. — No podrán comprometer la Sociedad en garantías o avales para terceros ni en negocios extraños a sus fines. — Séptima: No obstante lo dispuesto en la cláusula que antecede queda convenido que el socio Luis Gershanik deberá dedicar todo su tiempo en la atención de la Sociedad, estando, especialmente, a su cargo la compra y venta de mercaderías y la vigilancia y el control del personal de ventas. — En lo que se refiere al socio Alejandro Kohan, vigilará la contabilidad y los demás trabajos del escritorio en las horas que considere conveniente, pudiendo disponer libremente de su tiempo. — Octava: El término de duración de la Sociedad queda establecido en dos años a contar del día primero de Abril de 1955 con opción a dos años más, siempre que ambos socios estén de acuerdo en prorrogar su existencia por este último plazo. — Vencida la duración de la Sociedad, cualquiera sea la causa y aún antes del término previsto en esta cláusula, la Sociedad se disolverá y liquidará actuando como liquidadores los dos socios conjuntamente. — Novena: Producida la liquidación, el socio Alejandro Kohan recuperará para sí el derecho exclusivo sobre la finca sita en la Av. Corrientes 2253, lugar en el que la Sociedad explotará su negocio, por ser aquél el locatario, sin derecho alguno por parte del socio Luis Gershanik a reclamar indemnización por "llave" o cualquier otro concepto. — Décima: Los balances serán anuales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse trimestralmente, si alguno de los socios así lo solicitare. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los balances anuales, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán por los socios en la misma proporción que aportan el capital social, es decir, el 50% para o por cada uno. — Décima Segunda: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, provinciales, municipales o privados; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada; hacer gestiones y tramitaciones en reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y conferir poderes generales o especiales, todo ello por intermedio de sus gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios la Sociedad se disolverá y liquidará y los herederos o representantes del incapaz recibirán el capital y las utilidades, si las hubiere, a medida que se vaya realizando el activo, previo pago de las obligaciones a cargo de la Sociedad. — Décima Cuarta: Las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrando uno por cada parte. Estos, antes de cumplir su cometido, designarán un tercero que fallará en definitiva para el caso de desacuerdo. Las partes renuncian expresamente a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir el fallo arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 980.— e.22|12-Nº 7.873-v.28|12|55

MAXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 2 de diciembre de 1955, los socios Finkel y Cía., Soc. Resp. Ltda., han resuelto: José Finkelstein transfiere a Gregorio Kohl, Jaime Grinstein e Isaac Erijman la totalidad de sus cuotas de capital en la citada sociedad, consistentes en 65 de mil pesos c|u., que hacen una suma de pesos 65.000.—, a la cual corresponde la facultad de participar en el 22 % de las utilidades del negocio y deber de aportar igual porcentaje en las pérdidas. Los cesionarios de dichas cuotas las adquieren por un precio total de pesos 210.000.—, de las cuales Kohl, Grinstein y Erijman pagan en este acto 110.000.— en efectivo en partes iguales, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago, documentan el saldo de $ 100.000.— en 20 pagarés de pesos 5.000.— cada uno, entregados también en este acto al señor Finkelstein. — 2º) La cesión comprende, además, todos los derechos y deberes que, según el contrato social, eran propios del señor Finkelstein. — 3º) Kohl, Grinstein y Erijman declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. — 4º) Los socios aceptan por unanimidad y de común acuerdo la transferencia de cuotas formalizada precedentemente en las condiciones estipuladas. — 5º) Todos los socios resuelven cambiar el nombre social, substituyendo a tal efecto el art. 1º del contrato constitutivo de la sociedad, que dice: 1º) Nombre social. La denominación de la sociedad será Finkel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el siguiente: 1º) Nombre social. La denominación de la sociedad será MAXIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.22 12-Nº 7.853-v.28|12|55

J. y A. CALVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Calvano, brasileño, casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Cobo Nº 982, Antonio Calvano, brasileño, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Cobo Nº 984, Oscar Severino Lema, argentino, casado, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Cobo Nº 982, y Alberto Abelardo Martínez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad con domicilio en la calle Pasaje Maitena Nº 629, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "J. y A. CALVANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Avenida Cobo 984|6, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones cuando así convenga a los intereses sociales en cualquier punto de nuestro país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la fabricación del calzado principalmente pudiendo realizar la sociedad cualquier otra clase de negocio que a criterio de los socios y que por mayoría de ellos sea beneficiosa para la misma. — Tercero: Su duración se fija por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— m|n. dividido entre 3.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: José Calvano 1.465 cuotas qeu representan $ 146.500.— m|n., Antonio Calvano 1.465 cuotas que representan $ 146.500 m|n., Oscar S. Lema 50 cuotas que representan $ 5.000.— m|n. y Alberto A. Martínez 20 cuotas que representan $ 2.000.— m|n.

El capital ha sido totalmene integrado por los socios según resulta del Inventario levantado con fecha 31 de enero de 1955 y desde la cual empieza a regir este contrato, que fué debidamente suscripto por los socios y que forma parte integrante del mismo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que así lo determine una reunión de socios en que exista voluntad de la mayoría de ellos y que representen como mínimo el 80% del capital suscripto y realizado en el momento de resolver la ampliación del capital. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance con fecha 31 de enero de cada año el que será puesto a la consideración y aprobación de los socios. Será obligatorio efectuar en el mismo las amortizaciones establecidas y|o autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que resultaren previa la deducción del 10% de las mismas hasta completar el 5% del capital social para formar la Reserva Legal serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas capital que cada uno de ellos tuvieren al cierre del respectivo ejercicio. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma forma en que se reparten las utilidades. — Octavo: El socio que optare por dejar toda parte de las utilidades para ser utilizadas en el giro del negocio tendrá derecho a percibir un interés de tipo bancario que se imputará transcurrido los primeros 6 meses de aprobado el balance. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños si no es con la voluntad expresa de todos los asociados quienes en todos los casos por otra parte tienen prioridad. — Noveno: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Oscar S. Lema y Alberto A. Martínez quienes actuarán en calidad de gerentes y en forma conjunta en todas las operaciones que afecten el patrimonio social. Tienen los socios gerentes mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y|o de cualquier índole en que la sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo por esta causa sustituir el mandato. El mandato de los socios gerentes además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprende: a)

Adquirir toda clase de muebles y maquinarias a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria. b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales y|o de particulares. d) Librar, aceptar, descontar, endosar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Tomar personal administrativo y obrero, suspenderlo y|o despedirlo. h) Comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelacion o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en fin, realizar todos los actos o gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativos que sean menester para el mejor desempeño de sus gestiones, siéndoles prohibido comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Décima:

En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo para sus herederos legítimos optar a) incorporarse a la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar la represenntación; b) por la entrega del haber que corresponda al socio fallecido, incapacitado y|o con presunción de fallecimiento, de acuerdo a un balance especial que se efectuará al día del fallecimiento y|o incapacidad declarada. — Undécima: En el caso de que los herederos de un socio resolvieran le fuera devuelto su capital o un socio optara por el retiro voluntario, su aporte en la sociedad le será devuelto en cuotas trimestrales del 10%

con más un interés del 6% sobre los saldos que será pagado con cada cuota. — Duodécima: En caso de pérdidas superiores al 30% del capital social, deberá efectuarse una reunión a los efectos de determinar si la sociedad procede a su liquidación o continúa con los negocios, en cuyo caso se tratará la forma de incorporar el capital perdido o la disminución del mismo. — Décimotercera: Se llevará un libro de actas donde serán transcriptas las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones quincenales, las que deberán ser cumplidas por los mismos cuando tengan la aceptación de la mayoría de ellos en capital y número. — Décimocuarta: Los socios administradores deben dedicar toda su actividad a la sociedad. — Décimoquinta: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo a los principios de la Ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y en fe de su aceptación y cumplimiento se firma este contrato en Buenos Aires de plena conformidad por todos los contratantes señores José Calvano, Antonio Calvano, Oscar Severino Lema y Alberto Abelardo Martínez, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1955. — Fdo.: sa: cin; con; Calvano; ve; no; Lema: Nº: Martínez; Maltena; convenido; Cal; tendrá; 984|6; pres; les; en; ter: te; su; 200 000; todo vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.22|12-Nº 7.882-v.28|12|55

CODIPA
COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada por ante el escribano de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Simini con fecha 7 de Julio del año 1955, doña Julia Vitali de Fernández cedió en favor de don José Raúl Fernández las veinte cuotas de capital social valor nominal de cinco mil pesos m|n. cada una que tenía en "COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CODIPA, S. R. L.", por la suma de pesos cien mil m|n. — Buenos Aires, a 15 días del mes de diciembre del año 1955. E.: cien mil m|n., vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.22|12-Nº 7.894-v.28|12|55

HOFFMANN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga del contrato social: Entre la señora Eva Luisa von Essch de Hoffmann, naturalizada, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 640, de esta Capital y el señor Werner Teodoro Martín Hoffmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú 375, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la firma "HOFFMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 26 de julio de 1950, bajo el Nº 1384, al folio 429 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.381 al folio 155 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar el Contrato Social de la sociedad de referencia que vencía el 1º de marzo de 1955, por un nuevo período de diez años con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, ratificando todas las operaciones sociales que se hubieren efectuado a partir de esa fecha. Asimismo convienen modificar de común acuerdo el Artículo Segundo del Contrato Social que en adelante tendrá la siguiente redacción: Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955. El plazo de diez años se considerará automáticamente prorrogado por diez años más si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado enviado al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros diez años. Las demás cláusulas subsisten sin modificación, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1955. — E/L: automáticamente: Vale. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380.— e.22|12-Nº 7.892-v.28|12|55

MEBA, COMERCIAL e INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Zorraquín Becú Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre el señor Máximo Eldinger, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento ochenta y dos, Capital Federal, en su carácter de socio gerente de la sociedad "MEBA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la misma dirección, cuyo contrato de sociedad figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio doscientos ocho del libro número diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación también inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos noventa, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Rodolfo Treuer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento ochenta y dos, Capital, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Máximo Eidinger, designado en adelante "el vendedor", cede y transfiere todos sus derechos con respecto a una cuota de capital que constituye parte de su aporte en "MEBA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rodolfo Treuer, quien se designará en adelante "el comprador". — Segundo: La venta o cesión de la cuota de capital indicada en la cláusula anterior se efectúa por la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el comprador abona al vendedor en dinero efectivo y en este acto, y que éste recibe en propias manos y de total conformidad, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Tercero: Presente en este acto la otra socia de la firma, señora Hania Zaudeier de Eidinger, en su carácter indicado, presta su absoluta y plena conformidad a la cesión que se celebra con el presente convenio y en prueba de ello firma con las partes contratantes al pie del mismo. — Cuarto: Se establece como fecha de esta cesión de cuota la del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: El señor Máximo Eidinger se obliga a tramitar por sí o por persona autorizada la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Hania Eidinger. — Rodolfo Treuer. — Máximo Eidinger.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 560.— e.22|12-Nº 7.920-v.28|12|55

RICARDO CARRASCO y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Setiembre de 1955, se ha retirado de la sociedad "RICARDO CARRASCO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio gerente administrador don Romeo Borghi, y se han modificado las cláusulas tercera, cuarta, sexta, décima y undécima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El presente contrato comenzará a cumplirse el 2º de diciembre de 1952, y durará hasta el 31 de diciembre de 1958. La sociedad podrá disolverse antes de vencer el plazo, siempre que así lo determine la asamblea por mayoría de votos computados, según el capital.— Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Señor Carrasco, veinte y cinco cuotas; señor Sabás Rodríguez, cinco cuotas.— Sexta: Los socios Carrasco y Sabás Rodríguez serán gerentes administradores de la sociedad y podrán actuar separada, conjunta o indistintamente, con facultad de usar también separada, conjunta o indistintamente la firma social a nombre y en representación de la entidad, ejercer los más amplios poderes de administración, no pudiendo, sin embargo, comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni constituirse en garantía de operaciones particulares de los socios ni de extraños, podrán hacer toda clase de operaciones bancarias, autorizadas, así como adquirir y vender bienes muebles. Podrán, asimismo, efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales o especiales y ejercer cuantos más actos, sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa.— Décima: Los socios gerentes administradores percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, la cantidad que fije la asamblea de socios y que se consignará en el libro de actas. El producto de cada ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier índole, que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de capitales prestados, amortizaciones, riesgos a prever, etc., constituye el beneficio neto.— Décimaprimera: El beneficio neto de cada ejercicio, deducción hecha del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital, se repartirá en las siguientes proporciones: setenta y cinco por ciento para el señor Sabás Rodríguez, quince por ciento al señor Carrasco, y el diez por ciento remanente tendrá el destino que determina la asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de beneficio. — Enmer.dado-y-muebles-Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.22|12.-Nº 7.872.v.28|12|55.

LOS PORTEÑOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1955, los integrantes de la razón social LOS PORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Elevar el capital social de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) a la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.—). El aumento de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) es integrado por el aporte que hace el socio Sr. Hne Ganeglus de la finca calle Av. San Martín 3931 y ajuste de la cuenta personal quedando las cuotas en la siguiente proporción: socio Hne Ganeglus, 562 cuotas representativas de pesos 562.000.— y socio David Ganeglus, 38 cuotas representativas de $ 38.000.—. Buenos Aires, doce diciembre de 1955. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.22|12-Nº 7.866-v.28|12|55

E. M. Y. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Raúl Jimenez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de noviembre de 1955, don Carlos Muñoz, cedió a favor de don Gösta Tepp, don Mario Squillaci y don Héctor Juan Avallone las treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "E. M. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.22|12-Nº 7.884-v.28|12|55

TEJEDURIA SANCHEZ HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 10 de diciembre de 1955, los señores Luis Alberto Elías Bottini, Juan Bautista Sánchez, Gabriel Salvador Luis Catanese, Gregorio Sánchez, Francisco Sánchez y Eleuterio Sánchez, venden a José Sánchez, las cuarenta, cuarenta, noventa, sesenta, cuarenta y sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tienen y les corresponde en "TEJEDURIA SANCHEZ HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a sus cargos de gerentes. Los socios José Sánchez y Mercedes Antonia Oya de Arroyo tendrán, en su carácter de gerentes, indistintamente, el uso de la firma social. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.22|12-Nº 7.893-v.28|12|55

SANS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "SANS", S. R. LTA., con efecto al 30 de noviembre ppdo., ha modificado la cláusula 4ª de su contrato, la que queda redactada así: Cuarta: El capital social se aumenta en m$n. 600.000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional) quedando fijado por lo tanto en la suma total de m$n. 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, créditos, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Enrique Sans 540 (quinientos cuarenta) cuotas; Ana Sans de Sans, 420 (cuatrocientas veinte) cuotas y Tomás Eduardo Gannon, 240 (doscientos cuarenta) cuotas. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales". Queda convenido que el referido aumento de capital ejercerá sus efectos sobre la cláusula 8º con extensión al 1º de enero de 1955. — Todo según documento del 10 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.22|12-Nº 7.889-v.28|12|55

CASA LAS TRES H. H. H.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1955, el señor Luis Lajovetzky, vendió a los señores Moisés Hyderman y Mauricio Balsburd, por partes iguales, las ciento veinte cuotas que tenía en la sociedad "CASA LAS TRES H. H. H., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ciento veintitrés mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.22|12-Nº 7.859-v.28|12|55

FILMET
FUNDICION Y LAMINACION METALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de diciembre de 1955, entre los señores Juan Goldstein, y Angel Colombo, casados, domiciliados en Carlos Pellegrini 1227 y Avda. Forest 935, convienen. — Primero: Los nombrados declaran ser únicos socios de "Filmet" Fundición y Laminación Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de julio de 1943, bajo el Nº 586, folio 10, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones del 19 de agosto de 1948 bajo el Nº 1256, folio 64, libro 15 y 6 de diciembre de 1955. — Bajo el Nº 2562, folio 21, libro 30 en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Segundo. Que resuelven modificar el contrato aludido, y lo hacen en la siguiente forma: a) el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; b) las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a ambos socios por partes iguales; c) el cargo de gerentes, el uso de la firma y la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quien a su solo nombre podrá obligarla. — Tercero: Que a fin de facilitar la lectura del contrato y unificar las diferentes disposiciones que rigen las relaciones de los socios y a que se refieren los contratos mencionados, convienen que en adelante la sociedad se regirá por las cláusulas que siguen. — Cuarto. Nombre y Objeto: "FILMET", FUNDICION Y LAMINACION METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a los fines que indica su nombre, e industria metalúrgica u otra que sus componentes acuerden. — Quinto. Domicilio: Capital Federal, calle Rosetti 1212. — Sexto. Término: Cincuenta años a partir del 1º de junio de 1948, sin perjuicio de lo cual cualquiera de los socios puede solicitar la disolución, dando un preaviso de ciento ochenta días. — Séptimo. Capital: Está constituído por la suma de $ 500.000, m|n., dividido en quinientas cuotas de mil pesos c.u., integradas por ambos socios por partes iguales. — Octavo. Gerencia y Administración: Ambos socios ejercerán la gerencia y tendrán indistintamente el uso de la firma, pudiendo cualquiera de ellos por sí solo obligar a la sociedad, contratar, intervenir en todos los actos que interesen a la misma, adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, y revocarlos. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a terceros por negocios que no sean de la sociedad. — Noveno. Utilidades y Pérdidas: Previo descuento de 5 % para la reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Décimo: En caso de participar un socio de la financiación de la sociedad con un capital mayor que el otro, el excedente gozará de un interés o remuneración especial que se convendrá previamente en cada caso, y no existiendo convención expresa al respecto, dichos ex

cedentes devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuentos. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente, individualmente ni asociado, en empresas que tengan el mismo o similar objeto que el de esta sociedad, sin la conformidad del otro socio, ni dar participación ni ingerencia o ceder sus cuotas a terceros, ni aún en lo que se refiere a sus propias utilidades. — Décimo Segundo: En caso de liquidación la misma se efectuará por ambos socios y en caso de fallecimiento o incapacidad de los mismos o de cualquiera de ellos, por sus herederos o representantes, previa unificación de su representación. En primer término se pagarán las deudas y luego se distribuirá el remanente si existiere, entre los socios o sus derecho habientes. En caso de que sea uno de los socios el que se haga cargo de la sociedad, se practicará un balance especial incluyendo el valor llave y demás valores que constituye el activo y una vez establecido el monto de lo que corresponda al socio saliente o a sus derecho habientes, el otro socio podrá optar dentro del plazo de 30 días para adquirir la parte de aquél, pagando 10 % al contado y el resto en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha en que hubiere comunicado la opción. Los derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad en caso de que el socio sobreviviente o capacitado no adquiriese las cuotas del fallecido o incapacitado, y en tal caso el contrato no podrá ser rescindido durante los tres años siguientes al fallecimiento o incapacitación, debiendo aquéllos unificar su representación en la sociedad, no obstante lo cual su representante no tendrá derecho a ejercer la gerencia ni tendrá el uso de la firma y sólo podrá fiscalizar la marcha de la sociedad y recabar los comprobantes y rendiciones de cuentas pertinentes. — Décimo Tercero. Retiro de un Socio: En caso de que cualquiera de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, con el preaviso anteriormente indicado, el otro socio podrá optar para adquirir para sí, o a nombre de otra persona las cuotas del socio saliente, debiendo formular esa manifestación antes del fin del ejercicio anual de que se trata y en tal caso el precio de las cuotas se calculará de acuerdo a un balance e inventario especial que se practicará el 31 de diciembre del año respectivo, incluyendo el valor llave y demás que puedan influir sobre la estimación de las cuotas y actualizando los valores del activo a los precios corrientes. El importe que resulte será abonado diez por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de ellas a los 30 días de efectuado el pago de la parte al contado. No haciendo uso de esta opción el socio restante, la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación. — Décimo Cuarto: Las divergencias que se produjeren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, interpretación de sus cláusulas, disolución y liquidación de la sociedad se someterá a la decisión de su arbitrador amigable componedor designado uno por cada parte, los cuales designarán el tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Déjase sin efecto cualquier convención que contengan los contratos anteriores en cuanto se opongan a lo convenido en el presente. — En prueba de conformidad firman las partes. — Juan Goldstein. — A. Colombo. — E. L. secretaría Nº 20. Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.050.— e.22|12-Nº 7.870-v.28|12|55

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Adela Ghirelli de García, por sí y por su hijo menor de edad José Isaac García, de acuerdo a la autorización que se transcribe al final, en su carácter de sucesores del señor Jaime García, por una parte y el señor Ezra Saúl, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 3933, ambos mayores de edad, convienen: Primero: La señora Adela Ghirelli de García, en el carácter invocado y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1953, cede y transfiere, en plena propiedad a favor del señor Ezra Saúl, las setenta y cinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que como sucesores del señor Jaime García, tienen en "BAIRES TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas de fecha 17 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto del mismo año, bajo el número 692, folio 438, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contratos de fechas: 26 de agosto de 1946, inscripto el 23 de setiembre del mismo año bajo el número 897, folio 496, libro 9 y 15 de diciembre de 1947, inscripto el 8 de enero de 1948, bajo el Nº 28, folio 237, libro 13, y los haberes por todo concepto que también tienen en dicha sociedad. — Segundo: El precio de la cesión es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: Ciento cinco mil pesos moneda nacional ya recibidos y el saldo de ciento cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda lo abonará al cesionario en cuotas trimestrales de quince mil pesos cada una, dentro de los primeros cinco días de vencido cada trimestre, a partir del primero de octubre del corriente año, con más un interés del nueve por ciento anual pagadero por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días de comenzado cada mes. — Tercero: Los señores Alberto Saúl, José Saúl y Rubén Saúl, socis restantes de la expresada sociedad, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas de capital y demás haberes, como así también con el ingreso del señor Ezra Saúl como socio de la misma, en el mismo lugar y grado del socio señor Jaime García, incluso como administrador gerente, para cuyo cargo se lo designa en forma expresa, con los derechos y obligaciones del socio cedente. — Cuarto: Los señores Alberto Saúl, José Saúl y Rubén Saúl garantizan solidariamente, como principales pagadores, el pago de la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos y sus intereses, que se expresa en la cláusula segunda. — Quinto: La señora Adela Ghirelli de García, por sí y su menor hijo y como sucesores del socio señor Jaime García, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la expresada sociedad, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. — Sexto: La autorización que se expresa al comienzo del presente contrato, ha sido concedida en el juicio sucesorio del señor Jaime García, que tramita ante el Juzgado — Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 172.579, Serie O. — Sigue del sello de $ 1.50 m|n. Nº 172.578, Serie O. — Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diez, a cargo del doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría número treinta y siete y dice así: "Buenos Aires, setiembre nueve de 1955. — Autos y vistos: Atentos los dictámenes que anteceden y sin perjuicio de los derechos de la Dirección General Impositiva, concédase la autorización pedida. En consecuencia apruébase la operación proyectada a fs. 42 y puntualizada a fs. 41. — Dése testimonio. — Notifíquese al señor Asesor de Menores. F. Goitia". En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1955. — José Alberto Saúl. — Ezra Saúl. — José Saúl. — Rubén Saúl. — Adela Ghirelli de García. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.22|12-Nº 7.867-v.28|12|55

F. A. T. E.

Fábrica Argentina de Tejidos Engomados Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento privado del 13 de diciembre de 1955, los socios de F.A.T.E. (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS) SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto prorrogar por un año más a partir del 31 de diciembre de 1955, el término de vigencia de la sociedad, hasta el 31 de diciembre de 1956, dejándose constancia que la presente prórroga caducará cuando sea autorizada la sociedad a funcionar como anónima, para lo cual se han iniciado ya los correspondientes trámites. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.22|12-Nº 7.829-v.28|12|55

PEDRO A. BOVET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 23 de Noviembre de 1955, Pedro Augusto Bovet, vende de las doscientas cincuenta cuotas que posee en la Sociedad "PEDRO A. BOVET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", setenta y dos cuotas al consocio Alfredo Pedro Bovet Thomas, trece cuotas a la socia Violet Maud Germaine Thomas de Hamilton y Trece cuotas a la señorita Sybil Claire Yvonne Thomas, la socia restante de la indicada Sociedad. Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|12-Nº 7.901-v.28|12|55

C. BARRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría número veinte, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 7 de diciembre de 1955 el señor Bernardo Grinblat cedió a favor del señor Dionisio Inocencio Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre 3312 las veinte cuotas de capital de mil pesos nominales cada una que tiene en "Barral, Grinblat y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en el mismo contrato el señor Noel Litvin cedió a favor del señor César Eduardo Barral, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre 2892, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una que tiene en la misma sociedad y que se han modificado las cláusulas primera y quinta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula primera: El rubro social será "C. BARRAL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, pero, el uso de la firma social estará a cargo de los señores Cristóbal Barral y César Eduardo Barral, indistintamente, para todos los actos y contratos sociales. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1955. — Carlos Riffaud, secretario.

$ 220.— e.22|12-Nº 7.904-v.28|12|55

L O M A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, y Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "LOMATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Manuel Morales y Gualterio Edelmiro Thourte ciento ochenta cuotas a cada uno y al señor Rogelio Antonio Scotto las cuarenta cuotas restantes, según contrato privado de fecha cuatro de noviembre del corriente año. Y que en el mismo documento el señor Rogelio Antonio Scotto, cedió y transfirió a los señores Manuel Morales y Gualterio Edelmiro Thourte, por partes iguales las cuarenta cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "Lomatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.22|12-Nº 7.896-v.28|12|55

RUSSOLEO EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 950. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Leonardo Russo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veinte y nueve; y don Juan Antonio Ghelfi, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis: ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RUSSOLEO EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así se justifica con el contrato otorgado ante mí al folio novecientos cincuenta y cuatro del protocolo de este Registro correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, y que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Leonardo Russo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veinte y nueve y don Juan Antonio Ghelfi, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis... y expusieron. — Primero: A partir del día primero del corriente mes y año queda constituida entre don Leonardo Russo y don Juan Antonio Ghelfi una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es el negocio de exportación de mercadería en general, frutas frescas y elaboradas y toda clase de artículos comestibles. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad es en esta Capital, en la calle Sarmiento número trescientos veinte y nueve. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años a contar del primero de este mes y año, feneciendo en consecuencia el mismo día del año mil novecientos cincuenta. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "Russoleo Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, divisible en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo en la proporción de quince mil pesos moneda nacional por don Leonardo Russo y cinco mil pesos moneda nacional por el otro socio don Juan Antonio Ghelfi. Del capital mencionado aportan de inmediato los socios el cincuenta por ciento del mismo y el otro cincuenta por ciento será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — J. A. Ghelfi — L. Russo. — Tgo.: Luis Santiso. — Tgo.: Juan A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando". — "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos setenta y dos al folio ciento treinta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello. — Posteriormente, por escritura de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada también ante mí al folio novecientos treinta y seis de este mismo Registro se modificó el contrato social antes transcripto, en su cláusula tercera, prorrogando la duración de la sociedad en cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos sesenta y cinco, al folio sesenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que estando próximo a vencer el contrato de la sociedad "Russoleo Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y deseando continuar con los negocios de la misma, como asimismo elevar el capital social, convienen en modificar los artículos tercero y quinto del contrato antes transcriptos, sustituyéndolos por los siguientes. — "Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años a contar desde el primero de noviembre del corriente año, venciendo en consecuencia el mismo día del año mil novecientos sesenta. — "Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divisible en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que es aportado en dinero efectivo en la proporción de ochenta mil pesos moneda nacional por don Leonardo Russo, y veinte mil pesos moneda nacional por el otro socio don Juan Antonio Ghelfi". — Agregan los comparecientes que la presente modificación debe ser considerada a partir del día primero de noviembre próximo, y que permanecen vigentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social antes transcripto y que se dan íntegramente reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Juan Biscaldi y don Damián J. García Laborde, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Russo. — J. A. Ghelfi. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Hay un sello. Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número treinta y cinco a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie O, del número doscientos diez y seis mil setecientos ochenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.22|12-Nº 7.880-v.28|12|55

B A R M I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, entre la razón social "Mandelbaum Hnos." constituída por contrato del 28 de mayo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1947 bajo el Nº 749, al folio 257 del libro 50 de Contratos Privados, representada en este acto por sus socios don Bernardo Mandelbaum y don Alberto Mandelbaum, argentinos, mayores de edad, con domicilio en Maure 4145 de esta ciudad, por una parte y por la otra don Samuel Savloff, argentino, mayor de edad, con domicilio en José Evaristo Uriburu 389, de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARMIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en Maure 4145 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenticinco a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, pudiendo cualquiera de sus socios pedir su disolución anticipada mediante preaviso dado en forma con una antelación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y compra-venta de mercaderías y en especial artículos metalúrgicos. Asimismo podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y/o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos m$n. cada una, de las que "Mandelbaum Hnos." suscribe dos mil cuotas por un total de doscientos mil pesos m|n. y don Samuel Savloff suscribe mil cuotas por un total de cien mil pesos m|n. El capital suscripto se encuentra integrado en su totalidad mediante el aporte de bienes que se detallan en el balance que por separado firman los socios. — Quin-

ta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de los señores Bernardo Mandelbaum, Alberto Mandelbaum o Samuel Savloff, en calidad de gerentes, usando cada uno de su firma personal acompañada del sello de la sociedad con el aditamento de "gerente". En la forma indicada, la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país, oficiales o particulares que actualmente existan o se crearen en el futuro, solicitar créditos, firmar cheques, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos, contratar empréstitos a nombre de la sociedad, dar y tomar hipotecas y prendas, comprar bienes raíces o enajenarlos, adquirir y transferir marcas o patentes de invención, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, actuar ante las reparticiones del estado nacional, provincial y municipales y en general los demás actos prescriptos en el Código de Comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros ni en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Los gerentes quedan facultados a dedicarse a otras actividades y podrá asignárseles una retribución mensual, con imputación a gastos generales, por reembolso de gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones por cuenta de la sociedad, la que será fijada de común acuerdo. — Sexta: La representación de la razón social "Mandelbaum Hnos." ante esta sociedad será únicamente ejercida, indistintamente, por los señores Bernardo Mandelbaum o Alberto Mandelbaum, quienes podrán delegar estas funciones en terceros existiendo expresa conformidad del señor Samuel Savloff. Séptima: El señor Samuel Savloff por este acto transfiere a esta sociedad, en carácter de aporte de capital y por un valor de mil pesos m|n., todos sus derechos que tiene sobre la marca "Barmix", registrada a su nombre el 5 de agosto de 1955, bajo el Nº 352.727 y que ampara a artículos de la clase catorce. — Octava: La razón social "Mandelbaum Hnos." cede a esta sociedad en uso gratuito y con carácter temporario parte de su local sito en la calle Maure 4141 al 4145 y Corrientes 6739 de esta ciudad, de sus maquinarias, instalaciones, artefactos, etc. que posee en el mismo local, a efectos del desarrollo de la actividad social, quedando entendido que producida la disolución de la sociedad, ipso-facto y sin necesidad de interpelación alguna se dará término a esta cesión debiendo la sociedad, sin más trámite, desalojar y devolver a "Mandelbaum Hnos." todos estos bienes que tuviere en uso en virtud de esta cláusula. Si por cualquier circunstancia se produjera el retiro del señor Savloff de la sociedad, aquél no tendrá ningún derecho ni podrá reclamar retribución alguna por llave ni por otro concepto, sobre los bienes cedidos en uso gratuito por "Mandelbaum Hnos". En caso de que "Mandelbaum Hnos." cediera la totalidad de sus cuotas capital de la sociedad, esta cesión no incluirá el derecho al uso de los bienes que cede en uso gratuito a la sociedad y en consecuencia ésta procederá al inmediato desalojo y devolución de todos dichos bienes, sin necesidad de interpelación alguna y sin más trámite. — Novena: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales. Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los sesenta días posteriores y si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las materias primas y mercaderías se tomarán a su precio de costo de producción o adquisición o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio: las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del activo, serán amortizados en la proporción que autorizan las disposiciones legales del impuesto a los réditos — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá un sesenta por ciento a la razón "Mandelbaum Hnos." y un cuarenta por ciento al señor Samuel Savloff. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades anuales a medida que los fondos sociales lo permitan y el cincuenta por ciento restante se les acreditará en una cuenta especial y cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo. — Undécima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad de votos. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán en sociedad con el socio sobreviviente o capacitado, a cuyo efecto unificarán su representación. — Décimotercera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". —

Décimo cuarta: Déjase establecido que encontrándose en trámite la constitución de una nueva sociedad que girará bajo el rubro de "Mandelbaum Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se hará cargo de los bienes de "Mandelbaum Hnos." prosiguiendo con sus actividades, esta nueva entidad una vez legalmente constituída adquirirá de pleno todos los derechos y obligaciones que competen por este contrato a "Mandelbaum Hnos.", y no será de aplicación para este caso lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula octava que precede. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia: el fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la Justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. Interlineado "su", "de la clase" vale. — Firmado: A. Mandelbaum — B. Mandelbaum — Samuel Savloff — Mandelbaum Hnos.

— Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 7.922-v.28|12|55

MARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En los autos "Martex" S. R. L. s/transferencia de cuotas" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4 a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 10 del doctor Conrado Aspitia, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial, por cinco días del siguiente edicto judicial:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Julio Salomón, Moisés Sasson, Miguel Eduardo Calaio y Enrique Sasson, por una parte, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 1325, piso 1º, Dto. A, de esta Capital, en el caracter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Martex", constituída por instrumento privado el 7 de junio de 1954 y modificación posterior del 24 de febrero de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1954, bajo el número 1428, folio 327, libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte los señores: Rodolfo Arnaldo Merbilhaa, comerciante; Arturo Ernesto Merbilhaa, abogado, y Armando García Machín, comerciante, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 1758, piso 1º, de esta ciudad, han convenido la celebración del siguiente contrato: Primero: Los señores Julio Salomón, Moisés Sasson, Miguel Eduardo Calaio y Enrique Sasson, venden, ceden y transfieren a los señores Rodolfo Arnaldo Merbilhaa, Arturo Ernesto Merbilhaa y Armando García Machín las seiscientas cuotas de un mil pesos m|n., valor nominal cada una, de las cuales son titulares por partes iguales y que representan el patrimonio de "MARTEX", S. R. L. Los compradores adquieren las seiscientas cuotas en la siguiente proporción: Rodolfo Arnaldo Merbilhaa, doscientas setenta cuotas; Arturo Ernesto Merbilhaa, doscientas setenta cuotas y Armando García Machín, sesenta cuotas. — Segundo: La transferencia de las cuotas de capital se transfieren por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales: pesos cuarenta mil fueron entregados como seña y a cuenta de precio el 21 de junio ppdo. en oportunidad de firmarse el boleto provisorio de compraventa y el saldo, deducidos los importes adeudados por la firma "Martex", S. R. L. se entrega en cheque en este acto según se hace constar en recibo por separado. — Tercero: Con motivo de la cesión y transferencia efectuada los señores Julio Salomón, Moisés Sasson, Miguel Eduardo Calaio y Enrique Sasson egresan de la sociedad "Martex", S. R. L., quedando desligados de toda responsabilidad futura y, en consecuencia, hacen entrega en este acto de la propiedad y posesión de todos los bienes que integran el patrimonio de "Martex", S. R. L. según inventario que se firma por separado. — Cuarto: Modifícanse en la parte pertinente los siguientes artículos del contrato social: Artículo Primero: La sede central de "Martex", S. R. L. se fija en esta ciudad, calle Tucumán Nº 1758, piso 1º y en la ciudad de La Plata en la calle 2 Nº 155. — Artículo Cuarto: El capital social dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una queda suscripto e integrado por los compradores en la siguiente proporción: Rodolfo Arnaldo Merbilhaa, doscientas setenta cuotas; Arturo Ernesto Merbilhaa, doscientas setenta cuotas y Armando García Machín, sesenta cuotas. El capital podrá ampliarse en la medida de las necesidades cuando los socios lo decidan por mayoría de capital computadas por cuotas. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo A. Merbilhaa y Arturo E. Merbilhaa, que invisten la calidad de socios gerentes. — Quinto: Toda otra modificación al contrato de sociedad podrá efectuarse por los compradores en instrumento por separado para procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio conjuntamente, con el presente. Conforme con lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original con el sellado de ley se presentará para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. S|r.: "Quinto", vale. — Fdo.: Miguel Eduardo Calaio. — Enrique Sasson. — Julio Salomón. — Moisés Sasson. — Rodolfo Arnaldo Merbilhaa. — Armando García Machín. — Arturo Ernesto Merbilhaa. S|r.: "Tucumán 1758", vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 680.— e.22|12-Nº 7.850-v.28|12|55

GLOBEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Schein, boliviano, casado, domiciliado en Charcas 776, Capital y Bartolomé Stein, boliviano, domiciliado en Reconquista 538, Capital, mayores y hábiles, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad se denominará GLOBEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo 769, 4º piso, of. 47, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la exportación e importación de toda clase de mercaderías. El objeto social podrá ser ampliado a todo negocio o actividad lícita, por acuerdo unánime a ambos socios que deberá constar en el Libro de Actas. — Tercero: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en 600 cuotas de mil pesos cada uno, suscripto por los socios en la siguiente forma: Nicolás Schein trescientas cuotas, Bartolomé Stein trescientas cuotas que se detallan por balance que se firma por separado como parte integrante del mismo. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de 3 años a contar del 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, pero transcurrido 1 año de vigencia cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro a la sociedad, con preaviso al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio social, produciéndose el retiro al vencimiento de dicho ejercicio, a partir de cuya fecha la sociedad reintegrará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponde según balance. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad como asimismo la gerencia estará a cargo de ambos socios en forma indistinta obligando a la sociedad con su firma precedida de la denominación social y con las más amplias facultades para el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto el gerente, en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, tendrá todas las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, los que se dan por reproducidos; y podrán comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos aceptando y constituyendo hipotecas sobre los mismos en garantía del saldo del precio o por préstamo recibido, otorgado, aceptar pagos por entregas de bienes y realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las Reparticiones Públicas y Tribunales Nacionales, Provinciales y Comunales de la República y autoridades extranjeras, Instituciones bancarias, oficiales o particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que la enumeración se considere limitativa. — Séptimo: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año, para la aprobación de los balances. El quorum se constituirá con la presencia de ambos socios y las resoluciones se tomarán por unanimidad aun en los casos previstos por el art. 18 de la ley 11.645.

— Octavo: Los socios deberán dedicar a la sociedad la actividad, aptitud y conocimiento necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. — Noveno: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e Inventario General, cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio en la forma prevista en la cláusula séptima debiendo considerarse tácitamente aprobado si no se realizara la reunión de los socios dentro del plazo indicado y si ninguno de los socios lo hubiere impugnado en forma documentada. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, si podrá hacer otras reservas por voluntad unánime de los socios, y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado, acreditándose en sus respectivas cuentas, de las que podrá ser retirada a medida que la caja social lo permita y siempre proporcionalmente entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios posteriores compensándose con futuras utilidades. Cualquiera de los socios podrá exigir que se practiquen balances parciales, a efecto de conocer el estado financiero de la sociedad en cualquier momento y por períodos no menores de un mes. 10) En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales de éste deberán unificar la personería, nombrando un único representantes que actuará en la Sociedad con los mismos deberes, derechos y facultades que el socio fallecido o incapacitado y podrán optar por el retiro de la sociedad, al vencimiento del Ejercicio Social en cuyo caso se le reintegrará el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 11) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta procediéndose a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el remanente de acuerdo al capital aportado por cada socio. — 12) Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros nombrados por las partes sin forma de juicio cuyo fallo será inapelable. Bajo las 12 cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de Diciembre de 1955. — Nicolás Schein. — Bartolomé Stein. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.22|12-Nº 7.846-v.28|12|55

STRADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Trece días del

mes de Diciembre de 1955, entre los señores Pablo Primo Strada, argentino, casado, con domicilio en Raulíes 2060; Segundo Toniutti, argentino, casado, domiciliado en Raulíes 2039; Angel Scussel, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 862, Bella Vista; Liberato Toniutti, argentino, soltero, con domicilio en Raulíes 2039 y Galliano Domingo Micoli, argentino, soltero, con domicilio en Mayor Víctor Vergani, entre Corrientes y Entre Ríos, Pilar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad se constituye a partir del día 15 de diciembre de 1955, y girará bajo la razón social de "STRADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio queda constituído en la calle Raulíes 2060 de esta Capital, donde funcionarán los escritorios y la administración, y en la Avenida Márquez sin número, entre Martín Fierro y Sin nombre, ruta Hurlingham, San Isidro, Martín Coronado, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde se instalará la fábrica, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro puedan establecerse ya sea en el interior y|o exterior del país. —

Tercera: — El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de muebles y afines. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad será de Diez Años. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea cada socio suscribe 30 cuotas de mil pesos cada una o sea, $ 30.000.—. La integración del capital consta en el balance adjunto, conformado por todos los integrantes y que forma parte del presente contrato. — Sexta: — La administración y dirección, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Pablo Primo Strada y Segundo Toniutti, indistintamente, ocupándose el primero de la administración y venta y el segundo de la dirección del taller. — Séptima: — a fin de cumplir los fines sociales, los administradores podrán comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho, celebrar contratos de locación de servicios, realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares, cancelar, suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; conferir poderes generales o especiales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; renuncias, novaciones o quitas de deudas, hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas, ante cualquier fuero o jurisdicción, transar, sustituir o comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones del gobierno y en general, realizar y ejecutar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, vales o garantías de terceros. — Octava: Los socios tendrán la obligación de prestar sus trabajos personales en el negocio, dedicando su tiempo a todas las actividades que requiera la buena marcha del mismo, no pudiendo ejercer otras ocupaciones. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la separación del socio que esté en infracción. — Novena: Cada socio percibirá mensualmente una retribución que será establecida fehacientemente por libro de actas y de común acuerdo entre los socios. — Décima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la Ley 11.645. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en partes iguales, previa deducción del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva legal o cualquier otro que se decidiera formar en el futuro. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán cronológicamente las decisiones que se juzgan de interés y la conformidad por los socios de los balances que se practiquen. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes se hacen cargo de la parte del activo y pasivo correspondiente, abonándose la parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, el mismo procedimiento se utilizará en el caso de los artículos cuarto y octavo. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes al tomar posesión del cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetarlo y acatarlo. — Décima Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación se hará por intermedio de los socios administradores señores Pablo Primo Strada y Segundo Toniutti, con las mismas facultades del artículo séptimo. — Décima Quinta: Para todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto el Código de Comercio. De conformidad, las partes con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente contrato en Buenos Aires, fecha indicada. — Pablo Primo Strada. — Segundo Toniutti. — Angel Scussel. — Liberato Toniutti. — Galliano Domingo Micoli. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.22|12-Nº 7.851-v.28|12|55

INVERSORA CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Geza Weiss, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Bustamante mil ciento sesenta y dos, de esta Capital; Julián Rodríguez Medina, español, casado, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos veintinueve, V. López, en su carácter de socio solidario de "Inmobiliaria y Financiera Méndez", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en Cerrito un mil ciento cuarenta, Capital; José Santoro, argentino, casado, domiciliado en Buchardo ochocientos ochenta y cinco, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, quien se halla de tránsito en ésta; Alicia Martha Friedheim de Pagliere, argentina, casada, con domicilio en Crámer mil setecientos cuarenta y seis, Capital; Salomón Ferman, argentino, casado, domiciliado en Cerrito un mil ciento cuarenta, Capital y Carmen Marinelli de Grassi, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Cuba dos mil doscientos cuarenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "INVERSORA CINEMATOGRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito un mil ciento cuarenta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda:

La duración de este contrato será de cinco años a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con ciento veinte días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan la opción de optar en cada caso por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota-parte del socio o socios que se retiran según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción a los socios dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del último de los ciento veinte días mencionados. En el segundo supuesto, el valor de la o las cuotas-partes deberá ser abonado así: veinticinco por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en tres cuotas semestrales iguales y vencidas con el ocho por ciento de interés anual. Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también a tales efectos, los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo referente a la industria cinematográfica en general, como ser: explotación de películas y|o salas cinematográficas, inversiones en empresas filmadoras, alquiler de estudios, etcétera, y, en general, cualesquier otras operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social, tales como importación, exportación, etcétera, sin perjuicio, además, de cualesquier otro negocio u operación comercial e industrial que la decisión de la mayoría de los socios considere de beneficio para la sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando responda a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividida en ciento treinta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios según el siguiente detalle: el señor José Santoro, treinta cuotas; "Inmobiliaria y Financiera Méndez", Sociedad en Comandita por Acciones, treinta cuotas; la señora Alicia Martha Friedheim de Pagliere, veintisiete cuotas; el señor Geza Weiss, veinte cuotas; la señora Carmen Marinelli de Grassi, quince cuotas y el señor Salomón Ferman, diez cuotas. Este capital podrá ser aumentado, como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Salomón Ferman y José Santoro, a quienes a tal efecto se les otorgan las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma social y bancaria en forma separada, alternativa e indistinta, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba. Además, cualquiera de ellos podrá intervenir en otras firmas comerciales aunque sean del mismo objeto que la presente, como dueños, socios, gerentes o comanditarios mediante la conformidad de los otros socios, inserta en el libro de actas. — Sexta: Por las tareas que los gerentes desempeñen en la sociedad se les fijará una retribución, la que para su validez deberá ser inscripta en el libro de actas y aprobada mediante la firma al pie de dicha resolución de la mayoría de los socios computada según lo dispuesto anteriormente. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo acuerdan los socios por mayoría de votos, computada según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de noventa días corridos a partir de la fecha del cierre de cada ejercicio, siempre y cuando el balance respectivo estuviera terminado en los primeros sesenta días. En caso contrario y a los efectos mencionados se contarán treinta días a partir de la fecha de terminación del balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el 5 % para la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, entendiéndose que a tales efectos se computarán también los saldos de cuentas particulares, calculadas en proporción al tiempo. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que resuelvan al tratar el correspondiente balance general. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a la vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Alicia S. de Pagliere. — J. Rodríguez Medina. — José Santoro. — Carmen M. de Grassi. — S. Ferman. — Geza Weiss.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.520.— e.22|12-Nº 7.839-v.28|12|55

PAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Pablo Spagnoletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1368, Capital Federal, y Mario Nieves Amori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 259, Departamento 4, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: A partir del día primero de agosto de 1955 los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el rubro de PAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa 928, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital Federal o del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta y|o importación y|o exportación de armazones para anteojos de celuloide o plásticos en general, pudiendo en cualquier momento ampliar y|o modificar su objeto con el consentimiento de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de moneda nacional ochenta mil curso legal dividido en cuotas de moneda nacional mil cada una, suscriptas e integradas totalmente en bienes de acuerdo al balance firmado por separado y que obra en poder de las partes. El aporte lo efectúan los socios por partes iguales, teniendo por lo tanto cada socio 40 cuotas de $ 1.000.—, o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del primero de agosto de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad manifestando su deseo mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico enviado a la sede de la sociedad. — Quinta: Sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, los socios desempeñarán las funciones de dirección y administración en forma conjunta, teniendo ambos el cargo de gerentes. El uso de la firma social será también en forma conjunta, adoptada con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: A los efectos de su desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o privados y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías, reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. También podrán comprar o vender e hipotecar inmuebles — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general o cada vez que lo resuelvan los socios para determinar el estado de los

negocios sociales. — Octava: Las utilidades del ejercicio previa deducción del 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, salvo los casos previstos en la Ley 11.645; En caso de retiro de uno de los socios, no llegándose a un acuerdo en la forma de pago, se le abonará su haber social mediante la entrega proporcional de dinero, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y otros bienes, previa actualización de los valores del activo y cancelación de deudas. La distribución se efectuará mediante sorteo. Igual temperamento se adoptará en caso de disolución de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán ser incorporados a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación. Si no hiciesen uso de ese derecho, serán reintegrados del capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. A esta fecha se efectuará inventario en todos los casos previstos antes de reiniciarse las operaciones. Se procederá para el pago del capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula novena. — Décima Primera: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en el Código de Comercio Argentino y leyes concordantes y un libro de actas en el que se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios o sus herederos sea durante el funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad será sometida al fuero ordinario de Justicia de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro. Bajo las estipulaciones que anteceden las partes, dejan expresada su voluntad de asociarse firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a 10 días del mes de agosto de 1955. — Sobrerraspado: cualquier, importancia, Haber. Vale —. Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.22|12-Nº 7.890-v.28|12|55

MARIO VENTURINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1955, reunidos los señores Mario Angel Venturino, clase 1931, soltero, domiciliado Rodríguez Peña 1250, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Angel Venturino, clase 1903, casado, con igual domicilio; y Cayetano Pedro Crovetto, [illegible], domiciliado Habana 4452 de esta Capital Federal, casado, todos argentinos, comerciantes, resuelven constituir a partir del primero de enero de 1956, una sociedad de responsabilidad limitada con duración hasta el 31 de diciembre de 1967, la que se denominará "MARIO VENTURINO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Habana 4452 de esta Capital Federal, pudiendo habilitar otros locales o agencias en el interior o exterior del país, la que se regirá por las leyes de fondo, la 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de artículos fotográficos y afines; compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general; importaciones; exportaciones; consignaciones; representaciones; y toda otra actividad que convenga al interés social. — Segunda: El capital lo constituyen trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en este acto en mercadería, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles en las proporciones siguientes: Mario Venturino, 290 cuotas; Angel Venturino, 8 cuotas; Cayetano Pedro Crovetto, 2 cuotas. Tercera: En este acto se nombra gerente al socio Mario Angel Venturino con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645 para realizar los fines sociales. Cuando un socio lo requiera se convocará a Asamblea para aprobar balances, modificar el contrato social, o tomar cualquier otra resolución por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. El balance se ajustará a las normas autorizadas por la Ley de los Réditos. Quinto: En el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, ejercerán todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. Sexto: La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, a su vencimiento, cuando hubiere perdido el diez por ciento del capital, cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de votos. En prueba de conformidad las partes firman al pie — Angel S. Venturino. — Mario A. Venturino. — Cayetano P. Crovetto. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|11-Nº 7.842-v.28|12|55

EL MAGUNTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de Mayo de 1955, el señor Jorge Gustavo Jolly, vende, cede y transfiere a los señores Ylla Krupkin Jolodovsky y Aldo Amelio Versari, las setenta cuotas que tenía en la sociedad "EL MAGUNTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente, sesenta cuotas al señor Jolodovsky, en treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y diez cuotas al señor Versari, en seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e 22|12-Nº 7.929-v.28|12|55

TALLERES ALFA DE DELGADO & DEVALLE

Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que, por contrato del 30 de Noviembre de 1955, ha sido transformada en sociedad comercial colectiva la que giraba bajo la denominación de "Talleres Alfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "TALLERES ALFA DE DELGADO & DEVALLE", constituída por los señores Antonio Delgado y Luis Devalle con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales entre sus componentes. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160. — e.22|12-Nº 7.843-v.28|12|55

MARACICH Y CHIABORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días de diciembre de 1955, entre los señores: Holmes Maracich, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida Pavón 4619, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Francisco Chiaborelli, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Domingo Martinto 241, Wilde, Pcia. de Bs. Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARACICH Y CHIABORELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1186, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segunda: La duración de la sociedad es por diez años a contar del 1º de enero de 1956, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con 60 días de anticipación. En tal caso de disolución social ambos socios retirarán sus respectivos aportes en la forma como originariamente han aportado, y si hubiere algún saldo restante a favor del socio saliente, se le reintegrará de acuerdo a lo que los socios convengan de común acuerdo en su oportunidad.— Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la venta al por mayor y menor de toda clase de carnes, embutidos, chacinados, etc., pudiendo realizar, además, cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos; como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cluna, suscripto por los socios por partes iguales a razón de pesos 150.000.00 cada uno, integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y la gerencia estará a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente. El socio señor Chiaborelli estará a cargo de la sección embutidos y se compromete a elaborar y vender como mínimo 400 kilos semanales de embutidos frescos. En caso de incumplimiento el otro socio señor Maracich podrá rescindir este contrato y disolver la sociedad de acuerdo al artículo 2º. El socio señor Maracich estará a cargo de la sección despostadero de cerdos. El socio señor Chiaborelli se compromete a que su hijo el señor Carlos Héctor Chiaborelli trabaje como empleado de la sociedad exclusivamente en la sección elaboración de embutidos y a sus órdenes, y en caso de que este último se atribuyese otras funciones el otro socio señor Maracich podrá rescindir este contrato. No podrá tampoco el señor Carlos Héctor Chiaborelli emitir órdenes sobre el resto del personal de ninguna naturaleza, como así tampoco intervenir en la venta con los clientes ni, en general, tener vinculación alguna con los negocios sociales. Todas las relaciones con el personal estarán a cargo exclusivo del señor Maracich, pudiendo nombrar o remover a cualquiera de ellos a su libre y exclusivo arbitrio. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. Tiene prioridad el otro socio para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros Los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas ni garantías cualesquiera sea su naturaleza. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente una suma determinada de común acuerdo. — Octava: Anualmente, se efectuará un balance con fecha 31 de diciembre, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta el 10 % del capital. En caso de pérdidas, éstas se soportarán también por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y los bienes de la misma se distribuirán y liquidarán por partes iguales. En este caso el otro socio será el liquidador de la sociedad y se reserva el derecho a no hacer entrar en la liquidación de la sociedad los bienes que aportó originariamente al constituir la sociedad. En caso de ausencia, enfermedad, vacaciones, etc., ambos socios se comprometen a no ser reemplazados por ningún miembro de su familia, y continuará solo al frente de la sociedad el otro socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes, se dirimirá por árbitros nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero para el caso de discrepancia. El fallo del tercer perito será inapelable. — Undécima: En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Holmes Maracich. — Francisco Chiaborelli.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.22|12-Nº 7.847-v.28|12|55

AYLIFFE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. H. Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento de 22 de agosto de 1955 celebrado entre los socios de AYLIFFE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por una parte y el Sr. Wilfrid W. Puleston, por la otra, se ha convenido: 1º) Todos los socios convienen en recibir al Sr. Wilfrid W. Puleston como socio con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1954. — 2º) El Sr. Vivian C. Puleston, vende, cede y transfiere al Sr. Wilfrid W. Puleston 25 de sus cuotas. — 3º) El Sr. Wilfrid W. Puleston queda nombrado Gerente de la Sociedad con las mismas facultades que los demás socios. — 4º) La Sociedad continuará rigiéndose por el contrato fecha 10 de noviembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1943 bajo el Nº 1.367, folio 239 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 5º) La Sociedad en consecuencia tiene su capital distribuído así: Vivian C. Puleston, 10 cuotas; Eric A. Puleston, 47 cuotas; Domingo Galano, 5 cuotas; Jorge Galano, 2 cuotas; Roberto Tomás Puleston-Ayliffe, 6 cuotas; Juan Dionisio Pollini, 5 cuotas y Wilfrid W. Puleston, 25 cuotas. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220. — e.22|12-Nº 7.837-v.28|12|55

TONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de Diciembre de 1955, el señor Jacobo D. Michelson con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1955 vende, cede y transfiere al señor Osvaldo Risso Peuser las Trescientas Setenta y Cinco Cuotas que tiene y le pertenecen en TONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y renuncia a las funciones de gerente que ejercía en dicha sociedad, con motivo de dicha cesión se modifican las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato original, las que quedarán redactadas de la siguiente forma. — Segunda: Término y Domicilio. El plazo de duración de esta sociedad se modifica y será de veinte años a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El domicilio legal de la entidad es en la calle San Martín Nº 365 de la Capital Federal o el que la sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. — Quinta: Capital. El capital social se reduce a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) cuyo capital se subdivide en quinientas cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) don Gregorio Cherny, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; b) don Osvaldo Risso Peuser, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos, dejando establecido que los socios han retirado de común acuerdo el capital excedente del aporte que se estipula por la que se dan mutuamente carta de pago en forma. — Sexta: Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios los que revestirán el carácter de gerentes y el uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualquiera de ellos para todas las operaciones y negocios que forman el objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Los socios en forma indistinta firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. Las demás cláusulas del contrato constitutivo que no se opongan a la presente modificación continúan en todo su vigor. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440.— e.22|12-Nº 7.840-v.28|12|55

MADAC, MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1955, se ha producido en la sociedad "MADAC", MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social, modificándose por lo tanto el artículo 4to. del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: CUARTO: "El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.—) representado por novecientos (900) cuotas indivisibles de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos m$n. 1.000.—) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran totalmente por mitades y partes iguales de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.—), según detalle del balance respectivo que se firma por separado." — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.—e.22|12-Nº 7.931-v.28|12|55

INMETAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1955, reunidos los socios de INMETAR, S. R. L., Sres. Gregorio Francisco Costa, José Antonio Martínez, Rolando Néstor Muñoz, Abel Marcial Pereyra Atilio Hermenegildo Félix Scarpetta, Horacio Alfredo Dumec, Sandalio Melgar, Francisco Ambrosio Rojo, Manuel Andrés Galán Barcia, Antonio Miranda, Manuel Ordóñez y Sesto Scarpetta, y el Sr. Manuel María González, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1472, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar se convienc lo siguiente por unanimidad: Primero: Aceptar la cesión de sus cuotas de capital suscripto por valor de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) cada uno, que hacen en favor de los socios Sres. Galán y Atilio H. F. Scarpetta con efecto al 31 de agosto último, los socios Pereyra y Muñoz, cuyo retiro en tal carácter y renuncia al cargo de gerentes es aceptado. Segundo: Aumentar el capital social en la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sea en cuarenta cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos) cada una, suscripta por el Sr. Manuel María González, quien integra en este acto en efectivo la cantidad de m$n. 10.000.— (diez mil pesos) y es incorporado como socio en efecto a la iniciación de la sociedad. Tercero: Designar gerente con las mismas facultades y deberes que los socios gerentes renunciantes enunciados en los artículos 6º y 7º del contrato social, al Sr. Carlos Alberto Miller, argentino, sol.

tero, con domicilio en Avda. San Martín 1516, Capital Federal, cuya firma obligará válidamente a la sociedad refrendada por la de uno de los socios, Sres. Manuel María González, Antonio Miranda o José Antonio Martínez. En el caso de ausencia o impedimento del gerente, la sociedad quedará igualmente obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios recién nombrados. Firman de conformidad todos los presentes. Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400.— e.22|12-Nº 7.834-v.28|12|55

MAPLAST LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 1955 ante el escribano Manuel Socolovsky, don Israel Babsky cedió y transfirió las 126 cuotas de capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "MAPLAST LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios, en la siguiente proporción: 43 cuotas a don León Glaubach, y 41 cuotas a cada uno de los señores Jacinto Babsky y Naún José Babsky. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.566-v.23|12|55

NANTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.020. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Ernesto Randone, italiano, comerciante; don Gaudencio Pablo Arisi, casado, argentino, comerciante; y don Angel González, casado, español, ingeniero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con la denominación de "NANTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta, sexto piso, departamento "A", o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, y en especial a importaciones, exportaciones, representaciones, y consignaciones, y en particular a la explotación de la concesión de "Moto Guzzi", industria ésta que tiene su sede en Italia, dedicada a la fabricación y venta de motocicletas, motocarros y anexos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Quinto: El capital social es aportado por los asociados por partes iguales, de los cuales se integra en la fecha en dinero efectivo la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose los socios a integrar la suma restante dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha, todo lo cual debe ser en dinero efectivo. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la Sociedad. El uso de la firma social deberá efectuarse en todos los casos conjuntamente por dos de los socios, o bien por medio de apoderado con poder especial. Son atribuciones de los Gerentes todas las que fueren necesarias para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad social, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata Limitado, sus agencias o sucursales, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheques, vales, pagarés y todo otro que fuera necesario, girar contra los fondos de la Sociedad o en descubierto, constituir prendas y/o hipotecas, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren y realizar con fin todos aquellos actos, gestiones y diligencias acordes con los fines sociales. Para la representación en juicios quedan facultados para conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias, lo que en cualquier momento podrán revocar o suspender y nombrar nuevos apoderados. Las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas. — Séptimo: Anualmente el día siete de noviembre se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el importe destinado a reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general anual, a pedido de cualesquiera de los socios, se practicará un balance especial en cualquier momento. Los socios podrán retirar mensualmente una suma prudencial, de acuerdo con las posibilidades del giro de los negocios sociales para atender sus necesidades particulares, debiendo ser igual para cada uno el monto de la suma retirada, la que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separare de la sociedad, todo ello con la conformidad de los demás consocios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad, requiriéndose para su admisión la conformidad de los otros socios. b) Por ceder el haber a los socios o a terceros extraños siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia — Undécimo: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota, a un voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas de la Sociedad. — Duodécimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios, debiendo distribuirse el producto que resultare o las pérdidas si las hubiere en la proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimo Tercero: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, juntamente con los testigos don Dositeo Fernández y don Alejandro Pablo Curto, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Randone. — Pablo Arisi. — Angel González. — Tgo.: Dositeo Fernández. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinte del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Nantar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos al presente: Quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, todos de la Serie O., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: formación-de-a-se-uno-Quinientos— Vale. — Juan Manuel Pita. — Es Copia Fiel de su testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.540.— e.19|12-Nº 7.530-v.23|12|55

PEINADOS HOLLYWOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Haydée Esther Alvarez, Domingo De Biasi, ambos por sí, y la señora Rosa Elena Fernández de Guardia, en nombre y representación del Sr. Lino Amadeo Guardia, personería que acredita el testimonio de poder general amplio otorgado por escritura Número cuatrocientos doce el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano Don Cristóbal P. Ortega que pasó al folio quinientos treinta y siete del Registro número cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital, a cargo del mismo, únicos componentes de la razón social "PEINADOS HOLLYWOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil setecientos seis al folio ciento treinta del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro al folio ciento treinta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogada el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil ciento sesenta y tres al folio ciento cuarenta y ocho del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en adelante llamados "los cedentes", por una parte y los señores Pablo Cuesta, Antonio Cuesta, José Milici y Mladen Jankovic, por sí, en adelante llamados "los cesionarios" por la otra, han convenido lo siguiente: Primero. "Los cedentes", en el carácter invocado, venden, ceden y transfieren en este acto a "los cesionarios" la totalidad de las mil cuotas sociales de Cien pesos moneda nacional cada una incluído el activo y pasivo del negocio "Peinados Hollywood" sito en la calle Rivadavia número novecientos treinta y cinco de esta Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y multas. — Segundo: El precio total convenido es de Trescientos Mil pesos moneda nacional, cuyo pago se conviene así Veinte mil pesos moneda nacional entregados el día diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco como seña y a cuenta de precio, que quedaron depositados en poder de la firma Amelio y Compañía de la calle San Juan número Tres mil, Capital; ochenta mil pesos moneda nacional entregados el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que quedaron también depositados en poder de la firma Amelio y Compañía: Cincuenta mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento al día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el resto de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en pagarés que entregan en este acto de los siguientes montos y vencimientos: los seis primeros de cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno, venciendo el primero a los treinta días contados del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y los siguientes con vencimiento cada treinta días a partir del primero: los veinte subsiguientes de Seis mil pesos moneda nacional cada uno con vencimiento de treinta en treinta días en forma escalonada a partir del último vencimiento de los anteriores y un último documento de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional con vencimiento a los treinta días del último de los anteriores Todos los documentos mencionados llevarán capitalizado un interés del ocho por ciento anual y con su correspondiente sello de ley. — Tercero: Los cesionarios declaran que ratifican en un todo las cláusulas del contrato "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y retrotraen sus efectos al día diecinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo adquiridas las cuotas en igual proporción por cada uno de ellos o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia reformado el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: "Quinto: Capital: El capital social de la sociedad es de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Trescientos pesos moneda nacional cada una aportado por los socios por partes iguales. — "Cuarto: Los cesionarios han decidido reformar la cláusula Séptima del contrato social del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta al que también se refiere la reforma del artículo quinto en la siguiente forma: "Séptimo: Administración: La administración será ejercida por los socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos será ejercida con la firma conjunta de tres de los socios indistintamente. — Queda prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas dadas a terceros o a los socios de la sociedad o en negocios extraños al giro social, siendo nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Los socios cesionarios contraen la obligación de dedicar su tiempo y actividad a la sociedad y no podrán desempeñarse fuera de ella en ocupación igual o similar a la que explota la sociedad. — Quinto: Los cesionarios resuelven reformar el artículo Décimo Tercero del contrato social mencionado de la siguiente forma. "Décimo Tercero: Casos de incapacidad o fallecimiento: En casos de incapacidad permanente o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales del mismo hasta finalizar el ejercicio, a cuyo término quedará separado de la sociedad y sus cuotas pasarán a ser propiedad por partes iguales de los otros socios, quienes las pagarán al precio que resulten tener de acuerdo al balance. — Ese pago lo realizarán en diez cuotas mensuales con un interés del siete por ciento anual." Se reforma, de conformidad de los cesionarios, el artículo Décimo quinto del contrato aludido en la siguiente forma: Décimo quinto: Domicilio constituído. — Jurisdicción: Los socios se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción." — Sexto: Los martilleros Amelio y Compañía declaran tener conocimiento de todo lo expuesto y firman también el presente documento. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Haydee Alvarez. — Rosa E. Fernández de Guardia. — Amelio y Compañía. — Pablo Cuesta. — Domingo De Biasi. — Antonio Cuesta. — José Milici. — Mladen Jankovis.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.160.— e.19|12-Nº 7.583-v.23|12|55

BRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 2 de Diciembre de 1955, el Señor Lino Biselli vende, cede y transfiere la cantidad de 200 cuotas de pesos 100.— m|n., cada una, que le pertenecen en "BRICART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor León Schajman, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 20 000.— moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.599-v.23|12|55

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Señor René Augusto Mouton ha transferido a la firma Segard & Cía., S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Florida 336, 7º piso, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la firma SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.596-v.23|12|55

V.Y.D.A. - VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 5 a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre los Señores Eusebio Blinder, Argentino, casado, domiciliado en Pasteur 359; Cecilia Hoffman de Arrues, Argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Juncal 1283 y Pedro Hoffman, Argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1964 resuelven celebrar el siguiente contrato de venta de cuotas de la sociedad V.Y.D.A. - VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA, S. R. L., con domicilio en Ayacucho 626, planta baja, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3043, folio 22, del libro 28 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Eusebio Blinder compra diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Cecilia Hoffman de Arrues le vende por igual precio recibido en efectivo: Pedro Hoffman compra treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y Cecilia Hoffman de Arrues le vende por igual precio recibido. — Firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, el 24 de Noviembre de 1955. — Eusebio Blinder — Cecilia Hoffman de Arrués. — Pedro Hoffman. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — slo "Diciembre" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.19|12-Nº 7.603-v.23|12|55

PROVISION ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1955, el señor Jesús Rodríguez, cede y transfiere las quince cuotas de capital, a los señores José Maqueira, José Mourente y Ramón Mourente quienes las adquieren por partes iguales, es decir cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una. La presente cesión se realiza por su valor de quince mil pesos minal., en autos PROVISION ARROYO, S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.590-v.23|12|55

MADINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada con fecha 17 de noviembre de 1955 por ante el Escribano Segundo Agustín Varela, el señor José Luis Gutiérrez ha renunciado, cedido y transferido a favor del señor José Agustín Martínez, las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.631-v.23|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Compra Venta. — Entre el Señor Domingo J. Mestorino, con domicilio en la Capital Federal, calle Amenábar número quinientos setenta y cuatro, y el Señor Jorge S. Guilbaud Degay, que firma Jorge Degay, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mestorino vende al Señor Guilbaud Degay, que acepta, sesenta y siete cuotas de capital (grupo B) de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, en su estado actual de integración. — Segundo: Esta compra-venta se hace por el precio global y único de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y de acuerdo a las condiciones indicadas en el boleto de compra-venta firmado entre ambas partes el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El Doctor Ernesto Biagosch, con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, está encargado por las partes de hacer publicar la presente compra-venta en el Boletín Oficial y de hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo J. Mestorino. — Jorge S. Guilbaud Degay. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.19|12-Nº 7.597-v.23|12|55

BELFORD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Octubre de 1955, el señor Enrique Pearl, vende, cede y transfiere a favor de su socio José Danon, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BELFORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Sarra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.609-v.23|12|55

CASA DE COLOMBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 14 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Ricardo E. España, el señor Gumersindo Míguez cedió por su valor nominal de un mil pesos cada una, cien de las cuotas que tiene en la sociedad "CASA DE COLOMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 60 cuotas al Sr. Eusebio Martínez; 20 cuotas al Sr. Irineo Brest; 10 cuotas al Sr Esperanza Brest y 10 cuotas a la Sta. Marcelina Brest. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.604-v.23|12|55

E. M. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cláusula adicional modificatoria: Reunidos los integrantes de I M R A, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, resuelven modificar su denominación legal por "E. M. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sigla que corresponde a Establecimientos Metalúrgicos Repuestos Automotores. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Fdo.: E. Kiesel. — J. Weinstein. — A. Emedé. — E. Z. R. Médici. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.695-v.26|12|55

EDITORIAL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Francisco Luis Rotundo, argentino, soltero, domiciliado en El Cano 3443 y Héctor Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 991, por una parte, en sus caracteres de únicos integrantes de "EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2496, al folio 50 del libro 29, con fecha 28 de Setiembre de 1955; y don Manuel Giménez, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 1220, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato de compra-venta y cesión de cuotas, bajo las siguientes condiciones: 1) El señor Francisco Luis Rotundo, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital y utilidades a la fecha, a los señores Héctor Ricardo García y Manuel Giménez quienes las adquieren en la siguiente proporción: Héctor Ricardo García, diez cuotas y Manuel Giménez, cinco cuotas. — 2) Dicha cesión se realiza por el precio único y total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, importe que los compradores abonan en este acto al señor Rotundo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago por dicho importe, quedando, en consecuencia, el señor Rotundo, totalmente desligado de la sociedad, sin derecho a posterior reclamo. — 3) Se reforma la cláusula cuarta del contrato social en cuanto a lo que al aporte de capitales se refiere, la que queda fijada en la siguiente forma: Héctor Ricardo García, veinticinco cuotas y Manuel Giménez, cinco cuotas. — 4) Se reforma asimismo la cláusula quinta del contrato, en cuanto a lo que a la administración y uso de la firma social se refiere, estableciéndose que ambas estarán exclusivamente a cargo de Héctor Ricardo García. — 5) Se reforma igualmente la cláusula séptima del contrato en cuanto a lo que a distribución de utilidades se refiere fijándose la siguiente proporción: El señor Héctor Ricardo García, percibirá el ochenta por ciento y el señor Manuel Giménez, el veinte por ciento. — 6) Se ratifica en cuanto a lo demás se refiere, el contrato de sociedad, cuyas cláusulas declara conocer el señor Manuel Giménez, las que se compromete a respetar — 7) El señor Héctor Ricardo García, presta conformidad con la cesión de cuotas y el ingreso del señor Manuel Giménez en la Sociedad, a quien acepta en carácter de socio de la misma en la proporción establecida. De acuerdo con todo lo antes expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 1955. — Fdo.: Francisco Luis Rotundo. — Héctor Ricardo García. — Manuel Giménez. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 7.670-v.26|12|55

BARBALACE Y SIDERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato: Entre el señor Miguel Barbalace, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 4018, por una parte y por la otra el señor Marcos Siderman, soltero, domiciliado en Sarmiento 4169, piso 1º, departamento H, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos domicilios son en esta Capital, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de BARBALACE Y SIDERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA. — Tercera: El domicilio real y legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Bolívar 438, siendo también esta ciudad el asiento principal de sus negocios. Dicho domicilio podrá cambiarse, como también establecerse agencias, filiales, sucursales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal, del Interior o del Exterior de la República. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de la comercialización, (compra, venta, fabricación, etc.), de automotores, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, materiales, productos e implementos industriales, agrícolas y ganaderos en general, artículos para el hogar, como así también la importación, exportación, representación y consignación de automotores, maquinarias o mercaderías en general que sirvan directa o indirectamente al objeto principal pudiendo en consecuencia realizar todo acto comercial lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por un mil quinientas cuotas capital de mil pesos cada una y distribuídas entre ambos socios en partes iguales. Dicho capital está formado por los bienes que componen su Activo, detallado en un balance que los socios firman por separado y formado por muebles, útiles, cuentas a cobrar, instalaciones, maquinarías y mercaderías ya adquiridas para el funcionamiento de la sociedad, haciéndose constar que los valores asignados en el mismo resultan de las respectivas facturas de adquisición, siendo por lo tanto totalmente integrado el capital. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 1º de enero de 1956, pudiendo disolverse después de los primeros dos años, en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los firmantes, previa comunicación por telegrama colacionado cursado con una anticipación de seis meses, debiendo practicarse la liquidación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá transferir a un tercero no más de la tercera parte de sus cuotas-capital, y previa comunicación telegráfica al otro socio para comunicarle su decisión, a fin de que éste lo acepte o rechace. Si no contesta dentro del término de cinco días corridos de recibida la comunicación, se lo tendrá por conforme. En tal caso, desde ya se prevee que la utilidad será proporcional a las cuotas-capital que cada socio posea en la sociedad. — Octava: La administración y dirección de los negocios estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, por lo que dispondrán del uso de la firma social en forma conjunta, firmando con sus respectivas firmas particulares acompañadas del sello de la razón social que diga: "Barbalace y Siderman S. R. L. Capital $ 1.500.000". A tal fin podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueren necesarios, y pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o con Bancos privados u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Comercio Argentino o cualquier otra institución. Podrán asimismo comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o aceptantes cheques, giros letras y pagarés. Sin embargo será suficiente la firma de uno solo de los socios para la firma de los endosos de cheques y pagarés y la realización de cualquier trámite que a nombre de la sociedad deba ésta realizar ante cualquier dependencia de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o autárquica. Ninguno de los socios podrá dedicarse en forma privada a otra actividad lucrativa que no sea la establecida en este contrato, ya sea a nombre propio o formando parte de otra sociedad. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojare cada ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. Previamente, en oportunidad de realizarse cada balance general, deberán efectuarse las reservas legales que disponen las leyes en vigencia, y las optativas que se crearen. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales que serán imputados a su respectiva cuenta particular. Dicho importe no podrá ser mayor que el que resuelvan los socios por unanimidad. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones o acuerdos que se tomen por los socios, quienes lo suscribirán por sí o por sus representantes legales con poderes suficientes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas-capital asignándose un voto a cada cuota. — Duodécima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, los sucesores de este último deberán unificar la personería. Dicho representante deberá ser designado de conformidad entre los sucesores. Queda establecido que los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir proporcionalmente las cuotas-capital correspondientes al socio premuerto o incapacitado, abonando los socios adquirentes las cuotas sociales y beneficios, si los hubiere, en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado el balance, y el ochenta por ciento restante en pagos trimestrales del diez por ciento cada uno, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes tendrán tantos votos como cuotas-capital posean sus mandantes, y antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, las generales del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, estando este contrato extendido en los sellos nacionales valor de Tres Pesos cada uno que llevan los números 317.296, 317.297 y 317.298, de la serie O habilitados con el impuesto fiscal de ley. — Entrelíneas: "importe". Vale. — Fir-

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.585-v.23|12|55

CASA JIJON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, titular del Juzgado número siete, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días las siguientes modificaciones del contrato social de "CASA JIJON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto con fechas 11 de octubre de 1950 y 23 de febrero de 1955, Nros. 1957 y 233, folios 17 y 220, libros 20 y 27 Sdades. de Resp. Ltda., respectivamente. — "Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de abril de 1955, en que se declara comenzada la prórroga, pudiendo a su vez prorrogarse automáticamente hasta por otros dos períodos adicionales de cinco años cada uno, si seis meses antes de vencer cada uno de ellos ninguno de los socios manifiesta por escrito su voluntad en contrario." — Cuarta: "Constituye el objeto fundamental de la sociedad la explotación del negocio de implementos y artefactos para el hogar, maquinarias extractoras de agua y|u otros líquidos y sus accesorios, materiales para la construcción y cercamiento de fincas urbanas, suburbanas y rurales, maquinarias, motores y herramientas para toda clase de industrias, sus anexos y afines, artículos e implementos rurales y cualquier otro acto de comercio que se considere ventajoso para la firma, los que se podrán desarrollar por vía de compra-venta, por mayor y menor, con o sin garantía real, importación, exportación, consignación, fabricación o representación, en esta Capital, en el resto de la República o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes". — "Quinta: El capital social a la fecha se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados en especie y por partes iguales por los socios Juan Jijón y María Agueda Flora Valiente, según fluye del adjunto balance." — Sexta (bis): Además de la necesaria para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal para ejercitar todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan: adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria de lo que se adeude o llegue a adeudársele, toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones; todos los cuales podrá vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptar o constituir derechos reales, en los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, como también en cualquier otra Institución bancaria, creada o a crearse, oficial o privada, del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y decretos, girar en cuenta corriente, tomar giros y aceptarlos, endosar letras y pagarés y cualquier otro documento negociable, subscribir los correspondientes documentos y sus renovaciones, hacer depósitos de toda clase de valores y retirarlos firmando los cheques y recibos que fueren menester; transigir y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, tomar y dar bienes en locación aún por más de cinco años, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar, firmar y aceptar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran; conferir poderes amplios de administración y generales y|o especiales para juicios y revocarlos si fuere preciso; formar sociedades con otras o con terceras personas, jurídicas o no, siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa." — Séptima: Se le agrega: "La resolución de los socios sobre el balance se hará constar en el libro de actas den-

tro de los noventa días de terminado el ejercicio y su aprobación implica el de la gestión administrativa." — Octava: Se le agrega: "La opción a que se refiere esta cláusula deberá producirse dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad". — Novena: Se le agrega: "En el caso de liquidación previsto en esta cláusula se incluye la alternativa de venta en block de todo el negocio, en cuyo caso se distribuirá el líquido producido en proporción a las cuotas de cada socio." — Décima: Se agrega: "En los casos indicados quédales prohibido a los contratantes recurrir a los tribunales, salvo el supuesto de tener que compelerse para la designación del respectivo árbitro o para hacer cumplir el laudo de los arbitradores." Se ratifica la designación de gerentes en los socios Juan Jijón y María Agueda Flora Valiente. — Enmendado: garantía, modo, también: valen. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$. 720.— e.21|12-Nº 7.747-v.27|12|55

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 27 de mayo de 1955, el señor Carlos Alberto Gutiérrez, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores: José Vianini y Héctor Antonio Angel Cerruti, las 30 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que le pertenecían en "VIANINI ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas a cada uno, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 30.000.— m|n. en total, y renunciando como consecuencia de dicha cesión al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.21|12-Nº 7.744-v.27|12|55

ABRAHAM CHAIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Chain, casado, libanés, de 74 años de edad; Guillermo Chain, soltero, argentino, de 33 años de edad; Miguel Chain, soltero, argentino, de 30 años de edad, y Roberto Chain, soltero, argentino, de 27 años de edad, todos con domicilio en la calle Cánning número 1047, de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRAHAM CHAIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cánning número 1047, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero.— Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de fabricación de tejidos de punto y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedentemente enunciada.— Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Seis Años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales; pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente, si los socios así lo creyeran conveniente.— Cuarto: El capital social se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; capital que se encuentra integrado con los bienes que formaban el activo y pasivo de las firmas "Abraham Chain" y de "Chain Hnos." y de la sociedad de responsabilidad limitada anterior a ésta, formada entre los mismos socios bajo la misma denominación, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1949, bajo el número 906, al folio 5 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Desponsabilidad Limitada, de acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de diciembre de 1954 que se encuentra firmado y aceptado por todos los socios, cuyas cuotas de capital por este mismo acto venden, ceden y transfieren por su valor nominal a la nueva sociedad.— El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Abraham Chain: 130 cuotas o sean ciento treinta mil pesos m|n.; Roberto Chain: 50 cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; Guillermo Chain: 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n.; y Miguel Chain: 30 cuotas o sean treinta mil pesos m|n.—Quinto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance y estado general de los negocios sociales, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, que serán acreditadas o debitadas a los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645.— Tanto las utilidades líquidas y realizadas que existieran o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los cuatro socios por (Sigue en el sello de $ 1.50 número 296206). (Viene del sello de pesos 1.50 número 296205) par tes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada socio. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados o impugnados por los socios dentro de los sesenta días de cerrados los mismos. Las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954, no obstante lo expuesto anteriormente, se distribuirán por el régimen proporcional que establecía la anterior sociedad en su cláusula quinta. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios. Abraham Chain, Roberto Chain, Guillermo Chain y Miguel Chain, quo ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar alternadamente. La única limitación que tienen los gerentes es la de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de ella, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceros. — Séptimo: Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la Sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 250.000.00 m|n.", puiendo los gerentes como administradores de la empresa realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero y otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional o Banco de Crédito Industrial, si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca o prendarios, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las intituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. g) Cobrar, percibir (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 296207). (Viene del sello de $ 1.50 Nº 296206) y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueran necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.— Octavo: Les está prohibido a todos los socios efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente, salvo autorización al efecto. Los mismos podrán desempeñar cargos administrativos o comerciales dentro de la sociedad, en cuyo caso gozarán de una remuneración mensual que se fijará por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo 19 de la ley.— Novero: Queda establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma.— Décimo: Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de seis años, siempre que no hubiere oposición para ello, de parte de los socios sobrevivientes. En este caso, los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si, por el contrario, los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación.— Décimoprimero: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdidas del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comienza la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado.— Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia a los socios que quisieran hacerse cargo de los bienes sociales. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no.— Décimosegundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cuatro personas, nombradas una por cada socio, las que nombrarán una quinta para el caso de discordia y dentro de los diez días de producido el conflicto dictaminarán, siendo su fallo inapelable. — Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal.— Décimotercero: Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.— Décimocuarto: En prueba de conformidad (Sigue en el sello de pesos 1.50 número 296208). (Viene del sello de $ 1.50 Nº 296207) y aceptación con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Abraham Chain. — Miguel Chain. — Guillermo Chain. — Roberto Chain.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

e.21|12.-Nº 7.770.-v.27|12|55.

INDUSTRIAS METALURGICAS ESPECIALIZADAS LIVIANAS

I. M. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores: Ingeniero Don Osvaldo Gally, argentino, casado en nupcias, mecánico, domiciliado en la calle Directorio número ciento cuarenta y tres, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente aquí; Don Francisco Anacleto Avolio, argentino, casado en primeras nupcias, mácnico, domiciliado en la calle Ombú noventa y nueve, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de esta República, también accidentalmente aquí y don Ricardo Gregorio Roberts, argentino, casado en primera núpcias, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras noventa y dos, de esta Capital, empleado, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una sociedad comercial que ha de regir su funcionamiento por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las especiales que se indican en los artículos siguientes, a saber. Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS METALURGICAS ESPECIALIZADAS LIVIANAS, I. M. E. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en el curso ordinario de sus negocios podrá también usar el nombre de "I. M. E. L., S. R. L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, con asiento de sus oficinas actualmente en la calle Ramón L. Falcón número seis mil veinte y siete y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Tercero: La duración de la sociedad será de siete años, a contar desde el día de la fecha, sin perjuicio de las prórrogas del plazo o disolución anticipada que resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, reparación, reconstrucción, compra venta y el comercio en general de automotores, maquinarias, útiles, herramientas, repuestos, accesorios e implementos para la industria automotriz, metalúrgica, naviera, mecánica, de las artes gráficas, de la construcción, frigorífica y, en general, de aplicación para toda industria, el comercio y el hogar, sus anexos y conexos, todo ello, por cuenta propia o de terceros. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin excepción alguna y sin limitar la generalidad de lo que antecede, la sociedad podrá adquirir negocios similares a los que constituyen su objeto o explote, tomar participación en otras empresas industriales o comerciales, comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, adquirir marcas y patentes e inventos y transferir sus títulos, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros similares existentes o que se crearen en el porvenir, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos disponibles o sobre créditos acordados o en descubierto, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y demás documentos bancarios y comerciales, obtener garantías bancarias y ofrecer y otorgar contra garantías, otorgar poderes generales o especiales, siendo la enunciación que precede simplemente explicativa y en manera alguna limitativa de las facultades de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y son suscriptas en la proporción de trescientas noventa cuotas por trescientos noventa mil pesos moneda nacional, por el socio señor Osvaldo Gally y cinco cuotas por cinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Francisco Anacleto Avolio y Ricardo Gregorio Roberts. Los socios en este acto integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscriben, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad u oportunidades en que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos y sustituídos por el socio o socios que representen la mayoría del setenta por ciento del capital social. El gerente o gerentes, que actuarán del modo y forma que se establezca en el acta de su designación, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la sociedad, conceder quitas, esperas y moratorias, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar girar postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, plazos, intereses y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o a los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a Bancos y a particulares préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de créditos, comprar, vender, donar, permutar hipotecas o en cualquier forma adquirir, gravar o enajenar bienes raíces y en general ejecutar los actos y ejercer las facultades de que está investida la sociedad según el artículo cuarto del presente contrato, sin más limitación de que le será absolutamente prohibido a la gerencia, comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar en la sociedad por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad o gerentes, como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre socios. A este fin, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado, dirigido a la sociedad. — Octavo: Para eventuales modificaciones a este contrato se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Noveno: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general. A efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización, debiendo el balance ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, un diez por ciento o un porcentaje mayor que en definitiva y de común acuerdo resuelvan los socios, se destinará a un fondo de previsión, y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción del sesenta y dos por ciento para el socio señor Osvaldo Gally, el veinte con nueve por ciento para el socio señor Francisco Anacleto Avolio y el diez y siete con uno por ciento restante al socio señor Ricardo Gregorio Roberts. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La disolución anticipada de la sociedad, requerirá la mayoría establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de liquidación ésta se realizará por intermedio de uno o más liquidadores que serán nombrados, removidos o sustituídos por la mayoría del setenta por ciento del capital, debiendo aquéllos realizar el activo social y una vez cancelado totalmente el pasivo, restituirán a cada uno de los socios el valor nominal de sus cuotas respectivas, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los tres socios aquí contratantes, sus sucesores o derecho-habientes. — Undécimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de Gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta comercial dirigida a la Sociedad, y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécimo: Por este acto, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los tres socios, los aquí comparecientes señores Osvaldo Gally, Francisco Anacleto Avolio y Ricardo Gregorio Roberts, debiendo actuar el primero de los nombrados, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Avolio y Roberts. El Gerente señor Osvaldo Gally, podrá delegar sus facultades en cualquier persona, aún en favor de cualquiera de los restantes socios, de maneda tal, que en casos de ausencia o impedimento temporario del señor Gally, la Sociedad estará representada por uno cualquiera de los otros socios Gerentes, que actuará conjuntamente con la persona designada a tal fin por el señor Gally, según se ha dicho. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento del socio señor Gally, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán aunar su representación. Si llegare a fallecer el socio señor Avolio, los otros socios señores Gally y Roberts, continuarán con la Sociedad, debiendo abonar a los herederos del fallecido, todo lo que a éste le corresponda en la Sociedad de acuerdo al balance que dentro de los noventa días de producido el fallecimiento se practicará al efecto, en un máximo de seis cuotas semestrales aproximadamente iguales, con más el interés que en ese momento sea corriente para las operaciones bancarias de plaza. Además de lo que antecede, en compensación por el uso de las patentes cedidas por el señor Avolio a la Sociedad ésta abonará a los sucesores de aquél, durante todo el tiempo en que dichas patentes sean usadas, un "royalty" del once por ciento sobre las utilidades obtenidas por la sociedad en la venta de los productos protegidos por esas patentes, cuyos títulos serán restituídos a los herederos del fallecido al vencimiento del plazo de la Sociedad. Y por último, si ocurriese el fallecimiento del socio señor Roberts, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes abonarán a los herederos del fallecido, los que a éste corresponda en la Sociedad, en la misma forma pactada para el caso de fallecimiento del señor Avolio, salvo en lo referente al "royalty" por las patentes, condición que no rije para el señor Roberts por cuanto éste no ha efectuado transferencias de patentes a la Sociedad. Todo lo convenido para el caso de fallecimiento, será de aplicación también para cualquier caso de incapacidad de los socios. — Décimo Cuarto: Para la administración interna de la Sociedad, sus relaciones entre socios, obligaciones y derechos de los mismos, será dictado un reglamento interno, que se considerará parte integrante de este contrato, en todo lo que en cuanto a derecho corresponda. — Décimo Quinto: Todo duda, cuestión o

divergencia que pudiere suscitarse entre los socios o sus derecho habientes, sea durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. Bajo los quince artículos que anteceden los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Gally. — F. Avolio. — R. Roberts. — P. Almendros. — Raúl Pérez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil trescientos uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cinco sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos trece mil ciento diez O., al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.300.— e.21|12-Nº 7.787 - v.27|12|55

ALEGRE SASSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alegre Sassón, domiciliado en la calle Serrano Nº 791; Marcos Nachajón, domiciliado en la calle Serrano número 791; Isidoro Nachajón, domiciliado en la calle Canning Nº 10..; Eduardo Samuel Nachajón, domiciliado en la calle Cabrera Nº 4655; Isaac Nachajón, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 4202 y José Abuaf domiciliado en la calle Malabia Nº 354, todos residentes en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará sus operaciones bajo la razón social "ALEGRE SASSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Sarmiento Nº 2468 de la Capital Federal, cuyo domicilio podrá ser trasladado con facultades de nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del Territorio de la República. — Segunda: La Sociedad mencionada se dedicará a continuar las actividades de la firma Alegre Sassón ya existente, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2468, dedicada al ramo de importación. Exportación y comercialización de tejidos en general, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la Sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos y generalidades del presente contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.750.000 m|n.) dividido en mil setecientas cincuenta cuotas unidades de un mil pesos moneda nacional, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Aporte del socio Alegre Sassón: Mil treinta y seis cuotas, equivalentes a un millón treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 1.036.000 m|n.) proveniente de parte del capital líquido denunciado en el Balance General al 31 de mayo de 1955 de la firma Alegre Sassón por la suma de ochocientos seis mil pesos moneda nacional ($ 806.000 m|n.) más el aporte que hace a la sociedad del inmueble ubicado en la Capital Federal, Zona Norte, calle Sarmiento números dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos setenta y uno, entre las de Azcuénaga y Larrea, compuesto su terreno de ocho metros novecientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sud, por treinta y siete metros ochocientos ochenta y siete milímetros de fondo, lindando: por su frente al Sud con la calle Sarmiento, por el Norte con Juan Pedro Villanueva, por el Este con la finca calle Sarmiento números dos mil cuatrocientos cincuenta y tres al dos mil cuatrocientos cincuenta y siete antes de Ana Kidd de Billinghurst, luego de Miguel Martín Cremona y por el Oeste con la testamentaría de don Tomás Santa Coloma y con Villanueva, inscripto en el Registro de Propiedades el 14 de octubre de 1952, en la Zona Norte, tomo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, folio sesenta y cinco, número de la finca ciento dos mil quinientos sesenta y cinco, por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000 m|n.) avaluado en su precio de adquisición; b) Con el aporte de los socios que a continuación se detallan resultante de parte de los saldos de sus respectivas cuentas particulares en la razón social Alegre Sassón, según el inventario practicado al 31 de mayo de 1955, que ellos expresamente transfieren conforme a derecho a la nueva sociedad "Alegre Sassón y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socio Marcos Nachajón ciento setenta y seis cuotas equivalentes a ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 176.000 m|n.), socio José Abuaf: Ciento cuarenta y dos cuotas equivalentes a ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 142.000 m|n.); socio Isidoro Nachajón: ciento cuarenta cuotas equivalentes a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); socio Eduardo Samuel Nachajón: ciento treinta y una cuotas equivalentes a ciento treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 131.000 m|n.); socio Isaac Nachajón: ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.). — Quinta: Todos los componentes fundadores de la sociedad son designados gerentes y el uso de la firma social queda establecido en la siguiente forma: a) Los socios Alegre Sassón y Marcos Nachajón, únicamente, quedan autorizados para hacer uso de la firma social en forma personal, separada o indistinta. b) Fuera de estos socios mencionados, el uso de la firma social estará a cargo de tres de los socios restantes en forma conjunta. Se firmará precedido de la razón social "Alegre Sassón y Cía. S. R. L.". — Sexta: Los gerentes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativas y no taxativamente. Tendrán las más amplias facultades de administración para obrar en nombre de la sociedad. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales y provinciales. Podrá adquirir, vender o transferir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir o aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales, necesarias para su giro incluso en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Séptima: Queda expresamente prohibido el empleo de la firma social en fines ajenos a su objeto o en fianzas o garantías de terceros, efectuar préstamos de valores ni disponer de fondos sociales para operaciones que no sean de interés o beneficio de la sociedad. — Octava: Los socios Alegre Sassón y Marcos Nachajón ejercerán las funciones de socios gerentes administrativos y bajo sus directivas se llevará la marcha de los negocios. Todos los socios están obligados a dedicar sus actividades y trabajos personales en beneficio de la Sociedad, salvo el socio Alegre Sassón quien podrá dedicarse a la realización de negocios extraños e incluso desempeñarse como gerente de otras sociedades. — Novena: Todos los socios percibirán en carácter de sueldo por sus funciones en la empresa una remuneración que se determinará anualmente por resolución de los socios y que se asentará en el libro de actas respectivo. Estas erogaciones serán imputadas a la cuenta "sueldos de administración". Toda suma que recibiera cualquiera de los socios fuera de su sueldo, será contabilizada a la cuenta particular respectiva. — Décima: Anualmente al día 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance o Inventario General de los bienes de la Sociedad cuyo resultado si no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días siguientes, se tendrá por aprobado y de plena conformidad. — Décimo Primera: De las utilidades líquidas y realizables que arroje el mencionado balance anual, será previamente retirado el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Alegre Sassón 30 %; al socio Marcos Nachajón 15 %, al socio José Abuaf 10 %; al socio Isidoro Nachajón 10 %; al socio Eduardo Samuel Nachajón 9 %; al socio Isaac Nachajón 9 %; las pérdidas que se produjeran se establecen en la misma proporción que para las ganancias. — Décimo Segunda: De las utilidades correspondientes a cada socio en el ejercicio anual, se destinará el 80 % para la formación de un fondo de previsión. El 20 % se acreditará en la cuenta particular respectiva, pudiendo ser o no retirado de acuerdo a la voluntad de cada socio. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder, vender o transferir a terceros sus respectivas cuotas sociales, total o parcialmente, salvo que exista la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. En el caso que alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños, los demás socios se reservarán el derecho de preferencia para adquirirlas en las condiciones de las cláusulas cuarta, décimo primero y décimo segunda. El retiro del socio deberá ser comunicado con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, al domicilio que en esa época tenga la Sociedad. El pago que se efectúe al socio saliente se hará en ocho cuotas trimestrales iguales. Se establece como excepción para el socio Alegre Sassón que el pago deberá hacerse en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Décimo Cuarta: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, total o parcial, de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes su parte del capital previamente determinado fijándose plazos y condiciones según la posibilidad económica de la sociedad y las circunstancias especiales de la época, o bien, de proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representantes legales del incapacitado. En todos los casos deberá unificarse la personería. — Décimo Quinta: Una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato, se hará a favor de la Sociedad la escritura traslativa del dominio del inmueble que se menciona en la cláusula cuarta. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Séptima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo estas diez y siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: cincuenta. Vale. — Alegre Sassón. — M. Nachajón. — Abuaf José. - Isidoro Nachajón. - Eduardo S. Nachajón. — I. Nachajón.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.000.— e.21|12-Nº 7.798-v.27|12|55

LUIS GRILLO Y COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 19), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis Grillo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don Alberto Grillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don Antonio Grillo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don Julio Grillo, argentino, viudo, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos cuarenta y cinco de esta ciudad y don Manuel Buades, argentino, casado, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos treinta y ocho de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir mediante el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUIS GRILLO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cosquín mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo los socios de común acuerdo determinar en cualquier tiempo el traslado de la sede social, como así también crear y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la ejecución de toda clase de construcciones en general, sanitarias, industriales y actividades afines, ya sea por cuenta propia o ajena. Para estos fines, y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá: a) concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y particulares; b) urbanizar y explotar tierras, construir, financiar, administrar, comprar y vender edificios en general, barrios de casas individuales, colectivas o de propiedad horizontal; c) comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago bienes inmuebles, muebles, semovientes, materiales, fondos públicos, títulos nacionales, provinciales o municipales y toda clase de acciones, y ceder y adquirir derechos reales, celebrando para ello los contratos correspondientes con entidades nacionales, provinciales, municipales, instituciones bancarias o privadas y en general con cualquiera persona de derecho público o privado, del país o del extranjero; d) constituir y participar en la constitución de otras sociedades; e) gestionar concesiones nacionales, provinciales, municipales, particulares o extranjeras y adquirir, enajenar o ceder los derechos correspondientes; f) obtener excepciones, privilegios, patentes de invención y derechos de marcas y realizar la explotación consiguiente; g) importar y exportar instalaciones, mercaderías y materiales de cualquier clase; h) dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa; por tanto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social, según inventario que forma parte de este contrato, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que queda aportado e integrado por los cinco socios en partes iguales, para lo cual se suscriben con doscientas cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: El aumento del capital social se decidirá oportunamente por mayoría de votos de los socios que a su vez representen más del cincuenta por ciento de todos los aportes y los socios tendrán derecho a integrarlo según la proporción que se formulará de común acuerdo y que constará en el libro de actas. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en la que comenzará a tener plena vigencia este contrato. Sexta: Los socios se comprometen a permanecer en la sociedad durante un término mínimo de tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, vencido el cual, quien quiera de ellos podrá retirarse de la sociedad manifestando su decisión por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios con ciento ochenta días de anticipación, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación del último de los mismos. — Dentro de ese plazo, los socios continuadores podrán ejercitar su derecho de opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción al número de cuotas que ya posean, abonando el valor nominal de las mismas con más las utilidades, reservas y demás derechos que le correspondan al saliente en la sociedad a la fecha de retiro, según balance general e inventario que se practicará a tal efecto, satisfaciendo su importe en veinte cuotas mensuales pagaderas a partir de los sesenta días de la fecha mencionada. — Las cuotas devengarán un interés del seis por ciento anual en favor del socio saliente. — Por acuerdo unánime, los socios continuadores podrán convenir con el saliente una forma de pago más beneficiosa para éste. — El socio que se retire no tendrá derecho a suma alguna en concepto de valor llave. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los socios sobrevivientes y capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad entre continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado —a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad—, o bien adquirir la parte que por capital, utilidades, reservas y demás derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante o incapaz dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En caso de optarse por la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, la forma de pago a sus herederos será la prevista para el caso de retiro de socios, quedando entendido que los sucesores del causante o incapaz no tendrán derecho a percepción de suma alguna en concepto de valor llave. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Grillo y Alberto Grillo, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — Cualquiera de los dos nombrados, en forma individual o indistinta, alternada o sucesivamente, ejercerán sus funciones obrando en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo a las suyas particulares el nombre de la sociedad. — Novena: Los gerentes deberán dedicar toda su atención y actividad a la sociedad. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los gerentes será resuelta por la mayoría de votos de la totalidad de los socios. — Décima: Los gerentes podrán ser removidos de su cargo por el voto de la mayoría del número de socios que a su vez representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Undécima: Los gerentes tendrán individualmente las siguientes atribuciones: a) ejercerán la dirección, administración y representación legal de la sociedad; b) administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad, incluso escrituras públicas de cualquier naturaleza; d) adquirir y enajenar por compra, permuta, dación en pago u otras formas toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones, materiales, mercaderías y productos en general, títulos y créditos; e) tomar dinero en préstamo con o sin garantía; f) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares e instituciones de crédito argentinos o extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto por los créditos que se le otorguen a la sociedad, abrir cuentas corrientes, firmar avales, garantías prendarias e hipotecarias; g) transigir, novar, conceder quitas y esperas y remitir deudas; h) comprometer en árbitros o amigables componedores; i) representar a la sociedad en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) realizar toda clase de tramitación aduanera relativa a importación y exportación; l) comparecer ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Instituto Nacional de Acción Social e instituciones similares, a fin de participar en licitaciones, celebrar contratos, percibir en pago y realizar toda clase de actos con las más amplias facultades. Esta enunciación no es limitativa, ya que los gerentes tendrán las más amplias facultades aun aquellas para las cuales fueren necesarios poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar fianzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma, o celebrar actos o negocios ajenos al objeto social. — Duodécima: Los socios Antonio Grillo, Julio Grillo y Manuel Buades ejercerán funciones de representación técnica-administrativa de la sociedad en las distintas obras que la Gerencia les asigne, sin perjuicio de las otras tareas que la sociedad les pudiera señalar en cualquier época. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta operaciones o actividades que compitan de algún modo con las de la sociedad, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Décimo Cuarta: La remuneración mensual de la totalidad de los socios será uniforme y se establecerá en reunión de los mismos y por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios con motivo fundado lo solicite y siempre que ello no entorpezca la marcha normal de la sociedad. — El primer balance general deberá practicarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Para la consideración y aprobación de cada balance, la Gerencia promoverá una reunión especial de todos los socios, de cuya realización quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — De no mediar oposición por telegrama colacionado de ninguno de los socios dentro de los diez días de realizada aquella reunión, el balance quedará automáticamente aprobado por la totalidad de los socios. — Décimo Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre todos los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Previamente a toda distribución de utilidades, se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Para

la creación de otras reservas, salvo las que se refieran a leyes sociales, se requerirá el consentimiento expreso de la mayoría del número de socios que a su vez representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo séptima: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por los liquidadores que se designen de común acuerdo, con todas las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo si lo hubiere. — Décimo Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, o de los negocios sociales que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causahabientes o sus representantes legales, serán resueltas por los mismos en forma inapelable por el voto de la mayoría de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de no contarse con las mayorías señaladas, la controversia se resolverá por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para que a su vez decida en caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable e irrecurrible judicialmente y tendrá la fuerza y autoridad de la cosa juzgada. — Décimo Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en el designado al comienzo, con validez para todas las notificaciones que allí se efectúen, el que subsistirá como tal mientras no se comunique en forma fehaciente cualquier cambio a la sociedad. Vigésima: Los socios se reunirán mensualmente para tratar la marcha de los negocios sociales y además siempre que la Gerencia lo estimare conveniente. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie O, números trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y ocho al trescientos veintiocho mil doscientos setenta y dos, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Luis Grillo. — Alberto Grillo. — Antonio Grillo. — Julio Grillo y Manuel Buades.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.410.— e.21|12-Nº 7.768-v.27|12|55

C. I. G.
COMPAÑIA INMOBILIARIA GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 727. Testimonio. Escritura número trescientos. En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Juan Leonardo Fucile, que firma "Juan L. Fucile", argentino, comerciante; doña María Rosa Bañuelos de Fucile, que firma "María R. B. de Fucile", argentina, comerciante, quienes son cónyuges en primeras nupcias y se domicilian en la calle Monroe número dos mil seiscientos tres, departamento primero, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Dora Beatriz Fucile de Bramble, que firma "Dora B. Fucile de Bramble", casada en segundas nupcias con don Roberto Luciano Víctor Bramble, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Monroe número dos mil seiscientos trece, departamento primero de la Capital Federal, de paso aquí, y doña Blanca Clelia Juana Fucile de Bramble, que firma "Blanca C. J. Fucile de Bramble", viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Alberto Eduardo Bramble, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Monroe número dos mil seiscientos trece, departamento primero, de la Capital Federal, de paso aquí. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad. Primero: Don Juan Leonardo Fucile, doña María Rosa Bañuelos de Fucile, doña Dora Beatriz Fucile de Bramble y doña Blanca Clelia Juana Fucile de Bramble constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto todo lo concerniente a la compraventa o edificación de bienes inmuebles y toda otra operación que tenga vinculación directa o indirecta con dicho objeto, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios y actividades civiles y comerciales, mediante acuerdo unánime de sus socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. G., COMPAÑIA INMOBILIARIA GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de veinte y cinco años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y finalizará el día treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve y no podrá disolverse antes de esta fecha, si no media resolución unánime de los socios y tiene su domicilio en la calle Monroe número dos mil seiscientos trece, de la Capital Federal, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suministrado por los socios en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios don Juan Leonardo Fucile y doña María Rosa Bañuelos de Fucile, o sea cuarenta cuotas cada uno de ellos de un mil pesos moneda nacional cada una, aporte que en su totalidad pertenece a la sociedad conyugal que ambos integran, y se ingresa a la sociedad en la siguiente proporción: cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional en muebles y útiles; siete mil quinientos pesos moneda nacional en que estiman los socios una fracción de terreno escriturada a nombre de don Juan Leonardo Fucile, ubicada en el Partido de Tigre, próxima a la estación Don Torcuato, designada como quinta número cincuenta de la sección B.; cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en que estiman los socios una finca escriturada a nombre de don Juan Leonardo Fucile, ubicada en el Partido de General San Martín con frente a la calle Martín D. Irigoyen, entre las de Pilar y Avenida San Martín, edificada en los lotes de terreno designados con los números diez y once de la manzana B., y veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional en que estiman los socios una finca escriturada a nombre de don Juan Leonardo Fucile, ubicada en el Partido de San Isidro, próxima a la estación Beccar, con frente a la calle Ameghino número ciento cuarenta y siete, entre las de Rivadavia y Suipacha, edificada en el lote de terreno designado con el número cinco de la manzana catorce. La transferencia a la sociedad del dominio de los inmuebles antes mencionados se efectúa en el día de la fecha por acto separado; treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aporta la socia doña Blanca Clelia Juana Fucile de Bramble, consistiendo su aporte en muebles y útiles, y, treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aporta la socia doña Dora Beatriz Fucile de Bramble, consistiendo dicho aporte en muebles y útiles, todo ello de acuerdo al balance firmado por las partes que se considera parte integrante de este contrato. Hace constar la socia doña Dora Beatriz Fucile de Bramble que su aporte a la sociedad ha sido efectuado con dinero de su exclusiva pertenencia, producto de su trabajo personal en su profesión de martillero público. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio don Juan Leonardo Fucile, quien a tal efecto queda designado Gerente de la misma, interviniendo en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta un plazo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el interés, gravando al efecto los bienes sociales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. o) Nombrar los empleados y asignarles los sueldos que estime necesarios. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se efectuarán al treinta de junio de cada año en el domicilio de la sociedad, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole de las acciones lo requieran. La citación se hará por el socio gerente, por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresar los asuntos que se han de tratar, la asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presente, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo si este tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores de los socios que fallecieran o se incapacitaran, en cuyos casos se requerirán el voto unánime de todos los socios. — Sexto: Anualmente con fecha treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo estimen oportuno, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo a la suma de cien mil pesos moneda nacional, y el remanente líquido que resulte luego de esa deducción se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio administrador, dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales, no pudiendo los socios hacerse distribuciones que no sean las establecidas en la cláusula séptima. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato, la que sólo procederá en caso de insanía declarada judicialmente. En caso de fallecimiento del socio gerente, lo reemplazará en sus funciones el socio de mayor edad. En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, sus sucesores o representantes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota en partes iguales a los demás socios conforme a lo establecido en el inciso a. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En un todo de acuerdo con las cláusulas expresadas y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Oscar Enrique Desimone y don Ramón Figueroa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos noventa y nueve pasada en este registro con fecha quince de noviembre del corriente año. — Juan L. Fucile. — María R. B. de Fucile. — Dora B. Fucile de Bramble. — Blanca C. J. Fucile de Bramble. — Tgo.: O. E. Desimone. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis B. de Quirós — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos sesenta, dos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta, dos millones seiscientos sesentisiete mil setecientos sesenta y uno al presente dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.980.— e.21|12-Nº 7.772-v.27|12|55

M A D E L O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento del 17 de noviembre de 1955, se dejó aclarado que el nombre de la sociedad con negocio de fabricación y venta de calzado para mujer, instalada en esta Capital, calle Rivadavia 8192|94, es "MADELOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no "Madelon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como por error se consignó en los documentos del 23 de diciembre de 1954 y del 18 de agosto de 1955, la que está integrada por Roberto Addesso, Nicolás Lombardi y Elva Argentina Rodríguez de Bellini. — Buenos Aires, a los 14 de diciembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.21|12-Nº 7.814-v.27|12|55

SINTOFF, FILIPPE Y MUGABURU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Tchelebi Sintoff, búlgaro, domiciliado en Santa Fe mil setecientos diez, Humberto J. Filippe, argentino, domiciliado en Directorio dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento número diez y Juan Carlos Mugaburu, argentino, con domicilio en Peña dos mil trescientos cuarenta y seis, todos casados y mayores de edad y únicos integrantes de "Sintoff, Piras y Mugaburu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cien mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento diez y seis, al folio doscientos treinta y uno del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta

y ocho, al folio ciento veinticinco del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se reúnen y de común acuerdo resuelven cambiar las cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Contrato Social, que quedan redactadas definitivamente de la siguiente forma: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SINTOFF, FILIPPE Y MUGABURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras dos mil dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacionl por el socio don Tchelebi Sintoff; cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio don Humberto J. Filippe y veinte cuotas que representa veinte mil pesos moneda nacional por el socio don Juan Carlos Mugaburu. — Los aportes se integran en dinero en efectivo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyendo el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Tchelebi Sintoff el cuarenta por ciento; Humberto J. Filippe el cuarenta por ciento y Juan Carlos Mugaburu el veinta por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — De conformidad, dejando subsistente y en todo su vigor, sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social vigente y previa lectura y ratificación se firma este contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.21|12-Nº 7.826-v.27|12|55

LA ESCANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del suscripto se hace saber por el término de cinco días que don Ernesto Bonnin cede a doña Leonis Luisa Warschauer las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía en LA ESCANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|l.: Dr. Horacio Duncan Parodi. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.21|12-Nº 7.805-v.27|12|55

F A M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Trescientos Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Reinaldo Blasco, argentino, casado, y doña Irma Nelly Ruiz de Colorio, argentina, casada, domiciliados en la calle Chile número mil ochocientos cuarenta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la fabricación y venta de artículos religiosos y deportivos, insignias, cuños y todo trabajo sobre metales, maquinarias para uso industrial y afines, tomando como base de sus negocios el local de la calle Chile número mil ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de Octubre del corriente año. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de la que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Famac, Fábrica Argentina de Alhajas Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: señor Reinaldo Blasco, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos nacionales, y señora Irma Nelly Ruiz de Colorio, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos nacionales. Estos aportes se efectúan en mercaderías, maquinarias, cuños, herramientas, muebles, útiles, dinero efectivo, cuentas a cobrar y materiales existentes en el local de la calle Chile número mil ochocientos cuarenta y ocho, de acuerdo al balance o inventario suscripto por las partes. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos Gerentes, para cuyos cargos quedan designados ambos comparecientes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con amplias facultades. Los gerentes tendrán a su cargo la parte administrativa, la contabilidad con intervención de un contador, las compras en general de materiales, útiles, materia prima, cobrar y pagar cuentas, firmar contratos y presupuestos, firmar cheques, descuentos de letras, pagarés y toda operación bancaria, hacer manifestaciones de bienes, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, y Provincia de Buenos Aires y representar a la Sociedad en todos los asuntos que sea necesario, firmando los documentos pertinentes. El señor Blasco tendrá además a su cargo la dirección del taller del personal obrero, de la producción, con facultades discrecionales para organizarla, dirigirla y vigilarla, debiendo dedicar todo su tiempo y trabajo personal únicamente a la Sociedad. La señora de Colorio deberá también cooperar con el señor Blasco, estableciendo precios de costo, renovación de modelos, aportar ideas y no podrá dedicarse a otra actividad. — Sexta: Los socios señores Blasco y señora de Colorio retirarán mensualmente para sus gastos particulares una suma de dinero que fijarán en el libro de Actas y cuyo importe se cargará a gastos generales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los quince días de verificado. De las utilidades que resulten se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el diez por ciento para fondo de reserva especial, aguinaldos, despidos, etcétera; y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento para el señor Blasco, y treinta y cinco por ciento para la señora de Colorio. Si hubiere pérdidas se sufrirán en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo adquirir los sobrevivientes el capital que tenga en la Sociedad el fallecido, salvo que resolviera continuar la Sociedad con los herederos, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — Novena: En caso de discordia sobre la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, cualquier cuestión o inconveniente será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo acatarse el fallo de la mayoría. De no ponerse de acuerdo, se nombrará a un tercero cuya decisión será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad "Famac Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a cumplirlas conforme a derecho. El señor Blasco y la señora de Colorio, declaran que el capital aportado en esta Sociedad es proveniente de su trabajo personal, obtenido cuando eran solteros, como se comprueba con los libros de la extinguida Sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Héctor de la Cruz y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Reinaldo Blasco. — Irma Nelly Ruiz de Colorio. — H. de la Cruz. — A. Novelle. — Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio tres mil doscientos noventa del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "Famac Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números: ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 880.— e.21|12-Nº 7.795-v.27|12|55

VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Viamonte, S.R.L." En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene celebrar entre las siguientes personas: Domingo Wenceslao Márquez, argentino, casado; José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado; Isaac Arjovsky, argentino, casado, y Aurelio Piccolantonio; argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar las siguientes modificaciones al contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIAMONTE", con domicilio en la calle Viamonte 1347, de la ciudad de Buenos Aires, efectuado con fecha 9 de diciembre de 1952 e inscripto bajo número 3137 al folio 182 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de diciembre de 1952. — Primero: El capital se aumenta de doscientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aumento que se forma con los saldos acreedores de los socios provenientes de utilidades ejercicio 1954-1955. — Segundo: Se amplía el objeto de la sociedad pudiendo además del objeto establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato comprar y vender la sociedad bienes inmuebles. Estando las partes conformes se ratifican mediante su firma en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Wenceslao Márquez, José Joaquín Viegas Palermo, Isaac Arjovsky, Aurelio Piccolantonio. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Ricardo Estsman, secretario.

$ 280.— e.21|12-Nº 7.797-v.27|12|55

E. F. A. C.
EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 30 noviembre de 1955, la sociedad "E.F.A.C. - EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOC. DE RESP. LIMITADA", aumentó su capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional aportado entre los socios en la forma siguiente: Jesús C. Aduriz, 71 cuotas por $ 71.000.—; Daniel A. Chozas 71 cuotas por $ 71.000.— m|n.; Juan Bordegaray, 71 cuotas por $ 71.000.— m|n.; Pedro C. Llorens, 71 cuotas por $ 71.000.— m|n.; José María Paz, 71 cuotas por pesos 71.000.— m|n.; Jaime Salmón, 71 cuotas por $ 71.000.— m|n.; Raúl Beguy, 71 cuotas por $ 71.000.— m|n.; Abel O. Naveyra, 71 cuotas por $ 71.000.—; Cándido C. Martino, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Julio V. Otaola, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Luis C. Salvo, 48 cuotas por pesos 48.000.— m|n.; M. Abelardo Alvarez Prado, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Eduardo J. Marty, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Alfredo Fernández Pinto, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Rodolfo O. L. Jeckeln, 48 cuotas por $ 48.000.— m|n.; Carlos Ortiz, 48 cuotas por $ 48.000.—; m|n. y Carlos A. Lenna, 48 cuotas por pesos 48.000.— m|n. Igualmente se hace saber el retiro de los socios: Dr. Francisco Lamatina; Ingeniero Raúl Perand y Francisco J. Villafañe, que han retirado su capital de cuarenta mil pesos, cuarenta mil pesos m|n. y setenta mil pesos moneda nacional respectivamente, separándose por lo tanto de dicha sociedad. Asimismo se resolvió designar gerente de la sociedad al doctor Carlos A. Lenna en reemplazo del señor Jesús C. Aduriz, que renunció a dicho cargo.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1955. — S|r.: Primera: Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.21|12-Nº 7.808-v.27|12|55

LUIS RAMOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que: a) Los socios de Zabaleta, Merletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han reproducido y ratificado los términos de la misma, salvo las modificaciones que se indican en el apartado c), con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1955. b) José Florencio Zabaleta, Ludovico Luis Merletti y Braulio Pascual han cedido y transferido la totalidad de las cuotas que tenían en dicha sociedad, a favor de Luis Ramos y Leandro Nágera; c) Se han modificado las cláusulas contractuales que se indican a continuación, para que se lean como sigue: Primera: La sociedad girará en adelante bajo la razón social "LUIS RAMOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tendrá su domicilio en esta Capital, calle Baradero 142 y su fábrica en Bogado 5050 (Castelar, Pvcia. Buenos Aires). — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 31 de mayo de 1955. — Cuarta: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—) integrado totalmente en la siguiente forma: el socio Luis Ramos, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500.—); y el socio Leandro Nágera, treinta y siete mil quinientos pesos de igual moneda (m$n. 37.500.—). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente. — Séptima: Los socios desempeñarán personalmente el cargo de gerentes y dedicarán toda su actividad a los negocios sociales en forma exclusiva. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Sobre raspado: "Ramos", vale. — "contractuales": Vale. — E|l.: Por disposición del Sr.: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.21|12-Nº 7.784-v.27|12|55

INMETALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rosario Nicolosi de Ferranti, italiana, casada, domiciliada en la calle Andonaegui 1358; Sara Berlatzky de Trosman, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasaje Victoria 2501, Castelar (Prov. Bs. Aires); José Lis, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 242; Isaac Skverer, argentino, casado, domiciliado en la calle Saujil 167; Luis Mass, argentino, casado, domiciliado en la calle Picheuta 426; y Amiro L. Benintende, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas 3023, todos mayores, comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, industrial y comercial que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "INMETALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en la calle Juan Agustín García Nº 5035 y se dedicará a la explotación del rubro de industrias metalúrgicas livianas en general, pudiendo establecer sucursales o filiales en el interior y exterior del país. — Segunda: El capital social estará formado por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Las señoras Nicolosi de Ferranti y Berlatzky de Trosman, noventa y nueve mil pesos m|n., o sea ciento noventa y ocho cuotas equivalentes al 22 % del capital social, cada una; los Sres. Lis y Skverer, setenta y seis mil quinientos pesos m|n., o sea ciento cincuenta y tres cuotas equivalentes al 17 % del capital social, cada uno; el Sr. Mass, cincuenta y cuatro mil pesos m|n., o sea ciento ocho cuotas equivalentes al 12 % del capital social; y el Sr. Benintendi, cuarenta y cinco mil pesos m|n., o sea noventa cuotas equivalentes al 10 % del capital social, cuyos importes se comprometen a aportar en la forma siguiente: La tercera parte o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. en maquinaria, herramientas e instalaciones que se detallan en inventario firmado por todos los socios, cuya valuación se ha efectuado de común acuerdo teniendo como base los costos reales de plaza y que se agrega como parte del presente contrato; otra tercera parte, o sea ciento cincuenta mil pesos en efectivo y la tercera parte restante, también en efectivo, en el plazo de un año, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sara Berlatzky de Trosman y Isaac Skverer, que a tales efectos revestirán el carácter de gerentes, con amplias facultades para ejercer la representación legal de la sociedad y usar de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones ajenas a los mismos. Para contraer obligaciones a cargo de la sociedad y para girar contra las cuentas bancarias, los socios gerentes deberán actuar en forma conjunta, pudiendo hacerlo también en forma separada, alternativa o indistinta, pero cuando no actúen en forma conjunta, la Sra. Berlatzky de Trosman deberá firmar conjuntamente con el socio José Lis; y el Sr. Skverer con la Sra. Nicolosi de Ferranti. Los gerentes quedan especialmente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, poderes públicos y reparticiones autárquicas, adquirir, vender, permutar y gravar con hipoteca o prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos y descuentos en bancos o instituciones oficiales o privadas, tomar y dar en arriendo o locación, otorgar poderes generales o especiales, percibir y dar recibo y carta de pago, representar en juicio a la sociedad como actora o demandada; poner y absolver posiciones; transar, pedir convocatoria de acreedores y quiebra de la sociedad o de sus deudores y toda otra clase de actos que fueren necesarios para los fines sociales. — Cuarta: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de noviembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y balance general sin perjuicio de ello, en cualquier momento los socios podrán exigir que se practiquen balances para conocer el estado de las operaciones sociales. Los balances no observados dentro de los treinta días se presumen aprobados por todos los socios. — Sexta: Practicado el inventario y balance general por cierre del ejercicio, si hubieran utilidades serán repartidas entre los socios, en proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite que fija la ley 11.645. Si resultaran pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo convenido, salvo que de común acuerdo los socios resolvieran prorrogarlo; b) en cualquier momento en que previo inventario y balance general se estableciera que en el curso de ese ejercicio han habido pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital, salvo que de común acuerdo los socios resolvieran continuar con el giro social. A los efectos de la liquidación podrá procederse a la enajenación del fondo de comercio, o continuar con las operaciones del rubro de la sociedad hasta la total realización del activo y del pasivo, debiendo agregarse a la razón social el aditamento "en liquidación". El producido de la liquidación incluído el fondo de reserva, una vez deducidos los gastos y pagadas las deudas, será distribuído entre los socios en proporción de sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre continuar la sociedad hasta el vencimiento del plazo estipulado, con la intervención de un representante del incapaz o de los sucesores del fallecido, o adquirir las cuotas que le correspondían al causante, debiendo en este caso practicar un inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento o sentencia definitiva que declare la incapacidad. La suma que resulte por cuotas, utilidades y parte proporcional del fondo de reserva les será abonada a los sucesores o representante legal, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas iguales, con más un interés del diez por ciento anual. En caso de disolución de la sociedad antes de vencidos estos plazos, o de modificarse su constitución por retiro de alguno de los actuales socios o ingreso de otros nuevos, o de transferencia o cambio de firma, estos plazos caducarán automáticamente y harán exigible en su totalidad al crédito del socio fallecido o incapaz, pudiendo los sucesores o representante legal pedir su inmediata ejecución. — Novena: En todo cuanto no se haya estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leído y ratificado los socios manifiestan que constituyen domicilio especial en la calle Juan Agustín García 5035, a todos los efectos legales del mismo y que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sara Berlatzky de Trosman. — Rosario Nicolosi de Ferranti. — José Lis. — Amiro L. Benintendi. — I. Skverer. — L. Mass. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

1.380.— e.21|12-Nº 7.796-v.27|12|55

I N T E G R A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días lo siguiente:

Convenio de cesión de cuotas. — Entre Nicolás Oscar Piccirillo, don Abraham Capucille, Roberto Alejandro Rojo y

Rodolfo Biasca, únicos integrantes de "INTEGRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta al Nº 1074, folio 297, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de junio de/1953, en el Registro Público de Comercio de la Nación, dejan constancia y acuerdan: 1º—Que según convenio celebrado entre ellos el señor Capucille ha cedido en propiedad al señor Piccirillo las veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), que el primero posee en la sociedad; 2º—Que tal cesión se la efectua con el conocimiento y conformidad de los restantes socios; 3º—Que el señor Capucille manifiesta que, con tal cesión queda total y completamente desvinculado y saldado con respecto a la sociedad a la que nada tiene que reclamar. 4º—Autorizar a los abogados Manuel G. Armengo, Roberto Crespo Armengol y|o Salvador Juan Bue, para que indistintamente atiendan el trámite de inscripción y publicidad de la cesión referida con plenas facultades a tal fin. Conforme suscriben el presente en Buenos Aires a 15 de noviembre de 1955. — Nicolás Oscar Piccirillo — Abrahán Capucille — Roberto Alejandro Rojo — Rodolfo Biasca. — Buenos Aires diciembre 13 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 260.— e.21|12-Nº 7.769-v.27|12|55

MUEBLES CERVANTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jaime Jachniuk, vende, cede y transfiere sus sesenta cuotas que tenía en la sociedad MUEBLES CERVANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los Sres. Abraham Giler, treinta cuotas y a Salomón Bergman, treinta cuotas, segun documento de fecha siete de diciembre de 1955. — Entre línea: Nº 19 del: Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.21|12-Nº 7.767-v.27|12|55

I. FAVELUKIS E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, hácese saber por cinco días que "I. FAVELUKIS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha fijado su domicilio en Cangallo 1617 de la Capital Federal, por documento del 12 de diciembre de 1955. — Entre línea: Secretaría Nº 19: Vale. — S|R. Favelukis. Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.762-v.27|12|55

TELEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1955, el señor Emilio Rómulo del Valle (hijo), vendió, cedio y transfirió a favor del señor Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz, las 238 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con veintitrés mil ochocientos pesos de igual moneda, que poseía en el capital social de "TELEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Viamonte 1332 de esta Capital Federal" — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.21|12-Nº 7.760-v.27|12|55

FUNDICIONES AVELLANEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto: por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Luis Primero Maloberti, domiciliado en la calle Entre Ríos trescientos sesenta y tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Alfonso Romeo Pirillo, domiciliado en la calle Juan de Garay tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Olivos, de la misma Provincia, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados, una sociedad, bajo la denominación de "FUNDICIONES AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación de la fusión y estampado de metales. — Tendrá su asiento legal en esta ciudad, actualmente, calle ... do Gutiérrez tres mil trescientos veinte y siete, sin perjuicio de representaciones que se estime conveniente establecer, en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios por partes iguales. — Dichos aportes, están representados por el Activo del negocio que ya tienen en actividad, conforme al balance o inventario aprobado por las partes. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de Fundiciones Avellaneda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social, todos los actos jurídicos, de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerentes, actuando conjunta, alternativa o separadamente y en representación de la sociedad. — Ambos dedicarán su atención personal a los negocios sociales. — Quinta: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de resultados. — Se requerirá para su aprobación, la conformidad de ambos socios. — Séptima: La duración de la sociedad se fija en el término de Diez años. — Octava: Los socios gerentes, quedan especialmente facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública, en cualquier jurisdicción. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sólo para el caso de cualquier operación con bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Novena: Transferencia de cuotas: El socio que quiera ceder sus cuotas a terceros deberá dar opción al otro con un plazo de noventa días, vencidos los cuales, la podrá hacer a terceros. — Décimo: Muerte de un socio: En ese caso, continuará su giro hasta el vencimiento del plazo con un representante de los herederos de aquél. — Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia, dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y la fecha arriba indicada. — Fdo. A. R. Pirillo. — L. P. Maloberti. — Buenos Aires, Diciembre 7 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis H. Díaz secretario.

$ 900.— e.21|12-Nº 7.775.v.27|12|55

MULLER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Pedro Sansosti, argentino, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 455, por una parte, y por la otra el señor Angel Castroli, italiano, domiciliado en la calle Cánning Nº 2264, ambos domicilios de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta y cesión de cuotas de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El señor Pedro Sansosti, quien en adelante se denominará el vendedor, por este acto vende, cede y transfiere a favor del señor Angel Castroli, quien en adelante se denominará el comprador, el cincuenta (50) por ciento de las treinta y cinco (35) cuotas capital valor nominal pesos un mil moneda nacional cada una y que le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "MULLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657, al folio 120 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 5 de setiembre de 1949. — Estas cuotas le corresponden al vendedor en virtud de la cesión venta y transferencia inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.909 al folio 354 del libro 26 de contrato de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta compra venta y cesión de cuotas ha sido fijado de común acuerdo entre las partes en la suma de pesos ochenta y cinco mil moneda nacional pagos en la siguiente manera: antes de ahora la suma de pesos sesenta mil moneda nacional y por la cual sirve el presente de recibo y carta de pago, y el resto lo pagará el señor comprador tomando a su cargo la suma de pesos moneda nacional veinticinco mil por documentos firmados por el señor vendedor al señor Luis Anconetani. — Tercera: Con motivo de esta venta, cesión y transferencia de cuotas el vendedor transmite al comprador todo los derechos y acciones que tiene y le corresponden dentro de la sociedad en el acto de la firma del presente, subrogándolo en todos sus derechos y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que el vendedor tenía y había dentro de la sociedad. De conformidad con todo lo antedicho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut-supra. — E|l.: del autorizante. Vale. — Pedro Sansosti y Angel Castroli. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 420.— e.21|12-Nº 7.758-v.27|12|55

ROBIACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Carlos Antonio Robirosa, que firma "Carlos A. Robirosa", casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y un mil novecientos tres, domiciliado en la calle Arroyo número mil cuarenta y cinco, y Don José Iacona, que firma "J. Iacona", casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento once mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que dejan constituída por este acto una Sociedad bajo la denominación de "Robiaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "ROBIACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco de la Capital Federal, siendo su término de duración por diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación y toda clase de comercialización de mercaderías en general. — Tercero: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de Gerentes, tendrán el uso de la firma social para todos los actos ordinarios de la Sociedad que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni fianzas para terceros. La firma personal de los gerentes en todos los casos, deberá ser precedida por la denominación de "Robiaco, Sociedad de Responsabilida Limitada". El mandato para administrar, a fin de poder dar cumplimiento al objeto social, comprende los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de muebles, semovientes e inmuebls, créditos, títulos, accions u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir o enajenar derechos reales constituir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, otorgar cancelaciones. h) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo veinticinco cuotas al señor Carlos Antonio Robirosa y veinticinco cuotas al Señor José Iacona, de las cuales se integran en este acto el cincuenta por ciento o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: Al treinta de Junio de cada año, se practicará el balance del giro social, y las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por consentimiento de los socios en cualquier momento: b) Por la expiración del plazo estipulado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes continuarán con los negocios sociales incorporándose a la Sociedad en calidad de socios y asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. Si los herederos o representantes del socio premuerto no quisieran o no pudieran continuarla, se procederá por el socio supérstite a finalizar los negocios pendientes y practicar la liquidación en la forma siguiente: Uno) El socio supérstite procederá a liquidar la Sociedad bajo la misma firma con el aditamento "en liquidación", pagando primeramente la deuda social y verificando después la división de las pérdidas o ganancias con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato y disposiciones legales que tratan al respecto. Dos) Ocurriendo la disolución de la Sociedad por la simple voluntad o por el consentimiento de ambos socios, continuará con el giro social el socio Don José Iacona haciéndose cargo del activo y pasivo, con la obligación de entregar al socio saliente la parte que le corresponda en las utilidades conforme al balance practicado al respecto o al último que se hubiere hecho si quisieren atenerse a él, y en los plazos y porcentajes siguientes: veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro anualidades del veinte por ciento cada una. Bajo las siete cláusulas precedentes, dejan por concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad de que se trata. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Robirosa. — J. Iacona. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. Está mi sello. Ante mí: R. Lezica Alvear. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco al presente cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R Lezica Alvear. — Entre líneas: Parodi. Vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.300.— e.21|12-Nº 7 812-v.27|12|55

FIDEL CERVINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1955, se reúnen todos los miembros de FIDEL CERVINI Y CIA., SOC. RESP. LIMITADA con motivo de vencer el 31 del mes en curso el contrato social, resolviendo prorrogarlo por tiempo indeterminado, por lo que la cláusula respectiva quedará en lo sucesivo redactada de la siguiente forma: De la duración: El término de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado. No habiendo otro punto que tratar, se autoriza al socio gerente Sr Oscar F. Cervini a gestionar la inscripción del acta presente en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes y demás efectos, para constancia de lo cual firman la presente de conformidad. — Firmado Fidel Cervini. — Oscar F. Cervini. — Rodolfo I Cervini. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.21|12-Nº 7.749-v 27|12|55

DROQUIMICA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "El capital social de DROQUIMICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución fué celebrado con fecha 26 de agosto de 1955, es de $ 350.000.—". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.21|12-Nº 7.753-v 27|12|55

FARRELL, USSHER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "FARRELL, USSHER Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", ha prorrogado el plazo de su duración por tres años a partir del 24 de junio de 1955. — Queda vigente todo lo demás del contrato original que no se modifica por este instrumento del 2 de junio de 1955. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.706-v.26|12|55

KALEKIN (SWEATERS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Doña Celia Raquel Jeris de Kalekin, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Paso 684, piso 2º, B, Capital Federal; doña Juana Furmansky de Gerschman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Anchorena 870, Depto. 1, Capital Federal; y don José Kalekin, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero Nº 319, Capital Federal; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se hace cargo, sin reserva alguna, de todo el activo y pasivo del negocio que explota el señor don José Kalekin, del cual es continuadora sin interrupción, retrotrayéndose a partir del 1º de noviembre de 1955, los efectos de la nueva sociedad, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados hasta el presente. — La nueva sociedad girará bajo la razón social de "KALEKIN (SWEATERS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en Paso 684, piso 2º, B., Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segundo: La sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones de la extinguida firma, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo, sin limitación alguna, del activo y pasivo de la misma, la sociedad tiene por objeto principal la compraventa, importación, exportación industrialización y representación en el ramo de textiles y anexos, pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama de comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la Ley número 11.645. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el 1º de noviembre de 1955, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de cinco años. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos noventa días antes de su vencimiento. — De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticipar la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta y seis cuotas la señora doña Celia Raquel Jeris de Kalekin, o sean ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; ciento sesenta y seis cuotas la señora doña Juana Furmansky de Gerschman o sean ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Ciento sesenta y ocho cuotas el señor don José Kalekin o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — La socia señora doña Celia Raquel Jeris de Kalekin integra y deja abonadas sus cuotas con la cantidad de $ 115.000 m|n. y la socia doña Juana Furmansky de Gerschman integra y deja abonadas sus cuotas con la cantidad de $ 115.000 m|n., importes que se extraen del crédito que ambas tienen a su favor en la extinguida firma del señor don José Kalekin, de acuerdo al balance general practicado al 31 de octubre de 1955, que, por separado, firman las partes. — El socio don José Kalekin integra y deja abonadas sus cuotas hasta la concurrencia de $ 115.000 m|n. del capital que resulta por la diferencia del activo y pasivo, del balance antes mencionado. — El saldo de las suscripciones será integrado con utilidades y|o transferencias de los saldos acreedores que los socios pudieran tener en la sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. — Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Sexto: Si cualquiera de los contratantes deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo, pero no antes de cumplido el segundo ejercicio comercial y en tal caso deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado, seis meses antes de cerrarse el ejercicio anual. — La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios, quienes tendrán derecho de prioridad para la adquisición de las cuotas por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales, no tomándose en cuenta valor de llave, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. — El pago correspondiente se efectuará en la forma a convenirse oportunamente. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, como gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar válida y ampliamente a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para endosar cheques u otros documentos al solo efecto de depositarlos en las cuentas de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octavo: El socio don José Kalekin tiene la obligación de dedicar sus actividades a los negocios sociales, quedando autorizado a retener sus actuales ocupaciones y dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no impliquen competencia en el objeto específico de la presente sociedad. — Las socias doña Celia Raquel Jeris de Kalekin y doña Juana Furmansky de Gerschman dedicarán sus actividades a la sociedad, pero la dedicación les es facultativa, pudiendo o no dedicarse a la sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. — Noveno: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto de la sociedad, el aumento de capital, la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios, como cualquier otra que los socios consideren necesario serán asentadas en un libro de actas, previo acuerdo de los socios y ulterior cumplimiento de trámites de publicidad e inscripción en los casos que corresponda. — Décimo: Anualmente, al 31 de agosto, se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal, en los términos de ley, así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a doña Celia Raquel Jeris de Kalekin el 31 %, a doña Juana Furmansky de Gerschman el 31 % y a don José Kalekin el 38 %. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de agosto de 1956. — Cada socio deberá dejar el 30 %, como mínimo, de las utilidades líquidas que le corresponda para integrar y|o aumentar el capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo deberán distribuir el remanente si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte: los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.820.— e.20|12-Nº 7.676-v.26|12|55

ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 1.150. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen por una parte Don Miguel del Pozo Zúñiga, que firma "M. del Pozo", casado; y por la otra don Antonio Santandrea, que firma "A. Santandrea", casado; Roberto José Gasparri, que firma "Roberto Gasparri", soltero; y Nazareno Rafael Santandrea, que firma "N. R. Santandrea", casado: los cuatro mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero expone: Que cede y transfiere con efectos retroactivos al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a favor de los otros comparecientes, señores Santandrea y Gasparri, quienes adquieren por partes iguales, las quince cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de quince mil pesos de igual moneda, que tiene y le corresponden en la entidad comercial "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, constituída el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta ciudad, don César Pini Achával e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el doce de abril siguiente, bajo el número trescientos ochenta y siete, folio doscientos cincuenta y tres, libro diecinueve de Contratos respectivos; y cuyas cuotas corresponden al cedente en virtud de la escritura pasada ante el autorizante en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos al folio mil cien de este mismo Registro, protocolo de aquel año, que en testimonio inscripto en el Registro del ramo el dieciocho de diciembre siguiente, bajo el número mil novecientos setenta y seis, folio ciento catorce, del libro veinticuatro de Contratos respectivos, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el cedente continúa exponiendo: Que las cuotas cedidas no registran gravamen ni deuda alguna, hallándose sin inhibiciones ni trabas para efectuar este acto, y que por lo tanto efectúa esta cesión por el valor nominal de las mismas, es decir, Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de los cesionarios con anterioridad a este otorgamiento, a su más entera satisfacción, por lo cual les acusa eficaz recibo y otorga carta de pago en forma, subrogándolos en consecuencia en todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cuotas enajenadas, colocándolos en su propio lugar y rango. Por su parte los otros comparecientes señores Antonio Santandrea, Roberto José Gasparri y Nazareno Rafael Santadrea, declaran que aceptan el acto por ajustarse a lo pactado; que de acuerdo con el mismo y con el contrato constitutivo que se ha mencionado precedentemente y sus posteriores modificaciones de fechas cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos ya citada, y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgadas ante el autorizante a los folios cuatrocientos sesenta y uno, mil seiscientos setenta y tres, mil noventa y ocho, mil cien y mil ciento treinta y seis de este mismo Registro, protocolos de los años correspondientes, inscriptas respectivamente el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, tres de junio, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números mil cuatrocientos treinta y cinco, mil doscientos sesenta y seis, dos mil novecientos setenta y cinco, dos mil novecientos setenta y seis y dos mil ochocientos cuarenta y seis a los folios cuatrocientos once, trescientos cincuenta y nueve, ciento catorce y ciento dos de los libros diecinueve, veintidós, veinticuatro y veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal; resultan ser los únicos componentes de "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que en tal carácter han resuelto: a) Prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad por Cinco Años más, a partir del primero de enero del corriente año. b) Fijar Nuevo Domicilio Legal de la entidad. c) Incorporar como socio al señor Oscar Cándido Del Papa, cuyo aporte de capital que se indicará más adelante, ya ha ingresado al giro social con anterioridad a este acto. d) Aumentar el actual capital social de sesenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, con el aporte del nuevo socio y la transferencia a la cuenta "Capital Social" de las cantidades que se indicarán correspondientes a las "Cuentas Particulares" de cada uno de los exponentes, en un todo de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que se agrega a la presente escritura rubricado por los interesados, considerándose parte integrante de la misma. Por tanto continúan exponiendo: Que modifican las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del contrato social, las que quedan redactadas así: "Primera: Los señores Antonio Santandrea, Roberto José Gasparri, Nazareno Rafael Santandrea y Oscar Cándido Del Papa, constituyen una sociedad mercantil sujeta en un todo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el plazo de Cinco Años más a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato: la que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar comercialmente la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, actividades afines, importación y exportación y demás anexos inherentes al ramo; considerando vigentes y sin modificación alguna las demás estipulaciones de la cláusula Primera del contrato original. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Garay número ochocientos cuarenta, piso tercero, departamento E, sin perjuicio de establecer las agencias o sucursales que el giro de los negocios así requiera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, a razón de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. El aporte de los señores Santandrea y Gasparri está constituído por sus cuotas de capital anteriores, más las sumas que de sus respectivas cuentas particulares se transfieren a la cuenta "Capital Social"; y en cuanto al aporte del socio señor Del Papa se realiza por transferencia de las sumas necesarias de las cuentas particulares de cada uno de los otros socios a la misma cuenta de "Capital Social", en un todo de acuerdo a las constancias del balance general del giro social efectuado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que, debidamente firmado por los socios, figura asentado en los libros sociales". En la forma consignada los comparecientes dejan formalizadas las modificaciones al contrato social de "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas demás cláusulas ratifican expresamente, considerándolas vigentes en toda su extensión. Por su parte el señor Oscar Cándido Del Papa, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, impuesto de los términos de esta escritura en la parte que le concierne, manifiesta su aceptación y conformidad, declarando que se considera incorporado como socio a la entidad mencionada desde la fecha antes fijada, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a tal carácter. Leída que les fué por el Escribano autorizante, los comparecientes ratifican íntegramente su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Esteban M. Apphatie y don Pedro A. Piccinali, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Roberto Gasparri. — N. R. Santandrea. — A. Santandrea. — M. del Pozo. — Oscar C. Del Papa. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Ariston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco al doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.19|12-Nº 7.580-v.23|12|55

REIDEL INGENIERIA ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Moisés Reidel, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 4022; Herta Farkas, húngara, casada, domiciliada en la calle Concepción Arenal Nº 4022; Pedro Stankauskas, argentino, casado, domiciliado en la calle Humbold Nº 104; Jaime Slarner, argentino, casado, domiciliado en Maturín Nº 2470; y Juan Equis Dolcini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 4022, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Que en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial "REIDEL INGENIERIA ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.870 al Fº 364 del Lº 23 de Soc. de Resp. Ltda., otorgan su completa conformidad a la presente cesión de cuotas. — Segundo: El señor Jaime Slarner cede al señor Moisés Reidel, cuarenta (40) cuotas de capital de un mil pesos m/n. (m$n. 1.000.—) cada una, en la referida sociedad por la suma global de cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000.— m/n.), transfiriéndole todos sus derechos y obligaciones, como así también el porcentaje sobre las pérdidas o utilidades. Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman al pie. — Moisés Reidel. — Herta Farkas. — Pedro Stankauskas. — Jaime Slarner. — J. Dolcini.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.20|12-Nº 7.631-v.26|12|55

VIDAL FERRER PETTIS

Constructora e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Setiembre de 1955, ha sido prorrogado por un período de dos años a contar del día de su vencimiento el término de duración de la sociedad "VIDAL FERRER PETTIS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. —e.20|12-Nº 7.655-v.26|12|55

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de enero de 1956, ha sido elevado el capital de la sociedad "COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea de seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada cuota, a un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, o sea a un mil doscientas ochenta cuotas. — Dicho aumento se efectúa por aportes de los socios en la siguiente proporción: por don Gerardo Huberto Beurts aumenta cuatrocientas diez cuotas, o sea cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, con lo que en adelante tendrá en la sociedad ochocientas veinte cuotas, o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Pedro Antonio Nicolás María Camps, aumenta ochenta y dos cuotas, o sea ochenta y dos mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento sesenta y cuatro cuotas, o sea ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Wenzel Neulinger aumenta ochenta y dos cuotas, o sea ochenta y dos mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento sesenta y cuatro cuotas o sea ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y doña Sofía Della Claro, aumenta sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento treinta y dos cuotas. o sea ciento treinta y dos mil pesos, moneda nacional. d) Todos los aumentos fueron integrados con créditos que correspondían a cada socio, en la misma sociedad y el capital de un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, resulta del balance inventario practicado por los socios al treinta de junio último, que forma parte integrante de este contrato. e) No obstante los aumentos de aporte de capital consignados, las utilidades de los socios quedan en la forma establecida en el contrato en vigor, quedando ratificadas por este acto las demás cláusulas del mismo. — Enmendado: de, sesenta, vale. — Testado: cuotas. no vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.19|12-Nº 7.570-v.23|12|55

CARLOS A. Y ROBERTO BOIDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos A. Boido y Roberto Boido, argentinos, casados, mayores de edad domiciliados en la calle Cangallo 318 Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CARLOS A. Y ROBERTO BOIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 318, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos, dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto será a) comerciar al por mayor en el ramo de sal; b) actuar como comisionista en operaciones sobre cueros y productos del país; c) importar o exportar mercaderías afines a los renglones indicados. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogables por períodos de cinco años si no mediare manifestación expresa de los socios seis meses antes del vencimiento de cada uno de los plazos. Los términos se empezarán a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá con relación a las mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere convenientes; b) dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelve acordar o que solicite, c) abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros, y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés u otros valores, operaciones que podrá realizar con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas y demás Bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; e) solicitar préstamos y acordarlos, con o sin garantía, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativa, municipal, civil, comercial, del trabajo, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) tomar empleados y fijar su retribución; despedirlos. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por mitades, o sean veinticinco cuotas el Sr. Carlos A. Boido y veinticinco cuotas el Sr. Roberto Boido, que integran en efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital social, y el saldo restante se obligan a ingresarlo también en efectivo cuando los negocios sociales lo exijan. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes por el término del contrato, con las más amplias facultades para administrar los negocios sociales. Tendrán el uso de la firma social individual o indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes y constitución de gravámenes, pudiendo actuar en nombre de la sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativa. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales. El inventario o balance general no observados dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no produce la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. La transferencia de cuotas entre socios o herederos forzosos está permitida. — Décima: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — De común acuerdo firman las partes este único ejemplar. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.21|12-Nº 7.782-v.27|12|55

VEGA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Vega, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1953 de la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; Roberto Ricardo Vega, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Chacabuco número 1953 de la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; y José Antonio Vega, argentino, casado, mayor edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 2861, Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "VEGA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 2861, 4º piso, Dto. A, de esta ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad será importación y exportación de: toda clase de artículos de ferretería y afines; matrices; motores de todo tipo y potencia, con o sin repuestos, inclusive para automotores y motocicletas; toda clase de repuestos para uso industrial; películas cinematográficas en estado virgen y|o impresas como asimismo artículos cinematográficos en general además de proyectores, filmadoras para los pasos de 16 y 35 mm., equipos sonoros, carbones para proyectores de arco voltaico; artículos de punto y sus afines como también telas parcial y|o totalmente elaboradas; y cualesquiera otros productos no enumerados en el presente contrato. Asimismo, la sociedad tendrá como objetivo representar firmas del país y del extranjero a los fines que hacen a su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por partes iguales por todos los socios o sea, cincuenta cuotas cada uno. Las ciento cincuenta cuotas referidas son aportadas totalmente en efectivo por todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y, transcurridos los tres primeros años, podrá disolverse en cualquier momento. A los efectos de la disolución el socio que deseara retirarse lo comunicará a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días a la fecha en que dicho retiro se cumpla. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios como gerentes los que, también de ese modo, usarán la firma social pudiendo suscribir todos los actos y contratos relativos a su administración, con la sola prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de ellos o de terceros. El mandato para administrar comprende todos los actos que hagan a los fines sociales conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Sexta: Además de los libros autorizados por el Código de Comercio, la sociedad tendrá un libro de actas, debidamente rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de lo cual se levantarán inventarios y balances toda vez que alguno de los socios lo solicite. — Octava: Efectuado el balance general y determinada la utilidad habida, ésta se distribuirá en proporción a los capitales aportados previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Si el giro de los negocios sociales requiriese la suscripción de nuevas cuotas a los efectos de aumentar el capital social, éstas serán suscriptas por los socios en la misma proporción en que han integrado el capital social primitivo. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán seguir en el seno de la sociedad unificando su representación. Si los herederos optaran por retirarse de la sociedad ésta deberá reintegrarle el capital del socio fallecido y cobrarán dicho importe en veinte cuotas iguales, sin interés, a partir de la fecha en que se produzca la declaratoria de herederos. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Los contratantes renuncian desde ya formal y expresamente en cuanto hubiere lugar, a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto fijan domicilio especial en la calle Santa Fe Nº 2861, 4º piso, Dto. A, de esta Capital Federal — En un todo de conformidad con las cláusulas que anteceden los nombrados suscriben el presente contrato en Buenos Aires a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: será, sociedad, suscribir, administración, socios — vale. — Enmendado: 1ª. — Todo vale. — José Vega — Roberto Ricardo Vega — José Antonio Vega. —

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 880.— e.21|12-Nº 7.746-v.27|12|55

M A R M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcos Mamber, casado, argentino, con domicilio en la calle Salguero setecientos cincuenta y dos; Teodoro Mamber, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, y la señora Berta Kessel de Mamber, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero setecientos cincuenta y dos, todos vecinos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Marcos Mamber y Teodoro Mamber, son los únicos socios de la "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio ciento novento y ocho, del libro diez; con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinticinco, al folio trescientos setenta y ocho del libro diez; con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos setenta y siete, del libro quince, con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cuarenta, al folio cuatrocientos diez del libro diez y siete y con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos noventa, al folio trescientos treinta y ocho del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital que actualmente es de cuarenta mil pesos moneda nacional a la suma de cien mil pesos moneda nacional, e incorporar como nueva socia a la señora Berta Kessel de Mamber. — Segundo: Las sesenta nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los tres firmantes, en razón de veinte cuotas cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Marcos y Teodoro Mamber integran sus cuotas en dinero efectivo. Además resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava y novena y suprimir la sexta. La cláusula tercera dirá en lo futuro: Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación. La cláusula cuarta dirá en lo futuro: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Marcos Mamber cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio Teodoro Mamber cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y a la socia señora Berta Kessel de Mamber veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Cuarenta cuotas se integraron en dinero efectivo, otras cuarenta cuotas en créditos y veinte cuotas en su tiempo con las mercaderías y créditos, muebles y útiles y demás detallados en el inventario acompañado al contrato constitutivo del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. La cláusula quinta dirá en lo futuro. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Marcos Mamber y Teodoro Mamber, quienes en carácter de gerentes y en forma indistinta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. Asimismo la socia Berta Kessel de Mamber, tendrá la firma social y podrá representar a la sociedad con las mismas facultades arriba establecidas. La cláusula octava dirá en lo futuro: Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El excedente se repartirá entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. La cláusula novena dirá lo siguiente: Novena: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales: don Marcos Mamber mil pesos moneda nacional; y don Teodoro Mamber mil pesos moneda nacional. Se agrega como cláusula décima segunda: En caso de fallecimien-

to de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Marcos Mamber. — Berta Kessel de Mamber. — Teodoro Mamber. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.21|12-Nº 7.830-v.27|12|55

DEGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número siete doctor Héctor Fernández Morelli, secretaría 19, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de diciembre de 1955, entre los señores Mauricio De Majo, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 2259; Simón Golbin, casado, argentino, domiciliado en Anchorena 1481; Ignacio Golbin, casado, norteamericano, domiciliado en New York, Estados Unidos de América; Abraham Golbin, casado, portugués, domiciliado en Santa Fe 2861, y Jaime De Majo, soltero, argentino, domiciliado en Las Heras 2259, todos mayores de edad, convienen: Primero: Los nombrados declaran ser únicos componentes de "DEGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 14 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.288, Fº 10, Libro 12 y sus posteriores modificaciones de fechas 9 de abril de 1948, inscripta el 10 de mayo del mismo año bajo el Nº 538, F. 369 del Libro 13, y 10 de noviembre de 1950, Nº 2.231, Fº 130 del Libro 19, cuyo capital está constituído por un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, y que ha sido integrado por cada uno de los nombrados, en el orden indicado en la siguiente proporción: 114, 255, 185, 395 y 51 cuotas respectivamente. — Segundo: Que las partes, de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y modificar las cláusulas de los contratos mencionados, en la siguiente forma: a) Los socios ya mencionados integran, además de las cuotas que ya tienen, las siguientes: El Sr. Mauricio De Majo 125 cuotas, o sean 125 mil pesos m|n.; el Sr. Simón Golbin ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; el Sr. Ignacio Golbin, 115 cuotas, o sean ciento quince mil pesos; el Sr. Abraham Golbin 126 cuotas, o sean ciento veintiséis mil pesos y el Sr. Jaime De Majo 54 cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil pesos, siendo en consecuencia en la actualidad poseedores, el Sr. Mauricio De Majo de 239 cuotas; el Sr. Simón Golbin de 335 cuotas, el Sr. Ignacio Golbin 300 cuotas; el Sr. Abraham Golbin 521 cuotas y el Sr. Jaime De Majo 105 cuotas. Dicho aporte resulta del balance general que se acompaña, firmado por los socios. b) Los Sres. Mauricio de Majo y Jaime de Majo, se obligan y comprometen a adquirir a los socios Simón Golbin y Abraham Golbin respectivamente 35 y 221 cuotas de las que éstos tienen en la sociedad, y por su valor nominal de m$n. 35.000 y m$n. 221.000 para lo cual se tomarán en cuenta los saldos que arrojen las cuentas de los adquirentes al final de cada ejercicio anual, a cuyo efecto, y sin necesidad de más autorización, en los libros de la sociedad se efectuarán los traspasos necesarios, por el importe de los saldos que resulten, completándose las sumas que falten hasta la integración de las cantidades mencionadas, en los ejercicios siguientes. c) Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. d) Todos los socios tendrán el cargo de gerentes. El uso de la firma social en la forma indicada en el art. 5º del contrato primitivo se hará por dos socios en forma conjunta, pero no podrán firmar conjuntamente los señores Mauricio De Majo y Jaime De Majo quienes sólo podrán hacerlo uno de ellos, con cualquiera de los socios señores Golbin y en esa forma podrán obligar a la sociedad, interviniendo en todos sus actos y contratos, adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pero bastará la intervención y la firma de uno solo de los socios para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, Nacionales, provinciales o municipales, tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación del Trabajo y Gremiales. e) Se modifica el plazo de duración de la sociedad, que se fija en veinte años, a contar desde el 1º de octubre de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, no obstante lo cual, al vencimiento de cada período de cinco años contados desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, dando un preaviso de seis meses por telegrama colacionado que deberá dirigir a cada uno de los otros socios a su domicilio real tratándose de los que se domicilian en el país, y dirigidos al domicilio de la sociedad en esta Capital respecto de cualquier socio que se domicilie en el extranjero. En prueba de conformidad firman las partes. — Mauricio Demajo. — A. Golbin. — I. Golbin. — S. Golbin. — Jaime De Majo. — Entre líneas: secretaría 19: Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.21|12-Nº 7.763-v.27|12|55

TEJEDURIA ESTYLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Derechos: Entre el señor Raúl Abel Tobías en adelante el cedente, por una parte y el señor Alfredo Estevan Porrera, en adelante el cesionario, por la otra, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Uruguay Nº 263, Capital, se conviene: Primera: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario, sus cuotas de capital y todos los demás derechos y acciones que a la fecha tiene y le corresponden en y contra "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de Octubre de 1953, bajo el Nº 2307, al folio 31 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio mutuamente convenido de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500) que abona el cesionario al cedente, en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de abono. — Tercera: Se hace constar que las cuotas que por este acto se ceden, son de un valor de Cien pesos moneda nacional, cada una y que corresponden al cedente, en la proporción de Doscientas Cincuenta cuotas, con lo que se eleva el capital social de don Alfredo Estevan Porrera, a la cantidad de Quinientas Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional. (m$n. 50.000). — Cuarta: Mediante la presente cesión y el pago que se le efectúa, el cedente queda desvinculado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Estylo", y de toda obligación hacia la misma, en cuya consecuencia expresa que nada tiene que reclamar en lo sucesivo contra la misma por ningún concepto. — Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1954. — Raúl Tobías. — A. E. Porrera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.19|12-Nº 7.502-v.23|12|55

LABORATORIOS RASEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Angel Piraino, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil quinientos sesenta y uno; José Amatuzzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho y el Doctor Pascual Troise argentino, viudo, domiciliado en la calle La Nave número mil sesenta y cinco, únicos componentes de "LABORATORIOS RASEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y cuatro al folio trescientos setenta y siete del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos veinte y cinco al folio ciento siete del libro veinte y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en virtud de haber renunciado como Gerente el Señor José Amatuzzo, modificar el artículo octavo en la siguiente forma: — Octavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios Angel Piraino y Pascual Troise como Gerentes en forma conjunta, separada o alternativa con las facultades que establecen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun para las que el Código Civil o de Comercio requieran poder especial. — Sin perjuicio de las facultades acordadas al Dr. Pascual Troise tendrá a su cargo la parte técnica y el Señor Angel Piraino la elaboración y distribución de los productos. — Leído lo ratifican y firman. — Angel Piraino. — José Amatuzzo y Pascual Troise. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.19|12-Nº 7.582-v.23|12|55

SANTA LUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.153. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Antonio Lazzarano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil quinientos sesenta y dos; José De Angelis, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil doscientos diecinueve; y José Lazzarano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil quinientos sesenta y dos, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primera: En la fecha los señores Antonio Lazzarano, José De Angelis y José Lazzarano, constituyen la entidad comercial "SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y comercialización en cualquier forma lícita de frutas y hortalizas en general y/o demás productos análogos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de la presente escritura, pero transcurrido el primer año de su existencia legal, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en el momento que crea conveniente preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso el haber que le correspondiere, le será entregado en la forma y plazos que se estipularán más adelante, en cláusula undécima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Antonio Lazzarano, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional: José De Angelis, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, y José Lazzarano, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está constituído por automotores, créditos activos, muebles, útiles y demás rubros que surgen del balance e inventario general practicado por separado, obrando una copia debidamente firmada por todos los contratantes, en poder de cada uno de ellos y otra anexada a la presente escritura, de la cual se considera parte integrante.

— Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes revisten el carácter de Gerentes Administradores, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma individual, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la Sociedad tenga algún interés o sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto social, la facultad suficiente para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles indispensables; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias, intervenir en juicios como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos, considerándose la enumeración precedente, meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios comunes toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran, quedando facultados desde ya a dedicarse a cualquier otra actividad comercial que no resulte análoga a la de la Sociedad y siempre que no descuide por ello las tareas que se le asignen dentro del organismo social. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones legales respectivas, se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la Sociedad, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas en cada caso por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, o de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios que lo creyera conveniente, así lo solicitase. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirá esencialmente: un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje que los socios acuerden, en base a las disposiciones legales respectivas, destinado a cubrir los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve, el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás reglamentaciones vigentes o a crearse sobre Previsión Social, Convenios Colectivos de Trabajo y Protección Obrera. El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima: En el caso de resultar una pérdida del treinta por ciento del capital social, de cualquiera de los ejercicios anuales de la Sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación, procediéndose de acuerdo a las normas legales en vigencia. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con el giro de la Sociedad, entregando a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, el haber que a éste correspondiese por capital, utilidades y porcentaje en los fondos de reserva, determinado en base al balance e inventario general que se practicará al efecto, cuyo haber será entregado así: un treinta por ciento al contado a los treinta días de cerrado dicho balance; y el saldo en cuotas mensuales a convenir. En caso de no llegarse a un acuerdo o si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con los negocios sociales, se procederá por estos últimos citados a disolver y liquidar la Sociedad de acuerdo a derecho, siguiéndose igual procedimiento en el supuesto en la última parte de la cláusula tercera. En cualquiera de los casos previstos, los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, no tendrán otra intervención en la marcha de los negocios sociales, más que las de fiscalización de sus intereses, debiendo los primeros citados unificar su representación al efecto. — Duodécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Bajo las doce cláusulas precedentes, los nombrados dejan constituída la entidad comercial "Santa Lucía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos don Pedro A. Piccinali y don Esteban M. Apphatie, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Antonio Lazzarano. — José De Angelis. — José Lazzarano. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: M. Apphatie. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y tres del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Santa Lucía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos al doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620.— e.19|12-Nº 7.581-v.23|12|55

ALTEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman

Katz, domiciliado en Araoz 948; Motia Dublizki, domiciliado en J. V. González 1052 y Jacobo Felmed, domiciliado en Lavalle 2348, Dto. 18, que firma "Jacobo Feldman", y Miguel Jusit, domiciliado en San Eduardo 530, 2º piso, Dto. 12, todos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, reducción de capital y otras modificaciones de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. Los nombrados señores Herman Katz, Motia Dublizki y Jacobo Felmed son los únicos componentes de la sociedad "ALTEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato del 22 de junio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1950 bajo el Nº 1272, al folio 412 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segunda: En el carácter indicado, los socios Motia Dublizki y Jacobo Felmed, titulares de 766 [illegible] cien pesos cada una en la sociedad referida, las ceden, venden y transfieren totalmente al Sr. Miguel Jusit, quien acepta esta cesión con la expresa conformidad del consocio Herman Katz.— Tercera: La cesión y transferencia de cuotas que se instrumenta se verifica con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, desde cuya fecha corren a cargo exclusivo de los señores Herman Kas y Miguel Jusit, como únicos componentes de la sociedad, los resultados, actividades, derechos y obligaciones sociales, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad y exentos de derechos, obligaciones y responsabilidades.— Cuarta: La presente cesión y transferencia de cuotas se realiza por su valor nominal o sea por un precio total de $ 123.400.00 m|n., y en las proporciones establecidas según las cuotas de los señores Dublizki y Felmed, importe que queda abonado, en virtud de hacerse cargo el cesionario Miguel Jusit de los saldos deudores que los cedentes tienen en la sociedad conforme al balance general del 31 de diciembre de 1954, que el cesionario acepta en todo su contenido y suscribe por separado.— En virtud de lo expuesto, los cedentes transmiten al cesionario todas las acciones, derechos y obligaciones que en la sociedad tenían y les correspondía por todo concepto, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo todos los suscriptos declaran canceladas todas las deudas que pueden existir de los cedentes hacia la sociedad por cualquier concepto, declarando asimismo que no se les adeuda suma alguna por ningún concepto.— Quinta: Quedando la sociedad "Alteza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Herman Katz y Miguel Jusit, resuelven de común acuerdo modificar y adecuar las cláusulas del contrato social, a saber: a) Se modifica la cláusula 5ª, reduciendo el capital social a la suma de $ 100.000,00 m|n. dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en la proporción de 766 cuotas o sea $ 76.600,00 por el señor Herman Katz y de 234 cuotas o sea $ 23.400,00 por el señor Miguel Jusit.— La reducción de cien mil pesos de capital a cargo del señor Miguel Jusit se compensa con el saldo deudor que por igual importe tiene a su cargo la sociedad; b) Se modifica la cláusula 7a, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo del señor Herman Katz con el carácter de gerente, no teniendo el socio Miguel Jusit a su cargo obligaciones de actuar en la sociedad y pudiendo dedicarse libremente a cualquier actividad; c) Se modifica la cláusula 9ª, quedando atribuído el uso de la firma social al socio Herman Katz, que se expresará en la forma establecida; d) Se modifica la cláusula 11ª en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas, las que quedan establecidas en la proporción del 80 % para el señor Herman Katz, y del 20 % para el señor Miguel Jusit; e) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas parcial o totalmente.— De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de dicembre de 1955.— Fdo.: M. Dublizki. — Jacobo Feldman. — Herman Katz. — Miguel Jusit.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640.— e.19|12.-Nº 7.546.-v.23|12|55.

INSTITUTO MEDICO ARTIGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Dres. Isidoro Gore, Alfredo M. Gore, Szulim Jucht, Isaac Elkouss, Teodoro Eis y León Isaac Grinszpan, únicos socios integrantes de la razón social "Gore y Cía", Instituto Médico Artigas", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1953, bajo el Nº 539, al Fº 293, del Lº 55 de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven. — Primero: Con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, fecha en la cual se ha practicado un balance general, el Dr. Isaac Elkouss efectúa cesión de derechos a sus demás consocios por partes iguales de la suma que le corresponde en concepto de capital y utilidades, y que asciende a un total de $ 6.720.67 m|n. — Segundo: Celebrado al 30 de junio de 1955 un balance, el socio Dr. León Isaac Grinszpan hace cesión de sus haberes, derechos y obligaciones en la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 de la suma total de sus haberes o sean pesos 12.000.—, a los Sres. Dres. Vicente Carlos Coco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 4410, Capital Federal, quien adquiere $ 5.000.—; Martín Grinstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2470, 2º piso, Dto. 8, quien adquiere pesos 5.000.— y Jaime Gerardo Ignacio Calcagno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Plaza 1646, Capital Federal, quien adquiere $ 2.000.—, cesionarios, quienes automáticamente quedan incorporados a la nueva sociedad en carácter de socios. — Tercero: De común acuerdo se conviene la transformación de la sociedad colectiva "Gore y Cía", Instituto Médico Artigas", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en lo sucesivo bajo la razón social de "INSTITUTO MEDICO ARTIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por las siguientes personas: Alfredo Roberto Cordero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belén 150; Jaime Gerardo Ignacio Calcagno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Plaza 1646; Vicente Carlos Coco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 4410; Alfredo Marcelo Gore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pacheco 8156; Isidoro Gore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gral. Artigas 5393; Héctor Francisco Segú, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. de los Incas 4255; Teodoro Eis, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui 2814; Szulim Jucht, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich 1675; Isaac Elkouss, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Gral. Artigas 1146; Martín Grinstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2470, 2º piso, Dto. 8; y Jaime Oscar Sargorosch, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caracas 1432; Osvaldo De Medicis, argentino, casado, domiciliado en Mármol 1184, todos de la Capital Federal, y hábiles para contratar. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Gral. Artigas 5364 de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país.

— Quinto: La duración del presente contrato será de diez años a partir del treinta de Junio de 1955 y el socio que deseara retirarse antes de este término deberá hacerlo mediando un preaviso de 180 días por telegrama colacionado a los demás socios. — Sexto: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios profesionales en toda la rama de la medicina en sus distintos aspectos, tales como servicio médico permanente y de urgencia, medicina en el trabajo, servicio de abonados y al público en general con remuneración individual y colectiva por medio de contratos, compra, adquisición, importación y toda forma de comercialización de maquinarias, aparatos, enseres, muebles, e inmuebles que se relacionen al mejor desarrollo de los fines sociales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n.), dividido en Ciento diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Alfredo Roberto Cordero $ 5.000; Jaime Gerardo Ignacio Calcagno $ 2.000; Vicente Carlos Coco, $ 5.000, Alfredo Marcelo Gore, $ 21.000; Isidoro Gore, $ 31.000; Héctor Francisco Segú, $ 4.000; Teodoro Eis, $ 12.000.—; Szulim Jucht $ 12.000; Isaac Elkouss $ 6.000.—; Martín Grinstein, $ 5.000; Jaime Oscar Sargorosch $ 3.000; Osvaldo de Medicis, $ 4.000. — Octava: La administración de la sociedad, con el respectivo derecho al uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo de los Dres. Isidoro y Alfredo Gore, quienes ejercerán las funciones de socios gerentes y con sus firmas en forma conjunta podrán obligar a la sociedad y representarla en las necesidades de todo su giro, con la sola condición de no comprometer la firma social en garantía a terceros. Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad pudiendo realizar todos los actos de amplia administración o jurídicos que directa o indirectamente se vinculan o pueden vincularse con la sociedad. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General que los socios gerentes someterán a la aprobación de los demás socios, operaciones que quedarán aprobadas con el sólo transcurso del tiempo, si dentro de los 30 días de presentado los balances ningún socios los hubiere impugnado formalmente por escrito. — Décima: De las utilidades deberá destinarse el 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital. — Undécimo: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción de las cuotas que cada socio hubiere suscripto. — Duodécimo: Si al vencimiento del plazo de duración establecido para la sociedad, los socios decidieran continuarla se suscribirá un contrato de prórroga en la forma prevista por el art. 424 del Código de Comercio. Queda además establecido que los socios renuncian a transferir a terceros sus respectivas cuotas sociales, pudiendo retirarse de la sociedad cuando ésta hubiese cumplido un año de su existencia transfiriendo dichas cuotas a los demás integrantes de la sociedad. En tal caso se practicará un balance e inventario al día del retiro y lo que resulte corresponderle por capital y utilidades, si las hubiere, o lo que lo saldase de capital en caso de pérdida se le abonará en tres cuotas trimestrales iguales. — Décimo Tercera: El inmueble que ocupaba el Instituto Médico Artigas y su sucesora Instituto Médico Artigas S. R. L. es cedido para su uso por el tiempo de duración de este contrato por el señor Dr. Isidoro Gore, a quien deberá restituírselo en las mismas condiciones de habitabilidad cuando la presente sociedad se disolviera o liquidara, no pudiendo el Dr. Gore exigir su devolución antes del término fijado, salvo caso de fuerza mayor completamente ajena su voluntad. — Décimo Cuarta: Los socios gerentes tendrán inicialmente la remuneración por sus servicios que se establecerá por acta, debiendo ser resuelto por mayoría de votos, tal decisión deberá constar en la primera acta social. — Décimo Quinto: La sociedad realizará reuniones periódicas de socios y las resoluciones que en ella se tomen serán transcriptas al Libro de Actas rubricado. — Décimo Sexto: La presente sociedad queda sometida al régimen de la Ley 11.645 quedando entendido que a cada cuota capital corresponde un voto y que las decisiones que afectan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de un socio los herederos legales del fallecido podrán continuar en la sociedad mediante la unificación de su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo Octava: La presente sociedad se hace cargo del pasivo que de acuerdo a las constancias que arroja el inventario y balance general que por separado se ha suscripto por los socios resulte tener al día de dicho balance el Instituto Médico Artigas Gore y Cía., bajo cuyo nombre se ha girado hasta la fecha. Dicho pasivo pasará así a constituir el pasivo básico de la nueva firma Instituto Médico Artigas S. R. L. sin alterar las cifras del capital social como tampoco las aportaciones respectivas de los socios. — Décimo Novena: Todos los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo a las leyes vigentes sobre la materia o de los Códigos de Comercio y Civil, siendo lo establecido y convenido en sus cláusulas, la ley para los contratantes. — Vigésimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero en discordia que designarán éstos antes de fallar la causa. El pronunciamiento del árbitro tercero en discordia será inapelable. — Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Isidoro Gore. — Alfredo M. Gore. — Szulim Jucht. — Isaac Elkouss. — Teodoro Eis. — León Isaac Grinszpan. — Vicente C. Coco. — Martín Grinstein. — Jaime G. Calcagno. — Alfredo R. Cordero.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680.— e.19|12-Nº 7.527 - v.23|12|55

SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de capital y modificación de contrato de "Susy, Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a [illegible] días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Susana Dobo de Barna y don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón número tres mil setecientos setenta y seis, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cincuenta y ocho del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con el aumento de capital y reforma parcial de su contrato social, inscripto a su vez todo ello el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos veintidós, al folio trescientos veinte del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el nuevo aumento de capital inscripto con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y siete, al folio sesenta y cuatro del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada, y la cesión de cuotas efectuada el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta el diecinueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: a) El capital social se aumenta a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional por incremento en pesos doscientos cincuenta mil del capital anterior, cuyo aumento suscriben e integran ambos socios en partes iguales de ciento veinticinco mil pesos cada uno con el saldo personal que a cada uno de ellos corresponde en el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante de este convenio. — Con ello, de acuerdo a los distintos contratos ya referenciados y a la cesión de cuotas del tres de setiembre último, ambos socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, el capital de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — En consecuencia, la cláusula tercera del contrato de constitución de la sociedad se modifica en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Susana Dobo de Barna, la cantidad de quinientas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil las restantes quinientas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Se modifican, asimismo, las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, cuyas redacciones definitivas serán las siguientes: Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes de la misma, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinto: Los socios gerentes no percibirán sueldos por su gestión, pudiendo retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo para sus gastos personales, a cuenta de utilidades. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año, realizándose anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, del resto, así como de las pérdidas, cada socio participará en un cincuenta por ciento. — Séptimo: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, a partir del correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — En tal caso se procederá a la liquidación de los bienes sociales, correspondiendo el producido neto de la liquidación a ambos socios en la forma prevista en la cláusula anterior. — Octavo: Todas las resoluciones deberán ser tomadas de común acuerdo entre los socios, salvo ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, en cuyo caso el socio afectado deberá otorgar poder al otro socio para que pueda actuar por sí solo. — Las modificaciones al contrato social deberán efectuarse, invariablemente, de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar por continuar los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando o depositando la parte correspondiente en el capital y utilidades al socio desaparecido, tomándose todas las existencias, máquinas, útiles, muebles y valor de llave del negocio al día de la salida. — El pago se hará efectivo en el término de dos años desde la finalización del ejercicio respectivo. — Si el socio restante no quisiera continuar con la explotación del negocio, se procederá a la liquidación de los bienes sociales. c) Se establece expresamente que lo no modificado subsiste de conformidad a lo convenido en el contrato originario. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo y a un solo efecto. — Susana de Barna. — Juan Barna — Raspado: 1, vale

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040.— e.19|12-Nº 7.532-v.23|12|55

PERALES, AGUIAR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: D. Luis Perales (h.), ingeniero civil, argentino, casado; D. José Rodríguez Aguiar, comerciante, argentino, casado; D. Benito González Aguiar, comerciante, español soltero y D. Primo Malisani, comerciante, argentino, casado, todos ellos hábiles y mayores de edad e integrantes de la firma PERALES, AGUIAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y nueve, del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor D. Jorge Perales, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veinte de esta Capital, resuelven por unanimidad: 1) Aceptar la transferencia y cesión que el señor Benito González Aguiar hace de las quinientas cuotas del capital de Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, de su propiedad a favor del señor D. Jorge Perales, la que tendrá efecto retroactivo al día primero de [illegible] enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor D. Jorge Perales declara que conoce el contrato social de dicha sociedad y se obliga, desde este acto, en su calidad de socio a cumplir todas sus cláusulas y acepta todo lo actuado incluso todos los compromisos contraídos por la sociedad. 2) Incorporar al señor D. Jorge Perales como socio de la firma Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, asumiendo todos los derechos y obligaciones, que el contrato social otorga al señor D. Benito González Aguiar, quien queda desvinculado totalmente de la firma desde aquella fecha. A continuación el señor D. Benito González Aguiar manifiesta que también transfiere al señor D. Jorge Perales el saldo a su favor de un millón cincuenta y ocho mil quinientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 1.058.515.54), a que asciende su cuenta particular en la sociedad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, situación que aceptan todos los presentes. En estas condiciones, los señores D. Luis Perales (h.); D. José Rodríguez Aguiar; D. Primo Malisani y D. Jorge Perales, en su condición de únicos integrantes de Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, resuelven por unanimidad ampliar el capital social de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), integrando el aumento con el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, como así también modificar la cláusula referente al uso de la firma social. En consecuencia, por unanimidad resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social vigente, las que quedan redactadas en la forma siguiente. — Quinta: El capital social queda constituído por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), divididos en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que quedan suscriptas y totalmente integradas en la siguiente propor-

ción: D. Luis Perales (h.) un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas; D. José Rodríguez Aguiar un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas; D. Primo Malisani un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas y D. Jorge Perales un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas. Los citados aportes, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, se encuentran integrados de acuerdo al anterior contrato social y el aumento de tres millones de pesos moneda nacional, se integra totalmente con los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada socio, individualmente, posee en la sociedad. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos (2) socios en forma mancomunada conjunta, pudiendo cumplir con este requisito, en forma indistinta, alternativa, separada o sucesivamente, cualquiera de los socios, señores D. Luis Perales (h.), D. José Rodríguez Aguiar, D. Primo Malisani o D. Jorge Perales, quedando investidos en esa condición, de todas las facultades necesarias para representar y actuar en nombre de la sociedad ante cualquier persona o institución, privada o pública, ya sea nacional, provincial o municipal, argentina o extranjera, para todos los asuntos, negocios u operaciones de cualquier carácter que ellos sean, determinados o no en el presente contrato, aún en aquellos en que se exigiere poder especial, pero no podrán comprometer dicha firma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Los cuatro socios tendrán los más amplios derechos para intervenir en todos los asuntos de la sociedad, tanto administrativos como técnicos o de obras, vigilando además el cumplimiento de este contrato, las resoluciones que adopten los socios y los compromisos contractuales. La sociedad será dirigida y administrada por el socio D. Luis Perales (h.), quien asume el carácter de gerente general; por el socio D. José Rodríguez Aguiar, que asume el carácter de gerente de obras; por el socio D. Primo Malisani, que asume el carácter de gerente de equipos y por el socio D. Jorge Perales, que asume el carácter de gerente técnico, todos ellos lo harán sin retribución alguna, salvo disposición especial determinada por el voto que represente las tres cuartas partes del capital; en la misma forma las gerencias podrán ser modificadas o bien los socios podrán designar a terceros como gerentes u otros cargos directivos, fijando los sueldos, habilitaciones o gratificaciones que estimaran convenientes. Las divergencias que por la dirección y/o administración de los negocios sociales pudieran surgir entre los socios, serán resueltas por el voto de los mismos que representen la mayoría del capital, dejándose constancia de ello en el libro de actas. A tal efecto, los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes. Queda convenido que los socios no podrán ejercer individualmente cualquier otra actividad personal, comercial, industrial o profesional ajena al presente contrato, excepto las actividades que estén desarrollando a la fecha, las que pondrán en conocimiento, por escrito, a los demás socios o las que en el futuro aquéllos previamente lo autoricen por escrito, a desarrollar. Redactada y leída individualmente por cada uno de los presentes, la firman de conformidad, en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Luis Perales (h.). — José Rodríguez Aguiar. — Benito González Aguiar. — Primo Malisani. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220.— e.19|12-Nº 7.509-v.23|12|55

TEJEDURIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Taje Muler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 331, y Benjamín Muler, casado, argentino, domiciliado en la calle Aguirre Nº 331, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen en constituir una sociedad que se regirá con los términos de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que se constituye bajo la razón social de TEJEDURIA ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en la calle Aguirre Nº 331, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fabricación de tejidos de punto, en todas sus clases y tipos, como asimismo la compra, venta, importación, exportación en general. — Tercero: El capital social alcanza la suma de ($ 300.000) trescientos mil pesos m|nacional, compuesto de trescientas cuotas de ($ 1.000) un mil pesos m|nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Samuel Taje Muler, doscientas cincuenta cuotas, o sea ($ 250.000) doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, integrando el valor de doscientas treinta cuotas, o sea ($ 230.000) doscientos treinta mil pesos m|nacional, y el señor Benjamín Muler, cincuenta cuotas, o sea ($ 50.000) cincuenta mil pesos m|nacional, integrando el valor de veinticinco cuotas, o sea ($ 25.000) veinticinco mil pesos m|nacional, ambos aportes están representados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás que componen las existencias, conforme al inventario practicado al día 31 de agosto de 1955, firmado por los integrantes y que se tiene por parte integrante del presente. Obligándose ambos socios a integrar las cuotas restantes en un plazo no mayor de tres años con las utilidades o dinero en efectivo.— Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día 31 de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo no obstante, cualquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo deseare, previo aviso de telegrama colacionado al otro socio, con noventa días corridos de anticipación a fin de poder establecer en este lapso de tiempo, para desinteresar al socio saliente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, actuando ambos en carácter de gerentes, siempre precedida de la razón social adoptada, para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales, con la única prohibición de emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá comparecer en juicio ante los Tribunales del Trabajo u otro fuero. — Séptimo: Se deja constancia en este contrato que en caso de disolución o liquidación de la firma, el socio Samuel Taje Muler tendrá derecho, si así lo deseare, a la adquisición de las maquinarias y útiles que tuviese al ingresar a la sociedad, sin ninguna clase de remuneración a la firma social. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y previo descuento del 5% para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10% del capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos balances serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el (65%) sesenta y cinco por ciento para el socio Samuel Taje Muler y el (35%) treinta y cinco por ciento para el socio Benjamín Muler. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y siempre que el socio sobreviviente estuviera de acuerdo en incorporarlo, y si no lo desearen tampoco los herederos, éstos tendrán derecho a que les reembolse el capital y las utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo: Si la sociedad se disolviera y liquidara cualquiera sea la causa ambos socios en función de gerentes realizarán el activo y una vez extinguido el pasivo, si lo hubiere, distribuirán el saldo entre ambos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, previa deducción y entrega del capital aportado a cada uno. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todo, lo emitido en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio. Conforme, las partes con el presente contrato firman un solo ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 920.— e.19|12-Nº 7.623-v.23|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Aumento del Capital y Modificación Parcial del Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Eugenia Natero de Braida y Hugo Ramón Braida, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA INMOBILIARIA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 30 de setiembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1953, bajo el Nº 124, al folio 206 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: Para dar mayor impulso a los negocios sociales y permitir una mejor evolución de la empresa, se decide aumentar el capital social que es actualmente de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) a la suma de m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). Dicho aumento se realiza por medio de la capitalización de sus haberes en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, por lo tanto, queda suscripto e integrado en este acto. — Segundo: Con referencia a la sexta cláusula del contrato social, quedará redactada de la siguiente manera: "La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, actuando individualmente, con las más amplias facultades de disposición de la firma. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la compra venta de bienes que formen parte del activo fijo, y demás documentos, tales como cheques, pagarés, letras de cambio y demás obligaciones civiles o comerciales; para el endoso de documentos bastará con la firma de uno solo de los socios; para las actuaciones ante las reparticiones públicas o privadas de cualquier punto del país, también bastará con la firma de uno solo de ellos. Serán atribuciones de los socios gerentes cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad, suscribir escrituras públicas o privadas, que fueran del caso en el desempeño de sus funciones abrir cuentas y o efectuar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, municipales, provinciales, privados, ya sean del país o extranjeros, emitir letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documento civil o comercial, relacionado con el buen funcionamiento de los negocios sociales: solicitar dinero en préstamo a instituciones oficiales, privadas o simplemente a particulares, en condiciones e intereses que se pacten, actuar ante las reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales; se deja constancia que esta enunciación es únicamente a título especificativo y no limitativo de funciones y|o atribuciones". — Tercero: La cláusula séptima de contrato social quedará valedera de la siguiente manera: "Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de sus respectivas utilidades. Asimismo, deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes a la sociedad quedándoles vedado realizar cualquiera otra actividad ajena al giro social, sin previo consentimiento mutuo". — Cuarto: En la cláusula décima se especifica que quedan caducos los poderes otorgados a los doctores Jorge Enrique Faverio y Horacio Tomás Obligado para las actuaciones mencionadas en dicha cláusula del contrato social. — Quinto: También se agrega el siguiente texto en la décima cláusula: "Todas las dificultades o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral". — Sexto: Para todos los efectos legales del presente contrato, se retrotraen los mismos al día primero de enero de 1954. — Séptimo: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas del contrato social, firmándose el presente de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. (Fdo.): Eugenia N. de Braida. — Hugo Ramón Braida. — Buenos Aires diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 700.— e.19|12-Nº 7.595-v.23|12|55

EL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 5 de diciembre de 1955, se ha convenido la cesión, venta y transferencia de 50 cuotas de capital de mil pesos cada una por $ 50.000, que el señor Adolfo Antonio Enrique, socio integrante de "EL SUR, SOC. RESP. LTDA.", hace a favor de "Emilio Berruezo, Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.525-v.23|12|55

SODEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 29 de noviembre de 1955, ante el Escribano Julián Aguirre Ocampo, los señores José Bellagio, Julia Sodor de Bellagio, Osvaldo Héctor Raimondi y Magdalena Rosa Otero de Raimondi, cedieron a los señores Maximiliano Strenger, Abraham Stescovich y Moisés Abraham Kunis, doscientas cuotas de capital, vale decir, las cincuenta cuotas que cada uno tenía en la sociedad "SODEPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas a Maximiliano Strenger y diez cuotas a cada uno de los señores Abraham Stescovich y Moisés Abraham Kunis, todo por la suma de veinte mil pesos m/n. En la misma escritura se modificó la cláusula séptima del contrato dicha sociedad, sólo en lo que se refiere al nombramiento de Gerente que recayó únicamente en la persona de Maximiliano Strenger, con todas las facultades contenidas en la misma cláusula séptima.

Buenos Aires, diciembre 1. de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 180.— e.19|12-Nº 7.523-v.23|12|55

BOUBEE OVIEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Evaristo Ernesto Boubee vende veinticinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en BOUBEE OVIEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, San Martín 232, Capital, al señor Ernesto Rodolfo Oviedo. El señor Máximo Evaristo Boubee vende veinticinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en Boubee Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Martín 232, Capital, al señor Juan Francisco Boubee.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.19|12-Nº 7.520-v.23|12|55

HIJOS DE VITAL DE ANGELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Doña María Manenti de De Angeli, casada, italiana; José Vital De Angeli, casado, argentino y Elio Pascual De Angeli, casado, argentino; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Alvarado Nº tres mil doscientos, de esta Capital, se conviene lo siguiente. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha desde la que se dan por firmes y válidos todos los actos y operaciones realizadas por la sociedad, que girará bajo el rubro de "HIJOS DE VITAL DE ANGELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en Alvarado tres mil doscientos, esquina Monasterio, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un aserradero, industrialización de maderas y anexos y su comercialización, establecido en la sede social. Además del objeto expresado, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento: dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, con particulares o|y con instituciones bancarias de cualquier naturaleza, inclusive aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que están vigentes o que se dicten en el futuro con el Banco Central de la República: el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro creado o a crearse, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, con las facultades de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes. Usarán la firma social indistintamente, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para otorgar y fianzas suyas personales o de terceros. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automá-

ticamente por otro período igual y así sucesivamente, si cualquiera de los socios no resuelve liquidar la sociedad, con aviso previo de ciento ochenta días antes del vencimiento del término o de sus prórrogas. — Quinto: El capital social lo forma la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal la Sra. de De Angeli; ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento sesenta cuotas el Sr. José Vital De Angeli y ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento veinte cuotas el Sr. Elio Pascual De Angeli, siendo aportado íntegramente en instalaciones y máquinas que se detallan en inventario aparte, que los socios firman de conformidad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no se podrán ceder a terceros, bajo pena de nulidad. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite anualmente, el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y la cuenta de "ganancias y pérdidas" del ejercicio fenecido. Previo descuento del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital social y del cuarenta por ciento para formar otras reservas, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción de sus correspondientes aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las disposiciones deberán ser tomadas por mayoría de votos de los socios, dejándose constancia de las mismas en el respectivo libro de actas, que se llevará al efecto. Los gerentes percibirán el sueldo que oportunamente y por sus trabajos en beneficio de la sociedad se fije de común acuerdo, en asamblea de socios. — Octavo: Los balances, pasados treinta días de la fecha de su realización, firmados o no por los socios, se considerarán aprobados. — Noveno: La liquidación de la sociedad, en todos los casos, será hecha por los gerentes, quienes gozarán de los más amplios poderes. — Décimo: En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad legal de un socio, los restantes tendrán el derecho de optar entre: a) Proseguir por sí los negocios sociales, adquiriendo el haber del socio saliente, fallecido o incapaz; b) Proseguir la sociedad con los herederos o representantes del incapaz, con una sola representación; o c) Proseguir a la liquidación de la sociedad. En el caso de adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapaz, se practicará de inmediato un balance general y el haber que le corresponda, se abonará al mismo o a su representante legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Undécimo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia, como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Se firma el presente único ejemplar, que queda en poder del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, para que solicite, tramite y obtenga con amplias facultades, la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El presente contrato se halla redactado en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y dos, cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y tres y cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cuatro. — Fdo.: María Manenti de De Angeli. — Elio Pascual De Angeli. — José Vital De Angeli.

— Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.554-v.23|12|55

SCIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor: José Scioli, comerciante, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula Nº 836, al folio 156, libro 61 del año 1952, único dueño del negocio de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, existente en la calle Av. Corrientes 6023, de esta Capital Federal; las señoras: Rosa Felisa Greco de Scioli, Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli, y los señores: José Osvaldo Scioli, Santiago Pedro Simoni, todos casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la dirección anteriormente citada; resuelven, de mutuo y amistoso acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la firma "José Scioli" en base a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha, dentro del régimen de la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "SCIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle: Av. Corrientes 6023, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de electricidad, radio, discos, televisión, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, anexos y derivados, existente en la Av. Corrientes 6023, de esta Capital. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso, pactando en todos los casos: plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o arrendamientos respectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como libradora, aceptante o endosante, y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y Bancos, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes y enseñas o señales y denominaciones; otorgar toda clase de marcas, patentes y enseñas o señales y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante los jueces nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios y exortos; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, requirrir ante toda autoridad, administrativa, nacional, provincial ó municipal, aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos, públicos o privados. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado hasta la suma de m$n. 804.015,59 (ochocientos cuatro mil quince pesos, cincuenta y nueve centavos, moneda nacional), por las mercaderías, dinero, créditos, muebles, instalaciones y demás implementos que constituyen el activo y pasivo de la firma: "José Scioli", según balance general practicado al 31 de diciembre de 1954, cuya copia, debidamente firmada y certificada por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato y el remanente de m$n. 195.984,41 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos, cuarenta y un centavos, moneda nacional), los socios se obligan a aportarlos en la forma y proporción indicadas más adelante. — Quinta: El citado capital de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) se divide en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: al señor José Scioli: 500 (quinientas) cuotas, por valor de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional); al señor: José Osvaldo Scioli: 250 (doscientas cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); a la señora: Rosa Felisa Greco de Scioli: 100 (cien) cuotas, por valor de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); a las señoras: Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli y al señor: Santiago Pedro Simoni: 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) a cada uno. — Sexta: De acuerdo a la cláusula anterior y a las cifras del balance al 31 de diciembre de 1954, anteriormente citado, el señor José Scioli integra totalmente sus cuotas de capital, tomando el importe de sus cuentas capital y cuenta particular; el señor: José Osvaldo Scioli integra 125 (ciento veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), importe que se toma del saldo a su favor existente en la firma: "José Scioli" y el remanente de 125 (ciento veinticinco cuotas, por valor de m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), lo integrará de acuerdo a las necesidades de la sociedad, la señora: Rosa Felisa Greco de Scioli integra 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) y el remanente de 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional, lo integrará de acuerdo a las necesidades de la sociedad; las señoras: Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli y el señor: Santiago Pedro Simoni integran 25 (veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), por cada uno, obligándose igualmente cada uno de ellos a integrar el remanente de 25 (veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 25.000 — (veinticinco mil pesos moneda nacional). de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — La integración de las cuotas por cada uno de los socios citados anteriormente, ha sido tomada del crédito que cada uno de ellos posee en la firma "José Scioli" a la fecha. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance, renunciando el o los socios salientes a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. — Ninguno de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: José Scioli y José Osvaldo Scioli, quienes actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social y en forma indistinta, conjunta o separadamente. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios citados para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda; otorgar recibos por sumas adeudadas a la sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito; tomar la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses sociales; firmar contratos o convenios que obliguen a la sociedad, para representarla ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todas las demás instituciones bancarias y sus sucursales, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, firmar letras, vales o pagarés: actuar como aceptantes, girantes o endosantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de los Créditos de la sociedad, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula tercera, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos, para los que se necesitará la firma de todos los socios gerentes: adquirir bienes inmuebles, en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras o instrumentos públicos ó privados necesarios. — Décima: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad, y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes, los acuerdos suscriptos que representen el sesenta por ciento del capital social, siempre que las leyes afines no exijan otro procedimiento. — Undécima: En el caso de que los socios decidieren fijarse un sueldo mensual, por sus actividades, éste será establecido por acta, y se cargará a gastos generales. — Duodécima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducidos de los beneficios las reservas legales y de previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décimotercera: Para la conformidad de los balances generales se convocará a reunión a los socios y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquellos que no los hubiere suscripto; el retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales, lleva implícita la aceptación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. — La transferencia de cuotas entre los socios podrá efectuarse libremente sin previa autorización de los demás socios restantes. — Décimo Quinta: Los socios podrán otorgarse poder unos a otros o consignar tal poder en el libro de actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes, igual que si éstos hubiesen suscripto personalmente tales acuerdos consignados en el libro de actas. — Cualquiera de los gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar balances generales o parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décimo Sexta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común. — Les está vedado ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo que medie autorización escrita de los demás socios en el libro de actas. — Los socios gerentes deberán dedicarse en todos los casos a la sociedad únicamente. — La transgresión a esta cláusula, importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor. — Décimo Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes decidirán entre sí, quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, será facultativo de los restantes, el liquidar a los herederos o representantes legales, los haberes del socio muerto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula séptima, o continuar la sociedad con dichos herederos o representantes, en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y de Comercio. — Vigésima. — Toda duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la liquidación o disolución, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Norma S. de Simoni, José O. Scioli, José Scioli, M. E. Méndez de Scioli, S. P. Simoni y Rosa G. de Scioli.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.180.— e.19|12-Nº 7.510-v.23|12|55

FAJORE - MENENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Anis Fajore, argentino, y Oscar C. Menéndez, español, casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Talcahuano setenta y siete, piso quinto, dto. veinte y dos y Libertad ciento dieciséis, segundo piso, dto. D, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco declárase constituída entre los firmantes de la sociedad de referencia que girará bajo el rubro "FAJORE - MENENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido su domicilio en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres de la Capital Federal, local cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de joyería, relojería, platería, fantasías en general y ramos afines al por mayor y menor, importación, exportación como así mismo el ejercicio de tales operaciones en forma de comisión, consignación y representación por cuenta de terceros. Incluirá asimismo en sus actividades, la explotación de taller de joyería y relojería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Anis Fajore ciento cincuenta cuotas y Oscar C. Menéndez setenta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y herramientas según detalles que suscriben los contratantes por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Sexta: El treinta de Setiembre de cada año, cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puedan resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la sociedad por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de dos mil pesos cada uno en concepto de anticipaciones sobre las utilidades. — Novena: Queda expresamente establecido que el socio Oscar C. Menéndez dedicará sus actividades permanentes en la sociedad. — Décima: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras actividades que no sean las propias de esta sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente, pero a tal efecto deberán unificar sus representaciones. — Décima Segunda: En caso de disolución, los socios quedarán obligados a licitar entre ellos el activo y pasivo de la sociedad. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.19|12-Nº 7.568-v.23|12|55

EL URUNDAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18 del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ksyl Abe Lewensztain y Federico de Aparici, socios integrantes de "EL URUNDAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la señora Berta Stecher de Lewenstein, alemana, casada, domiciliada en la calle Montevideo trescientos treinta y tres, Capital, resuelven: Primero: De acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Ksyl Abe Lewensztain acepta la transferencia de diez cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Federico de Aparici efectúa a favor de la señora Berta Stecher de Lewenstein, por la suma de mil pesos moneda nacional, declarando esta última conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos veintiséis, folio doscientos setenta y nueve del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado totalmente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro según balance que por separado firman Ksyl Abe Lewensztain y Federico de Aparici y que forma parte integrante de este contrato, a trescientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta, así: "El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ksyl Abe Lewensztain con dos mil setecientas cincuenta cuotas que representan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional han sido suscriptos e integrados con anterioridad, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del remanente de cuotas suscriptas que sumar doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional, y Berta Stecher de Lewenstein con doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales mil pesos habían sido integrados con anterioridad por Federico de Aparici, el que queda excluído de la sociedad por la cesión de cuotas convenida en el artículo primero del presente documento, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del remanente de cuotas suscriptas que suman veinticuatro mil pesos moneda nacional. Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Tercero: Queda autorizado el señor Ksyl Abe Lewensztain para efectuar los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. A tal efecto firman el presente en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 7.518-v.23|12|55

VIÑA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los Sres. Roberto Viña, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1238|40|44; Jesús Viña (h), casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3949; y doña María Luisa Barreiro, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Franklin 2350, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, bajo las condiciones que se detallan: Primero: Los Sres. Roberto Viña y Jesús Viña (h), en su carácter de únicos integrantes de la razón "VIÑA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran y acuerdan en que el Sr. Jesús Viña (h) ceda y transfiera la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir en número de sesenta y siete (67) los créditos de su cuenta particular a cargo de la sociedad y toda otra pertenencia con respecto a la misma, a la Sra. María Luisa Barreiro, en la suma de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (M$N. 79.800,00). — Segundo: Queda expresamente incluído en esta cesión todos los derechos inherentes a la calidad de socio. — Tercero: La Sra. María Luisa Barreiro abona en este acto en dinero en efectivo al Sr. Jesús Viña (h) la suma de Treinta mil pesos m|n. y entregará diez pagarés, nueve de los cuales son por cinco mil pesos m|n. cada uno, y uno por cuatro mil ochocientos pesos m|n. con vencimientos mensuales sucesivos, suscriptos también solidariamente por el Sr. Roberto Viña. — Cuarto: La cesionaria conjuntamente con el otro socio se hacen cargo del pasivo de la sociedad y especialmente de las siguientes deudas: a) Blas Castro por $ 1.998,00 m|n. b) Con Caldera y Cía. por 649,40. c) Con Lever Hnos. Ltda. por $ 5.922. d) Con Raúl Soscovich por pesos 3.489. e) Con Jaime E. Clané por $ 348, f) Con Eudik Goldman, resumen al 31 de Julio de 1955, por $ 1.149,20 g) Con Dora Viña por $ 2.000.—. h) Con la sucesión de don Jesús Viña por $ 36.001,55 m|n. — Quinto: El cedente declara que desiste de todos sus derechos en la sociedad, de que era socio, y en consecuencia subroga a la cesionaria en los mismos con todos los efectos legales. — Sexto: El socio Roberto Viña y la cesionaria Sra. María Luisa Barreiro se hacen cargo de todo el activo de la sociedad, en el que están incluídos por supuesto, las maquinarias, instalaciones y un Camión marca "Chevrolet", modelo 1928, motor Nº 5047515, patente 709306. El Sr. Jesús Viña (h), se compromete en facilitar cualquier transferencia o trámite destinado a regularizar la situación de este vehículo. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualquier impuesto, multa o aporte jubilatorio que por cualquier motivo debiera abonarse con motivo de la actividad comercial ejercida con anterioridad al 1º de Agosto de 1955, será soportada por los Sres. Roberto Viña y Jesús Viña (h), por partes iguales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se firma el presente y se faculta a cualquiera de los socios para correr con la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — J. Viña. — Roberto Viña. — María Luisa Barreiro. — E|L.: "Argentino". Vale. — S|R.: "Glane" y vehículo". Valen. — E|L.: "Primera instancia en" y "de la Capital Federal, Doctor" Valen. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.19|12-Nº 7.579-v.23|12|55

O. P. I.
ORGANIZACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gerardo Samuel Castelo, argentino, domiciliado en Rocamora 4088, y don Raúl Scorza, argentino, domiciliado en Joaquín V. González número 467, ambos mayores de edad, casados, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: I: La sociedad girará bajo el nombre de "O. P. I. ORGANIZACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede actualmente en Reconquista 379, 1º piso, of. 105|6, y por objeto la promoción de espectáculos artísticos, teatrales, musicales, cinematográficos, deportivos, radiales y de televisión, en todas sus formas actuales o futuras; representación de artistas, personas y entidades nacionales y extranjeras, y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el ramo de publicidad y artístico, pudiendo constituirse en empresa de los referidos rubros. — II: La sociedad se pacta por cinco años. — III: El capital social es de cincuenta mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que es suscripto e integrado a razón de veinticinco cuotas cada socio, y se encuentra íntegramente invertido en el negocio, según balance inventario que en este acto se firma y forma parte integrante de esta acta. — IV: La sociedad será administrada por un gerente general, designándose para este cargo, a don Jacinto Lamota Martí, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Ombú Nº 2935, quien podrá obligar a la sociedad con su sola firma, sin limitación alguna y con todas las facultades enumeradas en el art. 1.881 del C. Civil siendo necesaria en su defecto la firma conjunta de ambos socios. El socio Scorza no tiene obligación de prestar colaboración activa a la sociedad. — V: La sociedad tendrá, para el cumplimiento de sus fines, capacidad para celebrar todas clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos e instituciones de crédito, privadas u oficiales, y en especial aceptar las condiciones de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros. Podrá, asimismo, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, descontar activa y pasivamente documentos y letras, y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto. Los socios y el gerente general, no podrán usar la firma social para garantía gratuita a terceros. — VI: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance general, y las ganancias, o en su caso, las pérdidas, se repartirán y soportarán por partes iguales entre ambos socios, previas las deducciones pertinentes para reservas legales y de previsión. Los socios que prestan colaboración activa en la sociedad, podrán ser remunerados, debiendo en tal caso convenirse por acta asentada en los libros. — VII: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo avisar previamente con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad noventa días después de transcurrido aquel plazo. En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará una licitación entre los socios, pudiendo hacerse cargo de la sociedad el que efectúe la oferta más alta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán sustituirlos los herederos declarados unificando su representación. — VIII: Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo, y en caso de no llegarse a una solución, el árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno. Para todos los efectos de este contrato, citaciones e inclusive trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en los indicados, el que subsistirá hasta su cambio previo aviso auténtico por telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio. No se abonarán sino utilidades líquidas y realizadas, y en todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del C. de Comercio. De conformidad firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Gerardo S. Castelo. — Raúl Scorza. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 7.521-v.23|12|55

ANDIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Antonelli, italiano, domiciliado en Serrano 1236, 2º, 9, Luis Rodolfo Díaz, argentino, domiciliado en Pelagio V. Luna 114, Caseros; y Benigno César Fernández, argentino, domiciliado en Congreso 653, San Andrés; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de ANDIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1485, 1º, A, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: 1º): Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos. 2º) Intervenir en la realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de toda clase de operación: a) industriales, mineras, agropecuarias e inmobiliarias; b) comerciales, correspondan ellas tanto al mercado interno cuanto al internacional; c) financieras, interviniendo en la inversión, administración y control de capital y sus rentas. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Mario Antonelli: trescientas treinta y tres cuotas o sean m$n. treinta y tres mil trescientos, Luis Rodolfo Díaz: trescientas treinta y tres cuotas o sean m$n. treinta y tres mil trescientos, y Benigno César Fernández, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean m$n. treinta y tres mil cuatrocientos. Dichas cuotas son integradas en su totalidad según el balance que firmado por las partes se agrega al presente y queda como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus partes pertinentes, los que se dan por reproducidos; con amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear la firma social en fianzas y garantías personales. Podrán realizar toda clase de operaciones sociales con toda suerte de banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse y reparticiones oficiales donde se requiere poder especial. — Sexto: Se practicará un balance general anual el día treinta de junio de cada año. El primer balance se efectuará el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Una vez aprobado el balance por los socios y hecha la deducción correspondiente a la reserva legal que correspondiere, se distribuirá el resultado en proporción a las cuotas suscriptas. — Séptimo: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — Octavo: En cualquier caso en que correspondiere la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios. — Noveno: En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en disidencia, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las condiciones establecidas en las nueve cláusulas que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Mario Antonelli. — Luis Rodolfo Díaz. — Benigno César Fernández. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.19|12-Nº 7.619-v.23|12|55

JATVINSKY, ITLMAN Y SABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Michael Jatvinsky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales Nº 3859; Jaime Itlman, chileno, con domicilio en la calle Defensa Nº 649; y Enrique Saban, argentino, con domicilio en la calle Oro Nº 3053, todos mayores de edad, se conviene por el presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. La sociedad tiene por objeto proyectar, dirigir y construir edificios por cuenta propia o ajena; intervenir en licitaciones públicas y privadas; la compra-venta de bienes muebles e inmuebles y materiales de construcción, importación y exportación, administración de propiedades, comisiones y representaciones, pudiendo permutar, dividir, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, desarrollando sus actividades en todo el territorio de la República. Podrá dar y recibir mandatos; otorgar y solicitar créditos; tomar dinero prestado de Bancos oficiales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo este detalle a título ilustrativo y no limitativo, y realizar en general todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para la empresa. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "JATVINSKY, ITLMAN Y SABAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, y su primer domicilio en la calle Reconquista Nº 331 4to. piso, oficinas 170|73. La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de este contrato. — Tercero. El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 500.000), representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe y aporta en la siguiente forma: El señor Michael Jatvinsky suscribe doscientos veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 225.000) y le corresponden 225 cuotas de capital; el señor Jaime Itlman suscribe ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000) y le corresponden 150 cuotas de capital; el señor Enrique Saban suscribe ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 125.000) y le corresponden 125 cuotas de capital. Cada uno de los socios aporta en este acto, en dinero efectivo, la mitad del capital suscripto, o sea la suma total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 250.000) y aportarán la mitad restante, también en dinero efectivo, dentro del término de un año. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por cualquiera de los grupos de dos socios que se nombran a continuación: a) Por los Sres. Jatvinsky e Itlman; o b) Por los señores Jatvinsky y Saban. Los gerentes gozan de todas las facultades que se determina en el artículo 16 de la Ley 11.645 que no estén limitados por el artículo sexto. — Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, y se practicará en igual fecha un inventario y balance general. — Sexto: Los socios se reunirán cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales, y asimismo cada vez que lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios de capital, salvo en las materias que contempla el art. 18 de la Ley 11.645, que deberán aprobarse por las mayorías que allí se indican. Se llevará un libro de actas en que se registrarán las resoluciones que se adopten. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, y soportarán en igual forma las pérdidas que resulten. — Octavo: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros sino con la conformidad de todos los demás. Los socios tienen asimismo derecho preferente a adquirir las cuotas del socio cedente, por el valor que resulte del balance especial que se confeccionará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de ellos, sus cuotas se transmitirán a sus herederos siempre que la transferencia sea aprobada por una mayoría que represente la mitad del capital; si la transferencia fuese rechazada, los socios deberán adquirir las cuotas del socio fallecido, por el precio que resulte del balance especial que se confeccionará a ese efecto. En todos los casos contemplados en este artículo, los socios adquirentes de las cuotas gozarán de un plazo no mayor de un año para el pago del precio. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, con un preaviso de seis meses: los socios restantes tendrán la opción de mantener la sociedad adquiriendo las cuotas del socio egresante. En este último caso, el valor de las cuotas se fijará conforme al balance especial que se confeccionará a ese efecto, y el precio se pagará dentro del plazo no mayor de un año a contar desde el preaviso. En este caso se excluirá el nombre del socio saliente de la razón social. — Décimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades análogas a las que son objeto de este contrato, ni aún por cuenta de terceros, pero podrán realizar actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Décimo-Primero: La sociedad será disuelta anticipadamente cuando lo resuelva una mayoría de socios que represente los dos tercios del capital. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por sus gerentes, que se desempeñarán en forma y con las atribuciones que determinan los artículos cuarto y sexto. —

Décimo-Segundo: Llegado el caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por los gerentes conjuntamente. — Décimo-Tercero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo por los socios a dicho efecto; en caso de no existir acuerdo, se nombrará al presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su decisión inapelable. — Décimo-Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o ausencia por más de tres meses del señor Michael Jatvinsky, la gerencia será desempeñada conjuntamente por los señores Jaime Itlman y Enrique Saban. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. — Michael Jatvinsky. — Jaime Itlman. — Enrique Saban. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Michael Jatvinsky, Jaime Itlman y Enrique Saban, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como también de que las mismas fueron estampadas en mi presencia, efectuando esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 91, de la Capital, en Buenos Aires, a tres de noviembre de 1955. — Carlos D. Zadoff, escribano. Arancel Dec. Nº 26.655|51. Honorario percibido: m$n. 60.—. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 7.611-v.23|12|55

MANUEL JURITZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Agosto de 1954, la señora Adelina Grichener de Goldberg y Don Benjamín Alberto Goldberg, en sus respectivos caracteres de titulares de treinta y dos y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "Juritz, Goldberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Juritz, las referidas cuotas. Con motivo de esta cesión, el señor Benjamín Alberto Goldberg, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: Ingresa como nuevo socio doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe Nº 1415, argentina, y las cláusulas primera, quinta sexta, octava, novena, décima, undécima y décima tercera del contrato social quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MANUEL JURITZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y se considerará prorrogado por otros dos años más, otorgándose el respectivo documento, salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro para los cuales podrá preavisar tal determinación a los demás socios, por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Juritz cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Manuel Juritz treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, Doña María Rubinstein de Juritz, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, Doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, una cuota o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado por los valores activos de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas y demás que se especifican en los balances practicados al efecto, de los cuales un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante, de contrato y el saldo hasta completar el capital social en dinero efectivo. — Octava: La dirección y administración así como el uso de la firma de la sociedad será cargo de los señores Manuel Juritz, María Rubinstein de Juritz y Don Juan Carlos Juritz en forma indistinta, quienes actuarán con amplias facultades. — Novena: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Don Juan Carlos Juritz y Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, quienes prestarán preferente atención a los negocios sociales. — Décima: Se fija a los socios gerentes, un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional al señor Manuel Juritz, y de un mil quinientos pesos de la misma moneda al señor Juan Carlos Juritz a la socia Doña María Rubinstein de Juritz un sueldo mensual de doscientos pesos, moneda nacional por su trabajo personal. — Undécima: Se fija al socio Reinaldo Oscar Onofre Tilli, un sueldo mensual de mil quinientos pesos nacionales, que se cargará a gastos de explotación y deberá dedicar todo su tiempo y total atención a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la sociedad. — Décima Tercera: El primer balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los siguientes todos los años en la misma fecha. Este será sometido a consideración de los socios por un plazo de quince días, quedando automáticamente aprobado de conformidad si no mereciera observación en ese término. Los balances que en tal sentido se practiquen deberán ajustarse a las normas mercantiles usuales en el comercio/ a las disposiciones generales impositivas y a los preceptos contables pertinentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las provisiones necesarias para cumplir con las leyes sociales, se apartarán los siguientes importes a) Cinco por ciento, para constituir el diez por ciento de "Reserva legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital social, cubierto éste límite, los socios resolverán el destino de ésto. b) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato para constituir reservas por las obligaciones emergentes de leyes sociales vigentes o que se dicten en el futuro. c) El remanente de beneficios se repartirá en la siguiente proporción: a Don Juan Carlos Juritz, el cincuenta por ciento, a Don Manuel Juritz el veinte por ciento, a Doña María Rubinstein de Juritz el quince por ciento, a Doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, el cinco por ciento y a Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Sobre raspado: 1954 - considerará - Guitelman. Enmendado: nueve - preferente. Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.19|12-Nº 7.607-v.23|12|55

FARMACIA NUEVA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 10 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Demetrio Luzzi, italiano, soltero: Julio César Gallesio, vende a favor de mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia Nº 2035, y de don Leandro Juan Noriega, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 513, piso segundo B, la totalidad de sus cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de 49 cuotas a favor del primero y las 48 restantes a favor del segundo, correspondientes a la sociedad "FARMACIA NUEVA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y por el mismo acto doña María Muratore de Negri vende también a don Demetrio Luzzi, las 16 cuotas capital de igual valor y a don Leandro Juan Noriega, 17 cuotas de igual valor, de las 49 que tiene y le corresponden en la referida sociedad, resolviéndose por el mismo acto, modificar los artículos quinto y octavo, los que quedan redactados así: Quinto: Administración: Dirá: "La administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro social, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. La socia gerente doña Cecilia Miguilinsky Pattis de Villarroel por su carácter de profesional farmacéutica tendrá a su cargo también la Dirección Técnica del citado establecimiento de farmacia, comprendiendo esta función las obligaciones ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — El artículo Octavo: Dirá: "En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios de la sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes del mismo se obligan a transferir las cuotas de capital que posea en la referida sociedad a favor de otro profesional farmacéutico en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Previa aceptación de los demás socios. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado a unificar su representación". En lo demás que no haya sido modificado expresamente por la presente escritura, las partes se remiten a los términos del primitivo contrato social, que declaran conocer y aceptar a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y por escritura de fecha 11 de noviembre de 1955 pasada por ante el mismo escribano, doña Paulina Karszenbolm, representada para este acto por doña María Muratore de Negri, vende doña Cecilia Moguilinsky Pattis de Villarroel, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Achával 720, las 66 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, colocando a la cesionaria, en el mismo lugar y grado que dentro de la sociedad tenía la cesionaria. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.19|12-Nº 7.558-v.23|12|55

B O C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Elba E Carmagnini de Redaelli, vende a su socio don Juan Manuel Brignani, las 38 cuotas de capital valor $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BOCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, doña Delia Leontina Funes de Cersósimo, vende también a su socio don Juan Manuel Brignani, las 37 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad, y por el mismo acto, doña Raquel Bronman, vende a doña Nélida Esther Carelli, las 30 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad; también por el mismo acto, se modifican los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social, los que quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional divididos en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, de las que ciento sesenta y ocho cuotas de capital o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional valor nominal, le corresponden al socio Don Juan Manuel Brignani y cuarenta y dos cuotas de capital o sea la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional valor nominal le corresponden a la socia doña Nélida Esther Carelli, estando integrado de dicho capital la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden al socio Don Juan M. Brignani la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de capital y la socia Doña Nélida E. Carelli la suma de Quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital, y los ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean las ciento cuarenta cuotas de capital restantes, se obligan y comprometen a integrarlas los socios con las utilidades del negocio y en la siguiente proporción: el socio Don Juan Manuel Brignani, la suma de Ciento trece mil pesos moneda nacional o sean ciento trece cuotas de capital y la socia señorita Doña Nélida Esther Carelli la suma de Veintisiete mil pesos moneda nacional o sean veintisiete cuotas de capital. — Artículo Quinto: Administración: Quedan por este acto designados socios gerentes Doña Nélida Esther Carelli y Don Juan Manuel Brignani, quienes tendrán en forma conjunta la administración de la sociedad. Quedando a cargo de la socia gerente Doña Nélida Esther Carelli, la parte técnica profesional de la farmacia de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. La cuenta Bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta o indistintamente de cualesquiera de los socios, obligándose en todos los casos junto con la firma, estamparse el sello social. — Artículo Octavo: Se suprime: En lo demás que no haya sido modificado expresamente por la presente escritura, las partes se remiten a los términos del primitivo contrato social que declaran conocer y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En garantía de los pagarés suscriptos por Don Juan Manuel Brignani y Doña Nélida Esther Carelli a favor de Doña Elba Elda Carmagnini de Redaelli, Doña Delia Leontina Funes de Cersósimo y Doña Raquel Bronman, se obligan a no vender ceder o transferir las cuotas capital que adquieren sin antes haber pagado dichas obligaciones o en su caso con previa autorización de las vendedoras, como así también asegurar dicho establecimiento de farmacia por un importe no menor del saldo de precio y sus intereses contra incendio y cuya póliza hasta el pago íntegro de la deuda se obligan a endosarla a favor de las vendedoras o a quienes sus derechos representen. A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose avisos por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y el Diario Eco Comercial, transcurridos diez días de la última publicación, no quedaron oposiciones pendientes que se opusieran a esta transferencia. — Ell.: "acuerdo". Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.19|12-Nº 7.557-v.23|12|55

Z E Ñ U N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores José María Núñez Rubianes, que firma José M. Núñez Rubianes, casado en primeras nupcias con doña María A. Chirillo, comerciante; don José Eugenio Núñez, que firma José E. Núñez, soltero, escribano y don Héctor Osvaldo Núñez, que firma H. O. Núñez, soltero, comerciante, y todos mayores de edad, domiciliados en la calle José Mármol mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta Capital Federal y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de ZEÑUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la Avenida Sáenz, número ochenta. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción de materiales eléctricos en general y afines y comercialización de los mismos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La totalidad del capital se encuentra totalmente integrado, el que ha sido dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo ciento sesenta cuotas o sea la cantidad de ciento sesenta mil pesos nacionales al señor José M. Núñez Rubianes y setenta cuotas o sean setenta mil pesos nacionales a cada uno de los otros dos socios, señores José E. Núñez y Héctor O. Núñez. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para realizar cualquier operación de disposición de bienes y pagos de cualquier suma de dinero, deberá llevar la firma de dos de los socios conjunta e indistintamente, con todas las facultades que les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar a nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio autoriza, requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes especiales y generales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convenga, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo sus fianzas o garantías que exijan. — Octava: Anualmente al primero de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Novena: Las utilidades si las hubiere, se repartirán por partes proporcionales a sus aportes entre los socios, después de apartarse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta qué suma. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma: Décima primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignarán resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios solo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artícul dieciocho de la ley. — Décima tercera: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, el que tendrá derecho a votar. Décima cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la li-

quidación será efectuada por los socios o por el que se designe, mediante el voto de la mayoría. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine será sometida a la justicia ordinaria de la capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores amigables componedores. — Décima sexta: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y suplementariamente la de los códigos de comercio y civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes formalizan el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y la firman con los testigos don Rodolfo Enrique Campor y don Ramón Roma, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Núñez Rubianes. — H. O. Núñez. — José E. Núñez. — Tgo. R. Campos. — Tgo. Ramón Roma. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil diez y ocho del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintidos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elías M. Leston. — S/raspado "año—expido—noventa" vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.622-v.23|12|55

FARMACIA CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 2 de marzo de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, ampliada por escritura de fecha 29 de agosto de 1955, pasada por ante el mismo escribano, ha quedado constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Farmacia Charcas", compuesta por los señores don Luis Pentimalli, italiano, viudo, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Charcas Nº 3296, don Ricardo Máximo Mazzini, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en Ugarteche Nº 3025, y don Francisco Rosario Pentimalli, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Sucre Nº 4079, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, como así también con el decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890 y Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, de acuerdo a las bases y condiciones que se detallan: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. — Plazo. — Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA CHARCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del negocio de farmacia sito en esta Capital, calle Charcas número tres mil trescientos, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años, si uno de los socios su intención de retirarse, con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. — Facultades. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose asimismo a todos los rubros inherentes a dicho ramo. — Capital Social. — Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio don Francisco Rosario Pentimalli aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional, que están representados por mercaderías adquiridas por el mismo; el socio don Luis Pentimalli aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional y el socio don Ricardo Máximo Mazzini aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional que están representados por el activo y pasivo de la farmacia que los mismos tienen instalada en el local de la calle Charcas número tres mil trescientos y que funcionaba hasta el día de la fecha, bajo la razón social de "Pentimalli & Mazzini", Sociedad de capital e industria, constituída con fecha doce de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el autorizante, al folio mil cien cuarenta y cuatro, de este Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos, al folio doscientos setenta y siete, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos; dejando establecido los socios en el balance que se ha practicado en la fecha y que se ratifican los mismos, los valores a que se hace referencia. — Administración. — Quinto: Administración: Quedan designados socios gerentes los socios don Ricardo Máximo Mazzini, don Luis Pentimalli y don Francisco Rosario Pentimalli, quienes se harán cargo de la administración del referido establecimiento de farmacia, dejando establecido que el socio don Ricardo M. Mazzini, por su carácter de profesional farmacéutico, tomará a su cargo todas las obligaciones ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de los fondos serán con la firma indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, interponiendo en todos los casos a la firma el sello social. — Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficio. — Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos teniendo en cuenta las cuotas de capital aportadas en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad del profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas capital del mismo a otro profesional farmacéutico. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a unificar su representación, en todos los casos se obligan los socios sobrevivientes, ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, será dirimido y resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que podrán designar un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — El autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y actividades Civiles en su artículo veintidós de la Ley número catorce mil doscientos treinta y seis, según comunicación C. D. número siete mil ochocientos quince, motivo por el cual se lleva a cabo la constitución de la presente razón social "Farmacia Charcas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Aquilino Cerviño, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Pentimalli. — Ricardo M. Mazzini. — Francisco R. Pentimalli. — Oscar A. Porcel. — Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y cinco, de este Registro ciento sesenta y siete doy fe. — Para la razón social "Farmacia Charcas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número tres millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos siete, trescientos ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.140.— e.19|12-Nº 7.556-v.23|12|55

CIMEGAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Gregorio López Colomar, casado, Nelson Arnaldo, Newton Arnaldo, Nélida Arnaldo, argentinos y Nilda Arnaldo, uruguaya, solteros, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliado el primero en la calle Paraná trescientos noventa, de la localidad "La Lucila", en la provincia de Buenos Aires y los restantes en la calle Directorio dos mil cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, departamento "H" de la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CIMEGAL COMERCIAL, S. R. L.", constituyéndose por el término de veinticinco años. — Segundo: La sede social será en la calle Santiago del Estero quinientos dos en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto fabricar, comerciar, importar, exportar y representar toda clase de artículos, especialmente los relativos al ramo de radio, electricidad y afines. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, transformar, producir, importar y exportar materias primas y productos elaborados o semielaborados; explotar, adquirir, arrendar patentes de invención, procedimientos de fabricación y marcas de comercio; ejercer mandatos y representaciones y conferirlos; tomar participaciones permanente o accidental en sociedades y negocios de su índole; dar y tomar en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente y constituir sobre sus bienes cualquier derecho real; adquirir fondos de comercio y concesiones y realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares. La precedente enumeración no importa limitar la capacidad de la sociedad ya que es meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, de curso legal cada una, suscribiendo e integrando los socios en este acto las siguientes cuotas: Alberto Gregorio López Colomar, quinientas cuotas; Nelson Arnaldo, Newton Arnaldo, Nilda Arnaldo y Nélida Arnaldo, ciento veinticinco cuotas cada uno. Los aportes se efectúan de la siguiente forma: Alberto Gregorio López Colomar cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y diecisiete mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y tres centavos en efectivo; Nelson Arnaldo ciento cinco mil seiscientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos en créditos según lista adjunta y diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos con veintitrés centavos en dinero en efectivo; Newton Arnaldo ciento once mil seiscientos sesenta y seis pesos con un centavo en créditos según lista adjunta y trece mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos en di- (sigue al sello 127922) (viene del sello 544102) nero en efectivo; Nilda Arnaldo ciento once mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos en dinero en efectivo y Nélida Arnaldo ciento once mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos en dinero en efectivo. Las listas adjuntas al presente contrato son parte integrante del mismo. — Quinto: Todos los socios a los efectos de la administración de la sociedad revisten el carácter de socios gerentes. En esta gestión pueden actuar separadamente con amplitud de facultades para toda operación que no comprometa a la sociedad en una suma mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Para operaciones que excedan esa suma será necesaria la firma conjunta de tres de los socios gerentes. — Sexto: El uso de la firma social se hará mediante el empleo de la expresión "Cimegal Comercial, S. R. L." seguida por una o más —según los casos— de la firma personal de los socios. No podrá emplearse la firma social en fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios se obligan a prestar su concurso personal para el buen funcionamiento del negocio auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos propongan, cuyo nombramiento, remoción y remuneración lo determinarán los socios por mayoría de cuotas. La remuneración de los socios será asimismo establecida por ellos y por la misma mayoría. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, con la condición que no sean similares a las que son el objeto de la sociedad que se constituye y que no afecte el normal desenvolvimiento de la misma. — Octavo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas de las que participarán cada uno de los socios en la misma proporción de las cuotas con que participan. Sin perjuicio de la reserva legal —artículo veinte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los socios podrán disponer otras reservas por mayoría de cuotas. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. Se practicará un balance para establecer lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades —si las hubiera— y se abonarán las sumas resultantes en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado en dinero efectivo; treinta y tres por ciento en efectivo, sin interés, a los seis meses del primer pago; treinta y cuatro por ciento en dinero efectivo, sin interés, a los doce meses del primer pago. Décimo: Toda disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances parciales o generales, remuneraciones, sueldos, honorarios y toda otra resolución que interese a la sociedad se las harán constar en el libro de actas. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su ejercicio y desenvolvimiento con la intervención del heredero o de la per- (sigue en el sello 35503) sona en quien se unifique la personería de los herederos. Esta persona sólo tendrá facultades de control y fiscalización sin percibir sueldo y sin las atribuciones propias del cargo de gerente. — Décimo Segundo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución y liquidación serán dirimidas ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a los interesados. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad la misma será practicada por uno de los socios o persona extraña a la sociedad, designado de común acuerdo entre los socios o en su defecto por un liquidador designado judicialmente. El liquidador deberá hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". — En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto G. López. — N. Arnaldo. — Newton Arnaldo. — Nilda Arnaldo. — N. Arnaldo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.19|12-Nº 7.571-v.23|12|55

DIPRA
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alberto Gayol, Milton Carlos A. Malanos y Raúl Nolberto Burgues, únicos socios integrantes de la razón social "Dipra", Distribuidora de Productos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba 679, 3º piso, según última modificación contractual inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1955, bajo el Nº 2802, al Fº 95 del libro 29 de contratos de S. R. L., han convenido unificar en un solo cuerpo las sucesivas modificaciones del contrato social que en definitiva y a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Alberto Gayol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 679; Milton Carlos A. Malanos, argentino, casado, domiciliado en Olleros 1847 y Raúl Nolberto Burgues, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 4869, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye la sociedad "DIPRA", DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba 679, 3º piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse al negocio de exportación, importación, representaciones, comisiones, y consignaciones, como así también a operaciones industriales, comerciales, y rurales de cualquier naturaleza, a los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Industrial y Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; dando o aceptando garantías personales o reales. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negociación; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. e) Solucionar por arbitraje o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del 14 de septiembre de 1955, como se ha estipulado en el documento de la misma fecha. — Cuarta: El capital social, constituído por quinientas cuotas de $ 1.000.— c|una se encuentra suscripto e integrado en la forma siguiente: Jorge Alberto Gayol,

250 cuotas, o sean $ 250.000.—; Milton Carlos A. Malanos, 125 cuotas, o sean $ 125.000.— y Raúl Nolberto Burgues, 125 cuotas, o sean $ 125.000.—. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Jorge Alberto Gayol en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios. La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que fuera necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo, además, ocuparse de otra clase de actividades. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales, en la fecha en que los socios lo decidan por acta social. De las utilidades que resulten se aportará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal y todas las demás sumas que los socios de común acuerdo imputen en concepto de previsiones y previsiones. El saldo de las utilidades o pérdidas que se produjeran se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Las utilidades que correspondan a cada socio, les serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro total o parcial implica la ratificación de los inventarios y balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual a favor o en contra. — Octava: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del art. doce de la Ley 11.645. — Novena: El fallecimiento o interdicción de un solo socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará al contado. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada socio, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual que no acepte el fallo. No se podrá dar caso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponden. — Décima Segunda: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Buenos Aires, nueve de diciembre de 1955. — Jorge Alberto Gayol. — Milton Carlos A. Malanos y Raúl Nolberto Burgues.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.526-v.23|12|55

TEJEDURIA ESTYLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de derechos: Entre los señores Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini, en adelante los cedentes, por una parte y los señores Alfredo Estevan Porrera y Conrado López, en adelante los cesionarios, por la otra, todos mayores de edad, casados, y domiciliados en la calle Uruguay Nº 263, Capital, se conviene: Primera: Los cedentes, venden, ceden y transfieren, a los cesionarios, las cuotas de capital y todos los demás derechos y acciones que a la fecha tienen y le corresponden en y contra "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.307, al folio 31 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio mutuamente convenido de Cuarenta y Cinco Mil pesos ($ 45.000.—) m|n., que abonan los cesionarios a los cedentes, en este acto y en la siguiente forma: Quince Mil pesos ($ 15.000.—) m|n., en dinero efectivo y el saldo en ocho (8) cuotas de Tres Mil Setecientos Cincuenta pesos ($ 3.750.—) m|n., cada una, con vencimientos escalonados cada treinta días a partir del día 1º de agosto del corriente año. — Por dichas cuotas que no devengarán interés, los cesionarios suscribirán pagarés. — El presente sirve de suficiente recibo y carta de abono. — Tercera: Se hace constar que las cuotas de capital que por este acto se ceden, son de un valor de Cien pesos (100.—) m|n., cada una, y que corresponden a los cedentes en la proporción de doscientas cuotas cada uno, como también que son adquiridas por los cesionarios por partes iguales, o sea, en la proporción de Trescientas cuotas cada uno de ellos con lo que se eleve el capital social de don Alfredo Estevan Porrera a la cantidad de Ochocientas cuotas o sea Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 80.000.— m|n.), y el de don Conrado López a Ochocientas Cuotas o sea Ochenta Mil Pesos ($ 80.000.—) m|n. — Cuarta: Mediante la presente cesión y el pago que se les efectúa, los cedentes quedan desvinculados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Estylo" y de toda obligación hacia la misma, en cuya consecuencia expresan que nada tienen que reclamar en lo sucesivo contra la misma por ningún concepto. — Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1955. — Guillermo Pérez. — Julio A. Boffa. — Roberto Cervini. — Conrado López. — A. E. Porrera. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Enrique L. Maccardi, secretario.

$ 480. — e.19|12-Nº 7.585-v.23|12|55

CADO - VIGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1955, el señor Montagú Wolf Pearl, vende, cede y transfiere a favor del señor José Danón, trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CADO - VIGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Enrique Pearl, las trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que también posee en la mencionada sociedad "Cado - Vige, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con motivo de estas cesiones el señor Montagú Wolf Pearl, renuncia al cargo de Gerente, que tenía en la sociedad y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos, por el señor Francisco Angel Horacio Gentile, mil ciento veinte y cinco cuotas que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos, por el señor Saúl Diomedes Gentile, quinientas cuotas, que representan la suma de cincuenta mil pesos, por el señor Aurelio Matías Gentile, mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos por el señor José Danón y mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos por el señor Enrique Pearl, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, rodados, materiales, dinero en efectivo, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del balance general, practicado a tal fin, con fecha primero de mayo corriente, y que las partes suscriben por separado, aceptándolo de conformidad y como parte de este contrato, no se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Francisco Angel Horacio Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón y Enrique Pearl, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros, y en negocios ajenos a la sociedad. — Los señores Francisco Angel Horacio Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón y Enrique Pearl, podrán en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social, a favor de quien o quienes crean convenientes, dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a sus personas. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Francisco Angel Horacio, Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón, y Enrique Pearl quedan expresamente facultados para cobrar, percibir, y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones, ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos Particulares, efectuar toda clase de operaciones, de arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal, en garantías, de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos, que obliguen a la sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir serán necesarias la firma conjunta de cualquiera de los señores Francisco Angel Horacio Gentile, o Saúl Diomedes Gentile, con la de cualquiera de los señores José Danón o Enrique Pearl. — Asimismo se designa al señor Aurelio Matías Gentile, para cubrir el cargo de Gerente Ejecutivo en función de secundar la labor de sus principales conforme corresponda al carácter invocado. — Ninguno de los cargos de Gerente, establecidos en esta cláusula, será rentado, a no ser que por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos, en cuyo caso deberá labrarse el acta correspondiente. — En el caso que así se resolviera, los importes que resulten asignados por tal concepto, deberán imputarse a la cuenta de Gastos Generales y cualquier aumento o disminución que posteriormente se efectuara a dichas asignaciones, será resuelto y aprobado en la misma forma expresada precedentemente. — Enmendado: cláusulas. — Sobre raspado: particulares. — Entre líneas: o personal, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.19|12-Nº 7.608-v.23|12|55

CHILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del aurizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Pedro José Koberg, que firma "P. J. Koberg", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, por una parte, y don Osvaldo Carrasco, que firma "Carrasco", casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis, por la otra; ambos son mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo el rubro de "CHILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y plantas industriales en cualquier punto de este país y en el extranjero, asignando inclusive capital para cada sucursal o agencia. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de compra-venta, importación, exportación de mercaderías en general, especialmente se dedicará a la compra-venta y exportación de ganado en pie. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales podrá: Adquirir, enajenar, comercializar, industrializar toda clase de mercaderías, bienes, muebles, inmuebles; hipotecar o gravar bienes raíces, dar garantías o tomar las mismas en prenda o toda otra forma, por tiempo y plazos que fuere del caso; aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, sin excepción, tomando o solicitando créditos o préstamos de los mismos, con o sin garantía; hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, recibir y dar mercaderías en consignación; tomar y dar representaciones, conferir y aceptar mandatos; conferir poderes generales o especiales, siendo las facultades enumeradas simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos comerciales, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. Inclusive la sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales ya constituídas o las que se constituyan en adelante, aportando capitales y haciendo obligaciones. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el plazo de Veinte Años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse a pedido de uno de los socios al transcurrir dos años, siempre que preavise al otro socio con seis meses de antelación, mediante telegrama colacionado. En tal caso se convendrá entre los socios el modo y forma de la disolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa ya en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley y con la amplitud de facultades enumeradas en el artículo tercero del presente. Los gerentes firmarán y actuarán indistintamente y obligarán a la sociedad, con sus firmas personales precedida con la denominación de la sociedad. Queda prohibido terminantemente a los gerentes usar la firma social en asuntos y garantías ajenas al interés social. — Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportada por los socios por partes iguales. Los aportes fueron integrados en su totalidad conforme resulta del activo líquido del balance inventario, practicado por las partes, firmado por los mismos, y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Cada año, el día treinta de junio se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del mismo, y deducidas las amortizaciones legales, del remanente corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. Los retiros de utilidades se harán en la oportunidad y monto que resuelvan de común acuerdo los socios. — Octavo: Los gerentes en razón a sus cargos tendrán un sueldo mensual a cargo de gastos generales y cuyo monto será convenido de común acuerdo entre los socios y esa resolución asentada en el libro de actas en cada caso. — Noveno: Toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, aprobación de balances, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas y todo cuanto se relacione con la sociedad deberá ser resuelto de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo: En todo lo no previsto serán válidas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones en vigor. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, con derechos de los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero será obligatorio e inapelable. — Duodécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores ambos socios. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Chilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — P. J. Koberg. — Carrasco. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.19|12-Nº 7.569-v.23|12|55

URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de "Urquiza", S. R. L. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Antonio Luis Meo, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Gómez, domiciliado en Intendente Witcomb 120, Villa Ballester y Osvaldo Oscar Fonseca, argentino, soltero, hijo de Luis y Rosa Fonseca, domiciliado en San Lorenzo Nº 342, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "URQUIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del comercio de hotel-pensión y cualesquiera otras operaciones o industrias lícitas convenga a los socios. — Tercero: La sociedad explotará el hotel-pensión a instalarse en el inmueble sito en Blanco Encalada Nº 4853, Capital y tendrá una duración de cinco años a contar del primero del actual, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representando treinta cuotas de mil pesos cada una, integradas por ambos socios por partes iguales y que según inventario de bienes practicado dicho capital está formado por ambas partes se acompaña. — Quinto: La administración y uso de firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, a quienes se les designa gerentes, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en prestaciones gratuitas. Podrán realizar todas clases de operaciones, siendo sus facultades amplísimas y comprenden además las especiales de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno y siguientes y concordantes del Código Civil, pudiendo realizar operaciones con cualquier banco, siendo indispensable en actos referentes a inmuebles la firma de los dos socios. — Sexto: Se expresará la voluntad de los socios y en un libro de actas que se llevará al efecto y anualmente se practicará un balance general para establecer las utilidades o pérdidas sociales que corresponderán a cada uno por partes iguales. — Séptimo. En caso de muerte el socio superstite continuará con el negocio y abonará a los herederos del fallecido su parte social que se establecerá en el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — La parte así establecida será abonada dentro de los ciento ochenta días de terminado el balance, dejándose establecido que no se reclamará suma alguna en concepto de "llave del negocio". — Octavo: Cualquier divergencia será dirimida por amigables componedores nombrados uno por parte, quienes dilucidarán las cuestiones sin forma procesal alguna. — Leída que les fué firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Antonio Luis Meo. — Osvaldo O. Fonseca. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.19|12-Nº 7.578-v.23|12|55

DROGUERIA LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento otorgado el día 29 de noviembre último, el señor Humberto Brener cedió y transfirió a los señores Samuel German y Elías Benjamín Geldstein, las setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional del capital social de la sociedad "DROGUERIA LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando incluída en la cesión las utilidades y ganancias que hayan producido las mismas con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Y que por escritura otorgada el 30 del mismo mes y año, ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, ingresó como socio de la citada sociedad el señor Elías Benjamín Geldstein y se modificaron los artículos cuarto y séptimo del contrato social de la misma en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Samuel German, doscientos ochenta y cuatro cuotas equivalentes a doscientos ochenta y cuatro mil pesos; el señor Elías Benjamín Geldstein ochenta y cinco cuotas equivalentes a ochenta y cinco mil pesos: la señorita Sara Geldstein cuarenta y cuatro cuotas equivalente a cuarenta y cuatro mil pesos y el señor Torcuato González Márquez treinta y siete cuotas equivalente a treinta y siete mil pesos. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, previo las amortizaciones máximas admitidas por la Ley y deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el señor German, el veinte por ciento para el señor Elías Benjamín Geldstein, y el treinta por ciento restante, en partes iguales para el señor González Márquez y señorita Geldstein. En caso de producirse pérdidas se soportarán en igual proporción". — Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 7.645-v.26|12|55

TEXTIL - ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de Diciembre de 1955, entre los señores Andrés Buchvald, casado, rumano, domiciliado en Patrón 7171, Capital; Mauricio Weisz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lisboa 890, Capital, y Máximo Klein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Charcas 1222, todos mayores de edad, Convienen: Primero: Constituir, bajo el régimen de la Ley 11645 una Sociedad que se denominará "TEXTIL - ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio está en esta Capital, calle Patrón 7171, y que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta, así como importación y exportación de artículos para tejidos y sus materias primas y fabricación de tejidos y toda otra actividad comercial e industrial autorizado por la ley, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera de la Capital. — Segundo: El capital lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — Tercero: Se fija como término del contrato el de diez años, a partir del primero de Diciembre en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando un preaviso de noventa días, pero cualquiera de los otros socios podrá dentro de los quince días siguientes al recibo de dicho preaviso, que podrá ser hecho por telegrama colacionado, aceptar dicho retiro o pedir la disolución de la Sociedad. La falta de contestación a la comunicación del retiro implicará su aceptación. En este último caso, aceptado el retiro de un socio, los que queden, o cualquiera de ellos se harán cargo de las cuotas y utilidades que corresponda al socio saliente y previo balance se obligarán a pagar el importe que resulte en la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días siguientes a la aceptación y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se pagará a los treinta días del pago al contado. No se computará en éste ni en ningún otro caso suma alguna en concepto de "valor llave", y en cuanto a las maquinarias, muebles, y útiles se tomarán en cuenta su valor al momento del retiro o disolución. — Cuarto: Los pagos que se mencionen en el artículo anterior se documentarán con pagarés, pero no devengarán intereses. — Quinto: Los socios señores Andrés Buchvald y Mauricio Weisz, tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social, en forma conjunta, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad: adquirir bienes muebles e inmuebles, semoviente, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, afectar garantías hipotecarias y prendarias; conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documento de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. Será suficiente la intervención y la firma de uno solo de los socios de la Sociedad para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las Autoridades Judiciales, Administrativas, Nacionales y Municipales y Provinciales, Comisiones de Conciliación del Trabajo y Gremiales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad y revocarlo. — Sexto: Se practicarán balances anuales, sin perjuicio de comprobación y se llevarán los libros de actas. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios gerentes retirarán dos mil quinientos pesos mensuales con imputación a gastos generales. En cualquier momento que lo desee el socio Sr. Klein podrá asumir también el cargo de gerente y prestar servicios activos a la sociedad, al igual que los demás socios y en tal caso, también tendrá el derecho de retirar la misma suma que los demás con imputación a gastos generales. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán: treinta y cinco por ciento a cada uno de los señores Buchvald y Weisz y treinta por ciento al Sr. Klein. — Décimo: En caso del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación podrán aceptar continuar en la Sociedad haciéndose cargo de las obligaciones y derechos de su representado, siempre que los demás socios lo acepten y, en caso contrario, se procederá al pago del capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapacitado en la misma forma prevista en la cláusula tercera en su parte final. En prueba de conformidad, firman las partes. — Andrés Buchvald. — Mauricio Weisz. — Máximo Klein. — Entre líneas: Secretaría Nº 19. Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.21|12-Nº 7.761-v.27|12|55

COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Pedro Manuel Barstz, domiciliado en calle San José Nº 1086, piso 6, Depto. A y Bodo Günter Barstz, domiciliado en calle Bebedero 5519, ambos de la Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645. Primero: Los nombrados dejan constituída la sociedad denominada "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio queda fijado en calle San José 1086, piso 6º A, de esta Capital, pudiéndolo fijar en otro lugar. — Segundo: Esta sociedad se establece por el término de cinco años, a contar de la fecha, prorrogable por otros cinco más. En cualquier momento, sin embargo, cuando un balance anual compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Este derecho sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días hábiles de aprobado el balance donde figure la pérdida, haciéndose efectiva la disolución a los ciento veinte días de comunicada por telegrama colacionado la resolución referida. — Tercero: La sociedad tiene por objeto representaciones comerciales, importación y exportación, comercialización de maderas y productos y frutos y todo cuanto tenga afinidad con lo expuesto. — Cuarto: Para el mejor alcance de sus fines la sociedad podrá establecer filiales o agencias en el interior como en el exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos nacionales, divididos en cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Pedro Manuel Barstz la cantidad de dos mil pesos y Bodo Günter Barstz la suma de ocho mil pesos, las que se integran en este acto y en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Pedro Manuel Barstz, quien actuando como socio gerente tendrá el uso de la firma social y las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley 11.645 y ejercerá la representación de la sociedad con su sola firma en todos los actos, obligándola y comprometiéndola en el giro de los negocios sociales con amplias facultades y atribuciones, conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la ley citada. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado si los socios no formulasen oposición dentro de los treinta días de serles notificado, debiendo asentarse en el libro de actas su rechazo o aprobación. Las utilidades resultantes se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, en proporción a las cuotas sociales de los socios, como así también las pérdidas. — Octavo: Las resoluciones que se adopten por los socios se insertarán en un libro de actas. — Noveno: La disolución de la sociedad se efectuará siguiendo las prescripciones legales vigentes. En prueba de conformidad con los términos de este contrato se firma a 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580.— e.21|12-Nº 7.809-v.27|12|55

MUEBLES DARWIN DE SZARFMAN & WAISMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hector Fernández Marelli, Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 días de diciembre de 1955, los señores Moisés Szarfman, polaco, casado, domiciliado en Darwin Nº 358; y Moisés Waisman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Darwin Nº 358, ambos mayores de edad y hábiles, han convenido lo siguiente: — Primero: Entre los nombrados queda constituída con efecto al día 1º de noviembre de 1955 y por el término de cincuenta años, una sociedad mercantil sometida al régimen de la ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social "MUEBLES DARWIN DE SZARFMAN & WAISMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su objeto lo constituye la compra y venta de muebles, artículos para el hogar y anexos, y explotación en general de un negocio de mueblería al por mayor y menor. — Su sede actual se encuentra en la calle Corrientes Nº 3824, y puede establecerse en cualquier otro sitio de esta ciudad, como así establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social alcanza a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos nacionales divididos en mil cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones conforme inventario adjunto, y aportadas por los socios en partes iguales, vale decir, quinientas veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Tercero: Ambos socios conjuntamente, quedan designados gerentes, pudiendo no obstante cada uno de ellos individualmente, representar a la sociedad en toda clase de trámites judiciales y|o administrativos, consistiendo la firma social en la individual de cada socio estampada juntamente con un sello de goma indicativo de la razón social y carácter del firmante. — Cuarto: Por intermedio de sus representantes la sociedad puede ejercer todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el mejor logro de sus fines; comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación todo tipo de bienes muebles e inmuebles —éstos con destino a la sede social—; aceptar toda suerte de contratos personales y|o reales; importar y exportar inscribiéndose en los registros pertinentes; presentarse a licitaciones; constituirse en deudor y|o acreedor prendario, hipotecario y|o de cualquier tipo de garantía personal y|o real existente o a crearse por leyes futuras; concertar todo tipo de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, etc., entendiéndose que la presente enunciación es meramente aclaratoria y no limitativa. — Quinto: Los balances se realizarán anualmente al 1º de noviembre y con su resultado a la vista, se distribuirán las utilidades o quebrantos por partes iguales, previa deducción del 5 % de los beneficios con destino al fondo de reserva legal. Los balances se considerarán aprobados de no impugnarse por medio auténtico en un plazo de treinta días. — Sexto: Transcurrido un año, la sociedad puede disolverse debiendo el socio saliente notificarlo con una anticipación mínima de noventa días al cierre del ejercicio comercial. — Los socios no podrán vender sus cuotas a ajenos a la sociedad sin el consentimiento expreso del consocio, debiendo en caso de oposición inmotivada someter el litigio a la decisión de árbitros arbitradores conforme al artículo 10º. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios, cuyos herederos y|o derecho habientes deben expresar su voluntad de continuar el giro social dentro de los 90 días de acaecido el evento. — En tal caso unificarán su personería. — Octavo: Ambos socios atenderán a la marcha de los negocios sociales y gozarán de un sueldo de un mil pesos nacionales mensuales cada uno. — Todas las decisiones sociales deberán asentarse en el correspondiente libro de actas legalmente rubricado. — Noveno: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, liquidación, interpretación, etc., serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por parte, quienes designarán un tercero para el caso de divergencia, cuya decisión final será inapelable e irrevisible para cualquier tribunal o fuero de la República. — Cada una de las instancias arbitrales debe resolverse dentro de los treinta días de nombrados los arbitradores; pasado dicho término, las partes tienen la vía judicial. Para tal supuesto las partes se someten sola y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad firman en el lugar y fecha pre-indicados. — M. Szarfman. — M. Waisman. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1955. — Testado: "Comercio" "a cargo". — "Dr. Ricardo Eastman". No vale. — E|L: "Primera Instancia en lo Comercial". — "Dr. Héctor Fernández Marelli". — "suscripto". Sí vale. — S|E.: "15". Vale. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 860.— e.21|12-Nº 7.777-v.27|12|55

FARMACIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Berenfus, ruso, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2046; Dora Berenfus de Volman, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2046, farmacéutica; Guillermo Volman, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2046, y Oscar Berenfus, argentino, soltero, domiciliado en la calle Domínguez 742, de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, por una parte y los señores Guillermo Pratesi, farmacéutico, Nº de Registro 1907, libro Nº 3, folio 289, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes 1450, piso 1º "C" y Guillermo Diego Studdert, casado, argentino, domiciliado en la calle Cevallos 1159, piso 3º "A", por la otra, todos mayores de edad, los que en adelante se denominarán, respectivamente, los "vendedores" y los "compradores", convienen en la fecha celebrar un contrato de compraventa de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los vendedores son los únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "FARMACIA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, con domicilio en esta Capital, en la calle Rivadavia Nº 2601, que se rige por el contrato inscripto el 13 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2473, al folio 6 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas el 26 de abril de 1954, bajo el Nº 807, al folio 276 del libro 25 de contratos y 15 de junio de 1954, bajo el Nº 1273, al folio 345 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital representado por setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: Los vendedores en el carácter enunciado, venden, ceden y transfieren a los señores Pratesi y Studdert la totalidad de las setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de setecientos mil pesos moneda nacional y que éstos adquieren en la proporción de quinientas veinticinco cuotas el señor Guillermo Pratesi y ciento setenta y cinco cuotas el señor Guillermo Diego Studdert. — Tercera: Los adquirentes están ya en posesión de la "Farmacia Del Plata", establecida en la calle Rivadavia número 2601, de esta Capital, desde el día 6 de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarta: Los cedentes reciben de los cesionarios como saldo del precio de venta de las cuotas de capital la cantidad de veinticinco pagarés de nueve mil cien pesos cada uno, diez y siete pagarés de veintidós mil cien pesos m|n. cada uno y un pagaré por siete mil novecientos noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, lo que hace un total de seiscientos once mil ciento noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos m|n.. En dicha suma total se han agregado los intereses correspondientes al ocho por ciento anual. Los vencimientos respectivos son consecutivamente cada treinta días, a partir del día de hoy. Se conviene como condición de venta que los compradores no podrán vender, trasladar ni transferir el negocio o|y las cuotas de que trata este contrato, sin haber abonado previamente a los vendedores el saldo deudor que corresponda

en esa oportunidad. Asimismo se establece de que si cualquiera de los compradores pretendiera ceder sus cuotas a un tercero, se deberá previamente dar una garantía a los vendedores que resulte de su entera satisfacción. — Quinta: Los adquirentes de las cuotas sociales resuelven modificar la cláusula cuarta del primitivo contrato social en el siguiente sentido: Cláusula Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, indistintamente, así como también de igual manera tendrán el uso de la firma social, con todas y cada una de las facultades que a título enunciativo se enumeran en la cláusula cuarta del contrato en vigencia y que aquí se dan por reproducidas íntegramente. Además el socio señor Guillermo Pratesi tendrá a su cargo la dirección técnica y la regencia de la farmacia de la sociedad. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por este acto. De conformidad todas las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Berenfus. — Guillermo Volman. — G. Pratesi. — G. D. Studdert. — O. Berenfus. — Dora B. de Volman.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840. —e.21|12-Nº 7.764-v.27|12|55

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "JOEL TANDETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los arts. cuarto, séptimo y décimo del contrato original, los que quedarán redactados con las modificaciones siguientes: Atendiendo a estas circunstancias, se resuelve modificar el contrato social en las cláusulas siguientes: Primera: Se elimina la expresión "Los arriba nombrados dejan"; por la palabra "queda" — Cuarta: Se modifica en cuanto a los socios y sus aportes en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de ($ 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado íntegramente en la siguiente forma: don Joel Tandeter (480) cuatrocientas ochenta cuotas, o sea su equivalente de ($ 480.000.—) cuatrocientos ochenta mil pesos; doña Lea Kuperschmidt de Tandeter (500) quinientas cuotas, igual a ($ 500.000 —) quinientos mil pesos; don Luis Tandeter, (10) diez cuotas, igual a ($ 10.000.—) diez mil pesos; y, don David Bekier, (10) diez cuotas, igual a ($ 10.000.—) diez mil pesos. Dicho capital se compone de dinero en efectivo, maquinarias, vehículos, llaves, materias primas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, deudores varios y todos los demás bienes o efectos que resultan del balance e inventario practicado, que los componentes han suscripto y que queda en poder de los mismos, haciéndose constar de que el señor Joel Tandeter ha hecho transferencia del activo y pasivo del negocio y fábrica que bajo este mismo nombre giraba en plaza a favor de esta sociedad que se constituye por el presente, la que proseguirá explotando el mismo negocio y ramo. — Séptima: Se fijan las distribuciones por pérdidas o ganancias de la sociedad como siguen: "El (40) cuarenta por ciento para cada uno de los socios Joel Tandeter y Lea Kuperschmidt de Tandeter, y el (10) diez por ciento para cada uno de los socios restantes. — Décima: Se elimina el último párrafo que dice: "En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a terceros" y se agrega: "Por unanimidad los socios podrán autorizar el ingreso de nuevos socios en esta sociedad, se hallen éstos radicados en el país o en el extranjero, ya sea con aportes de capital aumentando el capital social, o bien por compra de cuotas de capital. Cuando estos actos impliquen una modificación del contrato de la sociedad, deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.21|12-Nº 7.745-v.27|12|55

VEDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Ferrán, español, de 62 años de edad, casado, domiciliado en Charcas Nº 973 y Jorge Ferrán, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Salta Nº 1283, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial colectiva "Ferrán & Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1948 bajo el número 1.486 al folio 2 del libro 51 de Contratos Privados, resuelven de común acuerdo transformar la citada sociedad en otra de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y el Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "VEDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Carlos Calvo de esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato será 20 años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución después de transcurrido el plazo 5 años y con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto social consiste en la fabricación de corpiños, portaligas y afines de la marca registrada de "Vedas" y la explotación comercial e industrial en el ramo de textiles en general y, especialmente su objeto reside en la continuación de los negocios de la firma "Ferran & Cía.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto sobre la base del balance consignado en los libros rubricados de la cedente y extractado en copia por separado firmado las partes para su presentación al Tribunal, balance practicado al 31 de agosto del corriente año que arroja un capital de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m n.) Para la consecución de sus fines la sociedad podrá a) comprar, vender, permutar, ceder, elaborar, explotar, usar, arrendar y tomar en arrendamiento y de cualquier otra manera administrar muebles, inmuebles, valores públicos y privados y cualquier otra clase de bienes y mercaderías sin excepción alguna, inclusive establecimientos industriales y comerciales; b) prestar y tomar en préstamo, vender y gravar a favor propio y de terceros los bienes preindicados, con toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registro o comunes; c) financiar a terceros y procurar su propia financiación y asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad. d) ejercer y otorgar representaciones y consignaciones y efectuar operaciones de importación y exportación; e) contratar libremente con los poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o privado, existente o que se creara en el futuro y finalmente, realizar cuantos más actos y transacciones comerciales resuelvan ambos socios aun cuando fuere ajeno al objeto indicado anteriormente. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos cada una ya integradas totalmente por partes iguales por ambos socios, conforme al balance aludido en la cláusula precedente. — Quinta: La representación legal, la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma personal e indistinta y en calidad de gerentes sociales, con las más amplias facultades previstas por la Ley 11.645 y los poderes de la administración general y los especiales del artículo 1 881 del Código Civil, con excepción de los artículos 5º y 6º por inaplicables. Podrán actuar por sí o por intermedio de apoderado que cada uno designará con la conformidad del otro gerente. Ambos gerentes deberán dedicar su atención exclusivamente a los negocios sociales y la asamblea de socios resolverá su remuneración. — Sexta: El ejercicio anual se cerrará al 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y el balance general de los negocios. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones gratificaciones al personal y las reservas legales hasta un 10 % del capital social y específicas que se resuelvan, se distribuirán por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Las utilidades serán acreditadas inmediatamente de aprobado el balance y se retirarán cuando lo resuelvan los socios dentro del año siguiente del ejercicio cerrado. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el acuerdo de ambos socios Las deliberaciones sociales se tomarán por mayoría de votos, cualquiera sea su objeto, sin excepción alguna. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación o bien retirarse cediendo las cuotas al socio o socios supérstite o a terceros aceptadas por la mayoría de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad, en caso de disolución, se efectuará en las condiciones y por las personas que los socios designen. — Décima: Todas las cuestiones que surjan entre los socios o entre éstos y la sociedad durante su vigencia, o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, sin excepción alguna y cualquiera fuere el motivo de la cuestión. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut-supra Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembro de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.21|12-Nº 7.800-v.27|12|55

MIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Gianfrenco Pelizzatti, italiano, casado, domiciliado en la calle Roca 2966 del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires y Juan Delfini, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe 1337, Capital Federal; y en su carácter de únicos socios componentes de la entidad "MIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta ciudad, resuelven modificar su contrato social, que fuera suscripto el dieciocho de abril próximo pasado, en la parte relativa al capital social, mediante un aumento que se efectúa en la cantidad y forma que se especifica seguidamente. — Con tal motivo la respectiva cláusula contractual queda redactada así: Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 350.000) dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en partes iguales por los dos socios, vale decir que cada uno de ellos ha suscripto e integrado ciento setenta y cinco cuotas. El capital social integrado originariamente en el acto constitutivo ascendía a pesos Ciento cincuenta mil moneda legal el que se integró en dicho acto mediante la transferencia de los bienes activos que resultaron del balance general al 31 de diciembre de 1954 y que los socios firmaron por separado y lo consideraron como formando parte integrante del contrato. — Dicho estado contable resultó del inventario general practicado a la fecha señalada y que también fué suscripto por los socios y que comprendía maquinarias, herramientas, modelos, materiales, créditos y disponible que les pertenecía a los socios en partes iguales y que lo cedieron y transfirieron a los efectos de integrar el capital. — En el presente acto se procedé a aumentar en pesos Doscientos mil moneda legal aquel capital originario, mediante la capitalización de créditos en partes iguales, que ambos socios poseían a su favor por entregas de dinero efectuadas con anterioridad, según el balance practicado al 31 de octubre de 1955 y que firman ambos socios de conformidad y lo consideran formando parte integrante del contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400.— e.21|12-Nº 7.790-v.27|12|55

RAIMONDI, DE BONIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Carlos Osvaldo Raimondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Manzanares dos mil ciento cuarenta y cinco; Salvador De Bonis, argentino, casado, domiciliado en la calle Zañartú ochócientos catorce; Antonio De Bonis, argentino, casado, domiciliado en la calle Somellera mil doscientos diez y seis y José De Bonis, argentino, casado, domiciliado en la calle Boyacá cuarenta, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RAIMONDI, DE BONIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Somellera novecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, depósitos, locales y oficinas en cualquier parte del país. Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma. el señor Carlos Osvaldo Raimondi trescientas cuotas o sea, treinta mil pesos moneda nacional; el señor Salvador de Bonis trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; el señor Antonio de Bonis trescientas cuotas o sea, treinta mil pesos moneda nacional y el señor José De Bonis cien cuotas o sea, dez mil pesos moneda nacional: Este capital ha sido integramente suscripto por los socios y está constituído por maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que los socios han firmado, garantizando los valores asignados, en los términos del artículo diez, último párrafo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la fabricación de artículos eléctricos en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio o actividad relacionada directa o indirectamente con el fin expresado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estaré a cargo de todos los socios, en el carácter de socio gerente y dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social, quienes suscribirán con su firma personal toda clase de documentos, vales, pagarés, cheques y sus respectivos endosos, debiéndose agregar en todos los casos, un sello con la denominación del rubro social, dichas firmas equivalen a la firma social. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad operará con uno o más Bancos de la plaza y para el libramiento de cheques y sus depósitos de vales, pagarés y demás documentos será suficiente la firma de dos cualesquiera de los socios, precedido de un sello que indique el rubro social. — Séptima: Los socios, conjunta o indistintamente, representarán a la sociedad ante cualquier repartición nacional, municipal o provincial; Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones; autoridades judiciales de todo fuero o jurisdicción y cualquiera de los socios podrá conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octava: La sociedad tendrá capacidad para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes: dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, comprar, vender, permutar, constituir hipotecas y prendas; inscribir y adquirir patentes de invención y marcas; y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos. — Novena: Anualmente se realizará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse a petición de cualquiera de los socios. Del resultado del mismo, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán divididas o soportadas por los socios en proporción al capital que posea. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, la misma no se disolverá y los demás socios podrán adquirir el haber del fallecido o interdicto; o bien aceptar que sus herederos o representantes continúen en la sociedad, a cuyo efecto deberá unificar a representación. En el primer supuesto, se practicará un balance para establecer el capital y utilidades del socio, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor llave. El valor que resulte, se abonará en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite, en cualquier momento, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a la justicia, salvo el caso de peticionar el cumplimiento del laudo arbitral o de la condena impuesta. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo pactado, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Osvaldo Raimondi. — Salvador De Bonis. — Antonio De Bonis. — José De Bonis. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.21|12-Nº 7.783-v.27|12|55

ARMENGOL Y BISCARRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Armengol Bel, casado, español y Juan Biscarri Plá, soltero, español, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y domiciliados en esta capital, calle Santa Magdalena 426, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social ARMENGOL Y BISCARRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Santa Magdalena 426, pudiendo trasladarlo posteriormente a otro lugar, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, elaboración y fraccionamiento de especias, cafés, tés, frutas secas y desecadas y otras substancias alimenticias, a cuyos efectos podrá realizar operaciones de importación y exportación y ejercer representaciones y comisiones. Además podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender, ceder y transferir, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales y operar sin limitación ni restricción alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.— c|l.), dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sea, el señor Enrique Armengol Bel ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan Biscarri Plá ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado totalmente en mercaderías, créditos, muebles y útiles y marcas que figuran en el balance inventario que se acompaña firmado de conformidad por los socios. — Cuarta: La sociedad se contrata por un término de veinte años a contar desde esta fecha. Si antes del vencimiento de este contrato algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días. — Quinta: Los dos socios quedan designados gerentes de la sociedad. Con su sola firma cada uno de los gerentes, indistintamente, podrán efectuar a nombre de la sociedad los actos y contratos tendientes a la realización del objeto social, incluso aquellos para cuyo ejercicio exige poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo para la compra-venta de inmuebles y cualquier otro acto que signifique la constitución de derechos reales, en que será necesaria la firma de los dos gerentes, que-

dándoles expresamente prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, los gerentes podrán firmar a nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos, escrituras; representarla ante los bancos oficiales y particulares; constituir depósitos de dinero o valores: extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando toda clase de cheques vales o documentos comerciales; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real; constituir y aceptar prendas; cobrar y pagar toda clase de cuentas; estar en juicio; conferir y revocar poderes de orden general y especial; presentarse ante cualquier repartición de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social, y, en general, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad de conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que durante el año sea conveniente realizar. Dicho balance será aprobado en un plazo de cuarenta y cinco días. Transcurrido este término sin haber sido cuestionado, se entenderá que la aprobación fué dada, sin necesidad de expresa constancia. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. La ganancias y pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: Los socios se reunirán para tratar las cuestiones sociales siempre que lo crean conveniente. Todas las resoluciones que se adopten serán tomadas de común acuerdo, por unanimidad, transcribiendo en un libro de actas las que se estime necesario consignar. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio proseguirán los negocios sociales con los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar su personería. Novena: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se llevará a efecto en la forma que se resuelva en esa oportunidad y la liquidación quedará a cargo de la persona o personas a designarse en aquel acto y en las condiciones a fijarse, distribuyéndose los socios el remanente que resulte entre el activo y pasivo, en proporción al capital integrado por cada uno. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión estos árbitros designarán un tercero que intervendrá si ellos no se ponen de acuerdo sobre las cuestiones a decidir. No poniéndose de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, se recurrirá al señor Juez de Comercio en turno para que lo nombre. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren será inapelable y surtirá por las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días. Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firman: E. Armengol. — Juan Biscarri. Ricardo Eastman, escribano.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 7.757-v.27|12|55

JUAN Y EMILIO CIBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gaston Juan Cibert, casado, argentino y don Emilio Enrique Cibert, casado, argentino, domiciliados en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que siendo los únicos socios de la sociedad "Juan y Emilio Cibert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, modificada por escritura de fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio trescientos setenta y seis del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada nuevamente por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil ciento treinta y siete, folio treinta y tres del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas las escrituras citadas otorgadas ante mí y en este mismo registro, habiéndose posteriormente por contrato privado celebrado con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, verificado la cesión de cuotas a su favor el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos setenta y nueve, folio doscientos tres, libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el plazo de la sociedad el día treinta de noviembre del corriente año, resuelven de común acuerdo prorrogar dicho plazo diez años más a partir de dicho vencimiento y modificar el contrato social referido el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, señores Gaston Juan Cibert y Emilio Enrique Cibert una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual girará bajo la razón social de "JUAN Y EMILIO CIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Bouchard número seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de representaciones, continuando los negocios de la extinguida sociedad "Andrés Cibert e Hijos", así como otras que pudieran conseguir más adelante, dedicándose igualmente a la compraventa de mercaderías, consignaciones, comisiones, importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será el de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente.— Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Gaston Juan Cibert, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional: Emilio Enrique Cibert, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, señores Gaston Juan Cibert y Emilio Enrique Cibert, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma, con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social, indistintamente, y tendrán las más amplias facultades cualesquiera de ellos para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos y girar en descubierto, tomar cartas de créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de ventas, de hipotecas o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar la posesión de esos bienes, representarla como actora o demandada ante los jueces y ante la administración pública nacional, provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos sustituir en todo o en parte el mandato y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez hechas todas las deducciones que marca la ley, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. — Octavo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios, debiendo observarse las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y el sobrante, si lo hubiere, se repartirá por partes iguales entre los socios. Conformes con lo establecido en las ocho cláusulas que anteceden, dejan prorrogada la sociedad y modificada en la forma expresada y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto don Juan José Lecchi, y don Abraham Alfié, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Cibert. — G. J. Cibert. — J. Lecchi. — A. Alfié. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellados de dos pesos nacionales cada uno, numerados: trescientos setenta y siete mil novecientos veintiséis, trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Lorenzo A Bacigalupo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.21|12-Nº 7.807-v.27|12|55

SABELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que SABELLI & CIA., S. R. LTDA., de común acuerdo ha resuelto modificar los artículos tercero y séptimo del contrato social así: "Tercero: prorrogar el plazo de la sociedad, por el término de dos años, venciendo el contrato el 31 de diciembre de 1957". — "Séptimo: La sociedad será administrada por uno cualquiera de los siguientes socios, en carácter de gerente: Adolfo E. Etchart; Roberto L. Penin; César A. Piola; Marcelo Pointe Norés, quienes tendrán a ese efecto, los más amplios poderes y facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales ... — Podrán otorgar mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — La retribución de estos servicios ..." — Los demás artículos, del referido contrato social, siguen en vigor. — Buenos Aires, 16 diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200. — e.21|12-Nº 7.779-v.27|12|55

CEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Julio Libkind, argentino, casado, domiciliado en Ombú 1676, S. Lugares, y doña Juana Edelstein de Paul, rumana, casada, domiciliada en C. Pellegrini 1327, 4º C, mayores de edad, y hábiles para contratar, conviénese: 1º) Constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y al presente que se denominará "CEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en J. A. García 4721, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales aún en el exterior, — 2º) El objeto social es fabricar y comercializar artefactos de iluminación y afines, y artículos decorativos para el hogar, pudiendo ampliarse a cualquier actividad lícita. — 3º) La duración será de 5 años con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955. — 4º) El capital será de cien mil pesos m|n. suscripto e integrado en partes iguales de acuerdo al balance que se agrega, dividido en cuotas de cien pesos c|u. — 5º) Ambos socios en conjunto como Gerentes dirigirán y administrarán usando la firma social. — Cada socio podrá nombrar apoderados que lo representen. — 6º) Al 31 de diciembre de cada año se hará el balance general e inventario, y previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas por iguales partes, e igualmente soportarán las pérdidas. — 7º) La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos. — 8º) Si dentro de los 2 primeros ejercicios las pérdidas llegan al 30 % del capital, la sociedad se disolverá. — 9º) Serán liquidadores los socios o los que éstos designen. — 10º) Exclusivamente dirimirá divergencias entre los socios un árbitro designado de común acuerdo. — Firman en Bs. As., el treinta de noviembre de 1955. — Julio Libkind. — Juana E. de Paul. — E|Líneas: De Responsabilidad Limitada". — como Gerentes: Vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro J. M. Labougie, secretario.

$ 320. — e.21|12-Nº 7.773-v.27|12|55

MARQUINA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado de fecha doce de noviembre de 1955, de la razón social "MARQUINA HNOS. Y CIA., S. R. L.", convienen por unanimidad efectuar el siguiente agregado a la cláusula quinta del citado contrato: Para el libramiento de cheques y toda operación bancaria será menester la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios que tienen el uso de la firma social. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.21|12-Nº 7.778-v.27|12|55

COPRIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1955, pasada ante el Escribano Don Elbio C. Dri, la razón social COPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica la cláusula décima quinta del contrato social, dado que el socio Pedro Juan Marfstany ha presentado su renuncia del cargo de Gerente, quedando dicha cláusula como sigue: Cláusula décima quinta; Quedan designados gerentes los señores socios Don Juan Luis Perazzo y Don Rogelio Raúl Peluffo. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.21|12-Nº 7.793-v.27|12|55

LA AUTOMATICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 28 de octubre de 1955, se designó gerente de la sociedad "LA AUTOMATICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Angel Héctor Ermolf (hijo). — Buenos Aires diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.21|12-Nº 7.720-v.27|12|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 16 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano Eugenio E. L. Carrau el 24 de octubre de 1955, don Simeón Antonio Prieto cede y transfiere a don Antonio Luis Quintela Prieto, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las ciento veinte cuotas que tiene suscriptas e integradas en la COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|12-Nº 7.698-v.27|12|55

KING'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Nesim Cababie y Felipe Donoso, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Concordia número novecientos setenta y Tucumán número trescientos cincuenta y cinco, respectivamente, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "KING'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil seiscientos veinte, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El objeto esencial es el de dedicarse a la explotación del ramo de artículos de vestir para hombres, pudiendo desarrollar cualquier actividad complementaria sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, int

gramente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales; es decir, la cantidad de veinticinco cuotas cada uno. — El capital social está integrado por mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el inventario practicado en documento por separado, el que se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Julio del año en curso, dividido en cinco períodos de tres años cada uno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se hará mediante la firma individual de cualquier gerente a continuación de la fórmula "King's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad; se deja establecido que se requerirá la firma de todos los gerentes sólo en los casos de la emisión de cheques contra las cuentas bancarias. — Sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad está capacitada para realizar todos los actos y contratos vinculados con el objeto de la misma, así como también los previstos en los incisos perti- (Sigue en el sello de Un peso Serie O, número treinta y cuatro mil cuatrocientos seis) (Viene del sello de Un peso, Serie O, número treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco) nentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aunque la misma no signifique competencia con las de la sociedad. — Las partes retirarán una suma mensual, como retribución por su labor personal que fijarán de común acuerdo y que imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, que se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Será de rigor, antes de la fijación definitiva de los resultados computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio, el restante tendrá opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de aquél, pagando el total en seis mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción, se podrá exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería. — Décima. Producido el retiro de un socio, el restante podrá optar entre la continuación o la liquidación de los negocios sociales, si se optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en seis mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Undécima: En cualquiera de los supuestos citados, en las cláusulas novena y décima, la liquidación del caso se practicará sobre la base de un balance que se confeccionará el último día del mes en que se produzca cualquiera de ellos. — Décimasegunda: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad y las mismas se transcribirán en un libro de actas, que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décimatercera: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Firmado en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: A. Cababie. — Felipe Donoso. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.21 12-Nº 7.788-v.27|12|55

LA AUTOMATICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de octubre de 1955, el señor Manuel Stachesky vende, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Teichl, Bautista Antonio Ermoli, Angel Héctor Ermoli, hijo y Ana G. de Ermoli, cien cuotas que tenía en la sociedad "LA AUTOMATICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de $ 140.000.— y en la proporción de veinticinco cuotas cada uno. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.20 12-Nº 7.719-v.26|12|55

PROPULSION PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio de fecha 11 de agosto de 1955, don Edmundo Alcantara cedió y transfirió a don Antonio González López, sus treinta cuotas de un mil pesos cada una, de "PROPULSION PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por lo tanto disuelta dicha sociedad, por quedar únicamente en la firma el señor González López. —

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.708-v.26|12|55

GRAN HOTEL SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1955, doña Teresa Judith Mainero de Bessone, cede y transfiere a favor de don Ramiro López, español, mayor de edad, domiciliado en Paraná 1095, 650 cuotas capital por valor de $ 650.000 m|n. correspondientes a la sociedad "GRAN HOTEL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, doña Elvira Moreda de Alvarez cede y transfiere a favor de don Francisco Aragón, 160 cuotas capital por un valor de $ 160.000 m|n.: por el mismo acto, don Silesio Araujo, cede y transfiere a favor de don Francisco Aragón, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 1095, 160 cuotas por un valor de $ 160.000 m|n.; y, por el mismo acto, se designa gerentes de la sociedad, con las facultades que se anuncian en la cláusula quinta del contrato social, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, a los señores Ramiro López y Francisco Aragón y ejercerán la representación legal de la sociedad del mismo modo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.20|12-Nº 7.734-v.26|12|55

UNGARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 22 de noviembre de 1955, el Sr. Miguel Ungar, ha cedido la totalidad de sus cuotas al Sr. Alberto A. B. Nicenboim, pertenecientes a la sociedad UNGARCO S. R. L., quedando desvinculado de la citada sociedad. — S. R. "Nicenboim". Vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.721-v.26|12|55

LABORATORIOS PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio.— Entre la señora Irene Clara Friedlaender de Kopp, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Chacabuco 178, y el señor Horacio Raúl Negrete, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 512, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "LABORATORIOS PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación y explotación de artículos para tocador, cosméticos y productos afines, importación y exportación de los mismos, y demás actividades lícitas vinculadas a esos fines.— Segundo: El domicilio es la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cangallo 3978, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior.— Tercero: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos, suscripto en la siguiente forma: la señora Kopp ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional y el señor Negrete cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto en efectivo la mitad de esos aportes y comprometiéndose los socios a integrar el saldo cuando los negocios sociales lo requieran.— Cuarto: El término de duración es de treinta años a contar de la fecha.— Quinto: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades de administración y disposición, inclusive las determinadas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en este acto, pudiendo ambos socios usar la firma social y actuar en forma separada e indistinta. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires.— Sexto: Los balances se realizarán anualmente el 30 de abril de cada año.— Las amortizaciones se fijarán de acuerdo con lo que en cada caso aconseje la práctica.— El remanente líquido de las ganancias se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus respectivas cuotas.— Se podrán asignar sueldos a los socios, con imputación a gastos generales.— Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple; de lo resuelto se labrarán actas.— Las resoluciones es tomarán por mayoría, salvo los casos de excepción fijados por el art. 18 de la Ley 11.645.— Octavo: La liquidación social se realizará por el liquidador que designen los socios y conforme a las instrucciones que convengan. — En cualquier momento que se comprobara una pérdida equivalente al 75 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad.— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz tendrá opción de continuar la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar personería o con el representante del incapaz; o de desinteresarlos adquiriendo la parte que por capital, utilidades u otro concepto resulte con arreglo al balance que practicará dentro de los sesenta días del fallecimiento o de sobrevenida la incapacidad, debiendo en tal caso pagar el haber que resulte en dos anualidades iguales más el interés bancario sobre los saldos deudores.— Décimo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por un árbitro único designado para cada caso de común acuerdo, o a falta de este acuerdo por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; el laudo será inapelable.— Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1955. — F. Kopp. — Horacio R. Negrete. — Testado "a cargo del" no vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.20|12.-Nº 7.673.-v.26|12|55.

FILASBEST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Pedro Rodolfo Gorín, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista Nº 533; Miecislao Nowinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 2338; José Tomassini, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 755, y José Pompeo Sexto Tomassini, argentino, casado, domiciliado en Charcas Nº 1046, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, concurriendo por derecho propio, excepto el señor Pedro Rodolfo Gorín, que lo hace como Presidente del Directorio de Indasbest Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con plena autorización de la misma para realizar este contrato, deciden de común acuerdo lo siguiente Primero: El Sr. José Pompeo Sexto Tomassini, presenta su renuncia indeclinable al cargo de Gerente que venía desempeñando en la sociedad FILASBEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Reconquista Nº 533 de esta capital, de la que los comparecientes son todos y únicos socios, con retroactividad al día cinco del corriente mes inclusive, cargo que se le había discernido por escritura de fecha treinta y uno de enero próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de abril de 1955 al Nº 747, folio 297, del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Todos los comparecientes en a calidad ya aludida de socios de Filasbest S. R. L. aceptan la renuncia presentada en este acto por el señor José Pompeo Sexto Tomassini. — Tercero: Todos los comparecientes ratifican en este acto el nombramiento del señor Carlos Alfredo Stewart Harris, en calidad de Gerente de la Sociedad Filasbest S. R. L., efectuada por los consocios señores Pedro Rodolfo Gorín y Miecislao Nowinski. — Cuarto. Atento a lo expuesto, la cláusula séptima del contrato social que rige a Filasbest S. R. L., queda modificada en su parte pertinente de la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Rodolfo Gorín, Miecislao Nowinski, José Pompeo Sexto Tomassini y Carlos Alfredo Stewart Harris, la que tendrá validez legal firmando en forma conjunta el señor Gorín o el señor Stewart Harris con el señor Miecislao Nowinski o señor José Pompeo Sexto Tomassini, que lo harán mediante su firma particular precedida del sello Filasbest S. R. L. Industrial y Comercial con todas las facultades mencionadas en dicha cláusula, transcripta en el contrato original. — Queda designado en este acto con todas las facultades mencionadas, en el carácter de Gerente de la Sociedad, el señor Carlos Alfredo Stewart Harris el que aportará todo el día hábil de su trabajo personal. — El resto de la cláusula séptima continúa sin modificación. — Quinto: Todos los comparecientes convienen asimismo en modificar la cláusula décima del contrato social de la siguiente manera: el señor Carlos Alfredo Stewart Harris, percibirá en calidad de Gerente la suma de Cinco mil pesos mensuales, cuya suma se imputará a gastos generales, no así los señores Gorín, Nowinski y José Pompeo Sexto Tomassini, quienes no percibirán sueldo alguno por sus tareas. — El sueldo antes fijado será devengado por el señor Stewart Harris con retroactividad al cinco de Octubre ppdo. El resto de la cláusula queda sin modificación. Sexto: Queda expresamente establecido que el contrato social y su modificatorio del treinta y uno de enero ppdo., quedan vigentes en todas sus partes, en tanto en cuanto ellas no hayan sido modificadas por el presente convenio. — Séptimo: El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la forma de Ley. En prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pedro Gorín. — M. Nowinski. — José Tomassini. — José Tomassini.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.20|12-Nº 7.723-v.26|12|55

OSCAR OCHOA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Zorraquín Becú, por la Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don León Salama, casado, argentino naturalizado, don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, casado, argentino y don Armando Mangano, argentino, casado, domiciliados en esta Capital Federal, calles Bernardo de Irigoyen número quinientos ochenta y dos piso tercero "C"; Pieres número mil doscientos veintitrés y Zequeira número seis mil ochocientos treinta y seis, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, los dos primeros en su carácter de socios componentes de la razón social "OSCAR OCHOA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de tienda denominado "La Central", sito en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil novecientos once, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y nueve al folio doscientos cincuenta y dos del libro decinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato modificado el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil quinientos noventa y nueve al folio setenta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sufriendo segunda modificación el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ambos socios de común acuerdo resuelven admitir el ingreso del nuevo socio don Armando Mangano que anteriormente formó parte de esta sociedad en el contrato primitivo, y como consecuencia de ello los tres socios resuelven continuar con el giro social del negocio modificando el contrato vigente en las siguientes cláusulas: Primera, Segunda, Séptima y Octava, las que quedan redactadas así: Primera: El Capital Social que era de Noventa mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en acciones de Mil pesos cada una, que cada socio ha suscripto en la proporción de: Ochenta, don León Salama, Treinta, don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa y Diez, don Armando Mangano, que cada socio ha aportado con bienes de distinta naturaleza y que ya forman parte del Capital Social. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Séptima: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, se distribuirán: a don León Salama el treinta y uno por ciento; al socio Ochoa el Cuarenta y Nueve por ciento y al socio Mangano el Veinte por ciento. En cuanto un ejercicio arroje pérdidas, se procederá a la disolución de la sociedad, cuya liquidación se hará por quién y según se determine por la Asamblea de Socios, distribuyéndose el producto de acuerdo al Capital aportado y las pérdidas en proporción a las utilidades. — Octava: Los socios retirarán mensualmente cada uno como perteneciente a su cuenta particular la suma de Un mil pesos moneda nacional. El socio Mangano se dedicará preferentemente a las tareas del mostrador sin perjuicio de la atención general del negocio. Siendo esto lo resuelto se firma el presente en la fecha indicada, en dos sellos números ciento ocho mil quinientos noventa y uno y ciento ocho mil quinientos noventa y dos, ambos de la serie "O" debidamente repuestos en Ley. — León Salama. — Orlando Oscar Teobaldo Ochoa. — Armando Mangano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 680.— e.20|12-Nº 7.642 - v.26|12|55

DHEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Hilario Saraconi, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe 5866, Departamento C., Capital Federal, Oscar San Román, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1967, Capital Federal, Andrés Villora, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 5429, Capital Federal y Enio Saraconi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Anchorena 666, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DHEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 5400 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de herramientas, máquinas y accesorios y repuestos para las mismas y la importación de esos artículos u otros que convinieren en acuerdo total de socios. — Tercera: La validez de este contrato será con

retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La sociedad se conviene por el término de diez años a contar desde la fecha mencionada en la cláusula anterior. — Quinta: Si algún socio quisiera ceder, total o parcialmente durante la vigencia de este contrato, sus cuotas, deberá ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización del activo ideal que no estuviera incluído en este balance. Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se dividirán en partes iguales. El o los socios compradores tendrán derecho a liquidarle su capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días de su desvinculación efectiva de la Sociedad y el resto en tres partes iguales bimestrales sin interés. El socio que se retira de la Sociedad deberá preavisar a los restantes, con una anticipación de sesenta días, por medio de telegrama colacionado. Si ninguno de los socios desea las cuotas del socio que se retira, éstos tienen el derecho de elegir el socio reemplazante, prescindiendo de la voluntad del socio que se retira. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado en: muebles y útiles, instalaciones, deudores varios, mercaderías y otros valores, según balance que suscriben los socios por separado, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales entre ellos. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general de las operaciones. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y del cinco por ciento para el fondo de reserva, se distribuirán por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Hilario Saraconi y Oscar San Román, los que se desempeñarán en forma individual indistintamente, con las más amplias facultades, pudiendo dar o tomar cualquier documento comercial, realizar operaciones bancarias de cualquier tipo con entidades bancarias nacionales, provinciales o privados, gestionar créditos, comprar, vender o permutar muebles o inmuebles, constituir prenda con registro y realizar cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con su giro, debiéndose entender que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no excluye otro pacto permitido en derecho. No podrán en consecuencia constituirse en ningún caso en fiadores o garantes de obligaciones de terceros. — Noveno: Los socios gerentes recibirán en concepto de remuneración, la cantidad de mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, le será liquidada a la sucesión legal el capital y utilidades en la misma forma que indica la cláusula quinta. — Undécima: Toda disidencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones del mismo, será sometida a juicio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer la cuestión sometida a su decisión, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad mencionada y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor, los señores: H. Saraconi, O. San Román, Enio Saraconi y R. A. Villora. — E.: Juzgado, vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.20|12-Nº 7.664-v.26|12|55

CORS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Cors, de estado viudo, argentino naturalizado; León Cors, argentino, casado y Bernardo Cors, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 424, convienen: Prorrogar por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis la duración de la sociedad "CORS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato suscripto el 23 de diciembre de 1946 con un capital de Cien mil pesos m|n., e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.061 al folio 374 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia redactado el artículo sexto de dicho contrato en la siguiente forma: "Sexto: La duración de la sociedad queda fijada hasta el 31 de diciembre de 1960". El resto de dicho artículo queda sin modificación y vigentes todas las demás cláusulas. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Bernardo Cors. — Pedro Cors. — L. Cors. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.20|12-Nº 7.658-v.26|12|55

ADROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"El señor Tadeo Rutkovsky cede y transfiere al señor Rafael Honisch doce cuotas de capital, y al señor Federico Arkenberg tres cuotas de capital, que le corresponden en "ADROPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De acuerdo con esta cesión, el capital social queda integrado así: Señor Rafael Honisch veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos y señor Federico Arkenberg, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos". — Buenos Aires diciembre 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.20|12-Nº 7.660-v.26|12|55

CIDEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: "CIDEMA", S. R. LTDA. ha designado Gerentes con la amplitud de facultades de la ley y las del contrato, con el uso de la firma actuando indistintamente, separadamente o alternativamente, según documento del 18 de octubre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 7.665-v.26|12|55

HERCULES MUSSI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Abelardo Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre doña María Luisa Ferro de Mussi, viuda, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Gallo 915, de la Capital Federal; doña Ernesta Stella, soltera, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Lemos 347, de la Capital Federal; don Miguel Domingo Benenati, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle General Paz número 843, de San Isidro; y don Juan Carlos Casasnovas, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Doblas número 1565, departamento 3, de la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HERCULES MUSSI & CIA.; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número 195, piso 6º, oficina 601|2, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará veinticinco años a contar desde el día 13 de mayo de 1955, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, pero una vez cumplidos los primeros tres años, cada uno de los socios podrá manifestar su intención de proseguir como socio o de retirarse de esta sociedad, debiendo manifestar su intención por escrito y con una anticipación no menor de seis meses, y así cada nuevo período de tres años subsiguientes. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a negociar, explotar y desarrollar en cualquier punto de la República o en el extranjero, los ramos de compra-venta de semillas y legumbres, comisiones y consignaciones de frutos del país, cereales, haciendas, comisiones en general y demás operaciones que tengan relación con la índole del negocio. Asimismo podrán dedicarse a los negocios de importación y exportación en general para lo cual esta sociedad se inscribirá en los registros respectivos. — Cuarta: La sociedad podrá, además, ejecutar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles; tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, de Londres y América del Sur, Español y del Río de la Plata, o cualquier otro Banco o institución oficial, particular o mixto, personas o sociedades, firmar, aceptar, girar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. También podrá la sociedad comprar y vender bienes raíces, enajenarlos y|o hipotecarlos; dividirlos, darlos en pago y arrendarlos o tomar en locación los precios, plazos, formas de pago, intereses y bajo cualquier pacto y condiciones que estipulare; recibir de sus deudores toda clase de bienes en pago y aceptar de los mismos prendas, hipotecas y otros gravámenes y fianzas en garantía del pago de lo que a ella se le adeudare y cancelar toda clase de hipotecas, fianzas o gravámenes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación y|o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo, mercadería, muebles y útiles, créditos y demás elementos según resulta del inventario practicado de común acuerdo al día 13 de mayo de 1955 en la siguiente proporción: doña María Luisa Ferro de Mussi, doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Doña Ernesta Stella diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Don Miguel Domingo Benenati, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Y don Juan Carlos Casasnovas, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Sexta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan y el aumento de capital deberá ser suscripto entre todos los socios, en la misma proporción que existiera entre ellos en el momento de suscribirse el aumento de capital. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios, doña María Luisa Ferro de Mussi; doña Ernesta Stella; don Miguel Domingo Benenati y don Juan Carlos Casasnovas, con el uso de la firma social, individualmente cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad, pudiendo al efecto de su gestión social realizar todos los actos indicados en la cláusula cuarta, y además otorgar poderes especiales y generales, y realizar cuanto acto sea necesario. — La firma de los gerentes para obligar a la Sociedad deberá estar constituída por la firma personal precedida de la denominación social. — Octava. La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni podrán ser usadas para fianzas de terceros y|o de los socios en sus asuntos particulares. —

Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año o el inmediato anterior si ese fuera feriado, terminará el año financiero, y se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Además se destinará otro 9,50 o|o para formar un fondo de reserva voluntaria que nunca excederá del 30 o|o del capital social; el 16.34 o|o para el socio Miguel Domingo Benenati, el 16,34 o|o para el socio don Juan Carlos Casasnovas; el 2,84 o|o para la socia doña Ernesta Stella. — El remanente del 49,98 o|o para ser distribuído entre los cuatro socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Los socios Benenati, Casasnovas y Stella se obligan a destinar por lo menos la mitad de sus utilidades para adquirir cuotas de capital social del socio que tenga mayor número de éstas hasta igualar el número de cuotas, entendiéndose que dichas adquisiciones podrán realizarse al finalizar cada año financiero de la Sociedad. —

Undécima: Mensualmente los socios podrán retirar para atender sus necesidades las sumas que de común acuerdo se asignen de lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad que a tal efecto se llevará debidamente rubricado. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios que queden integrando la sociedad, tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, todas en igualdad de condiciones a prorrata y en ningún caso podrán ceder cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Décima Tercera: Los socios Benenati y Casasnovas, están obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento, diligencias y capacidad, al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los intereses de la Sociedad, no rigiendo esta exigencia para los socios María Luisa Ferro de Mussi y doña Ernesta Stella; además la señora de Mussi, podrá nombrar un apoderado para que la represente en la sociedad. — Décima Cuarta: Si el balance que deberá practicarse anualmente según lo establece la cláusula novena, resultare que hubiere pérdidas, se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio y cuando éstas alcanzaren al 25 o|o del Capital Social, la Sociedad entrará en liquidación y los socios contribuirán a cubrirlas en proporción al capital aportado. — La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el socio que a tal efecto de común acuerdo se designe. — Décima Quinta: Todas las cuestiones sociales, que se susciten entre los socios o con terceros, durante la existencia de la Sociedad, o su liquidación, será decidida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: Los casos no previstos por el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Séptima: Los socios designan al doctor Ricardo Ramón Massa para que practique todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa publicación de edictos. — De conformidad con las cláusulas precedentes extendidas en los sellos naciones de tres pesos cada uno, números: trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro; trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco; trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis; y el presente trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, todos de la serie "O", firmamos en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado): María Luisa Ferro de Mussi. — Ernesta Stella. — M. D. Benenati. — J. C. Casasnovas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 7.643-v.26|12|55

AREX

(Argentine Exports)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto que a continuación se establece:

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Doscientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Ladislao Eugenio Csobanka, soltero, de veinticinco años, húngaro, domiciliado en la calle Julián Álvarez, número cuatrocientos ochenta y ocho de esta Capital: y don Carlos Graf, casado en primeras nupcias, de sesenta años de edad, argentino naturalizado, húngaro de origen, domiciliado en la calle Alvear número mil trescientos cuarenta y uno, vecino de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Bajo la denominación de "AREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ARGENTINE EXPORTS), queda constituída entre los comparecientes una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscinetos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, con el derecho de establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. —

Tercero: El objeto de la sociedad será ejercer el comercio en los ramos de exportación de productos ganaderos, especialmente de cueros y pieles y mercaderías en general, así como importación y compra-venta de cualquier clase de mercaderías. — Cuarto: El plazo de duración se fija en veinte años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil ochocientas cuotas al socio Ladislao Eugenio Csobanka y doscientas cuotas al señor Carlos Graf. El capital social se integra sólo en Cien mil pesos moneda nacional en la proporción indicada para ambos socios. El resto de Cien mil pesos moneda nacional también en la misma proporción, se integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ladislao Eugenio Csobanka, en el carácter de gerente con que queda investido. Actuará con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Se establece expresamente que el socio gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos, comprendidos en el objeto de la sociedad pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarios, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, letras u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. Queda expresamente prohibitiva su facultad de otorgar o firmar pagarés. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se pra

icará un inventario y balance general. ,as ganancias, previo descuento del cinco or ciento para la formación del fondo e reserva legal hasta el máximo de la ev once mil seiscientos cuarenta y cinco, e repartirán entre los socios de acuerdo sus aportes de capital, soportándose las érdidas en la misma forma. — Noveno: 'ara todo lo que no esté especialmente revisto en este contrato, regirán las disosiciones de la ley once mil seiscientos uarenta y cinco. Bajo las nueve cláusuas que anteceden, los comparecientes dean constituída la sociedad "Arex, Sociead de Responsabilidad Limitada" Argenne Exports), a cuyo fiel cumplimiento e obligan en forma y con arreglo a deecho. Leída y ratificada, firman los comarecientes con los testigos, don Juan liguel Llanos y don Julio A. Ranza, amos vecinos, hábiles, mayores de edad y e mi conocimiento, doy fe. Graf Carlos. adislao Csobanka. Testigo: Juan Miguel lanos. Testigo: Julio A. Ranza. Hay un ello. Ante mí: A. May Zubiría. Conuerda con la escritura matriz que pasó nte mí al folio cinco mil seiscientos seenta y cinco del Registro doscientos veine y seis, doy fe. Para los interesados xpido el presente testimonio en dos seos de dos pesos moneda nacional cada no, numerados correlativamente del quiientos nueve mil ochenta y siete al preente inclusive que sello y firmo en el luar y fecha de su otorgamiento. — Bueos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro . Taranco, secretario.

$ 940.— e.20|12-Nº 7.656-v.26|12|55

PFEIFFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial º 2, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, ecretaría Nº 6, se hace saber por cinco ías el siguiente contrato:

Testimonio. Entre don Martín Chrisan Alfredo Pfeiffer, argentino, casado, omerciante, domiciliado en Cerrito 512, Pedro Boehme, suizo, casado, comerciane, domiciliado en Belgrano 456, ambos ayores de edad, se conviene: 1º: Los organtes constituyen una sociedad conorme a la Ley 11.645, bajo la razón soal "PFEIFFER Y CIA., SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo bjeto es la compra-venta, distribución, nportación y exportación de artículos ara tocador, cosméticos y productos afies y demás actividades lícitas, vinculaas a esos fines. — 2º: El domicilio soal es la Ciudad de Buenos Aires actualente calle Cerrito 512, pudiendo establer sucursales o agencias en el interior exterior. — 3º: El capital es de Ciento ncuenta Mil Pesos Moneda Nacional, didido en un mil quinientas cuotas de en pesos cada cuota, suscripto por amos socios en partes iguales e integrado or todas las existencias, mercaderías, éditos y demás rubros que resultan del alance al día 30 de abril de 1955, que agrega firmado por los socios. — 4º: l término de duración de treinta años contar de la fecha. — 5º: Ambos socios iedan designados Gerentes, con todas s facultades de administración y disosición, inclusive las determinadas en s artículos 1.881 del Código Civil y 608 l Código de Comercio, que se dan por producidas en este acto, pudiendo ambs socios usar la firma social y actuar forma separada e indistinta. Podrán, imismo, realizar toda clase de operacios con los Bancos de la Nación Argena, Hipotecario Nacional, Industrial de República Argentina y de la Provina de Buenos Aires. — 6º: Los balances realizarán anualmente los días 30 do ril de cada año. Las amortizaciones fijarán de acuerdo con lo que en cada so aconseje la práctica. El 5 % de las ilidades se destinará a fondo de Reserva Legal. El remanente líquido se disbuirá entre ambos socios en proporn a sus respectivas cuotas; si se asigran sueldos a los socios, se imputarán gastos generales. — 7º: Los socios se inirán en asamblea cada vez que fuere cesario, citándose con cinco días de anipación por telegrama simple; de lo suelto se labrarán actas. Las resolucios se tomarán por mayoría de capital, vo los casos de excepción fijados por artículo 18 de la Ley 11.645. — 8º: La uidación se realizará por el liquidador designen los socios y conforme á las strucciones que convengan. En cualier momento que se comprobara una dida equivalente al 75 % del capital, alquiera de los socios podrá pedir la nediata liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacil de cualquiera de los socios, sus heleros serán incorporados a la sociedad, vo su manifestación en contrario. En os los casos los herederos unificarán representación. Para todos los casos determinación del valor de las cuotas, virá de base un balance general pracido dentro de los 60 días de producido fallecimiento o incapacidad. El adquite tendrá el derecho de abonar el preen dos anualidades iguales más el erés bancario calculado sobre los saldeudores. — 10º: Todas las cuestioentre los socios serán resueltas por árbitro único designado para cada cade común acuerdo o a falta de este erdo por el señor presidente de la sa de Comercio de la Ciudad de Buenos es, el laudo será inapelable. Hecho en ejemplares de ley, en Buenos Aires, s 24 días del mes de octubre de 1955. Boehme. — M. Pfeiffer.

uenos Aires diciembre 7 de 1955. — nendado: "diciembre", vale. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.20|12-Nº 7.675 - v.26|12|55

JUAN CARLOS

iedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del señor Juez Naal de Comercio de la Capital Fededoctor Horacio Duncan Parodi, searía del autorizante, se hace saber el término de cinco días el siguiente trato:

ontrato de sociedad. Entre los seño- Ana Bressán de Otero, argentina, casada, domiciliada en General Paz 254, Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Juan Carlos Pagano Galante, argentino, soltero, domiciliado en Teodoro García 3045, Capital, y Domingo Arias, español, soltero, domiciliado en Teodoro García 3045, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. Art. 1) Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "JUAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze 2702. — Art. 2) Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de 10 años, a partir del día 1º de noviembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Art. 3) Objeto: La sociedad explotará el ramo de elaboración y venta de helados, bombones, "pizza" y afines y despacho de vinos y cerveza. — Art. 4) Capital social: El capital social asciende a la suma de m$n. 150.000.—, dividido en 1.500 cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente e integran con el negocio de igual ramo y domicilio, denominado "Empire", que en la fecha compran a los señores José Also y Antonio Cammarata, según boleto firmado en la fecha. Este Capital es aportado por partes iguales entre los socios, correspondiento a cada uno de ellos. 500 cuotas que representan $ 50.000. — Art. 5º) La Gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Juan Carlos Pagano Galante, quien gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: De Crédito de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero y lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Se requerirá firma de los 3 socios para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. — Art. 6º) Balances: El ejercicio comercial cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las mercaderías o materias primas serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la incobrabilidad. — Art. 7º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital. De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 8º) Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años; y como mínimo seis meses. — Art. 9º) Muerte o incapacidad de socios: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos-habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechos-habientes o curadores) podrá llegarse a otras curaciones. — Art. 10.) Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo 3. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán a un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo del gerente. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Art. 11) Voluntad social: Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre, con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el 8 de noviembre de 1955. — Firmado: Ana B. de Otero. — J. C. Pagano Galante. — Domingo Arias. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.20|12-Nº 7.644-v.26|12|55

EMPRESA CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. — Testimonio Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en tantos ejemplares como partes quedando el original en poder del señor Villalonga para ser sellado, se formaliza e instrumentaliza por el presente contrato, la operación de transferencia, cesión y venta de que se da cuenta a continuación: José Jorge Villalonga, argentino casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia dos mil treinta y nueve, primer piso, en virtud de la conformidad que le han brindado sus consocios de la EMPRESA CONSTRUCCIONES DE LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere las cuotas partes de dicha sociedad al señor Francisco Gatto y De Luca, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en Jorge Newbery tres mil trescientos dieciséis, quien adquiere la cuota parte correspondiente, al señor Villalonga. — Villalonga hace trans ferencia y cesión y vende por este acto todas sus cuotas partes, que son cincuenta, de un valor nominal de mil pesos cada una, o sea que vende su cuota parte en la suma de cincuenta mil pesos que recibe documentada en pagarés a levantar por el comprador cesionario. — A consecuencia de esta operación el señor Villalonga queda totalmente desvinculado de "Construcciones De Luca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus derechos y obligaciones se traspasan íntegramente por este acto al comprador, que las acepta de conformidad. — Se deja expresa constancia de que el retiro efectivo del señor Villalonga de Construcciones De Luca se operó con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la cual dejó de pertenecer con esta fecha, pero que recién ahora y por este convenio escrito, se documenta el traspaso y venta de las cuotas partes, que efectúa el socio Villalonga al socio Francisco Gatto y De Luca. — Se procederá en virtud de lo expuesto a efectuar las publicaciones de edictos que hagan saber a terceros la desvinculación del señor Villalonga y se inscribirá la transferencia de la cuota parte de Villalonga a favor del comprador. — Francisco Gatto. — José Jorge Villalonga.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.20|12-Nº 7.716-v.26|12|55

COMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isaac Lufschanowski, Miguel Walovits y Wolf Chinski, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "COMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: El señor Wolf Chinski cede y transfiere las trescientas cuotas de capital que tiene en la expresada sociedad, por su valor nominal de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de los otros dos socios y en la siguiente proporción: al señor Isaac Lufschanowski ciento setenta cuotas y al señor Miguel Walovits ciento treinta cuotas. — Segundo: La mencionada cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, manifestando el cedente haber recibido cuanto le ha correspondido en la sociedad por utilidades, haberes y todo otro concepto, desligándose totalmente de la sociedad, y no teniendo las parte que formularse reclamación alguna. — Tercero: La sociedad proseguirá integrada por los socios señores Isaac Lufschanowski y Miguel Walovits con su actual capital de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportada en la siguiente proporción: el señor Isaac Lufschanowski trescientas veinte cuotas, y el señor Miguel Walovits doscientas ochenta cuotas; se halla integrado por el activo y pasivo de la sociedad, según balance conformado por los socios. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, como así el uso de la firma social, debiendo autorizar todos sus actos con las firmas personales precedidas del rubro social. Ello sin perjuicio del uso individual e indistinto de la firma por cualquiera de los socios para los fines indicados en la cláusula sexta del contrato social en vigor. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, el cincuenta y cinco por ciento para el señor Isaac Lufschanowski y el cuarenta y cinco por ciento para el señor Miguel Walovits. — Sexto: En todo lo no modificado por el presente, quedan subsistentes las cláusulas del contrato social. — Conformes las partes se firma para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Lufschanowski. — Miguel Walovits. — Wolf Chinski.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400 — e.20|12.-Nº 7.629.-v.26|12|55.

ARMANDO L. NEGRONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1955 y con efecto retroactivo al 1º de febrero del mismo año, el señor Armando Luis Negroni, cede y transfiere en favor de "Luxor, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", las cuatrocientas sesenta y cinco cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires 14 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.641-v.26|12|55

LA BERNALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante; se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el 1º de diciembre de 1955, ante el escribano Enrique F. Ghezzi, el señor Gaby o Alberto Gaby Salomón, ha transferido en calidad de aporte de capital, a la sociedad "Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las cuotas de que era titular en "LA BERNALESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.636-v.26|12|55

LLORENTE, GOLPE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, que don César Neira vendió a los Sres. Pascual Llorente, Germán Golpe, Rodolfo Valentín Miguel y Perfecto Fernández Mansilla, las treinta y siete cuotas capital de un valor nominal de cinco mil pesos m|nal. cada una que tenía en "LLORENTE, GOLPE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAP. $ 700.000)", por el precio total de trescientos cincuenta y un mil quinientos pesos m|nal. en las siguientes proporciones: diez cuotas al Sr. Pascual Llorente y nueve cuotas a cada uno de los socios restantes Sres. Germán Golpe, Rodolfo Valentín Miguel y Perfecto Fernández Mansilla. Como consecuencia de esta venta el Sr. César Neira queda desligado a contar del 1º de enero de 1955 de "Llorente, Golpe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. pesos 700.000)". — Testado "autorizante" no vale. — Entre líneas "Nº 7", "Nº 19", "suscripto" vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.20|12-Nº 7.634-v.26|12|55

CERAMICA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de noviembre de 1955, doña Carmen García de Cepeda, vende, cede y transfiere irrevocablemente, las 90 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que posee en la sociedad "CERAMICA PORTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Alicia Dolorez López de Farrapeira, argentina, casada, de 33 años, comerciante, domiciliada en Lautaro Nº 1279, y con retroactividad al 1º de enero de 1955, realizándose esta transferencia, por la suma de $ 60.000 m|n. conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad, renunciando la cedente a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, reemplazándola la cesionaria, con todos sus mismos derechos, quedando la cedente, totalmente desvinculada de la sociedad.

— Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.20|12-Nº 7.633-v.26|12|55

SONCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — Contrato Social de "Soncini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Alfredo Soncini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Martínez Castro seiscientos cincuenta y cuatro, por una parte, y don Antonio Kavaliauskas lituano, casado, industrial, con domicilio en la calle (en la calle) Intendente Crovara trescientos treinta y dos, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad comercial e industrial, de responsabilidad limitada, la que funcionará y se regirá de conformidad a los siguientes principios: Primero. La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "SONCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio y asiento legal de sus negocios el correspondiente a la calle Martínez Castro seiscientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y|o establecimientos, en cualquier punto del interior del país y|o del exterior de la República. — Segundo: La sociedad comenzará a desarrollar sus actividades y funciones a partir de la fecha, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: La sociedad como objeto principal de sus negocios y actividades la venta de materiales, de y para la construcción y fabricación de mosaicos y afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, con la facultad, a los efectos de cumplimiento de sus fines, de comprar, vender, permutar o gravar con toda clase de derechos reales bienes muebles o inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes han aportado en la siguiente forma: don Alfredo Soncini, doscientas noventa y cinco cuotas y don Antonio Kavaliauskas, doscientas cuotas. Dicho capital está representado y constituído por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, efectos y mercaderías en existencia, que se detallan en el respectivo inventario, firmado por las partes de común acuerdo, en documento por separado, y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar del día de la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá, luego de transcurridos los dos primeros años, retirarse de la sociedad, siempre que comunique su decisión mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses, como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio. En tal supuesto, el otro contratante podrá hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio saliente su capital, con más las ganancias que le correspondieren de acuerdo al último balance aprobado del ejercicio en que se retira. Dicho pago deberá ser efectuado en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés, con más un seis por ciento de interés anual, y con garantías a satisfacción. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don Alfredo Soncini, quien por este acto queda nombrado gerente de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Queda especialmente establecido que la firma social no podrá ser dada en garantía de terceras personas o en actividades ajenas a la sociedad. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio social, que se fija al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y si del mismo resultaren ganancias, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Soncini y cuarenta por ciento para el señor Kavaliauskas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar a la marcha de la sociedad toda su actividad personal, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades, salvo consentimiento formal del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, sobreviniente del señor Soncini, sus causa habientes, unificando la representación, tendrán opción de ingresar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social. Si así no lo hicieran, el señor Kavaliauskas podrá hacerse cargo de las cuotas del socio prefallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o causa habientes el capital, con más las ganancias que le correspondieren en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, y garantías a satisfacción, estableciéndose los respectivos saldos de acuerdo a un balance especial que deberá practicarse a dichos efectos. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Kavaliauskas, la sociedad quedará disuelta, y la parte que le correspondiere a este contratante, sin concepto de capital y ganancias, será entregada a sus herederos o derecho habientes en diez cuotas trimestrales, en igual forma que la indicada en el apartado anterior — Décimo: Los socios tendrán derecho de examinar los libros cuando lo creyeran oportuno y sin limitación de ninguna especie, percibiendo un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas. — Décimo Primero Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, con respecto a la marcha de la sociedad, su disolución o liquidación, o a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dilucidada por árbitros, amigables componedores. Para el caso de que las partes deban recurrir a la Justicia, se someten desde ya, y con carácter irrenunciable a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Segundo: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes regirá lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto por el derecho común. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, obligándose a su cabal cumplimiento, conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alfredo Soncini. — Antonio Kavaliauskas — Entre paréntesis: "en la calle" No vale. — Sobre raspado "meses, pesos". Valen. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.20|12-Nº 7.13?-v.26|12|55

ELICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Eliseo Cervera, español, casado; Roque Víctor Zampolia, argentino, casado y Angel Palubinskas, argentino, soltero, domiciliados en Darwin quinientos cincuenta y seis; 17 de Octubre dos mil doscientos treinta y tres, departamento tercero y en Concepción Arenal cuatro mil seiscientos cuarenta y tres respectivamente, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará, ELICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Loyola un mil ciento setenta|setenta y dos, de la Capital Federal, o donde en lo futuro se fije por los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el torneado, fresado, cepillado, mortajado y toda clase de especialidades mecánicas, como así también cualesquiera operaciones comerciales, industriales y financieras relacionadas directa o indirectamente con la industria mecánica, que no se considerará limitado por la precedente enunciación, sino que podrá abarcar todas las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos; transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos, garantizándolos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dedicarse a operaciones de exportación e importación, producir, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, prendas con registro e hipotecas para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 174.000.—), dividido en ciento setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, integrado por partes iguales por los socios, es decir, cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 58.000.—) cada uno. El capital queda totalmente integrado con los bienes indicados en el balance que se acompaña y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de dos (2) años a partir del primero de octubre a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. A su vencimiento quedará prorrogado por un nuevo período de dos años, salvo el caso de que uno o más socios deseen retirarse, en cuyo caso deberán comunicarlo por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación a la fecha del vencimiento del período correspondiente. En ese caso, los otros socios podrán optar entre disolver la sociedad al vencimiento del correspondiente período o continuar con la misma, adquiriendo al o los socios salientes sus cuotas, por partes iguales, las que deberán serle abonadas según el importe que corresponda a las mismas, de conformidad con el balance que se practique, en el que no se tendrá en cuenta valor alguno en concepto de llave y|o marca, salvo el caso de que hubieran sido compradas, debiendo efectuarse el pago de la suma resultante en doce mensualidades consecutivas, a partir del primer mes posterior al vencimiento del término, con interés bancario, quedando facultados los interesados para convenir otra forma de pago. En caso de que uno de los socios quiera ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, será necesaria la conformidad expresa de los restantes, teniendo éstos siempre derecho de prelación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a la que dedicarán la totalidad de su tiempo y en la que tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con las funciones y atribuciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera, gozando de todas las facultades requeridas para el desenvolvimiento de la sociedad, actuando no sólo como mandatario general, sino también con las facultades enunciadas en el artículo 16 de la ley 11.645 y en los artículos 1881 al 1888 del Código Civil. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negociaciones gratuitas o fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los socios se fijan un sueldo mensual como retribución por sus funciones de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) cada uno. Lo no retirado en un mes, no acrecienta el retiro de los meses siguientes. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta (30) de setiembre de cada año, debiendo en esa oportunidad practicarse el inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo resultante será distribuído por los socios por partes iguales. En caso de resultar pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso los interesados unificar su personería, o vender las cuotas que les correspondan, por el importe y en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de dictar su resolución, designar un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las facultades indicadas en la cláusula sexta, dentro de los límites correspondientes al estado de liquidación. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.180.— e.20|12-Nº 7.628-v.26|12|55

RENOVACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento firmado en fecha 30 de septiembre de 1955, los señores Omar Casa y Oscar Ricardo Borselli, ceden y transfieren las un mil trescientas cincuenta cuotas que tenía el primero y las dos mil que tenía el segundo en la sociedad RENOVACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del doctor Andrés Caliendo Galasso, tal las mismas se encuentran en la fecha respecto a su integración. — Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 7.671-v.26|12|55

HOGAR DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1955 en la sociedad "HOGAR DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio León Zarenczanski, cede, vende y transfiere al señor Marcos Mizrahi las treinta cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, trasmitiéndole a tal efecto los derechos y acciones que le corresponden en la misma, sin derecho a posterior reclamo, por el precio único y total de treinta mil pesos moneda nacional. — L. Zarenczanski. — M. Mizrahi. — Nesim Mizrahi. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.669-v.26|12|5

NECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitad

Por disposición del señor Juez Na cional de Primera Instancia en lo Co mercial Nº 3, a cargo del doctor Ra Giménez Fauvety, secretaría Nº 9, s hacer saber por cinco días el siguien contrato:

Testimonio. Entre los señores Ra Adolfo Ronchi y Enrique J. Seco Po en su carácter de únicos socios "NECAR, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", según contra del 30 de agosto de 1951, por una par y los señores Nelly Isabel María Ta burini de Olguín, argentina, casada Carlos Federico de Olguín, argentin casado, ambos domiciliados en Virr Melo 1994, se conviene: 1º El señ Ronchi, cede y transfiere a doña Ne Isabel María Tamburini de Olguín 120 cuotas de capital de cien pesos m cada una, por el precio de doce r pesos m|n., que ha recibido antes ahora de su cesionaria y a cuyo fa otorga amplio recibo y carta de pa y el señor Seco Pon, cede a la mis señora de Olguín, 70 cuotas de su ca tal, por el precio de siete mil pe m|n., que igualmente ha recibido anterioridad a su entera satisfacci Estas cesiones se convienen expre mente con efecto retroactivo al 30 noviembre de 1951, y con todos efectos legales correspondientes. — El señor Seco Pon, cede y transfi sus restantes 10 cuotas de capital al ñor Carlos Federico de Olguín por precio de un mil pesos m|n. que ha cibido igualmente de su cesionari entera satisfacción y otorgándole la rrespondiente carta de pago en for La presente cesión se conviene efecto retroactivo al 1º de enero 1953. — 3º Ambos cedentes se decla totalmente desinteresados de la so dad, se otorgan recíproca carta de p y subrogan a sus cesionarios en to los derechos sociales, en igualdad grado y prelación. — 4º La señora N Isabel María Tamburini de Olguín gerente de la sociedad, con todas facultades establecidas por la cláu quinta del contrato social original, nunciando el señor Raúl Adolfo Ro a igual cargo que investía en la so dad. — 6º Los nuevos socios ratif en todos sus términos el contrato so originario, en cuanto no hubiere modificado por el presente, deja constancia expresa de que las adq ciones de cuotas premencionadas sido atendidas con fondos propios cada uno de los cesionarios. Hech los ejemplares de ley, en Buenos A a 10 de noviembre de 1955. — Ra Ronchi. — Seco Pon. — Nelly T Olguín. — C. F. de Olguín. — Bu Aires, diciembre 7 de 1955. — Ric Sylvester, secretario.

$ 440.— e.20|12-Nº 7.674-v.26|

DAVID DAICH

Sociedad de Responsabilidad Lim

Por disposición del señor Juez N na: de Comercio de la Capital Fe doctor Carlos F. Dibar, secretaría autorizante, se hace saber por cinco que por documento de fecha 14 d viembre de 1955, doña Ida Balaba Daich, vende, cede y transfiere a David Daich las veinte y cinco c de un mil pesos moneda nacional una, que tiene y le corresponde sociedad "Nelson y Daich, Socieda Responsabilidad Limitada". — Por mismo documento doña Ana Daic Dubove, vende, cede y transfiere David Daich, las veinte y cinco cuot capital de un mil pesos cada una tiene y le corresponde en la referid ciedad, la que se modifica en su co en la siguiente forma: Se prorro contrato originario por el término d años a contarse desde la fecha de l cripción de la presente en el Re Público de Comercio, prórroga qu vienen en mérito a que el día quin corriente vence el primitivo plazo ración de la sociedad. Se modifica nominación de la sociedad que a de la fecha se denominará "I DAICH, SOCIEDAD DE RESPONSA DAD LIMITADA". Ningún socio ceder sus cuotas a terceros sin l formidad unánime de todos los nentes de la sociedad, pero que las nes recíprocas entre dos socios efectuarse sin necesidad del consent to de los demás componentes. — Ra tiene - prórroga. Vale. — Buenos Diciembre 13 de 1955. — Alberto brano, secretario.

$ 260.— e.20|12-Nº 7.646-v.

CARLOS TANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de ı Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 16, hace saber por cinco días, que por allecimiento de don Carlos Tano, han asado a sus herederos Doña Amorina isi de Tano, Alfredo Carlos Tano y De- a Tano y Lisi, la participación que éste 'nía en la SOCIEDAD DE RESPONSABI- IDAD LIMITADA "CARLOS TANO", es- ıblecida en esta Ciudad. Calle Avenida ɜ los Constituyentes Nº 5483|85. — s|r. articipación. Vale. — Buenos Aires, Di- embre doce de 1955. — Luis C. Benítez ruz, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.593.v.23|12|55

ANTOSARCO

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional ɜ Comercio de la Capital Federal, doc- r Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº ₤ ɜl autorizante, se hace saber por cinco as, que por documento de fecha 24 › octubre de 1955, el Sr. Angel Ra- el Dante Sarno cede y transfiere sus ıotas de cien pesos m|n. cada una, en sociedad ANTOSARCO S. R. L. de siguiente manera: a don Héctor An- nio Antola, veinte cuotas, y a don ɜcar Elías Aramendi, veinticinco cuo- s. La cesión se realiza por la suma $ 22.500 m|n. — Buenos Aires, di- ɜmbre 12 de 1955. — José M. Caramés ɜrro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.528-v.23|12|55

CARLOS REISZ Y COMPAÑIA

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- ›nal de Comercio de la Capital Fe- ral, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor cardo Zorraquín Becú, Secretaría del torizante, se hace saber por 5 días e las 5.000 cuotas de un valor no- nal de $ 100.— c|u. que figuran a mbre de Carlos Reisz, en "CARLOS ɜISZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE ɜSPONSABILIDAD LIMITADA" han o transferidas a doña Susana Magda- a Genoveva Morere de Reisz, de ıerdo con lo ordenado en los autos esorios del mismo. — Buenos Aires, de diciembre de 1955. — Adolfo J. ra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.566-v.23|12|55

CEFERINO VIÑAS & CIA.

:iedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del señor Juez Nacional Comercio de la Capital, Dr. Héctor nández Marelli, secretaría del autori- :e, se hace saber por cinco días, que Ceferino Viñas, cede y transfiere 40 as de las que en más le pertenecen "CEFERINO VIÑAS & CIA.", S. R. ›A., a su valor nominal de $ 1.000.— a favor y en partes iguales de don ıel José Viñas, casado; y Blanca Rosa ıs, soltera; ambos argentinos, mayores dad, domiciliados en Bdo. de Irigoyen ; quienes manifiestan conocer y res- r el contrato social. Esta cesión se ›trae al 1º de julio de 1955. — Por separado todos los socios de confor- ıd resuelven modificar la primera par- ɜl art. 5º del contrato original, en lo se refiere a la designación de geren- quedando así. — Quinto: Desígnase ɜte al señor Miguel José Viñas, quien ıpeñará la administración y direc- de la empresa con las facultades in- ıas en esta cláusula. Agrégase ade- que en caso de ausencia o impedi- o de dicho señor, la señorita Blan- ɔsa Viñas, queda facultada para rea- movimiento de fondos bancarios, miento de cheques, extracción de fon- endosos, apertura de cuentas, can- ıón de las mismas, etc. Se deja sin › la designación de los gerentes se- Julio Alejandro Castelli y Rodolfo rdo Cacciatorey que cesan en sus car- todo según documentos del 30 de no- ɔre de 1955. — Buenos Aires, diciem- 4 de 1955. — Ricardo Eastman, se- rio.

$240.— e.20|12-Nº 7.707-v.26|12|55

F A C O N

ıedad de Responsabilidad Limitada

disposición del Sr. Juez Nacional rimera Instancia en lo Comercial, Héctor Fernández Marelli, Secretaría ›, se hace saber por cinco días el ›nte edicto:

timonio. — "Facón, Sociedad de Res- bilidad Limitada". — En la Ciudad ıenos Aires, a los doce días del mes ɜiembre del año mil novecientos cin- a y cinco, entre los señores Juan Alfredo Concepción, argentino, ca- de 34 años, domiciliado en Rivada- ›85; Alfredo Bordagaray, argentino, ›, de 44 años, domiciliado en Mor- 43; José Crucelegui, argentino, sol- le 35 años, domiciliado en Cervan- ›; y la sociedad Fashor, S. R. L., ›micilio legal en la calle El Salvador 62, representada por el señor ge- señor Manuel Fajans, se ha re- dar forma y constitución legal a ɜiedad de hecho que existe cons- ı entre las partes otorgantes del te, para la explotación del estable- to industrial instalado en Esteban vara Nº 731, del Partido de Matan- ıue hasta la fecha gira bajo la de- ıción comercial de "Facon", S. R. L. rmación), todo ello de conformidad s cláusulas que a continuación se a: Primera: A partir del día pri- le abril de 1955 y por un plazo de ios, se deja constituída la presente d de responsabilidad limitada, la drá ser disuelta, a pedido de cual- de las partes, después de vencido los primeros tres años, dando un aviso previo en legal forma a las otras partes, con ciento veinte días de anticipación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sede de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle El Salvador Nº 4762, con fábrica en la calle Esteban S. J. Crovara Nº 631, de la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladar la sede o la fábrica y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de goma y calzados o zapatillas elaboradas con dicho material, como así a la fabricación y venta de toda clase de mercaderías y|o materias primas, pudiendo también la sociedad fusionarse o asociarse a otras, con la decisión unánime de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, y que corresponde al capital social que los socios tienen en la sociedad de hecho Facon, S. R. L. (en formación) al día primero de abril de 1955, y cuya explotación prosiguen ininterrumpidamente según balance general que se firma de conformidad por separado y cuyas cuotas totalmente integradas corresponden y se adjudican a los socios en la siguiente forma: Juan José Alfredo Concepción, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos m|n.; Fashor, S. R. L., ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n.; Alfredo Bordagaray, quince cuotas o sean quince mil pesos m|n.; y José Crucelegui, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes titulares, a cuyo fin se designa por este acto, a los señores Alberto P. Horisberger en representación de Fashor, S. R. L., y Juan José Alfredo Concepción; y dos gerentes constituídos que también se designa por este acto, a los señores Fernando Schottlender en representación de Fashor, S. R. L., y Alfredo Bordagaray. — Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes titulares y en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de los gerentes titulares, firmará el gerente substituto que corresponde, es decir: en ausencia del señor Alberto P. Horisberger, lo hará el señor Fernando Schottlender únicamente, y en ausencia del señor Juan José Alfredo Concepción, lo hará únicamente el señor Alfredo Bordagaray. — Y en caso de ausencia o impedimento de los gerentes titulares, lo harán en forma conjunta, los dos gerentes substituídos. — Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, o reparticiones autárquicas o autónomas y formular peticiones, quedan facultados para hacerlo cualquiera de los gerentes titulares o sustituídos. — Séptima: Los socios activos no podrán dedicarse a ninguna otra actividad que sea incompatible con los fines de la presente sociedad. — Octava: En caso de constatarse la pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado, en cualquier momento, podrá pedirse por cualquiera de los socios, la disolución de la sociedad. — Novena: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios o los aportes de dinero que afecten los mismos a la sociedad gozarán de un interés que no podrá ser inferior al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos y cuyo monto se convendrá en el libro de actas. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Independientemente de este fondo de reserva, se constituirá obligatoriamente de las utilidades, un fondo de reserva especial, hasta el límite del capital social y cuyo monto se convendrá anualmente. — Undécima: Las utilidades líquidas o netas que arroje cada ejercicio, serán repartidas en la siguiente proporción: Fashor S. R. L. el cincuenta por ciento; Juan José Alfredo Concepción, el cuarenta y tres por ciento; Alfredo Bordagaray el seis por ciento y José Crucelegui, el uno por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance general al 31 de marzo, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Décima Tercera: Las cuotas de la sociedad no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de los socios, a cuyo fin cada cuota de capital equivale a un voto. Igual proporción se precisará para la modificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, fusión o asociación de la sociedad con otras. Los balances de la sociedad, se considerarán definitivamente aprobados, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios. A tal fin se llevará un libro de actas rubricado de la sociedad, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Cuarta: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro. En este caso los herederos o el representante legal, en forma unificada, deberán decidir si continúan en la sociedad en representación, o si optan por retirarse de la sociedad. En este último caso, deberán practicar un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponde en la sociedad, dentro de un plazo máximo de dos años, gozando de interés bancario, el saldo del haber que se le abonó en dicho plazo. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de los gerentes titulares, y en caso de impedimento, por los gerentes substituídos respectivos. — Décima Sexta: Serán facultades propias de la administración y uso de la firma de la sociedad, por parte de los gerentes y en la forma convenida en la cláusula sexta y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada, firmar en nombre de la misma sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas, comprar, vender, adquirir, enajenar y arrendar bienes muebles o inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto; en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Argentino, Banco Central y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlas o endosarlas, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda o de cualquier otra naturaleza, renovar y amortizar documentos y|o obligaciones, cobrar, percibir, transar, comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas, conceder quitas y esperas, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Secretaría de Trabajo y Previsión; Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva; solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola prohibición de emplear la firma social, en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Décima Séptima: En caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor o por árbitros arbitradores amigables componedores, siempre que todos los socios extrajudicialmente se pongan de acuerdo para nombrarlo o nombrarlos. En caso contrario cualquier divergencia será resuelta por los Tribunales de esta Capital en el fuero comercial. De entera conformidad, las partes otorgan el presente en la fecha y lugar "ut-supra", indicados. E|L.: de Responsabilidad, Vale. — S|B.: 34-44-35. Fajans, Valen. — Firmado: J. J. A. Concepción. — A. Bordagaray. — J. Crucelegui. — Manuel Fajans.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680.— e.20|12-Nº 7.665|- v.26|12|55

CONFITERIA LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Héctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los abajo firmados, señores Alfredo Fogolin, naturalizado argentino; Ardito Fogolin, italiano y Juan Nicolás Palieri, argentino, todos casados, hábiles y mayores de edad, manifiestan: Que según contrato privado de diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de "Confitería La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos", bajo las cláusulas y condiciones que indica dicho contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento diez y siete, al folio ciento diez y seis, del Libro diez y ocho de Contratos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo entre los nombrados y como únicos socios, han resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar los artículos primero, quinto, octavo, décimo séptimo y décimo noveno, los que quedan redactados así: Artículo Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CONFITERIA LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos mil pesos" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juramento números dos mil ciento veintiuno al dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el Territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios y perteneciendo por lo tanto, ciento cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Este capital suscripto, ha sido aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y en todo de acuerdo con el Inventario y Balances practicados con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente sociedad y con el practicado en el último ejercicio y que forman parte integrante de este contrato. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Cuando se produjera el retiro de un socio en la forma que prescribe el artículo segundo, los socios restantes podrán (Sigue en el sello fiscal de pesos cero veinte Nº un millón doscientos noventa y un mil seiscientos veintiocho N) (Viene del sello fiscal de pesos cero veinte Nº un millón doscientos noventa y un mil seiscientos veintisiete N), optar por la continuación entre ellos con los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. Si optasen por la continuación, la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital que le corresponda más las utilidades de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, más la parte del valor llave, se liquidará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. Para fijar el valor llave, las partes convienen en que al finalizar cada año comercial, se establecerá en el Libro de Actas de la Sociedad y de común acuerdo entre ellos, dicho valor, el que será definitivo para el caso que contempla este artículo y para los del artículo décimo noveno, no admitiéndose discusiones de ninguna especie sobre reajuste, ni entre los socios ni entre éstos con los sucesores o herederos del socio incapacitado o fallecido. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: entre continuar ellos con el giro de los negocios o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. En el primero de los casos, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado será liquidada en la forma que expresa el artículo décimo séptimo. En todos los casos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. En la forma expresada, dejan formalizado este convenio sobre aumento de capital y modificación de artículos, firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. Raspado: nacional, décimo séptimo, cuotas, aportado, retiro, especial, unificar, Vale. — Alfredo Fogolin. — Ardito Fogolin. — Juan Nicolás Palieri. — Raspado: firmados, social, fiscal, Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.20|12-Nº 7.683-v.26|12|55

ANTIGUA FARMACIA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Entre los señores Jaime Wendichansky, argentino, soltero, bioquímico, domiciliado Arregui 5738, Santiago Gutvay, soltero, argentino, domiciliado Gaona 5132 y Alberto Bernand Laporte, argentino, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen 2400, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos la razón social "ANTIGUA FARMACIA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2400 de esta Capital. Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente, la que será prorrogada automáticamente por cinco años más, si seis meses antes de finalizado el plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado remitido a los socios restantes. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia y afines, que adquieren por compra según boleto de compra-venta, firmado el primero de junio del corriente año, que se incribirá por escritura pública. Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional y está representado por todo lo que constituye el fondo del citado negocio de acuerdo al balance suscripto por las partes y que se anexa al presente, y se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, cada uno. Quinta: Los tres socios asumen el cargo de gerentes de la sociedad y distribuirán sus funciones de la siguiente manera: La dirección técnica estará a cargo del socio Jaime Wendichansky, en su carácter de profesional bioquímico, comprendiendo sus funciones el cumplimiento de todas las facultades y obligaciones emergentes del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y de la resolución ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial las establecidas en los artículos catorce y veintidós de esta última. El nombrado gerente en caso de impedimento podrá conferir poderes en la persona de otro farmacéutico. Los tres socios tendrán a su cargo la parte administrativa y contable de la sociedad. Tendrán los gerentes facultades para representar a la sociedad en toda clase de asuntos comerciales, civiles, laborables y administrativos, así como cualquier tramite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional,

de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento o institución pública o privada, pudiendo librar aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros, ya sea con bancos oficiales o particulares o cualquier establecimiento oficial o particular creado o a crearse. Estas facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes realizar todos los actos permitidos por la ley en el desempeño de sus funciones administrativas. Por su trabajo personal los socios percibirán las retribuciones mensuales que de común acuerdo se fijarán y serán asentadas en el libro de actas respectivo. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, que se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos en vigencia o resuelvan hacer los socios, serán distribuídas entre ellos por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Séptima: El uso de la firma estará a cargo del socio gerente Jaime Wendichansky y uno cualquiera de los otros socios. Octava: Queda expresamente convenido que si cualquiera de los socios señores Gutvay o Laporte resolvieron ceder sus derechos o cuotas que les corresponde de la sociedad o parte de las mismas a terceras personas, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. La cesión de las cuotas del socio señor Wendichansky, sólo podrá hacerse a favor de otro profesional farmacéutico. Debiendo liquidarse al socio saliente, lo que le correspondiere de acuerdo al balan practicado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de aprobado el balance, que se practicará al cierre del ejercicio correspondiente. Novena: Todas las decisiones de los socios, incluso sobre los puntos comprendidos en el artículo diecisiete y segundo apartado del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán de conformidad de todos los socios, dejándose constancia de lo resuelto en el acta suscripta por los mismos. Todas las actas asentadas en el libro respectivo tendrán la misma validez que las cláusulas del presente. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su personería nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado. En caso de que el fallecido fuera el socio farmacéutico, la sucesión se hará cargo de la parte correspondiente y de la dirección técnica de la Farmacia, por sí o por tercero farmacéutico si ningún heredero lo fuere. Décima primera: En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los otros socios quisieran continuar con el giro social tendrán derecho a adquirir el haber del socio saliente, de acuerdo a la liquidación resultante del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se practicará con tal motivo, debiendo reemplazar con un profesional farmacéutico adquirente de las cuotas del mismo, si fuera el saliente el socio farmacéutico y se procederá a liquidar al socio saliente en la forma indicada en la cláusula octava. Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente o en su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un cuarto, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato que ha de regirlos a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. B. Laporte. — S. Gutvay. — Jaime Wendichansky. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.20|12-Nº 7.738-v.26|12|55

GENERAL TECNIC IND. Y COM.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvery, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Jacobo Bar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 252, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires, y Marcelo Chinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 274 de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "GENERAL TECNIC IND. Y COM., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Esmeralda Nº 517 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: "Fabricación, Importación, Exportación y Distribución de Artículos Novedosos Metalúrgicos y Plásticos, Representaciones, Comisiones y Afines. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito: b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos: d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas: f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumenos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) se encuentra traducido en mil (1.000) cuotas de Un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Bar, quinientas (500) cuotas o sea Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.) y Marcelo Chinski, quinientas (500 cuotas o sea Quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—) Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. Forma parte del aporte del señor Marcelo Chinski el local, instalaciones, muebles y útiles ubicados en la calle Carlos Pellegrini Nº 1550. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Jacobo Bar y Marcelo Chinski, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes, El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción de cinco por ciento (5%) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en partes iguales. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) mensuales cada uno, que será debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad siempre que mediara el consentimiento de los demás socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se dan por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Jacobo Bar. — Marcelo Chinski. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.20|12-Nº 7.630-v.26|12|55

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

S. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Francisco Ambrosetti, cede y transfiere cuarenta y una cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad posee y le corresponden en el capital de SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Mario Arturo Pareto. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.704-v.26|12|55

S. A. D. E. I.

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Angel Roberto Ambrosetti, cede y transfiere ciento diez y nueve cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía y le correspondían en la sociedad SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Juan Carlos Besio. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 7.703-v.26|12|55

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

S. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Francisco Ambrosetti, cede y transfiere cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad posee y le corresponden en el capital de SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Ernesto Jorge Massé. Asimismo y por el mismo acto el nuevo socio incorporado, señor Ernesto Jorge Massé, queda designado gerente de la sociedad, resolviéndose que de acuerdo al artículo sexto del contrato social, que la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes actuando conjuntamente obliga a la sociedad sin restricciones. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 7.702-v.26|12|55

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

S. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Francisco Ambrosetti, cede y transfiere doscientas cuarenta cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad posee y le corresponden en el capital social de SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Juan Carlos Besio. Asimismo y por el mismo acto el nuevo socio incorporado, señor Juan Carlos Besio, queda designado gerente de la sociedad, resolviéndose de acuerdo al artículo sexto del contrato social, que la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes actuando conjuntamente obliga a la sociedad sin restricciones. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.20|12-Nº 7.701-v.26|1[illegible]

SURCO

Sociedad de Responsabilidad Limit[illegible]

Por disposición del señor Juez [illegible]cional de Primera Instancia en lo [illegible]mercial a cargo del doctor Héctor [illegible]nández Marelli, secretaría Nº 19 a [illegible]go del suscripto, se hace saber p[illegible] días que la Sociedad Compañía In[illegible]trial del Sur "SURCO", SOCIEDAD [illegible] RESPONSABILIDAD LIMITADA, [illegible] domicilio en la calle Corrientes Nº [illegible] se ha resuelto aumentar el capital s[illegible] a $ 6.000.000.— y sustituir a los s[illegible] Juan Ramón Alejandro Carrique y [illegible] Enrique Baragli por los se[illegible] Alfredo Eustaquio Gorostiza y C[illegible] Gustavo José Huberto Neudert, s[illegible] convenio de fecha 3 del corriente [illegible] Reclamos de ley en el domicilio [illegible] sociedad. — Buenos Aires, 15 dicie[illegible] 1955. — Ricardo Eastman, secreta[illegible]

$ 120.— e.20|12-Nº 7.700-v.26[illegible]

E T I A

Sociedad de Responsabilidad Limit[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Na[illegible] de Comercio, Dr. Carlos F. Dibar, a [illegible] del Juzgado Nº 6, Secretaría del a[illegible]zante, se hace saber por cinco d[illegible] siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Respons[illegible]dad Limitada. — En Buenos Aires, [illegible] dos días del mes de diciembre de m[illegible]vecientos cincuenta y cinco, los se[illegible] Ajzyk Rozanski, polaco, soltero, ma[illegible] edad, con domicilio en la Avenida [illegible] setecientos doce, Avellaneda, Provin[illegible] Buenos Aires; Virginio Ciavaglia, [illegible]tino, soltero, mayor de edad, con d[illegible]lio en Herrera mil seiscientos cin[illegible] y ocho de esta Capital; Héctor T[illegible] argentino, soltero, mayor de edad, [illegible]ciliado en Donato Alvarez quinient[illegible]cuenta y cinco, y Mario Gilli, arg[illegible] soltero, mayor de edad, domicilia[illegible] Irlarte dos mil quinientos diez y o[illegible] esta Capital; han resuelto constitu[illegible] Sociedad de Responsabilidad Limita[illegible] conformidad con la Ley once mi[illegible]cientos cuarenta y cinco, que se [illegible] por las disposiciones contenidas en [illegible]guiente contrato: Primero: Se [illegible] constituída entre los otorgantes u[illegible]ciedad de Responsabilidad Limitad[illegible] girará con la denominación y razón [illegible] "ETIA, SOCIEDAD DE RESPONS[illegible]DAD LIMITADA", y tendrá su do[illegible] en la calle Diagonal Roque Sáen[illegible] seiscientos diez y seis, cuarto pi[illegible]cina cuatrocientos diez y siete, [illegible] Capital Federal, pudiendo estable[illegible]cursales, agencias y representacio[illegible] cualquier lugar de la República. [illegible]gundo: La sociedad tendrá como [illegible] principal la fabricación, compra, [illegible] distribución, exportación e impo[illegible]

de máquinas, herramientas, materias primas y repuestos de la industria y los transportes en general, pudiendo también dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial lícita afín o no a lo mencionado como objeto principal y en general, realizar todas las operaciones que indirecta o directamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Los señores socios no podrán retirarse hasta pasados los dos primeros años. — Para manifestar la voluntad de retirarse de la sociedad, los señores socios deberán avisar mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representados en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Ajzyk Kozanski, seiscientas cuotas; el señor Virginio Ciavaglia, seiscientas cuotas; el señor Héctor Travin, seiscientas cuotas; y el señor Mario Gilit, seiscientas cuotas, las que serán aportadas en maquinarias, materias primas y el saldo en efectivo, de acuerdo al balance general que se acompaña. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que deberán firmar en tal carácter, firmando dos en forma conjunta. — Los señores gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades inherentes al objeto social, con los más amplias poderes de representación y administración, con mandato general sin otra limitación que la de no comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal, se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. — En la primer reunión se establecerá las funciones específicas de cada socio, las que se asentarán en el libro de actas. — Sexto: El ejercicio comercial finalizará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, mensual, debiéndo extraerse en todos los casos para cada socio una copia. — Los socios deberán considerar, aprobando o impugnando el balance dentro de los diez días de recibida la copia, aprobándoselo, si no fuera observado, al vencimiento del término. — Se observarán las normas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo los señores socios retirar las utilidades hasta que no hayan saldado su compromiso de aporte; b) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción. — Séptimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la Ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores dos socios, que por unanimidad sean designados, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, entre quienes, previo pago de las cuotas del capital, se distribuirán las utilidades, en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o aceptar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — En ningún caso el o los socios salientes, podrán requerir de sus consocios, derechos de llave o transferencia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán por unanimidad, si los herederos del socio fallecido o incapacitado continúan en el giro social, si se resolviera en forma contraria, se les reintegrará el capital y utilidades devengados hasta la fecha del fallecimiento, en cuatro cuotas: la primera al contado y las tres restantes con plazos sucesivos de ciento veinte días cada uno. — Décimo: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión inherente a la marcha de los negocios sociales, será menester la unanimidad de los señores socios. — Del mismo modo, deberán resolver cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. — Para el supuesto de manifiesta imposibilidad para el logro de ese acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar un tercero procediendo a laudar conjuntamente el desacuerdo o desavenencia sin forma alguna de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará el libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios, cuando su importancia así lo justifique. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba enunciados. Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.20|12-Nº 7.730-v.26|12|55

ELOF HANSSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bjorn Rune Jeppsson, sueco, casado, domiciliado en la calle Intendente Alfaro cuatrocientos veintiuno de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Fogth, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil seiscientos cincuentidos de esta capital, Bengt Knut Gosta Beregard, sueco, soltero, domiciliado en la calle Intendente Alfaro cuatrocientos veintiuno de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires y Juan Smith Fogth, noruego, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil seiscientos cincuenta y dos de esta capital, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ELOF HANSSON ARGENTINA, S. R. L.", con domicilio en esta capital, calle Reconquista trescientos setenta y nueve. Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuentiséis y su duración será por diez años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento y por mayoría de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de comisiones y representaciones, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, vieren convenir a los intereses sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, aportado en dinero efectivo, en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Bjorn Rune Jeppsson seis cuotas, o sean seis mil pesos; Juan Carlos Fogth seis cuotas, o sean seis mil pesos; Bengt Knut Gosta Beregard seis cuotas, o sean seis mil pesos y Juan Smith Fogth dos cuotas, o sean dos mil pesos. Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo con o sin el ingreso de nuevos socios. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Bjorn Rune Jeppsson, Juan Carlos Fogth y Bengt Knut Gosta Beregard quienes quedan designados gerentes y podrán usar la firma social, conjunta, separada o indistintamente, uno u otro con la sola prohibición de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías en favor de terceros. Tendrán todas las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras y documentos, operar en todas las formas con los bancos de esta plaza, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos particulares; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales y cooperativas, formulando toda clase de peticiones, intervenir en licitaciones, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en cualquier época, se practicará un balance general sujeto a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal más las que los socios resolvieran efectuar, serán distribuídas en la siguiente forma: para Bjorn Rune Jeppsson el treinta por ciento, para Juan Carlos Fogth el treinta por ciento, para Bengt Knut Gosta Beregard el treinta por ciento y para Juan Smith Fogth el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad durante su funcionamiento será tomada por mayoría de votos debiendo ser asentadas dichas resoluciones en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Octava: Cualquiera de los socios puede dejar de formar parte de la sociedad, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente con tres meses de anticipación, pero ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros o a extraños sin el consentimiento unánime de los socios. En el caso de retiro de algún socio, los socios restantes tendrán derecho a la adquisición a la par de las cuotas del socio saliente y las cuotas a adquirir se otorgarán en proporción a las cuotas de capital que posee cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos del causante ingresar en la sociedad con los mismos derechos, pero sin poder asumir la gerencia de la misma. En el caso de ingresar los herederos en la sociedad su participación en las ganancias, se limitará al quince por ciento en caso de muerte o incapacidad legal de los gerentes, Bjorn Rune Jeppsson, Juan Carlos Fogth y Bengt Knut Gosta Beregard y al diez por ciento en el caso de muerte del socio Juan Smith Fogth, quedando obligados los herederos a ceder a los socios restantes a la par las cuotas de capital que posean en cantidad mayor de dos cuotas o sea de dos mil pesos moneda nacional. Si los herederos no quisieran ingresar a la sociedad, se les abonará el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado en la forma que el estado financiero de la entidad se lo permita, debiendo en uno u otro caso unificarse la representación. — Décima: En caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores, que también pueden ser (sigue al sello de $ 1.50 Nº N-123772) (viene del sello de $ 1.50 Nº N-123771) socio de la firma. La utilidad neta de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a la proporción indicada en el artículo sexto y el capital se devolverá de acuerdo a las cuotas en posesión de cada socio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia debiendo aquéllos o este último expedirse dentro del término de sesenta días, sin necesidad de formar tribunal arbitral o recurrir a la justicia. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a "Elof Hansson Argentina, R. R.L.", firmando en prueba de conformidad en el lugar ut-supra indicado: — J. S. Fogth. — Rune Jeppsson. — Knut Beregard. — Juan C. Fogth. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220.— e.20|12-Nº 7.650-v.26|12|55

ARTE-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, ordena la publicación por el término de 5 días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre del año 1955, reunidos los socios de ARTE-METAL S. R. L., señores Adolfo J. J. De Vincenzi y Wáshington Laurino, han convenido de común acuerdo las siguientes modificaciones al contrato social celebrado el 12 de abril de 1949 con plazo de validez de 10 años y modificado el 21 de enero de 1953: Artículo 1º: El capital social que estaba formado por 60 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea un total de m$n. 60.000 y distribuídos por partes iguales (30 cuotas al señor Adolfo J. J. De Vincenzi y 30 cuotas al señor Wáshington Laurino), se aumenta en 440 cuotas de m$n. 1.000 cada una, también en partes iguales (220 cuotas al señor Adolfo J. J. De Vincenzi y 220 cuotas al señor Wáshington Laurino), lo que hace un total de 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, distribuídas en partes iguales, o sea un capital actual de m$n. 500.000. — Artículo 2º: El nuevo capital social lo forma el estado económico-financiero practicado el 31 de mayo de 1955, cuyo detalle es el siguiente: Activo: Banco de Italia pesos 5.711,05; Banco Provincia $ 24.826,64; Caja $ 205,85; Depósitos en Garantía $ 600; Deudores Varios $ 118.933,08; Cuotas de capital a integrar $ 36.000; Instalaciones, Maquinarias, Utiles y Herramientas $ 19.594,24; Materias Primas y Productos Elaborados $ 69.802,17; Rodados $ 51.000; Talleres Ciudadela $ 234.214,55; Terrenos Ciudadela $ 103.200; Total del Activo: $ 664.087,58 — Pasivo: Acreedores Varios $ 59.879,78; Administración V. R. Basílico $ 55.800; Banco Provincia Cuenta Crédito $ 25.000; Banco Italia Cuenta Crédito $ 14.400; Obligaciones a Pagar pesos 47.000; Prenda Agraria $ 22.007,80; Total del Pasivo: $ 224.087,58; Diferencia, o sea el aumento de capital $ 440.000 que más el capital inicial de $ 60.000 forman el nuevo capital de $ 500.000. — Artículo 3º: El balance comercial que según el contrato social debía cerrarse el 30 de junio de cada año, se cerrará el 31 de diciembre de cada año, con el fin de hacerlo coincidir con el año calendario. Leído y ratificado el presente por ambos socios, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 5 días del mes de setiembre de 1955. — Firmado: Wáshington Laurino. Firmado: Adolfo J. José De Vincenzi. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.20|12-Nº 7.682-v.26|12|55

SUAREZ Y GALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Santiago Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná Nº 155 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y José Francisco Galán, español, soltero, domiciliado en la calle Rojas Nº 850, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: 1º: A partir de la fecha se declara constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SUAREZ Y GALAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: Tendrá por objeto la compra-venta de artículos de tienda y anexos al por mayor y menor, a cuyo efecto podrá, por intermedio de sus gerentes ejecutar además de los actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: a) adquirir, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. b) aceptar o constituir prendas agrarias, hipotecas u otros derechos reales o personales y cancelarlos. c) Conferir y revocar poderes generales o especiales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción y otorgar habilitaciones. d) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — 3º: La sede social, queda constituída en la Capital Federal, Av. Francisco Beiró Nº 5337, pudiendo establecer sucursales en esta Capital y en cualquier punto del interior del país. — 4º: El término de duración será de 10 años a partir de la fecha. El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado a su domicilio con 3 meses de anticipación. — 5º: Fíjase el capital social en la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., representada por 100 cuotas de $ 1000 m|n. cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: don Santiago Suárez, 65 cuotas por un total de $ 65.000 m|n. y don José Francisco Galán, 35 cuotas, por un total de $ 35.000 m|n., aportado según balance que se agrega como parte integrante del presente contrato. — 6º: La representación y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios a quienes por este acto se designa gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales con la facultad de comprar y vender mercaderías, suscribir contratos, celebrando libremente las condiciones y modalidades de la convención, suscribir cheques, pagarés, letras y toda obligación endosable o al portador, realizar todo género de operaciones bancarias, librar, endosar o descontar documentos; abrir o clausurar cuentas, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes especiales o generales, suscribir escrituras públicas y practicar, en fin cuanta otra facultad fuere conducente al mejor ejercicio de la representación social. Les estará prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social o en operaciones gratuitas o de fianzas. El socio Sr. José Francisco Galán, deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, mientras que el señor Santiago Suárez podrá ejercer además otra actividad. — 7º: Anualmente el 28 de Febrero se practicará el balance general del ejercicio social conómico. Se considerará irrevocablemente aprobado, de no ser impugnado dentro de los 30 días subsiguientes a su confección. — 8º: Las utilidades netas habidas, previa la deducción para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. A cuenta de ellas, cada uno podrá retirar en concepto de sueldo, la suma de $ 1.000 m|n. por mes. — 9º: El socio Sr. Santiago Suárez, tendrá a su disposición la mitad del sótano existente en el local social el que podrá usarlo sin cargo alguno de la firma; las instalaciones y mercaderías depositadas en dicho sótano son asimismo de propiedad exclusiva de don Santiago Suárez. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, deberá levantarse un inventario y balance general, dentro de los 30 días subsiguientes, con la intervención de los herederos del causante, unificada la representación a modo de contralor, pudiendo el socio sobreviviente optar: a) Por aceptar el ingreso de los herederos de aquél. b) Por tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando la cuota parte del capital, utilidades y reserva legal, en 3 cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del 10 % anual a contar de la fecha del deceso. c) Por liquidar los bienes sociales conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — 11º: Toda

divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. De conformidad las partes con las 11 cláusulas del presente contrato de sociedad, firman el mismo en 2 ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Santiago Suárez. — José Fco. Galán. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040.— e.20|12-Nº 7.659-v.26|12|55

PUBLICIDAD BELGRANO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días los siguientes edictos:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de setiembre de 1955, don Claudio Pinola (argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Anchorena 1089, Olivos), y don Amador Roberto Roqué (argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en Anchorena 1574, Olivos), convienen: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. 1º) Girará bajo la denominación "PUBLICIDAD BELGRANO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en Avenida Belgrano 427, 5º piso D, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o representaciones en la República o el extranjero. — 2º) El objeto principal de la sociedad será la publicidad y propaganda en general, pudiendo usar de todos los medios permitidos por las leyes que mejor sirvan al cumplimiento de su fin. — 3º) El capital social se constituye con la suma de $ 50.000.— m|n., dividida en 50 cuotas iguales de $ 1.000 m|n. cada una, aportada por los socios por partes iguales. — 4º) Los aportes referidos se hallan constituídos: $ 36.925 m|n. por las cuentas a cobrar que se indican: Enzo Farino y Cía.: $ 4.200.—; Nocciaro, Santo: $ 660.—; Guión, Mario: $ 2.700.—; Farías, Miguel A.: $ 810.—; Akerman, Ismael: $ 1.500.—; Alvira Miguel C.: $ 2.520.—; Seguín, Marcelo L.: $ 630.—; Pericoli, Miguel A.: $ 3.240.—; Fernández, Vicente G.: $ 585.—; Gómez, Guillermo: $ 1.365.—; Frig. San Juan S. R. L.: $ 5.460.—; Marga S. de Plate: pesos 5.720.—; Olivieri, Pablo: $ 1.495.—; Fuentecilla, Julio: $ 1.495.—; De Bruno, D. R.: $ 1.815.—; Gazzano, Ana de: pesos 1.365.—; Castellano, Alfredo: $ 1.365; el saldo de $ 13.075.— es integrado por ambos socios por partes iguales en este acto. — 5º) El plazo de duración de la sociedad es de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1955, y si cualquier miembro deseare retirarse lo hará saber por telegrama colacionado. — 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con calidad de gerentes, quienes no percibirán emolumento alguno por su gestión. — 7º) La parte técnica de la gerencia estará preferentemente a cargo del señor Pinola. — 8º) El uso de la firma social será conjunto de los dos gerentes y queda terminantemente prohibido para operaciones ajenas a la sociedad o fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán de acuerdo a las directivas que imparta la mayoría de capital, o de acuerdo a las que ambos convengan en caso de subsistir la actual equivalencia de aportes. Para su gestión tendrán todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, de acuerdo con el objeto de la sociedad y con lo convenido para el uso de la firma social y en especial las de presentarse en nombre y representación de la sociedad ante la administración pública o entidades bancarias, hacer gestiones, retirar documentos e intervenir y seguir hasta su total terminación todos los asuntos, causas o pleitos en que sea o fuere parte la sociedad. — 9º) El 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, quedando de hecho aprobados si no mereciesen observación dentro del bimestre siguiente. — 10º) Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — 11º) Los socios podrán convenir en cualquier momento la formación de otros fondos de reserva a más de los preceptuados por la Ley 11.645. El saldo de las utilidades líquidas, hechas las deducciones correspondientes a los fondos de reserva se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 12º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que tendrán preferencia para adquirirlas por el valor resultante en plaza. — 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos y|o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Pero éstos no podrán continuar en la misma si fuere prorrogada a menos que sean aceptados por las tres cuartas partes de los votos restantes. Los socios podrán obtener la transferencia de las cuotas a su favor en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, en caso de que éstos desearen retirarse, la sociedad les abonará sus cuotas y les liquidará las utilidades que hubieren resultado hasta la fecha de su retiro en un plazo no mayor de ochenta días. — 14º) El socio señor Roqué no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial, industrial o administrativa que no sea la convenida en este contrato. — 15º) Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, ambas constituyen domicilio legal en la sede social y se someten al fuero de los tribunales nacionales de la Capital. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Farina. — 4.200 — Pericoli — Juan — substitir — incapaz: Todo vale. — E|l.: Nacional de Comercio Dr.: Vale. Carlos: Vale. — E|l.: autorizante: Vale. — Lo testado: No vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 7.736-v.26|12|55

J. GRODNIENSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Jaime Grodnienski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 653; Marcos Grodnienski, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 653 y Abraham Grodnienski, argentino, soltero, menor de edad autorizado en este acto para ejercer el comercio por su señor padre don Jaime Grodnienski, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 653; todos hábiles para contratar, resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "J. GRODNIENSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Luis Viale Nº 649|51 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta y fabricación de instalaciones para negocios, carpintería en general y afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituír prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituír o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) que se encuentra traducido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) e integrado por los socios en la siguiente forma: Jaime Grodnienski, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.); Marcos Grodnienski cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. (50.000 m|n.) y Abraham Grodnienski cicuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Jaime Grodnienski quien reviste a tal efecto el carácter de gerente. La firma social estará a cargo del socio gerente quien la usará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Le queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Jaime Grodnienski el cincuenta por ciento (50 %); Marcos Grodnienski el veinticinco por ciento (25 %) y Abraham Grodnienski el veinticinco por ciento (25 %). — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m|n. ($ 1.000) mensuales cada uno, que será debitada en la cuenta particular efectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado. — Diciembre — Vale. — Jaime Grodnienski. — Marcos Grodnienski. — Abraham Grodnienski. — Buenos Aires, julio 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.320.— e.20|12-Nº 7.663-v.26|12|55

CIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Osvaldo Pablo Pedro Monteforte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2346; Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2346 y Benedicto Kuretzky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mom Nº 2201, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará: "CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Ramón L. Falcón Nº 2346, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: "compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas en general, representaciones, comisiones y afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituír prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituír o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o renovarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) e integrado por los socios en la siguiente forma: Osvaldo P. P. Monteforte, noventa y cinco cuotas, o sea noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000 m|n.): Horacio A. Rodríguez Izquierdo Brown, noventa y cinco (95) cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000 m|n.) y Benedicto Kuretzky, diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos m|n. ($ 10.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Monteforte y Rodríguez Izquierdo Brown, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de noviembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socio, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción al capital suscripto. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) mensuales cada uno, que será debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales serán practicadas conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo ser

napelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera e los socios, sus herederos entrarán a ormar parte de la sociedad siempre ue mediare el consentimiento de los emás socios. — Undécima: En todo uanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código Civil que sean conormes con la naturaleza jurídica de ita clase de sociedad. Bajo estas once áusulas se da por formalizada la onstitución de la sociedad, obligándose s partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el gar y fecha "ut-supra" indicados. — svaldo P. P. Monteforte. — Horacio Rodríguez Izquierdo Brown. — Benedicto Kuretzky.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.360.— e.20|12-Nº 7.662-v.26|12|55

"ONDACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, Enrique L. Mascardi, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rogelio la Antonio Martínez Deniz, argentino, ado, domiciliado en la calle Viamonte 2 y Ricardo Antonio Petrella, argentino, casado, también domiciliado en la calle Viamonte 1332, ambos de esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conme a los términos de la Ley 11.645 y acuerdo a las siguientes cláusulas: mero: Queda desde ya constituída una iedad de Responsabilidad Limitada entre los contratantes, con el objeto de dearse a la compraventa de toda clase de radorias o aparatos de radiotelegrafía electrónica, eléctrica y mecánica, sus terias primas e importación y exportación de las mismas, y en general realizar cualquier otra operación relacionada ecta o indirectamente con los fines nciados. — Segundo: La sociedad girá bajo el rubro de "ONDACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier del país o exterior. — Tercero: duración de la sociedad será de diez s, a partir del primero de agosto del iente año 1955, a cuya fecha se retrotraen y se dan por válidas todas las operaciones hasta ahora realizadas. — A partir de los tres años de vigencia de este rato, cualquiera de los socios podrá rarse de la sociedad al término del ciclo comercial correspondiente, en cuyo caso la misma se disolverá, dando ello un preaviso por medio de telegrama colacionado con anticipación no or de 180 días de la fecha del respectivo balance. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil s moneda nacional de curso legal, lido en doscientas cuotas de un mil s cada una, suscriptas por los socios partes iguales, es decir cien cuotas uno, de las que cada socio integra efectivo el cincuenta por ciento, es cincuenta mil pesos moneda nacional comprometiéndose cada uno de ellos egrar el cincuenta por ciento restante n la oportunidad que la sociedad lo conveniente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociastará a cargo indistintamente de uno quiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente uso de la firma social con las más las facultades, conforme a lo pertinente en los artículos 1.881 del Código y 608 del Código de Comercio, cuyos os correspondientes se dan aquí por ocidos, pudiendo hacer toda clase de ciones en los Bancos oficiales y parres, tanto nacionales como provin-, cualquier Banco extranjero o insón de crédito, efectuar toda clase pósitos, girar cheques, tomar dinero ado en cualquiera de sus formas, r y firmar todos y cuantos docu-os fueran necesarios con única proón de comprometer la firma social rantías a favor de terceros ajenos negocios sociales. — Asimismo se cultad expresamente para estar en por la sociedad y representarla los tribunales de cualquier fuero o icción, comisiones de conciliación de o, ministerios nacionales y provin-o entidades autárquicas, poner y er posiciones y sustituir en todo o rte sus facultades legales a favor ogados y|o procuradores, otorgando cto los poderes especiales o generale sean necesarios. — Sexto: Las ciones que importen una modificael acto constitutivo se consignarán libro de actas y se necesitará siempresencia y voto favorable de los para su efectividad. — Si uno de stuviese ausente podrá emitir su or carta o telegrama colacionado, exto se transcribirá en el libro de — Séptimo: Sin perjuicio de la ción que contrae cada socio de detodo el tiempo que sea necesario buena marcha de los negocios soqueda autorizado cada uno de ellos ontinuar desarrollando las activicomerciales a que están dedicados nente. — Octavo: El balance genepracticará el 31 de julio de cada se considerará aprobado si ningulos socios formulase observación del primero de septiembre subsi-. — De las utilidades realizadas a ejercicio se destinará el cinco nto al fondo de reserva legal, haspletar el diez por ciento del capiel remanente se distribuirá por iguales entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que puedan efectuar en cada caso y la participación que puedan acordar a las personas que designen. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente sumas para sus gastos particulares, a cuenta de utilidades, en las cantidades que se fijarán de común acuerdo y que se asentará en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, procediendo a la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz, con intervención de un representante legal de los herederos del socio premuerto o incapacitado, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero que no podrá hacer uso de la firma social. — Si por este motivo o cualquier otro de disolución, el socio restante resolviera continuar solo con la actividad comercial de la sociedad a disolver, abonará al socio saliente o a sus herederos una indemnización como llave, equivalente al diez por ciento de las ventas de un año, al promedio resultante de las ventas de los últimos cinco años. — Undécimo: El haber que corresponda al socio saliente o a sus herederos, le será abonado en el término de dos años, en cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios en la interpretación de este contrato, o por cualquier otro motivo, ambas partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo los artículos precedentes, dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Testado — cien — no vale. — Entre líneas — doscientos — vale. — (Fdo.:): R. A. Petrella. — R. L. A. Martínez Deniz. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.20|12-Nº 7.711-v.26|12|55

FRASCHINA HERMANOS

Sociedad Agropecuaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Derlis Oscar Fraschina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Dominga Catti, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Tupac Amarú mil treinta, Vicente López, Buenos Aires; don Angel Carlos Fraschina, argentino, casado en primeras nupcias con Leonilda Aída Cavadini, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Calle Diez y Veinticinco, de la localidad de 25 de Mayo, Buenos Aires; y don Julio César Fraschini, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Alicia Bertuche, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Calle Treinta entre Ocho y Nueve, también de 25 de Mayo, Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo que estatuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que habrá de regirse por las cláusulas y bajo la denominación que se enumeran: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, habrá de girar en plaza bajo la denominación de FRASCHINA HERMANOS, SOCIEDAD AGROPECUARIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 105.000,00, siendo el asiento principal de sus negocios y sede de los mismos los ubicados en la calle Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, oficinas once y doce de esta Capital Federal.— Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, vale decir que su vencimiento se producirá el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Tercera: Independientemente del domicilio asignado a la Sede de los negocios de la Sociedad, en el lugar indicado en la cláusula primera, ésta podrá establecer filiales, sucursales, representaciones comerciales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, ajustándose según sea el caso, en un todo a la legislación de la materia.— Cuarta: El objeto de esta sociedad será fundamentalmente la explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícolas y ganaderas, sus industrias y explotaciones conexas, derivadas o complementarias.— Asimismo en el ramo de su actividad queda incluído la elaboración, industrialización y venta de harinas, cereales y oleaginosos y todo otro producto o subproducto posible de obtenerse de la explotación de molinos harineros y la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas elaboradas o semielaboradas, útiles al desarrollo y mejor marcha de la sociedad.— Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado a la fecha de la firma del presente contrato, en maquinarias y mercaderías, conforme al balance inventario que asimismo se firma en la fecha.— Sexta: Para lograr su objeto social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: adquirir el dominio de toda cla- (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve, serie "O") se de bienes, muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos y valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o al crédito; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; tomar dinero en préstamo de los Bancos Nacionales, Provinciales, Oficiales o Particulares sin restricción alguna y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, entendiéndose que la enumeración de las instituciones efectuada, no es en modo alguno limitativa, sino simplemente enunciativa; pudiendo tomar estos préstamos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; comparecer en juicio por sí o por apoderados con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido, asimismo, que esta enunciación no es en modo alguno limitativa.— Séptima: El capital que se establece en la cláusula quinta está suscripto por partes iguales entre todos los socios y representado por ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por lo tanto treinta y cinco cuotas a cada uno de sus integrantes.— Octava: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios por emisión de cuotas del valor que se deja establecido, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los integrantes de la sociedad, y en caso de que éstos no las aceptaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, los que no podrán suscribir menos de treinta y cinco cuotas, y requiriéndose asimismo para su aceptación la resolución unánime de los in- (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta, Serie "O".) tegrantes de la firma. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que les correspondan en la sociedad sin previo consentimiento unánime de los demás socios, otorgado por escrito, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Décima: Cualesquiera de los socios integrantes de la presente, y cuyos datos personales se han consignado en la parte inicial de este contrato, podrán ejercer las funciones de Gerentes de la Sociedad, quedando así designados todos y cada uno de ellos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas sobre un sello que contendrá el rubro social de conformidad a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente en toda clase de operaciones bancarias que realice, la firma del gerente actuante irá sobre un sello que rece: Fraschina Hermanos, Sociedad Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o bien Fraschina Hermanos, S. A. Sociedad Responsabilidad Limitada. — Décimo Primera: Las utilidades o pérdidas que hubieren luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que también se practica un inventario general de las existencias de la sociedad las cuales estarán de acuerdo a las normas que dicta la Dirección General Impositiva al efecto, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualesquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ellos, o sea en proporción al capital aportado por cada uno, (terceras partes). — Décimo Segunda: Los socios podrán por voluntad unánime proceder a la disolución de la sociedad aunque el plazo de su duración estuviere en vigencia. — Es requisito indispensable para el caso de que alguno de ellos decidiera retirarse, que lo haga saber a la sociedad en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. — El o los socios que desearen retirarse tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna, siempre que se halle presente en el acto él o los socios restantes, o personas que los representen debidamente. — Décimo Tercera: El balance general que se practicará al treinta y uno de diciembre como se ha expresado, el inventario general de existencias de la sociedad, conjuntamente con la cuenta de ganancias o pérdidas que igualmente se confeccionará, será sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización. — Para considerar aprobados a los mismos se requiere mayoría absoluta de votos, computados según el capital. — (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis, de la Serie "O"). Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio se destinarán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo estatuído en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la suma necesaria para proceder a la amortización de los rubros que correspondan y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniendo a cualesquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad siempre que la totalidad de los socios presten su conformidad: en tal situación ingresará a formar parte una sola persona, en la representación de todos ellos — En caso contrario la sociedad les liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los mismos. — Décimo Sexta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las condiciones en que se han dejado establecidas, y en tal caso se procederá a liquidarles sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia de que al socio saliente no se le reconocerá ningún valor en concepto de llave, reserva o amortizaciones. — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Séptima: Para el caso previsto precedentemente, cuando uno de los socios decidiera retirarse, voluntariamente de la sociedad, y a los efectos del reintegro del capital, así como la entrega de las utilidades que le correspondiere, se practicará un balance e inventario general, y las sumas que el mismo arroje a su favor les serán liquidadas en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Queda establecido tanto para el caso de separación como el de disolución, de que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponde en la Sociedad mientras no estén cubiertas todas las deudas de la misma. — Décimo Octava: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, que bajo las cláusulas establecidas se deja constituída en este acto, firmándose el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Derlis Oscar Fraschina. — Angel Carlos Fraschina. — Julio César Fraschina. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 7.692-v.23|12|55

JOSE GHENIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores José Ghenis, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; Samuel Zimerman, casado, domiciliado en Ecuador 777; Israel David Ghenis, soltero, domiciliado en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; Olga Levinton de Ghenis, casada, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A". Catalina Levinton, soltera, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; y Maider Curutchet, soltera, domiciliada en F. A. de Figueroa 267; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y también Reina Ghenis, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5 piso "A", resuelven llevar a cabo una cesión de cuotas de capital, prórroga de duración, elevación del capital social y otras modificaciones del contrato de sociedad que los rige, las que se adecuarán a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores: José Ghenis, Samuel Zimerman, Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis, Catalina Levinton y Maider Curutchet, son los únicos componentes de la sociedad "JOSE GHENIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1393, al folio 140 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro el 3 de enero de 1951, bajo el Nº 21 al folio 193 del libro 19; el 12 de mayo de 1952, bajo el Nº 831 al folio 330 del libro 21; y el 25 de julio de 1952, bajo el Nº 1.528 al folio 452 del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: La señorita Catalina Levinton, es titular de 150 cuotas de capital de $ 100.— cada una y en tal carácter las cede, vende y transfiere a favor de la señorita Reina Ghenis, con efecto al 1º de enero de 1956. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 15.000.— además de la suma de $ 2.500.— por la participación en el Fondo de Reserva Legal, importe total que la cesionaria abonará a la cedente en la forma que establecen por separado. En virtud de esta cesión, la cedente señorita Catalina Levinton transfiere a la cesionaria, señorita Reina Ghenis y a partir del 1º de enero de 1956, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la sociedad tenía y le correspondía por todo concepto, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven ampliar el término de duración de la sociedad estableciéndose que la misma será de quince años a partir del 1º de enero de 1946, venciendo en consecuencia el plazo el 31 de diciembre de 1960. Asimismo resuelven ampliar el capital social actual de $ 500.000.— elevándolo a $ 1.000.000.— m|n., quedando el aumento de $ 500.000.—, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: José Ghenis 3.100 cuotas o sea $ 310.000.— m|n.; Israel David Ghenis 1.850 cuotas, o sea $ 185.000.— m|n. y Samuel Zimerman 50 cuotas, o sea $ 5.000.— m|n. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que en cuenta particular tienen a su favor los nombrados socios,

conforme a lo que resulta del Balance General que se encuentra transcripto en los libros de la sociedad y aceptado por todos los socios. Y atento las modificaciones ya introducidas al contrato original como las que resuelven introducir por el presente, se conviene establecer un nuevo ordenamiento de las cláusulas contractuales, quedando en vigor desde el 1º de enero de 1956, las que se anuncian a continuación. — Cuarta: La sociedad "José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída por los señores José Ghenis, Samuel Zimerman, Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis, Reina Ghenis y Malder Curutchet, cuyos datos personales se transcriben más arriba. — Quinta: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2421 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sexta: El objeto esencial de la sociedad es la continuacion de los negocios que viene desenvolviendo el señor José Ghenis en Lavalle 2421, en el ramo de confecciones en general y de cuyo activo y pasivo al 31 de diciembre de 1945 se hace cargo la sociedad, que se constituye hasta la suma del capital súscripto. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios gerentes consideren conveniente para la misma. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo el socio José Ghenis, al finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios con noventa días de anticipación al ejercicio que se cierra. — Octava: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: José Ghenis 6.500 cuotas, o sea pesos 650.000.— m|n.; Samuel Zimerman, 100 cuotas, o sea $ 10.000.— m|n.; Israel David Ghenis, 2.900 cuotas o sea $ 290.000.— m|n.; Olga Levinton de Ghenis, 250 cuotas, o sea $ 25.000.— m|n.; Reina Ghenis, 150 cuotas, o sea $ 15.000.— m|n. y Malder Curutchet, 100 cuotas, o sea $ 10.000.— m|n. Las cuotas quedan totalmente integradas con los capitales y cuentas particulares resultantes del balance general practicado al 31 de diciembre de 1954, y cuyos valores del activo y pasivo se encuentran transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — Novena: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. Las cuotas sociales son individuales y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario. El capital podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta do capital. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. José Ghenis quién actuará en calidad de Gerente, al igual que el uso de la firma social que obligará a la sociedad mediante su firma individual anteponiendo la denominación de la sociedad. Los socios Samuel Zimerman, Olga Levinton de Ghenis o Israel David Ghenis también tendrán el uso de la firma social en forma indistinta expresada en la misma forma y tanto éstos como el Gerente Sr. José Ghenis la utilizarán para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrá el Gerente los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, ejerciendo su representación legal, nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal y conceder gratificaciones y habilitaciones, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los que se adquieran y aceptar aquellos que se constituyan a favor de la sociedad, sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo; celebrar toda clase de contratos dando o aceptando garantías reales o personales, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos de particulares, comerciales y bancos inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás documentos que sean menester; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de créditos; cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: comparecer por sí o por apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinando y prorrogando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones y produciendo todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos: formular protestos y protestas; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municapales y realizando todos los actos que la marcha y desenvolvimiento de la sociedad requiera. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad permanente del Gerente Señor José Ghenis, lo sustituirán en sus funciones con el cargo de Gerentes los socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis quienes actuarán indistintamente y con todas las facultades expresadas en esta cláusula. — Undécima: Los socios Samuel Zimerman y Malder Curutchet deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud mediante su trabajo personal al mejor éxito de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. Por su parte los restantes socios, incluído el Sr. José Ghenis podrán dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo no estando obligados a actuar en la sociedad. El gerente Sr. José Ghenis como también los Gerentes que lo sustituyan según la cláusula anterior, podrán hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones otorgando los poderes necesarios a favor de la persona que consideren adecuada, quien actuará en la misma forma y extensión que aquéllos. — Décima Segunda: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de cuotas dejándose constancia en el libro de actas. Podrán sin embargo hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. Tales retiros serán fijados por el gerente de acuerdo con su exclusivo criterio, pudiendo suprimirse o modificarse, como también hacer retiros para sí, con el mismo cargo de su cuenta particular. El gerente fijará la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la gerencia, la sociedad puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio separado cualquier retiro. Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tomarle sus cuotas al socio separado y éste la obligación de cederlas, por el valor nominal adjudicándoselas al resto de los socios en proporción de las cuotas de cada uno, con la proporción de utilidad que corresponda a las mismas y abonándoselas al socio separado en los plazos establecidos en las cláusulas 12ª, con más el saldo acreedor que tuviere en cuenta, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiendo adeudar a la sociedad, sin tener el socio retirado derecho a indemnización ni valor de llave alguno ni exigir ningún balance para determinar el valor real de las cuotas, tomándose como base para tal fin el último balance aprobado. Una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades o pérdidas conforme al porcentaje correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de la separación. — Décimo Tercero: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de noviembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general el que aprobado por los socios que representen la mayoría capital obligará a todos los socios. — De las utilidades netas resultantes de cada ejercicio se destinarán los primeros $ 64.000.00 para atribuirlos a los socios Samuel Zimerman y Malder Curutchet en la proporción de $ 36.000.00 y $ 28.000.00 respectivamente; el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: José Ghenis 40 %; Israel David Ghenis 35 %; Malder Curutchet 8 %; Reina Ghenis 7 % y Samuel Zimerman y Olga Levinton de Ghenis 5 % cada uno. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en los mismos porcentajes. — Los inventarios y balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determine el gerente. — Décimocuarta: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital: hasta 10 % para ser distribuído o no y en la proporción que considere el gerente entre el personal por habilitaciones y gratificaciones y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior y utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad por compensación. — Con excepción de los socios José Ghenis y Olga Levinton de Ghenis, los restantes socios deberán dejar depositadas en la sociedad y mientras formen parte de la misma, el 50 % de las utilidades anuales que se les acreditará en una cuenta y que gozarán de un interés que fijará la asamblea de socios por mayoría de cuotas. — Sin embargo y por la misma mayoría, podrá modificarse la proporción de las utilidades que deberán quedar depositadas. — Décimoquinta: El gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario y balance general, para adoptar cualquier resolución que conforme a este contrato se requiera, para revocar el uso de la firma atribuído a los socios Samuel Zimerman, Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis por la cláusula 10ª para resolver cualquier divergencia que se produzca entre los socios o para tomar cualquier otra resolución que considerase de importancia, pudiendo hacer el llamado cualquier oportunidad. — El balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimosexta: En caso que el socio José Ghenis decidiera retirarse de la sociedad de acuerdo con la cláusula 7ª o al producirse el vencimiento del plazo de duración, ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo José Ghenis. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, no computándose valor llave de comercio ni de local ni ninguna otra prima, la mercadería al precio de costo según factura, los muebles, útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo según el monto que arrojen los saldos residuales de los libros de contabilidad y depurándose las cuentas a cobrar quedando expresamente convenido que el Sr. José Ghenis tendrá derecho si por ello optare, de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que resulte conforme al balance practicado de acuerdo con las normas especificadas más arriba en esta cláusula, debiendo hacer saber a los restantes socios si hace uso de esta opción, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio de que se trate. — En tal caso, reintegrará a los restantes socios el importe de sus cuotas de capital determinado en la forma ya dicha con más el saldo que tuvieren en su cuenta particular y previa deducción de cualquier importe que adeudaren, en cuatro cuotas iguales con vencimiento la 1ª a los 60 días del cierre del ejercicio y las restantes cada 90 días con más intereses al tipo corriente. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente Sr. José Ghenis la sociedad continuará sus actividades o se disolverá y liquidará según lo resuelvan los socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis. — De continuar las actividades los socios nombrados actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta y en la extensión y forma expresada en la cláusula 10ª. — De decidir la disolución tendrán los mismos socios ya referidos la opción atribuída al Sr. José Ghenis por la cláusula anterior, de atribuirse el activo y pasivo según el inventario y balance que se deberá practicar bajo las normas y criterios fijados en dicha cláusula. — De liquidarse la sociedad, tal liquidación estará a cargo de los indicados socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis actuando indistintamente y con todas las facultades de la cláusula 10ª. — En caso de tratarse del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán, con respecto a dicho socio, hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el inventario y balance general el capital y saldo acreedor que pudiera corresponder al socio fallecido que se determinará bajo las mismas normas y criterios que las establecidas y previstas en la cláusula anterior, sin derecho a valor de llave o de local o prima alguna y con deducción de cualquier suma que pudiera adeudar a la sociedad, será reintegrado a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales computadas a partir de la fecha del cierre del ejercicio de que se trate, con más interés al tipo corriente. — Décimooctava: Las cuotas de capital que correspondan a los socios Samuel Zimerman y Malder Curutchet en caso de su fallecimiento o incapacidad, podrán hacerse cargo los restantes socios en proporción de sus respectivos capitales o en la forma que convengan. — De producirse cualquiera de los eventos señalados para los restantes socios, sus cuotas de capital pasarán íntegramente a sus herederos. — El porcentaje de utilidades o pérdidas que se atribuyen por este contrato a las cuotas a que se refiere esta cláusula seguirán el destino de las cuotas en la proporción de su distribución: — De conformidad con lo que antecede, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Ghenis. — Samuel Zimerman. — D. Ghenis. — Olga L. de Ghenis. — C. Levinton. — M. Curutchet. — Reina Ghenis.

Buenos Aires, 13 diciembre 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.140.— e.19|12-Nº 7.545-v.23|12|55

TREBOL
Empresa de Navegación
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, entre los señores Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi, Angel Salvador Ranucci y Luis María Fago, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad "Trébol", Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Contrato de fecha 28 de mayo de 1951, inscripto el 22 de junio de 1951 bajo el Nro. 1.534, al folio 388 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por cesión de cuotas fechada el 15 de junio de 1955 e inscripta el 13 de julio de 1955 bajo el Nro. 1.678 al folio 334 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; constituyendo domicilio en Cangallo 318, 3er. P., Of. 10 de esta Capital, resuelven de mutuo y amigable acuerdo efectuar y aprobar la cesión de cuotas que se detalla a continuación, dando lugar al ingreso de los nuevos socios señora Haydée Leda Oliveira Moreno de Furlong, y señores Rafael Ranucci, Andrés Salvador Scarabicchi y Pascual Angel Scarabicchi, y modificar algunas cláusulas del Contrato Social, quedando éste redactado definitivamente en la forma que se detallará más adelante. — Cesión de Cuotas.— Los señores Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi y Angel Salvador Ranucci, ceden, venden y transfieren 130 (Ciento Treinta) Cuotas, de Capital por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) a cada uno, de las que poseen en la mencionada Sociedad, a las siguientes personas: el señor Agustín Raúl Oliveira a la señora Haydée Leda Oliveira Moreno de Furlong, 130 (Ciento Treinta) Cuotas por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional): el señor Angel Salvador Ranucci, al señor Rafael Ranucci, 130 (Ciento Treinta) Cuotas por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Pascual Scarabicchi, a los señores Andrés Salvador Scarabicchi y Pascual Angel Scarabicchi, 65 (Sesenta y Cinco) Cuo-
tas por valor de m$n. 32.500 (Treinta
Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacio
nal) a cada uno de ellos.— Estas cesione
de cuotas se efectúan por el valor nomi
nal de las mismas, que son los anterior
mente citados.— Cada uno de los cesic
narios hace entrega en este acto a su
respectivos acreedores de la suma d
m$n. 5.000 (Cinco Mil Pesos Moneda Na
cional), quedando todos ellos obligado
a cubrir el remanente de la deuda po
las cuotas recibidas, con las futuras ut
lidades que obtengan en la Sociedad, la
que se destinarán totalmente a este fi
salvo autorización escrita de los acre
dores en otro sentido.— De acuerdo a la
cesiones de cuotas antedichas y las mo
dificaciones convenidas entre los part
cipantes, el Contrato Social quedará d
finitivamente redactado con las siguie
tes cláusulas: Primera: Los comparecie
tes dejan constituída, dentro del régim
de la Ley 11.645, una Sociedad de Re
ponsabilidad Limitada, que se denomin
rá TREBOL, EMPRESA DE NAVEG
CION, SOCIEDAD DE RESPONSABIL
DAD LIMITADA, con domicilio actua
mente en la calle Cangallo 318 de esta c
pital, pudiendo en cualquier momento ca
biar de sede, como así establecer Sucurs
les o Agencias en cualquier parte de la R
pública o del extranjero.— Segunda: El c
jeto principal de la sociedad lo constituye
explotación de buques, propios o de t
ceros, contratación de fletes maritim
y|o fluviales, como asimismo cualqu
otro medio de transportes para el log
de sus fines, actuar como agencia
Navegación y desarrollar cualquier ac
vidad afín a la navegación.— Terce
La cláusula anterior es meramente en
ciativa y no limitativa, por cuyo mot
la Sociedad podrá en cualquier mome
ampliar su objeto social por simple
cisión de la misma, pudiendo en con
cuencia adquirir por todos los medios
derecho común, toda clase de bienes m
bles, inmuebles, embarcaciones, se
vientes, créditos, títulos, acciones, m
caderías y otros objetos los que po
igualmente importar, exportar, ven
hipotecar, permutar, ceder, enajenar a
tulo gratuito u oneroso, pactando en
dos los casos: plazos, precios, formas
pago y demás condiciones inherente
esta clase de actos; celebrar contrato
locación, pudiendo renovarlos, modifi
los, rescindirlos; pagar y cobrar alqu
res o arrendamientos; realizar toda
se de operaciones bancarias; abrir cu
tas corrientes, cerrarlas, hacer depós
en dinero, cheques, giros, vales, paga
actuando como libradora, aceptante o
dosante y toda clase de papeles y d
mentos a la orden; dar o tomar diner
préstamo y operar con personas soci
des y Bancos, incluso los Bancos: Cen
de la República Argentina, de la Na
Argentina, Industrial de la República
gentina, de la Provincia de Buenos A
Hipotecario Nacional y demás Ban
oficiales o particulares, nacionales o
tranjeros, creados o a crearse, sin ex
ción; registrar, enajenar, transferir
explotar toda clase de marcas, pate
y señales, enseñas y denominacio
otorgar poderes generales y especial
revocarlos, para asuntos judiciales
cualquier naturaleza, comparecer en
cios, por sí o por intermedio de apod
dos en calidad de actora o demanda
en cualquier otro carácter, ante los
ces Nacionales Provinciales, Munici
o de cualquier fuero o jurisdicción.
facultad para entablar demandas de
quier naturaleza, deslindar y prorr
jurisdicciones, poner o absolver po
nes, interponer toda clase de rec
y renunciarlos; transigir solicitar
bargos preventivos o definitivos, ir
ciones, declaratorias de quiebras, co
sos civiles, testimonios, inscripcione
ligenciar toda clase de oficios y e
tos; conceder quitas, esperas o rem
nes de deudas, percibir judicial o e
judicialmente sumas de dinero o tod
objeto de valor, recurrir ante toda
ridad, administrativa, nacional, pr
cial o municipal; aceptar y otorgar
clase de escrituras e instrumentos
cos o privados.— Siendo esta clá
igualmente enunciativa y no limit
podrá la Sociedad realizar todos lo
más actos y contratos necesarios pa
objeto social.— Cuarta: El Capital
se fija en la suma de m$n. 1.000.000.
Millón de Pesos Moneda Nacional
presentado por: embarcaciones, me
rías, dinero, créditos, muebles, insta
nes y demás cuentas que constitu
Activo y Pasivo de la Sociedad,
Balance al 30 de junio de 1955,
constancias obran a folios 2 al 5 d
rrespondiente Libro de Inventari
Quinta: El citado Capital de peso
1.000.000.— (Un Millón de Pesos M
Nacional), se divide en 2.000 (Do
Cuotas de m$n. 500.— (Quinientos
Moneda Nacional) cada una y corr
de a los socios en la siguiente p
ción: a los señores Pascual Scarab
Agustín Raúl Oliveira y Angel Sa
Ranucci, 450 (Cuatrocientas Cinc
Cuotas por valor de m$n. 225
(Doscientos Veinticinco Mil Peso
neda Nacional), a cada uno;
ñor Luis María Fago, 260 (Dos
Sesenta) Cuotas, por valor de
130.000.— (Ciento Treinta Mil
Moneda Nacional); a la señora
Leda Oliveira Moreno de Furlong
Señor: Rafael Ranucci, 130 (Ciento
ta) Cuotas por valor de m$n. 6
(Sesenta y Cinco Mil Pesos Mone
cional) cada uno, y a los Señore
drés Salvador Scarabicchi y Pascu
gel Scarabicchi, 65 (Sesenta y Cinc
tas, por valor de m$n. 32.500 — (
y Dos Mil Quinientos Pesos Mone
cional), cada uno. — Sexta: La d
de la Sociedad será por el térm
Veinte Años, a contar del Dos d
de Mil Novecientos Cincuenta y
cha de constitución de la Socie
Cualquiera de los socios podrá r
durante la vigencia del presente
to, comunicando su decisión en
tido por telegrama colacionado,
meses de anticipación. — Los hab
socio saliente le serán liquida

acuerdo a un Balance especial, que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado Balance, renunciando el o los socios salientes a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La Sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. Ninguno de los socios podrá retirarse hasta después de transcurridos dos años a contar de la fecha de inscripción de la presente modificación del contrato social. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios: Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi y Angel Salvador Ranucci, quienes actuarán en carácter de Gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías para terceros ni de ningún socio en particular. — Octava: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, otorgar recibos por sumas adeudadas a la Sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda, tomar la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o naturales, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. — Será necesaria la firma de dos socios gerentes para firmar contratos o convenios que obliguen a la Sociedad, para representarla ante los Bancos: Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todas las demás Instituciones bancarias y sus sucursales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, endosantes, o girantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula tercera, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos, para los que se necesitará la firma de todos los socios gerentes, adquirir embarcaciones, y bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Novena: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes, los acuerdos suscriptos que representen el sesenta por ciento del Capital Social, siempre que las Leyes afines no exijan otro procedimiento. — Décima: En el caso de que los socios decidieren fijarse un sueldo mensual por sus actividades, éste será establecido por acta y se cargará a Gastos Generales. Dichos sueldos no podrán en ningún caso sobrepasar la suma de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), por mes. — Undécima: Anualmente, el Treinta de Junio, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido de los beneficios las Reservas Legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su Capital. — Las Pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Duodécima: Para la conformidad de los Balances Generales, se convocará a reunión a los socios y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquellos que no los hubiere suscripto; el retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los Balances anuales, lleva implícita la aceptación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décimo Tercera: Las cuotas de Capital no podrán ser vendidas o transferidas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. — La transferencia de cuotas entre los socios podrá efectuarse libremente sin previa autorización de los demás socios restantes. — Décimo Cuarta: Los socios podrán otorgarse poder unos a otros o consignar tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes, igual que si estos hubiesen suscripto personalmente los acuerdos consignados en el Libro de Actas. — Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar Balances Generales o Parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en Actas. — Décimo Quinta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común. — A este respecto el socio Luis María Fago, ejercerá las funciones de Comandante de una de las embarcaciones que la Sociedad tenga en explotación, en las condiciones y con la remuneración que se fije en Libro de Actas. — Esta obligación subsistirá mientras esté habilitado para ejercer tales funciones, salvo razones de fuerza mayor o disposición en contrario de los demás socios. — Les está vedado ocuparse por sí o por intermedio de terceros en la explotación del mismo ramo que la Sociedad, ni participar en otras Sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización escrita de los demás socios en el Libro de Actas, que representen el Sesenta por ciento del Capital. La transgresión a esta cláusula, importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor, liquidándole sus haberes en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décimo Sexta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes decidirán entre sí, quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado, hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, será facultativo de los restantes, el liquidar a los herederos o representantes [illegible] ...ierto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula sexta, o continuar la Sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Octava: En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Novena: Toda duda, diferencia o dificultad no previstas en el presente Contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la disolución o liquidación, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Pascual Scarabicchi. — Raúl Oliveira. — Angel Ranucci. — L. M. Fagó. — Rafael Ranucci. — Andrés S. Scarabicchi. — I. P. A. Scarabicchi. — Haydee Oliveira de Furlong. — Testado: "en la fecha" No vale. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.300.— e.19|12-Nº 7.511-v.23|12|55

FERNANDO M. FAR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de septiembre de 1955, entre D. Fernando Marcelo Far, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte 599 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; D. Fernando José Far, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 1133, Capital Federal: Dª Lilia Carmen Far, argentina, soltera, domiciliada en la calle Iriarte 599 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; D. Julio Dardo Torres, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pehuajó 837 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Dª Emma Edith Pultera, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Viale 1954, Capital Federal, todas personas mayores de edad a excepción de Dª Emma Edith Pultera, de 19 años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio, convienen en constituir con retroactividad al 1º de marzo del corriente año, una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDO M. FAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Terrero Nº 1133 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 90 años contados a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos dos años, y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de un mes a la fecha de retiro. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital: b) Reserva Legal; c) Reservas Libres: d) Utilidades no distribuídas y e) Utilidades proporcionadas al tiempo, hasta la fecha de la renuncia. En el caso de retiro de los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far, se computará además, un sobreprecio en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 20 % (veinte por ciento) al contado y el resto en cuotas trimestrales cuyo monto convendrán las partes. Sobre las cuotas adeudadas se liquidará un interés del 8 % (ocho por ciento) anual. — Tercera: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Fernando Marcelo Far, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas; Fernando José Far, dos mil trescientas cuotas; Lilia Carmen Far, cien cuotas; Julio Dardo Torres, cien cuotas y Emma Edith Pultera, cincuenta cuotas. Los socios han integrado las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., según balance practicado al 1º de marzo del corriente año, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de ferretería industrial y accesorios, así como la importación y exportación de tales artículos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general: b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales: g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far, a quienes se designan gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta y con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances al 28 de febrero de cada año, e inventarios físicos cada tres años, a la misma fecha. Las utilidades previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Fernando Marcelo Far, 40 % (cuarenta por ciento); Fernando José Far, 40 % (cuarenta por ciento); Lilia Carmen Far, 10 % (diez por ciento); Julio Dardo Torres, 5 % (cinco por ciento); y Emma Edith Pultera, 5 % (cinco por ciento). En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas en cuyo caso lo será en la misma proporción. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios y en proporción a sus cuotas. Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios pueden optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma adjudicándose el capital del causante para lo cual se observará lo estipulado en la cláusula segunda. — Octava: Todos los socios a excepción de Da. Lilia Carmen Far deberán dedicarse a la atención efectiva y permanente del negocio y ninguno de los socios tiene el derecho de realizar por cuenta propia negocios similares a los comprendidos en el objeto social. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far actuarán como liquidadores. — Décima: cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley Nº 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será resuelta por el Doctor Héctor Raúl Bertora quien queda designado árbitro único. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.260.— e.19|12-Nº 7.542-v.23|12|55

A R P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 813. — Primer Testimonio. Número Doscientos Cuarenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro por licencia del titular doctor Eduardo Fauzon Sarmiento, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, que firma: "J. Estivill", argentino casado, domiciliado en la Avenida Cabildo mil novecientos setenta y dos: don Carlos Augusto Clavier, que firma: "Ch. Clavier", belga, casado, domiciliado en la calle Avellaneda seiscientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Enrique Clavier, que firma: "C. E. Clavier", argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil seiscientos setenta y uno; don Rodolfo Jorge José Riccombeni, que firma: "R. Riccombeni", argentino, casado, domiciliado en la de Remedios Escalada de San Martín quinientos cincuenta y cinco; doña Martha Lübeck de Sanguinetti, que firma: "M. L. Sanguinetti, argentina, viuda, con domicilio en la calle Talcahuano setenta y dos; doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi, que firma: "Martha S. de Ferrazzi", argentina, casada, domiciliada en la calle Alberdi ciento treinta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos Enrique Sanguinetti, que firma: "Sanguinetti", argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano setenta y dos; y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, argentina, que firma: "Hélene C. de Schottenheim", casada, domiciliada en la calle La Paz cuatrocientos treinta y uno, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, también en esta ciudad; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que en unión de don Carlos Domingo Sanguinetti, fallecido, tienen constituída por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital con el objeto de explotar el negocio de venta de artículos para regalos, que lleva la denominación comercial de "Estivill Regalos". El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto así: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos por el señor Juan Francisco Ruperto Estivill: cincuenta cuotas, o sean cincuenta [mil pe]sos por el señor Carlos Enrique Clavier; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por el señor Carlos Enrique Clavier; treinta cuotas, o sean treinta mil pesos por don Carlos Domingo Sanguinetti; y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos por el señor Rodolfo Jorge José Riccombeni, todo lo que así resulta del testimonio del referido contrato social que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho, folio cincuenta y nueve, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo para este acto a la vista, de que doy fe. Ocurrido el fallecimiento del socio don Carlos Domingo Sanguinetti, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno, a cargo del doctor Ricardo Williams, Secretaría número siete que desempeñaba el doctor Carlos Alberto Billourou, de la Ciudad de La Plata, en cuyos autos se dictó con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos Martha Susana y Carlos Enrique Sanguinetti y Lübeck, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña Martha Lübeck de Sanguinetti, habiéndose abonado el impuesto de la transmisión gratuita de bienes respecto a las cuotas

de capital mencionado, por exhorto tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría número cincuenta y dos del doctor Atilio Baldi, según boleta de depósito de fecha veintiséis de octubre del corriente año, y en tal virtud habiendo convenido los señores Estivill y la señora de Sanguinetti y sus nombrados hijos, en ceder y transferir sus cuotas de capital, otorgan y declaran: a) don Juan Francisco Ruperto Estivill, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que le pertenecen, a don Carlos Augusto Clavier, por un valor nominal expresado de cincuenta mil pesos moneda nacional, con los derechos y acciones que las mismas le acuerdan. b) doña Martha Lübeck de Sanguinetti y su hija doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi y don Carlos Enrique Sanguinetti, poseedores en conjunto de treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que pertenecían a su nombrado esposo; las cedén a doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, con los derechos y acciones que las mismas le acuerdan por el valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional. La primera cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la segunda también con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, declarando los vendedores haber recibido antes de ahora los respectivos importes de sus cesiones, otorgándoles en consecuencia a los adquirentes, por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, agregando el señor Estivill que hace renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad nombrada; dejando constancia todos los vendedores que nada tienen que reclamar de la Sociedad ni de sus ex-socios y compradores por ningún concepto.

A su vez éstos impuestos de las transferencias expresadas manifiestan su conformidad y aceptación declarando no tener nada que reclamar de los vendedores, tanto en su carácter de ex-socios, como por el desempeño que le hubiere correspondido en la dirección y administración de la Sociedad. Por su parte los señores socios Carlos Enrique Clavier y Rodolfo Jorge José Riccombeni expresan su conformidad con dichas transferencias. Los señores don Carlos Augusto Clavier, don Carlos Enrique Clavier, don Rodolfo Jorge José Riccombeni, y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, en su carácter de únicos y actuales socios de "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital en cuatrocientos mil pesos más, elevándolo en consecuencia a Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato original, y llevando su propósito a efecto modifican las cláusulas citadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y por un plazo de veinte años, queda constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "ARPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Santa Fe mil trescientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y o depósito en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio bazar y venta de artículos para regalos que llevará la denominación comercial de "Clavier Regalos", pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y o distribuir artículos para regalos de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cerámica, cuero, etcétera; y de cualquier otra clase existente en plaza, o que pudieren importar, o que se fabricaren en lo futuro, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, como así también establecimiento comerciales o industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares de la República Argentina, o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor desempeño de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Augusto Clavier doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, don Carlos Enrique Clavier, ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos; don Rodolfo Jorge José Riccombeni, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, totalmente integradas de acuerdo con el balance practicado al efecto. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Carlos Enrique Clavier y don Rodolfo Jorge José Riccombeni, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes" estando facultados para realizar toda clase de operaciones convenientes con el negocio que explotan, pudiendo actuar en forma individual, alternada, simultánea o conjunta para efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Los señores "Gerentes" tendrán el uso de la firma social y la denominación "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal de cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. Con las modificaciones que importan la prórroga del plazo, aumento de capital, cambio de gerentes y denominación en la forma consignada, dejan los comparecientes subsistentes en todas sus demás partes el contrato social relacionado, debiendo considerarse ésta, parte integrante del mismo, y solicitan que de la presente les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Manuel María Dubourg y don Pedro E. Molinari Romero, de mi conocimiento de que doy fe. — J. Estivill. — Ch. Clavier. — S. E. Clavier. — R. Riccombeni. — M. L. Sanguinetti. — Martha S. de Ferrazzi. — Sanguinetti. — Hélene C. de Schottenheim. — Tgo.: Manuel María Dubourg. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. Hay un sello. Ante mí: José A. Micheli. Concuerda con su matriz, y queda en el Registro cuatro, interinamente a mi cargo, según resolución dos mil setecientos ochenta y siete del Colegio de Escribanos. Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del quinientos quince mil ochocientos sesenta y uno, al presente, todos serie O. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Micheli. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.020.— e.19|12-Nº 7.534 - v.23|12|55

INGENIERO FRANCISCO CTIBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) los señores Francisco Ctibor y Carlos Ctibor, únicos componentes de "Ingeniero Francisco Ctibor Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince (15) de febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), bajo el número setenta y dos (72) al folio doscientos sesenta y seis (266), libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por por contratos del veinticuatro de mayo (24) de mil novecientos cuarenta y seis (1946) inscripto el treinta (30) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) bajo el número novecientos sesenta y cinco (965) al folio quince del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del tres (3) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), inscripto el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) con el número mil novecientos dieciséis al folio ciento setenta y ocho del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), inscripto el siete (7) de diciembre de mil novecientos (1948) bajo el número mil novecientos cincuenta y siete (1957) al folio ciento ochenta y cinco (185) del libro dieciséis (16) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintitrés (23) de mayo e mil novecientos cuarenta y nueve (1949), inscripto el veintiséis (26) de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número dos mil setenta y cinco (2075) al folio ciento ochenta y nueve (189) del libro diecisiete (17) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del quince (15) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), inscripto el veinte (20) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) con el número mil cincuenta y uno del libro trescientos cuarenta y uno (341) del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan reformar el contrato social e incluir en un solo articulado todas las reformas anteriores quedando en consecuencia y a partir de este momento, el contrato social con la siguiente redacción: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "INGENIERO FRANCISCO CTIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la Capital Federal y su primer domicilio en Grito de Asencio tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (3644). — Podrá fundar sucursales dentro o fuera del país asignándoles o no capital propio. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de realizar toda clase de construcción de edificios e instalaciones de carácter particular, comercial o industrial y particularmente la instalación y construcción de calderas a vapor, construcción e instalación de chimeneas, hornos y otras obras industriales de toda clase, fabricación de materiales e implementos para dichas instalaciones y construcción, la compra, venta, importación y exportación de tales implementos y materiales y negocios afines. — La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Tercero: El capital de la sociedad se aumenta de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.) moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, de las cuales corresponden al señor Francisco Ctibor el importe de quinientas noventa y seis (596) por un total de quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 596.000 m|n.), y al señor Carlos Ctibor el importe de cuatro (4) por un total de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — Cuarto: Serán Gerentes de la Sociedad los dos socios estando la representación y la firma social a cargo de uno cualquiera de ellos. — En estas condiciones los gerentes podrán: a) realizar todas las funciones que según los códigos o leyes requieran poderes especiales; b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y otras instituciones similares de plaza; c) otorgar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; d) aceptar créditos y realizar descuentos en Bancos Hipotecarios; e) intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para la marcha normal de los negocios sociales. — Cada uno de los gerentes percibirá a cuenta de gastos generales una remuneración que fijarán de común acuerdo. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treintiuno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán cuando uno de los socios lo requiera. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tendrán derecho de fiscalizarla. — Sexto: En el balance que se llevará a cabo al vencimiento de cada ejercicio, se harán las reservas legales prescriptas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y una reserva del cinco por ciento (5 %) para indemnizaciones del personal para caso de su despido. — Las cuentas de muebles, instalaciones y maquinarias serán castigadas en un diez por ciento (10 %) de su valor de adquisición, los coches, camiones y herramientas con quince por ciento (15 %) de su precio de compra. — Las utilidades líquidas y realizadas que restan, se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Séptimo: Las reuniones las efectuarán los socios en las oficinas de la sociedad toda vez que ello sea conveniente, pero por lo menos una vez por año para considerar y aprobar los balances, debiéndose realizar dicha reunión dentro de los veinte primeros días de diciembre de cada año. — La citación a dicha reunión se hará por telegrama colacionado con cinco días de anticipación al día fijado para su celebración, salvo las excepciones indicadas más adelante. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — De las reuniones se dejará constancia en un libro que la sociedad llevará a este fin. — Se requerirá unanimidad de votos para las siguientes resoluciones; a) Aprobación de balances; b) Aumentar o disminuir el capital social; c) Fundar sucursales y asignarles capital, cuando ello se dispusiera: d) Adquirir o vender inmuebles; e) Para hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma; f) Nombrar y remover gerentes; en las reuniones de socios, cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona munida de la correspondiente carta-poder, pero no podrá hacerse una reunión sin la presencia personal de por lo menos uno de los socios. — Octavo: La duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Noveno: En el caso de que alguno de los socios quisiera transferir parte o todas sus cuotas en el negocio social, deberá ofrecerlas al otro socio. —

El socio que recibiera el ofrecimiento tendrá un mes para aceptar la oferta y seis (6) meses para abonar el precio. — El precio de las cuotas se calculará según un balance a la fecha del ofrecimiento, y al valor que resulte se agregará un tercio del monto de las ganancias que hubieran correspondido a las cuotas a transferirse en el último ejercicio social. — El precio se pagará con un interés del cinco por ciento (5%) anual a contar desde el día de la aceptación del ofrecimiento hasta el día del pago. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la cónyuge supérstite o sus herederos, de común acuerdo, podrán continuar en la sociedad durante un (1) año a contar de la fecha del fallecimiento del socio, con representación unificada, si así lo hacen saber dentro de los treinta (30) días de ocurrido el deceso. — El socio sobreviviente tendrá derecho a comprar las cuotas del fallecido. — El valor de esas cuotas se establecerá mediante el balance que se practicará en la fecha que se cumpla el primer aniversario del deceso si la cónyuge supérstite y|o los herederos han hecho uso del derecho de continuar como socios durante el año posterior y en la forma prevista en la cláusula anterior y al día de la defunción si hubieran rehusado a continuar como socios durante ese término. — El socio sobreviviente deberá hacer uso de este derecho dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento si los herederos del fallecido no deciden continuar en la sociedad y dentro de los trescientos sesenta y cinco días (365) en el caso contrario. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia o motivo, serán liquidadores los dos socios o las personas que ellos designen. — Una vez pagadas las deudas que tuviere la sociedad, el resto se destinará en primer término a restituir a los socios su capital en la sociedad y el sobrante se dividirá según la distribución de utilidades. — Décimo Segundo: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza que se produzcan entre los socios o los sucesores de ellos, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio. — En caso de discordia entre los arbitradores, se designará arbitrador tercero y no pudiendo ponerse de acuerdo para el nombramiento de este último, éste será designado por el señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del árbitro tercero será inapelable y cualquiera de los socios que promueva cualquier cuestión o recurso contra el mismo, deberá depositar previamente la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Este importe quedará a beneficio del otro socio en el caso de ser desestimadas las cuestiones o recursos interpuestos contra dicho fallo. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley, habiéndose extendido e presente en cuatro sellos de un peso moneda nacional numerados correlativament del Ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno al presente, número Cient veinticuatro mil ochocientos sesenta cuatro, Serie O. — Entre líneas: de — Vale. — Enmendado: treintiuno de diciembre — Vale. — Carlos Ctibor. — Francisco Ctibor.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.800.— e.19|12-Nº 7.600-v.23|12|5

COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Juez de Comerci doctor Ismael Casaux Alsina publiques por cinco días los siguientes edictos:

Entre los señores Roberto Germina Carli, argentino, casado en primeras nup cias con Emma Rosa Tesone; Fernand Gozalvez, argentino, casado en prime ras nupcias con Beatriz Di Gioia; Salva dor Gallo, argentino, casado en primer nupcias con Carmen Nélida Lacosta; Flo rial Germinal Costas, argentino, casad en primeras nupcias con Adelaida Oliv Jorge Ernesto Nagel, alemán, casado primeras nupcias con Manuela Adan Bruno Santiago José Zunino, italian casado en primeras nupcias con Sara M tilde Chiauzzi y Rodolfo Serroni, arge tino, soltero, todos mayores de edad constituyendo domicilio especial en Ay cucho 63 de esta Capital, en su caráct de únicos componentes de la razón s cial "COMPAÑIA ARGENTINA DE F TOGRABADOS, SOCIEDAD DE RESPO SABILIDAD LIMITADA", inscripta en Registro Público de Comercio, con fec once de mayo de mil novecientos ci cuenta y cuatro, bajo el número nov cientos cincuenta y dos, al folio doscie tos noventa y ocho del libro veinticin de contratos de sociedad de responsa lidad limitada, resuelven: Primero: C el fin de dar mayor impulso a los neg cios sociales, de común acuerdo y p unanimidad, deciden elevar el capital cial, dividido en cuotas de un mil pes moneda nacional cada una, y que es trescientos mil pesos moneda nacion a la cantidad de quinientos mil pesos n neda nacional totalmente suscripto e tegrado, representado por la diferen entre el activo y pasivo como resulta balance general practicado al día tre ta y uno de enero de mil novecientos c cuenta y cinco a cuya fecha se retrotra los efectos del presente contrato. — S gundo: Como consecuencia del cambio troducido, queda modificado el artic quinto del contrato social, en el sent que el capital social totalmente suscr to e integrado asciende a la suma de q nientos mil pesos moneda nacional, rrespondiendo al socio, don Roberto G minal Carli, treinta cuotas de un pesos moneda nacional cada una, o s treinta mil pesos moneda nacional; socio don Fernando Gozalvez, cien c tas de un mil pesos moneda nacior cada una, o sea, cien mil pesos mon nacional; al socio don Salvador Ga cien cuotas de un mil pesos moneda cional cada una, o sea, cien mil pe moneda nacional; al socio don Flo Germinal Costas, cien cuotas de un pesos moneda nacional, cada una, o cien mil pesos moneda nacional; al cio don Jorge Ernesto Nagel, cien cuc de un mil pesos moneda nacional c una, o sea, cien mil pesos moneda cional; al socio don Bruno Santiago J Zunino, cincuenta cuotas de un mil sos moneda nacional cada una, o cincuenta mil pesos moneda naciona al socio don Rodolfo Serroni, veinte c tas de un mil pesos moneda naci cada una, o sea, veinte mil pesos m da nacional. — Tercero: Asimismo, suelven prorrogar la duración de la ciedad hasta el 31 de enero de mil n cientos sesenta y seis. — Cuarto: C dan en plena vigencia las demás clá las del contrato social. En prueba conformidad firman el presente a treinta días del mes de mayo de mil vecientos cincuenta y cinco. — Bu Aires, diciembre 14 de 1955. — Ern Lavayen, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 7.591-v.23|

SUD-ARGENTINA DE TIERRA Y URBANISMO

Sociedad de Responsabilidad Limi

Por disposición del señor Juez cional de Primera Instancia en lo mercial, doctor Abelardo F. Rossi, cretaria del autorizante, se hace por cinco días el siguiente edicto: escritura del 7 de setiembre de otorgada ante el escribano de esta pital, don Carlos N. Facio; don llermo Llames Massini cedió a lo ñores Gonzalo Segovia Pando y X María Laurenz sus cuotas de capit la sociedad "SUD-ARGENTINA TIERRAS Y URBANISMO S. R. como sigue: 60 cuotas el prime 180 cuotas al segundo por la sum tal de $ 120 000 m|n. — Buenos 1º de diciembre de 1955. — Siras diciembre. Vale. — Carlos Castro ker, secretario.

$ 140.— e.19|12-Nº 7.508-v.23

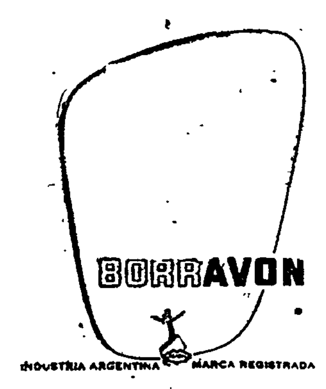


TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 23 de diciembre de 1955 — Número 18.052

Acta Nº 443.575



Noviembre 3 de 1955. — Roberto Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 160.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.410-v.23|12|55

Acta Nº 443.576
ALTAMAR

Noviembre 3 de 1955. — Salomón Sabag. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; menos: trajes de baño y salidas de baño, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.411-v.23|12|55

Acta Nº 443.577
CHOCORRAPID

Noviembre 3 de 1955. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.412-v.23|12|55

Acta Nº 443.578
LONG

Noviembre 3 de 1955. — Borg - Warner Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12 — Renovación de la Nº 228.236.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.413-v.23|12|55

Acta Nº 443.579
PETRIFAX

Noviembre 3 de 1955. — Blundell, Spence & Co. Limited. — Para distinguir pinturas, barnices y colores, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.852.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.414-v.23|12|55

Acta Nº 443.580

Noviembre 3 de 1955. — Mars, Incorporated. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 223.059.
$ 100.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.415-v.23|12|55

Acta Nº 443.581
UCON

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.416-v.23|12|55

Acta Nº 443.582
FLEXOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.417-v.23|12|55

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 443.583
CRAG

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.418-v.23|12|55

Acta Nº 443.584
CELLOSIZE

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.419-v.23|12|53

Acta Nº 443.585
CARBITOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.421-v.23|12|55

Acta Nº 443.586
TERGITOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.422-v.23|12|55

Acta Nº 443.587
TERGITOL

Noviembre 2 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.423-v.23|12|55

Acta Nº 443.588
CELLOSOLVE

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.420-v.23|12|55

Acta Nº 443.589
REVESTICOR

Noviembre 3 de 1955. — Pedro Gordon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 174.
e.19|12-Nº 7.376-v.23|12|55

Acta Nº 443.590
PLURICLOR

Noviembre 3 de 1955. — Gisela Lauer de Obenaus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 220.
e.19|12-Nº 7.493-v.23|12|55

Acta Nº 443.591

FLORES DE FRANCIA

Noviembre 3 de 1955. — Salvador Woscoff. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.393.
$ 80 e.19|12-Nº 6.530-v.23|12|55

Acta Nº 443.592
TELEBEBE

Noviembre 3 de 1955. — Luis Ignacio Cisneros. — Para distinguir juguetes de la clase 9.
$ 40.— e.19|12-Nº 7.374-v.23|12|55

Acta Nº 443.593



Noviembre 3 de 1955. — Roque Panella Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 103.
e.19|12-Nº 6.?94-v.23|12|55

Acta Nº 443.594
FRIVOLA

Noviembre 3 de 1955. — Andrés Lagomarsino e Hijo. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228 675.
$ 60.— Ag. Nº 103.
e.19|12-Nº 6.406-v.23|12|55

Acta Nº 443.595
CANDILEJAS

Noviembre 4 de 1955. — Angel Méndez y Orestes José Méndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.460-v.23|12|55

Acta Nº 443.596



Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.461-v.23|12|55

Acta Nº 443.597

Reinaldo Boss

Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.462-v.23|12|55

Acta Nº 443.598

Reinaldo Boss

Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.463-v.23|12|55

Acta Nº 443.599

Reinaldo Boss

Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.464-v.23|12|55

Acta Nº 443.600
PULPO

Noviembre 4 de 1955. — Humberto Ferrari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.500.v.23|12|55

Acta Nº 443.601
NASCALITA

Noviembre 4 de 1955. — Nascal, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.501.v.23|12|55

Acta Nº 443.602
ALGIDERM

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.537.v.23|12|55

Acta Nº 443.603
CICLAMINA

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.536.v.23|12|55

Acta Nº 443.604
DISTONETAS

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.534.v.23|12|55

Acta Nº 443.605
INHABRON

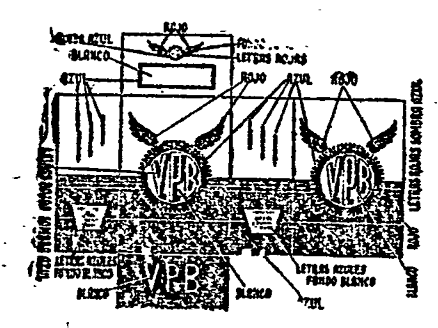
Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.535.v.23|12|55

Acta Nº 443.606

ZIMAN

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.538 - v.23|12|55

Acta Nº 443.607



Noviembre 4 de 1955. — Sixmetal S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y cojalatería, cables no eléctricos, lonería, arcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.19|12-Nº 7.568 - v.23|12|55

Acta Nº 443.608

MB DOCE GADOR

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Dr. Gador y Cía. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.19|12-Nº 7.569 - v.23|12|55

Acta Nº 443.610

UCILON

Noviembre 4 de 1955. — United Chromium, Incorporated. — Para distinguir materiales para revestir (pinturas) resistentes a la corrosión y diluyentes para los mismos, de la clase 10. — Renovación de la Nº 229.194.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.19|12-Nº 7.594 - v.23|12|55

Acta Nº 443.611

V-M the voice of music

Noviembre 4 de 1955. — V. M. Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.19|12-Nº 7.595 - v.23|12|55

Acta Nº 443.612

COSTA AZUL

Noviembre 4 de 1955. — Rosa Mas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.19|12-Nº 7.465 - v.23|12|55

Acta Nº 443.613

CORPIBEL

Noviembre 4 de 1955. — Jorge Ghosn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.466 - v.23|12|55

Acta Nº 443.614

TUBITO

Noviembre 4 de 1955. — José Lorenzo Dosio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.467 - v.23|12|55

Acta Nº 443.615



Noviembre 4 de 1955. — Alberto Samar e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.508 - v.23|12|55

Acta Nº 443.616

DIALEDON 'Roche'

Noviembre 4 de 1955. — Productos Roche Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: productos y preparaciones dietéticos, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.509 - v.23|12|55

Acta Nº 443.617

TARTANA

Noviembre 4 de 1955. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda., S. A. Ind., Com., Agrícola y Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos granulado efervescente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.895.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.510-v.23|12|55

Acta Nº 443.618

McKESSON & ROBBINS

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.810.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.511-v.23|12|55

Acta Nº 443.619

McKESSON & ROBBINS

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 229.073.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.512-v.23|12|55

Acta Nº 443.620

McKESSON'S

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.604.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.513-v.23|12|55

Acta Nº 443.621

CONTINENTAL

Noviembre 4 de 1955. — Frank C. Mc Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión; menos fonógrafos eléctricos, tocadores eléctricos y máquinas parlantes eléctricas, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.266.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.514-v.23|12|55

Acta Nº 443.622

PHAROS

MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Miguel Domancic. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 180.— Ag. Nº 195
e.19|12.-Nº 7.515.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.623



Noviembre 4 de 1955. — Hijos de Horacio Fournier. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.088.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.516.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.624

ALLIANCE

Noviembre 4 de 1955. — American Steel Foundries. — Para distinguir suplementos de enganche y guías para los mismos, material rodante para ferrocarriles, sus partes y accesorios de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.328.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.517.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.625

ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la Nº 229.150.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.518.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.626

ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.151.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.519.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.627

ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 229.152.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.19|12.-Nº 7.520.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.628

PIM PUM PAM

Noviembre 4 de 1955. — Artcraft, Soc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.521-v.23|12|55

Acta Nº 443.629

CRIS-CRAS

Noviembre 4 de 1955. — Artcraft, Soc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.522-v.23|12|55

Acta Nº 443.630

HYDROVAC

Noviembre 4 de 1955. — Bendix Aviation Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.523-v.23|12|55

Acta Nº 443.631

TOASTMASTER

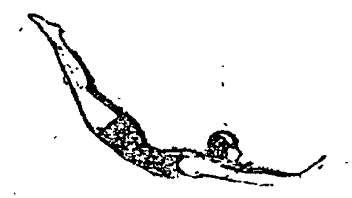
Noviembre 4 de 1955. — McGraw Electric Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 229.004.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.524-v.23|12|55

Acta Nº 443.637

BRISTOL

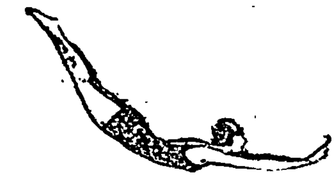
Noviembre 4 de 1955. — The Bristol Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 228.857.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.531-v.23|12|55

Acta Nº 443.632



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.076.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.525-v.23|12|55

Acta Nº 443.633



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 229.077.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.526-v.23|12|55

Acta Nº 443.634



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 229.078.
$ 80 — Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.528-v.23|12|55

Acta Nº 443.635



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.079.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.529-v.23|12|55

Acta Nº 443.636

ARGOS

Noviembre 4 de 1955. — Corn Products Refining Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.121.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.530-v.23|12|55

Acta Nº 443.638

BLUE GRASS

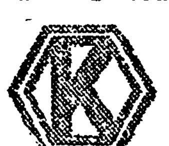
Noviembre 4 de 1955. — Elizabeth Arden Sales Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.343.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.469-v.23|12|55

Acta Nº 443.639

June Geranium

Noviembre 4 de 1955. — Elizabeth Arden Sales Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.944.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.470-v.23|12|55

Acta Nº 443.640



Noviembre 4 de 1955. — Kraft Foods Company. — Para distinguir quesos y demás productos de lechería, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.864.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.471-v.23|12|55

Acta Nº 443.641

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

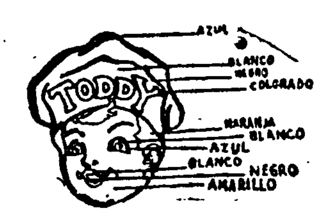
Noviembre 4 de 1955. — Pan American Word Airways Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.054.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.472-v.23|12|55

Acta Nº 443.645

GRAPALIN

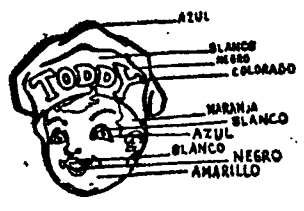
Noviembre 4 de 1955. — "Casa Petrini" S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.476-v.23|12|55

Acta Nº 443.642



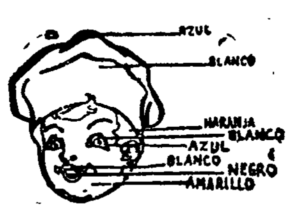
Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de ruedas; aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 229.232.
$ 180. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.473-v.23|12|55

Acta Nº 443.643



Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón., Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.223.
$ 100. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.474-v.23|12|55

Acta Nº 443.644



Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos, una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias, para ser disuelta en líquidos y bebidas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.224.
$ 140. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.475-v.23|12|55

Acta Nº 443.646
BOBBI

Noviembre 4 de 1955. — The Gillette Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.477-v.23|12|55

Acta Nº 443.647
ZEUS

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.478-v.23|12|55

Acta Nº 443.648
MENSAJERO

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.479-v.23|12|55

Acta Nº 443.649
CONDESA

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.480-v.23|12|55

Acta Nº 443.650
SOBERBIA

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.481-v.23|12|55

Acta Nº 443.651
DIADEM

Noviembre 4 de 1955. — Mutation Mink Breeders Association. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.482-v.23|12|55

Acta Nº 443.652



Noviembre 4 de 1955. — Arturo y Alberto Barugel, S. A. I. C. e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100. — Ag. Nº 224.
e.19|12-Nº 6.212-v.23|12|55

Acta Nº 443.653
ROXY

Noviembre 4 de 1955. — Werner Ricardo Schopperle y José Maximiliano Rodolfo Hirschle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.331-v.23|12|55

Acta Nº 443.654
SALVADORA

Noviembre 4 de 1955. — José Argiró y Francisco Argiró. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.427.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.539-v.23|12|55

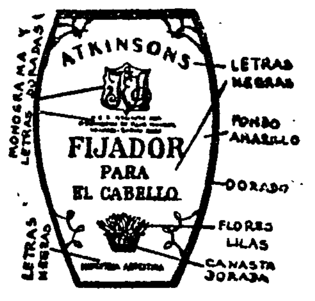
Acta Nº 443.635
ATKINSON

Noviembre 4 de 1955. — J. & E. Atkinson Ltda. S.A. Argentina Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.900.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.540-v.23|12|55

Acta Nº 443.656
MOLEX

Noviembre 4 de 1955. — Anderson Levanti & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.916.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.541-v.23|12|55

Acta Nº 443.657



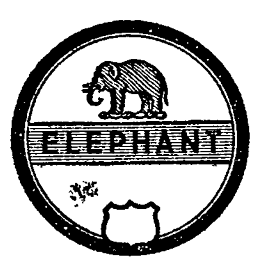
Noviembre 4 de 1955. — J. & E. Atkinson Limited. — Para distinguir fijador para el cabello, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.542-v.23|12|55

Acta Nº 443.659



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos e hilados de algodón para rellenar bordados, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.828.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.544-v.23|12|55

Acta Nº 443.660



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos, hilados, lana y sedas, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.829.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.545-v.23|12|55

Acta Nº 443.661



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos, hilados, lana y sedas, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.830.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.546-v.23|12|55

Acta Nº 443.664



Noviembre 4 de 1955. — Miguel Echenique. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: bebidas sin alcohol. — Renovación de la número 228.706.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.549-v.23|12|55

Acta Nº 443.665
EL SIGLO

Noviembre 4 de 1955. — Empresa Editorial Haynes Ltda S. A. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.726.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.550-v.23|12|55

Acta Nº 443.666



Noviembre 4 de 1955. — J. N. Eberle & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.551-v.23|12|55

Acta Nº 443.667



Noviembre 4 de 1955. — J. N. Eberle & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung. — Para distinguir sierras y hojas de sierra, de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.552-v.23|12|55

Acta Nº 443.670
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.555-v.23|12|55

Acta Nº 443.668



Noviembre 4 de 1955. — Flamex - Tralamoni S. A. I. y C. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.891.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.553-v.23|12|55

Acta Nº 443.669
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.554-v.23|12|55

Acta Nº 443.671
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. y C. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.556-v.23|12|55

Acta Nº 443.672
ANKARBOARD

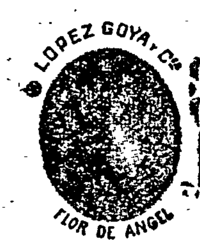
Noviembre 4 de 1955. — A. Hilding Ohlsson Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.927.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.557-v.23|12|55

Acta Nº 443.673
REAL BRUSELAS

MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — López, Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.683.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.558-v.23|12|55

Acta Nº 443.674



Noviembre 4 de 1956. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.209.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.559-v.23|12|55

Acta Nº 443.676
"RATCLIFF"

Noviembre 4 de 1955. — Mackintosh & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.561-v.23|12|55

Acta Nº 443.677
"RATCLIFF"

Noviembre 4 de 1955. — Mackintosh & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.562-v.23|12|55

Acta Nº 443.678
VIPLAST

Noviembre 4 de 1955. — Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.563-v.23|12|55

Acta Nº 443.679
VIPLAST

Noviembre 4 de 1955. — Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.564-v.23|12|55

Acta Nº 443.680

vipla

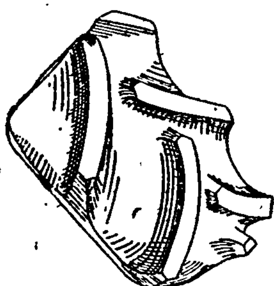
Noviembre 4 de 1955. — Aziende Colori Nazionali Affini, A. C. N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.565-v.23|12|55

Acta Nº 443.681

vipla

Noviembre 4 de 1955. — Aziende Colori Nazionali Affini, A. C. N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.566-v.23|12|55

Acta Nº 443.682



Noviembre 4 de 1955. — Pirelli Societa per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.567-v.23|12|55

Acta Nº 443.686



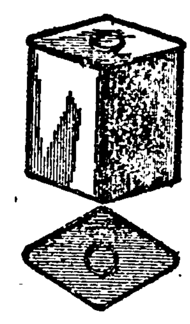
Noviembre 4 de 1955. — Sucesores de Juan Mateu, S. S. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 238.975.
$ 130. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.573-v.23|12|55

Acta Nº 443.687



Noviembre 4 de 1955. — The English Sewing Cotton Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 228.831.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº. 7.574-v.23|12|55

Acta Nº 443.688



Noviembre 4 de 1955. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, insecticidas, de la clase 2. Renovación de la Nº 228.986.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.575-v.23|12|55

Acta Nº 443 689
REGENERACION HUMANA

Noviembre 4 de 1955. — Juan Marcovecchio Labbate. — Para distinguir revistas, periódicos, ediciones, impresiones, reproducciones, publicaciones en general, librería, papelería, encuadernación, cartonería, artículos de enseñanza y dibujo, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.360.v.23|12|55

Acta Nº 443.690

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.586-v.23 12|55

Acta Nº 443.691

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.587.v.23|12|55

Acta Nº 443.692

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.588.v.23|12|55

Acta Nº 443.693
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.589.v.23|12|55

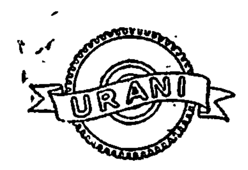
Acta Nº 443.694
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.590.v.23|12|55

Acta Nº 443.695
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.591.v.23|12|55

Acta Nº 443.696



Noviembre 4 de 1955. — Urani Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.592.v.23|12|55

Acta Nº 443.698

Chamberlain
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Alberto Fernández Espadero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— e.19|12-Nº 7.503.v.23|12|55

Acta Nº 443.699

Chamberlain
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Alberto Fernández Espadero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80 — e.19|12-Nº 7.504.v.23|12|55

Acta Nº 443.700



Noviembre 4 de 1955. — Ramírez Hnos. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y calzados, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.724.
$ 100.— e.19|12-Nº 7.502.v.23|12|55

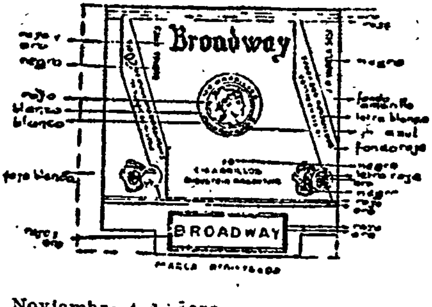
Acta Nº 443.701
RUISO

Noviembre 4 de 1955. — Eugenio Rubín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.506.v.23|12|55

Acta Nº 443.702
RETAMA

Noviembre 4 de 1955. — Jaime Vives. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.505.v.23|12|55

Acta Nº 443.703



Noviembre 4 de 1955. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato. — Para distinguir cigarrillos americanos, únicamente, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.529.
$ 320.— Ag. Nº 114.
e.19|12Nº 7.490.v.23|12|55

Acta Nº 443.704

Mont Blanc
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Societá per Az. Egidio Galbani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 228.379.
$ 80.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.484-v.23|12|55

Acta Nº 443.710



Noviembre 4 de 1955. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 160.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.381-v.23|12|55

Acta Nº 443.711
KELSEY

Noviembre 4 de 1955. — David Gelerstein y Ernesto Gelerstein. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.382-v.23|12|55

Acta Nº 443.712



Noviembre 4 de 1955. — Cortiñas Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.483-v.23|12|55

Acta Nº 443.713
ELEMATIC

Noviembre 4 de 1955. — Electrosan, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.383-v.23|12|55

Acta Nº 443.714



Noviembre 4 de 1955. — Adib [illegible] Salvador. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 180.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.380-v.23|12|55

Acta Nº 443.715
POLILLA

Noviembre 4 de 1955. — Sergio Nicolás Emilio Timone. — Para distinguir juguetes y muñecas en general, de la clase 9.
$ 40.— Ag. Nº 183
e.19|12-Nº 7.654-v.23|12|55

Acta Nº 443.718
FRUCOLA

Noviembre 4 de 1955. — Frutaroma, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 40.— Ag. Nº 222
e.19|12-Nº 6.551-v.23|12|55

Acta Nº 443.716



Noviembre 4 de 1955. — José Nicolino y Felipe Nicolino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.19|12-Nº 7.532-v.23|12|55

Acta Nº 443.717



Noviembre 4 de 1955. — José Nicolino y Felipe Nicolino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.19|12-Nº 7.533-v.23|12|55

Acta Nº 443.719
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.597-v.23|12|55

Acta Nº 443.720
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.598-v.23|12|55

Acta Nº 443.721
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.599-v.23|12|55

Acta Nº 443.722
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.600-v.23|12|55

Acta Nº 443.723
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.601-v.23|12|55

Acta Nº 443.726
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.604-v.23|12|55

Acta Nº 443.724
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.602-v.23|12|55

Acta Nº 443.725
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.603-v.23|12|55

Acta Nº 443.727
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.607-v.23|12|55

Acta Nº 443.728
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.606-v.23|12|55

Acta Nº 443.729
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.605-v.23|12|55

Acta Nº 443.730
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.608-v.23|12|55

Acta Nº 443.731
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.609-v.23|12|55

Acta Nº 443.732
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.610-v.23|12|55

Acta Nº 443.734
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.612-v.23|12|55

Acta Nº 443.733
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.611-v.23|12|55

Acta Nº 443.735
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.613-v.23|12|55

Acta Nº 443.736
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.614-v.23|12|55

Acta Nº 443.737
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.615 - v.23|12|55

Acta Nº 443.738
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.616 - v.23|12|55

Acta Nº 443.739
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en gruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.617 - v.23|12|55

Acta Nº 443.740
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.618 - v.23|12|55

Acta Nº 443.741
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.619 - v.23|12|55

Acta Nº 443.742
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de nuemáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.620-v.23|12|53

Acta Nº 443.743

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.621 - v.23|12|55

Acta Nº 443.744

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas apra uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.626 - v.23|12|55

Acta Nº 443.745

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.627 - v.23|12|55

Acta Nº 443.746

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.628 - v.23|12|55

Acta Nº 443.747

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.629 - v.23|12|55

Acta Nº 443.748

Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.630-v.23|12|55

Acta Nº 443.751
ULTRAMATIC

Noviembre 4 de 1955. — Turissa Nähmaschinenfabrik A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.633-v 23|12|55

Acta Nº 443.752



Noviembre 4 de 1955. — [illegible], S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.101.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.634-v.23|12|55

Acta Nº 443.757
LIATE

Noviembre 4 de 1955. — Salvador Lidio Terranova. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 275
e.19|12-Nº 7.657-v.23|12|55

Acta Nº 443.753



Noviembre 4 de 1955. — Rodolfo Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 229.148.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.635-v.23|12|55

Acta Nº 443.754



Noviembre 4 de 1955. — Disam Distribuidora Sud Americana, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.623.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.636-v.23|12|55

Acta Nº 443.755



Noviembre 4 de 1955. — González, Bardi y Ríos, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.631.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.637-v.23|12|55

Acta Nº 443.758
DOBLE FF

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.494-v.23|12|55

Acta Nº 443.759
EL NORTEÑO

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.495-v.23|12|55

Acta Nº 443.760
EL PINO

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.496-v.23|12|55

Acta Nº 443.76¹
EL ANCLA

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.497-v.23|12|55

Acta Nº 443.762
EL ALGARROBO

Noviembre de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.498-v.23|12|55

Acta Nº 443.763
POSTE DE HIERRO

Noviembre 4 de 1955. — Higinio Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.663-v.23|12|55

Acta Nº 443.764

FIGUEROA
Marca Registrada

Noviembre 4 de 1955. — Higinio Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.662-v.23|12|55

Acta Nº 443.765
VIADRIL

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.661-v.23|12|55

Acta Nº 443.766
SEDOSTRESS

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.660-v.23|12|55

Acta Nº 443.767
SUPOLAX

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.659-v.23|12|55

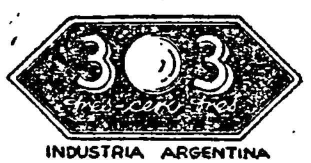
Acta Nº 443.768
SUPOCE

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 7.658.
e.19|12-Nº 7.658-v.23|12|55

Acta Nº 443.769
CHAU

Noviembre 7 de 1955. — Franco Americana Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 145.
e.19|12-Nº 7.402-v.23|12|55

Acta Nº 443.770



Noviembre 7 de 1955. — Packard Ralph Mengel S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— e.19|12-Nº 7.585-v.23|12|55

Acta Nº 443.773



Noviembre 7 de 1955. — E. Masciorini & Cía. S.A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.755.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.581-v.23|12|55

Acta Nº 443.771
DIADEMA

Noviembre 7 de 1955. — Fasano & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 228.904.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.19|12-Nº 7.583-v.23|12|55

Acta Nº 443.775



Noviembre 7 de 1955. — C. Matarazzo S. A. Com. Ind. Inmob. y Finan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. — Menos: anzuelos, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.817.
$ 140.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.579-v.23|12|55

Acta Nº 443.777
TRES PUENTES

Noviembre 7 de 1955. — Orandi y Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.750.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.577-v.23|12|55

Acta Nº 443.778
IRALIX

Noviembre 7 de 1955. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.032.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.576-v.23|12|55

Acta Nº 443.779



Noviembre 7 de 1955. — Destilerías Hiram, Walker & Sons (Argentina), S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.991.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.19|12-N 7.584-v.23|12|55

Acta Nº 443.780

Orense
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 7 de 1955. — Manuel González Iglesias. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.691-v.23|12|55

Acta Nº 443.781
TAZAMED

Noviembre 7 de 1955. — Jorge Enrique Benfield. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.19 12-Nº 7.692-v.23|12|55

Acta Nº 443.782
SUPERAL

Noviembre 7 de 1955. — Ruben Osvaldo Perrone. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.673-v.23|12|55

Acta Nº 443.783
TURISTICA

Noviembre 7 de 1955. — José Subasio y Mario Arturo Serrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.674-v.23|12|55

Acta Nº 443.784

NEURO FOSFATO

Noviembre 7 de 1955. — Smith, Kline & French Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.170.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.682-v.23|12|55

Acta Nº 443.785
LIPTRIL

Noviembre 7 de 1955. — Smith Kline & French, Laboratoies. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.683.v.23|12|55

Acta Nº 443.786
NICORIN

Noviembre 7 de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amerique Therapiix, Sociedad Anónima, "A.M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.684.v.23|12|55

Acta Nº 443.787
RINITIL

Noviembre 7 de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amerique Therapiix, Sociedad Anónima, "A.M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.685.v.23|12|55

Acta Nº 443.788

"LAS TINAJAS"



JUAN NOGUER
BERNARDO & IRIGOYEN 546
BUENOS AIRES

Noviembre 7 de 1955. — Juan Noguer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.712.
$ 140.— e.19|12-Nº 7.643.v.23|12|55

Acta Nº 443.789
PROA

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.887.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.648.v.23|12|55

Acta Nº 443.790
TROCADERO

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.090.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.649.v.23|12|55

Acta Nº 443.791
LA FE

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.146.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.650.v.23|12|55

Acta Nº 443.792
EL PROGRESO

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.147.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.651.v.23|12|55

Acta Nº 443.793
CLARIN

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.275.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.652.v.23|12|55

Acta Nº 443.794



Noviembre 7 de 1955. — Manufacturera Algodonera Argentina, E. N. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.641.v.23|12|55

Acta Nº 443.795
RICA RICA

Noviembre 7 de 1955. — André, Touriño y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.858.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.646.v.23|12|55

Acta Nº 443.796



Noviembre 7 de 1955. — E. Pallavicini & Cía., S. A. Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.321.
$ 80.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.642.v.23|12|55

Acta Nº 443.797

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Noviembre 7 de 1955. — Nordiska Kompaniet S. A., (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicarse a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25: — Renovación de la Nº 229.111.
$ 140.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.644.v.23|12|55

Acta Nº 443.799

"MAR DEL PLATA"

Marca Registrada

Noviembre 7 de 1955. — Mohammad Haouache. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— e.19|12-Nº 6.126.v.23|12|55

Acta Nº 443.800
FOAMEX

Noviembre 7 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.849.
$ 60.— Ag. 188.
e.19|12-Nº 7.700-v.23|12|55

Acta Nº 443.801
PERMA—LIFE

Noviembre 7 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 228.761.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.19|12-Nº 7.699-v.23|12|55

Acta Nº 443.803
FUGOPA

Noviembre 7 de 1955. — Chil Gotlib. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.675-v.23|12|55

Acta Nº 443.804
CEFIRO

Noviembre 7 de 1955. — Miguel Maizares, Victorio Antoniazzi, Claudio Lazazzera y Sergio Salines. — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.676-v.23|12|55

Acta Nº 443.805
MERCEDES

Noviembre 7 de 1955. — José Gullo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.677-v.23|12|55

Acta Nº 443.806
MONFER

Noviembre 7 de 1955. — Química Montpellier S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.678-v.23|12|55

Acta Nº 443.807



Noviembre 7 de 1955. — Viggo Angel Dahl. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 229.142.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.679-v.23|12|55.

Acta Nº 443.808



Noviembre 7 de 1955. — Antonio Jonusas. — Para distinguir jabones y demás artículos de limpieza, de la clase 14. — Renovación de la Nº 229.134.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.680-v.23|12|55

Acta Nº 443.809
LEALTAD

Noviembre 7 de 1955. — Eloy Román. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.019.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.499-v.23|12|55

Acta Nº 443.810



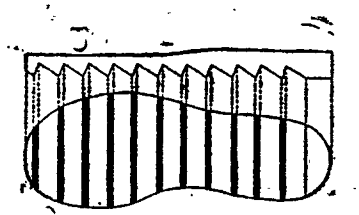
Noviembre 7 de 1955. — Francisco Espíritu Bertolo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.686-v.23|12|55

Acta Nº 443.811



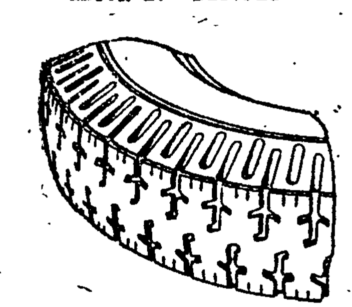
Noviembre 7 de 1955. — Francisco Espíritu Bertolo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.687-v.23|12|55

Acta Nº 443.812



Noviembre 7 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir suelas de calzado y calzados en general, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.688-v.23|12|55

Acta Nº 443.813



Noviembre 7 de 1955. — Pirelli Societa Per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17.
$ 140.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.689-v.23|12|55

Acta Nº 443.814



Noviembre 7 de 1955. — Hilario Bernardo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cucharas, tenedores, cuchillos, servidores y palas para tortas, cucharones, tenacillas para azúcar, juegos trinchantes, cubiertos y artículos de mesa. — Renovación de la Nº 228.084.
$ 100.— Ag. Nº 146.
e.19|12-Nº 7.623-v.23|12|55

Acta Nº 443.815

Rosario
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 7 de 1955. — Editorial Democracia S. A. — Para distinguir una publicación periodística en forma de diario, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.671.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.19|12-Nº 7.625-v.23|12|55

Acta Nº 443.817
SACACHISPAS

Noviembre 7 de 1955. — Rodolfo Agustín Lira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.691-v.23|12|55

Acta Nº 443.818

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.695-v.23|12|55

Acta Nº 443.819

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.697-v.23|12|55

Acta Nº 443.820

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.698-v.23|12|55

Acta Nº 443.821

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.701-v.23|12|55

Acta Nº 443.822

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.702-v.23|12|55

Acta Nº 443.823

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.703-v.23|12|55

Acta Nº 443.824

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.704-v.23|12|55

Acta Nº 443.825

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.705-v.23|12|55

Acta Nº 443.826

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.706-v.23|12|55

Acta Nº 443.827

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de al clase 17. — $ 100. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.707-v.23|12|55

Acta Nº 443.828



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — $ 100. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.708-v.23|12|55

Acta Nº 443.829

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos, pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental; polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, substancias anticorrosivas, de la clase 25. — $ 280. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.709-v.23|12|55

Acta Nº 443.830



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.710-v.23|12|55

Acta Nº 443.831



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — $ 140. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.711-v.23|12|55

Acta Nº 443.832



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.712.v.23|12|55

Acta Nº 443.833



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.713.v.23|12|55

Acta Nº 443.834



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de aza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.714.v.23|12|55

Acta Nº 443.835



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.715.v.23|12|55

Acta Nº 443.836



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.716.v.23|12|55

Acta Nº 443.837



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.717.v.23|12|55

Acta Nº 443.838



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.718.v.23|12|55

Acta Nº 443.839



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.719.v.23|12|55

Acta Nº 443.840



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.720.v.23|12|55

Acta Nº 443.846

2 CONOS

Noviembre 7 de 1955. — Pinturería Ripón, Sociedad de Resp. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — $ 60. — Ag. Nº 195.

e.19|12-Nº 7.666.v.23|12|55

Acta Nº 443.841



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.721.v.23|12|55

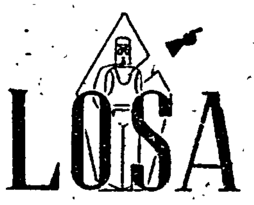
Acta Nº 443.842



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.722.v.23|12|55

Acta Nº 443.843



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.723.v.23|12|55

Acta Nº 443.844



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.724.v.23|12|55

Acta Nº 443.845

ARARAT
MARCA REGISTRADA

Noviembre 7 de 1955. — Pinturería Ripón, Sociedad de Resp. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — $ 80. — Ag. Nº 195.

e.19|12-Nº 7.665.v.23|12|55

Acta Nº 443.847

CRUZ DEL EJE
MARCA REGISTRADA

Noviembre 7 de 1955. — Sanmartín & Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — $ 80. — Ag. Nº 195.

e.19|12-Nº 7.667-v.23|12|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a/c. Secretaría de Marcas.